



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

LEY NO. 4765 DE 17 DE MAYO DE 1971 (SIN TÍTULO Y CONOCIDA COMO: "REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA")

VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N°

4,465

N° TOMOS

2

LEY N°

4,765

CONTENIDO	FOLIO
<b>TOMO 1</b>	<b>01-280</b>
Proyecto. REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA "REGIDORES MUNICIPALES".	1-3
Primera lectura, 25 de noviembre de 1970.	4-6
Segunda lectura, 2 de diciembre de 1970.	7-9
Tercera lectura, 14 de diciembre de 1970.	10-19
Discusión en comisión.	20-22
Dictamen	23-26
Primer debate de la primera legislatura.	27-143
segundo debate de la primera legislatura.	144-146
Tercer debate de la primera legislatura	147-230
<b>TOMO 2</b>	<b>281-617</b>
Decreto.	282-234
Primer, debate de la segunda legislatura.	285-444
Segundo debate de la segunda legislatura.	445-448
Tercer debate de la segunda legislatura.	449-573
LEY NO. 4765 DE 17 DE MAYO DE 1971 (SIN TÍTULO Y CONOCIDA COMO: "REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA")	574-575
Comparecencias	576-617

Realizado por: María E. Montoya G.

20-abr-16

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

## LEY No. 4765

1/

### REFORMA CONSTITUCIONAL

#### Exp. 4465

INICIATIVA DE: DIPUTADO DANIEL ODUBER QUIRÓS Y OTROS DIPUTADOS

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N° 97  
25 de noviembre de 1970

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N° 14  
02 de diciembre de 1970

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 19  
14 de diciembre de 1970

Acuerdo Legislativo No. 1072 Emitido 16 de diciembre de 1970  
Publicado: Alcance No. Gaceta No. 288 23 de diciembre de 1970  
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL 14 de enero de 1971  
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: 08 DIAS HABILES A PARTIR 13 enero de 1971

DICTAMEN: UNÁNIME AFIRMATIVO 20 de enero de 1971

PRIMER DEBATE: sesión N° 34  
01 de febrero de 1971

SEGUNDO DEBATE: sesión N° 35  
02 de febrero de 1971

TERCERA DEBATE: sesión N° 36  
03 de febrero de 1971

EMITIDO: FECHA: 13 de mayo de 1971

SANCIONADO: FECHA: 17 de mayo de 1971

PUBLICADO: ALCANCE N°. GACETA N°. 109 25 de mayo de 1971

INICIADO EL: 25 de noviembre de 1970 ARCHIVADO: 25 de mayo de 1971

PROYECTO  
REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLICA

En materia de contribución del Estado a los gastos de los Partidos Políticos, Costa Rica ha recorrido un adecuado proceso de perfeccionamiento. En todo este proceso, siempre se ha tenido presente en forma muy clara, el interés vital que para una democracia como la nuestra representa al funcionamiento cabal de un Régimen de Partidos.

Actualmente, como es sabido, el Estado invierte un porcentaje de un Presupuesto en reconocer los gastos en que incurren los Partidos Políticos en los procesos electorales, a la vez que se autoriza un procedimiento de Cesión de la Deuda Política de los Partidos, mediante las cuales estos financian sus campañas.

Ocurre que, este procedimiento de Cesión conduce fatalmente a dos posibilidades: O se pagan intereses elevados y sobrepagos por todos los servicios o se recurre a un tipo de cesión que pudiera llegar a interferir las decisiones del Partido, que por conveniencia nacional deben ser libremente asumidas. Se da el caso actual entonces, de que mientras el Estado hace el esfuerzo económico de reconocer los gastos de los Partidos, no logra el fin deseado con esa inversión, porque el pago posterior que realiza, no libera a los Partidos de la necesidad previa de conseguir dinero.

En 1960 un grupo de Diputados, en número superior a 38, intentó aprobar una ley de Financiación y Limitación de gastos de las campañas electorales. En esa oportunidad el sano empeño se frustró porque a juicio de la Corte Suprema de Justicia, el artículo 96 de la Constitución Política, contrariaba tal propósito. Con un criterio más claro aún que en aquella oportunidad sobre la conveniencia de que el Estado contribuya también a la financiación oportuna de los Partidos Políticos, los suscritos Diputados venimos a proponer la reforma constitucional que abre la posibilidad de tal financiación, con el objeto de que una ley posterior venga luego a determinar en detalle, la forma justa, ordenada, democrática y efectiva en que el Estado deba participar en ella.

En virtud de lo anteriormente dicho los suscritos diputados propo-  
mos el siguiente proyecto de reforma constitucional.

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1. - Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la  
Constitución Política para que se lea así:

" El Estado contribuirá a la financiación y pago de  
los gastos de los partidos políticos para elegir los  
miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo ,  
de acuerdo con las siguientes disposiciones:"

ARTICULO 2. - Agréguese un inciso que se lea así :

"e) El Estado contribuirá a la financiación previa  
de los gastos que demanden las actividades electora-  
les de los Partidos Políticos, dentro de los montos de  
pago fijados anteriormente y mediante los procedimien-  
tos que con tal objeto determine la ley".

ARTICULO 3. - Rige a partir de su publicación. -

DADO ETC.,

*[Handwritten signatures and names, including: Camillo, Padilla, Gomez, Acampora, B.B.L., Ramirez, Jimenez, Juan F. de Soto, Gaspar, Antonio, Pedro Parag, José Bonilla, and others.]*

M. L. M. R.

Carlos M. P. Tabares  
Jose Luis  
A.F.A.U.

glad...

Rosalva  
Ros Alpina Aizao

AGUILAR

W. Mac...  
O.E.

PARO

...

RODRIGUEZ

...

LIZANO

...

CHAVEZ

# AUTOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

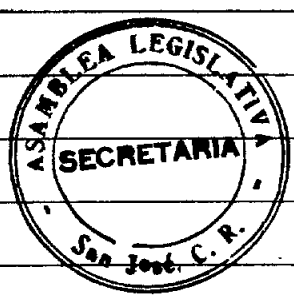
SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS veinticinco DIAS DEL MES  
DE noviembre DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1 Presentado para su trámite por los diputados Oduber Quirós,  
2 Guevara Fallas, Gómez Cordero, Ocampo Ocampo, Barrantes  
3 Campos, Durán Picado, Monge Alvarez, Zavaleta Durán, Otá-  
4 rola Préndigas, Jacob Habitt, Valverde Marín, Morales Hernán-  
5 dez, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero, Solórzano González, U-  
6 galde Alvarez, Bonilla Dib José, Solano Chacón, Carballo Quin-  
7 tana, Araya Vargas, Aiza Carillo, Muñoz Mora, Chaverri So-  
8 lano, Villalobos Arias, Maxwell Kennedy, Pardo Jochs, Rodrí-  
9 guez Sagot, París Steffens, Alonso Andrés, Aguilar Peralta,  
10 Campos Orozco, Lizano Ramírez y Hernández Pacheco, se dió  
11 primera lectura al proyecto de reforma al artículo 96 de la  
12 Constitución Política.

13 De conformidad con el inciso 2) del artículo 195 de la mis-  
14 ma Constitución, el señor Presidente señaló la sesión del miér-  
15 coles 2 de diciembre próximo, para la segunda lectura.

16  
17   
18 Jorge Solano Chacón

19 SEGUNDO SECRETARIO



20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 97

Veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Edgar Arroyo Condero  
PRIMER SECRETARIO

Jorge Salano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

DISUTADOS PRESENTES

Segares García

Laclé Castro

Hernández Vargas

Monge Herrera

Anauz Aguilar

Chaverri Solano

Soborio Alvarado

Monge Alvarez

Jacob Habitt

Durán Picado

Morales Hernández

Otárola Préndigas

Anaya Vargas

Carballo Quintana

Campos Orozco

París Steffens

Aguilar Penalta

Jiménez Bonbán

Leiva Runnebaum

Buenos González

Pando Jochs

Rodríguez Sagot

Fernández Morales

Gómez Condero

Anaya Rodríguez

Valverde Manín

Zavaleta Durán

Ugalde Alvarez

Gaspar Zúñiga

Hernández Pacheco

Alonso Andrés

Villalobos Arias

Valladares Mora

Lizano Ramírez

Bonilla Dib (Jorge)

Carazo Paredes

Piedra Jiménez

Castro Hernández

Mora Valverde

Guevara Fallas

Barrantes Campos

Ocampo Ocampo

Solórzano González

Bonilla Dib (José)

Salano Calderón

Maxwell Kennedy

Aiza Carrillo

Muñoz Mora





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-32-

Proyecto de ley, tendiente a que se agreguen dos artículos transitorios a la Ley N° 4574 de 4 de mayo de 1970, presentado por el Diputado Anoyo Condono.-

PRIMERA LECTURA

(A continuación se procedió a darle Primera Lectura al proyecto de Reforma al párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política. El señor Presidente señaló la sesión del 2 de diciembre para la Segunda Lectura).-

DIPUTADO VALLADARES MORA: Es para rogarle al señor Secretario que se sirva leer las firmas de los Diputados que presentan este proyecto de reforma constitucional.

EL SEGUNDO SECRETARIO: Con mucho gusto, señor Diputado, voy a dar lectura a las firmas que no son ilegibles, Diputados Oduber Quirós, Monge Alvarez, Zavaleta Durán, Guevara Fallas, Gómez Condono, Ocampo Ocampo, Gaspar Zúñiga, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib (José) Morales Hernández, Durán Picado, Villalobos Arias, Alonso Andrés y otras más.-

DIPUTADO VALLADARES MORA: De acuerdo con el precepto constitucional se le ha dado hoy Primera Lectura al proyecto de Reforma Constitucional, para fijar la norma de la contribución del Estado a la deuda política. Le voy a rogar al Directorio que se sirva mandar a poligrafiar suficientes copias para que los señores Diputados tengamos copia para hacer el estudio pertinente. Y una súplica, cuál es el artículo constitucional que se va a reformar?.-

EL SEGUNDO SECRETARIO: Es el artículo 96, párrafo segundo y se agrega un inciso con la letra e).-

DIPUTADO VALLADARES MORA: La solicitud es para una copia, porque me parece que esa reforma constitucional es bastante delicada y poder estudiarla.-

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el año 1971.-

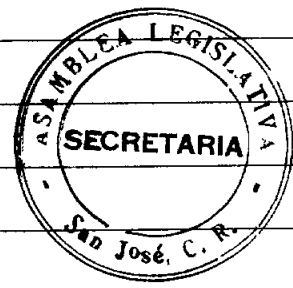
**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA.**—SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES  
DE diciembre DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1 Leído por segunda vez este proyecto de reforma constitucional,  
2 el señor Presidente señaló la sesión del 14 de diciembre en  
3 curso para la tercera lectura.

4  
5   
6 Jorge Solano Chacón

7 SEGUNDO SECRETARIO



- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 14

Das de diciembre de mil novecientas setenta

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORSO

Gonzalo Solórzano González  
VOCEPRESIDENTE

Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

Oscar R. Hernández Pacheco  
PRIMER PROSECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES

Segares García

Aguilar Peralta

Valladares Mora

Lacé Castro

Hernández Vargas

Leiva Runnebaum

Bonilla Dib (Jorge)

Monge Herrera

Brenes González

Carazo Paredes

Arauz Aguilar

Pardo Gochs

Piedra Jiménez

Chaverri Solano

Rodríguez Sagot

Chavarría Poll

Castro Hernández

Saborío Alvarado

Fernández Morales

Aguiluz Orellana

Mora Valverde

Gómez Cordero

Guevara Fallas

Jacob Habitt

Araya Rodríguez

Barrantes Campos

Durán Picado

Valverde Marín

Ocampo Ocampo

Esna Miguel

Zavaleta Durán

Otárola Préndigas

Solórzano Saborío

Ugalde Alvarez

Araya Vargas

Gaspar Zúñiga

Solano Calderón

Carballo Quintana

Maxwell Kennedy

Campos Orozco

Alonso Andrés

Aiza Carrillo

París Steffens

Muñoz Mora



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

38

*Proyecto de Ley de la Dirección General de Adaptación Social, -  
presentado por el Poder Ejecutivo.-*

*( Seguidamente, a solicitud del Poder Ejecutivo, se dispuso tener por retirado del conocimiento de la Asamblea el proyecto de Reforma al artículo 3.- de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo se APROBO permiso a la Diputada Guevara Fallas para no asistir a sesiones durante el mes de diciembre a partir del lunes 7 ).*

*SEGUNDA LECTURA*

*( Se procedió de inmediato a darle segunda lectura al proyecto de Reforma al artículo 96- de la Constitución Política. El señor Presidente señaló la sesión del 14 de diciembre en curso para la Tercera Lectura ).-*

*PROPOSICIONES VARIAS*

*EL PRESIDENTE : No hay proposiciones presentadas a la Mesa.*

*PRIMER DEBATE*

*EL PRESIDENTE : Continúa en discusión el proyecto de Creación del Ministerio de Cultura, -  
Juventud y Deporte.*

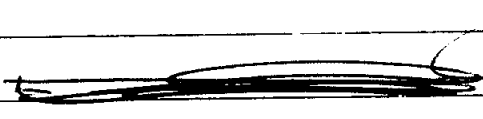
*DISPUTADO VALLADARES MORA : Considero conveniente y necesario hacer una breve explicación-  
del trabajo que hubo en la Comisión de Asuntos Sociales cuando  
durante los meses de mayo y junio se estuvo no sólo discutiendo el proyecto de ley de cre-  
ación del Ministerio de Juventud, Cultura y Deporte, sino también que para tenera más ele-  
mentas de juicio se consideró en la Comisión la conveniencia de llamar a gente interesada  
en la creación de este nuevo Ministerio y llegar a analizar la labor que estaban efectuan-  
do fundamentalmente las Direcciones de Cultura y de Deportes. Recibimos en varias oportu-  
nidades la visita de don Alberto Cañas y de don Fernando Volio para cambiar impresiones -  
con ellos sobre la necesidad que tenía el país de la creación de un Ministerio más y ver-  
las planes concretas que tenían estas personas ya nombradas desde el 8 de mayo sin que e-  
xistiera la ley de creación de ese Ministerio que estaban fungiendo como Ministro y Vice-*

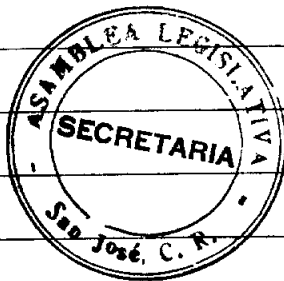
# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

10

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS           catorce           DIAS DEL MES  
DE           diciembre           DE MIL NOVECIENTOS           setenta. -          

1 Leído por tercera vez la presente reforma constitucional, se  
2 admitió a discusión, y el señor Presidente señaló la próxima  
3 sesión para el nombramiento de la Comisión Especial que de  
4 conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución  
5 Política deberá rendir dictamen sobre la mencionada reforma  
6 al artículo 96 de la misma Constitución.

7  
8   
9 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón  
10 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 19  
Catorce de diciembre de mil novecientos setenta  
Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Gonzalo Solórzano González  
VICEPRESIDENTE

Jorge Salano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

Asdrubal Ocampo Ocampo  
SEGUNDO PROSECRETARIO

DEPUTADOS PRESENTES

- |                   |                   |                      |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| Segares García    | Aguilar Penalta   | Valladares Mora      |
| Laclé Castro      | Lizano Ramírez    | Hernández Vargas     |
| Leiva Runnebaum   | Monge Herrera     | Brenes González      |
| Carazo Paredes    | Anauz Aguilar     | Pardo Jochs          |
| Piedra Jiménez    | Chaverri Solano   | Rodríguez Sagot      |
| Castro Hernández  | Saborío Alvarado  | Fernández Morales    |
| Aguiluz Orellana  | Mora Valverde     | Gómez Condeno        |
| Jacob Habitt      | Anaya Rodríguez   | Durán Picado         |
| Valverde Marín    | Morales Hernández | Zavaleta Durán       |
| Ugalde Alvarez    | Salórzano Saborío | Bonilla Dib ( José ) |
| Anaya Vargas      | Gaspar Zúñiga     | Solano Calderón      |
| Carballo Quintana | Hernández Pacheco | Maxwell Kennedy      |
| Campas Orozco     | Alonso Andrés     | Aiza Carrillo        |
| París Steffens    | Muñoz Mora        | Villalobos Arias     |
|                   | Annoy Condeno     |                      |



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-30-

Comó es posible que si dicen que el señor se va a ganar diez millones, quince, veinte, no sé cuántas, desde luego que me gustaría ver los papeles que respaldan esas afirmaciones. Pero cómo es posible que aun así el mundo occidental productor de maquinaria no entre todavía a competir en una licitación como esta...-

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: siendo las cinco y treinta de la tarde corresponde conocer del Capítulo de Correspondencia. Queda usted en el uso de la palabra.

Se dará lectura a la correspondencia.-

( Se procede de conformidad )

EL PRESIDENTE: Respecto a los asuntos leídos se dispone lo siguiente:

AGREGAR A SUS ANTECEDENTES:

1.- Comunicaciones de las Municipalidades de Bagaces y Tibás en apoyo del proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para contratar la compra de \$80.000.000 en maquinaria.-

2.- Nota de la Municipalidad de Atenas en que solicita darle apoyo económico a la Escuela de Ganadería de Atenas.-

TERCERA LECTURA

( A continuación se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política ).-

EL PRESIDENTE: De acuerdo con el inciso b) del artículo 72 del Reglamento, este proyecto deberá ser sometido a votación para que esta Asamblea diga si se admite o no a discusión.-

Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para recibir la votación respectiva.-

DIPUTADO VALLADARES MORA: Tengo una duda de carácter constitucional respecto a este asunto...-

EL PRESIDENTE: Ruego al señor Diputado Valladares Mora dispensarnos, pero no hay quórum

Se dará el tiempo reglamentario para restablecerlo.-



-31-

Se ha restablecido el quórum.-

DEPUTADO VALLADARES MORA: Decía que tenía una duda de carácter constitucional respecto a la resolución del Directorio, en relación a la tramitación de este asunto. Tengo entendido que esta reforma al artículo 96 de la Constitución no está comprendido dentro de la convocatoria que hizo el Poder Ejecutivo. El cual convocó a la Asamblea para conocer una serie de proyectos de ley y en cuanto a reformas constitucionales, concretamente a la reforma del artículo 98 de la Constitución. Pero quería preguntarle al Directorio si está comprendida dentro de la convocatoria la reforma al artículo 96 de la Constitución.-

EL PRESIDENTE: Efectivamente, señor Diputado, está de número 8 en la convocatoria.-

DEPUTADO VALLADARES MORA: Entonces de acuerdo al procedimiento señalado por la Mesa ahora se va a votar si se acepta o no este proyecto de reforma al artículo 96 y yo voy a reservarme el derecho de entrar a discutirlo cuando se vaya a integrar la Comisión que tiene, necesariamente, y si acaso es aprobado esto, cuando tenga el Directorio que señalar la fecha para integrar la Comisión Especial que va a estudiar la reforma, me reservo para esa oportunidad mi intervención que es completamente contraria a esta reforma, que a todas luces para mí es inconveniente.-

( ADMITIDO A DISCUSION )

EL PRESIDENTE: Para el nombramiento de la Comisión respectiva se señala la próxima sesión

PROPOSICIONES VARGAS

EL SEGUNDO SECRETARIO: Hay una proposición del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para hacer atenta excitativa al Poder Ejecutivo para que envíe con carácter de urgencia, un proyecto de ley que venga a poner a las industriales costarricenses en igualdad de condiciones con las industriales del resto de Centro América".-

EL PRESIDENTE: En discusión la proposición leída.-

DEPUTADO SABORIO ALVARADO: Una muy breve intervención, ya en otras oportunidades he plan



# AUTOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA



**SECRETARIA.**—SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES  
DE diciembre DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1	Se procedió a la elección de la Comisión Especial que dictami-	
2	nará sobre la presente reforma constitucional, con el siguiente	
3	resultado:	
4	Diputado Solórzano González	32 votos
5	Gómez Cordero	31 votos
6	Solórzano Saborío	32 votos
7	Laclé Castro	38 votos
8	Castro Hernández	35 votos
9	Chaverri Solano	2 votos
10	Rodríguez Sagot	3 votos
11	Pardo Jochs	1 voto
12	Carazo Paredes	5 votos
13	Monge Herrera	5 votos
14	Piedra Jiménez	2 votos
15	Lizano Ramírez	2 votos
16	Jiménez Ramírez	1 voto
17	Valverde Marín	2 votos
18	París Steffens	2 votos
19	Hernández Pacheco	2 votos
20	Carballo Quintana	4 votos
21	Leiva Runnebaum	2 votos
22	Durán Picado	3 votos
23	Fernández Morales	3 votos
24	Valladares Mora	5 votos
25	Mora Valverde	4 votos
26	Solano Calderón	2 votos
27	Aguiluz Orellana	1 voto
28	Brenes González	3 votos
29	Saborío Alvarado	3 votos
30	Chavarría Poll	2 votos

# AUTOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES  
DE diciembre DE MIL NOVECIENTOS setenta. -

1	Segares García	2 votos
2	Arauz Aguilar	1 voto
3	Gaspar Zúñiga	1 voto
4	Jacob Habitt	1 voto
5	En consecuencia, quedaron electos para integrar la Comisión,	
6	los diputados <u>Solórzano González, Gómez Cordero, Solórza-</u>	
7	<u>no Saborío, Laclé Castro y Castro Hernández.</u>	
8	Se emitirá el Acuerdo correspondiente.	
9		
10		
11	Edgar Arroyo Cordero	Jorge Solano Chacón
12	PRIMER SECRETARIO	SEGUNDO SECRETARIO
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

DIPUTADO

DIPUTADO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45										
Angel Sabido Hernandez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
Angel Sabido Hernandez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Antonio Lopez		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

*[Handwritten signature]*

32  
31  
32  
38  
35  
23  
31  
5  
5  
5  
2  
2  
4  
3  
3

DIPUTADO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46

Miguel Rivera ✓

11 11

✓

Enye E. Saldaña

11

✓

Concepción

1

✓

Roberto Herrera

1 1 1 1

✓

Orsola Saldana

1 1 1 1

✓

Orca Libermana

1 1

✓

Supera

1 1

✓

Pedro Alvarez

1

✓

Pedro Sotomayor

1

✓

Antonio Jarama

1

✓

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de mil novecientos setenta y uno -  
Presentes ante el señor Presidente de la Asamblea Legislativa los señores Diputados nombrados para integrar la Comisión Especial encargada de conocer el Proyecto de REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA (Expediente #. 4465), proceden a la instalación de la misma, designando como Presidente al señor Lic. Gonzalo Solórzano González y como Secretario, el Lic. Rolando Lacié Castro.-  
En fe de lo cual firmamos todos de conformidad.-

Lic. Gonzalo Solórzano González

Lic. Rolando Lacié Castro

Sr. Gonzalo Gómez Cordero

Sr. Rafael Solórzano Saborío

Mva. Hernán Castro Hernández



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
DE LA  
**REPUBLICA DE COSTA RICA**

De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**ARTICULO UNICO.**- Nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados Licenciados Gonzalo Solórzano González y Rolando Laclé Castro, don Gonzalo Gómez Cordero, don Rafael Solórzano Saborío y don Hernán Castro Hernández, para que en el término de ocho días dictamine sobre el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

**PUBLIQUESE**

Asamblea Legislativa.- San José, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

  
Gonzalo Solórzano González  
VICEPRESIDENTE

  
Edgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIO

  
Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

SECRETARIA

N. 1

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia la reforma al artículo 96 de la Constitución Política, a las dieciocho horas del día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno. Presentes los señores diputados: SOLORZANO GONZALEZ, Presidente; LACLE CASTRO, Secretario ; SOLORZANO SABORIO, GOMEZ CORDERO y CASTRO HERNANDEZ.-

**EL PRESIDENTE:**

Se abre la sesión. Está en discusión el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

**EL SECRETARIO:**

Da lectura al proyecto.

**EL PRESIDENTE:**

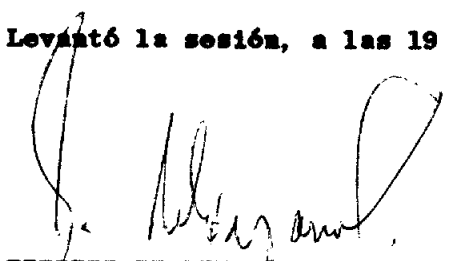
Expresó que está de acuerdo totalmente con el proyecto de ley porque viene a contribuir al funcionamiento cabal de un regimen de partidos políticos en nuestro país, librando de presiones económicas la escogencia de los representantes populares.

**DIPUTADO LACLE CASTRO:**

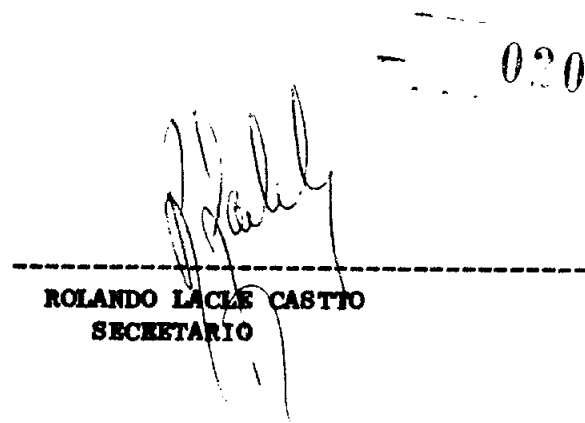
Manifestó su conformidad con el proyecto de ley por cuanto consiste un avance positivo en la democratización de los procesos electorales en Costa Rica.

**EL PRESIDENTE:**

Levantó la sesión, a las 19 horas.



-----  
GONZALO SOLORZANO GONZALEZ  
PRESIDENTE



020

-----  
ROLANDO LACLE CASTRO  
SECRETARIO

N. 2

Acta de la sesión celebrada por la COMISION ESPECIAL nombrada para estudiar la reforma al artículo 96 de la Constitución Política, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta. <sup>7 am</sup> Pre sentes los señores diputados: SOLORZANO GONZALEZ, Presidente; LACLE - CASTRO, Secretario; SOLORZANO SABORIO, GOMEZ CORDERO y CASTRO HERNAN - DEZ.-

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el Acta de la sesión anterior.- ( APRO - BADA)

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

(Seguidamente los señores diputados cambian impresiones sobre el proyec to en referencia ) Se dio por discutido el proyecto y es aprobado. Se encargó al señor Diputado Laclé Castro para redactar el Dictamen co - rrespondiente.-

EL PRESIDENTE:

021

Levantó la sesión a las once horas y diez minutos.-

GONZALO SOLORZANO GONZLEZ  
PRESIDENTE

ROLANDO LACLE CASTRO  
SECRETARIO



N. 3

Acta de la sesión celebrada por la COMISION ESPECIAL que estudia el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política, a las once horas del día dieinueve de enero de mil novecientos setenta. <sup>Janio</sup> Presentes los señores diputados: SOLONZANO GONZALEZ, Presidente; LACLE CASTRO, Secretario; SOLONZANO SABORIO, GOMEZ CORDERO y CASTRO HERNANDEZ.-

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión. En discusión el Acta de la sesión anterior. ( APROBADA )

( En esta oportunidad se da lectural al Dictamen elaborado por el Diputado Laclé Castro sobre el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política, el cual es aprobado y firmado por los miembros de la Comisión.

EL PRESIDENTE:

022

A las once y treinta horas se levantó la sesión.

GONZALO SOLONZANO GONZALEZ  
PRESIDENTE

ROLANDO LACLE CASTRO  
SECRETARIO

Arch.

DICTAMEN AFIRMATIVO

Expediente No. 4465

REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA;

Los suscritos Diputados miembros de la Comisión Especial nombrada por esta Asamblea para dictaminar sobre el proyecto de Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política, nos permitimos rendir dictamen unánime afirmativo sobre este proyecto, en virtud de las siguientes consideraciones:

Un largo proceso de perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas ha hecho posible que, en esta convulsionada segunda mitad del siglo XX, Costa Rica constituya en el Continente Americano un faro de libertad, democracia y progreso.

Parte importante y fundamental de ese perfeccionamiento de nuestras instituciones ha sido sin duda el esfuerzo que nuestros dirigentes han puesto, permanentemente, en la búsqueda efectiva de una mayor participación popular en las grandes decisiones nacionales, participación que es consustancial a la esencia misma del sistema democrático.

Para lograr perfeccionar aún más ese sistema, es necesario rodearlo cada día de mayores garantías, siendo sin duda una de ellas el extraer la escogencia de sus dirigentes de todo tipo de presión, fundamentalmente de todo tipo de presión económica.

La reforma que se propone en este proyecto constituye para los suscritos diputados dictaminadores un paso firme para liberar de presiones económicas esa decisión y contribuye sin lugar a dudas a hacer cada día más fuerte el interés vital que para un sistema democrático como el nuestro representa el funcionamiento cabal de un régimen de partidos.

El primer esfuerzo realizado en este campo fue sin duda el que hizo posible obtener la contribución del Estado a los gastos de la campaña política.

Sin embargo, el tiempo ha demostrado que ese avance no fue suficiente para extraer totalmente de la influencia o presión económica la vigencia de un régimen absolutamente democrático en el país, ya que el pago posterior de la contribución estatal obligó siempre a los partidos a recurrir al procedimiento de cesión de la deuda política, lo cual conduce fatalmente o a pagar intereses elevados y sobrepagos por todos los servicios o a un tipo de cesión que puede interferir las libres decisiones de los grupos políticos.

Los suscritos Diputados consideramos que la escogencia de los candidatos a la Presidencia de la República y a los puestos de elección popular deben estar encomendados, sin presiones de ninguna especie, a las bases mismas de los Partidos mediante procedimientos democráticos que esta reforma libera de la presión económica.

Algunos enemigos de este proyecto han empezado a solicitar que en él se tomen en cuenta disposiciones relacionadas con aspectos marginales del mismo que es bueno indicar que no son parte de este proyecto y que corresponderá analizarlos cuando se discuta la ley que deberá emitirse una vez que sea realidad esta reforma constitucional.

Es bueno indicar también que en 1960 un grupo de Diputados en número superior a 38 planteó una Ley de Financiación y Limitación de gastos de las campañas electorales, la cual no fue realidad por la interpretación que la Corte Suprema de Justicia dió al Artículo 96 de nuestra Constitución que ahora pretendemos reformar.

Los suscritos Diputados consideramos que el esfuerzo que el país hace para financiar por contribución del Estado gastos de la campaña electoral, con ser un buen principio democrático, no completó totalmente el avance que se pretendió realizar en ese campo, porque esa contribución no ha sido oportuna y ha obligado siempre a los Partidos a someterse al sistema establecido para la cesión de la deuda política.

Por las razones anteriores, conscientes de que debe fortalecerse con una financiación oportuna el régimen de partidos porque ello libera de presiones económicas la escogencia de los dirigentes nacionales, rendimos dictamen afirmativo unánime al siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1o.- Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política, para que se lea así:

"El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:"

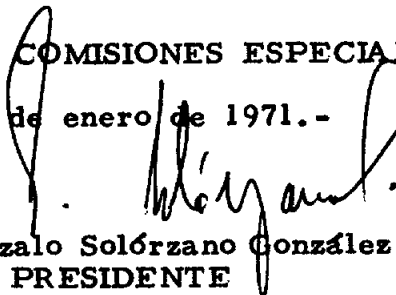
ARTICULO 2o.- Agréguese un inciso que se lea así:


"e) El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".

ARTICULO 3o.- Rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE ETC.,

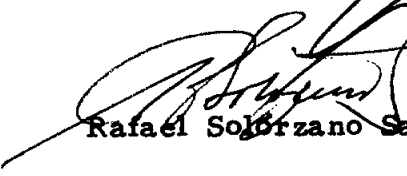
SALA DE COMISIONES ESPECIALES.- ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, 20 de enero de 1971.-

  
Gonzalo Solórzano González  
PRESIDENTE

  
Rolando Lacé Castro  
SECRETARIO

  
Hernán Castro Hernández

  
Gonzalo Gómez Cordero

  
Rafael Solórzano Saborío  
DIPUTADOS

sd.-

AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS primer DIAS DEL MES  
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno.

- 1 Fue puesto a discusión el anterior proyecto de reforma al ar-  
2 tículo 96 de la Constitución Política y se conocieron las si-  
3 guientes mociones:
- 4 Del diputado Saborío Alvarado, Desechada: "Para que se e-  
5 fectúe la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones conforme  
6 lo establece el artículo 97 y 195 inciso 4) de la Constitución  
7 Política y el artículo 22 del Reglamento de Orden, Dirección  
8 y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa".
- 9 Desechada: "Para que se su-  
10 prima del inciso e) desde "dentro de los montos de pago fija-  
11 dos anteriormente" lo demás igual".
- 12 Desechada: "Se agregue al  
13 inciso e) lo siguiente: El partido político que le adeude suma  
14 alguna al fisco no podrá participar en elección alguna".
- 15 Del diputado Fernández Morales, Aprobada: "PARA QUE  
16 LA VOTACION SE HAGA NOMINAL".
- 17 Del diputado Saborío Alvarado, Desechada: "Para que en el  
18 inciso e) se agregue después de "previa de" lo siguiente: "el  
19 cincuenta por ciento" lo demás igual".
- 20 Del diputado Oduber Quirós, Aprobada: "PARA QUE SE  
21 PERMITA AL DIPUTADO VALLADARES MORA UNA CUARTA  
22 INTERVENCION".
- 23 Del diputado Saborío Alvarado, Desechada: "Para que el  
24 artículo 3o. se lea así: Artículo 3o.- Rige a partir del 1o. de  
25 mayo de 1974".
- 26 Recibida la votación dió el siguiente resultado. DIJERON SI  
27 los diputados Jiménez Ramírez, Aguilar Peralta, Laclé Castro,  
28 Lizano Ramírez, Arauz Aguilar, Pardo Jochs, Chaverri Sola-  
29 no, Rodríguez Sagot, Castro Hernández, Gómez Cordero, Gue-  
30 vara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Durán Picado,

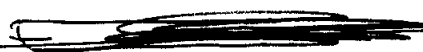
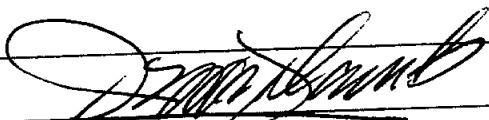
# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS primer DIAS DEL MES  
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno.

1 Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Zavale-  
2 ta Durán, Otárola Préndigas, Solórzano González, Ugalde Al-  
3 varez, Bonilla Dib José, Solórzano Saborío, Araya Vargas,  
4 Gaspar Zúñiga, Solano Calderón, Carballo Quintana, Hernández  
5 Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés,  
6 París Steffens, Muñoz Mora, Villalobos Arias, Arroyo Corde-  
7 ro, Oduber Quirós, y Solano Chacón. Total 37 votos afirma-  
8 tivos. -

9 DIJERON NO los diputados Valladares Mora, Carazo Pare-  
10 des, Piedra Jiménez, Chavarría Poll, Saborío Alvarado, Fer-  
11 nández Morales, Aguiluz Orellana, - Total 7 votos negativos.

12 En consecuencia, fue APROBADO en Primer Debate el an-  
13 terior proyecto de ley.

14   
15   
16 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón

17 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

20

ASUNTO REFORMA ARTICULO 96 CONST. POLITICAEL DIPUTADO SATORIO ALVARADO

HACE LA SIGUIENTE MOTION: PARA QUE SE EFECTUE  
LA CONSULTA ~~EN~~ AL TRIBUNAL SUPREMO  
DE ELECCIONES CONFORME LO ESTABLECE  
EL ARTICULO 97 <sup>+ 195 INCISO 4.</sup> DE LA CONSTITUCION POLI-  
TICA Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO  
DE ORDEN, DIRECCION Y DISCIPLINA INTER-  
NA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRESENTADA
A las <u>130</u>
del día <u>1-2-71.</u>
<u>[Firma]</u>

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta mocion fue RESECCIONADA:
Fecha <u>1-2-71.</u>
Firma <u>[Firma]</u>

[Firma]  
 FIRMA



# ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

EL DIPUTADO SABORIO ALVARADO

HACE LA SIGUIENTE MOCION: PARA QUE SE SUPRIMA  
DEL INCISO "E) DESDE " DENTRO DE LOS MONTO  
DE PAGO FIJADOS ANTERIORMENTE " LO DEMAS  
IGUAL

PRESENTADA  
A las 6<sup>12</sup>  
del día 1-2-71  
Alcázar

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue DESECHADA:  
Fecha 1-2-71  
Firma Alcázar

Alcázar  
FIRMA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA

EL DIPUTADO SARONIO ALVARADO

HACE LA SIGUIENTE MOTION: SE APROBE <sup>A2</sup> UN ~~MEMORIAL~~

INCISO <sup>IN</sup> QUE SE LEA ASI: 20 SIGUIENTE

EL PARTIDO POLITICO QUE LE ADEUDE

SUMA ALGUNA AL FISCO NO PODRA PARTI-

CIPAR EN ELECCION ALGUNA

PRESENTADA

A las 6:20

del día 1-2-71

Alcázar

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

Esta moción fue DESECHADA:

Fecha 1-2-71

Firma Alcázar

FIRMA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ASUNTO Art 96 Const.

EL DIPUTADO Fernando de

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que los votos se  
hagan nominales

*[Handwritten signature]*

**PRESENTADA**  
A las 6<sup>40</sup>/<sub>71</sub>  
del día 1/2/71

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fue **APROBADA:**  
Fecha 1-2-71  
Firma [Signature]

FIRMA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**ASUNTO REFORMA ARTICULO 91 CONST. POLITICAEL DIPUTADO SADONICHACE LA SIGUIENTE MOCION: PARA QUE EN EL INCISOE) SE AGREGUE DESPUÉS DE: "PREVIA DE" 20SIEVIENTE" EL ~~80~~ CINCUENTA PORCIENTO" 20 PENAS IGUAL**ASAMBLEA LEGISLATIVA****SECRETARIA**

Esta moción fue DESECHADA:

Fecha 1-8-71.Firma [Signature]**PRESENTADA**A las 18 55del día 1-2-71[Signature]**FIRMA**

No. \_\_\_\_\_

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto \_\_\_\_\_

El Diputado Valladares Oalder

hace la siguiente moción: \_\_\_\_\_

para que se permita al diputado  
Valladares una sucinta interven-  
ción

<b>PRESENTADA</b>
A las <u>7 40</u>
del día <u>2.2.71</u>
<u>[Signature]</u>

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>
<b>SECRETARIA</b>
Esta moción fue <b>APROBADA:</b>
Fecha <u>2.2.71</u>
Firma <u>[Signature]</u>

[Signature]  
 (Firma)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO REFORMA AL ARTICULO 96 DE LA CONST. POLI

EL DIPUTADO SABONIC ALVARADO

HACE LA SIGUIENTE MOTION: PARA QUE EL ARTICULO

3º DE LEA ASI ART. 3º DICE A PARTIR

DEL 1º DE MAYO DE 1974

PRESENTADA

A las 7.50  
del día 1-2-71.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue DESECHADA:

Fecha 1-2-71.

Firma [Signature]

FIRMA

VOTACION NOMINAL

036

ASUNTO:

*Reforma Constitucional*

FECHA:

*1-2-71*

1690 - Imp. Nacional - 1970

SI	NO		SI	NO	
/		Jiménez Ramírez			Monge Alvarez
		Segares García	/		Gómez Cordero
/		Aguilar Peralta	/		Guevara Fallas
	/	Valladares Mora	/		Jacob Habitt
/		Laclé Castro	/		Araya Rodríguez
		Jiménez Borbón			Barrantes Campos
/		Lizano Ramírez	/		Durán Picado
		Hernández Vargas	/		Valverde Marín
		Leiva Runnebaum	/		Ocampo Ocampo
		Bonilla Dib			Esna Miguel
		Monge Herrera	/		Morales Hernández
		Brenes González	/		Zavaleta Durán
	/	Carazo Paredes	/		Otárola Prendigas
/		Arauz Aguilar	/		Solórzano González
/	/	Pardo Jochs	/		Ugalde Alvarez
	/	Piedra Jiménez	/		Bonilla Dib
/		Chaverri Solano	/		Solórzano Saborío
/		Rodríguez Sagot	/		Araya Vargas
		Soto Pacheco	/		Gaspar Zúñiga
	/	Chavarría Pol	/		Solano Calderón
/		Castro Hernández	/		Carballo Quintana
	/	Saborío Alvarado	/		Hernández Pacheco
	/	Fernández Morales	/		Maxwell Kennedy
	/	Aguiluz Orellana	/		Campos Orozco
		Mora Valverde	/		Alonso Andrés
					Aiza Carrillo
			/		París Steffens
			/		Muñoz Mora
			/		Villalobos Arias
			/		Arroyo Cordero
			/		Oduber Quirós
			/		Solano Chacón
		ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA Esta moción fue APROBADA: Fecha <i>1. 2. 71</i> Firma _____			
			TOTAL	<i>28</i>	<i>9</i>

*97 pite.*

*37 Trámite pite.  
44 votos.*

*[Signature]*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 34

Primer día de febrero de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Duber Quirós  
PRESIDENTE

Gaspar Anoyo Condero  
PRIMER SECRETARIO

Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

DEPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez

Valladares Mora

Monge Herrera

Pardo Jochs

Rodríguez Sagot

Saborío Alvarado

Monge Alvarez

Anaya Rodríguez

Ocampo Ocampo

Otárola Préndigas

Solórzano Saborío

Solano Calderón

Maxwell Kennedy

París Steffens

Segares García

Lacé Castro

Carazo Paredes

Piedra Jiménez

Chavarría Poll

Fernández Morales

Guevara Fallas

Durán Picado

Morales Hernández

Solórzano González

Araya Vargas

Carballo Quintana

Campos Orozco

Muñoz Mora

Gómez Condero

Aguilar Penalta

Lizano Ramírez

Anauz Aguilar

Chaverri Solano

Castro Hernández

Aguiluz Orellana

Jacob Habitt

Valverde Marín

Zavaleta Durán

Bonilla Dib ( José )

Gaspar Zúñiga

Hernández Pacheco

Alonso Andrés

Villalobos Arias





-1-

EL PRESIDENTE : Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA.-

ASUNTOS DE TRAMITACION URGENTE

( Seguidamente se APROBARON los siguientes permisos:

1.- A la Diputada Zavaleta Durán para no asistir a sesiones del 2 al 26 del presente mes, ambas fechas inclusive.-

2.- Al Diputado París Struffens por su inasistencia a la sesiones de Comisión y Plenario de los días 27 y 28 de enero pasado).-

EL PRESIDENTE : Está en discusión en Primer Debate el proyecto de Reforma al artículo 96- de la Constitución Política.-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Cuando estuve leyendo el Orden del Día y encontré en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente el dictamen que el señor Secretario iba a leer, tuve la impresión de que se trataba de un error al formular el Orden del Día, puesto que todos conocemos cómo fue presentado aquí este asunto, casi en forma secreta.-

El día 25 de noviembre presentó un grupo de Diputados este proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución, el señor Segundo Secretario lo leyó en voz baja, tanto que yo tuve oportunidad, cuando terminó de leer una cosa a la que nadie le había puesto atención, de pedir una interrupción y solicitar que por lo menos nos dieran una copia de este asunto. Pasa esta reforma, que es sumamente peligrosa, y publican en La Gaceta del día 27 de enero el proyecto con las firmas de los señores Diputados que lo suscribieron el 25 de noviembre, o sea al día siguiente en que la Asamblea Legislativa aprobó una moción para eliminar de las normas generales el Presupuesto, aquella barbaridad que contenía la cláusula 41; como contrapartida para eliminar la norma 41 presentan este proyecto de reforma constitucional al artículo 96.-

Ya habrá tiempo de entrar al fondo de este asunto; lo único que no me explico es por qué razón si el dictamen aparece en La Gaceta del 27, no se guarda el trámite correspondiente y ponerlo no en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente sino -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

39

-2-

en el lugar que le corresponde en el Capítulo de Primeros Debates, de acuerdo con lo que señala la Constitución, que en su artículo 195 dice: "La Asamblea Legislativa podrá re-formar parcialmente esta Constitución, con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones: 1) La proposición en que se pida la reforma de uno o más artículos debe presentarse a la Asamblea en sesiones ordinarias". Al final de nuestro período de sesiones ordinarias el día 25 de noviembre se presentó eso; pero en el inciso 4) al que concretamente me quiero referir, dice: "Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de las dos tercios del total de los miembros de la Asamblea". Véase que se dice que "se procederá a su discusión por los trámites establecidas para la formación de las leyes"; Consecuentemente en el Orden del Día no cabe incluir el proyecto en el Capítulo de Asun-tos de Tramitación Urgente, sino que debe ir en el Capítulo de Primeros Debates; en el lu-gar que le corresponda.-

EL PRESIDENTE : Desde hace muchas semanas; y meses, diría yo, de acuerdo con los Secreta-rios de instrucciones a la Secretaría para que toda reforma constitucio-nal, por el carácter mismo que tiene y su propia naturaleza, debía tener prioridad en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente, No sé si he hecho mal o he hecho bien, pero lo que no veo es la relación que tiene el artículo que usted ha citado con el hecho de que se le dé prioridad a las reformas constitucionales, porque para mí las reformas constitu-cionales vienen a tener una naturaleza distinta a la de una simple reforma de una ley; - considero que éstas deben tener prioridad en el trabajo de los señores Diputados y en la tramitación en la Asamblea Legislativa.

Cada vez que se presenta aquí una reforma constitucional la lectura que exige la Constitución se hace no en el trámite correspondiente a Primeros Debates o a Pro-posiciones, sino en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente. Recuerdo bien la últi-ma, que fue la derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política, que también fue in-cluida en el Orden del Día en Asuntos de Tramitación Urgente y ahí fue tramitada.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-3-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Lo que yo concretamente quiero preguntarle a usted, como Presidente de la Asamblea y como abogado distinguido, es qué aplicación le puede dar al inciso 4) del artículo 195 de la Constitución, que es muy claro.-

Me voy a permitir adelantarle que otras reformas y habría que ver el Orden del Día del mes de noviembre venían en otros lugares del Capítulo de Primeros Debates, y si mal no recuerdo una venía en el número 36, no en el Capítulo de Asuntas de Tramitación Urgente.-

EL PRESIDENTE : Justamente después de ese asunto que usted cita, que creo que es el proyecto de reforma al artículo 75 de la Constitución Política, fue cuando se me hizo la consulta por parte de la Secretaría, y la tesis que yo sostuve es que toda reforma constitucional debe tramitarse, permanentemente, con prioridad sobre cualquier otro proyecto de ley.-

DISPUTADO VALLADARES MORA: Es muy respetable su criterio, señor Presidente, pero...-

EL PRESIDENTE: No veo la relación del inciso 4) del artículo 195 de la Constitución con el Reglamento de la Asamblea, que es el que habla de la formación del Orden del Día. De lo que se habla ahí es de que el trámite es el mismo de la formación de las leyes, pero nada más, no está diciendo si tiene o no tiene naturaleza especial, si debe o no debe colocarse en determinado lugar del Orden del Día, puesto que esas son cuestiones internas de la Asamblea, en las que no está entrando la Constitución.-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Señor Presidente: yo lamento muchísimo no compartir ese criterio. Esta es la Constitución, no puede ser un reglamento; ninguna constitución puede ser reglamentista, y aquí nos dice en forma clara y terminante, el párrafo primero del inciso 4) del artículo 195, que sufrirá los mismos trámites. Cuáles son los trámites de la formación de las leyes? Que ocupen en los Primeros Debates los lugares que les correspondan cuando se presentan, En eso es muy claro el asunto.-

Esta reforma del artículo 96, que no hay duda va a ser motivo de debate que es algo delicado, no sé por qué lo precipitan y lo ponen en asuntos de Tramitación Ur



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-4-

gente, que no guarda, conforme a lo que establece el inciso 4) del artículo 195 de la Constitución, el orden correspondiente. Recuérdese que ese inciso nos dice "por los trámites establecidos para la formación de las leyes". Ya sabemos cuáles son los trámites de la formación de las leyes: si nos viene aquí un dictamen ocupa el lugar correspondiente en los Primeros Debates.-

Esa es la aplicación que se debe hacer, a juicio mío, en este caso, y no precipitarlo, no adelantarlo sobre otras asuntos que tienen prioridad.-

Yo creo, señor Presidente, que habría que pensar en esto y que lo conveniente sería darle el trámite normal que tienen todos los proyectos, y que ocupe en Primeros Debates el lugar que le corresponda.-

DISPUTADO SABORSO ALVARADO: La observación que hace el Diputado Valladares Mora es muy -

Clara. Yo no me explico cómo el señor Presidente le da la interpretación que le está dando; y voy a leer nuevamente el inciso 4) del artículo 195 de la Constitución, que dice: "Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes...". Quiere decir, claramente, que se sigue el mismo trámite que para cualquier proyecto.¿

Si fuera la interpretación que le da el señor Presidente de la Asamblea de que por tratarse de una reforma constitucional debe tener un trámite preferente y conocerse antes, lo diría la Constitución Política, porque en ese caso la Constitución diría: "Presentado el dictamen, se procederá a su discusión preferentemente sobre los otros proyectos", pero no dice eso.-

Yo no veo que se está siguiendo el mismo trámite para la formación de las leyes en esta reforma constitucional. No se está acatando lo que dice la Constitución se está violentando el inciso 4) del artículo 195, porque no se está siguiendo el trámite para la formación de las leyes, puesto que se le está dando un lugar preferente a los demás proyectos que están en trámite en la Asamblea. La constitución dice que debe dársele el trámite normal que se da a cualquier proyecto, y usted, señor Presidente, con la inter-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-5-

pretación y con la incorporación en el Capítulo de Tramitación Urgente a esta reforma constitucional, está dándole un lugar preferencial, diferente al que señala la Constitución, porque la Constitución señala que para las reformas constitucionales se debe seguir el mismo trámite que las demás leyes y no se está haciendo aquí.-

Qué es lo que se está haciendo?. Poniéndole en el Capítulo de Tramitación Urgente, dándole una preferencia para evitar una votación que necesariamente para alterar el Orden del Día debiera tener este asunto, para ser conocido de primero antes que los tres asuntos que están aquí en Primer Debate. No sé qué lugar le tocaba en el Orden del Día, pero ésta no es la forma de hacer las leyes, señor Presidente, la forma de hacer las leyes es el procedimiento común y corriente de cualquiera que viene a coger el campo en el Orden del Día, y con esto lo que se está es haciéndole un trámite especial y diferente a esta reforma constitucional que no es conforme lo dice la Constitución Política, que seguirá el mismo procedimiento que se sigue para formar las leyes.-

Por eso yo, respetuosamente, señor Presidente, lo insto a que ponga esto en el lugar que le corresponde en el Orden del Día y que aquí los señores Diputados presenten una proposición para alterar ese Orden, si es que quieren conocer de esta reforma constitucional en esta tarde.-

EL SEGUNDO SECRETARIO : El dictamen sobre la reforma al artículo 96 de la Constitución Política dice así: (lo lee).-

DISPUTADO CASTRO HERNANDEZ : Cuando llegué a esta Asamblea Legislativa no creí que me iba a tocar ser dictaminador de una reforma constitucional, para mí tan trascendental como la que estamos presentando en estos momentos. Y digo para mí que es trascendental, como representante de corrientes políticas formadas por bases populares que no cuentan con el respaldo económico requerido para financiar las campañas políticas.-

Esta reforma constitucional fue presentada con la firma de 33 Diputados de varias fracciones políticas de esta Asamblea Legislativa; ya hemos visto cómo a esta -



43

043

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-6-

reforma contitucinal se le ha venido, por algunos grupos, poniendo piedras en el camino; sólo quiero decir que las piedras que se le ponen en el camino estoy seguro que al final servirán para hacer el camino mismo.-

En este momento estamos entrando únicamente a la reforma constitucional y creo que con el dictamen afirmativo leído sería muy poco lo que tendría que agregarle -yo. No quiero sino recalcar que únicamente en estas momentos estamos presentando la reforma constitucional, la cual tendrá que conllevar la ley correspondiente; es aquí donde tendremos que entrar en detalles de la misma, es aquí donde tenemos que oír las voces constructivas, positivas, y, no aquellas voces negativas que van en contra de los cambios positivos del país; es aquí donde las señores Diputadas tendrán oportunidad de introducir a dicha ley todas las modificaciones o todas aquellas inquietudes que crean convenientes para que la ley abarque a todos los partidos, y para que la ley vaya en beneficio del país en general.-

No me resta sino agregar que con toda tranquilidad de conciencia es que he puesto mi firma en el dictamen que se está conociendo.-

DISPUTADO PABLO STEFFENS : Sólo quería referirme al aspecto legal que se puso aquí en tela de duda, en cuanto a la colocación de este asunto en el Orden del Día. A mí me parece que la Presidencia procedió correctamente; desde luego que este es un asunto de Tramitación Urgente, evidentemente; en primer lugar la propia Constitución establece un período de 8 días para dictaminar; hay dos legislaturas, si en una legislatura no pasa entonces se pierde todo un año; en consecuencia, se justifica la colocación entre los asuntos de Tramitación Urgente.-

Por otra parte, el hecho de que diga que el asunto se tramita como las leyes normales no indica nada en cuanto a la colocación en el Orden del Día de estos asuntos, porque está claro que la tramitación normal de las leyes se rige por el artículo 124 de la Constitución, y este artículo lo único que dice es que las leyes deben sufrir tres debates en días distintos, no habla de la colocación del Orden del Día en cuanto a esas leyes.-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

44

044

-7-

En cuanto a la reforma constitucional propiamente, en el reglamento está contemplada, en el artículo 72, y lo que dice es lo mismo, que el asunto, una vez rendido el dictamen, debe ser objeto de tres debates cada uno en días distintos. De manera que me parece que hace bien la Mesa en colocar el asunto en el Capítulo de Tramitación Urgente y que no está obligado a ceñirse por la formación del Orden del Día para darle los debates; se trata evidentemente de un asunto de tramitación urgente, se tramita conforme a las leyes, de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con ella la tramitación de las leyes lo que requiere son tres debates en día distinto; de acuerdo con el Reglamento la misma cosa.-

De manera que considero que está bien incluido en el Orden del Día en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente.-

DISPUTADO SOLÓRZANO GONZÁLEZ : Todas las reformas fundamentales en beneficio de los pueblos generalmente al través de la historia han tenido un precio en sangre, en sufrimientos, en dificultades. La reforma que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa ha tenido en Costa Rica también un trámite largo, ha tenido que llevarse a cabo una lucha incesante, aun en estos días esa lucha continúa y estoy seguro de que ciertas fuerzas económicas en Costa Rica harán un enfrentamiento grande y harán todo el esfuerzo posible para que esta reforma no llegue a votarse favorablemente en esta Asamblea Legislativa.-

Estas dificultades que estamos viendo ahora, que se ponen en el seno de esta Asamblea para que se discuta hoy el proyecto de reforma constitucional, no es sino el principio de una lucha que verán ustedes establecida en el país, y no sólo en el seno de esta Asamblea para tratar de parar una de las conquistas más importantes de la democracia costarricense. Recuerden los señores Diputados que antes del año 1948 en Costa Rica en las campañas políticas los partidos se financiaban con el dinero de la gente poderosa, con el dinero de la gente rica. Generalmente cuando un partido político triunfaba esas contribuciones económicas de la gente rica les eran no solamente retribuidas en el dine!



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-8-

no que habían puesto, sino además en puestos públicos y en otra clase de granjerías que designaban a su antojo los prestamistas del dinero.-

Posteriormente y como un pequeño avance, si así pudiéramos llamarlo, se acordó que los dineros del partido político victorioso porque al partido político que perdía no se le reconocía ni un centavo pagaba sus deudas rebajándole a los empleados públicos un porcentaje del sueldo que ganaban. Eso actualmente nos parece vergonzoso a nosotras, pero fue una práctica que existió en Costa Rica y que se consideró en aquel tiempo como un avance sobre la costumbre que se tenía antes, de repartir prebendas entre las gentes que habían financiado al partido vencedor.-

Con la nueva Constitución Política de 1949 se dio un paso fundamental para la democracia y para el sistema republicano y de elección popular costarricense. Se estableció, como ustedes, señores Diputados, lo saben, la obligación del Estado de pagar cierto porcentaje del Presupuesto Nacional a todos los partidos que hubieran sacado determinada cantidad de votos, o sea que se estableció el principio sano de que el Estado debe pagar por su democracia, que el Estado debe pagar por la tranquilidad social, que el Estado debe pagar por vivir un sistema republicano.-

En otros países eso se paga con sangre, eso se paga con luchas fratricidas. Aquí mismo en Costa Rica desdichadamente tuvimos una, y yo no entiendo a las personas que lloran los colones por tener tranquilidad en el país; no entiendo a las personas que dicen que el Estado gasta mucho para llevar a cabo elecciones limpias, para llevar a cabo elecciones que son gloria de Costa Rica.-

Después de haberse hecho ese avance grande establecido en la Constitución de 1949, y después de que se ha llevado a cabo grandes procesos revolucionarios, nos hemos dado cuenta de que si bien se ayuda a los partidos políticos cuando el Estado les devuelve un dinero, que los partidos políticos le han prestado al Estado para llevar a cabo elecciones populares, tranquilas y pacíficas, si bien es cierto que se les devuelve ese dinero, la verdad es que los partidos políticos todavía están sujetos a las dificultades de financiación.-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-9-

De ahí resulta que si bien un partido político puede ser todo lo democrático, puede ser todo lo popular que ustedes quieran también puede por esta dificultad de financiación estar en las manos de grupos adinerados, y no es que los grupos que tengan dineros sean malos grupos o que debamos prescindir de su colaboración, de ninguna manera, lo que pasa es que el sufragio debe mantenerse puro y debe mantenerse al margen de cualquier influencia, que no sea la influencia del voto del ciudadano cuando lo deposita en la urna.-

Esta reforma que presentamos a la consideración de los señores Diputados, tiende precisamente a hacer más pura en Costa Rica las campañas electorales; a hacer que los partidos populares dependan de sus votos y que no tengan que depender del dinero de grupos privilegiados. Es necesario en Costa Rica establecer que cualquier grupo de ciudadanos suficientemente fuerte en lo popular, puede intervenir en elecciones populares sin necesidad de estar sujeto al dinero que puedan o no puedan prestarle ciertos grupos.-

Vamos a quitarle un gran peso de encima, no sólo a los partidos populares de Costa Rica, vamos a quitarle un peso de encima a la democracia costarricense; vamos a hacerla más pura; vamos a hacerla más legítima. Comprendo que haya en Costa Rica medios en los cuales esta reforma no es aceptada, medios en los cuales esta reforma es combatida y será muy combatida hasta el final, porque a esos medios se les está quitando de la mano un poder que han mantenido en el pasado y al quitarles ese poder de influencia sobre partidos, sobre agrupaciones políticas presentes o futuras, esos medios definitivamente, esos sectores no estarán de acuerdo con las reformas.-

En Costa Rica no tenemos por qué tener temor de estas reformas cuando la democracia costarricense, cuando el sistema republicano costarricense, ha llegado a un grado alto de madurez político. La reforma que se propone no tiene ninguna de las deficiencias que han señalado en periódicos y en estaciones de radio; no estamos haciendo una legislación, ya esa legislación vendrá; ya se tomarán todas las disposiciones necesarias para que al aplicar la disposición constitucional se lleve a cabo sin injusticias y en la mejor forma que pueda llevarse en bien del país.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-10-

Me siento orgulloso de haber firmado este dictamen. Creo que es y va a ser una de las conquistas fundamentales de la democracia costarricense.-

DEPUTADO FERNANDEZ MORALES : Indudablemente que este proyecto de ley trae consigo una importancia fundamental para la futura vida política y republicana de Costa Rica, Está en juego el futuro político de todas las fuerzas políticas costarricenses y argumentando principios de índole democrática, se nos quiere presentar ante la opinión pública a aquellos partidos políticos o aquellas representaciones parlamentarias, que se oponen a esta reforma como opositores hacia un mejoramiento de la estructura democrática costarricense.-

Creo que eso no es cierto y evidentemente está comprobado en esta Asamblea al estar diversas fracciones políticas, incluso diametralmente opuestas en el plano ideológico en común aciendo en contra de este proyecto.-

El Partido Acción Socialista, el Partido Demócrata Cristiano y un sector de la Unificación Nacional han manifiestado públicamente su negativa de apoyar esta reforma constitucional. De tal manera que las argumentaciones que aquí se han dado, unas en cuanto a que todo aquel que se oponga a esta reforma de ley, está defendiendo altos intereses económicos que son los que han controlado la política costarricense, cae por su propio peso porque aquí, al menos en dos fracciones parlamentarias, las minoritarias precisamente de esta Asamblea, no se puede afirmar eso.-

En segundo lugar esas argumentaciones llevan ya un carácter que no es el del espíritu y el de la esencia democrática; esa es la razón por la cual el Partido Demócrata Cristiano está en contra de esta reforma.-

Aquí se han argumentado razones de estructura y funcionamiento democrático; se ha dicho que esta reforma tiende a elevar más, a fortalecer más la estructura republicana y democrática de Costa Rica. Pero eso no es cierto, eso sería cierto siempre y cuando ese artículo 96 se aplicara con absoluto sentido democrático a las fuerzas políticas que alcanzan representación en la Asamblea Legislativa.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-11-

Esos argumentos de matiz democrático serían valederos si se aplicara no sólo a dos partidos mayoritarios, sino como el verdadero sentido democrático lo dice: se le aplica a todas las fuerzas políticas de este país. Nosotras consideramos que restablecido el artículo 96 de la Constitución Política, evidentemente significa una conquista y un avance para la democracia costarricense; tengo entendido que sólo Costa Rica en el continente americano ha avanzado lo suficientemente en el campo de la estructura política-democrática para que el Estado financie las campañas políticas. Eso es indudable y ese principio lo defendemos nosotros; lo que si no podemos estar de acuerdo es que ese principio democrático, esa confección que aquí vienen a exponer los señores Diputados que hablan en nombre de la democracia, sea ésta parcializada, da grupos y no sea una democracia que alcance a todo el pueblo costarricense, porque indudablemente todos ustedes conocen el texto del artículo 96, en su inciso c) elimina de golpe, de un golpe definitivamente aniquilador, a las minorías políticas, precisamente la misma esencia del régimen democrático: las minorías.-

Al establecer un 10% como mínimo se marginan así las minoría y se reparten el 2% del Presupuesto las dos grandes mayorías, eso no es democracia, eso es legislar en nombre de la democracia para beneficiarse en nombre de ella, porque si así fuera, y ese es el espíritu con que se legisló en la Constitución Política, y si ese fuera el espíritu con que ahora se pretende reformar el artículo 96 de la Constitución Política, y el espíritu que mueve a los señores Diputados es verdaderamente ese ideal democrático que dicen llevar, estarían entonces verdaderamente democratizando ese artículo 96 y haciéndolo extensivo a las minorías políticas aquí representadas...-

DIPUTADO LAURE CASTRO : Diputado Fernández Morales: estoy escuchando con mucha atención -

la exposición que usted está haciendo con relación a esta reforma constitucional. De ella deduzco que usted está de acuerdo en el principio del pago adelantado de la campaña política, sea de la reforma constitucional que se propone. Es así?

DIPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : No señor.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-12-

DEPUTADO LACLE CASTRO : ...Con la salvedad que usted pone, en el sentido de que esa reforma, que usted considera beneficioso el artículo 96, cubra a los partidos pequeños en virtud de la disposición que contiene el inciso c) del artículo 96?-

DEPUTADO FERNANDEZ MORALES : Estaba explicando la posición del partido Demócrata Cristiano en cuanto al artículo 96: y decía que nosotros lo defendemos, porque lo consideramos lógicamente una conquista política el hecho de que el Estado pague las campañas electorales, pero de lo que no estamos de acuerdo con ese artículo 96 actual, es que ese principio democrático es aplicable nada más que a ciertos grupos políticos y a los otros no. Hasta el momento he dicho eso.-

DEPUTADO LACLE CASTRO: Perfectamente, le entiendo; pero observe que esa exposición que usted está haciendo se refiere a una supuesta reforma al inciso c) del artículo 96, que nada tiene que ver con el proyecto que está en discusión. Usted está diciendo que está de acuerdo con el artículo 96 y con el espíritu que lo anima, pero está insinuando una reforma a un inciso del artículo 96 que en este momento no está en discusión. De manera que usted está de acuerdo con el proyecto si le cambian el inciso c) al artículo 96, pero no está eso en discusión en este momento en la Asamblea, es una reforma al párrafo 2° del artículo 96.-

De manera que el hecho de que esa reforma favorezca a determinadas grupos en virtud del inciso que establece que sólo las partidas que alcancen el 10% tienen derecho a obtener la contribución del Estado en el pago de la deuda de la campaña política no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto que en este momento se está discutiendo. Es una reforma que usted quisiera hacer y que yo le pido que someta a consideración de la Asamblea inmediatamente, o en período de sesiones ordinarias o cuando lo considere prudente.-

DEPUTADO FERNANDEZ MORALES : Distinguido Diputado Lacle: Esta intervención que usted dice que es innecesaria, yo la considero fundamentalmente necesaria por las argumentaciones que hasta el momento se han dado y que continuarán dándose en de-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-13-

fensa de esa reforma constitucional, porque quiero dejar muy claramente expuesta la posición del Partido Demócrata Cristiano con respecto al pago de la deuda política. No queremos que a nosotros, los demócratas cristianos se nos meta dentro de un estribillo que ha salido recientemente en boga, de que los que están en contra de este artículo es porque están defendiendo los grandes intereses económicos de Costa Rica, por eso estoy haciendo esa aclaración; y en lo que respecta propiamente al inciso e), que no es sólo reforma al párrafo 2° sino también agréguese un inciso e) que es el que determina el pago adelantado de la deuda política.-

Nosotros no le podemos dar el voto por una razón de lógica, por cosas fundamentales, Consideramos que constituye algo que niñe con la ética, con la moral, el que se le pretenda pagar a quien no se le debe pretenda pagar a quien no se le debe y a quien no se debe pagar; son dos cosas fundamentales que niñen con la ética, y por la cual no podemos darle el voto jamás. No podemos estar de acuerdo en pagar primero lo que no se debe, lo que no se ha gastado, lo que no se ha invertido, que no se ha adquirido como deuda; y en segundo lugar nadie puede determinar aquí el futuro político de Costa Rica, ni nadie puede decir aquí a quién a quién se le tiene a quién se le tiene que pagar si eso es voluntad el primer domingo de febrero cada cuatro años.-

Fíjense, señores Diputados, que esto va a estar supeditado después a una ley que dictarán los señores, por supuesto, los señores Diputados del Partido Republicano con los señores del Partido Liberación Nacional conjuntamente. Y si ahora están tratando de acomodarla con la Constitución Política a los intereses de partido, lógicamente es de suponer que la futura ley que venga también reglamentará exclusivamente ese pago adelantado en beneficio de esas dos agrupaciones.-

Tengo acá un libro del Tribunal Supremo de Elecciones, editado en mayo de 1969, que se llama "Cómputo de votas y declaratorias de elección para Presidentes y Vicepresidentes, Diputados a la Asamblea Legislativa, Regidores y Síndicos Municipales", aquí están los datos oficiales y el cómputo de votas obtenido en las elecciones de 1953.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-14-

a 1966, y voy a demostrar como es totalmente impropedente la reforma que se quiere hacer.

En la declaratoria de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el año 1953 participaron en escala nacional y con candidatos a la Presidencia de la República solamente dos partidos políticos, el Partido Liberación Nacional, que llevaba como candidato a don José Figueres, y el Partido Demócrata que llevaba como candidato a don Fernando Castro Cervantes. En esa oportunidad el Partido Liberación Nacional obtuvo 123.444 votos y el Partido Demócrata 67.324., déjemos los números redondos 123.444 votos y el Partido Demócrata 67.324., déjemos los números redondos 123.000 contra 67.000, o sea que el Partido Liberación duplicó en votos a su único adversario. Si estuviese vigente esa reforma que se quiere pasar ahora lógicamente que para las elecciones siguientes, sean las de 1958, le hubiese correspondido al Partido Liberación Nacional -- prácticamente el 70 ó el 75% de la deuda política, y al Partido Demócrata el 25 ó el 30% pero se da el caso de que en 1958 no participó el Partido Demócrata y a ese partido hubiera tenido que girársele el dinero, por lo que sólo un partido habría con suficiente financiación, y los otros no estarían financiados, definitivamente, porque así ocurrió en 1958, el Partido Demócrata no participó en las elecciones, de tal manera que eso se hubiera prestado para que se financie un partido en un 70% y la oposición estuviese totalmente desfinanciada; precisamente la ley estaría contribuyendo a que siguiera la oposición en manos de grandes intereses económicos, y haría que sólo un partido no tuviera ninguna congoja de tipo económico.-

En 1958 participaron tres partidos con candidatos a la Presidencia de la República, participó el Partido Independiente, el Unión Nacional y Liberación Nacional como puede verse el partido que había competido contra Liberación en 1953 ya no existía en 1958, no le hubiese tocado absolutamente nada, y las otras fuerzas hubiesen estado marginadas de toda financiación económica por parte del Estado; pero aquí hay una casa curiosa, el Partido Unión Nacional, que en las elecciones de 1953 no participó con candidato a la Presidencia de la República y en las elecciones para Diputados sólo logró elegir



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-15-

un Diputado, en 1958 es el que gana las elecciones denotando al Partido Liberación Nacional que redujo su votación de 123.000 votos a 94.000; y si estuviese en vigencia esa reforma constitucional, el Partido Liberación Nacional hubiera tenido entonces que devolver dinero que se le adelantó porque ya su votación era menor a la que había recibido en 1953 y por lo tanto, el dinero que se le adelantó hubiera sido mayor del que en realidad obtuvo por votos el día de las elecciones. El Partido Unión Nacional sacó 102.000 y el Partido Liberación 94.000 se invirtieron los papeles, como ha ocurrido desde 1949 en adelante. Si estuviese en vigencia esa reforma constitucional para las elecciones de 1962 se le tendría que haber dado al Partido Unión Nacional, que fue el mayoritario en las elecciones anteriores, se le tendría que haber adelantado prácticamente el 50% o más de la deuda política para ir a las elecciones de 1962, y el Partido Liberación Nacional hubiera tenido un 40 ó 45%, pero vienen las elecciones de 1962 y el Partido Unión Nacional, que en 1958 fue el mayoritario, en 1962 pierde exactamente la mitad de su electorado; de 102.000 votos bajó a 51.740. De tal manera que ahí se presenta el caso de que el Estado le adelanta el pago con base en el resultado electoral de cuatro años antes, para obtener un resultado electoral que nadie podía predecir.-

El Partido Unión Nacional, que fue el mayoritario en el año 58, se reduce a la mitad de su electorado en 1962 y obtiene apenas 51.000 votos. Vienen las elecciones y el Partido Liberación Nacional triunfa en 1962 y saca 192.000 votos, casi 100.000 votos más de los que había obtenido en las anteriores. Vienen las elecciones de 1966 y para la elección presidencial se forma una coalición de partidos entre el Republicano Nacional y el Unión Nacional, que llaman Unificación Nacional; el Partido Unificación Nacional obtiene 222.000 votos, contra 218.000 del Partido Liberación Nacional. Así tendría que repartirse la deuda política correspondiente a la Unificación proporcionalmente entre los dos partidos, Republicano y Unión Nacional, repartiéndose de su participación en las elecciones con el nombre de Unificación Nacional lo que les corresponde.-

El Partido Unión Nacional hasta 1966 fue un partido grande en Costa Ri-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-16-

ca; ya en las elecciones de 1962 tenía 51.000 votos y después, por in unificado, no se sabe qué votación en realidad tuvo en el año 66. Pero la cuestión es que tendría que repartirse la deuda política entre ambos partidos.-

Vienen las elecciones de 1970 y el Partido Unión Nacional, que fue de los triunfadores junto con el Partido Republicano en 1966, no saca 5.000 votos en todo el país y no elige absolutamente a nadie, no elige un regidor, no elige un solo Diputado. Nosotros, que somos la minoría de la minoría, sacamos más votos en San José que el Partido Unión Nacional en todo el país.-

En el entendido de que ésta fuera una reforma que se hubiera aprobado antes y se estuviese aplicando, al Partido Unión Nacional le hubiesen correspondido varios centenares de miles de colones, que después no tendrían razón de ser por un electorado que no llegó a 5.000. Definitivamente no tiene lógica esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Por eso es que nosotros estamos definitivamente en contra de esta reforma consitucional, porque definitivamente es inoperante; nadie puede garantizar aquí el resultado electoral que tengan los partidos políticos en las próximas elecciones.

La respuesta del electorado, como la han podido ver ustedes, es absolutamente contradictoria. Cuando don José Figueres ganó en 1953 por esa abrumadora mayoría que le dio la Presidencia de la República y las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa, todo el mundo decía que se iba a gobernar por 20 años consecutivos, y la verdad es que cuatro años después perdió. Esa decisión no la podemos determinar nosotros, a través de una ley, sino que esa decisión la tiene única y exclusivamente el pueblo costarricense, que vierte su opinión en las urnas el día de las elecciones.-

Por otro lado, el principio diz que democrático que se pretende aplicar aquí, es para solucionar el problema económico de dos grandes partidos. Y a los otros partidos políticos? Que los absorba la oligarquía? que los absorba el capitalismo? muy democrático es la reforma.-





## AGTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-17-

Claro que el Partido Liberación Nacional no ha tenido nunca necesidad de esta reforma constitucional, porque ha tenido su propio candidato, se ha financiado por él mismo y nunca ha alegado que ha tenido que vender su partido para poder participar en unas elecciones, como ocurre también con el Partido Republicano y pretenden ahora pasar esta reforma constitucional. Nunca el Partido Liberación Nacional ha tenido eso; pero la verdad es que aquí estamos resolviéndole el problema económico, revestido de un matiz y de un color muy democrático, a uno de los partidos mayoritarios de Costa Rica, porque ahora el Partido Republicano en realidad se llama Unificación Nacional y tiene todo un comité ejecutivo, que es el único que responde ante la ley de su representatividad, integrado por elementos exclusivamente no de la Unificación Nacional sino del Partido Republicano; el Partido Republicano ni siquiera, como partido, con ese nombre, participó en las elecciones anteriores; participó con el nombre de Partido Unificación Nacional y ahí aglutinó a una serie de fuerzas políticas. Pero ante la ley consta que el comité ejecutivo del Partido Unificación Nacional es el Partido Republicano, integrado por don Francisco Calderón Guardia como Presidente, don Guillermo Villalobos Arce como Secretario, y don Hernán Hernández como Tesorero. Entonces qué se pretende con esta reforma? Que la próxima vez, en las próximas elecciones, se le dará al Partido Unificación Nacional un adelanto de la deuda política con base en el resultado electoral que tuvo en 1966 y que de ningún modo representa a todo el electorado del Partido Republicano, porque en esos 200.000 y resto de votos que sacaron en estas elecciones no todos eran republicanos pero van a tomar precisamente el resultado electoral del 70 para su financiación de 1974.

El Partido Republicano, según tengo entendido, no se inscribió y no presentó papeletas propias, con el nombre de Partido Republicano, por razones de deudas contraídas precisamente en las campañas anteriores. El hecho de participar en una nueva campaña electoral significaba que sería embargada por sus acreedores la nueva deuda política que se les tenía que pagar en 1970. Esa fue, según tengo entendido, la razón por la cual se inscribió con el nombre de Unificación Nacional.-



55

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-18-

Por lo anterior, queda muy claro que lo que se pretende resolver es el problema económico de dos partidos mayoritarios. Si están defendiendo esta reforma basadas en argumentos de tipo democrático, por favor que se aplique la democracia en todo el sentido de la palabra y no se aplique y no se diga que nada más es para beneficiar a unos pocos, porque tan vergonzoso, recriminable y condenable es lo que aquí muchos Diputados han dicho, como don Gonzalo Solórzano, que es una vergüenza que ciertas fuerzas económicas controlen y dirijan a los partidos políticos, como es vergüenza que sólo unos partidos disfruten de una representatividad que no tienen en su totalidad, y que por una mayoría de votos que aquí tienen pretendan marginar a las otras fuerzas políticas del país, especialmente a las minoritarias, a las que precisamente están más desfinanciadas por razón de su número y de su importancia. Al menos al Partido Demócrata Cristiano no se ha acercado ningún señor acaudalado, supongo que porque ven tal vez no sólo los planteamientos y la posición definida del partido, sino porque también ven que no hay perspectivas electorales.

Como ustedes pueden ver, por los números que cité anteriormente, de las elecciones que han ocurrido desde 1953 hasta la fecha, se presentaría con esta reforma constitucional que a unos partidos les adelantarian más de la suma que después deberían recibir, correspondiente a sus votos, y a qué horas un partido de esos devuelve el dinero que le giró de más el Estado? un partido que no recibió ningún adelanto después se conviene en mayoritario, como ha ocurrido en la historia de Costa Rica, y lo acago de decir Digamos que a un partido se le deba el 60% de una deuda política; entonces el Estado va a perder lo que adelantó, para reponer al que le faltó, o la nueva deuda adquirida?

Por otro lado ni siquiera conocemos este proyecto de ley, que debería venir aquí por lo menos ya redactado, no para que se tramitara simultáneamente, sino para que por lo menos los señores Diputados tuviéramos una noción de cómo va a ser ese reparto que como dice el dictamen, será justo ordenado, democrático para los dos, y efectivo también para los dos.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-19-

DISPUTADO LACLE CASTRO : Pensaba referirme en mi intervención simplemente a algunas...-

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Gracias por la interrupción que me concede, pero es que hay una proposición presentada a la Mesa, no sé si corresponde conocerla antes de dar la palabra, señor Presidente.-

EL PRESIDENTE : Tiene razón el Diputado Saborio Alvarado, se dará lectura a la moción presentada.-

EL PRIMER SECRETARIO : La moción está suscrita por el Diputado Saborio Alvarado y dice así:

"Para que se efectúe la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, conforme lo establece el artículo 97- y 195, inciso 4) de la Constitución Política y el artículo 22 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa".-

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.-

DISPUTADO LACLE CASTRO : No pienso referirme de momento a la moción del Diputado Saborio, sino más bien a lo que se estaba discutiendo cuando solicité la palabra.-

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Muy breve la exposición referente a la proposición que he presentado a conocimiento de los señores Diputados. Yo estimo que obligatoriamente debe hacerse la consulta a la Constitución, y voy a dar la razón. Dice el artículo 97 de la Constitución Política lo siguiente: ( lo lee ).

Ahora bien, el artículo 195 de la Constitución Política, en su inciso 4), dice lo siguiente: ( lo lee ).

Si dice este inciso 4) que presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de leyes, y la formación de leyes establece que cuando se toca materia electoral, según el artículo 97 de la Constitución Política, debe realizarse la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, estimo que debe hacerse necesariamente esa consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, puesto que se está tocando materia electoral.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-20-

DISPUTADO JIMENEZ RAMIREZ : He escuchado los esfuerzos que el Diputado Sabonío Alvarado ha hecho para justificar que el proyecto de reforma constitucional que actualmente está en discusión tenga que ser consultado al Tribunal Supremo de Elecciones; sin embargo considero, y esta vez no puedo coincidir con el Diputado Sabonío Alvarado, que este no es un asunto que quede enmarcado dentro de las disposiciones del artículo 97 de la Constitución Política.-

Desde luego ya bien lo ha querido manifestar y obviar el mismo Diputado Sabonío Alvarado, cuando para justificar esta consulta tiene que recurrir al artículo 195 inciso 4) que se refiere al trámite que aquí deben seguir los proyectos de reforma constitucional. Pero el artículo 97 es muy claro, no admite siquiera la leve duda que podría ameritar y que podría justificar la consulta o la remisión de este asunto al 195, inciso 4).

Dice el artículo 97 de la Constitución Política: ( lo lee ).

Esto que estamos discutiendo hoy no es un proyecto de ley, sino que es una reforma constitucional; tan es una reforma constitucional que le quiero explicar al Diputado Sabonío Alvarado que las reformas constitucionales están, en cuanto a su trámite precisamente contempladas en el artículo 195 de la misma Constitución Política, y en cambio la formación de las leyes está considerado en un capítulo totalmente aparte, que es del artículo 123 en adelante hasta el 129.

Es norma elemental en derecho que hay distintas jerarquías de normas jurídicas y desde luego las normas constitucionales son las que tienen primacía sobre cualquier otra norma jurídica; las normas constitucionales están por encima de las leyes; es elemental que hay una diferencia definitiva entre lo que son normas constitucionales y leyes. La Constitución en su artículo 97, lo que obliga es que a cualquier proyecto de ley que se refiera a materia electoral debe ser consultado al Tribunal Supremo de Elecciones, pero de ninguna manera está obligando a que las reformas constitucionales sean objeto de consulta al Tribunal Supremo de Elecciones. Tan no puede ser objeto de consulta al Tribu-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-21-

nal que ya ese castigo que la Constitución preve, que es cuando en un proyecto de ley el Tribunal Supremo de Elecciones se pronuncia desfavorablemente, que la Asamblea Legislativa, entonces, para legislar en contra del criterio del Tribunal Supremo de Elecciones debe votarlo con las dos terceras partes del total de sus miembros, ya ese castigo está implícito en todas las reformas constitucionales que requieren no solamente las 38. votos para su aprobación, sino que requieren 38 votos en dos legislaturas consecutivas. Es una cosa totalmente distinta, la formación de las leyes y las reformas constitucionales.

Por otra parte, está bien claro que en estos momentos no se está discutiendo un proyecto de ley, y que el proyecto de ley será una conclusión necesaria, imprescindible para poner en ejecución cualquier reforma constitucional que nosotros votemos aquí; o sea, esa reforma constitucional quedaría sin efecto, no se podría implementar sino hubiera un proyecto de ley. Ahora bien, ese otro proyecto de ley que se basa en esa reforma constitucional, si se refiere a materia electoral, cosa que en esto tendría dudas, entonces sí necesariamente tendría que ser consultado el Tribunal Supremo de Elecciones, y en el caso de que el Tribunal se pronunciara en contra de ese proyecto de ley, entonces la Asamblea, para aprobar ese proyecto, tendría que aprobarlo por 38 votos y no por simple mayoría, que sería el caso si el Tribunal se manifestara conforme.-

He querido dar esta explicación al Diputado Saborío Alvarado para manifestarle mi voto negativo a su moción.-

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Pero fíjese, señor Diputado, que el artículo 195 de la Constitución Política que precisamente trata de las reformas de la Constitución, capítulo único; el inciso 4) dice: "Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes". O sea que se señala clara y específicamente que en la Asamblea debe seguir los trámites establecidos para la formación de las leyes, y que los trámites establecidos para la formación de las leyes, cuando se toca materia electoral, debe consultarse al Tribunal Supremo de Elecciones no sé dónde está la explicación que mucho le agradezco y que usted quiere darme.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-22-

DEPUTADO JIMENEZ RAMIREZ : Precisamente ahí está la equivocación suya; cuando el 195, inciso 4) de la Constitución remite al trámite establecido para la formación de las leyes, se refiere precisamente al artículo 123 y siguientes; que con respecto a las leyes es el que impone que las leyes tienen que ser aprobadas y tienen que dárseles tres distintos debates y en distintos días y otra serie de requisitos. Pero en este capítulo de formación de las leyes no existe la disposición a la que usted alude, de que obliga o exige la consulta al Tribunal.

DEPUTADO SABORSO ALVARADO : No es otra cosa, usted me viene a hablar de las atribuciones de la Asamblea Legislativa y de los artículos en que se explica claramente cómo son la formación de las leyes, pero el artículo 97 claramente dice que para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a materia electoral, es una cosa aparte en que la Asamblea tiene un procedimiento cuando toca materias electorales para formar una ley, y si la Constitución dice que para discutir un dictamen deben seguirse los procedimientos que señala la ley para la formación de leyes, si esto no es igual, usted está interpretando lo que se refiere sólo a uno.

Yo creo que si dijera que este artículo para el inciso tal de la Constitución muy bien, pero fíjese que dice que presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes, y para la formación de una ley, según el artículo 97 de la Constitución Política, que toca materia electoral, debe hacerse la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones. Claro, se supone y lo dice otro artículo, si no me equivoco del Reglamento, que esas consultas las hacen en Comisión. Ahora, que cuando viene a Plenario no se ha hecho la consulta en Comisión, hay necesariamente que acerarla; pero fíjese que es muy claro, no deja lugar a dudas porque la Constitución señala en el artículo 195, que corresponde a las reformas de la Constitución; es muy claro, es tajante. Presentado el dictamen se procederá a su discusión.

DEPUTADO JIMENEZ RAMIREZ : Yo le había concedido la interrupción con muchísimo gusto, pero como ya estoy al final de mi intervención, quisiera que si us -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-23-

ted deseara continuar con su exposición, solicitara la palabra para poder dar por concluída la intervención mía. Lo único claro que a mí me queda, señores Diputadas, y son los motivos por los que yo me opongo a la moción del Diputado Saborío Alvarado, es que desde luego no estamos discutiendo un proyecto de ley sino una reforma constitucional, que como reforma constitucional, que lo es, no tiene que ser consultada al Tribunal Supremo de Elecciones. Si fuera ésto un proyecto de ley cabría la duda de que si tiene relación con asuntos electorales, sí tendría que ser consultado al Tribunal Supremo; si se considera que no tiene relación con asuntos electorales, no tendría que ser consultado.-

DISPUTADO OQUIBER QUIROS : No puedo estar de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Saborío Alvarado, y ya en otras veces lo he manifestado en esta Asamblea Legislativa.-

Para mí, las reformas constitucionales colocan a esta Asamblea Legislativa y a cada uno de los Diputados en una situación de jurisdicción, de competencia y de fuero casi, totalmente diferente a la del trabajo diario de hacer las leyes de la República.

Nosotros al entrar en la discusión de una reforma constitucional, estamos actuando como poder constituyente; no estamos actuando como poder legislativo. En la historia que tiene en vigencia, que tiene la Constitución que nos rige nunca se ha consultado ninguna reforma constitucional ni al Tribunal Supremo de Elecciones, ni a la Corte Suprema de Justicia, ni a ninguno de los institutos autónomos que para el trámite de formación de las leyes, sí deben ser consultadas.-

Sería inaudito pretender que el poder constituyente se supeditara a la opinión de una oficina jerárquicamente inferior a cualquiera de los poderes de la República, para sujetar la aprobación de una reforma constitucional al criterio técnico de una de esas oficinas. Con el mismo criterio que el Diputado Saborío quiere que esta reforma constitucional vaya en consulta al organismo electoral, podríamos mañana tener aquí en reforma constitucional, proyectos relativos a Hacienda, proyectos relativos a seguridad so-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-24-

cial, proyectos relativos a seguros, proyectos relativos a toda una serie de aspectos técnicos del Estado, como moneda, electricidad, etc. etc., y no podríamos de ninguna manera someter el poder constituyente de Costa Rica, que tenemos nosotros en este momento, a la opinión por técnica y autorizada que sea de organismos inferiores del Estado, en cuanto a poder político se refiere.-

La función de reformar la Constitución tan llena de requisitos y de trámites en la Constitución misma, y en el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa, no puede ser interpretado en forma alguna como colocando una reforma constitucional al mismo nivel que el proyecto de una ley ordinaria, cualquiera que sea.-

Por esa razón considero que el poder constituyente que estamos ejerciendo, no puede ser delegado y muchísimo menos puesto en manos de una oficina que no es poder del Estado y que si bien es respetable en cuanto a materia técnicas electorales, no podrán de ninguna manera ser la que diga la última palabra sobre estos temas.-

Imaginémonos que mañana nosotros damos una reforma constitucional, que podemos hacerlo, eliminando el Tribunal Supremo de Elecciones, debería ser esa reforma, según el criterio del Diputado Saborio consultada al Tribunal Supremo de Elecciones, lo cual vendría a ser absolutamente ridículo en materia jurídica y en materia de poderes del Estado. El poder constituyente está por encima de todos los poderes de la República; ocasionalmente lo ejercemos nosotros y yo por lo menos no estoy dispuesto a delegarlo a una oficina que por mucho respeto que me merezca, está en jerarquía muy inferior al poder de la República.-

DISPUTADO VILLADARES MCRA: La intervención del Diputado Oduber Quirós me obliga a intervenir para decirle que la consulta está totalmente en desacuerdo con los conceptos que acaba de emitir el Diputado Oduber Quirós; la consulta nunca obliga. Inclusive se hacen las consultas a los entes autónomos, a la Corte Suprema, al Tribunal Supremo de Elecciones para tener elementos de juicio.-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-25-

*DISPUTADO ODUBER QUIRÓS* : Imagínese que hay una etapa, y esta reforma la hicimos nosotros en el año 61, hay una etapa en que en ningún caso puede separarse la Asamblea Legislativa del criterio del Tribunal Supremo de Elecciones. Dice así el párrafo segundo del artículo 97: "Dentro de los seis meses anteriores y los cuatro posteriores a la celebración de una elección, la Asamblea Legislativa no podrá convertir en leyes los proyectos sobre dichas materias respecto a las cuales el Tribunal Supremo de Elecciones se hubiera manifestado en desacuerdo. O sea, que durante un año entero tendría el Tribunal Supremo de Elecciones poder de veto sobre las reformas constitucionales que quiera llevar a cabo en esta Asamblea Legislativa.

*DISPUTADO VALLADARES MORA*: Muy bien, don Daniel, esa reforma al Reglamento que ya lo cité, al Reglamento Oduber Quirós, como se llama confeccionado con la colaboración fundamental de un distinguido periodista, o hecho por usted el año 1961, reforma que no hay duda tiene carácter político muy interesante en esos momentos, muy positivo que no es del caso entrar a analizar ahora, pero ahí lo señala, usted lo acaba de leer y es lógico, dentro de seis meses anteriores, es decir cuatro meses posteriores al día de una elección no se puede legislar en materia electoral sin apartarse del criterio del Tribunal Supremo, y esto es una garantía para el proceso electoral. Eso no reza en estos momentos con lo que estamos discutiendo.-

Observen que esta singular reforma al artículo 96 a la cual todavía no me voy a referir, tiene algo interesante y es el inciso d) que no está reformado; denota una evidente contradicción porque dice: "Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando la suma aceptada por el Tribunal fuera inferior a la suma que a un partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal, estimare como efectivamente gastada por el partido en su campaña electoral".-

Sin entrar todavía a fondo de este asunto queda vigente el inciso d) en



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-26-

evidente contradicción con la reforma que está presentada. Vean como la materia electoral tan delicada necesita ser consultada al Tribunal Supremo de Elecciones. Observen que tal vez no leyeron con suficiente cuidado y creyeron que después se podrían dar interpretaciones casuísticas a este inciso d) vigente del artículo 56. Es una evidente contradicción contra lo que estamos ahora pretendiendo reformar del artículo 96; es conveniente la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones.

Se hablaba aquí que el tiempo corre. No, faltan tres meses todavía para que termine la primera etapa de la legislación que el primero de mayo y termina el 30 de abril. Yo sí le voy a dar el voto a la moción del Diputado Saborío Alvarado porque me parece que sin necesidad de precipitar las cosas, siempre todos estos elementos de juicio son convenientes recibirlos en la Asamblea. Y simplemente, como el señor Presidente hizo la afirmación categórica de las consultas que se hacen no podemos nosotros acogernos a ese criterio, es para señalar que no; la consulta que establece la Constitución a los entes autónomos es simplemente como una mayor fuente de información, pero nunca ha obligado ni obligará en el futuro al Poder Legislativo a acatar el pronunciamiento de cualquiera de los entes autónomos, que la Constitución obliga a consultar.-

En esto yo no veo que haya ningún riesgo, no se puede argumentar que se va atrasar la tramitación de este asunto, digo, que no pueda ser efectivo en la legislatura del 1° de mayo al 30 de abril de 1971, porque tenemos tres meses, plazo más que suficiente y además a nadie se le oculta cuál es el ambiente que existe en la Asamblea, respecto de esta reforma constitucional.-

Considero conveniente la moción del Diputado Saborío por esa razón. Posteriormente me referiré a otra parte de la cual nos hemos alejado, y es el aspecto del inciso 4° del artículo 195 de la Constitución.-

DISPUTADO LAQUE CASTRO : He pedido la palabra para referirme a la moción de consulta presentada por el estimable compañero Diputado don Oscar Saborío, en la cual solicita que se consulte al Tribunal Supremo de Elecciones el proyecto, en virtud



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-27-

de la disposición contenida en el artículo 97 de la Constitución Política, que obliga a la consulta constitucional en materia electoral.-

Me ha parecido sumamente interesante la proposición del Diputado Saborío Alvarado, y comparto plenamente las razones emitidas por el Diputado Jiménez Ramírez en el sentido de que lo que estamos discutiendo en este momento es un proyecto de ley que nada tiene que ver con lo que es el trámite de un proyecto de reforma constitucional, que tienen origen y tramitación diferente, capítulos separados en la Constitución Política y que tienen una diferenciación absoluta, fácilmente conocida por los señores Diputados abogados que integran esta Asamblea Legislativa.-

Pero si el Diputado Saborío Alvarado pudiera no creer en las manifestaciones del Diputado Laclé Castro, tendrá necesariamente que creerle a la Corte Suprema de Justicia, que ya se ha pronunciado precisamente sobre lo que hoy es la moción del Diputado Saborío Alvarado.-

Cuando se discutió aquí, en esta Asamblea Legislativa, un proyecto de financiación, pago y reducción de gastos para las campañas políticas, ese proyecto obtuvo las 38 votas necesarias en virtud de la Constitución, y obtuvo la mayoría en el trámite de todo proyecto de ley. El señor Presidente de la República de aquel entonces, Lic. don Mario Echandi Jiménez, vetó el decreto en asocio de su Ministro de Gobernación, Policía, Justicia y Gracia, don Joaquín Vargas Gené, y entre las razones que adujo para vetarla estuvo precisamente una violación, según el criterio del Poder Ejecutivo, del artículo 97 de la Constitución Política, por cuanto no se había consultado al Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Ejecutivo de entonces casualidades de la vida pensaba igual que el Diputado Saborío Alvarado.-

La Corte Suprema de Justicia conoció del recurso o del veto por inconstitucionalidad, presentado por el Poder Ejecutivo en aquel entonces; analizó pormenorizadamente todas las respetables razones que contenía ese veto y analizó, por supuesto, entre esas razones, la de inconstitucional aducida en virtud de lo que podría ser una pretendida



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-28-

violación al artículo 97 de la Constitución Política, La Corte Suprema de Justicia acogió el veto de inconstitucionalidad del Poder Ejecutivo en cuanto reñía con el artículo 96 de la Constitución, pero desechó por mayoría la tesis de inconstitucionalidad alegada, por no haberse hecho la consulta respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones. El veto del Poder Ejecutivo decía en su página 13, que tengo en mi poder: "... entre otras razones porque en su tramitación se infringió el precepto formal del artículo 97, párrafo 1) que exigía por tratarse de la discusión y aprobación de un proyecto relativo evidentemente a materias electorales, consultarlo previamente al Tribunal Supremo de Elecciones, sobretodo tratándose de que el financiamiento de las campañas políticas es asunto de fundamental trascendencia, como queda dicho, para el resultado de las elecciones".-

La Corte Suprema de Justicia desechó el veto de inconstitucional, en cuanto se refería al artículo 97, y el veto del Poder Ejecutivo, hecho por distinguidos abogados del foro nacional, involucraba, para darle mayor fuerza, una relación con el artículo 33 del Código Electoral.-

La Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado ya, señores Diputados, sobre lo que es la moción del Diputado Saborío Alvarado, porque el mismo alegato que hoy hace don Oscar, en el sentido de que este proyecto requiere la consulta constitucional del artículo 97 al Tribunal Supremo de Elecciones, lo había alegado en su veto el Poder Ejecutivo de entonces, y fue desestimado por la Corte Suprema de Justicia.-

El punto 3) de la sentencia de la Corte, que es visible al folio 23.073 del expediente original, dice: "3) Por no haber alcanzado el número de votos necesarios, de acuerdo con el artículo 128 de la Constitución Política, se declaró que no existen los otros vicios de inconstitucionalidad señalados en el veto", y viene una relación de todos los puntos que la Corte Suprema de Justicia desestima, por no considerarlos violatorios de la Constitución; entre esos dice lo siguiente: "Se rechaza la razón de inconstitucionalidad en lo que se refiere al quebranto del principio de la autonomía de la función electoral, que consagra el inciso 1) del artículo 97 de la Constitución, y consiguiente -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-29-

mente la infracción del número 77 *ibidem*". Votaron a favor de la tesis del Diputado Saborío, pero lamentablemente no alcanzaron mayoría y por lo tanto la tesis fue desechada, los Magistrados Baudrit, Valle, Acosta y Urbina Fernández.-

Señores Diputados: la moción del Diputado Saborío Alvarado, con todo y ser una sana preocupación del distinguido legislador, por apearse en toda la tramitación de este proyecto a las disposiciones de la Constitución Política, no puede aprobarse por esta Asamblea Legislativa, y yo supongo que el Diputado Saborío la retirará una vez que sepa, como estoy informándoselo en virtud de que tengo en mi poder la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que ya la Corte desechó precisamente la inconstitucionalidad que el veto del Poder Ejecutivo alegaba con relación al artículo 97.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Don Rolando: pareciera que yo no me doy a entender, pero analicemos el punto y voy a hacerle una muy corta relación; el artículo 195 de la Constitución Política es un artículo especial para las reformas de la Constitución; el inciso 4) es muy claro y la exposición que hizo y perdone una corta relación don Daniel Oduber no tiene nada que ver con el punto. Por qué no tiene nada que ver? Porque como constituyentes o como Asamblea Legislativa la Constitución señala un procedimiento para las reformas constitucionales; dentro de este procedimiento dice que "se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes".

Entonces yo lo único que pretendo es que para la reforma constitucional sigamos lo que dice la Constitución en el artículo 195, para la formación de las leyes; nada más, señor Diputado. Posiblemente con relación al veto al que usted hace referencia, si lo dejan sólo con el artículo 77 de la Constitución Política no tenía una base sólida, porque debe hacerse relación a los dos artículos constitucionales, porque los dos deben ir juntos porque se complementan.

DISPUTADO LAQUE GASTR: Don Oscar: me duele haber gastado tanto tiempo en la exposición que hice, porque definitivamente el Diputado Saborío o no me entendió o no me quiere entender. Sobre ese alegato que usted está haciendo ya se pronunció la-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-30-

Corte Suprema de Justicia; eso que usted está alegando, don Oscar, lo alegó el veto del Poder Ejecutivo y fue desestimado por la Corte, desechado por la Corte; es decir, la Corte dijo que no había razón en alegar que un proyecto de este tipo debía ser consultado con el Tribunal Electoral porque es materia fiscal dice el voto razonado de los señores Magistrados y no materia electoral.-

Yo respeto profundamente la opinión del Diputado Saborío, pero en estas interpretaciones de la Constitución Política y de la ley yo me quedo con la interpretación de la Corte Suprema de Justicia. Ya no soy yo quien lo dice, don Oscar, ni es el Diputado Jiménez Ramírez: es la Corte Suprema de Justicia la que dice, en esta sentencia, que no se ha violado el artículo 97.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Usted podrá decir que es materia fiscal, y la Corte lo podrá haber dicho...-

DISPUTADO LACLE CASTRO: Yo no lo digo, lo dice la Corte.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Bueno, la Corte lo podrá haber dicho, no lo pongo en duda, pero esto de ahora no es materia fiscal, porque la erogación del fisco va a ser la misma, es materia electoral puesto que se les va a dar una financiación previa a los partidos políticos. Si eso no es materia electoral, entonces señor Diputado, qué es materia electoral?.

DISPUTADO LACLE CASTRO: Yo respeto mucho, don Oscar, su tesis jurídica, pero vea que el respeto lo hace la Corte; esto ya no es contra lo que yo pueda decirle, como abogado, como amigo y como colega; no, es lo que le dice la Corte. La Corte dice que no hay violación.

Fíjese usted que hay un proyecto muy parecido a éste...-

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Ahí está el punto, don Rolando, le agradezco mucho: era muy parecido pero no es igual.-

DISPUTADO LACLE CASTRO: No, era mucho menos grave, o es mucho menos grave éste. Esta es una reforma constitucional. Claro que debería comenzar por explicar qué es una reforma constitucional, pero se haría muy larga la intervención.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-31-

El punto es éste, es muy sencillo: el proyecto sobre el cual se alegó la misma razón que usted está alegando, don Oscar, era un proyecto de ley de financiación y limitación del pago de la campaña electoral; el punto de diferencia consiste en que éste no es el mismo proyecto, y claro que no es el mismo proyecto, pero ese era mucho más relacionado con la materia electoral que usted quiere hacer coincidir ahora, que lo que puede ser una reforma al artículo 96, porque en la reforma al artículo 96 no hay ninguna disposición que se refiera a materia electoral.

Definitivamente, don Oscar, ya usted quiere también contradecir a la Corte Suprema de Justicia. Yo le repito que respeto mucho su opinión, pero con todo y que considero interesante su proposición y que alabo su preocupación porque se respete la Constitución Política, yo le voy a dar mi voto negativo a esa moción, ya no tanto por lo que pueda pensar yo, sino por el respeto que me merece el más alto tribunal de justicia de la República.

( DESECHADA LA MOTION )

DISPUTADO LAJLE CASTRO : Con relación al fondo del asunto que está en discusión mi intervención es muy sencilla. Pedí la palabra simplemente para oponerme también a la interpretación que algunos señores Diputados habían dado en cuanto a la colocación del proyecto en la Orden del Día de la sesión de hoy.

Distinguidos compañeros de esta Asamblea alegaban que haber colocado la reforma al artículo 96 de la Constitución en el Capítulo de Tramitación Urgente infringía disposiciones del Reglamento y de la Constitución. Mencionaban la Constitución para caer en el mismo pecado que cayó el Diputado Saborío cuando mencionó que la tramitación de las reformas constitucionales debe hacerse como una reforma a un proyecto de ley o como una tramitación de un proyecto de ley en virtud de la disposición, si mal no recuerdo, del artículo 195 de la Constitución Política.

Paso por alto, por ahora, para referirme al fondo del asunto, a la exposición del Diputado Fernández Morales que por cierto repitió los mismos estribillos que-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-32-

han repetido reiteradamente en campaña política los enemigos del Partido Republicano, porque en el fondo de la exposición del Diputado Fernández me parece que se esconde una vanidad herida y un dolor porque él hubiera querido esta reforma reformando de una vez el inciso c) del artículo 96 para que el Partido Demócrata Cristiano hubiera tenido participación también en el pago de la deuda política.-

Este no es el momento de entrar al fondo del proyecto porque estaba planteada una discusión reglamentaria sobre la ubicación del proyecto. Los distinguidos compañeros de esta Asamblea que han expresado que habrán colocado la reforma al artículo 96 de la Constitución Política en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente, hoy olvidaron lo que dice el artículo 54 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa. Ese artículo en el inciso b) dice lo siguiente: (Lo lee). Señores Diputados, esto es un informe de una Comisión Especial, precisamente de la que esta Asamblea nombró para estudiar la reforma al artículo 96 de la Constitución Política, es exactamente lo que dice el inciso b) del artículo 54, y está colocada, o su colocación es previa a Segundos Debates. Terceros Debates, Primeros Debates, Informe sobre Correspondencia y Capítulo de Proposiciones. De manera que la Secretaría se ajustó estrictamente a lo que señala el artículo 54 del Reglamento cuando en su inciso b) "que deben colocarse informes de Comisiones Especiales en lugar de prioridad con relación a Segundos Debates, Terceros Primeros, Informes sobre Correspondencia, y Capítulo de Proposiciones".

DISPUTADO AGUILUZ ORELLANA : Don Rolando: y cómo se explica usted entonces que el Directorio de la Asamblea no haya puesto a discusión el Informe, por ejemplo, sobre el caso de Chambacú que fue presentado hace varios meses y que es una Comisión Especial?. Podría explicarme ese asunto?.

DISPUTADO LAQUE CASTRO : Yo no se lo puedo explicar, don Marcial, porque yo no tengo nada que ver con el Directorio.

DISPUTADO AGUILUZ ORELLANA : Pero estoy viendo que usted está defendiendo al Directorio, y podría acompañarnos en el caso de que nosotros pidiéramos que-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-33-

se pusiera a discusión ese informe. Hace una semana o más que usted nos alegaba que únicamente podía conocerse en sesiones extraordinarias lo que mandaba el Poder Ejecutivo, y ahora usted ha cambiado de tesis.

DISPUTADO LACLÉ CASTRO: No, don Marcial, no he cambiado en lo más mínimo, yo nunca cambio mantengo la misma posición; yo le pregunto al Presidente si esto no lo envió el Poder Ejecutivo al trámite de sesiones extraordinarias, soy el primero en levantar mi voz para censurar la actitud del Directorio, pero tengo entendido que este proyecto está incluido dentro de la convocatoria a sesiones extraordinarias; es así señor Presidente?

EL PRESIDENTE: No estoy al tanto de eso.

DISPUTADO LACLÉ CASTRO: Yo le agradecería al señor Presidente que lo investigara porque tengo entendido que este proyecto fue incluido por el Poder Ejecutivo en la convocatoria a sesiones extraordinarias, además, don Marcial, nada tiene que ver lo del informe de Chambacú con este caso concreto, porque si no han puesto el informe de la Comisión de Chambacú hasta el momento en la Orden del Día, la pregunta tiene que hacerse usted al Directorio de la Asamblea y no a mí, simplemente estoy diciendo que como informe de Comisión Especial, está bien colocado, conforme al artículo 54 en su inciso b) del Reglamento.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Había solicitado la palabra hace un rato antes de entrar a discutir la moción del Diputado Saborío Alvarado, para concretar mi intervención a este punto que acaba de analizar el Diputado Laclé Castro y al cual se había referido también don Rafael París en una forma apropiada.-

Recogiéndole las palabras de don Rolando Laclé, le digo que está mal incluido este asunto en el Trámite de Asuntos Urgentes, porque puede estar en esa forma siempre y cuando, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 195 de la Constitución Política, que no admite interpretaciones, tiene que aplicarse al pie de la letra. Interpretamos las leyes, el Reglamento, pero la Constitución no la podemos interpretar porque no tenemos poder para eso, y nos dice claramente "Presentado el dictamen se procederá a su dis-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-34-

cusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes". Ese artículo que acaba de citar don Rolando nos dice en su inciso b) el artículo 54 cómo promulga el Orden del Día el Directorio en ese orden; pero naturalmente respetando la que dice el inciso el 4° de este mismo artículo, que dice: "Los negocios que entren en el Orden del Día figurarán en él por riguroso orden de fecha", y yo le pregunto al Directorio: esto ha entrado conforme lo establece el inciso 4° del artículo 54 por riguroso orden de fecha?

EL PRESIDENTE : Señor Diputado: la interpretación que yo hago, si es que puedo usar la palabra interpretación sin ser mal interpretado, es la siguiente cuando se refiera a orden de fecha quiere decir en el Capítulo correspondiente de la Orden del Día que corresponda a cada asunto. Hay en la Orden del Día varios Capítulos. Está Aprobación del Acta, Asuntos de Tramitación Urgente, Segundos Debates, Terceros Debates Primeros Debates, Correspondencia y Proposiciones. De manera que entran por riguroso orden de fecha en el capítulo que les corresponde de la Orden del Día;

Si de acuerdo con lo leído por el Diputado Laclé Castro en el inciso 1° del artículo 54 del aparte b), los informes de las Comisiones Especiales deben entrar inmediatamente después de discutir y aprobada el Acta, yo lo incluyo inmediatamente después de discutida y aprobada el Acta, y ese aparte b) del inciso 1° es lo que se llama Asuntos de Tramitación Urgente, además de eso, por las razones que di al principio de la Sesión, siempre, por lo menos en lo que a mí se refiere, he pedido a la Secretaría a la hora de formar la Orden del Día, que a las reformas constitucionales les dé las prioridades que tienen por su propia naturaleza.

De manera que si la Asamblea está dividida en dos tipos de comisiones: Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales, y se forma una Comisión Especial para dictaminar sobre cualquier reforma constitucional que aquí se presente, estoy ciñendome estrictamente a la Constitución y dándole el trámite de la formación de las leyes, pero estoy respetando también el Reglamento de la Asamblea Legislativa, colocando la tramitación de ese Informe de Comisión Especial de acuerdo con el aparte b) del inciso 1. del artículo 54 inmediatamente después de aprobada el Acta.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-35-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Le agradezco la explicación, señor Presidente, pero no se ha referido a la cita que hice del inciso 4) de ese mismo artículo 54 del Reglamento en su párrafo primero, si es claro y terminante.

EL PRESIDENTE : "Los negocios que entren en el Orden del Día figurarán en él por riguroso orden de fecha". Según su interpretación entonces no podríamos tener en el Acta Segundos Debates, Terceros Debates y Primeros Debates, porque todo asunto entraría según orden de fecha y entonces no podría haber la división en capítulos del Orden del Día tal como lo exige el artículo 54, inciso 1) Si nosotros aplicáramos rigurosamente lo que usted sostiene, que es que deben entrar en el Orden del Día según el Riguroso orden de fecha.

Entran en riguroso orden de fecha, pero cada asunto va al capítulo que le corresponde del Orden del Día, por eso creo que le estoy contestando su pregunta y perdón si no he sido muy claro en mi primera intervención. Entran en riguroso orden de fecha, pero son ubicados en el capítulo que les corresponde en el Orden del Día.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Dígame una cosa, señor Presidente: este asunto tendrá un debate o tres debates?.-

EL PRESIDENTE : Tres debates, señor Diputado.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Muy bien, entran ahí porque si no queda inoperante el párrafo primero del inciso 4) ; no soy yo quien lo dice, lo estoy leyendo del Reglamento.

EL PRESIDENTE : En el Orden del Día de hoy hay un error y que ya di orden a la Secretaría desde temprano, pero ya estaba repartido, que lo corrigieran. En el capítulo de Terceros Debates el punto primero dice " Derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política; este asunto debió ir primero del asunto que estamos discutiendo, porque es el Tercer Debate de una reforma constitucional; entonces debería estar en Asuntos de Tramitación Urgente de primero, y el Primer Debate a la reforma del artículo 96 de la Constitución Política debería estar en Asuntos de Tramitación Urgente de segundo; Así es como le dije a la Secretaría que debía formar el Orden del Día.-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-36-

Para mí es claro, y como somos Diputados y estamos usando leyes, Constitucionales y Reglamento, podemos tener criterios contrarios y encontrados, pero definitivamente estoy ciñéndome al Reglamento, tanto en el inciso 1) del artículo 54, como en el inciso 4) del artículo 54, y estoy ciñéndome estrictamente a la Constitución Política que exige el trámite que se da a las leyes, o sea el artículo 195 de la Constitución.

Me parece que lo que hay en esto es que en otras ocasiones, sin que sea crítica a otros Directorios, no se ha seguido estrictamente el inciso 1), en su aparte b) y no se ha seguido por una razón muy clara y es que ésta fue una reforma del 3 de junio de 1969, la introducción de lo que se llama Asuntos de Tramitación Urgente, antes de eso no existían. Y la experiencia de varios Congresos hizo que los Diputados de la anterior Asamblea hicieran las reformas e incluyeran en el Orden del Día asuntos que por su propia naturaleza deben tener carácter de urgencia, y ellos mismos comprendieron que las reformas constitucionales, los informes de las Comisiones Especiales, son asuntos de gran urgencia que deben tener prioridad sobre los asuntos normales de la Asamblea Legislativa.

DISPUTADO VALLADARES MORVA : Le agradezco mucho, señor Presidente, las explicaciones que da; claro que ya adelantó usted que era cuestión de criterios; naturalmente que es cuestión de criterios.-

Yo a lo que doy validez es al párrafo promero de ese inciso 4) del artículo 54 que usted ha citado, que es concordante con el inciso 4) también, del artículo 195 de la Constitución. Claro, en ese orden en que se formula el Orden del Día está bien que lleguen pero respetando siempre la fecha de su presentación, y esto tiene los tres trámites y a menos que no se presente una moción para alterar el Orden del Día y colocar este asunto en un lugar preferencial, tendría que ir a uno de los últimos lugares y respetar la fecha de otros asuntos que vamos nosotros a conocer en Primer Debate. Este asunto de acuerdo con la parte reglamentaria, debe estar en el Orden del Día para su Primer Debate precisamente en el capítulo de Primer Debate, tiene que sufrir los tres debates de rigor. Entonces en el capítulo de Primer Debate este asunto tendría que ocupar el último lu



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-37-

gar en el Orden del Día; para alterar o presentar una moción, y ya sabemos que hay los votos suficientes para eso, y darle lugar preferencial en lo que estamos ahora, en el capítulo de Primer Debate. Y con eso sí se respeta, tiene plena vigencia el párrafo primero - del inciso 4) del artículo 54, que establece de manera clara y terminante el respeto a la fecha de su presentación.

Ahora, estamos en un Primer Debate de un asunto que no tiene prioridad, en la fecha de presentación, sobre otros asuntos que sí están en Primer Debate. Por eso, señor Presidente, y lo he estado viendo como una cuestión de tesis aferrada, sino en una forma objetiva, considero que el trámite normal de este asunto, y tal vez recuerden los señores Diputados que fue la primera observación al comenzar el señor Segundo Secretario a leer el dictamen de la Comisión Especial, yo me permití, y valga la oportunidad ahora para presentarle mis excusas a don Jorge Solano, que me permití interrumpirlo para hacer esa observación; que dentro de lo normal, en concordancia con el artículo 195 de la Constitución y con el inciso 4) del artículo 54 de nuestro Reglamento, no debería estar en asunto en Tramitación Urgente, sino en los Primeros Debates en el último lugar, caso de que quisieran traerlo a discusión de inmediato, presentar la moción correspondiente para que se altere el Orden del Día y no se aplique el párrafo primero del artículo 54, en su inciso 4), que se le da por orden de fecha la preferencia a los negocios que aquí estamos tramitando. Y lo dice claramente: "Los negocios que entren en el Orden del Día", y este negocio ha entrado en el Orden del Día no en la fecha de su presentación para su Primer Debate, sino con esta interpretación, y me va a dispensar el señor Presidente que yo, lego en materia jurídica, digo casuística para que podamos entrar a discutir este asunto, sin entrar en vigencia el párrafo primero de este artículo, porque el orden de fecha está totalmente alterado.-.

Ese era el procedimiento que sigo sosteniendo en forma no empeñada, sino que juzgo que es lo conveniente en éste y en todos los demás casos, para que siempre se respete, como es lógico, el orden de presentación de los asuntos y así se discutan; y-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-38-

cuando haya interés en adelantar la tramitación de un negocio como palabra que usa el propio Reglamento, párrafo primero, inciso 4) del artículo 54 entonces se presente la moción correspondiente para darle preferencia a la discusión de este asunto.-

Yo sigo absolutamente convencido, sin terquedad, sino viendo objetivamente este asunto, que se ha precipitado la tramitación de este negocio en Primer Debate, poniéndolo en el capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente, cuando debería estar en lo que efectivamente estamos; en el Primer Debate de este asunto; que necesita los tres debates, si es una cuestión concordante en todo, dentro de ese orden tenemos que discutir las cosas, porque si no habría que presentar una reforma al Reglamento para suprimir ese párrafo primero del inciso 4) del artículo 54.

Yo sigo manteniendo esa tesis, que ha invertido con una disposición, ya que a don Daniel le asusta la frase "interpretación", porque si pedimos una interpretación a la Asamblea se necesitan los 38 votos. En el caso concreto de este negocio todos los señores Diputados sabemos que tiene los 38 votos, si para nadie es un secreto cómo se ha tramitado esta reforma del artículo 95, ya sabemos cuáles han sido las vueltas que se han dado al través de esta reforma, va a tener los votos, más de los 38 votos; pero por lo menos que se sigan los trámites normales, no que digo yo, sino que está establecido en el Reglamento; y si no, en el futuro ver cómo reformamos el Reglamento para que desaparezca esto que no le estamos dando ninguna aplicación ahora. Qué aplicación le damos a ese párrafo?. Ninguna en absoluto. Se está respetando lo que dice el Reglamento, que se debe discutir en este orden?. Naturalmente que no, entonces habrá que pensar en el futuro, para que nuestras actuaciones en todos los negocios que se discuten aquí, se ajusten lo más posible al Reglamento, ir haciéndole las reformas al mismo; de otra manera, repito, y con todo respeto para el juicio del señor Presidente, a quien siempre escucho con la obligación que tengo de escucharlo atentamente por los conocimientos que él tiene, que está marginando lo que reza en artículo 54, inciso 4) del Reglamento. Reglamento prácticamente hecho por el Diputado Oduber Quirós.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-39-

EL PRESIDENTE : Se dará lectura a la correspondencia.

Para una cuestión de orden tiene la palabra el Diputado Saborío Alvarado.

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : Señor Presidente: debo decirle que la costumbre ha sido que cuando se está tratando de Asuntos de Tramitación Urgente no se lee la correspondencia.

EL PRESIDENTE : Tiene toda la razón, señor Diputado, revoco mi resolución y continuamos con el asunto a que estamos abocados.-

DIPUTADO AGUILUZ ORELLANA : Habla el Diputado Aguiluz Orellana del Partido Acción Socialista; después de oír las explicaciones de nuestro habilidoso Presidente he llegado a la conclusión de que este asunto ya está coninado y que aquí lo que hay es otro reparto de bacalao parecido al del famoso 4-3.

Yo creo que el Diputado Valladares Mora tiene razón al decir que este asunto debió haber sido colocado en el Orden del Día en el Capítulo de Primer Debate, pero también reconozco que el señor Presidente puede hacer muchas cosas porque para eso es Presidente de la Asamblea. En realidad lo que pasa con ese proyecto es que vamos a pasar y en eso que me disculpe el Diputado Solórzano González, de la financiación de los Soleñas y Jiménez Borbón, a la de las Batalla y los Orlich y probablemente a la Banca Nacionalizada. Qué se va a hacer? Lo que nos queda es luchar para que la deuda política no sea tan alta y que ojalá que ese pequeño porcentaje de que nos hablan para financiar las campañas en el futuro alcance para los dos grupos mayoritarios.

En realidad, ciudadanos Diputados, yo no le veo mucha trascendencia democrática, como quieren hacerlo aparecer aquí algunos Diputados, Como decía antes, las deudas políticas van creciendo y en la próxima ese porcentaje que le va a tocar tanto a los del Partido Liberación como a los de Unificación, o a un grupo de los de Unificación, no les va a alcanzar y entonces siempre tendrán que acudir a los Jiménez y me disculpa el ciudadano Presidente al hablar aquí de apellidos, pero así es y no creo que ofenda con --



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-40-

decir que esos señores financian tanto a un grupo como al otro, los Jiménez Borbón, los Solera, La Nación los Orlich, los Batalla y otras personas más.

Entonces qué trascendencia democrática tiene para el país, para Costa Rica esta reforma constitucional que pretenden pasarnos rápidamente, urgentemente, en el Capítulo de Asuntos De Tramitación Urgente? Ha habido otros asuntos, ha habido otras reformas constitucionales que las han metido cuando les da la gana; hay Comisiones Especiales, como la de Chambacú, que es tan delicado, que presentó su informe hace tres meses y todavía no ha sido puesto en el Orden del Día, alegando que sólo lo que el Ejecutivo envía a la Asamblea puede entrar a debate. Pero ahí mismo el compañero Diputado Laclé Castro leyó el Reglamento, en que dice "asuntos de Comisiones Especiales". Ahí no está diciendo que solamente los asuntos de Comisiones Especiales que se refieren a reformas constitucionales, sino a asuntos de Comisiones Especiales.

Yo le preguntaría aquí al compañero Ugalde, así como al compañero Ocampo Ocampo, por qué no protestan, por qué no piden al Directorio, que es de su partido, que mande a la Asamblea o que se ponga en el Orden del Día ese informe. Señores: lo que es bueno para el ganso es bueno también para la gansa Yo espero que a más tardar el día de mañana o pasado mañana este informe vaya a Asuntos de Tramitación Urgente, tal y como lo ha sido la reforma al artículo 96 de la Constitución.

Yo me voy a oponer a este proyecto. Aquí algunos compañeros me han endulzado el oído diciéndome que puede haber reformas para que nos cobije a los partidos minoritarios. A mí no me endulzan, ciudadanos Diputados, con cantos de sirena; si quieren buenamente poner la reforma y que se disminuya el porcentaje sobre el cual se pagan las deudas políticas a los partidos minoritarios, muy bien; si no lo quieren poner, me importa un pito, A mí, al Diputado Aguiluz Orellana, del Partido Acción Socialista, ni se le compra, ni se rinde, ni se vende. Quiero que esto quede claro: no hay dinero capaz de comprar al Diputado Aguiluz Orellana, ni por una participación en la deuda política, ni por ningún dinero. Por consiguiente, espero que al final no resulte lo que el pueblo ha dado





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-41-

en llamar ese festín de Baltazar que hubo en lo que se relaciona con el famoso 4-3 de las instituciones autónomas.-

DISPUTADO OUBER QUROS : Simplemente para hacerle una aclaración al Diputado Aguiluz. Según entiendo, y así me lo ha informado el Presidente de esa Comisión Especial, el informe sobre Chamacú vino a la Asamblea Legislativa en determinada fecha de fines de noviembre, creo yo, y el señor Diputado Valladares pidió que se ampliara el término por ocho días, me parece, para referirse él también a todo lo relacionado con la investigación de Chamacú. Eso me lo ha informado el señor Diputado Ocampo.

Ahora recuerdo que con motivo de ese informe se me hizo a mí una serie de observaciones, por parte del Diputado Laclé a quien no veo aquí presente en relación con el derecho que tiene al Diputado en sesiones extraordinarias, y la Asamblea misma, para hacer toda clase de investigaciones, y la Asamblea misma, para hacer toda clase de investigaciones, o para hacer de conocimiento de la Asamblea Legislativa, en Plenario, asuntos que no han sido enviados en las convocatorias del Poder Ejecutivo.

Para mí el problema es de fondo y he puesto esta consulta en manos de exdiputados y de jurisconsultos de la Universidad de Costa Rica, con el objeto de que me den opinión para formarme criterio yo sobre las facultades del Diputado en sesiones extraordinarias. La tesis mía personal que quiero reforzarla con otras opiniones es que la Asamblea en ninguna forma puede renunciar al derecho irrestricto de investigar al Poder Ejecutivo cuando lo tenga a bien, y que en esa misma forma, como corolario de esta posición, la Asamblea Legislativa está en la obligación de conocer los informes de sus Comisiones investigadoras, envíe o no el Poder Ejecutivo en la convocatoria a extraordinarias los asuntos investigados. Ese es mi criterio personal.

En el momento en que yo tenga un criterio bien formado y fundamentado sobre esta tesis, puede estar seguro el señor Diputado Aguiluz de que si se confirma lo que yo tengo como teoría, será incluido en sesiones extraordinarias el informe sobre Chamacú.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-42-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Es una pequeña aclanación, en vista de la alusión que se hizo de mi nombre. El informe de la Comisión, el informe de mayoría fue suscrito en el mes de octubre de 1970. En una sesión de Comisión, cuando se dio lectura al informe de mayoría para ver si lo suscribíamos, yo hice algunas observaciones y manifesté al señor Presidente de la Comisión y a los restantes compañeros, que yo iba a presentar un dictamen de minoría, cosa que después hice. Lo que ocurre es que tuve un problema familiar bastante serio en esos días, pero siempre, dentro del plazo establecido en el Reglamento, presenté mi informe de minoría, el cual íbamos a conocer en Comisión, pero la Sección de Archivo nos manifestó que no había sido publicado en La Gaceta. Por trámites reglamentarios no pudo ser tratado ese asunto en Comisión en el mes de octubre y entró el mes de noviembre y fue conocido en el Plenario de la Asamblea; lo que ocurre es que no entramos a discutir ese asunto por razones de que hubo necesidad de presentar en el mes de noviembre una moción, que fue aprobada y suscrita por el Diputado Monge Alvarez a quien me complace mucho ver de nuevo en el Salón de Sesiones, que paspuso todos los asuntos para entrar a conocer del Tratado Comercial con Rusia, y posteriormente a eso del Presupuesto Ordinario para 1971, que por disposición constitucional debíamos tenerlo aprobado antes del 30 de noviembre.

Entramos luego en sesiones extraordinarias y privó el criterio en el Directorio de que no podíamos entrar a conocer esa materia por estar precisamente en sesiones extraordinarias, e inclusive en una oportunidad me permití hacerle al Diputado Ocampo Ocampo, como Presidente de la Comisión Especial, la consulta del caso para ver si íbamos a entrar o no, porque para mí lo conveniente sería que entráramos a discutir a la mayor brevedad posible esos dos informes, el de mayoría y el de minoría, pero claro, respetando eso que es una interrogación, porque nadie con precisión nos puede señalar que sí podemos o no podemos en sesiones extraordinarias, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución, conocer de esos asuntos sino solamente de las materias que envía el Poder Ejecutivo; pero ojalá que el señor Presidente, después de conocer el criterio de exdiputa



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-43-

dos y de los jurisconsultos de la Universidad de Costa Rica, encuentre un camino adecuado para que a la brevedad posible tengamos facultades de poder entrar al conocimiento de esas dos informes, que creo y comparto en eso el criterio del Diputado Aguiluz Orellana - que es muy importante conocerlos.

**DIPUTADO SABRUCO ALVARADO** : He oído con todo cuidado las intervenciones de algunos compañeros sobre esta pretendida reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Ya oí a mi compañero Diputado don Hernán Castro Hernández, Tesorero del Partido Unificación Nacional y por tanto uno de los hombres que irán con la valija a recoger la plata, defendiendo esta reforma constitucional. No he oído una sola expresión en que se manifieste la necesidad que tiene el país de financiar anticipadamente las campañas políticas.

Ha sido tradicional la oposición de los costarricenses a las reformas constitucionales casuísticas, con nombres y apellidos. Todavía recuerdo yo cuando en el gobierno de don Otilio Ulate se pretendía hacer una reforma constitucional que tenía como objetivo permitirle un nuevo período presidencial.

Cuando la Asamblea Legislativa conoce una reforma constitucional que tiene un fin inmediato, específico, el repudio de la ciudadanía ha sido unánime. No hay oposición en Costa Rica a las reformas constitucionales cuando se hacen necesarias, pero sí hay una oposición cuando tienen nombre y cuando tienen apellido, y esta reforma es una reforma que tiene nombre y tiene apellido.

Decía don Gonzalo Solórzano en su intervención hace un rato, que somos un país civilizado; que en otros lugares las reformas vienen con sangre y que aquí las reformas constitucionales pasan tranquilamente en este Salón de Sesiones. Claro que nos hemos convertido en un país civilizado, claro que no hay los derramamientos de sangre, no hay pelea; aquí, lo que hay es reparto de colones, reparto de colones entre dos grupos que están buscando ni más ni menos que tener una financiación permanente y segura, para impedir a cualquier otro movimiento político, con esa evidente desventaja en que lo van a tener, que pueda ir a una lucha electoral.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-44-

Está muy equivocado el compañero Diputado don Jesús Fernández en creer que en la ley van a cobijar los partidos pequeños, y debo decir que yo estoy contra la financiación adelantada, sea para los grandes solamente o sea para los grandes y los pequeños. Pero que no coma nadie confite por que cuando se esté tramitando la ley, van a tener que sujetarla al precepto constitucional, y en él se deja claramente establecido que no van a tener financiación los partidos pequeños.-

Noten lo que dice la modificación que se pretende y se darán cuenta que a la hora de hacer la ley, se van agarrar de que la reforma constitucional desgraciadamente no les va a permitir financiar los partidos pequeños porque dice así: "Artículo 1° Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política para que se lea así: " El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones. El Artículo 2°: Agrégese un inciso que se lea así; El estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos dentro, de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley. Artículo 3° Rige a partir de su publicación".

Quiero decir que habrá una ley que fijará los procedimientos que determina la ley, pero dentro de los montos de pagos fijados anteriormente. Quiere decir que cuando se de la ley debe estar enmarcada dentro de estos conceptos, y no podrá cobijar más que aquellos partidos que hayan recibido pago anteriormente, y esto en vez de depurar o facilitar el proceso electoral en Costa Rica, vendrá a ser el instrumento que dos grupos políticos quieren dejar en la Constitución y en las leyes, para establecer un monopolio en Costa Rica.

Me duele que estemos conociendo de una reforma constitucional que tiene un evidente propósito: financiar única y exclusivamente a dos partidos políticos por más que ellas en este momento, sean la mayoría del electorado costarricense, Si los Comités--



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-45-

Ejecutivos de los partidos Liberación Nacional y Unificación Nacional, representan en este momento una gran mayoría de los electores que hubo en las elecciones recién pasadas, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia es garantía de que esto va a seguir siendo así en el futuro. Si se deja la forma constitucional en que está para la próxima campaña electoral, no tendrán financiación previa de acuerdo con la Constitución, si es que esta reforma pasa, mas que los partidos políticos que tuvieron derecho al pago de la campaña recién pasada.

Quisiera ver después de que los Tesoreros de los partidos reciben dinero, qué otra agrupación política puede hacerle frente a dos partidos que van a tener ocho o más millones de colones cada uno, para arrancar una campaña política en Costa Rica.

Cuál va hacer la situación de los partidos nuevos que ya se perfilan en el ambiente nacional?, luchar contra un par de monstruos que están siendo financiados de previo por el Estado? Es eso democrático, es eso lógico, normal?. No, señor Presidente, no es así porque aquí, a la par mía está el Tesorero del Partido Unificación Nacional y yo se que él tuvo muchas angustias y problemas en la financiación de la campaña política recién pasada. Pero debe él acordarse, como deben acordarse todos los Diputados que participamos en una campaña política que ese es un problema bastante serio, eso debe mover a pensar que se está promoviendo una reforma constitucional, para obviarle ese problema a dos grupos políticos en Costa Rica para la próxima campaña, dejando por fuera a todos los demás grupos. Eso, no es democrático porque no es democrático darle financiación a unos grupos, y dejar a otros por fuera.

EL PRESIDENTE: No hay quórum. Vamos a dar los cinco minutos reglamentarios para ver si se restablece.

Se restableció el quórum.

DISPUTADO SABORO ALVARADO: Decía que no es democrático pretender mediante una reforma constitucional, casuística, con nombre y apellido garantizar la financiación de determinados grupos políticos, dejando otros por fuera, Yo se que se va aquí, a endulzar la discusión diciendo que en la ley se van a contemplar todos esos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-46-

problemas, y que se va a garantizar que también tendrán financiación los nuevos movimientos políticos que se inicien en Costa Rica. Pero claro, en una frase que está aquí puesta en el dictamen y posiblemente originada en el proyecto de reforma constitucional, presentado por algunos compañeros, se deja eso dentro de los montos de pagos fijadas anteriormente y lógicamente eso va a ser interpretado, que el que no tuvo derecho apago no entra ahora en el reparto.

Si es inmoral el pago anticipado, se hace doblemente inmoral el pago anticipado a unos dejando a otros por fuera. Veo con preocupación cómo dos grupos políticos en el seno de esta Asamblea, cuando de reparto de bacalao se trata, se ponen de acuerdo. Ahí se acabó la discusión. Cuando venimos al reparto de las utilidades, se acaba la discusión de un grupo y se convierten de la noche a la mañana en muy buenos amigos e impulsan con el número de votos que alcanza, que es bastante apreciable, una serie de proyectos de ley y ya han llegado, como lo vemos hoy, a que estemos conociendo ni más ni menos hoy, a que estemos conociendo ni más ni menos que una reforma constitucional, que pretende financiarlos de previos en la próxima campaña política.

Sé que en el seno de esta Cámara hay algunos compañeros con merecimientos y aspirando a una candidatura presidencial, posiblemente los debe tener preocupados la financiación y han encontrado que es muy cómodo que el Estado les dé la plata, y para eso vienen aquí. Pero quisiera preguntar que piensan los costarricenses mayores de edad y votantes en las próximas elecciones, que ya desde ahora les están condenando a extraerles una suma de alrededor de \$ 40 por votante, para garantizar la vivencia de dos grupos políticos e impedir la formación de nuevos partidos en Costa Rica, sabemos y ya dijo el compañero Diputado don Jesús Fernández, que partidos que han sido mayoritarios ni muy fuertes en Costa Rica, de la noche a la mañana, de un momento a otro, de una elección a otra, pierden casi todo su caudal político. Hemos visto partidos que ganan una Presidencia y después apenas alcanzan un 5% o un 10% de los votos en unas elecciones, hemos visto partidos políticos muy fuertes en Costa Rica que 10 años después ya no existen; y entonces se-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-47-

hace una reforma constitucional de dos grupos políticos que quieren participar en la próxima contienda, pero que no quieren rascarse la bolsa ni rascar la bolsa de sus contribuyentes ni de sus partidarios, quieren que el Estado cómodamente les pague una política, pero que los otros, los que quieran venir, los que quieran participar, los que no estén de acuerdo con esas agrupaciones políticas, esas sí, que se rasquen la bolsa. Eso es lo democrático en Costa Rica, y por eso aquí las cosas se arreglan sin sangre, en la Asamblea Legislativa, porque cuando de reparto de colones se trata aquí se ponen de acuerdo.

Entonces vemos cómo se presenta una reforma constitucional, vemos cómo se nombra una Comisión con los que de antemano están de acuerdo con la reforma, vemos cómo aquí el señor Presidente pone este asunto en el Capítulo de Tramitación Urgente a efecto de que lo conozcamos ahora, de inmediato, a fin de que dentro de muy pocos días sea aprobado; pero esto no es una casualidad, porque tengo la idea, la sensación de que se quiere pasar esta reforma constitucional en este trámite que hay que darle en esta legislatura, antes de que el estudiantado costarricense esté en lecciones, porque le tienen miedo a la reacción que en la juventud costarricense va a causar esta reforma constitucional, porque saben que ahora en período de vacaciones, los muchachos, que son el futuro de Costa Rica, andan en el campo, y es muy peligroso tratar estos asuntos de reformas constitucionales con nombres y apellidos cuando la juventud está en los colegios, cuando la juventud tiene comunicación uno con otro, y cuando la juventud puede hacer movimientos que pueden dar al traste con esta reforma constitucional, porque no es este el primer intento que se hace en este sentido, ya se han hecho otros intentos en el pasado, y ha sido precisamente la juventud costarricense la que ha impedido que eso se consuma.

Claro, con la experiencia de las intentonas del pasado, se trata de sacar ahora esta reformada cuando los estudiantes no están en condiciones de organizarse. Porque veámoslo; se presenta y se nombra una Comisión que dictamina rápidamente.

Señor Presidente: sería usted tan amable de enviarme el legajo para que conozcan los compañeros Diputados las Actas donde se discutió este asunto en la Comisión?



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-48-

*Yo tengo interés en leerlo muy rápidamente. Debo anunciarle a los señores Diputados que es muy poco el tiempo que les va a quitar, porque las Actas prácticamente no dicen nada.*

*Sí, discrepo en un punto con don Marcial Aguiluz, él dice que este tema ya está cocinado. Voy a discrepar con él; este tamal estaba cocinado desde hace días.-*

*Vamos a leer las Actas que para seguir el trámite de esta reforma constitucional constan en este expediente. Está el proyecto con las firmas; el encubezamiento que hace la Secretaría, la nota de quienes presentaron el proyecto de ley; la nota de cuando se le dio tercera lectura el nombramiento de las comisiones, el original y los votos que sacó cada uno de los integrantes: 32, 31, 32, 28 y 35; el más populon mi distinguido amigo don Rolando Laclé.*

*También hay una copia a máquina de lo emitido y con la firma de los señores Secretarios de esta Asamblea Legislativa, después la copia o el original de la publicación del nombramiento de la Comisión, está el Acta con la firma de todos los señores Diputados. Perdón, no sé cómo firma don Gonzalo Gómez, pero tengo la impresión de que falta la firma. Podría el señor Presidente facilitarme el registro de firmas porque veo cuatro firmas y no encuentro aquí en la copia fotostática la firma de don Gonzalo Gómez Condero.*

*Ahora bien, voy a leer las Actas que originaron este asunto. Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia la reforma no de uno al artículo 76 de la Constitución Política, a las 18 horas del día 14 de enero de 1961. Perdón, aquí me trajeron el registro de firmas.-*

*Sí, señor Presidente, hay esa omisión, no está la firma del Diputado Gómez Condero en el Acta de juramentación de la Comisión.-*

*El acta dice así: "Presentes los señores Diputados Solórzano González - Presidente; Laclé Castro, Secretario, Solórzano Saborío, Gómez Condero y Castro Hernández. El PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el proyecto de Reforma al Artícu*





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-47-

lo 76 de la Constitución Política. EL SECRETARIO: (Dá lectura al proyecto). EL PRESIDENTE Expresó que está de acuerdo totalmente con el proyecto de Ley porque viene a contribuir al funcionamiento cabal de un régimen de partidos políticos en nuestro país librando de presiones económicas la escogencia de los representantes populares. DISPUTADO LACLÉ CASTRO: - Manifestó su conformidad con el proyecto de ley por cuanto consiste un avance positivo en la democratización de los procesos electorales de Costa Rica. EL PRESIDENTE: Levantó la sesión a las 19.00 horas".

Nº 2: "Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para estudiar la reforma al artículo 96 de la Constitución Política a las 10 horas del día 18 de enero de 1971 Presentes los señores Diputados Solórzano González, Presidente; - Laclé Castro, Secretario; Solórzano Saborío, Gómez Condero y Castro Hernández. EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta de la sesión anterior. Aprobada. EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Seguidamente los Diputados cambiaron impresiones sobre el proyecto en referencia. - Se dio por discutido el proyecto y es aprobado. Se encargó al señor Diputado Laclé Castro para redactar el dictamen correspondiente. EL PRESIDENTE: Se levantó la sesión a las 11 horas y 10 minutos. Firman el Presidente y el Secretario".

Nº 3: "Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que estudia de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política a las 11 horas del día 19 de enero de 1971. Presentes los señores Diputados Solórzano González, Presidente Laclé Castro, Secretario; Solórzano Saborío, Gómez Condero y Castro Hernández. EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta de la sesión anterior. Aprobada. En esta oportunidad se da lectura al dictamen elaborado por el Diputado Laclé Castro sobre el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política el cual es aprobado y firmado por los miembros de la Comisión. EL PRESIDENTE: A las 11 y 30 horas se levantó la sesión".-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-50-

Señor Presidente y señores Diputados: eso es lo que consta en el expediente de esta reforma constitucional. Veo que la discusión fue grande, ardua, se analizaron todas las aspectos que implica una reforma constitucional de esta naturaleza, y aquí queda para juicio de la historia cómo se tramitó este asunto en el seno de esa Comisión.

DEPUTADO PEDRA JIMENEZ : Hace días se viene hablando de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política, que permitirá, de ser ley de la República llevarse acabo dicha reforma, obtener el pago de la Deuda Política en forma adelantada. No quiero entrar a analizar el aspecto putamente reglamentario sobre la forma precipitada en que se puso a discusión este asunto en la sesión de hoy 1° de febrero, aunque sí es interesante una vez conocido el texto de las diferentes opiniones dadas por los integrantes de la Comisión que tuvo a su cargo el estudio de esta reforma, y también las respectivas modificaciones que se le hacen a dicho artículo.

He de manifestar, como miembro, como partidario de una de las agrupaciones más representativas de nuestra política, que considero que esta reforma no tiene suficiente asidero moral como para que pueda pasar inadvertida ente la estimable opinión pública. En los momentos en que el país está dando un viraje y en el que muchas esperanzas están aflorando en todos los rincones de Costa Rica, y en que según palabras oídas en esta misma Asamblea Legislativa, buscando el adecentamiento de las elecciones, se ha hecho eco favorable hacia esa muchachada que podrá posiblemente votar en las elecciones de 1974

Considero que no solamente es un irrespeto para esa juventud que se levanta deseosa de votar, según el criterio de los que defendieron aquí otra reforma constitucional, la tocante en el voto a las dieciocho años. Si se le ha querido dar privilegio y prioridad a estos muchuchos jóvenes para que puedan participar en la justa electoral, que se avecina no me explico con qué asidero moral, se pretende ahora coartarles la posibilidad de poder tener ellos el sustento financiero, para llevar a cabo sus futuros programas.-

Menospreciar la opinión del pueblo creo que es la que está encerrado es



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-51-

la pretendida reforma al artículo 96. No puede festinarse en estos momentos lo que pueda acontecer dentro de cuatro años, al quererle dar la impresión al pueblo en esta discusión, de que únicamente existen dos fuertes agrupaciones que representan a la opinión de los costarricenses. Puede alguien asegurar cómo pensarán para las próximas elecciones, aproximadamente el 70% de la población sufragante en ese torneo? Me parece que es incongruente la pretensión que se trata de llevar a cabo en forma tan apresurada y con el reflejo de intereses.

"El Estado contribuirá a la pretensión previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley", dice la reforma del párrafo segundo, inciso dos del artículo 96 de la Constitución Política.

Dar por bueno el pago de un trabajo futuro que han de realizar los partidos, me parece que es una gran irresponsabilidad, sobre todo cuando el país entero ha seguido muy de cerca los diferentes capítulos que ha estado viviendo Costa Rica, en esta nueva etapa revolucionaria. En esta etapa de avanzada social, en este período, en que muchas leyes están transformando completamente la imagen tradicionalista de Costa Rica.

Con los argumentos que hemos oído aquí de los compañeros que me han antecedido, creo que es suficiente material para que los costarricenses puedan percatar las consecuencias desastrosas, que serían para nuestro sistema institucional y político la pretendida reforma al artículo 96. Pero lo que sí se desprende es de que peligrosamente estamos introduciendo en Costa Rica, la cercanía de lo que ya en corrillos se comenta como la integración del partido. Menospreciar a los partidos pequeños, me parece que es jugar con fuego y pienso sinceramente que debemos una vez más entrar en un período de meditación serio, antes de proceder a una votación apresurada.

Me llamó la atención cuando el compañero Saborío Alvarado pedía que esta Asamblea consultara a la Corte Suprema de Justicia, sobre los alcances de esta reforma y bien recuerdo que en otra reforma de tipo constitucional, si no me equivoco, en el



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-52-

*caso del voto a los dieciocho años, esa consulta fue elevada ante estos importantes organismos. Sin embargo no es de asustarse ni de sorprendernos, de que ya sea ésta casi una docena de leyes, que han sido tramitadas a base de empujones y a base de atropellos tanto a la Constitución como al Reglamento mismo.*

*No quiero extenderme repitiendo los valiosos conceptos emitidos por los señores Diputados que se oponen a esta reforma; oposición a la que me sumo de todo corazón. Si quiero pedirles en la forma más respetuosa de que procuremos no darle un golpe mortal a nuestro sistema, y evitarle a los costarricenses una situación difícil, incongruente.*

*Desde un principio he creído que ha hecho bien el sistema político de Costa Rica, nuestras leyes y la Constitución, en darle ventajas a las organizaciones que se presentan cada cuatro años a estas competencias electorales, pagándoles en su oportunidad la Deuda Política. El principio es bueno y ha operado, con muy pocas excepciones, si hubiera alguna de ellas digna de mencionar, en perfecta forma, pero no puedo, bajo ningún punto de vista, estimular la idea de que estos pagos en forma discriminatoria, se hagan por adelantado ya que este sistema dejaría tragos amargos, que irían directamente a menoscabar al mismo fisco.*

*Es bien sabido que en una de las últimas elecciones, allá por el año de 1953, hubo serias irregularidades las cuales el país conoce a fondo de cómo fue que se pronunció la Contraloría General de la República, que fue el epíteto que se le dio a este hecho, y cuál fue la finalidad de este escándalo que se produjo, que para mí viene siendo una especie de soporte, suficientemente fuerte para oponernos a este pésimo sistema de hacer pagos por adelantado cuando en otras oportunidades, las cuentas no han sido entregadas debidamente cuando así lo ha exigido la Contraloría de la República, o así lo ha exigido alguna información levantada por la misma Procuraduría.*

*Por el momento no voy a pormenorizar aquellos capítulos que son suficiente razón para que quien les habla, se oponga a esta pretendida reforma del artículo*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-53-

96 de la Constitución Política. Quiero que quede constando mi oposición e insto respetuosamente a los estimables compañeros, para que de verdad mediten, pensando más en los destinos de la Patria y en los intereses de sus respectivos partidos políticos.

EL SEGUNDO PROSECRETARIO : Hay una moción del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para que se suprima del inciso e) desde "dentro de los montos de pago fijados anteriormente" (lo demás igual).

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Sin que esté de acuerdo con el fondo de la reforma constitucional., Pero considerando que de los males el menos, me he permitido presentar a consideración de los señores Diputados una proposición a efecto de suprimir del inciso e) que se pretende agregar al artículo 96 de la Constitución Política la frase que dice " dentro de los montos de pago fijados anteriormente", para que el inciso quede leyéndose así: "El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".

He presentado esta moción para que cuando se esté emitiendo la ley no se venga a decir que como la Constitución dice que pueden entrar en el reparto sólo los que anteriormente recibieron pago de la deuda política, pueda hacerse el día de mañana una ley que aunque contenga lo inconveniente de la financiación anterior, a priori de una campaña política, por lo menos permita a la hora de la confección de la ley que ésta se realice sin la traba de que el reparto tiene que hacerse únicamente dentro de los partidos que alcanzaron votación en la campaña anterior.

Posteriormente iremos a conocer otra moción que tengo presentada a la consideración de ustedes; pero fíjense que ésta tiene una importancia fundamental para el futuro del país, porque entonces, caso de ser aprobada esta reforma constitucional, permitirá que la ley que tendrá que darse oportunamente, conforme lo dice esta reforma cons



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-54-

titucional, pueda tener una mecánica que venga a garantizar no sólo a los partidos mayoritarios en la campaña pasada sino a todos los partidos políticos que entren a la lucha electoral en el futuro en Costa Rica.

Es por esa razón que yo presento esta moción a la consideración de los señores Diputados.

( DESECHADA LA MOCIÓN )

EL SEGUNDO PROSECRETARIO : Hay otra moción del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para que se agregue un inciso que se leerá así: "El partido político que adeude suma alguna al fisco no podrá participar en elección alguna".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Creo que la moción no merece una larga explicación, porque ella está muy clara y habla por sí sola.

Como lo que se está buscando es una financiación adelantada a los partidos políticos, podrá darse, como indudablemente algún día sucederá, que algún partido político, después de haber recibido una financiación concordante con los resultados electorales de una campaña pasada, en la siguiente no alcance el número de votos suficiente y acorde con la financiación que ha recibido. En tal razón ese partido quedaría adeudando al fisco una suma, que a su vez el fisco tiene que debérsela necesariamente a otro partido político que debe haber alcanzado ese número de sufragios que lo hacen acreedor a esa suma.

Es por esa razón que yo considero conveniente, ya que estamos introduciendo reformas, que quede claro que el partido político que le adeude suma alguna por este concepto al fisco, no pueda participar en la próxima elección; porque si para una elección recibe una suma de dinero y con los votos recibidos no obtiene el porcentaje con la suma que le han dado, ese partido debe necesariamente devolver esos dineros a las arcas nacionales. Si no los devuelve debe tener una sanción, y la sanción debe ser no participar en la próxima elección.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-55-

Por esa razón, señores Diputadas, he presentado a la consideración de la Asamblea esta moción.

DISPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : Yo voy a darle el voto afirmativo a esta moción del Diputado Saborio Alvarado porque la veo precisamente muy bien intencionada, en el sentido de que constitucionalmente se vaya superditiando la futura ley que debe emitir esta Asamblea Legislativa, a ciertas condiciones de retribución al Estado por el pago adelantado de la deuda política, que ya evidentemente se ve que es un hecho.

Dijé en mi intervención primera que se podían presentar casos, como se han presentado en todas las elecciones anteriores y a partir de la vigencia de la actual Constitución Política, de partidos que han sacado muchísimos votos en una elección y ni siquiera participan en la siguiente; y tal como está determinado en este proyecto de reforma constitucional se les adelantará a muchos partidos o a algún partido el pago de la deuda y puede ser que ese partido no participe, o bien saque un número de votos inferior a los recibidos en la campaña anterior, por lo que tendría que hacer devolución del dinero que anticipadamente se le entregó. Como lógicamente los partidos económicamente quedan exhaustos porque todo lo han invertido en las campañas, la próxima vez que se presente un determinado partido a elecciones lógicamente el Estado tendrá que hacerle la devolución en el respectivo pago anticipado; pero es bueno que constitucionalmente quede establecido para que así esa ley que lógicamente redactarán los partidos interesados, el Partido Liberación Nacional y el Partido Republicano, quede por lo menos con esta traba, con este precepto constitucional que debe ser respetado en aras de la defensa de los intereses del Estado.

Por esas razones yo le daré mi voto afirmativo a la moción.

DISPUTADO COUBER ZURROS : La transición de una reforma constitucional tiene una serie de requisitos, que a juicio mío deben ser cumplidos a cabalidad por cada uno de los incisos que se locan en la reforma misma. Es cuanto a este inciso estoy totalmente de acuerdo en el fondo, pero no podría darle el voto porque no ha sufrido el



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-56-

trámite que tienen otros incisos u otros párrafos de este mismo artículo 96 que se viene reformando; concretamente son leídos aquí, discutidos en una Comisión Especial, vueltos a traer, iniciada la discusión en Primer Debate.

De manera que hay dos formas de solucionar ese problema, y así se lo pido al Diputado Saborío, que prepare un proyecto de reforma constitucional en ese sentido y yo con mucho gusto lo firmo a la par de él, para presentarlo; o que cuando se discuta la ley que vendría a reglamentar esta reforma constitucional, si es aceptada, yo tendría también mucho gusto en darle mi voto.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Yo respetuosamente quiero formularle unas preguntas con el fin de que me aclare cómo se tramita esta reforma constitucional, según su criterio.

Cuando se nombró la Comisión Especial para estudiar la reforma al artículo 96, le consulté a usted si en el trámite de estudio en Comisión se le podían introducir reformas, cambios de texto, etc., al proyecto presentado. Usted me dijo que no, que la Comisión lo que tenía que hacer era aprobar o improbar el texto tal como le llegaba; que para eso se convertía la Asamblea en Comisión General cuando este asunto viniera precisamente aquí el Plenario, donde se podía discutir y reformar el texto aprobado en la Comisión Especial.

Ahora la moción del Diputado Saborío Alvarado tiende a modificar uno de los incisos que vienen en el proyecto...

DISPUTADO OQUIBER QUIROS : No señor, no es así: es la adición de un nuevo inciso con un concepto totalmente nuevo.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Entonces el hecho de que esta Asamblea esté convertida en Comisión General qué objetivo tiene?

DISPUTADO OQUIBER QUIROS : Reformar exactamente el concepto en el inciso o el párrafo del caso, el concepto por el cual se está pronunciando la Asamblea como Asamblea Constituyente.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-57-

Este es una discusión muy vieja y yo, a pesar de que puedo, como Presidente, detener la tramitación de mociones que no vienen ajustadas a ese concepto, no he querido hacerlo y le he dado pase a la moción del Diputado Saborío; pero como Diputado no puedo, de ninguna manera, darle el voto en una reforma constitucional, a un nuevo párrafo, un nuevo concepto que no ha sido tramitado desde sus inicios, tal como lo exige la propia Constitución.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Señor Presidente: entonces las limitaciones de este Plenario están supeditadas a la aprobación o el rechazo del texto...

DISPUTADO OQUIBER QUSROS : No señor, usted con el mismo concepto del inciso que estamos discutiendo y del párrafo que estamos discutiendo del artículo 96, puede hacer todas las variaciones que quiera sobre ese mismo texto, e incluso cambiar absolutamente todas las palabras del texto; pero lo que ha sido tradicional en las Asambleas Legislativas convertidas en Constituyentes, como estamos ahora, es que adicionar reformas por vía de moción en este Primer Debate, es burlar la Constitución, que exige un trámite muy claro desde el momento en que la reforma constitucional se presente a conocimiento de la Asamblea Legislativa. Porque por esa vía en la reforma constitucional se presenta, tiene que ser publicada, tiene que ser leída tres veces, se debe votar si se admite o no se admite en discusión, debe pasar a una Comisión y debe venir a Plenario a Primer Debate. Si tuviera una duda del éxito que pueda tener la moción que uno presenta o el concepto que uno tenga para reformar la Constitución, tranquilamente trataría de hacerlo a base de reformas en Primer Debate, burlando todo el trámite anterior que exige la Constitución para las reformas constitucionales.

Como le digo, ese es mi criterio personal como Diputado, para efectos de dar o no a las mociones que se presenten; como Presidente he preferido ser absolutamente amplio y darle trámite a las mociones que quienan presentar.

EL PRIMER SECRETARIO : La moción modificada del Diputado Saborío Alvarado dice así:



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-58-

"Para que se agregue al inciso e) lo siguiente: El partido político que le adeude suma alguna al fisco no podrá participar en elección alguna".-

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.-

Desde luego que yo estoy en contra de esta moción por las razones que indiqué anteriormente.

DEPUTADO SABORIO ALVARADO : Señor Presidente. ya ve lo que es la vida, y yo lo modifiqué creyendo que en esa forma acomodaba sus deseos la proposición que presenté, porque usted manifestó que no se podía crear un nuevo inciso, entonces yo no estoy creando un nuevo inciso, estoy tratando de modificar uno existente, en el mismo concepto, porque el concepto dice que va a financiarse de previo, se le introduce una garantía, pero dentro del mismo concepto de la financiación. Lamentó que ya ahora manifieste que no lo va a votar.

EL PRESIDENTE : Así es, señor Saborio, pero yo estoy seguro que usted con su devoción puede hacerlo a través de una reforma constitucional y yo lo acompañaré con mucho gusto.

( DESECHADA LA MOCION )

DEPUTADO CHAVARRA POLL : En relación con el dictamen afirmativo sobre la reforma al artículo 76 de la Constitución Política, quiero manifestarme en un todo contrario; indiscutiblemente desde hace muchos años ciertos grupos políticos mayoritarios han tratado de introducir esta modificación, ya fuera a través de la Constitución o de leyes especiales. Yo estoy plenamente convencido que dado el tipo de pago que hace el Estado a los partidos políticos por concepto de gastos en los procesos electorales, éstos deben ser posterior al mismo gasto, ya que si éstos pagos se hicieran antes definitivamente no serían sino adelantos que vendrían a prestarse para una serie de maniobras de sustracción de dineros del tesoro público.

Veamos cómo explicaba el Diputado Fernández Morales la historia de los procesos políticos en los últimos años en Costa Rica, y vemos cómo muchos partidos políti



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-59-

cos de cuatro a cuatro años, esto es en un período de cuatro años, el número de votos que reciben es en una forma tajante reducidos en su monto; y también vemos cómo otros grupos políticos aumentan su caudal político.

Esto es algo que nosotros debemos tomar en cuenta, algo que a la hora de legislar no debemos fijarnos a qué bando político está uno ubicado ya sea mayoritario o minoritario, aquí debemos pensar solamente si es conveniente o no para el país este pago anticipado. Y vemos nosotros cómo en la Constituyente última, los mismos señores Diputados tuvieron mucho cuidado en tratar de dejar preceptos constitucionales que le garantizaran a las minorías políticas toda la seguridad para su funcionamiento, y con la reforma constitucional que se está discutiendo esos preceptos están siendo echados a la basura. Y digo esto porque serán solamente dos grupos políticos los que se beneficiarán económicamente con esta reforma, lo que liquida por completo, a base del aspecto económico, a toda esa cantidad de grupos políticos pequeños, que tal vez en estos momentos sean pequeños pero a base de malos manejos, de malas inversiones y a base de malos gobiernos, esos partidos grandes muchas veces vienen a desprestigiarse haciendo grandes a los partidos políticos hoy pequeños.

Por esas razones y porque estoy convencido que esta reforma sólo va a traer al país la sustracción de \$20.000.000 más es que me declaro en ~~contra~~ terminantemente; máxime que estamos haciendo la reforma a la Constitución. Algunos alegaban que a través de una futura ley que venga a reglamentar este pago, se solucionará todo, pero me quedo pensando en qué forma saldrá esa ley, si hoy, para la reforma constitucional todo el país sabe que cuenta con más de 40 votos, en el futuro, ya pasada esa reforma, la ley, harán de ella lo que les de la gana.

Por esa razón, porque estoy convencido de que esta reforma es sobre todo y en lo fundamental, amoral, es que me opongo más a que se atraquen las arcas nacionales.

EL TRONER SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Fernández Morales que dice:

"Para que la votación sobre este asunto se reciba en forma nominal".



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-60-

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.-

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Considero muy conveniente la aprobación del Diputado Fernández Morales, a objeto de que la votación sea nominal por dos razones: primero así le vamos a facilitar el conteo al señor Presidente de la Asamblea y va a quedar establecido, en una forma clara, quiénes le dan el voto afirmativo a esta reforma constitucional y quiénes no. Es importante que cada uno de nosotros, en una cosa de esta trascendencia, asumamos el lote de responsabilidad que nos toca, y para asumir plenamente esa responsabilidad es conveniente que quede la constancia de la forma del voto. Por esa razón voy a apoyar la moción en referencia.

( APROBADA LA MOCION )

DISPUTADO VALLADARES MORA: Ya necesariamente después en que a juicio mío se soslayo el artículo 195 de la Constitución, y el inciso 4) del artículo 54 del Reglamento, voy a entrar al fondo de este proyecto de reforma constitucional y quiero comenzar por desvirtuar esa idea que está flotando en el ambiente, de que por una ley posterior que se va a emitir para regular ese pago anticipado de la deuda política, o dije mal, de la ayuda que el Estado va a dar a los partidos políticos que participen en las elecciones, los partidos minoritarios cuando venga la ley podrán tener el beneficio de esta reforma constitucional. Definitivamente ningún beneficio van a obtener.

Para llamar las cosas por su nombre se trata de adelantar el pago de \$ 20.000.000 que va hacer el Estado a dos partidos: Liberación Nacional y Unificación Nacional; definitivamente de eso se trata con esta reforma constitucional. Pero eso no es una simple opinión, sino que tenemos que observar este artículo 96 en sus incisos, y vemos que el proyecto de reforma es tan simple que va exclusivamente dirigido a que reciban esos veinte y pico millones de colones por adelantado esas dos fracciones políticas que acabo de citar. Porque qué es lo que se está reformando?. Todo el artículo 96? No, se reforma de acuerdo con el proyecto presentado con la firma de 33 señores Diputados, y acogido exactamente con dictamen afirmativo por la Comisión Especial, a reformar el párrafo



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-61-

segundo del artículo 96, que dice: "La suma que aporta el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que toman parte en la elección, en estricta proporción al número de votas obtenidos por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas". Eso es lo vigente. Qué es lo que va a cambiarse ahora? "El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:..." Cuáles son esas disposiciones que quedan vigentes?: "No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que inscritos en escala nacional no hubieran obtenido un 10% en los sufragios válidamente emitidos en todo el país". Queda eso vigente?. Pues natural que queda vigente. Qué esperanza, por más leyes que se presenten aquí ninguna puede variar esta disposición constitucional?. Absolutamente ninguna; y aquí voy a cometer la audacia de retar a los señores abogados en materia que conocen bien ellos, para que digan si cualquier ley o leyes que puedan presentar en el futuro pueden variar ese inciso c) del artículo 96 ese queda vigente, se les olvidó hacer referencia a los demás artículos o no interés en hacer variantes en los demás incisos del artículo 96, no sólo queda vigente en los demás incisos del establecido que es distribuir esos \$ 20.000.000 entre los partidos Liberación y Unificación, sino que voy a tener que quitar de nuevo la contradicción en que se va a incurrir porque queda vigente también el inciso b) de este artículo 56. Esta evidente y notoria contradicción tengo la seguridad de que se les escapó a los 33 señores Diputados que firmaron el proyecto de reforma. Cómo pueden armonizar el inciso e) que ahora le van a agregar toda la reforma se traduce en este párrafo primero que acabo de leer una cuestión de forma pero sí en el inciso e) que están creando, y ahí tiene la reforma que nos tiene en esta discusión, en la incorporación de ese inciso e) y veamos cómo va a quedar la Constitución al aprobarse este proyecto de reforma: En su inciso d) vigente dice lo siguiente: ( lo lee ) y viene el inciso e) a decir ( lo lee )..

Es una cuestión en que vendrá una ley exclusivamente para fijar procedimientos de cómo va a girar el Poder Ejecutivo o el Estado a los partidos políticos la con



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-62-

tribución que con esta reforma van a obligar hacia adelante el Estado a estos dos partidos políticos.-

Queda totalmente desvirtuada esa idea que están lanzando acá de que por la ley los partidos minoritarios van a tener participación en ese pago, o contribución del Estado para ejercer la función cívica de ir con sus propios papeletas o las justas electorales.

Ya completamente puntualizada esa situación, no queda la menor duda en que esta suma será distribuida entre los partidos Liberación y Unificación, vamos a seguir adelante para analizar otros aspectos del por qué la contribución del Estado a los partidos políticos.

Ya el Diputado señor Solórzano González, en su intervención hizo una ligera reseña de cómo contribuía directa e indirectamente el Estado, o los empleados públicos, a las campañas políticas, hasta el año de 1948, Efectivamente no existía el Servicio Civil, y en campañas anteriores a las del año 1948, el partido triunfante pedía mediante una ley que presentaba al Congreso Constitucional o sea al Poder Legislativo, un proyecto de ley para deducir del sueldo de los empleados públicos el 5% durante todo el tiempo que fuera necesario hasta cubrir la deuda política del partido triunfante. Esa medida, irritante, no hay la menor duda de eso, llegó y mereció ser eliminada por disposición constitucional cuando la Constitución que se instaló en diciembre de 1948 nos dio este texto vigente, que traía en su párrafo 1º el artículo 96 lo que aún se mantiene y que dice: ( lo lee ).

Hasta ahí fue lo que estableció el constituyente de 1949, pero después de la campaña de 1953, ya en los primeros meses del año 1954, se presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para el pago de la deuda política, concretamente para pagar la deuda política del Partido Liberación Nacional y del Partido Constitucional y también al Partido Republicano que presentó papeleta de Diputados por la provincia de San José a donde se estableció en esa ley el porcentaje de que se le diere a los partidos polí-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-63-

ticos que habían obtenido por lo menos el 10% de los sufragios emitidos en escala nacional o en el caso concreto del Partido Republicano en escala provincial, por la papeleta de Diputados que ese partido presentó.

Ese proyecto de ley fue combatido en la Asamblea Legislativa, y quien les habla tuvo oportunidad de objetar y estar completamente en contra de esa ley específica dirigida a pagarle a estos dos partidos políticos esa deuda, y manifesté en esa oportunidad que lo que lo que correspondía, porque yo sí estoy de acuerdo con que el Estado contribuya al funcionamiento de los partidos políticos, era una reforma constitucional que fijara el sistema para que el Estado contribuyera al pago de la deuda de los partidos políticos que hubiesen obtenido el número de votos suficientes para ser considerados como participantes activos en una campaña electoral.

Hice esa aclaración, todos los señores Diputados pueden recordarlo muy bien, porque existía el sistema de presentar papeletas de partidos políticos que obtenían en una provincia 1.000 votos, 1.500 votos. Fui electo Diputado por el Partido Unión Nacional y nuestro partido no obtuvo en escala nacional el 10% en escala nacional de los votos que requería la reforma constitucional que fue presentada, porque los señores Diputados, y aquí hay compañeros que estuvieron en esa oportunidad en la Asamblea, le dieron el voto al proyecto de ley y ofrecieron, como efectivamente lo cumplieron, después presentar la reforma constitucional que ahora reza aquí en nuestra constitución, que está vigente, y que dice en su párrafo 2° en el artículo 96 lo siguiente ( lo lee ).

Esta es la historia de por qué se fijó en la Constitución que el Estado iba a contribuir al pago de los gastos que los partidos políticos iban a tener en sus campañas electorales. Ese principio, para mí democrático, fue ampliamente aceptado, ya quedaba por disposición constitucional el sistema en que el Estado iba a contribuir para que se realizara el evento cívico de que los partidos políticos que se forman pudiesen tener esa ayuda y marginábamos aquello que siempre fue una interrogación de que los partidos que tenían contribuyentes fuertes iban a ejercer influencia directa y casi definitiva en los procesos electorales en Costa Rica.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-64-

Como principio democrático, bajo ese aspecto doctrinario, absolutamente admisible la ampliación o la reforma a la Constitución en su artículo 56.

Ocurrió casi paralelo a la reforma constitucional de ese artículo una situación especial que los señores Diputados deben recordar muy bien. Por esa ley aprobada en 1954, antes de que hubiese la reforma constitucional, se le adelantó o se le pagó a los partidos políticos la deuda que tenían. El partido Liberación Nacional de acuerdo con la ley presentó sus cuentas y se le giró de inmediato la suma por las cuentas presentadas, pero la Contraloría General de la República, después de hacer un exhaustivo estudio de las cuentas presentadas por ese partido, condenó a este partido a devolver \$ 1500.000, suma redonda, colones más, por cuanto a juicio de la Contraloría los comprobantes presentados no justificaban el gasto efectivo que el Partido Liberación Nacional señalaba como haber sido hecho. Eso fue motivo, y creo que los señores Diputados lo recuerdan claramente, fue motivo de grandes debates en la Asamblea Legislativa al presentarse la reforma constitucional, y fue motivo para que en la prensa se comentara durante años esa situación especial que aún continúa sin definirse, porque con o sin razón, eso es problema aparte, la Contraloría juzgó y condenó al Partido Liberación Nacional a efectuar la devolución al Estado de esa suma, por más de \$ 1.000.000, cosa que nunca se cumplió. También es cierto que el Partido Demócrata, lo condenó la Contraloría General de la República a hacer una devolución por más de \$ 300.000, que tampoco se cumplió.

Ya vemos como inclusive después de haber presentado las cuentas y de haber llegado al organismo contralor, éste condena a esos partidos políticos hacer devoluciones al Estado de parte de la suma que el Estado había contribuido para estos partidos políticos. Si en esas circunstancias tenemos ese antecedente, no veo principios sólidos que inclinen ahora hacer una reforma constitucional para adelantar el pago a los partidos políticos, sin saber en qué forma van a realizarse las elecciones de 1974, ni cuánto va a hacer el aporte popular que va a tener ninguno de estos partidos. Claro que se puede decir, eso lo regulará la ley después, pero qué necesidad existe poderosa para reformar co





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-65-

mo se pretende con este proyecto, el artículo 96 con ese aditamento del párrafo del inciso e) , que se pretende establecer con este proyecto.

- Las cosas han venido funcionando más o menos bien, se me puede decir, pero las congojas de los partidos políticos?. Eso es natural que exista, siempre ha existido, pero es cuestión privativa de los partidos políticos. El Estado una vez que transcurren las elecciones, por medio del Tribunal Supremo de Elecciones, hace realidad esta disposición constitucional y contribuye con el 2% del Presupuesto, promedio de los últimos treinta y seis meses, y hace la distribución el Tribunal Supremo de Elecciones bajo el control de la Contraloría General de la República. Ahora, adelantar este proceso es algo que tenemos que confesarlo, simplemente decirle a los partidos Liberación y al Partido Unificación, aquí van a distribuirse ustedes proporcionalmente de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones estos veinte y pico de millones de colones, sin que nadie pueda garantizar que se puede aplicar el inciso d) del artículo 96 que queda vigente. Un contrasentido absoluto de una medida no sólo antidemocrática, porque no le da oportunidad a las minorías que garantiza la Constitución, que hay que respaldar a las minorías, sino en la forma más antidemocrática del Estado dice aquí te adelantamos esto, a los dos partidos políticos, para que puedan trabajar. La formación de nuevos partidos políticos, cuándo se va a lograr para que sea una realidad el juego democrático del país? - pues nunca se va a lograr en esa forma.

En cuanto a una cita que hizo el Diputado don Jesús Fernández, dando nombres del Comité Ejecutivo del Partido de la Unificación Nacional, yo me voy a permitir hacer algunas aclaraciones respecto al punto de vista de dicho Diputado. Es cierto que simultáneamente, con el dictamen de la Comisión Especial se convocó a una conferencia de prensa que fue por los periódicos, ampliamente divulgada, fotografías de don Francisco Claderón, de don Guillermo Villalobos y de don Hernán Castro, en que el Comité Ejecutivo del Partido Unificación Nacional, se manifestaba de acuerdo con la reforma. Eso a don Jesús le pareció suficiente, como para juzgar que era la voz oficial del Partido Unificación Nacional y hay mucha gente que ha caído en ese error.



-66-

La realidad no es esa. Todos los señores Diputados saben que un Comité Ejecutivo de un partido no es más que para ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y lo dice claramente el Código Electoral, y tiene que ser así. El Código Electoral en su artículo 61, dice: "La dirección política de los partidos estará a cargo de la correspondiente Asamblea Nacional..." no está hablando de Comité Ejecutivo ni nada por el estilo eso es algo que no se ajusta, Cualquiera atribución que tome un Directorio no se ajusta a la ley, porque la dirección del partido corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional; a ningún Comité Ejecutivo le da autorización la ley para pronunciarse en nombre del partido.

Cuál es la acción del Comité Ejecutivo?. Aquí lo dice muy bien el mismo artículo 61 en su párrafo primero, dice: "La ejecución de los acuerdos de toda Asamblea corresponde a su Comité Ejecutivo que estará formado por el Presidente, Secretario, Tesorero, etc...". Consecuentemente, indiscutiblemente, don Francisco Calderón, don Guillermo Villalobos y don Hernán Castro si están de acuerdo con esta reforma, no quiere decir que sea un pronunciamiento del Partido Unificación Nacional por cuanto eso le corresponde por disposición legal, a la Asamblea Nacional, que no ha sido convocada para que conozca y se pronuncie sobre esta reforma que estamos discutiendo.

Consecuentemente la cita de don Jesús Fernández no se ajusta estrictamente a lo que dispone la ley, en este caso el artículo 61 del Código Electoral, por esta razón poderosa. La Asamblea Nacional del Partido Unificación Nacional, no se ha pronunciado sobre esta reforma que estamos discutiendo en el trámite de Primer Debate. No sé si se convocará la Asamblea Nacional o no se convocará, tengo la impresión que para un asunto de esta trascendencia sí va a ser convocada la Asamblea Nacional, pero eso allá con los delegados, como lo saben los señores Diputados, si lo piden un grupo de Diputados al Comité Ejecutivo o al Secretario de acuerdo con los estatutos de la agrupación, para hacer la convocatoria correspondiente. Pero quiero dejar absolutamente establecido que todo lo que se relacione con la dirección y pronunciamiento del Partido. La única autoridad que existe para eso, es la Asamblea Nacional del Partido. y no el Comité Ejecutivo que tiene una



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-67-

función claramente establecida, simplemente ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional.

Dejado este aspecto que me vi obligado a comentar por las manifestaciones de don Jesús Fernández, llego a considerar que si bien me pareció conveniente la reforma al artículo 96 en el año de 1954, porque las constituyentes del 48-49 no establecieron la contribución del Estado a los partidos políticos, fue por esa razón que me pareció conveniente para darle oportunidad a la formación de todos los partidos políticos, pequeños en su inicio, pues uno no sabe cuál va a ser la realidad del desarrollo en cuanto a que puedan penetrar con programas y con acciones positivas en el electorado nacional.

Esa reforma de la contribución del Estado a los partidos políticos, la consideré absolutamente democrática y conveniente, pero ésta del pago adelantado a los partidos políticos me parece que es una negación a todo principio democrático, y esa es la razón por la cual mi voto es negativo. Creo que no beneficia a la democracia de nuestro país este procedimiento de establecer ya de hecho, la formación única de dos partidos políticos. Se puede decir, es amplia la Constitución y pueden seguir trabajando los otros partidos políticos, pero sabemos, señores Diputados, que la realidad económica es definitiva en estos casos y ya partidos políticos que no sean Liberación Nacional y Unificación Nacional entrarán en evidente desventaja para un torneo electoral, porque no tiene cómo luchar económicamente con estos dos partidos que van a recibir por adelantado una fuerte cantidad de millones, para que puedan desarrollar las actividades electorales dejando marginadas a los partidos minoritarios.

Considero que es una negación a este principio y sistema democrático por que creo que se debe estimular, inclusive por disposición constitucional, que le da representación a las minorías porque hay que fortalecer dentro del concepto democrático de Costa Rica, a los partidos minoritarios, es que mi voto es negativo.

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para que en el inciso e) se agregue después de "previa de" lo siguiente: " el cincuenta por ciento" (lo demás igual )."



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-68-

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

DEPUTADO SABORIO ALVARADO : He llegado a la conclusión de que con esta reforma constitucional que se está tramitando se obliga al Poder Ejecutivo que gane las próximas elecciones, a incumplir la Constitución. Entonces yo estoy tratando de buscarle una fórmula que venga a solventar en parte el problema. Y voy a decir que prácticamente lo están poniendo a violar la Constitución, precisamente el artículo 96 que ahora se está pretendiendo reformar.

Dice el artículo 96 tal y como está : "El Estado no podrá hacer deducción alguna de las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas". Eso queda como está. Ahora quedaría el segundo párrafo así: "El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones; a) La contribución total no podrá ser superior al 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquél en que se celebre la elección; b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos en cada una de ellas, en favor de sus respectivas papeletas. No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un 10% de los sufragios válidamente emitidos en todo el país, o los que inscritos en escala provincial, no hubieran obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas. Para recibir el aporte del Estado los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo. dicho partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el partido en su campaña electoral".

Fíjense, señores Diputadas, que con el nuevo inciso que se quiere agre-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-69-

gan se dice así: "El Estado Contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley". Por un lado se dice que debe financiarse a aquellos partidos que obtuvieron financiación en la campaña anterior; quiere decir que esos son los únicos partidos que tienen derecho a financiación. Por otro lado queda el artículo 96 de la Constitución en el sentido de que la suma que aporte el Estado se distribuirá entre los partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenido por cada uno de ellos en favor de sus respectivas papeletas. Y finalmente se fija el monto de la contribución en un 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de los tres años anteriores a la elección.

Entonces veamos realmente cuál es la situación que se va a presentar: que los partidos en la campaña recién pasada adquirieron los votos para hacerse acreedores a este adelanto que se pretende, van a recibir proporcionalmente a los votos obtenidos, hasta un 2% de los últimos tres presupuestos. Pero pasada la elección, si otros partidos alcanzan el 10% el Estado tendrá que violar la Constitución y excederse del 2% que establece el mismo artículo 96 en su inciso a), o a dejar sin pago a los partidos que alcancen porcentajes de acuerdo con el inciso b); entonces el Estado se va a encontrar entre la espada y la pared: ya ha adelantado a los partidos que obtuvieron derecho a una financiación el monto del 2% del promedio de los presupuestos de los tres últimos años, ya ese dinero lo ha entregado a dos partidos políticos; y si un tercero o un cuarto o varios partidos alcanzan un 10% de los votos emitidos, según el inciso b) del mismo artículo 96 tienen derecho a que en justa proporción se les dé el dinero que gastaron en la campaña política. De dónde lo va a sacar el Estado? Esa es la pregunta que respetuosamente yo hago a los señores Diputados, para que me expliquen cómo es que va a funcionar esto, porque le van a adelantar lo que tiene derecho los partidos que participaron en la elección anterior, pero están partiendo de la premisa de que en un futuro sólo esos dos partidos alcanzarán el porcentaje de votos necesario para tener derecho a la retribución de -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-70-

deuda política, y que además lo van a alcanzar en los mismos porcentajes que alcanzaron en la campaña recién pasada.

Si vemos que los partidos políticos nunca de vuelven, si no fue aceptada la sanción de no participar en una próxima elección al partido que le deba al fisco y no devuelva, cómo va al Estado, sin incumplir la Constitución, a hacerle frente a una erogación con base en el resultado de unas elecciones?

Por esa razón, previendo esa posibilidad que es muy factible que se presente en el año 1974, es que yo sugiero que el monto del adelanto sea del 50% de lo que tienen derecho, a efecto de que si el resultado de las elecciones de un porcentaje diferente para esos partidos, el Estado tenga recursos para que, sin salirse del 2% que establece la Constitución Política sobre el promedio de los tres últimos presupuestos, tenga cómo hacerle frente a esa erogación.

De dejar la reforma constitucional tal y como está planteada en este momento, se está obligando al Estado, en el futuro, a no pagarles a algunos partidos que tienen derecho según el inciso b) del artículo 96 de la Constitución Política, o a excederse del monto del 2% del promedio de los presupuestos de los tres últimos años, conforme lo establece el inciso a) del mismo artículo 96.

Es por esa razón que he presentado a la consideración de los señores Diputados la moción que está en debate.

DISPUTADO PEDRAI GOMEZ: Es para lo siguiente, señor Saborío como nosotros hemos venido sustentando la absoluta oposición al pago por adelantado, yo quisiera preguntarle si usted presenta esa moción en el sentido de que sea adelantado ese 50% o si es posterior.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Don Emilio: yo estoy contra el pago adelantado de la deuda política, pero hay que entrar, como legisladores, a una justa realidad de los hechos; hay dos grupos políticos en esta Asamblea Legislativa que reúnen 38 votos y han decidido repartirse a priori una suma cuantiosa del presupuesto nacional, al ob



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-71-

jeto de financiar su campaña política. Pero como el mismo artículo o los mismos incisos del artículo 96 contemplan algunas aspectos de financiación a partidos, yo, sin que esté de acuerdo con el fondo del asunto porque voy a votarlo negativamente, trato de que por lo menos, aunque considero inmoral el pago anticipado, de que la reforma constitucional que se pretende introducir no quede chocando con otros incisos del mismo artículo 96, que es el que ahora se está tratando de reformar.

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Es decir, usted pretende salvar algo de la catástrofe.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Sí, señor Diputado, y cubrir al próximo gobierno o al Poder Ejecutivo que inicie funciones en 1974, de tener que incumplir evidentemente la Constitución Política, porque va a quedar en situación de que o incumple el inciso a) del artículo 96, o incumple el inciso b) del mismo artículo 96 de la Constitución Política, tal como queda redactado, según el nuevo inciso que con letra e) se le está incorporando al artículo 96 de la Constitución Política mediante la reforma que ahora se está pretendiendo llevar a cabo.

Pero veo que esta proposición y la explicación no ha merecido casi la consideración de los señores Diputados, aunque está claramente demostrado que en la forma que se está pretendiendo aprobar esta reforma constitucional, evidentemente van a poner al próximo Gobierno a enfrentarse con la Constitución Política.

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Es para ratificar mi posición puesta ante el Diputado Saborio Alvarado, a quien siempre he acompañado en las tesis que hemos defendido conjuntamente, pero sí lamento discrepar de esta moción, ya que sigo manteniendo mi criterio de no votar ninguna moción en relación con esta reforma que tienda a hacer pagos por adelantado. Que quede constando así mi voto negativo.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Es para hacerle una consulta al Directorio, concretamente al señor Presidente. Con base en la interpretación que usted da sobre la tramitación que usted da sobre la tramitación de las reformas constitucionales, ¿cabe la discusión de esta moción o es inconstitucional a su juicio?



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-72-

EL PRESIDENTE : Perfectamente es admisible, puesto que se trata del mismo concepto.  
( DESECHADA LA MOCIÓN )

DISPUTADO CHAVARRA POLL : Es para presentar una moción para que este asunto vuelva de nuevo a Comisión.

EL PRESIDENTE : Señor Diputado en el trámite constitucional creo que ese tipo de moción no cabe, puesto que tiene un procedimiento perfectamente definido en el artículo 194, y me parece que no puede dársele trámite.

DISPUTADO CHAVARRA POLL : bueno , señor Presidente, pero si el artículo 194 dice que las reformas se tramitarán como se tramitan las leyes...

DISPUTADO SABIDO ALVARADO : Le agradezco la interrupción, señor Diputado, El artículo 194 se refiere únicamente al junamento constitucional.

EL PRESIDENTE : La Comisión que conoció de este asunto sólo tenía una función única; que era aceptar o desechar el proyecto; lo acepto, no hay ninguna razón para que el asunto vuelva a Comisión, porque las asuntos vuelven a Comisión con el trámite actual de formación de las leyes para hacerle enmiendas en Comisión. Y la Comisión nombrada no tiene ninguna facultad para hacerle enmiendas a un proyecto de reforma constitucional.

Por esa razón, señor Diputado, no cabe este trámite que usted está planteando.

DISPUTADO CHAVARRA POLL : Bueno, señor Presidente, creo que usted se refería al 195; en todo caso será la Mesa la que decida si la moción recibe el trámite o no, pero todavía está el asunto en Asuntos de Tramitación Urgente y me puedo referir al mismo.

Otro de los aspectos sobre lo que quería llamar la atención a la Asamblea, es sobre la idea mía de que este asunto pase de nuevo a Comisión, ya que en congresos, con Diputados, les planteaba la serie de problemas que se le irá a presentar al Estado de ser aprobada esta reforma constitucional. Indiscutiblemente, de acuerdo con la





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-73-

experiencia del año 1953, llegamos al convencimiento de que si a los partidos políticos no se les exige una buena garantía para que el Estado les haga adelantos, nunca pagarán esos dineros. Veamos la experiencia del año 1953, 17 años que el Estado le cobró al Partido Liberación Nacional la suma de ₡ 1.500.000 y esta es la hora en que todavía el Partido Liberación Nacional está participando cada cuatro años en elecciones, no se ha acercado a pagar esos dineros.

Yo me quedo pensando que de acuerdo con el argumento del Diputado Sabónzano, que decía que era el momento en que Costa Rica se iba a liberar de esos grupos financieros que tenían a los partidos obligados a poner los candidatos que ellos quisieran como si el Estado no les exige a los partidos políticos buenas garantías, para que a la hora de entregar esos dineros se garantice la devolución de los mismos en caso que los partidos no tuvieran el número de votas necesarias para cubrir esos adelantos, tendría que volver a lo mismo o a incumplir, como incumplió en el año 1953 el Partido Liberación Nacional el pago que el Estado le exigió que le devolviera por no haber presentado comprobantes, o recurrir a esos grupos financieros.

Fíjense que estamos en una cadena sin fin. Por esas razones es cuando me quedo pensando que esto: reforma constitucional, de lo único que trata es de que unas cuantas se repartan dentro de dos o tres años la respetable suma de ₡ 25.000.000; o sea la cuarta parte de lo que está produciendo o debería haber producido el Protocolo de San José.

Y es cuando también me llamó mucho la atención que en el Orden del Día de hoy apareciera este asunto, pese a que el Presidente dió todas las explicaciones del caso, que en ningún momento me convencieron, que fuera tramitado en forma urgente hoy. Y es que en tres días que ha estado en debate ante la opinión pública este asunto, se ha levantado una ola de protestas que ya debe avergonzar a quienes van a dar el voto afirmativo hoy día; y es esto, porque si este asunto, como decía muy bien el Diputado Sabónzano, se tramitara dentro de 15 días o un mes, se darían cuenta esas partidas mayoritarias la con-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-74-

tra que tiene este negocio ante la opinión pública, la contra que levantará este asunto, porque como decía antes, es una vergüenza porque le van a sacar al país la suma respetable de cerca \$ 25.000.000.

EL PRESIDENTE : Señor Diputado: La Mesa considera, coincidiendo con el criterio del Presidente que fue externado en su oportunidad, que no cabe esa moción suya, porque la Comisión que cumplió las funciones que la exige la Constitución, en su artículo 195, ya terminó sus funciones y no pueden hacerle ninguna variación al proyecto.

De manera que no cabe que el asunto vuelva a Comisión.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : No tenía, en mi programa de esta noche, la intención de intervenir nuevamente sobre este engorroso asunto, pero después de haber escuchado al Diputado Chavarría Poll y Valladares Mora sí considero que hay algunos asuntos que necesitan más claridad para que exista en el consenso de esta Asamblea Legislativa, por lo menos un poco más de sinceridad en lo que estamos proyectando.

Ya se han hecho aquí alusiones que no entro a analizar en el fondo, pero que sí debieran de ser clarificadas para poder darle sustento moral a esta reforma que se pretende pasar a golpe de tambor.

Los defensores de esta reforma y de acuerdo con el dictamen afirmativo, leyendo su exposición de motivos, observo cuando dicen los señores Diputados lo siguiente "Las suscritas Diputadas consideramos que la excogencia de las candidatas a la Presidencia de la República y a los puestos de elección popular, deben estar encomendados sin presiones de ninguna especie a las bases mismas de los partidos, mediante procedimientos democráticos que esta reformalibera de la presión económica. Se ha dicho insistentemente -- que es el capital y las fuerzas económicas más visibles del país las que imponen candidatos y las que llevan a la Asamblea Legislativa a sus representantes. Pero deduciendo de esa aseveración que se hace y llevando a cabo una especie de parangón con los gastos de campañas pasadas, encuentro que realmente es irrisoria esa participación de fuertes masas económicas que imponen al Presidente y que imponen a los Diputados. Es ahí cabalmente en-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-75-

donde está el meollo del asunto. Ahora quiénes son los que van a imponer, pregunto yo? Van a ser dos partidos políticos, uno de ellos al que yo pertenezco y el otro partido es Liberación Nacional.

Ya he dicho aquí con insistencia de que se va abriendo el camino hacia el partido único, el camino del servilismo que ya empieza a traer ratos de meditación que son suficientemente amargos, si observamos los resultados que de ellos se va a obtener.

Estaba observando el monto de la deuda del Partido Liberación Nacional después de efectuadas las deducciones, sumas que más o menos, aproximadas, he dado a conocer algunos estimbles compañeros Diputados, Me encuentro en un cuadro el resumen de la deuda del partido Liberación Nacional, que nos fue entregada dicen los inspectores Eladio Herrera C. Ismael Tetana R. y Manuel Antonio Rodríguez que nos fue entregado por el señor Tesorero junto con otros estados o listas, todos sin firmar, se llega a la cifra de \$ 6.889.601, 20 que indican el total de gastos del partido, monto que le cobran al Estado Para llegar a la suma indicada consignamos los siguientes datos: total de egresos \$ 7.317.651, 20, menos contribuciones devueltas \$ 325.819, 70; esto es lo que yo podría calificar a mi manera de entender que pudo haber sido en parte el aporte de esas oligarquías o de esas fuertes presiones económicas que inciden en la elección presidencial y de Diputados, Entradas varias: \$ 779.030, vales a cobrar \$ 23.200. Un total de \$ 428.050. La diferencia asciende a \$ 1.195.150, 70; como hay cifras que han estado fluctuando entre el \$ 1.000.000 y \$ 1.500.000; y también se ha hecho aquí la grave aseveración de que el Partido Liberación Nacional no ha cancelado esas deudas, creo muy saludable que algún representante del Partido Liberación Nacional nos diga si esas sumas fueron entregadas, porque sería una injusticia que se estuviera lanzando un cargo si ya inadvertidamente esa suma hubiera sido cancelada en su oportunidad.

No es que quiera hacer proselitismo, pero leyendo el informe del 28 de febrero de 1955 en relación a la deuda política, me encuentro una frase que pude abrir ese portillo por si es que hay algo de injusticia. Dicen los señores inspectores lo si



-76-

quiente: "A pesar de que hemos encontrado anomalías de bulto, no hemos pensado que haya existido dolo o mala fe en ello, sino que tales errores o deficiencias se deban a que no se siguió el método ideal de organización, administración y control en todas las operaciones y sistemas empleados por el partido, o quizá a que el elemento humano no trabajó en la forma que sí es de rigor en una empresa particular. Serán nuestros superiores los que digan la última palabra en este asunto de tan especiales peculiaridades".

Entre los relatos o que hace la Contraloría General de la República a través de este histórico documento, dice lo siguiente: "Hemos aceptado todos aquellos gastos debidamente justificados o con detalles suficientes como para formarse un juicio completo y preciso de su necesidad y así, de la misma manera, rechazamos todos aquellos que de modo propio no ofrecen un detalle suficiente, o no se amparan a una justificante que compruebe su desembolso. Algunas recibas de cinero con detalles no muy completos, pero debidamente firmados por los interesados los aceptamos". Y sigue diciendo más adelante: "Ejemplos de estos son los siguientes: gastos en trabajos de propaganda, gastos en trabajos del partido, gastos de traslado a tal parte, o simplemente gastos de traslado. Durante la revisión encontramos que ciertos gastos se han pagado dos veces, en algunos casos por suplantación de firmas". Veán la preocupación que, por ejemplo, en mi caso, me nace de esta reforma. Si no se supo manejar estos fondos con suficiente seriedad y honestidad, lógico es que exista una clara evidencia de cómo es que se han tratado posteriormente esos engorrosos asuntos.

"Creemos que a esto se debe prestar especial atención, porque es desde todo punto de vista digno de reproche, claro está, todos éstos los rechazamos. Respecto a ciertas indemnizaciones pagadas por el partido por muerte de algunos partidarios, no podemos establecer ningún juicio pues desconocemos los trámites seguidos para establecer los montos pagados a los damnificados, al respecto nos limitamos a mencionarlo aquí y hacer una recopilación de todas esas, como puede verse en el anexo e. Como anteriormente decimos, que las partidas rechazadas tienen como causa fundamental la ausencia de justifican



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-77-

tes, creemos del caso exponer que entendemos por éstos y por comprobantes. Para efectos de este informe al menos entendemos por justificantes los documentos que amparen o que deban amparar una determinada transacción, como por ejemplo facturas, recibos, estados, contratos, etc., y por comprobantes los documentos nacidos del propio sistema de contabilidad es decir, los que se emitieron anteriormente para controlar los gastos, como por ejemplo notas de débito, órdenes de compra etc.

Viene una serie de documentación pormenorizada, que no viene al caso, salvo que las circunstancias me obligaran, en caso de que se me haga algún cargo de que yo estoy mintiendo, una serie de cosas que llaman a meditación antes de tener que dar este paso. Si los dineros de la deuda política se manejaron con este criterio, si es cierto lo que han dicho aquí los Diputados Valladares Mora y Cahvarría Poll de que aún no ha llegado a las arcas nacionales este millón y ciento y tantos mil colones que obliga a la Contraloría a que se devuelvan, pues que se diga con claridad y con suficiente seriedad. No quiere decir esto para seguir insistiendo sobre una oposición que se pueda considerar desistématica, pero cuando hay asuntos que deben ventilarse con seriedad y con sinceridad yo creo que estos asuntos deben darse a conocer con todas las señales necesarias. Si se pagó, en buena hora que lo digan aquí, si no se ha pagado, que también se diga para que así los señores Diputados puedan por lo menos pensar un poquito mejor del paso trascendental que se va a dar.

Se ha dicho, y para terminar quiero enfatizar en esto: antes era el capital y ciertas fuerzas económicas las que imponían a los mandatarios, ahora, según mi criterio, con el pago adelantado que se pretende hacer de la deuda política, si caminó mal en aquella oportunidad, si se demostró que no es efectivamente esos grupos económicamente fuertes los que imponen, quién es el que va a imponer ahora manejando \$20.000.000 que se van a repartir entre dos grandes partidos, yo creo que no es muy difícil poder analizar este axioma.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado Valladares, esta es su cuarta intervención, me presenta una



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-78-

moción, o se la hago en un momento, con mucho gusto, para darle esta nueva intervención -  
EL PRIMER SECRETARIO : Hay una moción suscrita por el Diputado Oduber Quirós que dice:

"Para que se permita al Diputado Valladares una cuarta intervención".-

( APROBADA LA MOCIÓN )

DISPUTADO VALLADARES MORA : Agradezco mucho la oportunidad que me han dado con la votación -  
de la moción del Diputado Oduber Quirós para hacer uso de la pa-  
labra por cuarta vez. Precisamente tenía interés primero que todo en preguntarle en la -  
forma más atenta al Diputado señor Presidente, cómo establece él que un proyecto de refor-  
ma constitucional no puede ser modificado. Aquí en el artículo 195 de la Constitución -

EL PRESIDENTE : Señor Diputado: el trámite de reformar una palabra tan solo de la Consti-  
tución Política de Costa Rica requiere un trámite especialísimo que fi-  
ja el mismo artículo 195; se discutió mucho en la Asamblea Constituyente y se dejó bastan-  
te similar a la de 1871 con el objeto de que los Diputados convertidos en Asamblea Consti-  
tuyente tengan oportunidad de conocer e interesarse por lo que se supone ser un proyecto-  
extraordinario que va a conocer en su carácter de Poder Constituyente.

La Comisión Especial que nombra la Asamblea Legislativa, nombrada des-  
pués que durante tres veces se ha leído el proyecto a los señores Diputados, y después de  
que se vota la admisión a Comisión de ese proyecto de reforma constitucional, entonces es-  
tos requisitos son prácticamente rígidos en cuanto a cualquier tipo de reforma que se ha-  
ga al texto de la Constitución Política de Costa Rica. Si en el curso del debate, porque  
así lo permite el artículo 195 que usted cita, que cambia el texto sobre el mismo concep-  
to que se está debatiendo de reformas constitucional, es admisible, porque así lo permite  
la Constitución Política misma, pero si se quiere introducir un concepto nuevo en este de-  
bate, automáticamente lo que estamos haciendo para ese concepto es quitándole el trámite-  
rígido y sagrado que exige la Constitución Política.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-79-

Por esa razón un cambio de concepto, una moción de forma, una moción como la que presentó el Diputado Sabonió, perfectamente es admisible, y en ese sentido me he pronunciado en el curso de la sesión de hoy, pero si viene una adición o un cambio fundamental sobre el texto constitucional, tendría que ser sujeto de un nuevo trámite que es el de volver a ser leído tres veces en esta Asamblea Legislativa, enviado a otra Comisión puesto que esta ya cesó en sus funciones al cumplir su cometido, y traído por el trámite que fija la misma constitución de Reglamento. En otras Asambleas Legislativas se ha discutido mucho si aún en la segunda legislatura se le pueden introducir o no cambios al proyecto de reforma constitucional. Alguna vez, siendo yo Diputado en otra oportunidad, se admitió que se podía, aún en segunda legislatura, suprimir palabras del texto, pero de ninguna manera cambiar introduciendo una nueva palabra en segunda legislatura.

En primera legislatura mi interpretación, como Diputado, repito, no como Presidente de la Asamblea, es no votar nada que no vaya en el mismo concepto que se está debatiendo; como Presidente de la Asamblea, y casualmente con un criterio amplio que usted mismo me ha recomendado muchas veces y que yo con gusto lo acepto, le he dado trámite a esas mociones; pero como Diputado no las puedo votar.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Muchas gracias, le agradezco esa explicación, que creo debe interesar a todos los Diputados.

No es que quiera insistir, pero el punto es que en el artículo 195 de la Constitución no veo nada que taxativamente diga que no se puede variar ningún proyecto; hay tal vez lo del Reglamento y creo que vamos a coincidir, en la página 52, que habla del trámite de las reformas parciales a la Constitución Políticas. Esto fue una interpretación porque el artículo 195 no trae absolutamente nada que diga que no se puede variar eso; entonces hubo una interpretación y estamos coincidiendo en esa página 52, interpretación no apelada del Directorio de la Asamblea Legislativa en sesión del día 27 de octubre de 1962, y estoy totalmente de acuerdo con el pronunciamiento que adelantó el señor Presidente y que le dio al Diputado don Jesús Fernández, en el sentido de que la Comisión y eso -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-80-

porque fue una interpretación no apelada y quedó prácticamente consagrada esa interpretación que se nombre de acuerdo con el inciso 3) del artículo 175 de la Constitución Política no podrá recibir mociones para variar el proyecto sobre el cual deba dictaminar; pero quedo el recurso y es el que yo quiero señalar del número 3) que dice: "Las mociones de fondo ya no son de aditamento o de cuestiones de fondo deben ser presentadas en Primer Debate ante la Asamblea Plenaria, y su resolución sería por mayoría absoluta de los votos presentes de los Diputados". Ya con esto, insistiendo en la tesis porque me parece saludable que exista esa amplitud, en Primer Debate puede presentarse toda clase de mociones de fondo; naturalmente que el cambio o la supresión de una palabra es cuestión más que todo de forma, pero aquí está admitido ampliamente que se puede presentar toda clase de mociones de fondo.

Hace un rato el Diputado señor Saborío Alvarado presentó una moción para consultar al Tribunal Supremo de Elecciones, moción que yo voté aunque considero que no era necesaria esa consulta; pero es que ahora, revisando nuestro Código Electoral, coincido con lo que me informaron en el sentido de que el Código Electoral ya establece prácticamente el pago adelantado de la deuda política.

Tal vez recuerdan los señores Diputados que hace más o menos año y medio se presentó a consideración y resolución de la Asamblea Legislativa un proyecto para regular el pago, prácticamente adelantado, con la emisión de bonos que se hacía; refrendada por la Contraloría General de la República, que permitió a los partidos políticos un financiamiento con esa emisión de bonos, bajo el control de la Contraloría General de la República. Y es conveniente que se vea lo que dice el Código Electoral en el Título X, relativo a la deuda política. El artículo 176 dice que el Estado contribuirá al pago de los gastos, etc. Y agrega: "Con el propósito de ordenar los gastos de la campaña política los partidos políticos, por medio del Presidente del Comité ejecutivo del organismo superior, deben presentar al Tribunal, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la convocatoria a elecciones, un presupuesto que contemple los posibles gastos en que in-





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-81-

currán en el desarrollo de sus actividades político-electorales, A partir de dicha convocatoria el partido político que no haga esa presentación a su debido tiempo, perderá el 5% de la contribución del Estado que le corresponda, caso de que llegue a tener derecho a ella, y el Tribunal Supremo de Elecciones, al dictar la resolución correspondiente que disponga al citado pago, hará la respectiva deducción del total a entregar al partido de que se trate", etc.

Después viene el artículo 177 sobre los gastos que pueden justificar los partidos políticos. La Contraloría fija el monto de la contribución del Estado y autoriza la emisión de bonos para que puedan los partidos, como lo hicieron en la campaña de 1970, financiarse con los bonos refrendados por la Contraloría General de la República. Ya se ha avanzado en ese sentido e inclusive ya es responsabilidad del Estado, que está ayudando a financiar a los partidos políticos.-

Lo que ocurre con esta reforma es que vamos a dejar en el aire esta disposición del Código Electoral, o sea el Capítulo X, que trata de la deuda política, y ya no va a existir esa sabia disposición, aprobada creo que por unanimidad, en que se establecía el control de la Contraloría General de la República.

Ya vemos que en esta materia, que yo sigo considerando que debió haber sido consultada al Tribunal Supremo de Elecciones porque es materia de política-electoral que tiene su capítulo específico en el Código Electoral vigente, está ya comprendido el adelanto de ese pago, pago general para los partidos políticos.

Claro que asumen cierta responsabilidad desde el momento en que pueden emitirse bonos y no lleguen a alcanzar el 10% que establece el inciso c), que no está reformado, pero ya existe esa situación. Entonces de lo que se trata ahora con esta reforma es de obligar al Estado a que haga la contribución adelantada, sin establecer estos requisitos, desde que previamente le da a la Contraloría la facultad de normar, de regular la forma en que los partidos políticos pueden financiarse.

Este argumento, que creo es definitivo, es importante, que lo hemos no-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-82-

...otras usado en la campaña pasada, ya viene como un aporte del Estado. Incluso tengo entendido que Diputados de la Unificación y de Liberación Nacional se pusieron de acuerdo en cuanto a ese sistema de los bonos, que permitió un desahogo económico a los partidos políticos que entraron a esa lid electoral, pero siempre son esa disposición conveniente de que la Contraloría General de la República tenga intervención directa en cuanto al manejo de los fondos, por cuanto el Estado tendrá que contribuir con una suma alta al gasto de esas partidos.

... Repito que ya en principio está adelantada esa contribución del Estado, pero con esa saludable medida de que la Contraloría General de la República tenga ingerencia directa en la regulación de los gastos, al extremo de que establece la ley que deben llevarse contabilidades y dar presupuestos por adelantado, así como una serie de disposiciones similares que garanticen una aplicación más estricta de los fondos con que el Estado contribuye al pago de las campañas políticas.

... Por esas razones creo que ahora, con el pago adelantado del Estado a raíz de esta reforma al artículo 96, lo que se pretende es marginar el control que la Contraloría General de la República en forma saludable hace del aporte que el Estado tiene que hacer a los partidos políticos, en forma general. Ahora ya sabemos que en realidad es una contribución que se les va a dar a los dos partidos mayoritarios, dejando prácticamente sin posibilidad de que intervengan las minorías de Costa Rica, que sustentan a juicio mío la parte fundamental del sistema democrático. No son las mayorías las que forman la verdadera democracia sino precisamente las minorías.

Existiendo ya ese capítulo en el Código Electoral respecto a la deuda política, considero que no es necesaria esta reforma; por eso quise hacer esta última intervención, primero para señalarle al señor Presidente, con todo respeto, que no se está atendiendo esta interpretación del Directorio hecha en 1962, en su párrafo tercero, en el sentido de que sí caben mociones de fondo en la discusión de cualquier reforma constitucional.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-83-

EL PRESIDENTE : A mí me interesa mucho la opinión suya, señor Diputado. Simplemente le quiero preguntar si usted cree que en el trámite de Primer Debate, en el que estamos, pueden introducirse mociones para alterar la reforma constitucional que se viene debatiendo, cambiando completamente la naturaleza de esa reforma e introduciendo mociones que no tienen nada que ver con la reforma original.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Ya que me hace la consulta, y le agradezco mucho que me distinga con hacerme esa pregunta, le quiero decir que yo me tengo que concretar a esto, me guste o no. Es la misma duda que yo le planteé a usted en cuanto al inciso 4) del artículo 195 de la Constitución. A mí me puede gustar o no gustar, pero mientras esté claramente establecido en la Constitución hay que acatarlo, gústenos o no. Aquí esta interpretación no fue apelada, fue una cosa consagrada, precisamente por eso en los trámites de la reforma parcial a la Constitución Política, interpretación no apelada al Directorio dice eso: las mociones de fondo deben ser presentadas en Primer Debate ante la Asamblea Plenaria, y su resolución será por mayoría absoluta, de los votos presentes de los Diputados, ni siquiera los dos tercios de la Asamblea; puede ser buena o puede ser mala pero está aquí consagrada y si así lo es tengo que atender lo que está aquí presentado aceptado por la Asamblea, no apelado porque esa es la forma en que regulamos nosotros nuestras actuaciones. Este es el criterio, señor Presidente, si seguimos discrepando lo lamenta mucho pero yo me acojo absolutamente a la letra de lo que dice en su página 52 de nuestro propio Reglamento.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para que el artículo 3° se lea así: "Artículo 3°: Rige a partir del 1° de mayo de 1974".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Quienes defienden aquí la reforma constitucional al artículo 96 han manifestado en forma reiterada y lo dicen en la exposición de motivos, consta en las voluminosas actas en que se trató este asunto en la Comi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-84-

sión, de que esto viene a beneficiar y una serie de cosas más, el proceso electoral en Costa Rica. Quienes lo adversamos hemos manifestado que ésto es la componenda de dos grupos políticos para recibir, para repartirse una suma cuantiosa del erario nacional.

Como yo manifesté aquí que esto era una reforma casuística con nombre y apellido, nombre de dos partidos políticos, quiero darles la oportunidad a quienes están auspiciando esta reforma de que no quede en el ambiente de la opinión pública, que están haciendo una reforma constitucional en su propio beneficio, casuística e inoportuna. Por tal razón para que puedan ser válidos los argumentos que en defensa de la reforma constitucional han venido esbozando aquí, y queden inválidos los que nos hemos estado oponiendo es que he presentado a consideración de los señores Diputados esta proposición a efecto de que la reforma constitucional, se produzca como la quieren aquí los Diputados del Partido Liberación y del Partido Republicano Nacional, sin que puedan decirle a ellos que están haciendo una reforma en propio beneficio de sus respectivos partidos políticos.

Es por esa razón que he sugerido o solicto por medio de la Mesa la proposición a efecto de que esto tenga vigencia a partir del 1° de mayo de 1974, a fin de que se haga la reforma tal y como los Diputados de estas dos agrupaciones políticas y que en reparto de bacalao se ponen de acuerdo sea válida esta reforma, pero que no entren a fungir para la próxima campaña electoral, sino que queda incorporada como una reforma para el futuro, y no sean valederos los argumentos que hemos manifestado de que se trata de un reparto para las próximas elecciones en 1974. Si de lo que se trata es de buscar una reforma constitucional para reformar el sistema electoral en Costa Rica, me parece para reformar el sistema electoral de Costa Rica, me parece bien si ese es el espíritu; pero si el espíritu es repartirse en 1974 lo que la Constitución señala como financiación posterior para las campañas políticas, me parece muy mal; Si esta proposición es aprobada queda claramente establecido que los señores Diputados lo que buscan, es mejorar el sistema electoral; si no es aprobado por mayoría de Diputados queda claramente establecido que lo quieren es un reparto adelantado de la deuda política en beneficio de dos grupos en este-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-85-

país, que no constituyen el total del electorado y que tampoco es garantía de que van a sacar el mismo número de votos en las próximas elecciones.

Por esa razón es que he presentado la proposición a efecto de que el artículo 3° se lea que esta ley rige a partir del 1° de mayo de 1974. Si es así, tendré que retirar mis palabras de que esto es un reparto de bacalao para las próximas elecciones, porque quedaría claramente demostrado que no es esa la intención y que la intención es mejorar el sistema electoral, y para ello han llegado a reformar inclusive la Constitución Política.

( DESECHADA LA MOCION )

DISPUTADO SABRERO ALVARADO : Hoy iniciamos en el seno de esta Asamblea la discusión de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Se ha manifestado aquí sin que haya sido rebatido y se ha confirmado con la votación producida en la última proposición, de que se trata de un reparto que el erario público se van hacer por anticipado das agrupaciones políticas para las próximas elecciones.

Oí en días pasados al Diputado Valverde Marín en una exposición por la radio, en que manifestaba que el Partido Liberación Nacional y el Partido Republicano se iban acercando ideológicamente. No sé si es que esa ideología que los va acercando es el reparto de una jugosa parte del Presupuesto Nacional, pero hay un hecho cierto y claro: cuando se trata de repartos los estamos viendo juntos. Pero ya habrá oportunidad de tratar más a fondo ese asunto, que debe necesariamente ser conocido por los costarricenses.

Sin embargo presenté algunas proposiciones en el sentido de que no tuvieran derecho a financiación, según lo va a mandar la Constitución si la reforma pasa únicamente aquellas partidos que obtuvieron pago en la pasada campaña electoral. Presenté una proposición para que si algún partido no alcanzaba los votos suficientes acorde con la financiación recibida, tuviera que devolver el dinero y quedar garantizado con una pena que le prohibía participar en las próximas elecciones, también fue rechazada esa proposición.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-86-

Presenté una proposición para que el adelanto fuera únicamente del 50% a efecto de que no quedaran chocando las incisas a) b) y e) de la Constitución Política si pasa la reforma, y no se viera el Poder Ejecutivo en un futuro obligado por la circunstancia en que está redactado a burlar la Constitución, aún sin que tenga interés en hacerlo puesto que se va a encontrar con dos artículos que chocan, y si se va a encontrar con dos artículos que chocan, y si se acoge a uno infringirá el otro y viceversa.

Sin embargo es conveniente que mediten los señores Diputados el paso que están dando, y es conveniente que mediten en ese paso los dos precandidatos que hay dentro de los miembros de esta Asamblea Legislativa, precandidatos a la Próxima elección de 1974, Me refiero al Lic. don Daniel Oduber Quirós y al Dr. don Alvaro Aguilar Penalta. Sabemos que ambas están aspirando a una candidatura presidencial y que son merecedores de ocupar tan distinguidas posiciones, pero quiero más que nada dirigirme a ellos y hacerles algunas consideraciones que son importantes que las tomen en cuenta a la hora de emitir su voto. Porque pudiera darse el caso de que don Daniel Oduber no fuera el candidato del Partido Liberación Nacional, sino que fuera candidato de otra agrupación política que pareciera perfilarse en el ambiente nacional.

También pudiera darse el caso de que no fuera el Dr. Aguilar Penalta candidato de la Unificación Nacional, sino que fuera candidato, supongo yo, del Partido Republicano, y cuál sería la situación de estos dos ilustres candidatos se encontraron con que hay financiación para quienes están representado unos partidos políticos que alcanzaron derecho a tener pago en la Deuda Política, y por lo tanto financiación y ellos, con partidos nuevos no tengan derecho a esa misma financiación y queden en evidente inferioridad en relación con sus oponentes.

No deseo eso para mi compañero de Asamblea, don Daniel Oduber ni para mi compañero el Dr. Aguilar Penalta pero ojalá que el tiempo no venga a darme la razón, y sea don Daniel o sea el doctor Aguilar los que se vengan a lamentar de estar auspiciando una reforma constitucional que el día de mañana puede ser cuchillo para su propia pescazo.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-87-

Yo les pido que mediten serenamente en el paso que están dando, porque no creo que esté seguro, como ellos lo están pensando, que en esta forma van a financiar sus respectivas candidaturas; la política y todas las cosas en este mundo dan mucha vuelta, y no sería raro que nosotros viéramos encabezando o de candidatos por el Partido Unificación y por el Partido Liberación a personas diferentes de las que he mencionado y ver a estas dos ilustres compañeros encabezando nuevas agrupaciones políticas y lamentándose del paso que hoy se está dando. Yo los insto a meditar en ese punto y que piensen que pueden estar montando la maquinaria política que va a ser motivo de su propia destrucción.

Por esa razón es que me he permitido instar a estos dos compañeros por la estimación que a ellos les tengo; sin embargo y para terminar, y aunque sé que cuando estas dos grupos se ponen de acuerdo en repartirse algo. hablar aquí es como estar en el mar, voy a manifestar en una forma muy resumida que me opongo a la pretendida reforma constitucional por varias razones que voy rápidamente a enumerar; la primera porque me parece inhumano el financiar una campaña electoral en monto que no se puede determinar, cuál será el pago que deba hacerse al final, porque esto vendrá en relación con el número de votos que haya recibido; en segundo lugar porque lo que se está haciendo es debilitando el régimen electoral en Costa Rica, puesto que se está dando dinero o recursos económicos a unos grupos políticos, en detrimento de otros y tercero, porque se está incluyendo en la Constitución Política un inciso, en el artículo 96, que viene a chocar contra otros mismos incisos de ese artículo 96, con el propósito nada más de garantizar que la financiación de previo viene para determinados partidos políticos; y por última, porque me he opuesto y me seguiré oponiendo a reformas constitucionales que sean hechas no pensando en el beneficio o en la mejora que deba introducirse a la Constitución, sino pensando en el beneficio de unos grupos. O sea que estaré contra las reformas constitucionales que sean casuísticas y pensadas y planeadas únicamente en beneficio de determinadas personas o determinados grupos, como el caso que hoy nos ocupa.

Por esa razón anuncio mi voto negativo a este atentado contra las arcas



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-88-

nacionales que se pretende realizar mediante la aprobación de la reforma al artículo 96, párrafo segundo, de la Constitución Política y al agregado de este nuevo inciso, que viene a debilitar el régimen político en Costa Rica y viene en estos momentos a constituir yo diría una piedra en el camino a todos los movimientos políticos que en un futuro quie-  
nan desenvolverse y desarrollarse en Costa Rica, Por esas razones mi voto será negativo.-

EL PRESIDENTE : Discutido el proyecto . Se procederá a tomar la votación nominal.-

DISPUTADO JIMENEZ RAMIREZ : Al razonar mi voto afirmativo a la reforma constitucional que está en discusión en este momento, tengo que hacer mención necesariamente a las esfuerzos que han sido hechos el día de hoy en el seno de esta Asamblea por dar algunos argumentos en contra de la reforma que se propone. Es natural, lo vengo a afirmar ,ahora, que esta reforma constituya una radical oposición entre los círculos oligárquicos y capitalistas que durante toda la vida republicana de Costa Rica han tenido el predominio sobre materia electoral, y han obligado al país a votar única y exclusivamente por aquellos candidatos a quienes esos círculos capitalistas y oligárquicos han preferido.

La reforma constitucional de 1955 y 1956, que vino por primera vez en la historia a quitarle en algo el poder que tenían los círculos capitalistas, disponiendo que el Estado podría contribuir a los gastos de una campaña electoral, trató en algo de incluir un sentido democrático a la contienda electoral. Pero esa reforma constitucional se quedó corta, porque si bien es cierto que los partidos políticos de ahí en adelante tuvieron oportunidad de cobrar posteriormente parte de los gastos efectuados en una campaña es cierto que siempre han tenido que acudir al financiamiento y buscarlo entre los mismos círculos capitalistas y oligárquicos que hasta entonces y siempre han mantenido el predominio sobre todas las campañas electorales.

Aquí se ha dicho que estamos discutiendo una medida y que esa medida va a ser inmoral y que va a debilitar el régimen democrático; yo sostengo que es totalmente al contrario, que es inmoral que los partidos políticos tengan siempre que estar supedita-





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-89-

das al arbitrio y al poder económico de unas cuantas personas y que muchas veces esas pocas personas en el país ni siquiera se han atrevido a financiar las campañas electorales y que los partidos han tenido entonces que acudir al extranjero para poder financiar las campañas electorales que ni siquiera los capitalistas costarricenses habían querido financiar.

Tan recientemente como en la última campaña electoral, uno, por lo menos, de los partidos políticos, abiertamente financió su campaña en México, el otro partido político posiblemente también obtuvo recursos del extranjero. Yo prefiero que sea el Estado, en forma limpia, en forma clara, el que de una vez por todas venga a establecer el equilibrio democrático entre los partidos políticos, que venga de previo a financiar la campaña electoral para quitar el predominio de las oligarquías y que no tengamos nosotros el día de mañana que deberte a los presidentes ni a esos círculos oligárquicos ni tampoco a influencias extranjeras. Mi voto es sí.

DISPUTADO AGUILAR PERALTA : Mi voto es afirmativo a la reforma constitucional en debate.

Quiero manifestar el por qué de dicho voto afirmativo. Considero que la reforma es un fortalecimiento de las instituciones democráticas, en legitimar la expresión verdadera de los electores; considero también que con esta reforma se está dando real contenido a lo que el pueblo, en forma indiscriminada, pero en forma directa y sin ningún freno económico a esta expresión, debe tener en una democracia perfeccionada al máximo, como es la democracia costarricense.

Sabemos que esta reforma traería como consecuencia las reacciones de las partes interesadas en seguir manteniendo un control que no era expresión democrática sino un control como explosión de su poderío económico, pero no en consonancia con la verdadera expresión del pueblo costarricense. Además, en un sentido práctico, esta reforma indiscutiblemente que al contar los partidos políticos mayoritarios, que es a los que principalmente va a beneficiar esta reforma, pero que son los que dan la expresión democrática del pueblo costarricense, al contar con suficientes recursos podrán contratar a pre-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-90-

cios justos todos aquellos gastos que una campaña política demanda y que hemos visto cómo se han gastado dineros por la falta de recursos oportunos, cómo se han tenido que contratar servicios a altos precios, a veces en un 100% del valor real.

Quiero manifestar enfáticamente que no me mueve al que sí me mueve el interés de que nuestro partido pueda expresarse libremente en cualquier justa electoral. **DISPUTADO LALE CASTRO:** Las grandes reformas requieren siempre de grandes sacrificios, pero no cuando se tiene el espíritu templado precisamente en el sacrificio para conseguir lo mejor para el pueblo de Costa Rica, no se le teme a las grandes decisiones, y esas grandes decisiones se asumen con responsabilidad y con alegría cuando se sabe que se está cumpliendo con el deber y que se está contribuyendo en forma positiva al perfeccionamiento democrático de Costa Rica.

Esta tarde aquí en la Asamblea Legislativa los Diputados que pertenecemos al sector del Partido Republicano, dentro de la Unificación Nacional, hemos tenido que soportar con paciencia manifestaciones e insinuaciones injuriosas de parte de algunos Diputados. No nos amedrentan con la infamia como no nos amedrentaron con la persecución y con la cárcel cuando tuvimos que realizar la gran transformación social de este país. Estamos dispuestos permanentemente a ese sacrificio que el ser consecuente requiere, con las posiciones y con la ideología de las grandes masas desposeídas de este país; y somos conscientes de que en esta tarde le estamos dando el Primer Debate a un proyecto de reforma constitucional que lesiona fuertes intereses económicos en Costa Rica; que estamos contribuyendo a hacer cada día más pura la democracia, hacen cada día posible, en mayor intensidad y proporción una participación de las bases en la escogencia de sus directivos y una participación de esas bases en la formación de las estructuras políticas de Costa Rica.

Sabemos que está es una reforma que conlleva mucho sacrificio y que apenas hemos escuchado el primer capítulo de todo lo que necesariamente habrá que soportar en la discusión de este proyecto de ley. Pero no nos van a amedrentar con la infamia como no nos amedrentaron ayer con la persecución y con la cárcel.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-91-

Señores Diputados: algunas compañeras de esta Cámara han levantado su voz contra los repartos, parece que esos repartos estorban cuando no se tiene participación en ellos, porque no importa la negociación y el reparto si de ello se va a sacar un provecho personal, y no importa el arreglo y la componenda si el arreglo y la componenda producen en definitiva beneficios personales. Creo que estamos asistiendo esta tarde a un debate histórico, que estamos contribuyendo a hacer más fuerte la democracia de Costa Rica, que estamos consiguiendo liberar de presiones de tipo económico la escogencia de los hombres que vendrán en el futuro a ocupar posiciones de dirección nacional; y yo, como joven en esta Asamblea Legislativa, doy gracias al cielo que me ha permitido contribuir con mi voto a que esta reforma constitucional sea una realidad.

Creo que es un deber de generación el que tengo contraído con muchos jóvenes de Costa Rica que alertaron mis aspiraciones cuando apenas era un precandidato a una diputación; tengo que ser consecuente con ellos y por eso estoy luchando dentro de mi partido por la democratización de las estructuras y estoy luchando en esta Asamblea Legislativa por la democratización de los procesos electorales de Costa Rica.

Señores Diputados: el poder económico y el poder político no deben confundirse, tienen origen diferentes y respetables los dos; pero el poder económico no debe apañear al poder político porque esa primisa atenta precisamente contra los principios democráticos de Costa Rica, Yo entiendo la oposición de muchos; entiendo que se levante la voz de mucha gente y de muchos medios de información de este país que defienden fundamentalmente intereses de grupo; me duele que algunos Diputados de esta Cámara que se dicen muy progresistas de la boca para afuera, ahora corran a buscar el alero de los que defienden, para mí, tesis que atentan contra la democracia costarricense, para cobijarse de bajo de ella. Con la clara conciencia de que estoy contribuyendo a un paso trascendental en la historia de Costa Rica, como fue un paso trascendental la reforma constitucional de 1949, que hizo posible el pago de la deuda política en Costa Rica por parte del Estado y que eliminó dos vicios que existían en el sistema democrático el que predominó antes de-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-92-

1910, cuando las grandes oligarquías cafetaleras de Costa Rica ponían y quitaban presidentes y el que existió posteriormente cuando injustamente se cargaba sobre los hombros de los servidores públicos la contribución a las campañas políticas.

Sé que mi voto está contribuyendo a una transformación de importancia en Costa Rica y pertenezco a un sector político que se precia de haber conquistado las grandes transformaciones que ha sufrido este país y que es el único que puede exhibir orgullosamente en las páginas de su historia la más grande revolución que se ha hecho en Costa Rica: la revolución de 1940.

Por eso, señores Diputados, porque no quiero traicionar a los que me trajeron a esta Asamblea Legislativa, porque no quiero traicionar a esa masa de votantes que me trajo a esta Asamblea y porque no podría traicionar ni mi conciencia ni a mi generación, mi voto es positivo a esta reforma constitucional.

DISPUTADO LOZANO RAMIREZ : Quiero asumir el lote de responsabilidad que me cabe al darle el voto afirmativo a esta reforma constitucional; son un convencido de que la reforma del artículo 96 de la Constitución Política le va a traer grandes beneficios a la democracia costarricense, va a ser la manera de afirmar nuestra vida democrática; en esta forma se va a impedir que las clases adineradas sean las que le cierren el camino siempre a los hombres humildes, a los costarricenses pobres que con muchos merecimientos podrían ocupar candidaturas y puestos de elección, pero que por no tener esta financiación siempre les han sido cerradas las puertas y han sido otras, con pocos merecimientos, los que han tomado ese lugar. Yo coincido con mi compañero Jiménez Ramírez, en que lo vergonzoso es que en la política nuestra haya capital extraño, haya capital no costarricense, dinero que rueda influyendo en la política de nuestro país; eso sí es vergüenza, no lo que un señor Diputado nos decía hace un rato, que debía darnos vergüenza el votar esta reforma constitucional. Yo no tengo absolutamente ningún temor ni siento vergüenza al darle mi voto afirmativo a una reforma que coincide plenamente con los principios del partido político al cual pertenezco y al cual orgullosamente he pertenecido desde que di mi primer voto.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-93-

Consciente con esa responsabilidad y absolutamente seguro de que esta reforma constitucional abrirá el camino para un asentamiento firme y definitivo de la democracia costarricense, mi voto es sí.

DISPUTADO PEDRA JIMÉNEZ : Voy a razonar mi voto negativo a la reforma del artículo 96. He escuchado con el respeto con que siempre escucho, a mis compañeros Jiménez Ramírez, Laclé Castro y Lizano Ramírez; los he oído defendiendo esta reforma y me saltan en estos instantes algunas impresiones que he logrado recoger en estos debatidos meses que llevamos en esta administración, impresiones de calderonistas verdaderamente sacrificados que debo decir, en honor a la verdad, que no comparten esa reforma, como no compartieron algunas otras leyes, como la reforma bancaria con su 4-3, y algunas otras leyes que ya están en vigencia.

Tan es así, señores Diputados, que gran cantidad de esos calderonistas tradicionales, verdaderos sacrificados, preocupados por lo que aquí está aconteciendo han logrado inscribir una ramificación de lo que es el Partido Calderonista, bajo aquella bandera que sigue siendo mística en el corazón de ellos, aquella bandera azul, amarillo y rojo, Este es un síntoma que puede dar, en estos momentos, la magnitud de lo que aquí discutimos, sin tomar en cuenta lo que el pueblo quiere y lo que el pueblo repudia.

He oído al compañero Laclé Castro en más de una oportunidad, y lo digo con el mayor respeto porque me une a él una gran amistad y le profeso gran cariño y admiración; es uno de los parlamentarios más respetuosos y más convincentes cuando se trata de llegar al fondo de algún proyecto que se discuta en esta Asamblea. Pero al hablar de nosotros, los calderonistas sacrificados, el compañero Laclé, creo que más bien lo que debiéramos decir, y me refiero a los estimables compañeros calderonistas, es que nosotros los calderonistas montados sobre el sacrificio del calderonismo que no quiere reforma, nos oponemos a apoyamos tal o cual asunto.

He de hablar en esta forma, señores Diputados, porque el enojo que hay en las bases calderonistas es visible, y puedo asegurar, señores Diputados; que si bien es



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-94-

ciento hay una fracción que apoya esta reforma, cierto es que el pueblo no la admite. El fenómeno que empieza a vivir Costa Rica desde este preciso momento se asemeja mucho a la metamorfosis que ha sufrido México al tener ya un partido único, el PRI, que ha logrado obtener un control sobre toda la República en materia política, que llegó inclusive a controlar a los partidos pequeños que ya no pueden financiarse, ni tienen la fuerza suficiente para poder enfrentarse al partido único que comina a México en estos momentos.

Como yo no quiero un revés para mi país, debo manifestar, con toda sinceridad, que mi voto es negativo a esta reforma constitucional.

DISPUTADO CASTRO HERNANDEZ: Estamos en el año 1971, año en que estamos celebrando 150 años de independencia. Y es coincidente esta celebración con que esta tarde, aquí, estemos sellando la independencia de los partidos políticos en Costa Rica, que tradicionalmente se han visto forzados, se han visto obligados a depender del poder económico que sobre ellos ha pesado.

Nuestro partido, en su base popular, se compone de obreros, de gente de pocos recursos económicos, y si queremos lograr la independencia económica del partido, es para lograr la libertad, la independencia de esas masas que nosotros representamos en esta Asamblea. Todos nosotros, que hemos manejado fondos del Partido Unificación o del Partido Republicano en el pasado, tenemos con orgullo que mostrar nuestras manos limpias después de haber manejado esos fondos; con esa tranquilidad de conciencia, al poder ver cara a cara a cualquier costarricense que se siente a mi lado derecho o a mi lado izquierdo, con esa tranquilidad de conciencia le doy mi voto a esta reforma constitucional.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: No voy a hacer un discurso patrioterico; simplemente quiero que quede clara constancia de que me opongo a esta reforma constitucional, porque precisamente viene a debilitar el régimen electoral en Costa Rica y es un paso de retroceso en materia político-electoral en este país.

Además es un malísimo principio, por lo que quiero reiterar mi oposición a esta pretendida reforma constitucional, y que quede clara constancia de mi voto negativo.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-95-

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Fuí yo precisamente el Diputado que presentó la moción para que este asunto se votara nominalmente.

Indudablemente reviste el mismo una importancia fundamental y debe quedar constando en la historia el voto razonado de cada uno de los señores Diputados.

Como lo manifesté anteriormente, yo le voy a negar mi voto a esta reforma constitucional, no por lo que aquí se ha dicho, de que no se les da participación a otros partidos políticos, sino porque hay que establecer y definir claramente dos cosas; una es el texto del artículo 96 como consta en la Constitución Política actual, que nosotros defendemos y apoyamos, porque contiene el hecho de que el Estado cubra las deudas políticas de los partidos en campaña electoral. Esa es una cosa distinta que estar de acuerdo con una reforma que pretende adelantarle el pago de la deuda política a dos partidos tradicionales, manteniéndolos así con una superioridad económica que lo que persigue es tratar de perpetuarlos en el poder, limitando a las nuevas fuerzas políticas minoritarias a las otras fuerzas políticas minoritarias ya existentes, aniquilándolas y estrangulándolas económicamente. Esa ha sido la razón por la cual el Partido Demócrata Cristiano se ha manifestado en contra de esta reforma constitucional.

Dijimos muy claro que nos parece que roza con todo principio ético, con todo principio de ética política el pretender pagar una deuda que todavía no existe, y además pagarla a quien todavía no se ha hecho acreedor a ese pago.

He escuchado aquí a algunos Diputados expresar opiniones en el sentido de que se están sacrificando por conseguir esta reforma, se están sacrificando como se sacrificaron para obtener el plan 4-3, que los sigue manteniendo aferrados al régimen establecido, y como ahora también se sacrifican para obtener de un solo plumazo 10 ó 15 millones anticipadamente. Valiente sacrificio es ese.

Indudablemente que el día de hoy es histórico, que hoy hemos presenciado el nacimiento de lo que podemos llamar el partido único en Costa Rica, el nacimiento del PRG costarricense, la entrega de otro grupo político muy importante al partido mayoritario, definitivamente hoy es un día histórico.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-96-

*DISPUTADO AGUILUZ ORELLANA : Habla el Diputado Aguiluz Orellana para razonar el voto negativo a esta reforma constitucional.*

*No tengo ya nada que agregar porque todo lo que se puede decir en pro o en contra de esta reforma se ha dicho en el Plenario de la Asamblea esta tarde. Sí lamento que dos jóvenes parlamentarios, muy distinguidos, como el Dr. Jiménez Ramírez y el Lic. Laclé Castro, hayan empleado tanta fogosidad para razonar su voto afirmativo a esta reforma.*

*Es admisible que un partido que está en el gobierno, mayoritario como el Partido Liberación Nacional, haya propiciado esta reforma y la vote afirmativamente, porque incluso dicen que se dice que va a perpetuarse en el Poder. A ellos los beneficia enormemente. Pero yo creo que los Diputados del Partido Republicano Nacional, como se dice vulgarmente, "entraron con todo y valija" en este asunto. Ojalá que no tengan que arrepentirse en el futuro y ojalá que sus bases no les cobren estos votos afirmativos.*

*DISPUTADO ARAUJA RODRIGUEZ : Voy a anunciar mi voto afirmativo al proyecto de reforma constitucional que se discute. y voy a tratar de razonarlo manifestando que desde que nací políticamente hablando, que fue en el año 1943, época por cierto muy cruda y como estudiante recibí el azote de las autoridades de aquel entonces, estoy cansado de ver cómo los puestos de relevancia en las diferentes campañas políticas los desempeñan aquellos individuos que mayor cuadal económico tienen.*

*Tengo que manifestar, haciendo una excepción, que mi caso dichosamente no fue así, porque si hubiera sido fruto de mi situación económica yo no hubiera puesto un pie en la Asamblea Legislativa. Pero en la mayoría de los casos desgraciadamente eso es así y muchas veces discutiendo este aspecto manifesté a mis compañeras que yo consideraba que los puestos políticos en Costa Rica, eran privilegio de las clases adineradas.*

*Considero que con esta reforma a la Constitución Política, ese aspecto se borra definitivamente de la situación del país y es por eso que con todo alborozo, -- contodo regocijo voto afirmativamente la moción en debate.*

*DISPUTADO VALVERDE MARON : Mi voto es afirmativo y es afirmativo por que como lo han mani -*





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-97-

festado distintos Diputados en esta Asamblea, considero que hoy día es un día de gloria para esta Asamblea.

He oído una serie de afirmaciones de los Diputados muy estimables que se oponen a esta modificación constitucional. Respeto el criterio de ellos pero no puedo aceptar las frases habidas en el sentido de que es inmoral aceptar esta reforma constitucional. Todo lo contrario, esta reforma constitucional elimina la actitud inmoral de una serie de oligarquías y de capitalismo, que durante muchos años han estado presionando para poner los candidatos a su antojo, dígalos si no la historia de Costa Rica; dígalos si no en aquella época anterior a la transformación del sistema bancario, el sistema bancario nacionalizado, cuando se repetía aquí que en el Banco de Costa Rica se nombraban los candidatos; dígalos si no la reciente frase cuando se señala que los candidatos de muchos partidos se nombraban en el Club Unión.

Esta reforma constitucional es independencia y no hay tampoco que asustarse en relación con los votos contrarios que ha habido aquí, sin ser casandra, sin pretender ser profeta, ya lo había señalado yo hace unos días. Veremos aquí a los miembros del Partido Unión Nacional manifestar su opinión contraria a esta reforma, que es definitivamente la consagración de nuestro sistema democrático.

No es como se ha dicho aquí que va en contra del sistema democrático costarricense, de ninguna manera. Esta reforma consolida nuestro sistema democrático, permitirá a dos grandes partidos y porqué nos asustamos al hablar de dos grandes partidos, no es así en Inglaterra, no es así en los Estados Unidos, no son los grandes partidos en los que en realidad disputan el poder? Es precisamente la consolidación de estos partidos lo que debe interesarnos a nosotros; cómo vamos a permitir la proliferación, la atomización de partidos?

Entiendo que más de uno haya lamentado esta reforma porque no se ha podido modificar el inciso c) del artículo 96, pero ese inciso fue sabiamente puesto en la Constitución y por suerte, hoy ha habido en el seno de esta Asamblea, los votos necesarios



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-98-

para dar el paso que Costa Rica esperaba hacía muchas décadas, y que por natural falta de coordinación no habíamos podido llevarlo al punto culminante, como hemos llegado esta noche.

Repito, hoy es una noche de gloria, hoy es una noche en que Costa Rica debe sentirse satisfecha y orgullosa. Mentira que el pueblo de Costa Rica esté en contra de esta reforma, únicamente ha habido editoriales de La Nación y una actitud resentida y pobre del señor Expresidente de la República señor don José Joaquín Trejos. Pero de esos editoriales no podemos nosotros colegir que debemos por ellos pensar que así piensa Costa Rica, todo lo contrario; ésto nos hace ver que así piensa la oligarquía y que el pueblo de Costa Rica está diciéndole a la Asamblea Legislativa que ha hecho muy bien, que esas son los pasos fundamentales para consolidar para siempre nuestro sistema democrático. Por eso mi voto es sí.

DISPUTADO CAMPO CAMPO : Mi voto es afirmativo porque los argumentos que dieron hoy los que combatían esta reforma constitucional, no convencieron a la mayoría de mis compañeros porque eran fuera de realidad, porque lo único que hicieron fue volar sobre las nubes y nunca supieron a que horas poner el pie en el suelo.

Han atacado esta reforma, sólo para desacreditar a los dos partidos mayoritario que actualmente hay en Costa Rica. Pero lo cierto es que el pueblo costarricense debe estar alegre hoy conmemorando este día como día de fiesta, porque le da la libertad a ese pueblo a escoger a sus electores. Claro que hoy hay lágrimas y penas en aquellas empresas de publicidad, que cada cuatro años le sacan el dinero al pueblo de Costa Rica al elevar las tarifas de la propaganda, de la prensa, de la radio y de la televisión. También están de duelo aquellos capitalistas que han descontado, cada cuatro años, los pagarés a los partidos del pueblo en un 50% o 100% y hasta 200% contra eso es que estamos hoy votando y por eso mi voto será afirmativo.-

Los argumentos que el Diputado Saborío nos dio no me convencieron.

DISPUTADO UGALDE ALVAREZ : Con la conciencia tranquila voy a votar afirmativamente la re-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-97-

forma a la Constitución en su artículo 96: porque tengo seguridad que el día de hoy, inquiriendo de las afirmaciones que han hecho varios Diputados, hoy es un día grande para la democracia de Costa Rica.

Nadie puede negar que con esta reforma se está purificando aún más el sistema democrático de Costa Rica. Oía hace unos momentos al razonar su voto el Lic. Jiménez, cuando en una manifestación llena de sinceridad decía que prefería mil veces, que los gastos de las campañas políticas se financiaran por nuestro pueblo, con nuestro dinero y no tuviera que irse a buscar financiación a países como México, con el aval de la garantía de grandes capitalistas costarricenses. Y al hacer esta afirmación, recordaba yo cuando hace unos meses o hace unos años, el dirigente político, Alvaro González Espinoza quedó sometido a un juicio por hacer una afirmación, cierta o no, con razón o no, justificada o no, cuando afirmó que un presidente centroamericano había contribuido también para el financiamiento de la campaña del Partido Unificación Nacional.

Con todas estas cosas estamos purificando la democracia en Costa Rica, aún más, porque con esta reforma estamos encerrando a los poderosos en Costa Rica, y que no se nos venga a decir que es inhumana la medida. Los órganos informativos que se han pronunciado en contra, se han callado muchas veces cuando sí se han cometido hechos inhumanos como tratar de introducir contrabandos, defraudando al fisco; eso evidentemente sí es inhumano y sin embargo los órganos de información, han callado por diferentes motivos diría yo.

Por eso sin perjuicios de ninguna naturaleza, convencido con conciencia de que con mi voto, voy a contribuir a purificar aún más la democracia en Costa Rica, voto afirmativamente y rechazo el cargo que han hecho los Diputados que nos adversan o que adversan esta reforma, porque ahora sí van a tener más oportunidad, los aspirantes a diferentes puestos de elección popular, y que no disfrutan de comodidades económicas.

Los que tenemos fe en la democracia, nos sentimos satisfechos porque hemos contribuido a dar un paso más de la purificación democrática de nuestra querida Costa Rica. Por tales circunstancias mi voto es afirmativo.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-100-

DIPUTADO SOLANO CALDERON: Muy satisfecho voto esta reforma constitucional que para mí significa dentro de mi movimiento político la segunda gran fase dentro del sistema electoral en nuestro país. Los hombres de mi partido fueron los que revolucionaron el sufragio, realizaron la purificación del sufragio en 1948 y hoy, conjuntamente con los hombres de otro partido que también tienen suficientes credenciales para presentarse ante el electorado costarricense, estamos aprobando la reforma que viene a democratizar definitivamente el sufragio en nuestro país.

Comprendo los lamentos de algunas compañeras Diputadas, deben responder al capital que los puso en esta Asamblea Legislativa, deben responder a los grupos de presión que a la fuerza los impuso en sus respectivos partidos políticos, yo comprendo esa situación, están pagando el favor que les hicieron al ponerlos en una papeleta en la que ellos no representaban ninguna porción democrática de su partida, comprendo esa posición pero repito, lo más importante que estamos haciendo aquí hoy, es que estamos abriendo las puertas de nuestros partidos políticos para que las personas de todas las condiciones sociales y económicas puedan participar dentro de la actividad política, ha sido lamentable en el país, y este fenómeno se ha dado en todos los partidos políticos, de que en muchas ocasiones el dinero ha puesto candidatos, y los partidos han tenido que ceder su deuda política a cambio de prebendas de los cesionarios de esa deuda política.

Aquí se inicia hoy este proceso de democratización. Para algunas, para quienes resentidos por no haber sido participados en esta reforma constitucional, se inicia el partido único, Para mí se inicia la posibilidad de la participación de todos los costarricenses para poder aspirar libremente ocupar funciones públicas electivas en la vida del país. Lo que aquí se ha dicho hoy me llena de preocupación, preocupación porque hay compañeras Diputadas que nos hacen ver un ambiente en el que todo espodredumbre, en la que Costa Rica pareciera se convierte poco a poco en un Estado de ladrones, porque aquí se ha dicho hoy que con esta reforma constitucional se va a sustraer 20 ó 25 millones de colones del Erario Público y que posiblemente no se va a saber el destino de esas



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-101-

fondos, me preocupa porque están pervirtiendo al país los que sin tener credenciales y autoridad hablan todo el tiempo en nombre del pueblo, lo están prostituyendo al venir a introducir acá el germen de la incertidumbre y de la desconfianza en el manejo de los fondos públicos; ya pasó el tiempo que los fondos públicos se manejaban muy mal en el país, hoy existe una serie de instituciones encabezadas por la Contraloría General de la República que pueden garantizar la pureza y la honestidad y el manejo de los fondos de todos los costarricenses, pero también me ha preocupado el deseo constante de un grupo de Diputados de esta Asamblea Legislativa de arrogarse la soberanía popular, el deseo constante de 4 ó 5 Diputados, los mismos que ya conocemos desde el 1° de mayo por sus tácticas dilatorias en esta Asamblea Legislativa, retrazar los proyectos, de hablar un día sí y otro también, de que el pueblo se está preocupado, que en estos momentos sufre una gran incertidumbre, y de que está preocupado por la situación del país.

Debo decir, por el contrario, con el paso que hoy estamos dando, estamos creando tranquilidad al país y debo decir que más que perjuicio es beneficio. Se terminaron las imposiciones en los partidos políticos, y quiera Dios que esta reforma fortalezca un auténtico sistema de partidos, un auténtico sistema aunque sea de dos partidos fuertes y representativos, que manejen en una forma más responsable este país, porque yo no creo en la aparición de grupitos políticos aprovechados que no han hecho los méritos necesarios por su incapacidad para organizarse, por su incapacidad para presentar programas concretos al país, no creo en ellos para que vengan a aspirar a que el país les deposite confianza y que el país les pague su campaña política, si hay méritos en las próximas elecciones, entonces tendrán participación en la deuda política.

DEPUTADO CARBALLO QUINTANA : Con gran satisfacción de mi parte voy a votar afirmativamente la reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Al emitir este voto afirmativo quiero señalar que hoy estamos aprobando una de las tres reformas constitucionales trascendentales que están dando a esta Asamblea Legislativa el inmenso honor de convertirse en gestora de una verdadera revaluación elec -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-101-

toral de nuestro país. Con estas tres reformas podemos afirmar con orgullo que hemos contribuido positivamente al perfeccionamiento del sufragio en Costa Rica. Primero discutimos y aprobamos la reforma al artículo 90 de la Constitución Política que le abrió las puertas a los que cumpliendo los 18 años puedan participar en las elecciones, de esta manera hicimos más amplias y más grandes las bases de nuestra democracia, luego el llegar a aprobar nosotros la reforma al artículo 98 de la Constitución política; estaremos destruyendo un instrumento de intimidación ideológica en los procesos electorales costarricenses; y hoy, con la aprobación de la reforma al artículo 90 de la Constitución estamos frenando, ojalá que para siempre, la tenebrosa y ya excesiva influencia dentro de nuestros partidos políticos, de quienes creen que su poder económico les da patente para manejar a su gusto y sabor todos esos grupos políticos.

En definitiva, toda una revolución democrática de carácter electoral, se está operando en Costa Rica, y con orgullo mi voto tiene que ser afirmativo a una de las tres reformas que fundamentan esa revolución electoral costarricense.

DEPUTADO ARROYO (ORDERO): Mi voto es afirmativo a esta reforma a la Constitución Política de Costa Rica. Yo creo que no podría ser en ninguna otra forma, porque estoy absolutamente convencido que hoy se produce la liberación absoluta de los partidos políticos de Costa Rica, de los grandes capitales que siempre han venido imponiendo Presidentes en Costa Rica; y como decía el Diputado Laclé Castro, yo también estoy obligado con mi generación en dar aquí el voto en todas aquellas reformas que tiendan a liberar al pueblo de Costa Rica de los grandes intereses económicos.

Nuestro pueblo definitivamente está de acuerdo con esta reforma, no son sino esos editoriales de La Nación que ya todos conocemos y que siempre, y esta vez con la mayor desvergüenza, dicen en su primer editorial que están defendiendo los intereses económicos, y eso es lo que ha venido haciendo La Nación en los últimos años y por eso es que en estos momentos está haciendo editoriales contra el pago adelantado de la deuda política porque ellos, quienes representan al capital en el país, sienten ya que el poder



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-103-

político se les está yendo de las manos con esta reforma, que los partidos políticos populares, que los partidos como Liberación Nacional, de extracción netamente popular, ya no tendrán que caer en las manos de esos capitalistas para hacer las campañas políticas. Ellos sienten que ya no van a ser los que quitan y ponen presidentes, y hoy, es la culminación de una gran reforma que se ha iniciado en Costa Rica desde hace muchos años, fue un paso progresivo los que se han venido dando, y hoy con este Primer Debate a esta reforma constitucional, garantizamos ya la absoluta independencia, la absoluta independencia de los partidos políticos de los grupos oligárquicos de Costa Rica.

Doy mi voto, y estoy absolutamente convencido que le estoy haciendo uno de los grandes favores a la democracia costarricense.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Mi voto, lo adelanto, es negativo porque estoy profundamente convencido de que estamos dando un paso negativo a la democracia de Costa Rica al aprobar el pago adelantado de la deuda política. Si nosotros observamos cómo ha sido el proceso de las últimas campañas políticas, arrancando de las elecciones del 26 de julio de 1953, hasta la elección de 1970, podemos llegar al convencimiento de que no ha existido lo que tanto se ha pregonado esta tarde aquí, que las oligarquías ponen presidentes en Costa Rica.

Durante una campaña política los partidos que entran a ese torneo tienen siempre dificultades de carácter económico, y lo vemos desde 1953, que precisamente el partido Demócrata que no tenía congajas económicas, porque tenía un respaldo capitalista bastante fuerte, pues perdió las elecciones por más de un 45% del total del electorado; y así hemos observado que dentro de las dificultades que han tenido los partidos siempre han salido adelante en sus campañas, con contenido popular y no con contenido económico. Tuve la oportunidad de hacer una pequeña cita en mi última intervención, respecto al avance que se había logrado en una forma ordenada de control, con un adelanto del pago de la deuda política desde el momento en que el Poder Ejecutivo está dando el aval a la emisión de bonos que los partidos políticos por ley tienen autorización para poder emitir.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-104-

No creo, como lo han manifestado algunos señores Diputados, que sise - han manifestado los órganos de prensa en general, porque no ha sido solamente La Nación, - sino todos los periódicos los que han estado editorializando en contra de esta reforma - que se puede señalar que no hay una reacción en contra de esta reforma; pero será a los - periodistas de los radioperiódicos a quienes les corresponda intervenir o no con sus edi- toriales en cuanto a las manifestaciones que se han hecho en la tarde de hoy aquí.

Hay un punto que fue señalado por algunos señores Diputados, respecto - a una financiación que se hizo en México en la última campaña política. Efectivamente el partido Unificación Nacional en una operación absolutamente clara consiguió un préstamo - en México, pagándose precisamente con el respaldo de los bonos de la deuda política, ope- ración absolutamente de carácter comercial sin que tenga ninguna mácula esa operación. Y - me extraña que Diputados como don Guillermo Jiménez Ramírez, beneficiado con la financia- ción de la campaña política por ese sistema, venga hoy a criticarlo, porque si es sincero en sus manifestaciones esa crítica debió haberla hecho en el momento en que se estaba bus- cando esta financiación, que repito, no tiene absolutamente nada de desdorado, cuando es - una operación comercial, común y corriente, que puede hacerse en los partidos políticos, - Y tengo la impresión de que otros partidos políticos, concretamente Liberación Nacional, - muchas veces por amigos en el extranjero han logrado también aportes o contribuciones a - sus campañas políticas, sin que ésto venga a resultar en menoscabo del desarrollo democrá- tico de los procesos políticos que hemos vivido.

Por esas razones, desvirtuando esas cargos que se pueden hacer a la li- gera, sigo considerando y viendo en forma serena el proyecto de reforma constitucional, - que es inconveniente y que se está consagrando definitivamente nada más el funcionamiento de dos partidos políticos para el futuro del país, ya que los demás partidos minoritarios que me merecen respeto, no tendrán contenido económico para poder competir con estos dos - partidos que van a ser beneficiados con esta reforma electoral.

El Diputado Valverde Marín, a quien tuvo oportunidad de escuchar en su -





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-105-

intervención, dijo que él sabía quiénes iban a estar en contra y quiénes iban a estar a favor de esta reforma. Bueno, no solamente el Diputado Valverde Marín, eso lo sabemos absolutamente todos; los señores Diputados del Partido Liberación Nacional, que tienen caudal popular, tienen el poder en la mano y tendrán poder económico, naturalmente que van a estar a favor de esta reforma; luego los señores Diputados del Partido de la Unificación que pertenecen a la fracción del Partido Republicano. Y por que?. Porque es algo absolutamente claro, es el pago de la componenda que se ha venido produciendo desde hace tiempos aquí.

Estamos los otros Diputados de la Unificación que todos nos conocen, los que no entramos en componendas, y que estamos opuestos a esta reforma constitucional. Por esas razones, porque creo que en el fondo se dirige a fortalecer fundamentalmente al Partido Liberación Nacional, y después, digamos que con la colaboración de un ala de la Unificación Nacional, interesada en que esta reforma pase, es que ya sabíamos nosotros quiénes estaban de antemano, sin necesidad de la votación, a favor de esta reforma. Todos los señores Diputados del Partido Liberación Nacional y los colaboradores de la Unificación.

Pero sigo sobre esa realidad que la conoce todo el país, lo que estoy diciendo es algo conocido de todos los costarricenses. pero superior a eso el problema se ríe es que no va a fortalecer precisamente lo que más me interesa a mí: el sistema democrático del país. Que vamos a llegar a ver fortalecido económicamente el Partido Liberación Nacional. y a quienes adversamos al Partido Liberación Nacional, en una situación de desventaja, en demérito del proceso democrático de nuestro país; y para aquellas fracciones minoritarias no hay ninguna esperanza en el futuro de poder entrar a un torneo electoral en alguna paridad económica, para poder luchar por esos principios democráticos del país.

Por esas razones, fundamentalmente, por el aspecto democrático que para mí sí está en peligro, es que mi voto decididamente es negativo a este proyecto de reforma constitucional.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-106-

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación nominal es el siguiente:

OPUSIERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Jiménez Ramírez, Aguilar Perálta, Laclé Castro, Lizano Ramírez, Anauz Aguilar, Pardo Góchs, Chaverni Solano, Rodríguez Sagot, Castro Hernández, Gómez Condeno, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Durán Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Zavaleta Durán, Otárola Préndizas, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib ( José ) Solórzano Sabonío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Solano Calderón, Carballo Quintana, Hernández Pacheco - Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, París Steffens, Muñoz Mora, Villalobos - Arias, Annoyo Condeno, Oduber Quirós y Solano Chacón. TOTAL: 37 votos.

OPUSIERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS: Valladares Mora, Carazo Paredes, Piedra Jiménez, Chaverni Pall, Sabonío Alvarado, Fernández Morales, Aguiluz Orellana. TOTAL 7 votos.

EL PRESIDENTE : En consecuencia, el proyecto ha sido APROBADO. Para el Segundo Debate se señala la próxima sesión.

Se levanta la sesión.-

( Veintiuna horas y veinte minutos )

*Daniel Oduber Quirós*  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

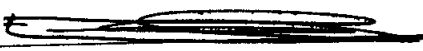
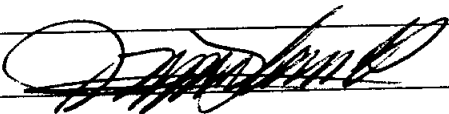
Edgar Annoyo Condeno  
PRIMER SECRETARIO

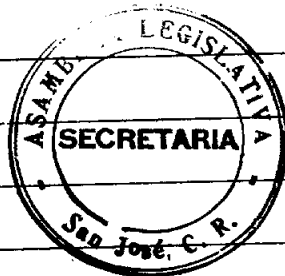
*Jorge Solano Chacón*  
Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES  
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 En Segundo Debate se APROBO el anterior proyecto de ley.  
2 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer  
3 Debate.

4  
5    
6 Edgar Arroyo Cordero Jorge Solano Chacón  
7 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 35

Dos de febrero de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y veinticinco minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTEEdgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIOJorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

## DIPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez

Segares García

Aguilar Peralta

Valladares Mora

Laclé Castro

Lizano Ramírez

Hernández Vargas

Bonilla Dib (Jorge)

Monge Herrera

Brenes González

Carazo Paredes

Arauz Aguilar

Pardo Jochs

Chaverri Solano

Rodríguez Sagot

Chavarría Poll

Castro Hernández

Saborío Alvarado

Fernández Morales

Monge Alvarez

Gómez Cordero

Guevara Fallas

Jacob Habitt

Araya Rodríguez

Barrantes Campos

Durán Picado

Valverde Marín

Ocampo Ocampo

Esna Miguel

Otárola Préndigas

Morales Hernández

Solórzano González

Ugalde Alvarez

Bonilla Dib (José)

Solórzano Saborío

Araya Vargas

Gaspar Zúñiga

Solano Calderón

Carballo Quintana

Hernández Pacheco

Maxwell Kennedy

Campos Orozco

Alonso Andrés

Aiza Carrillo

París Steffens

Muñoz Mora

Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2

la Constitución, porque sabemos que la reforma general no la puede hacer más que una Asamblea Constituyente, pero por lo menos se deben dar razones poderosas para que los Diputados que vayamos a votar hagamos el estudio cuidadoso del asunto y determinemos si hay suficientes méritos para estar manaseando la Constitución, cosa que se está convirtiendo aquí prácticamente, en un deporte.

El artículo 75 de la Constitución que se pretende, de golpe y porrazo, hace desaparecer, se refiere a las contribuciones que podrán hacerse a las instituciones de beneficencia, y no hemos oído ni siquiera a los señores Diputados a quienes les correspondió en Comisión Especial dictaminar, dar las razones fundamentales que tuvieron para estar de acuerdo en esta derogatoria del artículo citado.

Por la razón de que se trata de un asunto muy delicado, cual es hacer desaparecer un artículo de la Constitución, y en vista de que los señores dictaminadores no han dado una sola razón en su dictamen afirmativo a esa derogatoria, yo me veo en el caso, por respeto a la propia Constitución, de razonar mi voto negativo a este proyecto.

EL PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules. Este proyecto requiere para su aprobación un mínimo de 38 votos.

( Seguidamente se APROBO, por 38 votos afirmativas contra 8 negativos, el anterior proyecto de ley. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Comisión de Redacción ).

## SEGUNDO DEBATE

( En este trámite se APROBARON las siguientes projectas:

- 1.- Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.
- 2.- Presupuesto Extraordinario ( Producto del préstamo del BCCE y el Gobierno de Costa Rica para financiar los trabajos de la canalización de las Lagunas del Atlántico ).
- 3.- Indemnización por parte del Estado a los propietarios a quienes se les hayan destruido sus plantías.

## AUTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES  
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno.

- 1 En discusión el proyecto de ley anterior en Tercer Debate,
- 2 se Aprobaron las siguientes mociones:
- 3 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO
- 4 FERNANDEZ MORALES SE LE CONCEDA UN PLAZO DE
- 5 TREINTA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".
- 6 Del diputado Bonilla Dib Jorge: "PARA QUE AL DIPUTA-
- 7 DO FERNANDEZ MORALES SE LE CONCEDA UN PLAZO DE
- 8 TREINTA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".
- 9 De los diputados Valladares Mora y Segares García: "PA-
- 10 RA QUE AL DIPUTADO PIEDRA JIEMENEZ SE LE CONCE-
- 11 DA UN PLAZO DE TREINTA MINUTOS EN EL USO DE LA
- 12 PALABRA".
- 13 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO
- 14 VALLADARES MORA SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-
- 15 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".
- 16 De los diputados Jiménez Ramírez y Aguilar Peralta: "PA-
- 17 RA QUE LA VOTACION EN TERCER DEBATE SE HAGA EN
- 18 FORMA NOMINAL".
- 19 Recibida la votación DIJERON SI los diputados Jiménez
- 20 Ramírez, Aguilar Peralta, Laclé Castro, Lizano Ramírez,
- 21 Hernández Vargas, Arauz Aguilar, Pardo Jochs, Chaverri So-
- 22 lano, Rodríguez Sagot, Castro Hernández, Monge Alvarez,
- 23 Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodrí-
- 24 guez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Marín, O-
- 25 campo Ocampo, Esna Miguel, Morales Hernández, Otárola
- 26 Préndigas, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib
- 27 José, Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, So-
- 28 lano Calderón, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Max-
- 29 well Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo,
- 30 París Steffens, Muñoz Mora, Villalobos Arias, Arroyo Corde-

AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES  
DE febrero DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno.-

1 ro y Solano Chacón.- Total 40 votos afirmativos.

2 DIJERON NO los diputados Segares García, Valladares Mo-

3 ra, Bonilla Dib Jorge, Monge Herrera, Carazo Paredes, Pie-

4 dra Jiménez, Chavarría Poll, Saborío Alvarado, Fernández

5 Morales y Aguiluz Orellana.- Total 10 votos negativos.

6 En consecuencia, se APROBO en Tercer Debate el pro-

7 yecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política,

8 y el señor Presidente ordenó pasarlo, para lo que correspon-

9 da, a la Comisión de Redacción.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

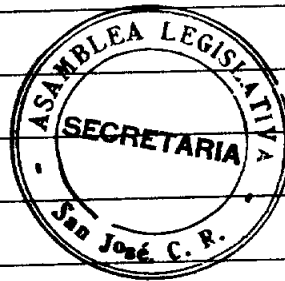
30

~~Edgar Arroyo Cordero~~

Jorge Solano Chacón

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



PRESENTADA  
A las 4 40  
del día 3-2-71.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 3/2/71  
Firma [Signature]

M O C I O N D E O R D E N

El Diputado Bonilla W. H.

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado Fernandez M  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la pala-  
bra".-

(r) [Signature]



PRESENTADA  
A las 6.ª  
del día 3.2.71.  
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 3-2-71.  
Firma [Signature]

130

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGARES GARCIA y Ferrnández

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado VALLADARES MORA,  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(r) [Signature]  
[Signature]

MOCION DE ORDEN  
=====

151

El Diputado Valladores Mora

presenta la siguiente moción:

"Para que al Diputado Piedra Jiménez

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

PRESENTADA  
a las 5:30  
del día 3-2-71.  
~~\_\_\_\_\_~~

(f) M. Valladores

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 3-2-71.  
Firma ~~\_\_\_\_\_~~

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 SECRETARIA  
 Esta moción fue APROBADA:  
 Fecha 3-2-71  
 Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGARES GARCIA

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado PIEDRA JIMENEZ

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la pala-

bra".-  
**PRESENTADA**  
 A las 1209  
 del día 3-2-71  
[Signature]

(f) [Signature]

PRESENTADA  
A las 405.  
del día 3-2-71.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 3-2-71  
Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGUAES GARCIA

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado FERNANDEZ M.

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(f) [Signature]

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

Comisión de \_\_\_\_\_

Asunto Reforma Const. Art. 96

El Diputado

José Ramón y Aquilón Peralt

hace la siguiente moción:

Para que la votación en  
Tercer Debate se haga en  
forma nominal

Alc.

PRESENTADA

A las 7.32.del día 3.2.71.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 3.2.71.

Firma \_\_\_\_\_

(Firma)

VOTACION NOMINAL

Esta moción fue APROBADA:

ASUNTO: *Reforma art. 96. Constitución.*

Fecha *3-2-71.*

Firma \_\_\_\_\_

FECHA: *3-2-70*

1690 - Imp. Nacional - 1970

SI	NO		SI	NO	
/		Jiménez Ramírez	/		Monge Alvarez
	/	Segares García	/		Gómez Cordero
/		Aguilar Peralta	/		Guevara Fallas
	/	Valladares Mora	/		Jacob Habitt
/		Lacé Castro	/		Araya Rodríguez
		Jiménez Borbón	/		Barrantes Campos
/		Lizano Ramírez	/		Durán Picado
/		Hernández Vargas	/		Valverde Marín
		Leiva Runnebaum	/		Ocampo Ocampo
	/	Bonilla Dib <i>JORGE -</i>	/		Esna Miguel
	/	Monge Herrera	/		Morales Hernández
		Brenes González			Zavaleta Durán
	/	Carazo Paredes	/		Otárola Prendigas
/		Arauz Aguilar	/		Solórzano González
/		Pardo Jochs	/		Ugalde Alvarez
	/	Piedra Jiménez	/		Bonilla Dib <i>José</i>
/		Chaverri Solano	/		Solórzano Saborío
/		Rodríguez Sagot	/		Araya Vargas
		Soto Pacheco	/		Gaspar Zúñiga
	/	Chavarría Pol	/		Solano Calderón
/		Castro Hernández	/		Carballo Quintana
	/	Saborío Alvarado	/		Hernández Pacheco
	/	Fernández Morales	/		Maxwell Kennedy
	/	Aguiluz Orellana	/		Campos Orozco
		Mora Valverde	/		Alonso Andrés
			/		Aiza Carrillo
			/		París Steffens
			/		Muñoz Mora
			/		Villalobos Arias
			/		Arroyo Cordero
					Oduber Quirós
			/		Solano Chacón
<i>10</i>	<i>9</i>	TOTAL	<i>39</i>		

*10*  
*9*  
*10*

*39*  
*40*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA.  
Fecha \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión extraordinaria número 36

Tres de febrero de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y veinticinco minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós

PRESIDENTE

Edgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIO

Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

DEPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez

Segares García

Aguilar Peralta

Valladares Mora

Laclé Castro

Lizano Ramírez

Hernández Vargas

Monge Herrera

Bonilla Dib (Jorge)

Carazo Paredes

Arauz Aguilar

Pardo Jochs

Piedra Jiménez

Chaveiri Solano

Rodríguez Sagot

Chavarría Poll

Castro Hernández

Saborío Alvarado

Fernández Morales

Aguiluz Orellana

Monge Alvarez

Gómez Cordero

Guevara Fallas

Jacob Habitt

Araya Rodríguez

Barrantes Campos

Durán Picado

Valverde Marín

Ocampo Ocampo

Morales Hernández

Esna Miguel

Otárola Préndigas

Solórzano González

Ugalde Alvarez

Bonilla Dib (José)

Solórzano Saborío

Araya Vargas

Gaspar Zúñiga

Solano Calderón

Carballo Quintana

Hernández Pacheco

Maxwell Kennedy

Campos Orozco

Alonso Andrés

Aiza Carrillo

París Steffens

Muñoz Mora

Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL PRESIDENTE : Se abre la sesión. En discusión el Acta.

Hay una moción de revisión del Diputado Jiménez Ramírez relativa al proyecto de Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que se conocerá en su oportunidad.

( APROBADA EL ACTA )

## TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE : Está en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

DIPUTADO SABORSO ALVARADO : El país se está preguntando la razón de conocer y aprobar precipitadamente este proyecto de reforma constitucional, porque le ha llamado poderosamente la atención que con interpretaciones antojadizas del Reglamento esté ese asunto ocupando el lugar que ocupa y estemos hoy dándole Tercer Debate.

Conviene analizar el por qué de esta precipitación y la razón de que ya la Asamblea Legislativa se encuentre dándole Tercer Debate al reparto del erario público que contempla la reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Se objetó, en la oportunidad en que se conoció en Primer Debate, el procedimiento; pero tanto unas como otras comprendimos que había un número abrumador de Diputados que componen dos tendencias políticas en esta Asamblea, dispuestos a pasarlo con la velocidad que ellos consideraron pertinente.

Esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política, que entra en la tercera fase de su primera etapa, conviene que sea analizada en forma general en este Tercer Debate, sobre lo que fue conocido en Primer Debate, trámite éste que se dio precisamente el 10. de febrero de 1971, sea que me imagino yo que los señores del Partido-Liberación Nacional, que tienen amplia mayoría y el Directorio de esta Asamblea, quisieron ponerlo en conocimiento a efecto de festejar el triunfo que un año atrás tuvieron en el torneo electoral. Lo sorprendente es que se uniera a esa celebración un grupo de Diputados que hace un año los adversaban en todas las campas, y que ahora hemos visto en esta Asamblea que se han venido uniendo en algunos asuntos de mutuo interés, aspecto que también





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2

es conveniente analizar aquí.

Sin embargo, en el Primer Debate yo traté de introducir algunas mejoras a la pretendida reforma, sin que eso quisiera decir, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, que pudiera estar con la reforma del artículo 96, ni aún con las propias mejoras que yo quería introducirle. Pero he llegado a comprender que habiendo el número de Diputados dispuesto - en número mayor de 40 - a aprobar este asunto, era pertinente tratar de que saliera lo menos malo posible. Por eso es que la primera moción que presenté aquí y que razoné ampliamente, respaldado en la Constitución Política y el Reglamento, era la de que se hiciera la consulta que obligadamente la Constitución señala para reformas en materia electoral. Sin embargo no tuvo acogida esta primera moción, que era fundamental en el conocimiento de este asunto.

Ya en el conocimiento de esa moción un estimable compañero Diputado, a la vez distinguido abogado, hizo una defensa que era conveniente hacer en una mejor causa, y poniendo casos que no eran similares vino a plantear que era innecesaria la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones. Y ya al rechazar la primera moción, sobre la obligatoria consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, nada más en el inicio de la discusión en Primer Debate esta Asamblea desconoció a un Poder de la República, a la que vez que desconoció la Constitución Política.

(Como planteé que en la forma en que se está reformando el artículo 96 y con el agregado del inciso e) iba a chocar con las incisas a) y b) del mismo artículo, puesto que preve un adelanto a las partidas políticas en razón del número de votos que obtuvieran en la campaña anterior, y el a) y el b) del citado artículo, como están actualmente, señalan que debe distribuirse entre las partidas que alcanzan el 10 % de la votación, no cabe la menor duda para cualquiera que haga números comprenderá que el Poder Ejecutivo, y concretamente el Ministro de Hacienda, pasadas las próximas elecciones, de aprobarse la reforma como se pretende, se va a encontrar con que debe incumplir uno de las incisas : o el e), para no hacer el adelanto total, como se pretende, o el a) y el b)



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

3

del artículo 96 de la Constitución Política; porque si ya ha hecho el adelanto por el 2 % del promedio de las tres últimas presupuestos a las diferentes partidas políticas y el resultado del torneo no es exactamente en la proporción al adelanto realizado, se va a ver el Estado en la obligación de dejar de pagarles a aquellas partidas que adquirieran un 10 % o más de los votos, y no tendrá partida y la Constitución a la vez se lo prohíbe, porque señala que el máximo de la contribución del Estado es el 2 % de las tres últimas presupuestos. Entonces quise, para no confrontar al Estado en el futuro en un choque con la Constitución, introducir una reforma que pudiera prever más o menos acertadamente que no se iba a incumplir la Constitución en el futuro; es por eso que presenté una moción a fin de que el adelanto cubriera únicamente el 50 % con el propósito de reservar un 50 % que pudiera cubrir esa eventualidad.

Sin embargo, señores Diputados, como todas las mociones, ésta también fue rechazada; y también presenté una moción a efecto de garantizar que el partido que alcanzara un menor número de votos en proporción al adelanto recibido, se viera en la obligación de devolverle al Estado la suma que de más había recibido. Pero para que eso tuviera plena vigencia y plena garantía introduje en una moción una condena al partido que estuviera moroso con el Tesoro Público. Como todas las demás proposiciones, también fue desechada por ese grupo de Diputados que forman una gran mayoría en esta Asamblea Legislativa.

A fin de convencerme y de que el país se convenza de cuál es el propósito de esta reforma constitucional, si es que hay - como pretenden decirlo por ahí, - el interés de mejorar el sistema electoral en Costa Rica y no el interés de repartirse parte del Erario Público, presenté una moción a fin de que la reforma tuviera vigencia a partir del año 1974, sea que no cobijara a los partidos políticos en la próxima elección. Pero no, corrió también la misma suerte y quedó claramente demostrado que el interés es dividirse veinte y tantas millones de colones, que es lo que el Erario va a pagar antes de la campaña política, en favor de dos grupos políticos en este país.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

4

Ahí está, señores Diputadas, lo que yo estimo que es inmoral en esta reforma constitucional del artículo 96. Porque se está, mediante una reforma constitucional, autorizando para adelantarles a los partidos políticos una suma sin dejar las garantías suficientes de que en caso de que no sean merecedores a ella, según el resultado de la contienda, tengan que devolvérsela al fisco; porque también es inmoral, puesto que hay financiación para unos partidos y no hay financiación para otros.

Yo me pregunto : esta misma Asamblea Legislativa, que está promoviendo otra reforma constitucional como es el permitir que los mayores de 18 puedan emitir el voto, por un lado los autoriza para votar y por otro lado económicamente es tranguala a esos jóvenes para que no puedan participar con un partido propio en un torneo electoral. Es ahí donde se atenta contra la igualdad que según la Constitución todas tenemos en este país, porque no habrá igualdad, habrá reparto entre dos grupos, dejando por fuera a los demás.

Sin embargo; señores Diputadas, conviene analizar otros aspectos que han venido ocurriendo en esta Asamblea y que han culminado en esta reforma constitucional, patrocinada por el Partido Liberación Nacional y las Diputadas "paquistas" de esta Asamblea Legislativa. Los hemos visto juntos en algunas medidas impopulares, y los hemos visto juntos cuando de repartir prebendas se trata. Vimos cómo ese mismo grupo a que hago referencia le hizo el aporte de votos al Partido Liberación Nacional, a efecto de que fuera aprobado el Protocolo de San José; lo vimos, y se confirmó posteriormente con los nombramientos, cómo unidas entraron a las reformas al Sistema Bancario Nacional, lo que les permitió repartirse las juntas directivas de las instituciones autónomas; los hemos visto juntos en otras oportunidades, que no es del caso enumerar ahora una por una; pero ya es una casa clara y evidente que aquí hay una fracción de Diputadas, compuesta de más de 40, que la forman las compañeras Diputadas a que he hecho referencia. Posiblemente a aquellas que el 10. de febrero sufrieron una derrota, les ha parecido desde el 10. de febrero de 1971 más acogedora la bancada de Gobierno que la de oposición.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

5

Vemas cómo una y otra vez, cuando en las altas esferas se ponen de acuerdo, vienen en forma constante votando en grupo los diferentes asuntos que son de conocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Aquí se manifestó en días pasadas, para ser más exacto anterior, cuando se tramitó esto en Primer Debate, que ésta era una reforma necesaria para impedir que las candidatas a la Presidencia fueran escogidas por el grupo de capitalistas en Costa Rica. Debo entender y debe entender el país que quien eso manifiesta opina que los Presidentes habidos desde 1948 a la fecha, no han sido producto de una elección popular sino impuestos por el capital del país; y me llama la atención que hayan manifestado esas personas que pertenecen al Partido Liberación Nacional, que ha llevado por tres veces a la Presidencia a don José Figueres, que llevó por una vez a la Presidencia a don Francisco Orlich - hoy desaparecido -, y que una vez sufrió una derrota teniendo como candidato al hoy Presidente de esta Asamblea Legislativa, Lic. don Daniel Oduber Quirós. Si eso es cierto, si las candidatas han sido escogidas por los grupos económicamente fuertes, don Daniel fue escogido por el capital, don José Figueres ha sido tres veces Presidente porque el capital lo ha impuesto, y a don Francisco Orlich lo impuso el capital también.

Pero analicemos el asunto del otro lado: el Dr. Calderón Guardia fue candidato derrotado cuando asumió o cuando ganó la elección el fallecido expresidente don Francisco Orlich; entonces, si el Dr. Calderón Guardia fue candidato de un partido que alcanzó apreciable número de votos, quienes dicen que aquí la política la ha manejado el capital deben entender también que el Dr. Calderón Guardia fue candidato impuesto por el grupo de capitalistas. Y debe también entenderse que el expresidente don José - Joaquín Trejos Fernández, así como el expresidente don Mario Echandi Jiménez, fueron también impuestos por el capital, en la misma forma.

Señores Diputadas: revisemos la historia, que es muy reciente, es historia de veinte años apenas. Cómo se puede manifestar eso aquí?. Es que vamos a empezar a hacer excepciones y llegamos a la conclusión de que todas llegaron a la Presiden-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

6

cia por la voluntad del pueblo costarricense?. Si eso es así los argumentos que se dieron aquí en la discusión en Primer Debate no tienen razón de ser, a excepción de las que sigan manteniendo ese criterio - pues sé que hay algunas que lo mantienen -, de que todos los Presidentes en las últimas veinte años en Costa Rica han sido impuestos por el capital. Y aclaro, no todos los Presidentes sino todos los candidatos.

En qué quedan los argumentos?. Yo quiero que la bancada de Liberación me diga que el actual Presidente de la República ha sido impuesto por la presión del capital en Costa Rica, porque si me dicen que eso es cierto, es razonable el argumento que aquí se ha dado; pero si eso no es cierto, ese argumento no es razonable.

Me llama poderosamente la atención y me llena sinceramente de angustia ver cómo un grupo de Diputados jóvenes están auspiciando esta reforma constitucional, con la cual se le están cerrando las puertas a la juventud en Costa Rica, porque si a la juventud que quiere cambios en los partidos tradicionales, como quisimos cambiar nosotros en el pasado y como ha sido a través de toda la historia en Costa Rica, que los partidos van envejeciendo porque sus dirigentes van envejeciendo, y entonces viene una juventud con nuevas ideas y cambia, y al querer un cambio en esos partidos y no lograrlo se va y funda nuevos partidos, que posteriormente son movimientos mayoritarios en Costa Rica. Ahora a esa juventud a la que estamos dándole autorización para votar a las 18 años, a la vez le estamos cerrando la puerta, porque es muy bonito abrirle la puerta a la juventud para que vote, pero no para que dirija sus propios destinos, en lo que hay una enorme diferencia.

Por último, porque no quiero abusar de la generosidad de quienes aquí me están escuchando, y no es mi deseo hacer una larga exposición, y ojalá no me vea obligado a intervenir de nuevo en este debate, quiero manifestar que estimo imposible, que creo que de ninguna manera es posible que quienes estamos adversando esta reforma constitucional podamos ir, en un futuro, unidas con quienes disfrutamos del dinero que va a dar esta reforma constitucional, a una campaña política, porque eso sería más inmoral que



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

7

nada, porque si hoy estamos criticando que unos grupos políticos hagan uso de ese dinero para establecer un monopolio político en Costa Rica, más vergonzoso sería aceptar ir unidos con esas personas y disfrutar de ese dinero.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES: Entramos hoy al Tercer y último Debate de esta reforma constitucional que definitivamente, de ser aprobada, traerá consigo numerosas peligros para la vida democrática y la estructura republicana de nuestro país. Tengo aquí editoriales de todas las órganos de información de Costa Rica, de la prensa escrita, de la prensa hablada y de la prensa televisada que recogen la indignación nacional por esta pretendida reforma constitucional.-

Indudablemente que muchas de estas editoriales cuentan con argumentaciones y con planteamientos profundamente serios donde se demuestra la angustia por el desquebrajamiento de una democracia donde existe la pluralidad política y se encamina hacia un cambio donde se pretende destruir económicamente esa pluralidad política que es la esencia misma del sistema democrático, para convertirse en una estructura de partidos privilegiados por su financiación económica, que vendrán a estrangular y a asfixiar no sólo a las partidos minoritarias existentes, sino las nuevas fuerzas políticas que puedan surgir en Costa Rica.-

Como existe en la mayoría de los señores Diputados una actitud cerrada, al no reconocer, al no escuchar, al no aceptar argumentaciones sobre un asunto sobre el cual los órganos de información y la ciudadanía en general se han expresado en forma abierta, me voy a permitir leer algunas de estas editoriales de estos órganos de información, porque sólo así me explico que esa actitud herméticamente cerrada hacia el diálogo o hacia la respuesta o hacia el mejoramiento de un proyecto, obedece única y exclusivamente al desconocimiento que sobre la actitud que la opinión pública ha asumido en este asunto, el desconocimiento que muchas señores Diputados puedan tener de lo que piensa el pueblo costarricense.-

La palabra de Costa Rica señalaba en su editorial de ayer das



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

8

de febrero lo siguiente: "Hay un proyecto de ley cocinado por un grupo de Diputadas con futurismo presidencial y bendecido por los grupos que desean mantener el poder político de Costa Rica de manera indefinida; y nosotras que creemos en la democracia no podemos prestarnos al juego en donde dos grandes se aseguran el pago anticipado de la deuda política hasta secula seculorum, porque hay otros movimientos políticos que tienen todo el derecho de nacer y de participar. Efectivamente es algo más que inmoral lo que se ha planteado en la Asamblea Legislativa porque las Diputadas dictaminadores olvidaron que ellas no son eternas en el mantenimiento de las ideas políticas. La situación es tan simple que refleja una actitud precipitada de los señores Diputadas al punto que los proponentes del proyecto de ley para la reforma al artículo 96 de la Constitución Política lo redactan y comienzan a tramitarlo el 25 de noviembre de 1970. Como entre las firmantes está todo el Directorio se nombró una Comisión Especial para que dictamine y ésta es presidida por el señor Vicepresidente de la Asamblea Legislativa, quien sin perder un minuto de tiempo probablemente trabajó los feriados de fin de año, puesto que se planea para la próxima contienda tener varios millones en caja, antes de que estallen las fuegas electorales. Entonces, y siguiendo la historia tomada de La Gaceta del 27 de enero, en donde aparece el proyecto original y el dictamen, resulta que los señores dictaminadores no se tomaron la molestia ni de quitarle una coma o un punto; qué cosas más casuales suelen ocurrir en nuestra Asamblea Legislativa: proyectos que interesan a la comunidad sufren demora de meses y meses, proyectos que interesan a los políticos gobernantes con dominio legislativo logran acuerdo, entendimiento y convenio para luego descargar en beneficio de ellos mismos y en cuestión de días. Nosotras creemos que si se quiere aplicar justicia, pues que cada candidato a la Presidencia, una vez electo como tal y dentro de las normas democráticas, tenga derechos iguales sobre sus adversarios, porque si a uno le dan medio millón los otros tienen derecho a medio millón. Eso sí que es el juego de la democracia y no como lo pintan las señores Diputadas en esta mentada reforma, y que es de la siguiente manera: De acuerdo a los últimos resultados electorales el Tribunal de Elecciones distribuye la tajada econó-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

9

mica de manera anticipada y en proporción a los votantes; eso significa que esas partidas únicamente tendrán asegurada su campaña y propaganda en las próximas elecciones, en tanto las nuevas líderes del país o grupos que se opongan al tradicionalismo o que se salgan de sus partidos para protestar contra las argollas, en fin, todo disidente, no tendrán ningún derecho de participación electoral o por lo menos quedará en gran y desproporcional desventaja. Ese artículo 96, tal y como sugieren reformarlo los señores Diputados, es inmoral y va contra la sana tradición democrática: en lugar de fortalecer el régimen y la institución electoral nos encierran en un círculo que por tradicional podría llegar a viciarse. Eso es muy grave, señores Diputados, reflexionen hoy, señores Diputados, nosotros tenemos un deber para con nuestra conciencia y para con la patria. Tenemos una obligación, un deber para con nuestra conciencia y para con nuestra patria y no una obligación hacia los partidos. Esta reforma al artículo 96 nos recuerda páginas de la última contienda electoral, en donde alguno de esas líderes contaban con sus votos muchas veces antes de las elecciones, y hacían sus cerebras cual si se tratase de títeres los electores. No señores, la situación es muy diferente, protestamos por habersele dado ayer Primer Debate en la Asamblea Legislativa, y pedimos a los señores Diputados una serena y constructiva reflexión porque a los señores Diputados una serena y constructiva reflexión porque los intereses políticos de una nación no se juegan en una mesa de dados ni tampoco en una mesa legislativa. Esto es un régimen democrático, tratemos de rebustecerlo pero no nos obliguen a dos partidos o al partido único, porque esa libertad será condicionada y contra tal coacción siempre estará la idiocincracia entera del pueblo de Costa Rica".-

Eso decía en su editorial de ayer el radioperiódico La Palabra de Costa Rica, que en su editorial de hoy vuelve a insistir sobre este asunto de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política y que dice lo siguiente: "La Nación, Canal 7 y La Palabra de Costa Rica de Radio Monumental hemos estado en constante campaña para evitar que los señores Diputados liberacionistas y calderonistas cometan un pecado contra la estructura misma de la democracia. Otras órganos de opinión pública, como el





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

10

*Diario de Costa Rica y La Hora han coincidido con nuestro pensamiento; hemos creído y lo reafirmamos hoy, que la aprobación de la reforma constitucional para garantizarse el pago por adelantado de la deuda política es un juego poco elegante y un abuso del poder que momentáneamente les pertenece al ser parte del poder político. El dinero que se toma para pagar la deuda política, alrededor de ₡ 20.000.000 le pertenece al pueblo; mientras en Costa Rica se le niega más dinero a la Universidad, hay gente con hambre, tugurios en las bajas de los puentes, se destina suma tan fabulosa para que las partidas hagan su campaña. Eso que hoy hacen los Diputados al aprobar en Tercer Debate dicha reforma, no va contra las partidas minoritarias o pequeñas sino que degenera el sistema mismo de la democracia al crear una casta política y privilegiada, puesto que se distribuyen los dineros del pueblo por anticipado entre las partidas poderosas y según el número de votos que obtuvieron en la contienda anterior. Eso no es democracia porque le resta igualdad de posibilidad a los otros movimientos políticos y tendencias. Nos alarma ver como hay jóvenes en la Asamblea Legislativa que eran universitarias hasta hace poco, y ahora por cualquier asunto partidista tienen la excusa de advertir que más importante es el partido que el pensamiento particular."*

*"Nosotras seguimos creyendo en el hombre y que su pensamiento y conciencia en un clima de libertad, tiene mayor trascendencia que lo que dicte su partido. Muchas veces más importante es nadar contra corriente, pero a conciencia, que ser un número más que representa un voto dentro de una curul. Los Diputados jóvenes de las partidas Liberación y Republicano, han traicionado hoy en este asunto los auténticos y más caros valores que da la juventud misma."*

*"Hoy ustedes aprobarán en Tercero y último Debate una reforma constitucional que, aunque deberá ir a una segunda legislatura tendrá que llevar observaciones presidenciales y reunir requisitos señaladas por la Ley. Sabemos que cuenta con la mayoría de los votos necesarios para que el proyecto se convierta en realidad. En la democracia la mayoría gana y somos respetuosas, pero que quede claro ante el veredicto de la-*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

11

historia que este medio informativo, *La Palabra de Costa Rica*, de Radio Monumental no vaciló un minuto para claramente advertir que se estaba debilitando la democracia y robusteciendo intereses particulares; que se estaba comercializando con la política al emitirse dicho proyecto. Nuestra protesta editorialmente la hemos lanzado y nuestro pesar hondo al ver que para los señores Diputados, más importantes son los intereses de sus jefes políticos y los de sus Comités Ejecutivos, que el paso popular que puede alcanzar una campaña".

"La opinión pública piende hoy una batalla no una guerra, por que para futuras elecciones la opinión pública tendrá siempre la gran responsabilidad que la garantiza la democracia, la de elegir a sus gobernantes."

Hasta ahí el editorial que hoy mismo salió en *La Palabra de Costa Rica*. El periódico *La República*, en su editorial de hoy que titula "un pago sin controles", dice lo siguiente: "En nuestro editorial del pasado 31 de enero sobre el proyecto de ley de pago anticipado de la Deuda Política, nos referíamos a los perjuicios que esta reforma traería consigo y a la necesidad de que los Diputados pusieran todo su empeño en no legislar para el beneficio exclusivo de sus propias agrupaciones políticas, lo cual es poco elegante, si no en perfeccionar las legislaciones existentes en torno al pago de la Deuda Política, a fin de establecer medidas más enérgicas en cuanto al uso que los partidos políticos, hacen de los recursos del Estado en la época electoral. Desafortunadamente los intereses propios se han sobrepuesto y el proyecto de ley sobre el pago anticipado de la Deuda Política será dentro de poco ley de la República. No obstante queda a los Diputados todavía una oportunidad para demostrar que existe interés en no atesorar, sino en vigilar por el recto uso de los recursos públicas, legislar para poner coto a los innumerables y graves abusos que se cometen en tiempo de campaña política en materia de propaganda electoral y otros gastos afines, pues las pocas reformas presentadas en años anteriores fueron boicoteadas por un sector interesado de la Asamblea Legislativa. Mientras no se promulguen normas claras y precisas al respecto, el pago de la Deuda Política no será sino un nuevo festín de Baltazar, aderezado exquisitamente para medio y beneficio de -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

12

unas pocas. En la próxima campaña política el Estado, de acuerdo con las leyes vigentes - deberá contribuir con una suma aproximada de veinticinco millones de colones. Sostienen algunos alegremente que esta suma es pequeña por cuanto es el precio de nuestra democracia, triste argumento. La realidad es que no hay relación alguna entre los exiguos ingresos del Estado Costarricense y tan exorbitante suma para pagar la propaganda electoral, - que por ser un porcentaje fijo crece indefinidamente. Es decir no hay adecuación entre el objetivo que se persigue y las medias sospechosas que se utilizan. De aquí la urgencia no sólo de poner un límite a estas argumentas desproporcionadas, sino de poner un freno a las partidas políticas para que utilicen las recursos que el Estado pone en sus manos incorrectamente, con apego a normas estrictas de eficiencia y de probidad. Mientras los Diputados no se preocupen por estas asuntos todas su proclamas de ahora no servirán sino para ocultar otras intereses".-

Hasta ahí el editorial del día de hoy del periódico La República.--

El comentario del editorial de Telenoticias de Canal 7 dice lo siguiente : "Donde está la juventud de Costa Rica. Así queremos comenzar nuestro comentario de la presente fecha frente al trámite cómodo, y por lo mismo alarmante, que está sufriendo en la Asamblea Legislativa el proyecto para el pago anticipado de la Deuda Política. De acuerdo con la información que tenemos a mano, la mayoría del partido gobernante y una parte del que se enfrentó en la última campaña electoral, se han puesto de acuerdo una vez más, pero no para el bien nacional, no en defensa de la Constitución, no en resguardo de las leyes, pero no siquiera y aunque fuera por equivocación, en beneficio del mayor número. Se han puesto de acuerdo desafortunadamente para algo inusitado; ya antes lo habían hecho para importar automóviles lujosas libres de gravámenes, en alguna otra oportunidad también en que el interés del partido se sobreponía al interés nacional. Ahora tratan de distribuirse injustamente y porqué no decirlo, inmoralmemente, \$25.000.000 o quizá más, como pago de gastos de una campaña electoral en que todavía no-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

13

han incurrido, y con ello atajar la formación de nuevas partidas políticas. La opinión pública en las anteriores oportunidades ha logrado imponerse y echar por tierra intentos de este cariz. Aquí tiene ahora la juventud costarricense, la juventud sana, bien intencionada, anhelante de dirigir los destinos patrios, ojalá de inmediato su gran oportunidad. A esa juventud debemos dirigirnos hoy en forma angustiosa, en forma vehemente porque a decir verdad nos está alarmando ya la indiferencia con que los ciudadanos supuestamente maduros, están presenciando, están ayudando con su actitud acomodaticia y complaciente a que se produzcan actos gubernamentales indignos de la tradición política costarricense, a darle campo a esas oscuras componendas entre partidas políticas supuestamente contrarias, - que se abrazan a la hora de repartirse un botín conseguido a base de traicionar los principios que comprometieron defender cuando pidieron el apoyo de sus electores. Y tratan de imponer su desmán sustentadas en lo ya famosa y pintoresca frase de "para eso tenemos la mayoría. La juventud costarricense, su respuesta esperamos obtenerla muy pronto si no que no vengan luego con la cantinela de que no quieren perfeccionar la democracia, porque ya será demasiado tarde; que no vengan con la cantinela de que no tienen medios eficaces para detener las malas pasas de los representantes populares, porque precisamente las jóvenes de los partidos que quieren perpetuarse en una falsa competencia democracia pero usufructuando simultáneamente el poder, para halazar sus intereses personales o de grupo ya tienen suficientes representantes en la Asamblea Legislativa. Y si éstos no les corresponde, y si no se convierten en portadores de su protesta que el desengaño le abra a la juventud el entendimiento, para hacerse escuchar en todas las otras formas, en todas las otras medias que ponen en sus manos la todavía fundamental democracia costarricense. Telenoticias pone a la disposición de las jóvenes costarricenses además de su apoyo moral, el tiempo - que pueda disponer en sus programas para que ellos puedan llevar hasta el corazón viviente de la opinión pública, la pureza de su pensamiento; la valentía de su actitud, su sana rebeldía porque aunque es tiempo en que por esas cauces normales de la difusión del pensamiento detengan propósitos de esa naturaleza. Personas que sino lo hacemos oportunamente, - las males se acrecentarán y sólo nos quedará ensayar, quizá tímidamente, frases lapidarias

rias



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

14

sobre lo que fue la democracia costarricense".

El Diario de Costa Rica y el periódico La Hora, han también editorializado en este sentido. No pretendo cansar a los señores Diputados leyendo páginas de editoriales que no han querido ni desean escuchar tampoco, porque mi afán no es atrasar deliberadamente la tramitación de este negocio. Si nos interesa que el pueblo de Costa Rica quede conscientemente informado de los peligros que puede acarrear para la democracia costarricense la aprobación de esta reforma, porque si en realidad en Costa Rica, en este momento, como ha existido en otras oportunidades políticas tuviera representantes alegando y manifestando que una oposición rotunda a otro partido político por razones de tipo tradicional histórico, o por razones de tipo ideológico, o por intereses que discrepan en todas las ciudadanas de Costa Rica; si todavía supiéramos que en Costa Rica pueda existir un partido mayoritario pero que hay oposición de diversas partidas políticas y que esa oposición no sólo se predica antes de la campaña electoral para obtener las votas, sino que se mantiene en el transcurso del período constitucional, pues entonces tal vez no habría peligro; pero aquí, voy a leer la columna "Do re mi" de hoy miércoles 3 de febrero del diario La República donde se demuestra ya, a través de una ágil pluma periodística lo que sucede en realidad con una de las fracciones de la Unificación Nacional.

Dice así: "Todavía resuenan en nuestras oídas las tremendas críticas de Liberación Nacional contra la Unificación. Sin embargo, a juzgar por ciertas declaraciones en torno al pago anticipado de la deuda política, pareciera que el afán de algunas es consolidar la existencia de dos partidas políticas. Con eso queda, entonces claro, que cuando uno no quiere dos no pelear. Recuerdan ustedes amigos fanáticos, las prosopopéyicas, furibundas, ciceronianas, bassuetianas, demostenianas, churchilianas, ultianas y calderonianas filípicas y catilinarias contra Liberación Nacional de parte de la Unificación?. Pues bien, al parecer ambas se aman ahora como la hiedra al muro que la aprisiona; como el usurero, las centavillas sobre su mesa; como el reo, la puerta princi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

15

pal de la Perù; como el candidato, la casita que queda al oeste del Parque Nacional; como el "brocha", la mano del amo que le paga... Los historiadores podrán decir lo que quieran de estos tiempos tocados por Dios que vivimos ahora, más indudablemente, el hecho principal ha sido la unión total de liberacionistas y calderonistas, mejor dicho, de Liberación Nacional y el Republicano. Veinte años después de las cruentas luchas del 48, los enemigos irreconciliables de otrora se aman profundamente. Buena esa... Es cierto que, a veces, en la Asamblea Legislativa patelean, gritan, se rasguñan y hasta insultan pero, ¿qué familia no sufre estas pequeñas choques, que, como la detención de un potro a orillas de un riachuelo, sólo sirven para dar el salto más largo y alcanzar sin peligro la orilla vecina?. Podrá haber resquemores y pleitecillas entre ellas, pero, en el fondo, ¿qué amor más puro, qué amartelamiento, cuánta unidad... en lo esencial, en lo auténticamente grande, en lo histórico, en aquello que rebasa el tiempo y el espacio. Se habían suscitado dudas en cuanto a la fórmula del 4-3 para tomar posesión de las instituciones autónomas, pero llegó Cupido e hizo el milagro. El Republicano y Liberación se pusieron de acuerdo y en un santiamén se aprobó el proyecto. De este modo, las instituciones autónomas se salvaron. Alguien podría argüir que en este acuerdo más hizo el interés que el bien nacional... pero calda a quien piense tal cosa. Surgieron problemas, posteriormente, en cuanto a algunas disposiciones generales del Presupuesto, más de pronto, llegó el amor y todo se resolvió. Así, se pretendieron insertar en el presupuesto normas tales como aquella que pagaba indemnizaciones a las afectadas por los hechos del 48, aunque las tribunales de justicia se hubiesen opuesto. Liberación y el Republicano estaban de acuerdo, pero la maldita opinión pública impidió aquel acto de justicia. Y ahora, en estos momentos, el amor entre el Republicano y Liberación se ha puesto de manifiesto. El pago anticipado de la deuda política por unas veinte milloncitas se ha hecho realidad. Caldá a quien mal piense... La oposición es un sistema dulcificado por algunas gotitas de miel..."

Evidencia, lo que ya nadie ni siquiera pone en tela de duda; ya el partido Republicano dejó de ser lo que fue durante muchísimas años. Entonces ahí es



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

16

donde se encierra el peligro donde se encierra de esta reforma constitucional, Quien nos garantiza...?

EL PRESIDENTE : Señor Diputado Fernández: hay una moción del Diputado Segares García que la Secretaría se servirá leer:-

EL PRIMER SECRETARIO : La moción dice así:

"Para que al Diputado Fernández Morales se le conceda un plazo de 30 minutos - en el uso de la palabra"

( APROBADA LA MOCIÓN )

DIPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : Decía que quién le puede garantizar al pueblo de Costa Rica con la aprobación de esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política, cuando el Partido Republicano, a nombre de la Unificación Nacional, exigiendo los votos que a nombre de la Unificación obtuvo en las elecciones de 1970, pero que en realidad no significan ni son esa totalidad de votas todas militantes o simpatizantes - del Partido Republicano; porque pedirán un adelanto en base a los 200 y resto de mil de votas que obtuvo la Unificación, y ahora el Republicano como se llama Unificación lógicamente pedirá sobre eso, y cuando al Partido Liberación Nacional le dé por adelantado la cuota que le corresponde por haber sido el partido mayoritario, cómo pueden los costarricenses, por los antecedentes que hemos visto del concubinato entre estas dos fracciones políticas, cómo pueden garantizarse los costarricenses que ese dinero va a ser invertido, uno para la propaganda del Partido Liberación Nacional, y que el otro partido lo va a ocupar, quién nos puede garantizar que la va a ocupar haciéndole oposición al Partido Liberación.-

Puede ocurrir que haya una coalición en esas dos partidos, y entonces resulta que el dinero de todas las costarricenses lo va a disfrutar solamente una gran coalición política. Todas esas cosas como se pueden presentar en el futuro nadie puede predecir, demuestran la peligrosidad de esa reforma constitucional.

Son multitud de situaciones las que se pueden dar, nadie puede



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

17

garantizar; tal como ha seguido la orientación política el Partido Republicano, quién puede garantizar que dentro de cuatro años no esté totalmente plegado al Partido Liberación, quién puede garantizar eso? Absolutamente nadie.-

También puede ocurrir lo contrario : que se radicalice el partido Republicano, y asuma una actitud de oposición abierta al Partido Liberación como todavía no lo hemos visto, de las elecciones a esta fecha.-

La voluntad popular dónde está? Esos dineros que le pertenecen totalmente a todas las costarricenses por qué van a ser arbitrariamente administradas solamente por una tendencia o una manera de pensar de ese pueblo?.

En materia del Código Electoral se establece que un ciudadano le puede dar la adhesión a un partido político, pero también se parte del hecho de que esa adhesión no es eterna, de que el ciudadano tiene su libertad individual de cambiar de criterio, y si hoy le dio la adhesión a un partido político, era porque éste le ofrecía satisfacer sus anhelos fundamentales, y si ese partido político no se lo ofreció, lo defraudó, ese ciudadano tiene la libertad inalienable de cambiar de criterio, y yo creo que eso es lo que le ha ocurrido al pueblo de Costa Rica desde 1949 a esta fecha, en que masivamente vota por un determinado partido político para llevarlo al poder, pero después, cuando años después, a ese partido que llevó al poder, lo baja de él.-

Entonces, si esa es una libertad eminentemente personal de cada ciudadano costarricense, cómo se pretende constitucionalmente mantenerlo ligado a un partido sin haberlo consultado si todavía sigue en él.

Como se supone que dentro de cuatro años se va a hacer un reparto como adelanto de la deuda política con base a una elecciones, al resultado electoral de cuatro años antes, si en ese momento puede ser que precisamente la voluntad del electorado no esté con uno u otro partido, o no esté con ninguno de las dos partidas mayoritarias...

DISPUTADO SOLANO CALDERON : Dentro de su brillantísima lectura de editoriales, me ha preg





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

18

cupado lo último que usted ha dicho, de que mediante la aprobación de esta reforma constitucional se va a obligar a un ciudadano a mantenerse ligado para siempre en este o en otro partido político que propugnan esta reforma constitucional. Yo le quiero preguntar que en dónde consta en el texto constitucional que estamos aprobando la imposibilidad para un ciudadano de que al irse de un partido político, o de afiliarse a otro partido político, yo no lo he visto en ninguna parte, quisiera que me dijera adónde dice que se le prohíba a un ciudadano salirse de un partido político.-

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Don Angel Edmundo Solano no me ha entendido bien. Eso no lo dice el texto ni lo he dicho yo tampoco, lo que estoy diciendo es que no se puede; salvo atropellando la dignidad de la persona humana, su fuero interno, su propia libertad; basarse en la opinión que los electores en la opinión que los electores tuvieron hace cuatro años, y que nadie puede garantizar que sea la misma para cobrar una deuda política, eso es lo que quise decir.-

La voluntad del electorado de 1970 será muy diferente a la voluntad del electorado de 1974; entonces un partido político en 1974 no puede deducir que tiene todavía 250.000 votos ó 300.000 o medio millón, porque eso no se ha demostrado sino hasta que venga el día de las elecciones cuando se demuestre la voluntad popular a través del sufragio. Me van a decir que es que no hay otra manera de adelantar el pago de la deuda política ni va a haber otra manera de repartir del dinero equitativamente; claro que sí las hay, si para eso está la legislación electoral de Francia o de Alemania Occidental, de muchos países donde con verdadero criterio democrático se le da participación a todas las partidas políticas, pero aquí han tomado por el camino más fácil; en este momento esta reforma constitucional está supeditada a una futura ley que venga a reglamentar todo eso, pero los castarricenses no sabemos en qué término va a salir esa ley que va a reglamentar el pago adelantado de la deuda política...-

DISPUTADO LACLE CASTRO : Don Jesús : precisamente la última parte de la intervención que usted está haciendo es la que yo quería oír, porque de toda su-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

19

exposición, que no tiene nada que ver con la reforma constitucional que está en trámite en este momento en la Asamblea Legislativa, parece desprenderse que usted ya sabía cuál era la legislación que se iba a emitir, desde el momento en que usted está asegurando aquí que este es un reparto de dinero entre dos partidos políticos. Esa argumentación que usted ha usado ahora en su intervención, que usó el Diputado Saborío y que ha usado toda la gran campaña que se ha desatado contra la reforma constitucional, es absolutamente falsa.-

Usted no puede asegurar que esta reforma constitucional signifique el reparto de una suma de dinero entre dos únicas partidas, porque a esta reforma constitucional tiene que sucederle una ley de financiación previa de las gastos de la campaña política, y quién le dice a usted, señor Diputado, que en esa ley solamente dos partidos políticos van a tener participación?.-

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Me lo dice la Constitución Política en su artículo 96, inciso c).-

DISPUTADO LACLE CASTRO : Entonces usted lo que anda buscando es otra casa, que es evidentemente una injusticia; usted lo que anda buscando es que deroguen el inciso c) del artículo 96 para que las partidas no tengan ni siquiera que alcanzar el 10 % para tener derecho a la financiación; entonces usted lo que quiere, don Jesús, es que rebajen el 10 % para que las que tienen el 5 %, el 3 % ó el 2 % también puedan participar en la financiación de la campaña política. Sea que a usted le parece la reforma mala porque hay un inciso en la Constitución que establece que sólo las partidas que obtengan el 10 % tienen derechos, pero no le parece tan mala si se baja ese porcentaje de la Constitución y entonces tienen derecho también las mini-partidas que no alcanzan ni siquiera el 10% de que habla el inciso c) del artículo 96.

Eso tiene otra solución que nada tiene que ver con esta reforma constitucional; eso tiene la solución de plantear otro proyecto de reforma constitucional con el propósito de que se elimine el inciso c) y en lugar del 10 % se señale que las partidas que obtengan un 2 %, un 3 % o un 1/2% también tienen derecho al pago de la



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

20

campaña política. Pero eso no está en discusión en este momento, eso es objeto de otra reforma constitucional que usted puede plantear al Plenario de la Asamblea Legislativa.-

Pero usted está confundiendo, y perdone que esté abusando de la interrupción que me concedió, pero usted está confundiendo maliciosamente dos reformas constitucionales diferentes, porque la afirmación suya de que esta reforma significa el reparto entre dos partidos políticos, usted no la puede probar y yo lo reto para que lo pruebe en el Plenario de esta Asamblea.-

DISPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : Señor Laclé : dice el inciso e) que se le pretende agregar al artículo 96: "El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".-

Dice aquí que los montos de pago fijados anteriormente. A cuáles dos partidos se les pago?.

DISPUTADO LACLÉ CASTRO : Claro que dice eso, porque esa reforma constitucional no puede ir contra la Constitución, ese es el problema; sea -perdone que dire un segundo más en la interrupción- la reforma constitucional que está en discusión en este momento no puede afectar las normas establecidas en el inciso c) del artículo 96. Pero si usted presenta un proyecto para que le reformen el inciso c), le bajen el 10% y le alcance a lo que sacó la Democracia Cristiana, el 2% o el 3%, pues usted también entra, don Jesús.-

DISPUTADO SABORNO ALVARADO : Le agradezco la interrupción que me concede el Diputado Fernández. Donde está precisamente la prueba de que el reparto es a dos partidos es en el inciso e) que le pretenden agregar al artículo 96. de la Constitución Política, porque tuvieron mucho cuidado de reformar el artículo 96 y agregarle un inciso e), respetando otras de la Constitución, para que les quedara acomodado con el objeto de que la Constitución señalara obligatoriamente que sólo esas dos partidos se les



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

21

puede pagar en la próxima campaña. Ahí es donde está, señor Laclé, precisamente lo grave de este asunto; que han presentado una reforma constitucional clara y objetiva a efecto de que quede claramente establecido en la Constitución y que ni por la ley se pueda dar financiación a ningún otro partido más que las que ustedes dos se pusieron de acuerdo.-

DIPTADO FERNANDEZ MORALES : Diputado Laclé : fíjese usted y todas las ciudadanas que las argumentas que se han dado en esta Asamblea Legislativa para apoyar esta reforma constitucional han sido argumentos de tipo democrático. De tipo democrático porque se ha dicho que esa es la forma de liberar a las partidas políticas de las grupos económicamente poderosas que son las que siempre lo han controlado; y en eso se pusieron de acuerdo Diputadas del Partido Republicano y Diputadas del Partido Liberación Nacional, para presentar una reforma constitucional alegando precisamente eso que acabo de decir.-

Pero vea el pueblo de Costa Rica que no son muy democráticas las intereses y los principios que animan a los señores legisladores de la bancada de Liberación y a los señores que representan aquí el calderonismo, que no son muy democráticos, sino que esa fue una reforma eminentemente parcial de un concepto democrático, porque así como plantearon agregarle un inciso e) al artículo 96, si hubiesen estado aplicando y estuvieran perfectamente convencidas del ideal democrático que significa que el Estado pague la deuda política, estarían dándole también ese derecho a todas las partidas políticas de Costa Rica. Pero lo dejaron intacto, lo dejaron en el 10 % que de ninguna manera significa participación para las minorías; y un 10 % son muchas votas en esta Asamblea y en el futuro, en 1974 el 10 % puede alcanzar a 90.000 ó a 100.000 votas y aquí puede haber un partido político hasta con cuatro y cinco Diputadas que representan la décima parte de esta Asamblea Legislativa, y ni siquiera ese partido podrá disfrutar del pago de la deuda política, que la pagan todas las costarricenses, porque perfectamente se puede dar el caso de que no alcance ese 10%.

Si fueran tan democráticas esas principios verdaderamente es-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

22

tarían legislando en función de todas, en función de la democracia costarricense y no en función de los dos grupos políticos.

*DISPUTADO VALVERDE MARON* : Le agradezco mucho la interrupción. Le he oído leer largo rato, con mucha atención, el asesoramiento que ha recibido usted de las editoriales, pero no me ha parecido la última intervención porque definitivamente usted no está hablando, como bien lo señalaba el Diputado Laclé (Castro aquí, de la modificación que tenemos; a usted le preocupa que a esa modificación no le sirva el inciso c) del artículo 96. Yo le pregunto concretamente a usted, en estos momentos, cuántas partidas recibieron entonces ayuda por parte del Estado para pagar sus gastos políticos en las elecciones pasadas?—Su respuesta por lo consiguiente serán dos.—

Y yo le pregunto: Qué decía la Constitución, que eran dos?—No, dice que las partidas que puedan lograr más del 10 % y en esto yo estoy de acuerdo con ese punto de la Constitución. Y por qué estoy de acuerdo? Porque usted lo que quiere es una proliferación de partidas, una atomización de partidas? No, un partido llega a tener sentido cuando por lo menos pueda adquirir el 10 % del electorado y ahí es sabido el principio constitucional; usted quiere que se eche por el suelo ese principio, la reforma que tenemos en estudio; no quiere echar por el suelo. Por qué? porque estima que no debe proliferarse de esa manera las partidas.

Por otra parte yo me pregunto, y esto es un aspecto muy importante, señor Diputado, y perdone que abuse del tiempo que usted me ha dado en la interrupción. En qué se afectan?, se ha dicho por aquí que ahora va a haber gastos y se ha hablado con demagogia de ₡ 20.000.000 que se van a repartir. Pues si esas están contempladas—ya, si lo que sucede es que en lugar de darse después se van a dar antes, seis meses de diferencia, pero los gastos serán los mismos: ₡ 20.000.000.—

El punto básico fundamental es el siguiente: Y qué le impide a las nuevas partidas que logren entonces, por su ideología, por sus formas exquisitas una ventaja definitiva que supere el 10%?. No hay nada. Me dirá usted que las otras van a tener



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

23

en caja los \$ 20.000.000. Yo le digo: cuándo no las han tenido; la diferencia dónde está? En que antes eran los agiotistas de la política los que se aprovechaban del financiamiento adelantado, y ahora está eliminados los agiotistas de la política y por esta razón vienen resentimiento y manifestaciones demagógicas que hasta la fecha hemos visto.-

Pero usted tiene que entender esto: si su partido tiene ideología suficiente que deje de ser un pequeño partido, como lo es, que conquiste con su ideología y tendrá el pago suficiente en las próximas elecciones. Pero no hay que confundir la gordura con la hinchazón, señor Fernández y yo creo que es lo que le está pasando a usted.

DISPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : Yo diría que es muy sano el principio constitucional del 10% yo no lo llamaría así, lo lo llamaría la granjería del 10%, porque cuando se hizo esa reforma constitucional había nada más que dos fuerzas políticas aquí representadas, que son las mismas que ahora están pretendiendo esto. Entonces pensaron solamente en sus intereses y no en los intereses del resto del pueblo de Costa Rica.

Quiero que quede claro lo siguiente, por la intervención del Diputado Valverde Marín : nosotros, se reforme el artículo 96 de la Constitución Política y se rebaje al 5, al 4, al 3 o al 0 y se les permite aquí a todas las partidas participar en el pago de la deuda política, creemos que nada tiene que ver con la posición que estoy asumiendo en contra del pago adelantado de la deuda política; son dos cosas muy distintas que aquí han querido tergiversar varios señores Diputados, y que vuelvo a aclarar que si este artículo 96 no contemplara un 10% como mínimo, sino un 5, un 4, un 3 o no hubiera ningún requisito para que las partidas políticas disfrutaran de la deuda política, estaría siempre en contra del pago adelantado de la misma, por razones fundamentales de respeto a la persona y a la dignidad humana. Ya dije antes que no se puede seguir utilizando la voluntad de un pueblo, pues no se sabe todavía si sigue siendo fiel a un partido político; no se puede basarse en hechos históricos de un respaldo popular que se dio en una época, para seguir manteniendo una situación de privilegio.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

24

Es muy fácil decir que esto que se pretende no es más que la historia del tigre suelto y el burro amarrado, porque es muy fácil que aquí se diga que un partido minoritario tiene todas las oportunidades y que si es bueno ese partido se hace grande; en una sociedad donde las medias de información son caras, una fuerza minoritaria, un desprendimiento de otro partido político, un partido que quiera nacer lógicamente se encuentra en evidente desventaja económica para luchar contra las fuerzas tradicionales, que precisamente buscan consolidarse en el poder a través de un fortalecimiento económico, porque ya precisamente no están contando con el respaldo del electorado costarricense. Esa es la realidad y el fondo del asunto; estas no son más que patuleas de abogado, medidas tendientes a perpetuar en el poder a las partidas tradicionales, que prometen mucho pero que a la hora de las realizaciones, a la hora de la función de gobierno producen la mayor frustración en el pueblo de Costa Rica. Entonces hay que contar con suficiente dinero, y ojalá aniquilar económicamente a las otras fuerzas políticas, para que éstas no tengan beligerancia, no lleguen a todos los rincones del país, no tengan medios económicos para proyectarse a todas las comunidades y se sigan desarrollando como lo hemos hecho nosotros, habida nuestra escasez de medias, en un ambiente urbano y llegando hasta ciertas estratos, por la imposibilidad económica de poder proyectarse con toda amplitud, como lo hacen las fuerzas políticas económicamente poderosas.

Esta es la razón por la cual estamos en contra del pago adelantado de la deuda política; no se trata de supeditar acá un 10 o un 5%; aunque estuviésemos como el Diputado Laclé que trata de presentarme a mí, como si yo estuviera pidiendo una granjería, pero esto es un principio constitucional que se incluyó en la Constitución con criterio democrático. Si fuera verdaderamente democrático nosotros tendríamos también el derecho de pedir, porque somos una fuerza política. Pero usted, mal intencionadamente, trata de decir que yo estoy en contra del pago adelantado de la deuda política porque mi partido no disfruta de ella.

Una cosa es el principio democrático que ustedes defienden y-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

25

que nos marginen a las fuerzas políticas minoritarias; son cosas muy distintas. Tenemos ese derecho y con la frente en alto lo exigimos; si ustedes estuviesen legislando con un verdadero sentido democrático hubieran introducido esa reforma al inciso c) del artículo 96, pero eso no lo tocaron porque precisamente significa la gran garantía para que aquí nunca surjan partidos nuevos, para que aquí las partidas pequeñas sigan siéndolo.

El otro argumento que citan es el que es para liberarse de las fuerzas del capitalismo, que las absorbe y les impone los candidatos y las diputaciones, ese argumento que se lo quiten ustedes. ¿Y las demás fuerzas políticas? ¿A esas que las absorba el capitalismo? ¿Es eso lo que pretenden? Muy democrático el argumento, muy democrática la posición.

Quítese el Republicano de encima una influencia que ahora consideran perniciosa, pero que antes de la campaña iban brazo con brazo, a la par de otros sectores que los apoyaban y que ahora parece que no están muy de acuerdo, pero antes sí era bueno ese otro sector político que los apoyaba; y no sólo en el 7), en el 66, en el 62, en el 58: No traten de establecer grandes diferencias ideológicas entre los grupos de la Unificación, por que ustedes, como Partido Republicano de 1938 para acá, ya forman otro partido, ya no es el mismo de las garantías sociales. Eso las hechas lo demuestran; la historia legislativa demuestra que ustedes ya no son lo que fueron en la década del 40. No vengan entonces con ese argumento trillado a decir que es que son el ala progresista de la Unificación y que los otros son los de la caverna.

No es el momento de calificar cuánto tiene de cavernícola una agrupación o la otra, o qué grado de progreso social inspira cualquiera de las dos fracciones. El hecho es que aquí, en la legislatura pasada, los del Partido Republicano, que viven del recuerdo y de la historia pero que no mueven un dedo por hacer verdaderas transformaciones sociales, ahora en el 70, cuando el pueblo les exige, estaban hace unas años votando a favor de la banca privada, tratando de liquidar un principio democrático. Todas, absolutamente todas las de la bancada de la Unificación Nacional, calderonistas y no calde





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

26

nonistas estaban unidas en eso. Entonces dónde están las grandes diferencias ideológicas que dicen tener?

Lo que hemos visto de la participación del Partido Republicano en lo que lleva de esta legislatura qué ha sido? Ha sido denunciado por sus propias compañeras de fracción, concubinato con el Partido Liberación Nacional para obtener posiciones en el Gobierno de la República. Plan 4-3; ahí, por una simple ley, se reparten las instituciones autónomas con criterio partidista. Y como el SFM tenía cinco miembros en su Junta Directiva, hubo que ampliarlo a siete para que también se aplicara el plan 4-3, porque hasta en lo último que se establezca hay que estar disfrutando de esa participación.

DISPUTADO CASTRO HERNANDEZ : Don Jesús : nosotros, las Diputadas de tendencia calderonista dentro de la Unificación Nacional, ya estamos cansadas del cuentito de la repartición del 4-3. Si quiere le leo la lista de nombramientos, para que usted vea que fueron nombrados miembros de todas las tendencias de la Unificación Nacional, no solamente calderonistas sino de extracción echandista; de manera que ese mito, esa leyenda, esa injuria y esa calumnia deben acabarse de una vez aquí, porque aquí están los nombres de calderonistas y echandistas que fueron nombrados. Si hubo repartición inno-  
ral, por qué no renunciaron a tiempo y están disfrutando ahora, tanto las echandistas como las calderonistas?

Esa calumnia ya no la acepto más de ningún señor Diputado.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES : Muchas gracias, señor Diputado y Tesorero del Partido Unificación Nacional:...

EL PRESIDENTE : Diputado Fernández : se le ha vencido su turno de exposición. Hay una moción que la Secretaría va a leer, para prorrogarle el uso de la palabra, que requiere 38 votos para su aprobación.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción es del Diputado Bonilla Dib (Jorge) y dice:

"Para que al Diputado Fernández Morales se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".

( APROBADA LA ACCION )



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

27

DISPUTADO FERNÁNDEZ MORALES : Ya no los voy a cansar mucho tiempo más.

Queda claro que la posición que estoy asumiendo en contra de la reforma constitucional al artículo 96 no obedece al hecho de que mi partido, por ser minoritario no tenga oportunidad de participar en ese pago adelantado, sino que por el contrario estando o no por razón electoral o por una simple reforma constitucional, mi partido es acogido al pago de la Deuda Política, no obstante eso estamos en contra del pago adelantado de la misma. No es este el procedimiento para garantizar a los costarricenses y a las partidas políticas, igualdad de contenido económico; para exteriorizarle al pueblo costarricense en una campaña electoral, cuáles son sus programas, cuáles son sus principios, cuáles son sus planteamientos. Perfectamente al Tribunal Supremo de Elecciones, máximo organismo en materia electoral de Costa Rica, institución que se ha venido fortaleciendo con el transcurso de los años, podría ser el rector de la campaña electoral como sucede en otras verdaderas y auténticas democracias, como sucede en Francia, como sucede en otros países de Europa Occidental donde no se hace un despilfarro de dinero y donde en realidad se le da oportunidad a los partidos políticos en igualdad de condiciones, para ofrecerle y darse a conocer al electorado cuáles son sus programas y cuáles son sus planteamientos.

Pero tal y como está redactada esta reforma constitucional, yo le daré el voto negativo porque digo, sostengo, que nadie puede predecir el futuro de Costa Rica; nadie puede predecir los acontecimientos políticos que aquí ocurrirán; planteo uno de muchos que se pueden presentar, serán dos partidos a los que se les adelantará la Deuda Política y si uno de esos partidos decide plegarse al otro, los costarricenses tienen también el derecho de exigir, porque es su dinero que se les financia, la creación, el mantenimiento, la propaganda de otro partido político que sea de la oposición.

Muy doloroso ver hacia donde avanza Costa Rica. Nosotras las costarricenses que nos hemos preciado siempre, que hemos dicho con orgullo en Costa Rica y especialmente en el extranjero que nuestro país es una democracia, que en nuestro país-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

28

existe la pluralidad política, muy doloroso y difícil verlo encaminado hacia un sistema de un partido único, hacia la farsa republicana institucional democrática que otras naciones tienen, y que lo hacen nada más para efectos de política exterior; es muy desagradable conocer la situación política mejicana donde un partido por cincuenta años, a través de ese fortalecimiento y control absoluto de todo lo que significa el poder, no el poder político, el poder en todo el sentido de la palabra; involucra el poder político, involucra el poder económico a mantener y subvencionar a los partidos de oposición para que digan que hay una democracia y que se puede ir a elecciones.-

Hacia eso tiende Costa Rica con esas reformas al artículo 96, porque es evidente y repito, si aquí las fuerzas de oposición verdaderamente fueran una garantía de oposición, de diferencia política, de emplazamiento, de enfrentamiento, de distintas ideologías pero en el fondo no hay eso. En el fondo hay integración y comunes acuerdos entre las altas dirigencias de esos partidos, sin nunca tomar en cuenta la opinión a sus masas; juegan con ellas como les da la gana. Esa es la realidad de Costa Rica; si aquí otro hubiese sido el comportamiento del Partido Republicano en esta legislatura, si se diesen en realidad planteamientos distintos, se llegaría a común acuerdo en muchas cosas por razones de interés nacional, uno podría decir que no está en peligro de institucionalizar el partido único en Costa Rica, pero todas las costarricenses son conscientes de que esa no ha sido la trayectoria de una de las fracciones de la Unificación Nacional, y que precisamente este fortalecimiento económico que van a tener a través de esta reforma del artículo 96, está poniendo en peligro de muerte la institucionalidad y el régimen republicano y democrático de Costa Rica.-

DEPUTADO PÉREZ JIMÉNEZ : Entramos hoy a la etapa culminante de la discusión de la reforma del artículo 96 de la Constitución Política, reforma que de por sí está salpicando gran parte de los mandatos establecidos en la misma Constitución Política. Cuando se ha dicho aquí de que únicamente pueden tener el privilegio de financiación los partidos mayoritarios, pienso que inclusive se está atropellando y pisoteando



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

29

el artículo 26 de la Constitución Política que dice muy claro que todas las ciudadanas tienen derecho de reunirse pacíficamente, ya sea para negocios privadas o para discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.-

Este artículo 26 que es uno de los muchos de la Constitución que también sufren las efectos de ese criterio errado de los que están defendiendo la mencionada reforma del artículo 96. Con ese criterio de que las minorías, las que no alcanzan por lo menos el 10 % de la votación total no tienen derecho a disfrutar de las mismas ventajas que sí tienen las partidas tradicionalistas, pienso que desde ese momento se le están quitando las bases fundamentales a nuestra democracia.

Creo, señores Diputadas, que mucho de lo que se ha logrado por el arte de la educación en el siglo Diecinueve, se ha frustrado por el arte de la propaganda en el siglo XX. Viene resultando en estas momentos inadmisibles el silencio que presenta el pueblo de Costa Rica, la apatía por ciertas asuntos que se empiezan a discutir y que están a punto de culminar como leyes de la República, el caso que nos ocupa, la reforma del artículo 96. Atiborrar la mente del pueblo y persuadir a nuestro prójimo a fuerza de un ruido ensordecedor es una cosa, educarlo para que comprenda y juzgue por sí mismo es otra cosa.-

Aquí con este atiborramiento, con ese aturdimiento de la propaganda que se viene aplicando en Costa Rica, a las campanazas de la olla de carne y a la lucha contra la miseria, ante el anuncio de que el gobierno va a desarrollar uno de los puntos fundamentales de su programa, como es el de dotar a la Provincia de Guanacaste de quinientas bandas musicales para entrenar al pueblo, mientras someten este tipo de leyes desde la Asamblea Legislativa pasándole por encima a la Constitución y al reglamento, creo que la llamada que debemos hacer a la nación, es ya de carácter urgente.-

Detrás de este desplante publicitario del gobierno del señor Figueres, llevamos como dije en mi última intervención cerca de trece leyes que o han pasado inadvertidas ante el pueblo, o este pueblo aturdido por la bulla de este tipo de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

30

campana que se ha venido produciendo en los últimos años, está descontrolado y está completamente fuera de la realidad cual es la responsabilidad que tenemos ante nuestra Patria.

Escuché en la última sesión, cuando se empezaba a discutir este asunto la exposición que hizo el compañero deon Gonzalo Solórzano, y realmente veo que es sumamente romántica la intervención de él y que carece de sinceridad esa exposición para hacer valer los argumentos en favor de la reforma.

Leía en uno de esos últimos párrafos que luego comentaré más a fondo, cuando decía el compañero Solórzano que después de haberse hecho ese avance grande, establecido en la Constitución de 1949 y después de que se han llevado a cabo grandes procesos revolucionarios, nos hemos dado cuenta de que si bien se ayuda a los partidos políticos cuando el Estado les devuelve un dinero, que los partidos políticos le han prestado al Estado para llevar a cabo elecciones populares tranquilas y pacíficas, si bien es cierto que se les devuelve ese dinero, la verdad es que los partidos políticos todavía están sujetos a las dificultades de financiación.-

De allí resulta que si viene un partido político puede ser todo lo democrático, puede ser todo lo popular que ustedes quieran y también puede por esta dificultad de financiación, estar en las manos de grupos adinerados y no es que los grupos adinerados sean malos grupos o que debemos prescindir de su colaboración, de ninguna manera. Lo que pasa es que el sufragio debe mantenerse puro y al margen de cualquier influencia que no sea la del voto del ciudadano cuando lo deposita en la urna. Semejante aseveración creo que no es para extrañarse ante las cosas que hemos visto aquí. Decir que lo que pasa es que el sufragio debe mantenerse puro, y al margen de cualquier influencia que no sea la del voto del ciudadano cuando lo deposita en la urna, yo no encuentro explicación para hacerle el cargo de que nos explique cómo puede estar ese voto libre, y dentro de ese margen de democracia con que siempre se ha desenvuelto el pueblo de Costa Rica existiendo en manos de dos partidos poderosos la influencia del dinero que ya deja de ser influencia del capital, si estuviera en manos del capital, para estar en manos de los políti



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

31

cas más avezadas de Costa Rica.

*Sobre las declaraciones del señor Solórzano me ocuparé posiblemente en el curso de esta misma intervención, porque consiero que es importante que el país vaya conociendo pormenores, y lo que hasta el momento no se ha podido analizar bien, sobre todo por la juventud actual, que está tan esperanzada, y que tiene ante ella una muralla establecida por los políticos.-*

*Yo no me explico cómo podrían en este momento los señores Diputados que están prohiendo la reforma del artículo 96 explicarle al pueblo que los trajó a estas curules, cómo es posible que el impuesto aplicado al pueblo de Costa Rica con la promulgación de la ley del Protocolo de San José, de esas millones que están saliendo de la sangre y del bolsillo de los costarricenses, se esté pensando, en lugar de dedicar el provecho de esas impuestas en la realización de obras urgentes, para una repartición odiosa y vergonzosa como es el del adelanto de la deuda política para los partidos que hoy le están dando sustento en esta Asamblea Legislativa.*

*Yo recuerdo cuando el compañero Castro Hernández se refirió, al defender el protocolo de San José, no me explico por qué no fue un poco más claro, al manifestarnos que no solamente del producto del Protocolo se iban a utilizar \$20.000.000 para la Caja Costarricense de Seguro Social, y que también se iba a aprovechar en parte el producto de ese impuesto que está pagando el pueblo, para adelantarle a una deuda política que está ya bien digerida y analizada por la masa costarricense.*

*Esas son las cosas que no entiende el país y que debe conocerlas con la crudeza que encierra esta realidad, no podemos tomando poses que no son las que corresponden a las ofrecimientos que hicimos en la campaña política al pueblo de Costa Rica. Estaba observando en La Gaceta del 27 de enero de 1971, las firmas de los señores Diputados que presentaron el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política, y yo me permito darle lectura a estos nombres porque es sumamente interesante que queden bien deslindados los campos, porque yo personalmente me he enterado y he escuchado*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

32

por diferentes medias publicitarias, y también en comentarios, que son múltiples y variadas, en los buses y en las diferentes corrillos, de que la culpa se la están achacando a la Asamblea Legislativa en general y no se hace una justa discriminación en esto.,

Me parece que es injusto que mientras que algunas Diputadas estamos luchando contra viento y marea, se nos quiera achacar la culpabilidad de que la reforma al artículo 96 esté pasando con la complacencia de todos los representantes del pueblo en esta Asamblea Legislativa. El proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política fue suscrito por las Diputadas don Daniel Oduber Quirás, que fue el autor original, allá por el año 1961 de la primera presión que se hizo para una reforma de este tipo. Don Luis Alberto Monge, don Pedro Gaspar Zúñiga, doña Mireya Guevara de Padilla, Teresa Zavaleta de Goigoichea, Edgar Arroyo Cordero, Gonzalo Gómez Cordero, Yolanda Otárola-Préndigas, Gonzalo Solórzano, Asdrúbal Ocampo, Antonio Jacob Habitt, Carlos Ugalde Álvarez, Daniel Barrantes Campos, Jenaro Valverde Marín, José Bonilla Dib, Romilio Durán Picado, Francisco Morales H. Jorge Salano Chacón, Manuel Carballo Quintana, Carlos Manuel Villalobos, Eladio Alonso Andrés, José Fabio Araya Vargas, Reynaldo Maxwell Kennedy, Alvaro Aguilar Peralta, Rosa Alpina Aiza Carrillo, Rogelio Pardo Jochs, Oscar Campos O., Edwin Muñoz Mora, Fulvio Rodríguez Sagat, Gonzalo Lizano, Edgar Chaverri Solano, Rafael París y Oscar R. Hernández.

El dictamen afirmativo está suscrito por las Diputadas don Gonzalo Solórzano González, don Gonzalo Gómez Cordero y don Rafael Solórzano Saborío de Liberación Nacionarl, don Ralando Laclé Castro y don Hernán Castro Hernández del Partido-Unificación.

Atando cabas, -y yo, quizá el Diputado de más escasos recursos intelectuales- me he puesto a analizar con suficiente lógica y a investigar profundamente con toda sinceridad, cuáles pueden ser las razones de peso para que el criterio de un representante del pueblo sea tan cruel y tan duro con el pueblo de Costa Rica para definir una votación en esta forma? Yo he querido analizar en qué consiste esa facilidad -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

33

para entregar la institucionalidad costarricense a este tipo de leyes que van dirigidas hacia el control político y económico del país?. Cabalmente, -desde luego no voy a dar nombres, pero sí me reservo para su oportunidad las sueldos devengadas por los señores Diputados en estas dos últimos meses- cómo influye el monto de las dietas, para que también las dietas puedan ser, -por lo menos esto es lo que se especula suficientemente- en el producto de una de estas leyes tan llenas de entuertos, y en uno de esos desaguisados legalistas que le traerán graves consecuencias al país.-

Me encuentro que uno de estas señores Diputados, de los que suscriben el dictamen- ganó ₡7.103,75 y es uno de los firmantes del dictamen; otro de los firmantes ganó ₡ 6.707,50; otro ₡ 6.228,75; otro ₡ 6.000; y otro ₡ 5.895. Estos datos lógicamente que son para imaginarse de que Liberación Nacional, que inteligentemente ha logrado ubicar a ciertas personalidades en determinadas Comisiones, está manejando con profunda facilidad las negocias del país, y ante una situación de estas es que las que estamos en un plano completamente de servicio al país, no podemos dejarlo pasar inadvertido. Ese es uno de las muchas aspectos que encierra esa comentada y engorrosa ley que se llama la reforma del artículo 96 de la Constitución Política.-

Así las cosas, señores Diputados, creo que ya el país ha logrado despertar ante este primer epílogo en el primer año de labores de la administración del señor Figueres, no solamente en lo que a labor ejecutiva se trata, sino en cuanto a la labor legislativa se refiere.-

Los comentarios que han proliferado, han sido tantos, y de diversas condiciones y expresiones, que realmente los costarricenses estamos en la obligación de entrar en una etapa de meditación, para poder formar una idea concreta de lo que está sucediendo en nuestro país, tan maltratado últimamente.

Valviendo al asunto de la reforma, ha quedado claramente establecido de que la democracia empieza a perder su verdadero sustento al permitírsele a estas dos partidas o agrupaciones el contar con ese suficiente capital para el desenvolvi-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

34

vimiento de sus futuras campañas electorales. Yo más bien pienso que si se estuviera legislando en favor de los intereses del país, un tipo de reforma como esta que se pretende implantar hoy, debió haberse originado en una tesis de más austeridad, como bien pudo haber sido el haber bajado el monto de esa deuda, que no fuera en un 2%, sino que hubiera sido en un 1% por ejemplo, ya que el Estado ha logrado adecentar y de poner en buen funcionamiento la maquinaria de cedulación y todo el sistema electoral que antes, casi siempre, tenía que estar bajo la responsabilidad de las partidas políticas; pero ni siquiera se produjo un comerinario, o un dictamen por parte de esta Asamblea, o de la Comisión, que hubiera dado una opinión de minoría negativa, dando una luz que verdaderamente hubiera sido de beneficio para la salud de la República. Lejos de pensar en mitigarle el peso que sobre sus espaldas tiene el pueblo de Costa Rica, no solamente se le aplican con la complacencia de la mayoría legislativa impuestos a granel, sino que de esos impuestos se distribuyen partidas para mantener un cuerpo diplomático oneroso y para aplicarlo después en la repartición de esta deuda .-

Ayer me permití hacerle una pregunta a alguno de los señores Diputadas del Partido Liberación Nacional, para que concretamente dijera aquí ante todas las señores Diputadas, en vista de las aseveraciones que hicieron las compañeras Chavarría Poll y Valladares Mora, de si esa deuda pendiente con las arcas del Estado que la Contraloría General de la República...-

Quisiera que don Gonzalo Solórzano no se fuera porque le quise no hacer la pregunta concretamente a él. Quiere que se la deje para después?. Por qué no de una vez?. Es que es muy interesante; es para que analicemos el Alcance de La Gaceta No. 171, porque el país quien tiene interés en conocer esto. Por qué no delega en alguna otra persona la respuesta?. Le voy a pedir autorización para que me permita hacer un análisis y después usted me da la respuesta.

Pueden ver ustedes la responsabilidad con que se ventilan aquí los asuntos de interés público. En mi última intervención dije que no trataba de hacer



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

35

una campaña de oposición sistemática, que salamente quería elementos de juicio saludables para poder sustentar un voto sincero en esta Asamblea con motivo de la discusión de la reforma del artículo 96. Se le hicieron cargos serios a un partido político de no haber todavía dado cuentas sobre el juicio de cuentas llevado a cabo por la Contraloría General de la República; me parece que si el Partido Liberación Nacional nos dijera aquí que esas cuentas ya fueron enteradas a las arcas del Estado, existiría una base moral suficiente - como para que por lo menos pudiéramos seguir en esta discusión que estoy seguro que el país quiere conocer. -

Quise que el Diputado Solórzano González, que es una de las personas que más conoce de este asunto, hubiera estado presente para que me contestara esa pregunta, pero en vista de que se fue y de que me autorizó hacer algún pequeño análisis de esta detallada situación que se presentó en el año 1953, me parece que si se está pretendiendo obtener por adelantado el pago de la deuda política, debiera quedar bien claro lo que hasta el momento ha sido oscuro y sobre todo cuando don Gonzalo Solórzano nos habló aquí de la pureza de la democracia castarricense, de que vamos a salir de las manos de los agiotistas y los capitalistas para manejar con honestidad los asuntos públicos, en fin, todo ello es lo que me obliga a conocer, por lo menos, algunos aspectos que están en este texto, que es el Alcance No. 37 de La Gaceta No. 171 del martes 31 de julio de 1956, que ha expuesto la Contraloría General de la República.

Y es que van a ver ustedes cómo de la deuda política se sacaron pagas para los siguientes renglones. Dicen las partidas del anexo C. "Las siguientes son las que por sus características especiales nos hemos decidido a especificar aquí." - Realmente es tan engorraso tener que hablar de este asunto, pero que gran satisfacción hubiera sido que don Gonzalo Solórzano nos dijera que estas dineros que no han llegado a las arcas del Estado ya fueron enterados; imagínense que por ejemplo aquí hay una factura que dice: 491 C11, partida girada al señor Solórzano. ND. 0-528. OC. 10.311, cheque 894684, por \$ 2.125.00 la razón que se consigna en la Nd y OC, dice: "Alquiler de la casa de don



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

36

*José Figueres del mes de abril de 1952, se adjunta recibo de don Francisco Peña." Es una de las cuentas objetadas.-*

*Como esto hay infinidad de casas; por ejemplo vemos y dice: - recibo de Herbert Arias, 1o de octubre de 1953 \$665.00 \$100, pago de servicios de propaganda y revistas extranjeras durante el mes de junio, no hay justificantes ni se dice qué clase de revistas. Recibo de Gonzalo J. Facio Segreda del 30 de setiembre por \$100, para pagar trabajos de propaganda en revistas extranjeras durante el mes de julio. Cuáles revistas, dónde están los justificantes?. Recibo de Hohnny Castro por \$ 400 por trabajos extraordinarios en la tesorería del partido. Qué clase de trabajos serían en mayo de 1954?. Recibo de Julio León Martínez por trabajos de propaganda y revistas extranjeras \$ 332. Recibo de Gonzalo J. Facio \$698.25 por gastos en viaje ordenados por don José Figueres, no hay justificantes. Alberto Cañas, 22 de abril, primer pago sobre trabajos especiales de propaganda, para pagar trabajos extraordinarios de propaganda durante el mes de mayo; trabajo de propaganda durante los meses enero y julio inclusive, en efectivo \$3.000 y bonos \$1.000. Cuáles y dónde se hicieron estos trabajos de propaganda, no aparecieron. Gonzalo J. Facio, cheque 895329, por \$5.670, por trabajo de propaganda. Cuáles y dónde éstos trabajos de propaganda, no se dice.-*

*Efectivo entregado a un señor Rojas, no aparece recibo ni comprobantes, \$5.000. Y así aparecer una serie de sumas pero son tantas y tantas que yo las cansaría leyéndoselas y tendría que traer en mi contra una serie de lógicas oposiciones de gentes que no viene al caso mencionar. Pero se manejó con tanta indiscreción esta deuda política que por ejemplo aquí dice, uno de las muchas párrafos: "De lo anteriormente expuesto se deduce claramente que se dispuso de dos partidas diferentes para efectuar el mismo pago, una por \$4.197.05, con base en los recibos que adjunta el señor Solórzano a su liquidación; y la otra por \$5.542.05, con base en la planilla que adjunta el Tesorero General del Partido, según archivo A.19, por lo tanto objetamos la partida pagada con base en la planilla, \$5.542.05. 491-C-11. Entre los comprobantes adjuntas a la liquidación pre*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

37

sentadas por Gonzalo Solórzano se encuentra 6 planillas mensuales correspondientes a los meses comprendidas entre setiembre de 1951 y febrero de 1952 por un monto total de \$16.100., el pago de las referidas planillas lo objetamos por cuanto no aparecen las firmas de las empleadas que en ellas se consignan ni aparecen tampoco recibos ni justificantes de ninguna clase. (11. Aparte del dinero recibido por el señor Solórzano en concepto de contribuciones, \$121.483.50, con las que pago las cuentas que detallan en la liquidación a que hemos hecho referencia, se le giraron también otras partidas por cheque que se detallan a continuación..." Y viene una serie de detalles y de objeciones; pero aparecen hechas mucho más graves, como son, por ejemplo, unas pagas dobles que se hicieron. Todo esto me parece que menoscaba el aspecto moral que pueda tener la defensa que con insinceridad se le hace a la reforma del artículo 96, porque si esto está vivo todavía no me explico con qué autoridad moral se puede promover aquí una reforma al artículo 96, para recibir cerca de 20 ó 25 millones que se distribuirán en la próxima campaña electoral y por adelantado.-

Veamos las pagas duplicadas. En la liquidación presentada por don Gonzalo Solórzano sobre los dineros manejados por él se consigna como el justificante No. 305 de dicha liquidación, la planilla de marzo de 1952 por un monto de \$ 4.197.05, pero buscada la planilla entre las comprobantes adjuntas a la referida liquidación ésta no apareció y en cambio encontramos los recibos que se hizo firmar a las empleadas al recibir su sueldo correspondiente al citado mes de marzo.-

Por otra parte, en las cuentas pagadas por el Tesorero General encontramos la orden de compra No. 402 en la que se consigna el cheque 752052-D por \$5.542.05, con el cual se paga la anteriormente citada planilla del mes de marzo de 1952. Otra nota: "Según nota de débito No. 415 del 3-7-53, 2.245 en la que consigna el cheque 19378 por \$ 1.900, dice el detalle: sueldo como Secretario del Partido Liberación Nacional en el mes de setiembre, pero según orden No. 0-280- y cheque 19456 por \$2.000 y planilla debidamente firmada, se le pagó al señor Solórzano su sueldo del 1o. al 30 de se -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

38

tiembre del 53". Otro asunto: "Según recibo No. 265 de la liquidación de don Gonzalo Solórzano, recibió ₡75,00 y según recibo 271 de la misma recibió ₡225.00, son ₡300,00 como pago por trabajos etc., etc.". Y siguen así una serie de sumas y si hubiera necesidad de analizarlas, ya que sólo me he referido a un caso, las podría analizar.-

Pero vean que solamente me ha animado el buen deseo de que las cosas se hagan con suficiente claridad y con suficiente razonamiento. Si esto está pendiente, si es una orden de la Contraloría que no le perdona a ningún campesino cualquier falla que tenga en el manejo de cualquier asunto público, se vaya a mantener impune una serie de partidas que llegan cerca del millón y medio de colones, eso es muy grave, muy grave y da verdaderamente una desilusión que aquí se le esté dando tanta fuerza a esa ambicionada reforma, y que todavía no hayamos podido tener una explicación en este caso del compañero Solórzano González.

EL PRESIDENTE : Se le ha vencido su turno. Hay presentadas dos mociones, una del Diputado Segares García y otra del Diputado Valladares Mora, que la Secretaría va a leer.

EL PRIMER SECRETARIO : Las mociones dicen:

"Para que al Diputado Piedra Jiménez se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOCIÓN )

DIPUTADO PIEDRA JIMÉNEZ : Anteayer, en el Primer Debate, les decía que las Diputadas no podían arrogarnos la representación absoluta y total de nuestros electores; y decía esto en vista de que yo manifestaba que ante la actitud de estigmatizables compañeras de una fracción dentro de la Unificación Nacional, esa actitud no respondía al sentir del pueblo costarricense ni de la masa calderonista. Lo dije con énfasis porque así es realmente, y hasta por cierto yo no sabía siquiera que una tarjeta aparecería en las periódicas al día siguiente, suscrita por un nuevo partido inscrito reciente -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

39

mente, que se llama Partido Republicano Nacional, y que es producto cabalmente de esa protesta contra las cosas que se están haciendo aquí y que no las comparte el calderonismo.

Como decía en alguna oportunidad Harold Lasky, uno de los hombres más adiestrados en materia política y uno de los grandes tratadistas de la democracia, es bien sabido que una multitud por ejemplo de 10.000 personas, aprobaría con entusiasmo una proposición que sin duda sería rechazada si se presentara a la misma multitud dividida en grupos de 50. Es más fácil dominar a una masa que a un pequeño auditorio. Por este camino sólo llegamos, pues, a la democracia por aclamación, esto es, a convertir en soberanía de las masas la soberanía popular, con lo que la verdadera voluntad del pueblo lógico, por lo que estamos viendo, se reduce a una ficción.

Cómo es posible que cinco, seis, siete u ocho Diputados puedan arrogarse lo que una masa de 300.000, 400.000 o 500.000 costarricenses es por lo que claman?. Verdaderamente las argumentas que hemos escuchado de parte de los compañeros que nos hemos opuesto a esta pretendida reforma, han sido suficientemente claras para establecer que se ha estado jugando con los intereses de la nación y contra el sistema constitucional de la República.

La réplica popular creo que ha sido la respuesta más clara y contundente que en los últimos años haya sentido el país ante estas convulsiones que nos deja la política. Pero ciertamente no cabe la menor duda de que Costa Rica se ha empezado a enfrascar en un ambiente que es indefinido; todas sabemos, y lo sabe el país entero, que cosas muy graves se han estado produciendo en el seno de la Asamblea Legislativa y que de ahí han aflorado leyes que ya se han puesto en práctica y están dando su resultado, bastante serio dentro de la tranquilidad nacional. Y para las que estamos desde un cargo de Diputados nos aflige aún más ver que de verdad hay apatía entre esas masas que siempre han salido a protestar y a hacerse presentes en momentos difíciles.

Aquí se han pasado leyes como por ejemplo la de la Guardia de Asistencia Rural, que fue una ley a la que se le quiso dar carácter civilista y que ya



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

40

ustedes saben perfectamente que de civilista tiene poco y se convirtió en lo que habíamos adelantado aquí, por lo menos en el caso mío, de esa mencionada Guardia de Asistencia Rural; aquí no más, cerca de Vista de Mar, hay un fuerte en donde está la Guardia de Asistencia Rural, no persiguiendo la especulación, no persiguiendo las contrabandas, no llevando a cabo un control de pesas en los negocios en donde se está maltratando el bolsillo de los costarricenses, pero sí están establecidas en un fuerte, variando completamente el sentido de la ley, porque aquí se dijo, cuando se le defendió, que iba a ser un cuerpo civilista. Yo fui un poquito más exagerado al decir que aquello tenía un parecido a las carabineras chilenas o a la milicia cubana. Parece que todo aquello no surtió efecto, pero las resultados se empiezan a ver.

Cuando pasó el Protocolo de San José no hubo quién levantara la voz para atacarlo con firmeza; las barras de la Asamblea, otrora repletas de ciudadanos que se negaban a que se les entregaran a algunas otras naciones los recursos naturales, pareciera que más interesadas estaban en que los recursos del aluminio o del petróleo fueran explotados por alguna compañía que trajera algo de riqueza, pareciera que más les preocupaba aquello a que se estuviera sacando de las arcas nacionales, como se preten de ahora, la suma de casi \$20.000.000 en pago adelantado de la deuda política; pareciera que más interesaba aquello que el paso del Protocolo, que ha cargado de impuestos al pueblo de Costa Rica; más onteresaba combatir a Alcoa y combatir a cualquier empresa extranjera, que pasara una reforma bancaria con la que se estaría tomando el control del sistema económico y político del país.

El pueblo está aturdido de oír palabras y más palabras todas las días en las periódicas y a cada momento en las diálogos con el pueblo, cosas que yo yo creo que no soy yo quien las está viendo únicamente, pero que dentro de mis pocas alcances las he calificado de cosas baladíes. La olla de carne, como si hubiera sido poco el ofrecimiento de la máquina de coser y la vaca; la incaparina, la dotación de bandas musicales a los pueblos, que lo que quieren es trabajar; la lucha contra la miseria, que era-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

el primer punto del programa de este Gobierno, ha quedado archivada o relegada, para darle pase primero a la reforma del artículo 96 de la Constitución, que es lo que más interesa a los políticos.

Creen ustedes que el país entero no se está enterando de esta dualidad, de esta contraposición?. Creen que el pueblo no se ha enterado de que lo que ellos perseguían con su voto ha quedado relegado, ha quedado en segundo término o ha quedado archivado, porque todo era números pintadas en el aire y promesas que no se han llegado a cumplir?.

Esta labor legislativa no cabe la menor duda de que es una dura labor; pero llega el momento en que para poder hacer conciencia no queda otra alternativa que ser algo crudos cuando por la realidad hay que mostrarle al país qué es lo que se pretende y sobre qué bases se sustentan esas pretensiones.

Con gran calor, a finales del año pasado se defendió aquí el voto a los 18 años. Qué no se dijo en favor de esa muchachada que tiene aspiraciones para enderezar al país con sus nuevas ideas?. Qué no se dijo y qué no se hizo en esta Asamblea? Hasta en una oportunidad, en esa discusión, creo que no se me permitió seguir en el uso de la palabra cuando yo atacaba el mencionado proyecto. Yo estuve opuesto a que se produjera el voto a los 18 años; y por qué me opuse? Por esto cabalmente, señores Diputadas, por el engaño de que son víctimas los jóvenes, por lo que ha sucedido en Chile y en otros países, porque la juventud no está preparada para entrar en la danza de las políticas avuzadas, que más se preocupan por sus intereses de partido y personales, que por las verdaderas intereses de la patria, de la nación y de las necesitadas.

Es la primera de las aseveraciones que hice en mi posición contra el voto a los 18 años, que se empieza a ver en esta oportunidad. Si se les quería dar oportunidad a las muchachas para que votaran en las próximas elecciones, yo pregunto: cuál es esa oportunidad si están inhibidos para poder financiarse y hacerles frente a los partidos mayoritarios?. Qué sucedería en este momento si esas muchachas, estudiantes en -





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

42

su mayoría, reaccionaran contra esta medida y fortalecieran un nuevo partido, un partido de ese tipo de agrupaciones como las que nos ha pintado el compañero y estimable Diputado don Francisco Morales?. Qué pensará don Francisco Morales en esta oportunidad de esa primera frustración que están recibiendo las jóvenes de Costa Rica, que no van a poder organizarse, salvo que se tengan que enfilan con alguno de los partidos mayoritarios?.

Después de haber escuchado, señores Diputadas...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Me permite una interrupción?

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : Voy a terminar, don Gonzalo, y ahora usted tendrá oportunidad...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Usted me está insultando...

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : No, no lo estoy insultando. Cómo voy a insultarlo? Estaré exagerando lo que dice esto?.

EL PRESIDENTE : Ruego a los señores Diputadas guardar la debida compostura.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : Si usted quiere le saco una copia y le mando una por una de estas páginas...

EL PRESIDENTE : Ruego a los señores Diputadas permitir que siga en uso de la palabra el orador. Ruego al orador atenerse al asunto del que estamos discutiendo.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : Don Gonzalo: me he referido únicamente a un caso.

Les estaba hablando de ese primer atropello que sufren las jóvenes de Costa Rica, al cerrárseles el paso para que puedan participar libremente en las elecciones de 1974. Cómo se destruyen todas aquellas argumentas con que se promulgó en la primera legislatura el voto a las 18 años. Claro que les queda un camino: o se hacen calderonistas o se hacen liberacionistas; no hay otra alternativa, porque yo no creo que ante esa avalancha económica que se le viene encima al electorado costarricense pueda existir agrupación alguna que se disponya a organizar...

DISPUTADO UGALDE ALVAREZ : Muchas gracias, don Emilio, por la gentileza que ha tenido de permitirme esta interrupción. Hay un caso muy importante que usted ha señalado aquí, al manifestar que las jóvenes en Costa Rica van a tener solamente -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

43

una alternativa : o votar por el Partido Liberación Nacional o por el calderonismo. Ese es el concepto que tiene usted de los jóvenes en Costa Rica?. Cree usted que los jóvenes de Costa Rica no votan por convicción, o es que votan por colones?.

Aprovechando la interrupción que me ha permitido, voy a hacerle otra pregunta: usted, como vocero aquí del ala echandista, porque en todas sus manifestaciones lo da a entender, aunque en una oportunidad manifestó aquí que era calderonista y que había llorado la muerte del Dr. Calderón Guardia, cuál va a ser la actitud que va a tomar cuando formen la Unificación, si es que remotamente se formara, si van a desechar el adelanto tan debatido y tan comentado por usted; cuál va a ser la actitud, porque yo sé que sus discursos casi no son para el Plenario sino para la opinión del país?. Es bueno que la opinión del país hoy, 3 de febrero de 1971, por parte de uno de los voceros del Partido Unificación, pero del ala echandista, conozca la afirmación que hace aquí ese vocero al decir si va a desechar ese adelanto o no lo va a desechar. Esto porque hasta el momento la única diferencia es que se va a adelantar, porque nunca han desechado el pago del gasto de las campañas. Al menos ahora al Partido Unificación le correspondió, en la campaña recientemente efectuada, la suma de siete millones y resto, y los aprovecharon con justa razón porque están acogidos a una ley. Ahora se va a adelantar, según este proyecto, en lo cual difiere totalmente la opinión suya con la mía; pero sería bueno conocer cuál va a ser la actitud que van a tomar ustedes - y que lo diga un vocero como usted -, para que la opinión del país forme concepto sobre si ustedes no van a recibir ni un cinco del adelanto de la deuda política.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : La actitud va a ser la misma que asumió la oposición en 1962, - lo que hoy es oposición; es la misma actitud : oponerse a esta pretendida reforma.

DISPUTADO USALDE ALVAREZ : Perdona que abuse, pero cuando se debatió aquí el proyecto llamado 1-3 usted lo combatió, pero las compañeras de su ala están disfrutando de las posiciones en las instituciones autónomas, según -



200

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

44

declaraciones del Diputado Castro Hernández. Quiere decir que puede ir formando conciencia el país: usted la combate esta reforma pero van a recibir el adelanto y el beneficio de esa ley.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : Yo no me explico por qué razón es que usted festina la imagen de un grupo; usted está confundiendo aquí lo que llama echandista con gente que no es amiga de entrar en componendas ni en arreglas. Esa es la diferencia, únicamente. Yo no sé con qué razón habla usted de ala echandista y de ala calderonista; hay dos grupos, que yo no entro a analizar si son calderonistas o echandistas. Yo lo único que sé es que hay dos grupos : un grupo es el que participa con ustedes, sirviendo de colaboradores, y otro grupo somos nosotros, las que no colaboramos con ustedes, sobre todo cuando se trata de llevar a cabo leyes de este tamaño. Usted está festinando un hecho que no se ha producido todavía. Usted lo acaba de decir hace un rato, lo ha dicho muy claro: mi posición siempre ha sido oponerme a las cosas que han perjudicado al país; me opuse a la Guardia de Asistencia Rural; me opuse, junto con otras compañeras- no porque sea tesis de cierta ala sino por que es un criterio que lo consideramos honesto, sincero - a la reforma bancaria con su 4-3, en la que ustedes sí tuvieron colaboración; me opuse al Protocolo de San José, a la compra de la maquinaria a Rusia, que nos dio oportunidad de denunciar con toda claridad el acercamiento diplomático con la Unión Soviética. A todo lo que sea malo para el país, a eso nos oponemos; yo creo que en eso usted no ha sido suficientemente convencido de querer dividir a la Unificación en dos alas: una echandista...

DISPUTADO UGALDE ALVAREZ : ... fue usted quien lo hizo, no fui yo. Al decir usted que a los jóvenes de Costa Rica les quedaba una alternativa de votar por los calderonistas o por los liberacionistas es usted quien ha hecho la división o - que usted mismo no comprende lo que dice.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ : Cabalmente, señor Diputado, usted ha dicho que yo he tenido que arriesgarme a decir que queda nada más que esa alternativa; pero



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

45.

usted cree que los jóvenes de Costa Rica, que son suficientemente adaptados a los programas educativos de la nación, tanto las universitarias como las estudiantes de secundaria, cree que van a aceptar semejante reforma y no que se deben encontrar ya ellas desechadas y engañadas de lo que se les prometió cuando se defendió aquí el voto a las 18 años?. Por eso le decía yo que estas jóvenes, al ver que no les queda más que esa alternativa, no tendrán otra oportunidad que pensar en organizarse ya como grupo de jóvenes y darle una sorpresa - posiblemente al país.

El caso de ayer, de Chile, fue una sorpresa que la dieron cabalmente los jóvenes, cuando por primera vez se ponía en ejecución el voto a las 18 años. Los jóvenes, por esta razón, sigo creyendo que juegan un papel importantísimo en el destino de la nación; es cabalmente con esa juventud con la que no se puede jugar diciéndole - ayer una casa y saliéndole hoy con la vaina vacía, inhibiéndola y dejándola excluida ante una gran barrera, de participar libremente en una futura campaña.

Aquí se dijo en esa oportunidad, cuando se hablaba del voto a las 17 años y trayendo a colación entonces argumentos, ahora que discutimos la reforma al artículo 96, que los jóvenes ya no querían seguir detrás de las políticas viciadas de Costa Rica, que querían las nuevas ideas que el Partido Liberación estaba poniendo en práctica; y resulta que el proyecto de ley, el dictamen que fue enviado a discusión en esta Asamblea, lo despacha el Ejecutivo para que se discuta en estas sesiones extraordinarias; es aquí apoyado por la mayoría del Partido Liberación Nacional, por todas las Diputadas de dicho partido, y por algunas otras representantes de esas políticas viejas a las que ustedes se referían con tanta vehemencia cuando defendían a la juventud, que hoy es víctima del primer sinsabor, al discutirse esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Yo quisiera, no porque me estén faltando razonamientos para seguir adelante, pero sí para no llevarme el chasco de que no me sea votada la última próroga, que se me informara por parte del Directorio cuántas minutos tengo todavía por



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

46

delante.

EL PRESIDENTE : Seis minutos y medio, señor Piedra.

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Muchas gracias, señor Presidente.

Volviendo al aspecto que considero yo moral, propiamente, si sería muy interesante que el Partido Liberación Nacional, no para maltratarlo -vuelvo a repetir, porque si les releo lo que dije en la anterior sesión, cuando se discutió en Primer Debate este asunto, de que yo creía que se estaba actuando muy a la ligera por parte de algunos señores Diputados al hacerle imputaciones al Partido Liberación Nacional, porque yo era del criterio de que quizá ya el partido hubiera hecho ya algún arreglo con la Contraloría General de la República y ya todo esto hubiera estado cubierto; pero en fin, como mi pregunta no fue respondida en esa oportunidad, yo quisiera oír concretamente, no para salirnos del tema, si esta cuenta que viene bien especificada, desmenuzada por la Contraloría General de la República, está al descubierto o si ya fue descubierta. Esa es la pregunta que quería hacerle; vea que se la hago en la forma más respetuosa y que si he leído esto no es que sean inventas mías, esto obedece a una...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Muchas gracias. Usted sabe muy bien eso, usted hace esa pregunta por ganas de molestar. Claro que sabemos la forma suya de lanzar calumnias y cargos y después tomar esas poses de perseguido. Mire, no para usted porque no creo que se merezca eso, pero para la gente que nos oye, voy a decir que esas cuentas de que usted habla y que leyó con tanto regocijo, sacadas del archivo de Mario E - chandi que es un ratón de biblioteca, sobre ellas hubo una apelación a la Contraloría General de la República y ante la Asamblea Legislativa, con todas las comprobantes necesarias, para comprobar que eran cuentas arregladas a derecho. Esa apelación, por razones que no me competen a mí, nunca se llevó a cabo; nunca esta Asamblea Legislativa conoció ni resolvió de esas cuentas.

De manera que usted, que bien sabe eso, está tratando de ver - documentos viejos, repito, sacadas del archivo que usted sabe, porque todas esas documen -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

tas que usted trae aquí se las da este señor, de manera que en eso no se ha dicho la última palabra y en eso se presentaron las cuentas y repito, hubo una apelación ante la Asamblea Legislativa.

En cambio tal vez usted podría hablarle algo a la Asamblea Legislativa y al país sobre una cartita que tengo aquí y que si usted me permite la voy a leer, está firmada por el señor John Allis y que tal vez usted conoce. Dice así: "Señor Danilo Chaverri Soto. Jefe del Servicio Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Estimado señor Chaverri: La presente va con el objeto de informarle que el señor -le dicen- el señor aquí- Emilio Piedra Jiménez, en calidad de Cónsul General de Costa Rica en esta ciudad, comprometió a este Consulado con las siguientes cuentas que de alguna manera deben de pagarse para que el buen nombre de Costa Rica no sea manchado por un individuo. Le incluyo con la presente copia de cartas, facturas y un telegrama de las cuentas pendientes a pagarse como sigue: cuenga de muebles que quedó debiendo, tal como inventario de la señora Vilma C. Jingle, o enviado a usted anteriormente, \$76.66; dos meses de alquiler de \$120.13, \$240.26. Cuenta de teléfono enviada a usted anteriormente \$207, cuentas de cables, tal como copia telegrama adjunto \$41.41; cuenta de licores, tal como copia de carta adjunta \$632; cuenta al banco National American Bank, tal como copia de dicho Banco dirigida al señor Presidente J. J. Trejos, \$800. Total \$1.997.34. Yo personalmente he pagado varias cuentas pequeñas que suman aproximadamente unas \$200 y que no las estoy cobrando y que con placer lo hago para el buen nombre de Costa Rica. Le ruego avisarme qué puedo informar a las diferentes firmas indicadas sobre el pago de estas cuentas. A la mira de sus apreciables noticias..." Etc.

Hay otra carta que no voy a leer porque no quiero entretener más al público, a la Asamblea y nada más para que vean lo que usted es, firmada por el señor Robert Elliot que habla de algo parecido. Además y para finalizar, ya no le contesto nada más a usted, señor Piedra, debo decirle que para que usted tenga autoridad moral para hablar de dineros propios y de dineros del Estado debe...



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

48

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Señor Diputado : son deudas personales originadas por una persecución de Liberación Nacional que me dejó sin mi sueldo...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Todo eso son cuentecitas que las hemos oído de usted, pero de usted sabemos que donde va, va dejando regadas las cuentas...

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Una cosa es deberle al Estado y otra deberle a particulares, - porque...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Usted debe explicar, si quiere que sepamos que tiene autoridad moral, debe explicarle al país la estafa que le hizo a la JSEC, dinero público.

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Quiere que entremos en un debate para demostrarle...

DISPUTADO SOLORZANO GONZALEZ : Explíquelo y después habla con alguna moralidad.

EL PRESIDENTE : Señor Diputado Piedra Jiménez: ha vencido su plazo reglamentario.

Tiene la palabra el Diputado Valladares Mora.-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Voy a procurar concretarme en esta primera intervención, que - posiblemente sea la única, depende de las características que tenga el debate, a razonar ya cuando este negocio está próximo a votarse en su trámite de Tercer Debate. Algunas de las afirmaciones que hice cuando este asunto se discutió en Primer Debate, para ratificar lo que manifesté en esa oportunidad, que mereció un cambio de impresiones con el señor Presidente de la Asamblea respecto a que se festinó la tramitación de este asunto y no se cumplió con lo que claramente establece la Constitución Política de Costa Rica y el Reglamento de Orden, Disciplina y Dirección Interior de la Asamblea...

DISPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Con la venia suya, don Rafael Angel, quisiera saber si puedo - disponer en esta interrupción, pese a que sé que es muy interesante y muy valiosa la exposición que está haciendo, aprovechar unas pocas minutos para - defenderme de unas cargas que se me hicieron hace algunos instantes aquí.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

49

EL PRESIDENTE : Señor Diputado Piedra Jiménez: por vía de interrupción usted no puede hacer de nuevo uso de la palabra.

DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Quién está en el uso de la palabra?

EL PRESIDENTE : El Diputado Valladares Mora.

DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Después del señor Valladares.

EL PRESIDENTE : El Diputado Aguiluz Orellana.

DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ : Señor Presidente: quiero pedirle un servicio: se me va a dar la palabra en esta oportunidad, después del Diputado Aguiluz Orellana?.-

EL PRESIDENTE : Con mucho gusto, si así lo considera la Mesa.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Lamento mucho el pronunciamiento del señor Presidente; ha sido costumbre de cuando el señor Diputado que está en el uso de la palabra tiene a bien conceder interrupciones, y en el caso concreto mío siempre las permito, que el Diputado a quien se le concede la interrupción se manifieste con la amplitud que quiera. Pero tal vez las circunstancias de este momento hayan decidido al señor Presidente tomar esa determinación que no comparto, digamos para el futuro, ya que la oportunidad que di al Diputado Piedra Jiménez la va a tener después de que los oradores que están anotados con anterioridad se refieran a este asunto y él tenga la oportunidad de hacer uso de la palabra.

Estaba manifestando que sigo convencido y ahora me reafirmo en esa idea, de que hubo un interés definitivamente marcado de precipitar la tramitación de este asunto y no se respetó ni nuestro Reglamento ni la Constitución; o, para dar el orden de importancia la Constitución y el Reglamento, lo que claramente está establecido en estos textos que obligan a las Diputadas a acatar religiosamente.

Tengo la impresión de que cuando fue ya de dominio público el que se pretendía reformar el artículo 96 de la Constitución para adelantar el pago a las partidas políticas, comenzó la opinión pública a interesarse en este asunto y fue, si mal





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

50

no recuerdo, el exdiputado Lic. Eduardo Viquez Ramírez la primera persona que dió un reportaje oponiéndose a esta pretendida reforma del artículo 96 para adelantar el pago de la deuda política.

Al día siguiente de ese reportaje el Expresidente, don José J. Trejas Fernández, dió otro reportaje a la prensa también oponiéndose a este proyecto de reforma constitucional; bastaron esas dos manifestaciones, que fueron hechas sábado y domingo, para que el día lunes nos encontráramos, sorpresivamente, con que se había confeccionado el Orden del Día, en Asuntos de Tramitación Urgente, este proyecto de reforma; en contra de lo que señala el artículo 195 de la Constitución en su inciso 4o) y en contra de lo que establece nuestro Reglamento de que los asuntos deben guardar el orden de la fecha de su presentación queda. Eso queda claramente señalado; y si ahora, repito, es para compaginar esa violación constitucional y reglamentaria con la precipitación con que se presentó este asunto, después de que habían aparecido apenas los dos primeros reportajes de un exdiputado y de un expresidente de la República, oponiéndose a esta reforma constitucional.-

Hay algo que yo considero delicado en nuestra función de legisladores que no ha sido claramente explicado, ni al Plenario de la Asamblea ni al país, y es la evidente contradicción que existe entre esta reforma en su inciso e) y las incisos c) y d) que quedan vigentes. Además, evidente contradicción entre esta reforma y el Código Electoral en su Título 10 de la deuda pública, que comprende desde los artículos 176 hasta el 191. No he oído de ninguno de los distinguidas abogadas que forman parte de la Asamblea, una explicación clara, amplia sobre cuál es la situación constitucional que va a quedar al aprobarse esta reforma.-

Cómo es posible, que se dé la aprobación a este inciso d) que dice: "El Estado contribuirá a la financiación previa de las gastos que demanden las actividades electorales de las partidas políticas dentro de los montos de pago fijadas anteriormente, y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley". Es decir,-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

51

un procedimiento que determinará la ley. Cuando queda vigente, todas las artículos, desde el 176 al 191 del Código Electoral; y cuando queda vigente, algo todavía más serio, sea - cuando queda vigente no sólo el c) sino el d) del artículo 96 que se pretende no reformar, porque no se está reformando el artículo 96, se está poniendo un inciso más, es un aditamento al artículo 96 que choca evidentemente con este inciso b) que me he permitido señalar, y que me voy a permitir repetir otra vez, aquí en el Plenario de la Asamblea para ver si se puede producir el milagro de que los señores Diputados que están a favor de esta reforma constitucional puedan dar alguna luz al respecto.-

Cómo es posible que nosotros, con un criterio amplio, admitamos que se incorpore este inciso e) y quede en vigencia el inciso b) que dice: (lo lee)

Yo, sinceramente, y eso lo hago en la forma más respetuosa al Directorio, a las señores Diputadas, fundamentalmente a las abogadas; con el respeto para los que no son abogadas, que den una explicación al país sobre esa evidente contradicción. (Cómo se va a incorporar un inciso e) que está chocando diametralmente con el inciso d) vigente? No podemos...

DISPUTADO VALVERDE MARON : Estoy seguro que no lo voy a convencer, porque la respuesta suya al final será "no me convenció", pero mi interés es señalarle que yo no estoy de acuerdo con lo que usted manifiesta. Una cosa es el pago previo al aporte y otra cosa es el aporte. Es decir, lo que se está buscando ahora es el pago previo al aporte que le corresponde al Estado, y punto, no hay por qué confundir las dos artículos. El inciso b) dice (lo lee); y el nuevo, el e) dice: (lo lee); y luego esto se considerará exactamente como hoy día se hace. Así que no veo yo ninguna contradicción.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Muy bien, don Jenaro, no es, en este punto concreto; no es la contestación que usted supuso que yo iba a dar. Le voy a dar un consejo; quizá usted no lo acepte: no se ponga usted a profetizar nada porque va a resultar muy mal profeta...

DISPUTADO VALVERDE MARON : Sí lo acepto, muchas gracias.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

52

*DISPUTADO VALLADARES MORA* : El caso siguiente es muy claro: cómo es posible de que se diga que va a hacerse, -y esto para don Jenaro, que fue el que me - pidió la interrupción, y para todas las señores Diputadas- cómo es posible que se autorice el pago previo cuando el párrafo 2o. del inciso d) dice: ( lo lee ). Con todo respeto para don Jenaro y todas las señores Diputadas, cómo se puede hacer esto? Si está vigente esto, - cómo se puede pagar si está vigente este párrafo que dice "que va a hacerse el pago cuando el Tribunal dice que efectivamente se han hecho las gastas". Si esto estuviese en la reforma, reafirmado también en la ampliación que se está haciendo al artículo 96, está bien, pero queda vigente ésoo, y se pretende incorporar un nuevo inciso que está chocando abiertamente con lo que me acabo de permitir leer a los señores Diputadas.

Don Jenaro, usted tal vez recuerde en una oportunidad, el Diputado don Angel Edmundo Solano Chocón me pidió una interrupción, me dio una razón que atendí y dije que yo era el equivocado; en esta materia yo no tengo ninguna vanidad, lo que - quiero es que no exista contradicciones tan evidentes como esta que estoy señalando. No es una cuestión que por interpretación de una ley ni mucho menos, es un-a cosa clara y definitivamente en la Constitución que tenemos que respetar, y con esta reforma, y tengo la impresión de que más de un señor Diputado del Partido Liberación Nacional está completamente de acuerdo en que existe esta evidente contradicción entre este inciso b) que va a seguir vigente y el inciso e) que se pretende agregar con la reforma constitucional.

Ahí es donde en forma, no diría yo de debate ni mucho menos, - en un cambio de impresiones llegamos a decir : no choca este inciso e) con el inciso d) - que va a quedar exactamente como está actualmente en la Constitución. Serenamente, todas - las señores Diputadas tendrán que decir que definitivamente esta observación que me estoy - permitiendo hacer, con una interrogación a las señores Diputadas, tiene bastante asidero, - y que me voy a permitir repetir lo que dije el día lunes cuando señalé esta contradicción, que tenía la impresión de que esta reforma había sido presentada a la Asamblea en forma - precipitada, tal vez porque se terminaba el período de sesiones ordinarias que es cuando



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

53

se pueden presentar estas reformas constitucionales, y no hubo suficiente tiempo para haber estudiado con detenimiento esta evidente contradicción que me estoy permitiendo reiterar en la tarde de hoy.-

Yo no tengo ningún interés en empecinarme en esa tesis, tengo la plena seguridad; la he estudiado en forma objetiva, sin ningún apasionamiento, y he visto en todo momento que se contradice un inciso con el otro, y al quedar vigentes ambas incisas, pues están en una situación completamente de choque, tal vez por falta de oportunidad de los señores Diputados que suscribieron la reforma, de no ver esa falla que existe.-

Respecto a una serie de citas que se han hecho acá, en referencia con estas artículos, sí voy a reiterar lo que manifesté el día lunes, en relación con que esta reforma se dirige única y exclusivamente a fortalecer económicamente al Partido Liberación Nacional y al Partido Unificación Nacional.

Cuando el Diputado Rolando Laclé pidió una interrupción al Diputado don Jesús Fernández y se refirió al inciso c) que establece que esta ayuda que el Estado da a las partidas políticas, para el juego electoral, no cubre a aquellas partidas que hayan obtenido menos del 10% de los sufragios emitidos, don Rolando le aconsejó a don Jesús que presentara un proyecto de reforma constitucional concretamente sobre el inciso c). Yo no sé si el consejo es bueno o es malo, lo que ocurre es que tampoco puede hacerlo el Diputado don Jesús Fernández y se equivocó un Diputado tan estudioso, tan capaz como don Rolando Laclé, ya que todas lo sabemos; si es necesario habrá que leer el inciso 10.º del artículo 195.

El inciso 10.º del artículo 195 dice: "La proposición en que se pida la reforma de uno o más artículos debe presentarse a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, así es que lo remitiría a sesiones ordinarias, de mayo en adelante pero firmado en este caso no por don Jesús Fernández, sino por un mínimo de diez Diputados. Así es que creo que el consejo estaba fuera de base respetando la Constitución, si -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

es que de vez en cuando seguimos la Constitución, por lo menos encariñado con cierto respeto a la Constitución que nos rige, -porque hemos visto que en la tramitación rápida que se le ha dado a este proyecto de reforma, no se respeto el inciso 4) del artículo 195 de la Constitución. No había más que un interés de acelerar la tramitación de este proyecto de reforma constitucional, no de respetar los términos establecidas en la Constitución y en el Reglamento.

No oí dentro de esa interrupción de don Genaro que yo la recibí como una colaboración, para ver si había error en las apreciaciones que uno estaba haciendo del aspecto constitucional y del legal, nada que se refiriera a la legislación vigente que existe en materia electoral comprendido en los artículos del Código Electoral, - número 179 al 191, que queda vigente, que es el título para manejar la Deuda Pública.-

Claro que podría ser un recurso sutil de los que se han empleado aquí, de que nos dijeran que en el futuro, una casa incierta, pudiera venir una ley que regulara esa situación y reformara lo que está vigente. Pero cómo vamos a dar nosotros una reforma constitucional que por las vientas que corren el 2 de mayo, irá a tener su aprobación en la segunda legislatura sin modificar las leyes vigentes. Si es que si no vino siquiera esta reforma con lo elemental que es por un proyecto de ley reformando las leyes vigentes que chocan precisamente con este proyecto de reforma constitucional, Sutilmente se podría decir, es que la Constitución está encima de las leyes, bueno pero mientras que la ley está vigente cómo vamos nosotros hacer una reforma constitucional chocando con la ley vigente.

Tal vez no se hizo por aquel interés de no consultar al Tribunal Supremo de Elecciones porque si se provoca la reforma del Título X del Código Electoral vigente, estamos obligados hacer la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones. Ese hubiera sido motivo suficiente para que no se tramitara rápidamente en el seno de la Asamblea Legislativa este proyecto.

Dentro de lo que yo quiero seguir encariñado aquí o sea de que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

55

se trabaje en forma general sacando las leyes con las menores defectos posibles, y teniendo la vista hacia el futuro de que podamos legislar, porque esa es la función fundamental nuestra, en una forma que se puede inclusive al emitir una ley superar diferencias políticas para estar con el convencimiento de que estamos emitiendo leyes de beneficio al futuro del país, me he permitido hacer en forma tranquila y seria estas observaciones que me parecen que están chocando evidentemente con la realidad y con la responsabilidad que nos corresponde a nosotras como legisladores.

Ya superando estas observaciones de carácter constitucional legal y reglamentarias, adonde guardo todavía la esperanza de que tal vez alguno de los señores Diputados interesados en la tramitación rápida de este proyecto de ley, puedan no explicarme a mí explicarle al país que ha delegado en nosotras esa potestad que tiene el pueblo de legislar, que la delega en nosotras, cual es esa situación que nos está demostrando claramente que no estamos actuando en forma seria y responsable al emitir esta reforma constitucional.

Apartada esa situación me voy a permitir hacer algunas observaciones ya de otro carácter en vista de intervenciones de algunas compañero-s Diputados. Aquí es claro y eso no sólo lo sabemos todas nosotras, todas y cada uno de los señores Diputados sabemos que desde que iniciamos nosotras labores en mayo de 1970, hubo conversaciones, acuerdos entre directores de la Fracción del Partido Liberación Nacional y un grupo de diputadas del Partido Unificación Nacional. Yo por el momento no me voy a referir que lo conocemos y lo conoce el país, si hay algún señor Diputado que crea que lo que yo estoy diciendo no es cierto, sí tendría oportunidad de otra intervención para entrar con detalle a explicar esta afirmación que estoy haciendo ahora.

Quiero referirme para mí algo muy interesante, el futuro del país, que señaló fundamentalmente el Diputado don Jesús Fernández. Cuando se dice que después la ley, como reza el párrafo final de este inciso d), que se pretende incorporar a la Constitución, que la ley regulará la forma de ese pago etc., estoy totalmente de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

56

acuerdo con el punto sostenido por el Diputado don Jesús Fernández. No pueden tener seguridad ni los señores Diputados del Partido Unificación Nacional, que se han puesto de acuerdo con los Diputados del Partido Liberación Nacional para esta reforma, en que después la Ley pueda garantizarles ese pago adelantado en la forma en que se pretende. Naturalmente que la Constitución Política señala al pasar esto porque ya sabemos, tenemos que ser realistas, que las votas vienen suficientes para pasarlo, y quién las va a pasar?. Las va a pasar el grupo de Diputados de la Unificación Nacional que han estado siempre en componendas porque de otra manera y en la forma de los números, sabemos que en el mejor de los casos el Partido Liberación Nacional interesado en este pago adelantado de la Deuda Política, obtendría sólo 32 votas. Para el efecto de lograr las 38 votas quiénes son los que deciden en ese caso?

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción del Diputado Sezares García que dice:

"Para que se le prorrogue por treinta minutos más en el uso de la palabra al Diputado Villadares Mora".

( APROBADA LA MOCION )

DIPUTADO VILLADARES MORA : Agradezco la aprobación de esta moción para tener la oportunidad de terminar esta intervención que me voy a permitir decirlo que expuse anteriormente, que posiblemente sea la única, depende de cómo se desarrolle el debate para tener derecho a otras dos intervenciones de conformidad con lo que establece nuestro Reglamento.

Decía sobre realidades que para esta reforma constitucional sea efectiva no la puede realizar el Partido Liberación Nacional. Ya sabemos que el Partido Acción Socialista y el Demócrata Cristiano con su representación aquí, están en contra de esta reforma, consecuentemente necesitan las votas de un grupo de Diputados del Partido de Unificación Nacional.

En la tarde de ayer supe un pequeño detalle, que hay confusión



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

57

entre alguna gente y conocí un incidente de un familiar mío con otra persona que le decía, que la Unificación estaba completamente de acuerdo para hacerle el juego a Liberación para que pasara esta reforma, y que no sería raro de que para guardar las apariencias, como se han guardado las apariencias por otras Diputadas que han permitido que se reforme el Reglamento, aunque después ataquen el proyecto le den las votas suficientes para adelantar la discusión de un proyecto, aunque después se opongan, llegaron hasta el extremo de creer que los que sinceramente, por convicción estamos combatiendo esto dentro de la Unificación podíamos estar guardando las apariencias.

Decían si la Unificación tiene las votas suficientes para evitar que esta reforma pase cómo es posible que hayan unas Diputadas de la Unificación que se presten al juego de Liberación Nacional. Me voy a permitir, tal vez les parezca raro que me atreva a efectuar una afirmación. El Diputado, señor Ugalde, preguntó al Diputado don Emilio Piedra que qué ocurriría en el caso de que dentro de la Unificación se adelantara este pago, cuál será la posición de él?

Yo respeto la posición de los demás, la mía es que si el Partido Unificación Nacional, que es una casa que vamos aclarar en el futuro, recibe ese pago - yo dejo de pertenecer al partido que recibe un pago adelantado a la Deuda Política porque es una cuestión de principios; no es una cuestión de que si nos adelantaron a nosotras o no nos adelantaron. Estoy convencido de que es una negación al desarrollo de la democracia de mi país; yo no puedo pertenecer a un partido que recibe el pago adelantado cuando ha estado convencido de que es inconveniente.

Eso será motivo de ampliarlo en cualquier oportunidad o en la oportunidad que consideren los señores Diputadas con toda la amplitud que quieran, aún cuando don Carlos que no me hizo a mí la pregunta, yo me permito en forma muy atenta decirle cuál es mi posición en este caso.

Estamos ya llegando al final de esta primera etapa de la reforma electoral con esa, perdonen que reitero insistentemente, con esa evidente contradicción





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

58

del inciso c) de la reforma o el inciso d) vigente.

Considero que no tiene ninguna posibilidad ningún partido de minoría para poder dentro de lo normal, de la lógica, luchar en las campañas políticas - cuando tiene que enfrentarse a partidos que cuentan con la enorme ventaja de caudal popular, del hombre histórico y además de una organización de años en esas actividades con dirigentes en las provincias, cantones, etc., y además con una financiación previa que está ahogando económicamente el desarrollo y la lucha en igualdad de condiciones con aquellas partidas que vienen formándose, para desarrollar en el futuro la misión fundamental y elevada de trabajar por el desarrollo y fortalecimiento democrático de nuestro país; no existe ninguna posibilidad.

Claro que aquí nadie ha señalado cómo, porque todavía no hay - nadie que se pueda atrever a decir que tiene ya la fórmula para decir cómo se va a pagar adelantadamente esa deuda. Claro que vendrán después fórmulas, proyecto de ley e inclusive si es necesario provocarán otra reforma constitucional para hacer efectivo esto que es lo interesante, lo que les interesa no es mejorar el sistema constitucional nuestro sino tener el pago adelantado de la Deuda Política. Dos fracciones, repito, una que no tendrá - problemas que es la Fracción del Partido Liberación Nacional, que todas tenemos que reconocer que tiene estructura sólida y la otra que es una interrogación en cuanto a la Fracción del Partido Unificación Nacional. Pero para las partidas minoritarias no veo que siquiera estemos tomando en consideración, no digo que respetando pues aquella idea extraordinaria del constituyente del 49. Y que permití señalar aquí: la obligación que tenemos de dar garantías a las minorías, pero no es porque sea un anhelo nuestro darle garantía a las minorías, sino porque el artículo 95 de la Constitución, en su inciso 6 dice: "...! garantías de representación para las minorías". Es como una obligación que se tiene en el país por disposición constitucional de darle esas garantías a las minorías.

Se puede hablar mucho y tratar de mistificar las cosas, pero ante esa realidad económica, ante esa situación tan perjudicial para el desarrollo de las



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

59

procesos electorales del país, sabemos que la realidad nos dice que están en evidente desventaja, es una forma en que ni con esfuerzos sobrehumanos podrá ningún partido político, hablando de realidades, algún partido político nuevo, poder surgir cuando tiene no sólo - que comenzar arrancar de sus bases en la organización, de hacer una lucha interna sino - que se tiene que enfrentar con el poderío económico, que ya por esta reforma electoral se le van a dar a dos partidos, ya consagrados.

Hacia donde tiende esto?. Quienes van a recibir ese pago adelantado?- Ahora vamos a ser realistas, Quienes van a recibir ese pago adelantado de la Deuda Pública? No tiene ninguna posibilidad más que el Partido Liberación y el Partido Unificación Nacional al cual yo pertenezco. A mí me agrada que el Partido Unificación Nacional, reciba ese pago adelantado, no creo que sea conveniente; no creo que dentro del desarrollo democrático de nuestro pueblo sea ésto conveniente y creo que estamos desvirtuando precisamente ese inciso c) del artículo 95 de la Constitución, que dice que hay que darle garantías a las minorías.

Por una cuestión de principios, por una cuestión que dentro de la obligación que tenemos nosotros aquí de emitir las leyes, nos obliga a ajustarnos a ellas, es que estoy totalmente opuesto a esta reforma. Hay una serie de razones de menor cuantía en cuanto al aspecto constitucional que es al que me he querido referir con especialidad en esta interpretación, ajustado estrictamente a estas disposiciones constitucionales y pensando ya no en estas momentos ni en el año 74 siquiera, con una proyección que ya no alcanzaré a ver por razón de los años pero pensando en el futuro de nuestra patria- sigo convencido de que esta reforma que no llega a fortalecer nuestra democracia, y que además ha hecho mal la Asamblea Legislativa al precipitar la tramitación de este asunto - en Primer Debate el día lunes cuando se violó la Constitución Vigente, y nuestro Reglamento. Quiero en esa forma objetiva razonar el porqué me considero con la obligación de oponerme de manera rotunda a algo que pone en peligro la democracia, que ha sido hasta ahora orgullo de los costarricenses.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

216

60

*DISPUTADO AGUILUZ ORELLANA* : Aún cuando ya se sabe que este asunto lo tienen "cocinado" y gracias a ese arreglo hecho entre la dirección del Partido Liberación Nacional y la gran mayoría de Diputados del Partido Unificación Nacional, el Diputado Aguiluz Orellana no está convencido de la bondad y de la gran trascendencia de que hablaban en la noche del lunes en esta Asamblea algunas Diputadas jóvenes, tanto de la Unificación como del Partido Liberación Nacional. Y hablaban estas estimables compañeras con gran emoción de que quedarían terminadas para siempre las influencias de las oligarquías en la política costarricense; pero se olvidaban estas estimables compañeras de que tanto en el Partido Unificación Nacional como en el Partido Liberación Nacional están incrustadas esas oligarquías, y que va a ser muy difícil, casi imposible que puedan desincrustarlas, ni siquiera trayendo aquí al famoso médico chino.

También hablaban de que el pueblo de Costa Rica está contento con esta reforma. Pero cómo lo saben, si el pueblo de Costa Rica lo único que sabe es que tiene que pagar estas veinte milloncitas de sus exhaustas bolsillas? Y también hablaban de que probablemente algunas que pertenecemos a los partidos minoritarios estábamos resentidos porque no se nos tomaba en cuenta. En este asunto yo creo que se han equivocado, por lo menos en lo que se refiere a mi partido. Nosotras no vamos a implorar derechos: vamos a exigirlos a su debido tiempo, y si este derecho nos lo concede la Constitución, vamos a exigirlo, como dije antes, a su debido tiempo.

Yo lamento la vehemencia que pusieron estas jóvenes compañeras Diputadas de los partidos Liberación y Unificación, la vehemencia con que razonaron sus votos; ojalá que algún día no tengan que arrepentirse, porque sé que al razonar sus votos con esa vehemencia lo hacían con sinceridad, con lealtad; pero repito, ojalá que yo esté equivocado y que estas compañeras no tengan que lamentar algún día estas votos razonadas repito con tanta vehemencia.

Mi voto será negativo en Tercer Debate para esta reforma.

*DISPUTADO ROSA JIMENEZ* : Pocas veces me ha tocado enfrentarme a una deliberación tan im-

In esta



217

ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

61

portante y tan saludable como la que he tenido que escenificar con el compañero Solórzano, a quien no le agradaron mucho las argumentas que yo traje a colación, con el fin de dar un mejor sendero al tema que se está discutiendo. Y parece que no le agradaron por que no pudo contradecirme el hecho de que yo le dijera que hay un millón y medio de colones que les pertenecen a los costarricenses, al Erario Público, que fueron usadas deshonestamente en la campaña de 1953. Entonces el señor Solórzano, que no pudo explicarles a las compañeras cómo es que esa cuenta se mantiene todavía viva, la emprendió sacando a relucir aquí algunas cuentas de tipo personal, que por circunstancias especiales dejé pendientes en las ciudades en donde serví el cargo de cónsul general de Costa Rica, entre el año 1966 hasta finales de 1968. Es un argumento tan débil y tan pobre que tendría un parecido al hecho de que yo viniera aquí a decirle al país cuáles son las cuentas personales de don Gonzalo Solórzano, y tendría entonces que sacar a relucir una serie de hechos de este tipo, que pueden existir, como es muy natural, en almacenes, restaurantes, negocios de diferente índole. Porque la casa es muy distinta: una casa es tener pendientes deudas personales, que todas las tenemos, y otra casa es haberse valido de la posición oficial o de partido mayoritario, como en el caso del señor Solórzano, para poder enriquecerse, si no se llegó a eso, pero por lo menos para poder usufructuar de \$ 1.500.000 que pertenecen al Estado y que no han llegado a las arcas, pese a la condenatoria de la Asamblea Legislativa.

Es importante, al analizar este primer aspecto de las imputaciones que me hizo el señor Solórzano, decirles a las señoras Diputadas y al país entero cómo fue aquel capítulo de la escogencia de que fui objeto para desempeñar esas dos cargas. Desde el año 1962, en mi ciudad, Cartago, se libró una serie de luchas de tipo cívico que trajeron como corolario una masacre que se produjo el 23 de noviembre de 1962, la cual fue producto de la incomprensión de los militares y de los consejeros del entonces Presidente, y por una ligereza se cometieron aquellas actas, que dejaron una secuela de dolor y hastío cierto punto de división. Esas hechas causaron una sensible lesión - hay que decirlo así - en el electorado, que se aprestaba a dar sus votos en el año 1966, para elegir Presidente-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

62

de la República. Fue tan notorio ese hecho y fue de tal repercusión la serie de muertes que hubo en Cartago, y las heridas que se produjeron, que la diferencia con que Liberación Nacional ganaba las elecciones en mi provincia bajó de 13.550 votos aproximadamente, a una diferencia escasa de 1000 votos.

Por algunas consideraciones erradas imaginaron mis detractores que yo había sido el causante de esa debacle en esas elecciones y se me empezó a cobrar sistemáticamente con la más negra de las persecuciones de que haya sido víctima costarricense alguno, al extremo de que cuando ya fui nombrado, pese a una serie de acusaciones antojadizas, cónsul de Costa Rica en dos ciudades de los Estados Unidos, empezó una lucha tremenda en esta Asamblea Legislativa, al discutirse las presupuestas para las embajadas y el servicio exterior. Por cierto que un hecho completamente distinto del que al país le tocó vivir en esta nueva era liberacionista, cuando fueron más bien aumentadas las sueldos de embajadores y cónsules, y cuando más bien fueron por todas las medias beneficiadas con nuevas plazas que se crearon en diferentes países, tanto en América como en Europa.

Tuve oportunidad de hacer magnífico contacto con el cónsul que me había antecedido en la ciudad de Houston, Texas, un gran caballero, don Jorge Arrea, quien había comprado su casa y estaba en aprietos por el cambio de gobierno al no poder deshacerse de una casa que iba a perder, o seguía pagándola por esas efectos amargas que nos trae la política. En tales circunstancias, comprendiendo yo hasta con dolor que el cambio de un gobierno pudiera causar situaciones tan engorrasas para estos servidores, sobre todo de la condición moral del señor Arrea, le compré la casa pagándole la suma que él había pagado durante las primeras cuatro años, una suma que se aproximó a los \$5000, dinero que pagué en efectivo. Atendí inclusive un ruego; habiendo sido nombrado en el mes de mayo, en un nombramiento informal, a solicitud de él dispuse no ocupar la plaza sino hasta finales de julio, con el fin de que pudiera arreglar algunas de sus asuntos personales; fue así como ocupé la casa manteniéndome con sueldo hasta el 31 de diciembre, fecha en que recibí el siguiente cable: "Asamblea Legislativa voto mayoritario oposición suprimió partida sueldo



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

63

desde 10. enero. Apéname comunicárselo, informándole que Gobierno y Diputados Unificación lucharon denodadamente con seguir mantenimiento partidas suprimidas. Se están haciendo gestiones para rehabilitar la partida. Manténgase en su puesto".

Ante esa situación, señores Diputadas, y aquí tengo la escritura pública en la que compré por una suma exagerada una cas en Houston, donde me trasladé con toda mi familia, obligando a mis hijas a salir de escuelas y colegios para adaptarlas, en una nación extraña, y para tratar de darles, a-provechándome de las derechas que tiene todo costarricense, una educación que las pudiera fortalecer mentalmente y físicamente para un mejor futuro. Esta noticia recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores, más el ofrecimiento de que se iba a rehabilitar las sumas de sueldos y gastos de oficina, me obligaron a permanecer desde el mes de enero hasta el mes de junio o julio corriendo por mi propia cuenta las gastos de oficina, alimentación, estudio, vestido y misceláneas. Ante esa crisis, al ver que Liberación Nacional no perdonaba la oposición que mantuve frente a su partido en la campaña anterior, me persiguió en una forma horrorosa al extremo de que no hubo rehabilitación de partida y fue cuando entonces el señor Presidente me nombró de agosto a diciembre, es decir, el nombramiento se me hizo por el resto del período de Gobierno en la ciudad de New Orleans, obligado a devolver a mi familia que perdió un año de estudio, obligado a perder el aporte que había hecho en la compra de mi casa, obligado a perder lo que con anterioridad le había comunicado a Relaciones Exteriores, de que esas gastos en su oportunidad serían cubiertas por el Gobierno, más que por servirle al país - me mantuve en esa nueva ciudad a donde se me trasladó, la ciudad de New Orleans, donde logré hacer una labor -es un poco indiscreto que yo lo diga- creo que de unidad entre la familia costarricense que vivía ahí, al extremo de que organicé la Casa Costa Rica y algunas otras entidades que se mantuvieron en contacto con nuestro país.

Y la persecución liberacionista llegó al extremo de que se produjera, a finales de noviembre, otro telegrama nada alentador que recibí en ese desbarido. "Señor Cónsul General de Costa Rica, New Orleans. La Asamblea Legislativa suprimió des



220

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

64

de el 10. de enero de este año el sueldo y sus gastos como Cónsul en esa, lo que tengo la pena de comunicarle para las efectas consiguientes; sin embargo, existe promesa de que se pueda rehabilitar dicha partida".

Ante esta situación, cuando tenía a mi haber una serie de compromisos a los cuales no le hacía frente el Gobierno de Costa Rica, seguí hasta el mes de julio de 1968; lógicamente, aunque estuve haciéndole frente todo el tiempo al pago de mi casa, la casa la perdí con el aporte que inicialmente había hecho. Deber cuentas en estas condiciones y estar pagando aunque sea a poquitas estas cuentas, como lo está haciendo quien les habla, no es deshonra ni es desvergüenza; es para el vergüenza es para el Gobierno que importándole un bledo el prestigio del país, aboca a sus enemigas políticas desde la Asamblea Legislativa a pasar por estas aras que realmente son las que me han tenido en gran parte en una actitud permanente, porque una suerte similar a esa no se la de seo a ningún costarricense.

Pero el señor Diputado Solórzano no sabe que hay piedras que pueden caer en la cabeza de compañeros estimables de él, cuando trata de traer documentos privados, de tipo personal, de cuentas a las que yo sí les estoy haciendo frente; no sé si él estará haciendo lo mismo. Pero aquí tengo de casualidad un documento del 7 de diciembre de 1967 de Washington y que dice: "Señor Presidente de la República, Profesor José Joaquín Trejos Fernández. Casa Presidencial. Tenemos el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de solicitarle quiera tener a bien arbitrar las medidas necesarias para liquidar el pago de las facturas que por servicios prestadas al Embajador de Costa Rica se encuentran impagas desde marzo de 1966. Se trata de los transportes de las efectas pertenecientes al entonces Embajador de Costa Rica, el señor Gonzalo Facio, por un valor de \$1.864.12 y del Agregado Militar, Teniente Castro, por un valor de \$1.054.73". No entro a analizar lo pendiente de estas cuentas pero por el monto de estas cuentas, que superan a las que se han dado de mis gastos personales, tienen que haberse traído cinco refrigeradoras, seis cocinas eléctricas, cuatro juegos de muebles y no sé



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

65

cuántas otras ventajas que da este sistema de pagarle a los embajadores y empleadas del servicio exterior sus pertenencias. En fin, esto lo firma la Oversea Shipping Co. de Washington D.C., tiene fecha de diciembre de 1967.

La persecución no solamente llegó hasta ahí; ante la desesperación de encontrarme sin sueldo y sin gastos de oficina no tuve otra alternativa que estar viajando a diario, a veces en avión, otras veces por tierra a Costa Rica para ver en qué forma solucionaba mi problema. Un buen día me encontré una comunicación que envió uno de las oficinas liberacionistas que me persiguió durante todo este período y es una carta que dice así: "Señor Emilio Piedra Jiménez. Estimado señor: En atención a la solicitud que le formuló al señor Contralor General, tengo el gusto de remitirle una copia del informe preparado por esta oficina a solicitud del Diputado Jorge Luis Villanueva, acerca de si los viajes realizados por el señor Emilio Piedra excónsul de Costa Rica o Cónsul en New Orleans han sido pagados con dinero del erario público".

Hasta este extremo llegaron, de husmear inclusive lo que me comía todas las días con mi familia, de husmear mis gastos de cine, de teatro o de estadio, hasta estas extremas llegó la persecución. Pero vamos más allá. La impunidad se aplica a quien se le debe aplicar, porque hay una serie de documentos probatorias que tengo aquí de verdaderas delincuentes que andan sueltos, con corbata y saco y que por respeto no me atrevo a darle curso a estos documentos, pero que vienen a predicar honestidad y acalumniar a todo aquel que se les atraviese.

Como pueden ver ustedes el Partido Liberación Nacional, en una época atacó a sus enemigos políticos a través de los tribunales de sanciones inmediatas, al no existir estas tribunales aplica la asfixia económica y la persecución desmedida. Liberación Nacional, que comete errores como el que cometió el señor Solórzano en esta tarde, no cuida sus espaldas cuando con la firma del Presidente de la República se cometen estafas en el país, como la que me voy a permitir relatar de inmediato. El 22 de agosto de 1967, en papel personal de don José Figueres Ferrer, apartado 4484, dice lo si-



Teja

999



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

66

guiente: "Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Lic. Fernando Lara. Estimado señor Ministro: Confirmando nuestras conversaciones le agradezco mucho haber ordenado que se otorguen documentas de viaje al científico hindú Jayanti Darma Teja y a su esposa y que se le dieran visas, sus tres hijas no necesitaron venir porque están en colegias de Inglaterra. Aunque no conozco personalmente a la familia Teja, las referencias que tengo de ellos por medio de una firma comercial muy respetable en New York son excelentes. Como verá, el curriculum que le envié adjunto esta gente pertenece a familias muy distinguidas de la India, el señor Teja tiene dificultades políticas serias con el partido socialista de la India, creo que en realidad lo que busca es asilo en Costa Rica. Me parece que el país hará una buena adquisición si esta gente se radica aquí. Históricamente nosotros nos hemos beneficiado acogiendo a quienes huyen de las tormentas políticas de su patria. Estoy autorizado por la firma newyorkina que recomienda al señor Teja, para hacerme responsable de cualquiera gastos o dificultades en que pudiera incurrir en Gobierno de Costa Rica por haber acogido a la familia Teja. Agradezco mucho a usted, al señor Viceministro, señor Dobles, al señor Cónsul Zúñiga y en general al Gobierno de Costa Rica la buena voluntad con que han estudiado este asunto. José Figueres".

Esta carta no solamente a manera de responsabilidad ha traído el escándalo internacional cuando el señor Teja ha manifestado que viaja en su condición de empleado del señor Figueres, con un pasaporte diplomático y que en estas momentos es perseguido por las autoridades judiciales de la India y de Inglaterra; hablando de responsabilidades el país ha conocido la historia del señor Teja a través de las litigias de extradición planteadas por el Gobierno de la India, primero en New York, luego en San José y ahora en Londres.

A don José Figueres, que lo hemos reconocido como hombre de responsabilidad y basándonos en su palabra empeñada en esta carta, les pregunto si no hay desprestigio y responsabilidad en una deuda descubierta en favor de la Cooperativa Das Pinos por una suma superior a las \$100.000, cuyas documentas están en mi poder, y además-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

67

si el señor Figueres, como lo prometió en su carta del 27 de agosto, que él está dispuesto a cubrir la suma que se le adeuda a la Cooperativa Das Piras en su condición de fiador del señor Teja, en qué queda la honorabilidad y la honestidad. Es menos honesto aquel costarricense que contrae deudas ante una persecución, o es más honesto aquel costarricense que habiendo manoseado los dineros del erario público no pudo responder si esas dineros se habían entregado o no. Que el país juzgue, pero que juzgue a conciencia y que medite bien sobre lo que hoy se trata de imponer en esta Asamblea Legislativa.-

Habla el señor Solórzano de estafas contra la JASEC. El día que yo hubiera tomado siquiera un tornillo de la JASEC jamás hubiera puesto los pies en esta Asamblea Legislativa, como el pueblo tampoco hubiera dado su voto para quien en su oportunidad se supo defender durante cuatro amargas años para demostrarle al país en tres instancias, hasta llega a casación, que aquella hojarasca de imputaciones que me hacía un exdiputado de Cartago y un grupo que no me perdonó mi intervención política antes de 1966, imputaciones que quedaron desvanecidas según la Sala de Casación en su pronunciamiento a las 16 horas del 30 de octubre de 1968, y me voy a permitir leer, para sus efectos, el final de este juicio escandaloso que Liberación Nacional con bombas y platillos llevó desdoblados los ángulos para evitar mi ascendencia a la Asamblea Legislativa, a donde indudablemente muchas cosas corrompidas tendrían que conocerse, porque señores Diputados, cuando yo he salido en defensa de alguna tesis, no han podido morder mi conciencia ninguno de los señores Diputados que se han valido de armas tan innobles como son las de auscultar la vida privada de los ciudadanos sin fijarse en la propia.

Dice la Sala de Casación: "Es importante destacar de nuevo que a Piedra Jiménez no se le fijó plazo para que pudiera hacer la devolución de los dineros que una vez cumplido el encargo, pues simplemente se dijo en el acuerdo correspondiente que debía rendir cuentas a su regreso. De modo que al no existir términos para la devolución, necesariamente debió haberse hecho un requerimiento o intimación para que Piedra restituyera las fondas en su poder, a fin de que el incumplimiento de la intención sirviera -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

68

como prueba de la defraudación que se le atribuía".

En esos días, señores Diputados tuve que trasladarme a Panamá, a buscar con urgencia unas artefactas eléctricas cuyas repuestas no las había en el país, debido a que los transformadores de una de las subestaciones, tácticamente, con cálculo político, habían salido del funcionamiento un 23 de diciembre para echarme encima la responsabilidad y tirar como piedras humanas a los cartagineses en mi contra.

Cuando consulté a la Contraloría General de la República, para llevar a cabo la compra de estas artefactas eléctricas en un país vecino, se me dijo que aunque la Ley de la Administración Financiera prohibía hacer esas compras sin proceder primero a la licitación, -licitación que ahora nadie cumple ni interesa- pero que tratándose de un caso de emergencia podía trasladarme a hacer esas compras, y que las compras con autorización verbal, y con autorización de la Junta Eléctrica, y el problema se solucionó muy pronto; pero el solo hecho de haber hecho compras sin licitación, pese a la emergencia de que Cartago en una navidad estaba sin luz, era muy bonito buscarse a cualquier perro de traba para poderseme acusar por defraudación y malversación de fondos.

Pero sigamos: "Bien interpretado el inciso 2o. del artículo 282 en su frase "no restituyere a su debido tiempo", no puede llevar a otras conclusiones, pues debe tenerse presente que el delito se caracteriza por la apropiación de bienes que se han recibido por algunas de las causas que el propio texto señala. De manera que es necesario que conste por hechas exteriores la apropiación cometida, o que al menor pueda presumirse el ánimo delictuoso por el incumplimiento de la obligación de restituir a su debido tiempo. Sobre el particular, son muy valiosas las opiniones de los tratadistas Tavío y Urbe, que cita la Sala de Instancia en su fallo, como también las que expone Mario A. Odeigo, en sus comentarios al Código Penal argentino, página 259, 3a. edición. En general se conforman con la tesis desarrolladas en líneas anteriores. Sétimo: por todo lo dicho, los reproches que en el recurso se le hacen al fallo de la Sala, en lo referente a errores de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba, no son de recibo, como tampoco las in-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

69

fracciones alegadas de los artículos 469 y 508 del Código de Procedimientos Penales, ni la de los artículos 189, 522 y 523 ibidem, porque la Sala de Instancia hizo una buena apreciación de los indicios que suministra el proceso a efecto de sobreseer definitivamente en favor del acusado Piedra Jiménez".

No creo que yo esté inventando esta resolución, señores Diputados, y dice más adelante: "El artículo 380 del Código Penal en su inciso 4o) no ha sido trasgredido porque ya se dijo anteriormente, que los juzgadores de instancia procedieron bien al no calificar el delito como peculado, y tampoco han violado, como lo pretende el recurrente, -que era el que estaba apelando- los artículos 281 inciso 3) y 282 inciso 2) -del citado Código represivo al estimar que no le es imputable a Piedra Jiménez el delito de defraudación que prevén y sancionan esas textas legales. Por tanto: se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo del recurrente. Firman: -a gran orgullo, porque en él he confiado toda la vida, pese a que han existido heladas dudas, como gran jurista, y como gran defensor de la justicia-, el Lic. Coto Albán, Fernando Baudrit, Daniel Quirós, Víctor Manuel Elizondo, Juan Rafael Calzada".

Señores, como ven, todas las imputaciones del señor Solórzano han pegado contra sus narices, salvo que quiera demostrarme lo contrario ante esta resolución final, después de cuatro años, de la Sala de Casación.

Así las cosas, mejor que se produzcan estas desafueras del enemigo, porque más moral nos asite para seguir golpeado cuantas veces se quiera, atropellar la Constitución Política, en buena hora que los documentos sigan saliendo, para poder, como dije antes, seguir fortaleciendo la moral que es lo único que va quedando dentro de un reducido grupo de castarricenses.

Señores Diputados: las circunstancias me obligan a hacer un desmenzado análisis de esta información de la Contraloría General de la República, pase lo que pase, porque si vi solamente un caso, ahora estoy obligado a dar pormenorizadamente con nombres y señales cómo fue que se produjo aquella defraudación contra el Estado en el-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

70

año de 1953.

Dicen que no hay peor casa que tener un amigo tonto, y esa circunstancia el único que se la ha buscado, es el compañero Saborío, él es el culpable de que tengamos que proceder a un análisis más exhaustivo para combatir esta ignominiosa e inmoral reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Con qué autoridad moral se viene aquí a sentar cátedra para darle \$20.000.000 por adelantado a dos partidas políticas obviando la importancia que tienen las pequeñas agrupaciones?

Veanas aquí, en el anexo D...

Señor Presidente : quisiera saber de cuánto tiempo dispongo para continuar con mi exposición?

EL PRESIDENTE : De medio minuto, Diputado Piedra.

DIPUTADO PIEDRA GIMENEZ : Bueno, entonces tengo que anunciar al país, en vista de que, seguro estoy, no se me va a dar la palabra, de que en la próxima sesión, o en la próxima intervención continuaré con este análisis.

DIPUTADO FERNANDEZ MORALES : Aunque es obvio que en las intervenciones de los Diputados que adversamos esta reforma constitucional, y de que las argumentaciones que aquí se expresen en ese sentido no van a cambiar el criterio de los señores Diputados que están dispuestos a pasar esta reforma constitucional, si considero conveniente intervenir una vez más, en forma muy resumida, para dar a conocer lo acordado por la Municipalidad de San José, en Sesión celebrada el 10. de febrero de 1971, y que fue aprobada por unanimidad.

Precisamente un Regidor del Partido Liberación Nacional, más concretamente, el Jefe de la fracción Municipal del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de San José, Lic. Redondo Gómez, presentó una moción que voy a leer después, y que fue aprobada por los 14 regidores que componen ese Consejo Municipal, 6 de los cuales son del Partido Liberación Nacional, 6 de Unificación, 1 del Acción Socialista y 1 del Demócrata Cristiano. Este documento es sumamente valioso porque evidencia que no son todas las dirigentes de estos dos partidos que propician la reforma al artículo 96 de la Constitución Política las



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

71

que comparten dicha reforma, que fundamentalmente sus bases, o sus dirigencias a nivel no superior, sino a nivel medio o a nivel municipal se han pronunciado en contra de esta reforma constitucional. Pero antes de leer la moción que se aprobó por unanimidad, voy a permitirme leer, porque es muy importante, los razonamientos que el Lic. Redondo Gómez expuso en el seno de la Corporación Municipal para que esta moción fuese aprobada; dice: "A mi me hubiera gustado mucho haber presentado esta moción en compañía de los restantes integrantes del Partido Liberación Nacional; sin embargo, como se trata de un punto de discordia política, que implica una oposición de criterios entre quienes mantienen o ejercitan la dirección política de mi partido y, desde luego, quienes formamos parte de él, yo no he querido comprometer a mis compañeros para no crearles dificultades. Como ustedes saben, se debate en la actualidad - hoy concretamente se inicia - la reforma al artículo 96 de nuestra Carta Magna; en virtud de esa reforma se busca que el pago de la llamada deuda política, - sea el pago de los gastos que lleven a cabo las partidas políticas, se haga - n o a posteriori, como viene sucediendo hasta el momento, sino que se adelanten los dineros necesarios - para que las partidas puedan llevar a cabo su campaña. Eso, desde un punto de vista ideal, es perfecto y acomoda con la manera de sentir y pensar de la mayoría de los costarricenses. Todas sabemos muy bien que justamente por carencia de fondos económicos las partidas políticas muchas veces tienen que caer en manos de la gente de dinero, que busca candidatas - que les sean propicias, y no se cumple el ideal democrático a que todas aspiramos, sino - que resulta mediatizado por esa circunstancia. El pago por adelantado implica una serie de consecuencias que pueden, tomando en cuenta que hay una buena intención detrás de la proposición, causar graves trastornos; lo que a mí me preocupa es que esta proposición propende a beneficiar a dos partidas políticas: a mi partido y a la Unificación Nacional. Creo sinceramente que esto es una injusticia, que es inconveniente y que viola los más elementales principios de la democracia costarricense".

Esto lo está diciendo un dirigente del Partido Liberación Nacional, el jefe de la fracción municipal del Partido Liberación Nacional, en la Municipali



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

72

dad de San José. Y continúa el Lic. Redondo: "Creo que es conveniente que esa financiación tenga lugar con antelación a la celebración de las comicias electorales, pero que se haga dentro de ciertos límites lógicos y razonables".

Siguen después las intervenciones de otros ediles, también en igual sentido. La moción que presentó el Regidor Municipal del Partido Liberación Nacional, que fue aprobada por unanimidad, dice lo siguiente: "La Municipalidad del Cantón Central de San José, considerando: 1) Que es un deber de las miembros de las instituciones públicas de Costa Rica velar porque se respeten los principios en que se basa la democracia costarricense; 2) Que el interés que mueve a la reforma del artículo 96 de la Constitución Política excluye del pago de la deuda política a las pequeñas partidos políticos del país, en beneficio exclusivo de los dos partidos que obtuvieron la mayoría durante la última elección para Presidente y Diputados; 3) Que, por otra parte, deben hacerse cuantos esfuerzos sean necesarios para evitar que el pueblo costarricense tenga que pagar cada cuatro años las cantidades exorbitantes que son pagadas hasta la fecha, en concepto de gastos electorales, cuando es cierto que gran parte de esas sumas podrían destinarse a la satisfacción de apremiantes necesidades de orden económico-social, sin mengua de que los partidos políticos puedan llevar a cabo el mensaje de su ideología y de su programa al pueblo; 4) Que si bien el pago anticipado de la llamada deuda política evita la inconveniente influencia de los grupos que tradicionalmente han financiado ciertas candidaturas, ello debe hacerse de modo que esa contribución del pueblo costarricense a través del Estado sea hecha dentro de los límites justos y convenientes, y en beneficio de todas las agrupaciones políticas que se organicen antes de las torneas electorales, lo cual aconseja que el pago se haga, salvo mejor procedimiento, en proporción a las adhesiones efectivas que cada agrupación presente al Tribunal Supremo de Elecciones, en la oportunidad que éste indique y siempre y cuando el mencionado organismo verifique la certeza de tales afiliaciones; 5) Que es conveniente que se haga una campaña de divulgación del pensamiento expuesto en párrafos anteriores, y se les pida colaboración a las restantes municipalidades del país, -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

73

lo mismo que a la agrupaciones cívicas y a los medias de comunicación radial, escrita y televisada, a fin de que hagan conciencia sobre la necesidad de evitar que se consume la lesión que se le puede inferir a las instituciones republicanas del país, con la eventual aprobación del proyecto en referencia. Por tanto: Acuerda: 1) Transcribir a la Honorable Asamblea Legislativa el texto literal de las anteriores consideraciones, a fin de que se modifique el proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política, tomando en cuenta las ideas enunciadas. Solicitar la colaboración de las entidades y personas a que se alude en el considerando 5) anterior, para el cumplimiento de lo que se menciona en el mismo".

Me tomé la libertad de leer este acuerdo porque fue voluntad de la Corporación Municipal de San José que esto fuese conocido en el seno de la Asamblea Legislativa; y como ese acuerdo oficialmente no sé si habrá llegado a la Asamblea, o hasta el momento no ha sido leído aquí, yo me he tomado la libertad de hacerlo para así informar a los señores Diputados.

Hasta el momento en este Tercer Debate no se ha escuchado la voz de un solo señor Diputado que esté en favor de la reforma constitucional. Cuando se ha intervenido ha sido para otras menesteres, pero no ha habido argumentación sólida en defensa de esta pretendida reforma. Y es que no puede haberla porque en el Primer Debate las únicas argumentas que fueron expresados para apoyar esta reforma constitucional, han sido argumentas disfrazadas de un espíritu eminentemente democrático, que aquí se ha demostrado que no ha sido el verdadero objetivo o principio que ha motivado a los señores de la mayoría parlamentaria y a un grupo de Diputados de la Unificación Nacional que desean cumplirlo.

En mi anterior intervención dije que si verdaderamente esas son las argumentas que aquí se expresan, si es el verdadero sentir democrático lo que aquí se quiere lograr, si así hubiese sido, si ese fuera el espíritu de fortalecimiento de la estructura económica de Costa Rica, no se hubiese legislado o se hubiese reformado la Constitución Política con un criterio de interés partidista; porque en lo que llevamos de esta discusión ha quedado claramente demostrado que esbozando argumentas de tipo y de espíritu





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

74

democrático, se pretende nada más que defender los intereses de dos partidos políticos. Si en realidad fuera cierto que es el espíritu democrático lo que ve la mayoría de estas señoras Diputadas, en esta reforma constitucional se hubiesen también introducido reformas que vinieran a ser aplicadas a todos los partidos políticos, para que así se ajustara al espíritu democrático que nos rige.

Me dijo el Diputado Valverde Marín, en la interrupción que le concedí, que él no estaba de acuerdo con la proliferación de partidos políticos; que lo que yo pretendía era eso. La verdad es que una persona de profundo espíritu democrático no tiene por qué temer que haya una proliferación de partidos políticos; que en buena hora vengan todas las que quieran participar, porque eso demuestra síntomas de que los actuales partidos no satisfacen las necesidades de todas las ciudadanas, no satisfacen las aspiraciones de todas las ciudadanas. Lo importante es que tengan participación todas; allá vendrá el voto popular y dirá a quiénes el electorado les hizo caso y quiénes nada más llegaron a ser un partido inscrito, que no alcanzó representación.

En Costa Rica en las elecciones no siempre han aparecido dos o tres partidos, sino que aparecen ocho y nueve; pero la verdad es que alcanzan representación muy pocas. Si ese fuera el criterio del Lic. Valverde Marín en materia electoral, el Código Electoral, que es amplio y democrático, hubiese sido reformado y hubiese dejado nada más a los partidos existentes.

La estructura electoral de Costa Rica tiene un sentido democrático y permite la inscripción de muchos partidos. Después será la voluntad popular la que diga cuáles partidos siguen existiendo y cuáles mueren.

Veán que es evidente que lo que se pretende es fortalecer económicamente a dos partidos, alegando que esa es la única forma de salirse de las garras de la financiación hecha por fuerzas extrañas a su partido; ese ha sido el único argumento sólido que aquí ha habido, para que los partidos políticos puedan decidir la elección de sus propias candidatas, de sus propias dirigentes sin un condicionamiento económico, sin presiones de los sectores económicos que quieren contrararlo. Así, redactan un proyecto de reforma



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

75

constitucional pero para resolver ese problema sólo a dos partidos, entonces en dónde está el principio democrático para que ese vicio que han tenido y que han manifestado tener los partidos mayoritarios, no le ocurra a las demás partidos políticas, porque al Partido Demócrata Cristiano lo condenan a dos casas, como está afuera y como es un partido minoritario y porque está fuera de los alcances de esa remuneración, si quiere tener poder económico, entregue a las fuerzas económicas pero como eso no va a suceder, que siga débil, desfinanciado y por lo tanto pequeño. Ese es el temor o pueda ser tal vez la pretensión.

Por otro lado todavía no sabemos porque esto de la Deuda Política tiene que ser reglamentado a través de una ley que vendrá después, no sabemos qué porcentaje de la Deuda Política se le va adelantar a estas dos partidos. Supongo que podrá ser un 50% porque el Estado indudablemente no puede entregar las bonas, porque tienen que venir unas elecciones y puede haber partidos que alcancen representación y se hagan acreedores al pago de la Deuda Política. De tal manera que el Estado no podría devolverles el 100%, no podría adelantarles el 100% de la Deuda Política; supongo que será un 50% o un 60% eso no se sabe todavía, lo tendrán que determinar las dos fuerzas encargadas de redactar esa ley; están financiando a medias. Se podrán liberar de ese control económico de las fuerzas que siempre han financiado las partidos políticas, porque son siempre las partidos han gastado de siete a ocho millones y si se les va a adelantar el 100%, tres o cuatro millones de calones, lógicamente estarán necesitando del resto del dinero, el resto de la financiación y tiene que volver a caer otra vez en manos de esas grupos económicos. Claro que ahora caen nada más que en la mitad pero el problema fundamental no se resuelve, el problema fundamental se vendría a resolver adelantándose todo el pago de la Deuda Política, pero saben que es imposible hacerlo porque después hay que atenerse al resultado electoral y las partidos tendrían que devolver dinero, y el Estado por otro lado, tendría que pagar la Deuda Política a los nuevos partidos que sí alcanzaron el 10% de las votas.

De tal manera que es una financiación a medias y que el problema fundamental que aquí queda esbozado no va a ser resuelto, porque siempre estarán supedi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

76

tadas a las préstamos, a la financiación de esos intereses al no contar con todo el capital que despilfarran en las elecciones.

Ya que ustedes van a aprobar hoy esa reforma constitucional, por lo menos le gustaría a los costarricenses escuchar con amplitud argumentaciones razonables que justifiquen este atropello.

**DISPUTADO CHAVARRA POOL:** Cada día estoy más convencido que esta reforma constitucional del artículo 96 es una barbaridad. Si hacemos un poco de historia, nos ponemos a analizar la forma cómo fue presentada esta reforma a esta Asamblea y en la forma como se llevó a cabo su tramitación, llegamos al convencimiento que ha sido una tramitación llevada a golpe de tambor.

Esta reforma fue presentada a finales del mes de noviembre del año pasado, dos días después se hizo la publicación, inmediatamente se nombró la Comisión encargada de rendir el dictamen y la semana pasada apareció publicado. En esos mismos días en el Comité Ejecutivo del Partido Unificación Nacional y le notificó al país en conferencia de prensa, que el Partido o sus Diputados, o más bien un grupo de Diputados del sector calderonista que hoy la gente los llama, las Diputados Paguistas, ya que no se les podría decir del sector calderonista porque en forma unánime este gran partido calderonista, están en un todo en contra de esta reforma, notificaron al país de que apoyarían la reforma en unión de los Diputados del Partido Liberación Nacional. Inmediatamente se creó una ola de protesta como pocas veces he visto yo por la forma unánime como se pronunció en la ciudadanía, y si el anuncio del Comité fue hecho el miércoles pasado ya el viernes estaban las primeras artículos de las periódicas de protesta. Vimos como el domingo se produjo una crítica y condenatoria de este proyecto por parte del Expresidente Trejos; el lunes nacieron más protestas, ya ayer martes el candidato a la Presidencia en las próximas elecciones de extracción calderonista, Dr. Longino Soto, se pronunció en una forma fuerte también en contra de la reforma.

Ante todas estas publicaciones no le quedó más a los grupos que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

77

apoyan esta reforma, que tratar que la tramitación se hiciera en la forma más rápidamente posible; así fue como vimos el lunes pasado que al ingresar a este Salón de Sesiones, que el negocio ocupaba el primer lugar en el Orden del Día.

Noten, señores Diputados, que respetando el Reglamento por primera vez se incluyó en la sección correspondiente a Asuntos de Tramitación Urgente, y en esta forma, señores Diputados, es que se ha ido llevando este negociado a golpe de tambor para que la ciudadanía si fuera posible no se hubiera enterado del mismo. Pero dada la trascendencia del mismo, dada la importancia ya que esta tentatoria contra la democracia, porque estando contra las partidas minoritarias que la misma Constitución, en su artículo 95 garantiza sus derechos, es que esta Asamblea está tramitando ésto tan rápido, así vemos como si vienen muchos Diputados de los sectores calderonistas y liberacionista a contar las ventajas, pero ventajas sólo para ellos das, no ventajas para los demás partidos, ventajas que al final lo único que van a traer es el caos y es un atentado contra la democracia.

Si vemos como dos grupos políticas tratan de repartirse un capital de casi \$25.000.000 cómo pretenden, señores Diputados, que aquí el sector independiente de Diputados se queden callados. No señores, estamos en la obligación en estos momentos, en que el costo de la vida sube cada día más, en que la Universidad está clamando por mayor número de colones para que cinco mil estudiantes puedan recibir educación, cuando vemos que hay protestas de todas las pueblos por falta de obras públicas, cuando vemos que cada día se le está cargando al pueblo de más impuestos, es cuando viene la tramitación a la ligera tratándose de llevar veinticinco millones de colones, que le harían muchísimo bien a la Universidad de Costa Rica o a cualquier institución de este tipo.

Por estas razones, porque este aspecto más que todo es de una gran fuerza moral es que estoy en contra de este proyecto, verdaderamente, señores Diputados, si hemos visto que la experiencia demuestra que en asuntos de las deudas políticas, hemos tenido gran experiencia en el pasado. Aquí se habla mucho del cobro que le hizo la Contraloría al Partido Liberación Nacional en el año 53, y todavía no ha sido devuelto; así vemos en el-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

78

futuro cuántos otros problemas se presentarán cuando hoy, las mayorías de Diputados de los sectores Paquistas y liberacionistas, le den el bendito a este proyecto.

Por eso, señores Diputados, es que nosotras hemos estado opuestas a esto. Desgraciadamente para el país la gran realidad es que este asunto ya está pasado.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción de las Diputadas Jiménez Ramírez y Aguilar Peralta- que dice:

"Para que la votación en Tercer Debate se haga en forma nominal".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

( APROBADA LA MOCION )

DIPUTADO PEDRA JIMENEZ : Conforme van pasando los minutos y las horas más se profundiza - uno a analizar los alcances de esta reforma a la que estamos abo- cados. Estoy sacando conclusiones de ese manoseo permanente a que está sometida la Consti- tución Política del país; a cada momento tenemos un nuevo proyecto para llevar a cabo una- reforma, hoy tenemos el artículo 96 y lo curioso y lo sumamente extraño es que una mayoría de Diputados, en las que desde luego no estamos las que nos oponemos a esta reforma, han - firmado el proyecto o el dictamen para reformar el párrafo 2o. del artículo 98.

Se podrá estar presentando en estas momentos la fusión de las- tres alas de izquierda de Costa Rica. Si hoy se reforma el artículo 96 para que únicamente sean dos partidos los que puedan disponer del dinero suficiente para desarrollar su labor- en la campaña veridera, dejando excluidas a los partidos pequeñas, entre ellos al Acción - Socialista y al Demócrata Cristiano, qué congruencia puede existir si esta misma Asamblea- que está proyectando la reforma del 96 también proyecta y está prohijando con calor la re- forma del artículo 98 para darle vigencia al partido comunista de Costa Rica?. Será que en realidad estamos llegando ya a la fusión de las tres alas izquierdas existentes en nuestro país en la vida política?. Lanzo esta preocupación porque es motivo de preocupación, de que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

79

das hechas de tanta trascendencia estén caminando de la mano.

Me ha tocado la dura prueba de tener que sustentar mi ataque a la reforma del artículo 96 de la Constitución Política ya no propiamente en el campo constitucional, en sus leyes, en su reglamento, porque para ello hemos tenido aquí el aporte valioso de distinguidas abogadas que han hecho una exposición muy valiosa; me ha tocado, como dije, la parte más dura que es la relacionada con el origen que hace caer como un edificio de naipes al suelo, la pretendida reforma al artículo 96.

Cuando hice la pregunta al señor Solórzano, cuando no me pudo contestar de que estas dineros habían sido enteradas ya a las arcas nacionales, me decían que bueno, que no se habían entregado porque había llegado una apelación a la Asamblea Legislativa de todo este asunto, entonces me permito decirle al señor Solórzano que cómo puede esperarse el conocimiento de un asunto de esta envergadura, como es el recurso de apelación, cuando en esta Asamblea Legislativa siempre ha existido una mayoría del partido Liberación Nacional. Y en estos asuntos es, cuando uno trata de hacer parangones o de traer a relación hechas de esta importancia que adquieren cierta actualidad, uno lo hace sin el deseo de causarle náuseas a nadie, y mucho menos al señor Solórzano, que sé que no es amigo de enojarse ni de sentir la náusea de alguna insinuación o pregunta que con respeto se le pueda hacer aquí.

Como dije antes, no he tratado de llegar al campo personal oficialmente, tendría que recorrer Perú, México, para llegar a una casa tan desabrida y tan desagradable como sería la de tener que traer cosas que no se justifican porque el país ya sabe mucho de eso; pero sí me ha obligado a que haga una exposición más completa del anexo d) de las deducciones de las partidas.

"Las partidas que detallamos a continuación y que han sido enteradas en el tarjetero de gastos que sirvió de base para nuestra revisión son las que hemos deducido de éste por considerarlas injustificantes y no tener detalle de las gastos hechas; hemos incluido aquí las devoluciones de préstamos porque lógicamente no son gastos, proce-

hasta

226



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

80

diendo en forma similar a como lo hizo el partido al rebajarlas del monto total de egresos. Nota: las cantidades encerradas en paréntesis al iniciar cada una de las deducciones, son códigos que hemos usado para facilitar su localización".

Voy a tratar de leer las capitulas más importantes, como pueden ser los gastos en propaganda en el exterior, propaganda política y gastos de licro y otras por el estilo. Dice: 28-29-9-77, un señor Alfaro, no hay, julio 18-53, en efectivo \$5.000; no hay comprobante; julio 24 del 53 en efectivo \$4.000; no hay comprobante; para pagar gastos durante la última semana de la campaña y el día de las elecciones, por orden de la jefatura de acción, no hay detalle ni justificación de tales gastos \$9.000; 65 XY - que es uno de los códigos- 23. ND. 1887. Oc-22-18- 1.-53, cheque 19374 a favor del Banco Crédito Agrícola de Cartago o al portador por \$10.500, el recibo del Banco No. 35663 es por \$10.404.45, corresponden a amortización de operación de Fernando Valverde \$10.000 y \$404.45 a intereses; objetamos \$88.55 pagadas demás a los \$10.000 porque representan abono a un préstamo, no es gasto del partido, suma a devolver \$10.085.55. Santiago Calderón, No. 4119. OC-22919953 por reparación vehículos, sección de transportes, no tiene justificante, \$500; José Francisco Carballo para cancelar trabajos extraordinarios de cierre Oficina de Censo no hay ningún detalle ni justificación de este gasto; planillas o recibos de las interesadas \$10.430. Mario Esquivel, No. 3102. OC 4624. cheque 17992 por \$30.000 y ND 3103, cheque 17992 por \$50.000, representan estas cantidades devoluciones de préstamos, no gastos \$80.000. Don Daniel Oduber, 1991. Oc. 09873-9-1053, 19478 por \$2.600 para pagar trabajos de propaganda publicadas en revistas extranjeras durante los tres últimos meses de la campaña política, no se indica cuáles revistas, no se adjunta justificantes, el recibo aparece en una fórmula del partido únicamente con las iniciales del señor mencionado, son \$2.660. Uladislao Gámez Solano, no hay, 3583-16753, en efectivo \$12.000 y según la orden 8121 de 24-7-53 \$6.200 para atender gastos extraordinarios en los días de las elecciones en Heredia, estas pagas no están autorizadas por nadie ni se rinde detalle de cuáles fueron los gastos efectuados con ese dinero, total \$18.200. Aparece otro gasto: señor Molina 3102 de 20-7-53 por \$4.000 y 8117 de 24-7-53



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

81

por \$6.000 para gastos extraordinarios de propaganda y censo en la última semana de la campaña electoral y día de elecciones, no da detalle de los gastos ni presenta justificantes.

Hay por aquí una suma que es bastante interesante y que dio también motivo a una serie de conjeturas y de polémicas. A Mario Herrera 2088--3404-075-10708-10787 de mayo 10, octubre 15 31 de 1952 por un total de \$1600 por pago de trabajos extraordinarios, no dan ningún otro detalle. Señor Oduber No. 3288-9203- abril 6 del 53, cheque 18205, dice "para pagar servicio de inteligencia en el Registro Civil y en el Tribunal Electoral \$1.600, que fue el que se giró a Mario Herrera en aquel famoso escándalo que se llevó a cabo en aquellas elecciones, no hay más detalles, como nombres del personal, tiempo empleado, motivo de estas servicios etc. Otro gasto: Abril 25-53, cheque 18243 por \$1.500 gastos en servicios de inteligencia, no hay detalle ni justificantes de tales gastos. Del mismo dirigente 7.443 de mayo 7 del 53, cheque 18446 por \$1.600 para pago servicios extraordinarios a varias empleadas del Registro Civil, por el mismo concepto que se le pagaron otras \$1.600, según el ND \$2.406; 4545 junio 9 de 1953, cheque No. 18.653, no aparecen justificantes ni detalles". Para el mismo origen, cheque extendido por el mismo dirigente- "Cheque No. 19.260, \$2.600 para pagar servicios extraordinarios en el Registro Civil, en el mes de julio, y luego se pagaron \$1750 con ND, \$1.872, y \$1.990 de agosto 2453. Cheque 19.323 por trabajos extraordinarios a empleados en el Registro Civil durante el mes de julio. No hay ningún justificante o detalle, además pareciera que hay duplicidad en este pago".

Y así sigue, estimadas compañeras, una inmensa lista detallada que creo no viene al caso seguir en ella, en vista de que tal vez se pueda hacer un poco cansado, y no es mi deseo el sacar a relucir un asunto que está pendiente todavía, pero que sirve, sin embargo, con esas primeras datos que han conocido ustedes para demostrar que si esa práctica con la que no había adelantos de la deuda política fue pésima y causó graves lesiones al Erario Público, y existiendo como existen esos antecedentes, vuelvo a insistir que no encuentro asidero moral para que ahora se quiera, -yo diría el partido único-, porque creo que hacia eso estamos llegando, adjudicarse una suma que está alcanzando aproximadamente a los \$20.000.000.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

82

Vean si hay o no razón de peso para que nos opongamos en una forma abierta y definida a esa pretendida reforma del artículo 96 tantas veces dicho aquí y tantas veces analizado por las estimables compañeras Diputadas. Sí me parece, que al no existir, en cuanto a estas antecedentes una visión clara, ya no digamos para nosotras que conocemos de estas hechas, pero sí para la estimable opinión del pueblo, porque no debemos olvidar que la voz del pueblo es la voz de Dios, y es a quien debemos rendir cuando hay que entregar asuntos debidamente esclarecidos, para que puedan tener algún sustento las leyes que aquí se discuten. A mi me parece que es muy grave que en estos instantes el pueblo entero de Costa Rica se haya enterado una vez más, porque si bien es cierto que estas documentas fueron dadas a conocer en épocas pasadas con un despliegue de escándalos, tiempos en que la gente no quería creer de que se estuvieran produciendo estas hechas, y que más bien las calificaban como argucias politigueras para desprestigiar a determinado partido, yo pienso que ahora será completamente distinto a lo que están pensando las jóvenes que están haciendo verdaderamente un análisis, un análisis a conciencia de lo que está aconteciendo en Costa Rica.

Es una metamorfosis que no se debió haber llevado en épocas tan adelantadas en que la educación y la cultura del país e han ensanchado, épocas en que hasta en el último rincón de Costa Rica, en el último rancho de los más humildes, existe por lo menos el radio de transistores, que si a falta de escuela artes no podían orientarse sobre asuntos públicas, la radio ha sido el vehículo definitivamente capaz de abrir los ojos y las oídos de esas costarricenses que viven en zonas remotas.

Por eso es que creo que ha sido muy inoportuna y muy infamante la forma en que se ha querido llevar a la ejecución ese asunto desde la Asamblea Legislativa. El país entero ya tiene formada una opinión, ya tiene criterio, nada importa que nuestras palabras hayan caído en el vacío cuando de persuadir a los compañeros hemos tratado de hacerlo dentro de las cánones del respeto y de la prudencia. A veces, cuando hemos tenido que salir de nuestro sistema de enfocar estas asuntos, es porque las circunstancias así nos lo han



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

83

obligado. Es bastante beneficioso por cierto, que esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado hace algunas instancias, ya en esta discusión de Tercer Debate, la moción para que la votación que se va a producir hoy va a ser nominal, porque de aquí saldrá un documento histórico que lo tendrán como base futura las costarricenses todas.

Los nombres de quienes nos hemos opuesto, lo digo sin ambages - de ninguna especie, lo hemos hecho apegados a la sinceridad con que debemos de tratar a este pueblo tantas veces atrofiado por estas tácticas tan desusadas en épocas normales de nuestro sistema democrático.

Yo quiero apelar, sinceramente, ante los miles de estudiantes y jóvenes que posiblemente están siguiendo de cerca este debate en los diferentes lugares del país, quiero tocar la puerta de la conciencia de cada uno de estas jóvenes costarricenses - para que observen muy de cerca lo que hoy va a ser convertido prácticamente en una ley de la República; y que si hoy ruedan nuestras sanas intenciones de evitarle este mal a Costa Rica, nos queda todavía una oportunidad para llevar a cabo, con este frente unido nacional, una pelea más abierta, más definida, más cohesionada, cuando en la segunda legislatura vuelva a entrar en discusión este asunto.

Nos cabe el honor a los Diputados, que quiero volver a repetir, que mal se hace, no porque ello no nos permita tener el orgullo de pertenecer a la ala e - chandista, pero sí quiero dejar claro que esta unión que ha sido provocada por las circunstancias que la labor legislativa nos ha dado, nos colocan en el campo, a los Diputados que vemos claramente, lo que le conviene al país y lo que no le conviene. En muchas asuntos hemos estado unidos todos, y en otras hasta también los de Liberación, cuando se ha tratado de beneficiar ya a través de un presupuesto extraordinario, ya de alguna partida necesaria para los hospitales del país, para las escuelas, han contado decididamente con nuestro voto; pero para cosas como el que hoy nos ocupa, para estas desaguadas no podríamos jamás prestarlas, los Diputados que hemos sido colocados en un sitio que lo considero de privilegio, - porque en nosotros no ha sido la componenda, no ha sido el servicio, sea cual fuere, porque



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

84

aquí hay muchas servicias que están a la orden del día, los que nos obliguen a cambiar de criterio cuando nuestra conciencia nos obliga a actuar con patriotismo, y sobre todo, a interpretar el sentir de la mayoría de los costarricenses.

Estamos ya prácticamente en las postrimerías de esta discusión, ya es pecar de insistentes el tener que volver a repetir otros argumentos que están ya bien impregnados en el seno de Costa Rica, pero sí quiero dejar claramente manifestado que no deja de ser una preocupación inmensa para los legisladores que vemos pasar tantas asuntos a través de las leyes a que he hecho referencia, que explica una especie como de apatía antehechas que verdaderamente son trascendentales.

No oír la oposición que hemos hecho a la reforma bancaria, no escuchar nuestro grito de alarma ante las relaciones diplomáticas con Rusia, el negocio de la maquinaria, la instauración de las milicias disfrazadas de una guardia civilista, el Protocolo de San José, y ahora negocios como la reforma del artículo 96 de la Constitución Política para hacer repartas de \$20.000.000 pagados por adelantado, es indudablemente el producto de ese ensordecedor repicar de promesas que ya no soporta más el país. Creo que hasta ahora es que ha logrado levantarse un poco la opinión pública, y pienso que de aquí en adelante, ahora que se acerca la discusión de la reforma del párrafo 2o. del artículo 98, muy distinto va a actuar el espíritu civilista de los costarricenses, el apego a las más sagradas tradiciones de nuestro país.

Señores Diputados : termino aquí mi exposición manifestando una vez más que mi voto es totalmente opuesto a esta reforma.

EL PRESIDENTE : Discutido el proyecto. Se procederá a recibir la votación nominal.

DISPUTADO JIMENEZ RAMIREZ : Razono el voto afirmativo al proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política en su trámite de Tercer Debate.

Hemos escuchado pacientemente, a lo largo de esta discusión, mentiras, injurias y calumnias del grupo de Diputados representativo de ese sector capitalista y oligárquico que durante decenas, durante muchísimas años ha querido y sigue queriendo-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

85

mantener su estado de propotencia, su estado de influencia definitiva en la escogencia de las candidatas y en la escogencia de los Presidentes.

Lo cierto es, señores Diputados, que después de todas esas calumnias, esas injurias y esas muchas veces mentiras desenfadadas, quedan ciertas hechas que son indubitables: uno, que con reforma o sin reforma, de acuerdo con la Constitución Política las mismas millones de colones serán los que el Estado tenga que pagar, como contribución para las campañas políticas; segundo, que con reforma o sin reforma serán los mismos partidos políticos los que en una campaña tengan, en definitiva, el derecho a que el Estado les pague parte de su campaña, siempre y cuando hayan sacado más del 10 % de las votas, como actualmente lo dice la Constitución; tercero, que la diferencia es que sin la reforma un inmenso sector del partido al que yo he pertenecido durante veinte años, nuevamente confrontado a una campaña electoral, tendría que poner las votas - me refiero al sector calderonista, se vería obligado nuevamente a poner únicamente las votas, pero no tendría el derecho de nombrar un candidato porque ese candidato sería vetado por el sector capitalista y sería este sector, nuevamente, el que impusiera candidatas; cuarto, la diferencia es que sin la reforma nuevamente serán los agiotistas los que se benefician, cuando tengan los partidos que recurrir también a ellos para descontar los pagarés de sus partidarias, y nuevamente serán los medios publicitarios, los que muchas veces han inflado el precio de la propaganda a los partidos, los que resulten también beneficiados; y quinto, la diferencia es - eso sí, señores Diputados, y eso lo digo a todo el país y lo digo principalmente al sector capitalista, por una parte, que va a sentirse dolido y perjudicado por esta reforma constitucional, pero lo digo también al sector calderonista al que me honro en pertenecer - que se nos abrirá a este sector calderonista la puerta de la política, para entonces libremente escoger a nuestros candidatas, y que esas candidatas puedan llegar a una campaña electoral sin tener que vender su posición al sector capitalista, como siempre se nos ha acusado.

Señores Diputados : hay algo malo entonces en que nosotras, los Diputados calderonistas, estemos aquí dando nuestras votas para que se haga una reforma

*hasta*



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

86

constitucional que por primera vez en toda la historia política nos va a permitir entrar en una contienda electoral, con posibilidades al menos de que un elemento calderonista sea el candidato, y que como lo manda la Constitución, tenga derecho a ser electo en una posición electiva, y tenga derecho a escalar las más altas puestas en una campaña electoral?. - Es malo que los calderonistas estemos dando nuestros votos por la preservación de nuestro mismo partido?.

Yo he pasado casi un cuarto de siglo dentro de las filas del calderonismo; pasé ese casi cuarto de siglo a la par del Dr. Calderón Guardia; viví intensamente con él los momentos de angustia, los momentos de desesperación cuando él se sentía marginado, cuando se sentía impotente porque no podía ni lanzar su candidatura, ni tampoco recomendar la candidatura de un amigo calderonista, porque no había el financiamiento para su campaña electoral. Y yo ví en muchas momentos al Dr. Calderón Guardia derramar lágrimas de impotencia, porque era el sector capitalista el que le había vetado a su candidato y el que le había impuesto a un candidato que no era calderonista.

Entonces, señores Diputados, tenemos razón los verdaderos y auténticos calderonistas de estar a favor de esta reforma constitucional?.

La historia se escribe con decisión, se escribe con dolor, muchas veces; al calderonismo le ha correspondido muchas veces la decisión y siempre el dolor de la impotencia ante esos sectores oligárquicos que han dominado la política del país; pero ya es hora de una liberación, de una verdadera democratización de nuestras campañas electorales. Esta reforma, que no va a significar ni un colón más, entendiéndose bien, ni un colón más de gasto para el Estado, va a ser la consolidación de la verdadera democracia que debe imperar en Costa Rica.

DISPUTADO SEGARES GARCOA : Me toca hoy otra vez, orgullosamente, oponerme a este proyecto, como lo hiciera en 1960, cuando por primera vez fue presentado y yo era Diputado a la Asamblea Legislativa. En esa oportunidad estuve en contra de este proyecto, por las mismas razones por las cuales lo estoy hoy. A mí me parece totalmente incon-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

87

veniente esta reforma constitucional, porque la misma, señores Diputados, va a causarle al Estado mayores gastos.

Los argumentos que aquí se han dado en el sentido de que va a costar igual la campaña política con reforma o sin reforma no me convencen. Qué va a suceder si un partido político saca meras votos de los que sacó en la campaña anterior? Quién va a devolver esas direros?

Aquí se ha dicho, señores Diputados, que el Partido Liberación Nacional está supuesto a devolver - y condenado por la Contraloría General de la República - la suma de un millón y medio de colones, y no los ha devuelto. Se ha dicho aquí como argumento que el asunto está aquí en la Asamblea, pero señores Diputados, cómo se va a tramitar esa devolución si desde 1953 el Partido Liberación ha tenido la mayoría en la Asamblea y no se ha podido tramitar dicha devolución?

Por esas motivs aquí me opuse en 1960 a esta reforma y en igual forma lo hago hoy, diciendo no.

DISPUTADO AGUILAR PERALTA : Al igual que en el Primer Debate de este debatido asunto, me toca ahora con toda honestidad, con lo más profundo de mi condición hecha realidad en el pensamiento permanente, de mi fervor republicano, de mi fervor calderonista votar afirmativamente esta noche la reforma. Y es que esta reforma, no nos llama a engaño, señores Diputados, viene fundamentalmente a favorecer a nuestro grupo republicano, a nuestro grupo calderonista. Quienes llevamos en nuestra sangre y en nuestro espíritu el pensamiento de los miles y miles de partidarios que sacrificadamente han acompañado durante decenas de años nuestro pensamiento, el pensamiento del Dr. Calderón Guardia, tiene que estar convencidos aquí que los que estamos votando afirmativamente, del sector de Unificación Nacional este proyecto que estamos representando aquí la defensa de sus intereses, el derecho libre y soberano de escoger por merecimientos propios aquel candidato que merezca el apoyo incondicional, el apoyo mayoritario de la masa de nuestro partido.

Digo esto sin ninguna presunción, los que como ministros supi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

88

mas representar al partido calderonista, y lo puedo decir casi en forma única en la Administración Trejas, podemos con la frente en alto estar defendiendo aquí las principios de una reforma constitucional, que garantiza y hace buenas las ideales del Dr. Calderón Guardia - que derramó sangre y lágrimas, a mí me consta, porque el Partido Republicano tuviera representantes genuinos así como él fue el representante genuino del pueblo costarricense, y que muchas veces por esta carencia económica no pudo llevar las aspiraciones de los desposeídos del pueblo, que siempre vieron en él el más digno defensor de sus principios.

Por todo esto, señores Diputadas, no pueden arrastrarnos ninguna componenda, nosotras hemos sido las impulsores y los gestores de esta reforma; lo digo esta noche con toda sinceridad, y hemos puesto en ella sal y corazón porque sabemos que representa la verdadera forma de que el partido calderonista, pueda llevar al seno de las diferentes representaciones populares aquellas cargas que merecen los calderonistas, y que en forma continuada se les ha negado por el derecho de no poseer unas colones para poder financiar su campaña.

Esto es verdadera democracia y a esto no podemos sonrojarnos hoy porque estamos haciendo verdadera Patria, verdadera justicia a los desposeídos del sector calderonista que tienen tanto derecho, el más profundo derecho de poder representar a nuestro partido y esa es la razón por la que hemos defendido esta reforma, y estamos votando afirmativamente con todo nuestro cariño, haciendo honor y respetando la memoria del Dr. Calderón Guardia esta noche.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Acabo de cambiar de opinión, me iba a concretar a decir no pero al oír los votos razonados de don Guillermo Jiménez y del Dr. Aguilar Peralta me he sentido obligado a hacer esta exposición de diez minutos, de acuerdo con nuestro reglamento porque me duelen esas argumentas, que no hayan sido emitidas en debate para poderlas rebatir. Como simple detalle quiero que conste en actas, debo decir que es absolutamente falso lo que han estado afirmando fundamentalmente el Diputado Jiménez Ramírez y el Dr. Aguilar Peralta. Si vemos la historia de las últimas campañas electorales, en-

*hasta*

245



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

89

1968, para ser exacto, la escogencia del candidato antiliberacionista salió de una convención el 20 de enero de 1957; el candidato apoyado por el Dr. Calderón Guardia, el apoyado por don Otilio Ulate y fundamentalmente apoyado por el capitalismo, y eso lo saben todas, fue el Dr. don Alberto Oreamuno Flores. Ese fue el candidato apoyado, por dos líderes políticas y fundamentalmente por los capitalistas de Costa Rica, y en la convención fue apoyado el Lic. don Mario Echandi; ahí no se impuso el capital. El calderonismo apoyó el resultado de esta votación y en 1966 quien fue el candidato de la Unificación?, un auténtico calderonista; lo impuso el capital?, no lo impuso el capital. Don José Joaquín Trejos Fernández siempre ha pertenecido al calderonismo, cómo es posible, ya puntualizando el caso, que hayan este cargo Diputadas calderonistas como don Guillermo Jiménez y el Dr. Aguilar Peralta. Lástima que en el voto razonado es cuando dicen estas argumentas, debería haberse tratado este asunto en pleno debate para analizar con más amplitud estas cosas.

Me vi obligado a hacer uso de la palabra en este turno de voto razonado simplemente para hacer y puntualizar la historia, para decir que eso son completamente argumentas desneables que se están esgrimiendo aquí. Mi voto es absolutamente negativo a la reforma.-

DISPUTADO LACLE CASTRO : Sin que las presiones hayan obligado doblegarnos, las Diputadas de la tendencia calderonista de la Unificación Nacional estamos orgullosamente en esta noche, dando nuestro voto afirmativo a esta reforma constitucional.

Hemos soportado con paciencia para no hacerles el juego a quienes querían dilatar la aprobación de esta auténtica conquista democrática con insultas mentiras. Se nos ha acusado aquí de componendas con el gobierno y se ha dicho que las Diputadas paguistas nos hemos presentado a componendas con el gobierno, para aprobar el Protocolo de San José y el proyecto conocido como 4-3, porque hay quienes viven todavía en la época en que al calderonismo se le podía injuriar porque no había forma de defenderse, se han argumentado componendas en el caso del Protocolo de San José. Pero la historia ha cambiado y el destino ha sido generoso conmigo y me ha dado oportunidad de decir aquí, esta noche, que



*hasta*



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las Diputadas que votamos el Protocolo de San José no éramos sólo diputadas calderonistas; - habían diputadas de otras tendencias del Unificación Nacional que votaron el Protocolo de - San José. Pero la acusación de la componenda es contra el calderonismo porque hay quienes no han perdido el delirio de la persecución.

El proyecto del 4-3 fue combatido en esta Asamblea por las Dipu- tadas calderonistas y orgullosamente digo aquí, donde todos nos conocemos, que fuimos noso- tras las que dimos la mayoría y los mejores argumentos contra ese proyecto. El proyecto pa- só, fue ley de la República y todas las sectores de la Unificación Nacional se beneficiaron de ese proyecto. Las calderonistas fuimos las de la componenda para algunas, pero a la hora de la repartición de las puestas, todos corrieron a conseguir la parte que les correspondía.

Ahí están las listas de los nombramientos de los directores de - las instituciones autónomas, aquí lo dijo el Diputado Castro Hernández y en esos nombramien- tos hay representantes de todas las sectores; si había una componenda indigna por qué no re- nunciaron a esas puestas?, porque es muy cómodo acusar de componendas al calderonismo para - irse a beneficiar después de lo que ellos consideran una componenda.

Hay un problema fundamental que es necesario eliminar, en la Uni- ficación Nacional hay diferentes tendencias pero debemos aprender a respetarnos; las tenden- cias son todas respetables en tanto que esas tendencias aprendan a respetarse. El Diputado - Saborío Alvarado dijo que no podía estar de acuerdo con quienes aprobaran esta reforma cons- titucional, el mismo Diputado Saborío que llegó a esta Asamblea Legislativa por una componen- da política.

Un dirigente político escribió hace poco algo que voy a permitir me leer, precisamente para que se entienda lo que es un partido político; "Debemos aprender- a respetarnos, en la organización interna de las partidas debemos aprender a respetarnos, - quien no respeta a su compañero no sabe lo que es un partido; respetar en un partido es con- ceder al compañero el derecho a pensar, -que podemos estar equivocadas- y a la libertad de - la expresión del desacuerdo, el respeto es la madurez política, y quien no lo sabe guardar -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

91

para sus compañeras, o vive en la inmadurez de la infancia política o en el cansancio de la desubicación. La acción política requiere una paciente actitud que sólo se tiene cuando se es libre. La libertad del hombre público para aspirar a un cargo representativo en el partido del Gobierno es proporcional con la libertad personal que tiene, cuando no se respeta a un compañero, es, señores Diputadas, porque se está dominado por la serpiente del odio y porque no se está libre de mordazas."

Contra esta reforma constitucional se han alegado argumentos absolutamente falsos. Ha habido Diputadas que han dicho que esta es una componenda para repartirse \$20.000.000, que es una componenda para repartirse los gastos de la campaña electoral, y yo afirmo aquí que ni un centavo más le costará al partido en gastos de campaña política. La reforma constitucional, porque el artículo 96, de la Constitución señala ya que el Estado debe contribuir a los gastos de los partidos políticos; y lo único que se pretende ahora es adelantar ese pago para nivelar de presiones económicas las organizaciones internas de los partidos.

No es que se está estableciendo ahora la carga para el Estado de financiar las campañas, esa carga ya existía, y el argumento de que se están repartiendo \$20.000.000 es un argumento falaz. Es el mismo dinero que el Estado hubiera tenido que pagar aprobada o no esta reforma. Una cosa es el pago y otra la financiación previa. Los gastos son los mismos, señores Diputadas.

Que ese proyecto atenta contra las minorías. Falso. Los partidos minoritarios en Costa Rica, aprobada o no esta reforma, se encuentran en las mismas condiciones que se encontraban antes de esta aprobación; si obtienen el 10% de las votas, tienen derecho al pago de su deuda política, si no alcanzan el 10% que establece la Constitución, reclámenlo al pueblo que les ha vuelto las espaldas, pero no se los reclamen a los que estamos aquí aprobando esta reforma constitucional.

Ha habido algunas intervenciones que reflejan la nostalgia de quienes lo que pretenden es bajar ese porcentaje de la contribución estatal para poder par-

Costa



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

participar en la financiación previa. Yo respeto ese criterio, señores Diputados, pero no admito que a nosotras se nos toque que estamos en una componenda para repartir dineros del pueblo, cuando ellas estén propiciando que se baje el porcentaje para que les cubra también la financiación previa. Si no han alcanzado ese porcentaje, no es culpa de las Diputadas calderonistas de la Unificación Nacional, ni de las Diputadas de Liberación, es culpa del pueblo de Costa Rica que no les ha dado los votos suficientes.

Que esta es una componenda más del Partido Calderonista con Liberación. Falso. Esta es una tesis permanente del Partido Republicano. Fueron nuestras Diputadas quienes la impulsaron en 1951, y fueron nuestros Diputados quienes presentaron el primer proyecto de reforma constitucional en la legislatura de 1962. Cuando vino el veto y la Corte Suprema de Justicia lo acogió, Diputados del Partido Republicano de aquél entonces como don Virgilio Calvo, como don Antonio Cañas, como don José Francisco Aguilar Bulgarelli, impulsaron la reforma constitucional al artículo 96; y cuando se votó por primera vez aquí en el año de 1953-53, fueron los Diputados del Partido Republicano los que dieron su voto afirmativo para que este proyecto pudiera aprobarse. No es una componenda de ahora, ni es el pago de ningún arreglo, es el mantenimiento de principios democráticos en los que no estamos dispuestas a cederle concesiones a ningún grupo político en Costa Rica.

Señores Diputadas, ahora resulta que el Calderonismo es el culpable de una monstruosidad, pero yo digo aquí en el Plenario de esta Asamblea, y reto a que se me desienta, que este mismo proyecto, que un proyecto para financiar el pago adelantado de las campañas políticas, comparezca a esta Asamblea Legislativa, y me nonro en repetirlo, con votos de juristas tan distinguidos como don Fernando Lara Bustamante y don Fabio Fournier Jiménez que no pertenecen a la tendencia calderonista de la Unificación Nacional.

Ellas sí tenían derecho a votar afirmativamente, ellas sí están libres de decir que están de acuerdo con el progreso y la democratización del país, sólo nosotras no podemos expresar con libertad nuestro pensamiento sin que se nos acuse de componendas. Aquí no hay componendas, aquí hay la reiteración de los principios del Partido Repu



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

93

blicano, aquí está la reiteración de lo que ha sido una tesis permanente del Calderonismo.

Señores Diputados, termino diciendo lo siguiente: no es cierto que se va a gastar un circo más, por parte del Estado con esta reforma constitucional, ni es cierto que las partidas minoritarias salgan perjudicadas, quedan en la misma situación que antes, ni es cierto que esto es una componenda política. Esto es, señores Diputados, la actitud de un grupo de Diputados calderonistas que no le tiene miedo al miedo, y que ha venido a esta Asamblea a luchar por la reivindicación de su tendencia, con respecto para las otras tendencias, pero exigiendo respeto para la propia.

Hemos padecido muchos problemas de tipo económico para poder llevar adelante nuestras propias planteamientos. Lo único que me duele, señores Diputados, es que el Dr. Calderón Guardia no esté vivo para ir a depositar sobre sus regazos esta conquista calderonista.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Señor Diputado: no dijo sí o no.

DIPUTADO LACLE CASTRO : Sí.

EL PRESIDENTE : Le recuerdo a los señores Diputados que el artículo 80 del Reglamento dice que en votación nominal se votará diciendo sí o no. Les ruego en consecuencia incluirlo en cualquier parte de su exposición.

DIPUTADO LOZANO RAMIREZ : En esta tarde hemos oído los calderonistas las peores ofensas y las más graves insultos que se hayan podido decir en esta Asamblea Legislativa, pero vienen de las mismas, de las que siempre nos han insultado, antes, ahora y muy posiblemente después también. Y lo que más duele es que están aquí con las votas nuestras, con las votas de los calderonistas. Así somos nosotros, los hemos traído aquí para que nos insulten.

Han hecho un monumento de mentiras alrededor de esta reforma constitucional. Han dicho por todo el ámbito, por toda la República, porque este micrófono va a todos los rincones del país, que nos vamos a repartir \$20.000.000 y no explican cómo es en realidad la reforma constitucional. Del monto de ese dinero que hablan, supongo que



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

94

es calculando el 2% de las últimas presupuestas en 3 años; pero no dicen que eso está establecido en la Constitución, que hay que pagarlas antes o después, la reforma es para pagarlas antes, para evitar lo que ya se ha dicho aquí hasta el cansancio, para evitar las presiones de las clases adineradas que son las que en realidad ponen candidatas, y más que eso, - las prestamistas que no sólo le sacan provecho al dinero, sino que también le sacan provecho a la posición, porque exigen posiciones para sus amigos o familiares en puestas de elección popular.

El Partido Calderonista ha venido sufriendo toda esta tragedia; y ahora tiene la oportunidad de librarse de todas estas presiones y por eso impulsa y apoya esta reforma. Yo le digo a los calderonistas que me escuchan; ahora o nunca, o llevamos un candidato calderonista en las próximas elecciones, o el partido calderonista desaparece porque estamos en el momento decisivo y la única forma es que no nos tomen por hambre, que tengamos el dinero suficiente, tal como lo dice la Constitución, nada irregular estamos haciendo, lo único es que estamos pidiendo que esa financiación sea de previo a las elecciones.

Mi voto, señor Presidente, es sí.

DISPUTADO HERNÁNDEZ VARGAS : Quiero que quede constando mi voto afirmativo a la reforma al artículo 96 porque estoy ampliamente convencido que esto democratizará más el sufragio electoral en Costa Rica; sobre todo, señores Diputadas, por la forma que nosotras estamos reestructurando la Unificación Nacional, ya que pensamos hacer una convención muy amplia en la cual participarán candidatas en bastante número, las cuales no tendrán la preocupación ni las presiones de que no tengan dinero, si tienen o no recursos, porque de antemano no se sabrá que están financiadas.

Lo más importante, a lo que voy es a esto: que esas candidatas si son financiadas por los prestamistas de aquí, estarán sometidas a sus coacciones, pero - todavía más, si se van a financiar al extranjero, es peor, porque se pone en juego la soberanía costarricense, lo cual es muy peligroso.

Estoy muy seguro de que nosotras nos vamos a vanagloriar de que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

95

en Costa Rica se va a mantener el sufragio electoral más limpio y más democrático de todo el mundo. Muchas gracias.

Mi voto es sí.

**DISPUTADO MONGE HERRERA** : Mi voto desde luego es negativo al proyecto a que hoy se le da Tercer Debate; no puedo aceptar de ninguna manera que por ser miembro de una tendencia que no entra en entendimiento con el Partido Liberación Nacional me traten de capitalista. De los discursos de los Diputados calderonistas que he oído al razonar su voto, tratan de demostrar que le han dado el apoyo a este proyecto por su gran amor al Partido Calderonista y a la personalidad del Dr. Calderón Guardia. Yo creo que esas apreciaciones son absolutamente falsas, porque cuando los dirigentes calderonistas tuvieron oportunidad de demostrar ese amor por el Dr. Calderón Guardia no lo hicieron, cuando tuvieron la oportunidad de beneficiar al más representativo del Partido Calderonista, como es el hijo del Dr. Calderón Guardia no lo hicieron.

Y voy a manifestar algo que el país no sabe: cuando se fueron a integrar las juntas directivas de las instituciones autónomas el hijo del Dr. Calderón Guardia quería ser miembro de una junta, concretamente de la de la Caja Costarricense de Seguro Social, y los dirigentes calderonistas no lo incluyeron en esa terna; se vio obligado Mario Echandi, dentro de su lista, a incluir al hijo del Dr. Calderón Guardia para que fuera electo. Dónde está entonces el amor que dicen los calderonistas que sienten por la persona del Dr. Calderón Guardia cuando en ese momento es cuando debían haber demostrado ese amor que sienten por el Dr. Calderón Guardia. Que no sean farsantes. Mi voto es no.

**DISPUTADO FERRERA JIMÉNEZ** : Lógicamente mi voto es negativo. Sí he de manifestar que con el aporte de los votos calderonistas yo logré alcanzar la posición que hoy ocupó, pero es conveniente que se sepa que esos calderonistas no están arrepentidas de que hayan podido traer aquí con sus votos a representantes que hayan venido a defender lo que ese calderonismo sacrificado ha venido pidiendo desde hace muchos años, en que ha sido víctima de la persecución; persecución que todavía se mantiene en estas momentos.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

96

Cuando llegué a esta Asamblea Legislativa la primera batalla - que me tocó librar fue en favor de esas calderonistas que siguen siendo víctimas de la persecución que ha destatado contra ellas el partido en el poder; fue en esa forma como logré - que se produjera aquí el voto favorable de las compañeras para que la primera partida que - sirviera para el pago de prestaciones se produjera lo antes posible. Pero la partida que e - na de millón y medio no fue suficiente para pagarle a las calderonistas despedidas de las - puestas públicas. Quince días después ya no eran \$1.500.000 lo que se necesitaba para con - tribuir a sofocar la pesa que han venido sufriendo estas desheredadas de la política. Por - cierto que en una oportunidad, cuando presenté esa moción para que sin límite alguno se pa - garan esas prestaciones, no sé si por equivocación, posiblemente fue por ello, el mismo Di - putado Jiménez Ramírez apoyó una moción del Diputado Oduber Quirás para que esas prestacio - nes fueran pagadas en aquellas casas en que las sueldos no excedieran de los \$800.

Esa posición de don Guillermo Jiménez que me pareció tan incon - gruente ha traído como consecuencia que sean cientos, miles de calderonistas que tenían - sueldos mayores de \$800 que no hayan podido todavía cobrar sus prestaciones. Yo me enteré - de primero porque conocí como vivían estas familias modestas, todavía en estos momentos an - dan por las principales calles de San José, vendiendo sus cuentas de prestaciones un ejérci - to completo de calderonistas con los que a diario me estoy entrevistando.

Por eso creo que al interpretar fielmente lo que la clase deshe - redada ha venido pidiendo, es que yo estoy más cerca de cada uno de ellas, creo que no las - he defraudado, he venido aquí sin cortapizas de ninguna especie a luchar por esas preceptos, por las que se levantó la campaña de la Unificación Nacional. Como dije en una oportunidad, fui últimamente amigo del Dr. Calderón Guardia y su nombre figura en mi memoria con gran ca - riño, porque Dios guarde que el Dr. Calderón Guardia en estos momentos viviera de nuevo, ja - más podría aceptar que se produjera un hecho de esta naturaleza, de esta dimensión.

Me siento orgulloso de ser amigo de las calderonistas y tan es - así que he insistido infinidad de veces, a través de mis diferentes intervenciones, de que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

97

la masa calderonista no piensa igual que la dirigencia representada en esta Asamblea Legislativa, aún más, se ha inscrito el Partido Republicano Calderonista, el auténtico, el tradicional y yo diría que en estos momentos su precursor, el Dr. Longino Soto, gran amigo del Dr. Calderón Guardia, que debe estar escuchando esta sesión, podrá estar diciendo "compadre: no me defiendas", cuando se toman atribuciones en defensa de una masa que no está engañada, que sabe perfectamente de qué se trata lo que hoy está por ser prácticamente ley de la República, esta reforma al artículo 96.

Algo grave he oído esta noche en forma generalizada en boca de las señores Diputados que defienden la reforma; veo una sistemática campaña en contra del capitalismo y de las clases adineradas del país, eso es muy grave, porque no debemos olvidar que sobre las bases de ese capital y de esas fuerzas económicas es que Costa Rica ha dado sus pasos fundamentales en el desarrollo y en el progreso de que hoy disfrutamos la mayoría de los costarricenses. No debemos olvidar que el mismo Partido Liberación Nacional en el año 1948, al lado de ese capital, se fue a las montañas a pelear contra la izquierda, propiamente contra el comunismo. Yo siempre creí que la lucha no era contra los calderonistas, sino contra aquel pacto con Manuel Mora Valverde, que sin embargo, comparándolo con los hechos que hemos visto en estos últimos meses, el establecimiento de relaciones con Rusia, aquel pacto lo fue a lo tico, entre costarricense y hoy nos han exhibido una escena en que se ha pactado nada menos que con los líderes de la Rusia soviética.

Pero esa sistemática campaña contra el capital sí la considero peligrosa, crearle confianza al capital inyectando esta cizaña es una voz de alerta ante el peligro que se cierne sobre la institucionalidad que siempre ha sido defendida cabalmente por esas fuerzas económicas del país. Es muy significativo de que el líder del partido comunista, don Manuel Mora Valverde, no haya asistido a estas sesiones; hace algunos momentos yo les decía que pareciera que los tres izquierdas del país están tratando de unirse, y es de ahí que yo me permito manifestarles de que es sumamente llamativo, es una gran interrogante el que don Manuel Mora Valverde no haya llegado aquí a defender a su partido pequeño, porque





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

98.

no podrían decirme que don Manuel Mora está fuera de San José, porque estoy leyendo en la última entrega del periódico Libertad que el Centro de Obreros de Estudios Sociales, dirección costado Norte de la Iglesia de Los Angeles, San José, está convocando para el lunes primero de febrero a las 7:30 a Manuel Mora Valverde, Secretario General del Partido Vanguardia Popular, quien disertará sobre el tema "Panorama político del país".

Un asunto de la trascendencia que tiene para el país y sobre todo para el Partido Acción Socialista, que aquí bien defendido ha sido el tema por el Diputado Aguiluz Orellana, lo lógico es que Manuel Mora hubiera venido a defender con tesón esta tesis que les incumbe a las partidas minoritarias.

Amén de esta serie de circunstancias, señores Diputadas, amén de las que ya expuse en mis intervenciones anteriores, es que mi voto es un rotundo no.

DIPUTADO RODRIGUEZ SAGOT: Quiero referirme muy brevemente a esta reforma al artículo 96 de nuestra Constitución, máxime que yo fui uno de los Diputados que firmé la petición para que esta reforma se conociera en esta Asamblea; y lo hice con la conciencia muy tranquila como también al darle mi voto afirmativo a esta reforma. Para nadie es un secreto que en Costa Rica siempre ha habido presiones económicas para la elección de Presidentes y para la elección de Diputadas.

El Partido Calderonista, al cual he pertenecido a mucha honra en toda mi vida, ha sido uno de los más perjudicados con estas presiones. Para terminar, quiero rechazar enfáticamente la frase con que terminó su intervención el Diputado Monge Herrera, diciendo que nosotras las calderonistas somos unas farsantes; rechazo profundamente esa frase porque no es verdad.

Mi voto es sí.

DIPUTADO CHAVARRA POLL: Mi voto es negativo. No quiero contestar las ofensas de ciertos compañeros porque por mentalidad y educación no hago lo del franco tirador, que cobardemente se esconde en las aleros a tirar, desde sus posiciones ocultas, a las personas. Yo siempre que lanzo un cargo aquí lo hago en el debate para que la persona



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

99

aludida se defienda libremente. Mi voto es no.

DISPUTADO CASTRO HERNANDEZ : Hemos llegado al término de una jornada por mí trascendental y gloriosa, lastimosamente manchada esta noche por ciertas señores Diputadas. Voy a abusar de la paciencia de las señores Diputadas y voy a leer unos párrafos de un libro que tengo aquí en mi mano. Dice: "Comprendo que la obra social apenas se inicia, que para quienes la intenten, como lo he hecho yo, no habrá gloria ni beneficio, sino cosecha abundante de amarguras y sinsabores; comprendo asimismo que lo que pueda haber realizado vale bien poco, pero estoy seguro de que los gobernantes que en años venideros iengan que confrontar, como las he confrontado en una época de emergencia y trastornos universales, los graves problemas originados en la miseria de las grandes masas de la población que pertenecen a nuestras clases trabajadoras, podrán llenar otras etapas de la ardua lucha y completar lo que es hoy una primera piedra del gran edificio que tendrá que construir la nacionalidad costarricense para afianzar su progreso y cultura futuras y para garantizar, si cabe decirlo, no sólo a las desheredadas de la fortuna, el disfrute de sus legítimos derechos, sino también a las clases propietarias el goce de sus bienes y de la paz social que tanto necesitan para el mantenimiento de su riqueza y bienestar actuales. Rafael Angel Calderón Guardia. San José de Costa Rica, setiembre de 1942".

Quiero repetir esta frase: "no sólo a los desheredadas de la fortuna el disfrute de sus legítimos derechos". Esa fue la lucha de muchos años que muchos de nosotros, hombro a hombro con el Dr. Calderón Guardia, llevamos a cabo; las congojas económicas que sufrimos, la persecución, consiguiendo dinero con bonos como las que tengo en mi mano, que eran financiados por los obreros costarricenses. Se ha mencionado aquí esta noche, por parte del Diputado Monge Herrera, un hecho que para mí no tiene nombre; como un acto de consecuencia caballeroso del Lic. Mario Echandi, correspondiendo a toda una unidad de una vida que se le dio a luchas políticas que tuvimos hombro a hombro, interpreto yo como un acto caballeroso de don Mario Echandi, y como un acto de caballeridad, de decencia de don Francisco Calderón Guardia, de no haber incluido dentro de las terras de la Unifica-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

100

ción Nacional el nombre de Rafael Angel Calderón Fournier, ha venido ese acto a ser pisoteado en la forma más indecente aquí esta noche. El padre de Rafael Angel Calderón Fournier está en el cementerio, pero aquí hay uno que responde por Rafael Angel Calderón Fournier si hay necesidad de hacerlo.

Señores Diputados: hemos logrado una conquista en beneficio del Partido Calderonista, hemos logrado una conquista en beneficio de la Unificación y eso nos tendrá que ser reconocido el día de mañana y ya verán ustedes, señores Diputadas, y ya verá el pueblo costarricense cómo el día de mañana esta conquista que estamos logrando hoy será mencionada como una de las grandes conquistas democráticas de Costa Rica, y será mostrada con orgullo a los demás países porque aquí las partidas políticas no dependen de ningún poder económico extraño a ellas, para financiar sus campañas.

Con toda tranquilidad de conciencia y lástima que no con la alegría que lo quería hacer, doy mi voto afirmativo a esta reforma constitucional.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES: No voy a dar argumentaciones para razonar mi voto porque he sido suficientemente explícito en el transcurso de este debate. Sólo me voy a permitir leer el artículo 80 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior, que después de la Constitución Política viene a ser la ley fundamental para la tramitación de las leyes y para que se desenvuelvan las cosas en esta Asamblea Legislativa.

Dice el artículo 80: "En la votación nominal cada Diputado expresará su voto afirmativo con la palabra sí y el negativo con la palabra no. La Secretaría recibirá los votos los cuales se consignarán en el Acta con las especificaciones y el nombre de cada votante. El Diputado que lo desee puede razonar su voto por escrito o verbalmente limitándose al fondo del asunto, sin examinar las incidencias habidas en la discusión ni hacer refutaciones o réplicas; en el razonamiento verbal de su voto no podrá un Diputado hacer uso de la palabra por más de 10 minutos".

Creo que como la Presidencia, así como ocurrió en la votación-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

101

del primer Debate de este asunto, no aplicó el Reglamento, no aplicó el artículo 80 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior, y por eso se han suscitado estas exposiciones de reciprocidad ofensiva que han tenido las señores Diputados. Sé que todos las señores Diputados conocen el Reglamento, sin embargo, si bien la Presidencia cometió una falta al no aplicar el Reglamento, también las señores Diputados que han hecho uso de la palabra han violado el Reglamento.

No me voy a referir más a este asunto porque juré cumplir la Constitución y las leyes y a eso me atengo. Mi voto es no.

DISPUTADO AGUILUZ ORELLANA : Aunque reconozco la sinceridad de los señores Diputados que han votado afirmativamente esta reforma y en las que la van a votar, quería decirles que no se ilusionen mucho, porque este pequeño anticipo de \$20.000.000 que le van a dar a las nuevas partidas, no les va a alcanzar siquiera para las primeras seis meses de campaña y entonces enseguida tendrán que acudir a las fanasas oligarcuías de que tanto han hablado en esta Asamblea en las últimos días y que están, desde luego, en las dos grupas políticas.

Voy a votar negativamente esta reforma porque no creo que esto signifique nada nuevo para el país. Lo único que lamento es tener que votar en compañía del Diputado Piedra Jiménez, quien sin ningún motivo atacó a mi compañero de fracción, don Manuel Mora Valverde.

DISPUTADO MONGE ALVAREZ : Me ha parecido a veces innecesario intervenir, sobre todo cuando la posición de la fracción a la cual pertenezco ha quedado claramente expuesta a través de intervenciones que se han hecho, como en el caso concreto de esta reforma constitucional. Sin embargo, el patetismo, el dramatismo que algunas medias informativos y algunas dirigentes políticas han querido inyectar al ambiente nacional, alrededor de este asunto; el patriotismo, el dramatismo y el histerismo con que han estado haciendo llamadas inclusive a la juventud y al pueblo para que se concentren aquí en la Asamblea Legislativa, creyendo así, quizá, caaccionar la voluntad y la conciencia de las Diputados, me obligan a decir algunas palabras.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

102

Debo empezarlas con una declaración de orden personal, que está avalada y respaldada por toda la conducta en mi vida pública: nunca he sentido odios, nunca he sentido resentimientos, ni en los momentos más ardorosas de las luchas políticas, sociales y aún bélicas que ha tenido el país. Por naturaleza intelectual y por formación ética, resisto la tentación a los odios, resisto la tentación a los resentimientos, y cuando esa tentación asedia en mi espíritu la rechazo con voluntad decidida, porque siempre he creído que los odios y los resentimientos hacen más daño a quien los siente que a aquéllas a quienes van dirigidos.

Esa misma condición me permite seguir los debates con el espíritu sereno, aún cuando a veces cueste mantener sereno el espíritu escuchando ciertas cosas que se dicen aquí. Y la serenidad de espíritu me permite seguirlos en sus ondulaciones, en sus deslizamientos, en sus incongruencias, en sus contradicciones; y una vez más, alrededor de esta trascendental reforma constitucional, hemos escuchado incongruencias, deslizamientos, contradicciones, visibles, notorias, que sería imposible traer ahora a cuento en un voto razonado, para que no me recuerde el estimable compañero Fernández Morales el artículo respectivo del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa. Pero sí se han pasado por alto cuestiones fundamentales, envueltas y olvidadas quizá en el dramatismo que también se ha querido trasladar a la Asamblea Legislativa alrededor de este asunto; y es que es un lugar común en la jerga política de nuestros países, sostener que la democracia está en crisis, y es cierto que esté en crisis. Es por la existencia de esa crisis que las fuerzas enemigas de la democracia y de la libertad pueden tener alguna posibilidad de éxito en determinadas tierras de América y de otras zonas del mundo; uno de los factores fundamentales de esa crisis, uno de los factores definitivos de esa crisis es una incongruencia, es una contradicción entre la filosofía y el funcionamiento de la democracia y el funcionamiento de la economía en nuestros países, en donde una concentración exagerada de poder económico en manos de minorías ha venido sacrificando, unas veces en forma visible, otras veces en forma invisible, el principio fundamental de la mecánica y de la



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

103

filosofía democrática, de que en ellas lo que debe predominar es la voluntad de las mayorías. Y estamos enfrentadas a esa contradicción, que es uno de las signos de la crisis de la democracia, cada vez que un gobierno, cualquiera que sea, en un país democrático como el nuestro, se siente supeditado o condicionado por las fuerzas económicas minoritarias hipertrofiadas - en: el movimiento político del país y en el movimiento económico del país.

Aquí se ha hablado de que no hay tal preocupación nuestra, de las que estamos votando de un lado y del otro, alrededor de esa incongruencia, de ese predominio hipertrofiado de minorías en el país, en contra y en detrimento del predominio que debe existir de las mayorías en una democracia. No es para adueñarnos de una porción del presupuesto, que al fin y al cabo veinte años demuestran que las dos grupos políticos que han estado defendiendo aquí esta tesis han participado del pago de la deuda política, porque han tenido el suficiente respaldo popular para adquirir ese derecho ante la Constitución, ante las leyes y ante la conciencia del pueblo castarricense; es porque hay en nosotros el firme convencimiento de que esa gravitación excesiva de minorías no comienza el 8 de mayo, al inaugurarse una administración, sino que comienza en el momento mismo en que se inicia el peregrinaje de la dirección política de los partidos, para buscar dinero y poder financiar sus campañas políticas. - En ese instante mismo es cuando ya empieza a socavarse el principio fundamental de la democracia de predominio de la voluntad de las mayorías, y empieza a meterse el germen perricioso - que carcome las instituciones democráticas, del predominio de las minorías que prestan el dinero o que redescuentan el dinero a los partidos políticos. Ahí está el fondo y ahí está la esencia de una oposición, y no toda la fanfarria, y no todo el dramatismo, y no todas las insultas, y no todas las argumentas de tipo electorero que se han traído aquí, que se han estado dando en los órganos de información pública alrededor de esta reforma constitucional.

Preocupación por las minorías. Nuestra Constitución de 1949 y la de 1871, que le antecedió; nuestra legislación en general dan una protección especialísima a las minorías. Dígame si nuestra legislación electoral no es fundamentalmente favorable a los grupos minoritarios en las contiendas electorales?. Y no daríamos nosotros, las liberacionis



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

104

tas, para hablar en nombre de nuestra posición y de nuestra trayectoria, un solo paso que se sacrificara la genuina expresión de las minorías de nuestro país, de las minorías raciales, de las minorías políticas; no haríamos absolutamente nada. Pero es que no se ha cambiado en absoluto el status y las condiciones de esas minorías para tener su más amplia expresión en el escenario democrático y político del país. Si no han participado esas minorías en la distribución del pago de la deuda política, es porque todavía la voluntad del pueblo no las ha favorecido con un mínimo del 10%.

Señores : la democracia es construcción de todas las días, la democracia es sacrificio de todas las días, la democracia es lucha de todas las días. Con qué credenciales se aspira a más y más derechos - si el pueblo ni siquiera entrega un 10%, como respaldo moral y político a una determinada expresión ideológica o a un personalista dentro de la política nacional?

Bendito el momento en que una minoría, que se inicia con un 5 %, haya dado tan buenas razones, haya lanzado argumentos tan convincentes que del 5 % pase al 40 %, porque eso demuestra una vez más la dinámica y la evolución constante de nuestras democracias; pero no se nos diga que rebajemos el porcentaje, porque entonces se nos está llevando a una tesis que no es democrática, y aquí ha habido también un error, compañeros de orden doctrinario, completamente enfrentado al mecanismo de la democracia: la existencia de partido único es signo de antidemocracia?.

Ahí en la Unión Soviética o en los demás países donde hay partido único sostengo que no hay democracia; pero no es cierto que la proliferación de partidos es signo de fortaleza democrática; no es cierto que la atomización de la voluntad del pueblo, movida por determinados intereses o por las innegables pasiones que concurren en los torneos electorales, es un signo de fortalecimiento democrático. Ya hay más de un ejemplo en el sentido de que ahí donde la voluntad de las pueblos se atomizó hasta lo infinitesimal, se estuvo ya cerca del totalitarismo y del colapso total de la democracia.

Que haya expresión de las minorías, pero que no se nos venga con



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

105

el argumento de que hay que abrir las puertas a la atomización de la voluntad del pueblo, - porque la atomización de la voluntad del pueblo es el comienzo del gran colapso de las instituciones democráticas. No hay manera de que se exprese esa voluntad mayoritaria del pueblo cuando la voluntad de éste ha logrado ser atomizada por medios legítimos o ilegítimos - en las contiendas electorales.

Se ha traído a cuento aquí, por parte del estimable compañero - don Emilio Piedra, un asunto relativo a la deuda política de 1953. Desde hace 17 años viene oyendo el país la misma historia, y es que en la Asamblea Legislativa - y digo con todo respeto y sin deseo de maltratar ni al Diputado Piedra Jiménez ni a ninguno otro - también hay voceros de la táctica de la gran mentira en la propaganda política, la gran mentira que fue uno de los grandes éxitos de la política de Goebel durante el nazismo, y que es también éxito de otros partidos políticos totalitarios, y que consiste en tergiversar las hechas o consiste en repetir una mentira, en la esperanza de que en alguna oportunidad uno, dos o más - la creerán; y el oblijar al contrincante - y en este caso el contrincante ha sido Liberación Nacional -, ha tenido durante 17 años que repetir cada vez que se lanza una mentira de esa clase, porque es cierto que hay el fallo, pero se han explicado mucho las condiciones en - que él se produjo, y no se ha dicho aquí que el fallo de la Contraloría también afectaba al Partido Demócrata, contrincante de Liberación Nacional, partido aquel por el que posiblemente votaron y lucharon algunas de las que vienen a reclamarle esa gran mentira a Liberación Nacional en estos momentos, como lo han hecho durante 17 años.

El problema está en que lo aclaramos, lo dijimos en la otra, y es inútil; la táctica de la gran mentira es terca e insiste en que tal vez algo se logra repitiéndola sistemáticamente durante un siglo, si es necesario. Pero a los que la han usado les presentamos un tribunal, ante el cual nuestro partido ha concurrido reiteradamente, humildemente: el tribunal del pueblo; hemos ido a las comicias en Costa Rica con nuestro mismo nombre y nuestra misma bandera durante veinte años; se han lanzado esas cargas y ahí están los resultados electorales.





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

106

*Es ante ese fallo y ante ese veredicto ante el cual yo me inclino; si el pueblo, después de tales afirmaciones nos hubiera restado su apoyo, le hubiera restado su afecto y su amor a la causa a la cual nosotros pertenecemos, es pasiblemente por que tienen razón las adversarias cuando lanzan, en una y en otra campaña, la táctica de la gran mentira.*

*Todavía se dice que el asunto concreto que ha sido traído aquí no se tramitó porque teníamos mayoría en la Asamblea Legislativa. Pues claro, claro que sí, yo lo habría tramitado para rechazar el informe de la Contraloría, porque tengo antecedentes de la maniobra política que hubo en ese pronunciamiento de la Contraloría, por parte de enemigos del candidato Castro Cervantes y enemigos del candidato José Figueres en esa campaña. Pero qué es lo que se nos reclama? Que teníamos mayoría? Acaso estábamos impuestas aquí por un dictador o por las bayonetas, o empujadas en las curules por la prepotencia de un mandón de turno? Estábamos aquí por la voluntad soberana del pueblo de Costa Rica, que nos dio mayoría inclusive para enmendar y atajar maniobras politigueras en la Contraloría General de la República.*

*Se nos cobra con gran incongruencia que estemos votando los calderonistas y los liberacionistas juntos; y no se nos ha cobrado, a lo largo de veinte años, que hemos llenado al país de odios, y que nos hemos desgarrado en odios los calderonistas y los liberacionistas?. Entonces qué hacemos: nos seguimos odiando para que no se nos reclame que votamos en algún aspecto particular juntos, o somos grandes responsables de la atmósfera de odio - se dice - en las campañas electorales, porque hemos metido al calderonismo y al liberacionismo en el país?. No señores, la incongruencia no es tal, la incongruencia es una trágica maniobra política que ha venido viviendo el país durante veinte años, desde los dramáticos acontecimientos de 1948, en donde es cierto que ha habido, hay y habrá discrepancias entre el calderonismo y nosotros, pero lo que ha estado malo, muy malo, es que ciertas fuerzas económicas han frenado el progreso del país más de una vez, montadas en la ola de los odios que ellas mismas instigan entre Liberación Nacional y el calderonismo; y lo que sí ha estado muy malo, pero muy malo, es que hay persona-*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

107

jes y personajillos de la política nacional que no habrían llegado ni a síndicos en una elección, si no hubieran sido montadas en la ola de instigaciones, de odio entre el calderonismo y Liberación Nacional.

Estaremos, como hemos estado, en discrepancia más de una vez, pero quizá ya hemos adquirido suficiente conciencia, empujada por dolores comunes del calderonismo y de Liberación Nacional, porque la historia no comenzó en el 48, la historia comenzó en el año 40, y si hubo dolores antes del 48 no los queremos traer, aunque sabemos que hubo, y no podemos negarlo, dolores por el otro lado. Pero de lo que sí hemos adquirido conciencia a partir de esta reforma constitucional, es de que no estamos dispuestas a prestarle nuestras odias a fuerzas negativas del país para frenar el progreso, ni estamos dispuestas a prestarle nuestras odias a políticos y politiqueros para que figuren en el escenario nacional sin credenciales políticas, sin credenciales morales y sin ningún respaldo real en el electorado costarricense.

DISPUTADO GUEVARA FALLAS : Un partido político en una democracia como la nuestra, no es un reducto de pillos y sinvergüenzas, como mucha gente ha llegado hacer creer. Un partido político en la democracia costarricense es un vehículo libre, que le sirve al pueblo para demostrar su voluntad y sus ideas. Lo digo con pleno conocimiento de causa porque me enorgullezco de pertenecer a mi partido político, no de ahora, sino desde hace mucho tiempo y porque estoy en esta curul, no por casualidad, por suerte, ni tampoco porque haya tenido dinero suficiente para comprar la posición. Estoy en esta curul gracias a muchas años de trabajo constante de sacrificio y de renunciamento en las estructuras de mi partido, porque comencé trabajando desde la misma base, escalando poco a poco con trabajo y renunciamento posiciones que me han valido para estar este momento en esta curul, hablando con la frente muy en alto. Y porque durante los largos años que trabajé para mi partido y durante los años que trabajaré para el mismo, nunca he recibido un cinco por el trabajo que le he dado a mi partido, por lo tanto puedo hablar con conocimiento de causa.

Tengo conocimiento del trabajo que se hace en un partido político



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

108

y se las congojas de un partido político que teme que sus ideales, sus ideas que son reflejo de las ideas de un pueblo, se vean ahogadas por el peso del dinero y porque quiero que el que venga a ocupar, luego que yo desocupe la curul que ahora ocupo, la ocupe con el mismo derecho con que yo lo hago, con el derecho de la soberana voluntad popular. Mi voto es sí.

**DISPUTADO VALVERDE MARON** : No voy a recoger la chatarra que se lanzó hoy aquí como argumento para oponerse a la reforma constitucional, jamás podría ser mi objetivo éste.

Quiero dejar claro aquí, ante el plenario de esta Asamblea lo que realmente significa la reforma constitucional, porque he oído y oído argumentos que no nos dicen nada en relación con la reforma constitucional, nada se ha dicho en los muchos artículos que han habido en el periódico y que se han manifestado en los editoriales de los periódicos; nada de argumento positivo con respecto a lo que significa la reforma. Por esta razón quiero dejar constando en actas lo que significa después de un examen exhaustivo la reforma constitucional, y dice así lo que dice la prensa : "Ha habido en los últimos días distintas opiniones, todas desde luego respetables con respecto a la modificación del artículo 96 de la Constitución Política. Por la trascendencia de esta modificación es importante que la opinión pública se entere de lo que significa este cambio; eso es necesario porque algunos comentarios han llegado al extremo de llamar irresponsablemente a los costarricenses, para que se abstengan de pagar los impuestos si tal modificación es aceptada por la Asamblea Legislativa.

Veanos en que consiste la modificación y cuál es el pacto. El artículo 96 de nuestra Carta Magna tal y como se encuentra hoy, garantiza a las partidas políticas el pago de las gastas en que incurran en sus campañas para elegir los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, hasta en un 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de la República durante los últimos tres años. Si el promedio durante los últimos tres años fuese aproximadamente de mil millones de colones, la contribución máxima del Es-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

109

tado para atender esos gastos sería de veinte millones de colones. Esta suma se reparte en estricta proporción de votos entre las distintas partidos políticos, que por lo menos hayan obtenido un 10% de los sufragios emitidas válidamente en todo el país.

El aporte del Estado se hace bajo la tutela del Tribunal Supremo de Elecciones. La modificación en discusión busca agregar un nuevo inciso al artículo 96 mencionado con el fin de que los partidos políticos, que han logrado en las elecciones anteriores por lo menos un 10% de los votos del electorado, puedan recibir por adelantado el aporte, podría ser parte ya constitucionalmente establecido por el artículo 96 y que se está obligado a dar.

La reforma constitucional ve a los partidos políticos pequeños exactamente en la misma situación en que se encuentran actualmente. Esto se ha repetido aquí insistentemente y es bueno que el país entero lo entienda; si logran en las elecciones más de un 10% del electorado tienen derecho al respectivo aporte del Estado. Posteriormente, de acuerdo con la enmienda propuesta el pago anticipado. El inciso c) que limita al 10% del electorado a participar en la contribución del Estado, fue sabiamente incorporado en nuestra Carta para eliminar la atomización o proliferación de los partidos políticos, tan inconveniente de acuerdo con la experiencia de algunas países latinoamericanas.

Se podría argumentar que los partidos minoritarios se ven perjudicados ya que los grandes partidos van a tener dinero en caja, mientras que los pequeños no. Esto es falaz. Aquí está el meollo de la reforma constitucional, los grandes partidos siempre han logrado financiamiento previo. Cómo lo han obtenido?, mediante la intervención de los llamados ajiotistas de la política, que no sólo aportan equis suma de dinero sino que retiran posteriormente mucho más de lo que dieron. Estos señores además tienen el poder en sus manos, poder suficiente para dominar dentro de diferentes partidos sin más objetivo que su interés subjetivo. El paso que se logra con la reforma es el más trascendente para que los partidos políticos se libren de estas grupas económicas, lógico es que los representantes de estas agrupaciones interesadas reaccionen negativamente en contra de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

110

la enmienda constitucional.

No se olvide que el nuevo inciso que modifica la Constitución Política en su artículo 96n es la autorización y entiéndase claro, la autorización para que el Estado pueda dar su aporte por anticipado, la forma en que debe hacerse este pago previo será reglamentada por una ley que ha de dictarse posteriormente; es necesario también enfatizar que la reforma constitucional no viene a aumentar la suma que debe erogar el Estado, simplemente la adelanta unas seis meses.

Lo que se ha querido señalar en el sentido de que el pago de la Deuda anticipada provocará brechas inflacionistas, es manifestación antojadiza, carente de todo fondo. Con base en lo expresado en el punto anterior la ley podría contemplar entre otras las siguientes aspectos, que el pago anticipado no puede ser mayor de equis por ciento, por ejemplo 75% del monto, que el partido político haya gastado durante el proceso electoral anterior; que con el objeto de preveer la disminución en el número de electores de un partido, se puede exigir una garantía con el fin de asegurarse que el partido retorne al fisco cualquier suma excedente que haya recibido en el pago anticipado.

Cláusulas adicionales se pueden introducir en la ley, indicando por ejemplo, que si un partido político no devuelve el exceso de lo que se le pagó, cosa muy difícil si se le ha exigido una garantía no podría entrar en las justas electorales siguientes. También podría establecerse una reglamentación estricta sobre la forma en que pueden llevarse a efecto todas las gastos.

Mi intención con estas manifestaciones ha sido la de aclarar lo que realmente significa la reforma constitucional. Alejado de todo análisis falaz y demagógico, muchas especulaciones ha habido y la mayoría de las personas no alcanzan a comprender lo que verdaderamente significa dicha enmienda a nuestra Carta Magna, y si díjanlo las pobres argumentaciones habidas en el seno de esta Asamblea en el día de hoy que, yo diría, no fueron argumentaciones sino insultos. Así termino yo y voto desde luego positivo a esta reforma y con orgullo.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

111

*DIPUTADO ESNA MOQUEL* : Quiero primero felicitar a las Diputadas del calderonismo porque es una conquista en que no hay componendas, sino que simplemente las que hemos tenido sensibilidad social, en que las que hemos pensado de la misma manera nos hemos puesto de acuerdo. Pero es una conquista y el que se sienta lastimado es por haber puesto la plata, el dicho de don Ricardo Jiménez: "el que pone la plata manda el baile". Este es el caso de los partidos políticos grandes, ellas van a poner la plata y los ciudadanos van a mandar el baile porque van a tener el mismo derecho que tienen todas las que han puesto plata. Nos encontramos entre los países más democráticos del mundo porque todas las partidos les han exigido grandes cantidades de dinero para financiar ese partido, para financiar parte de ese partido, eso es inmoral; ahora vamos a entrar a la democratización de todos los partidos. Todas las partidos principian por la minorías, nacemos menores de edad y llegamos a la mayoría de edad; las partidos son iguales, cuando un partido tenga la capacidad y la gente suficiente para ser grande será igual a nosotros. Por eso no hay que lastimar las minorías, éstas pueden prosperar y hacerse grandes enseñando lo que pueden tener y demostrándolo a los costarricenses su capacidad.

*DIPUTADO MORALES HERNÁNDEZ* : Sin duda en el tiempo que llevamos en esta Asamblea Legislativa, la sesión del día de hoy y parte de la noche es una de las sesiones más importantes de nuestro transcurso aquí, en este recinto parlamentario.

Yo no viví los hechos de una época del 48 sino que tengo un compromiso como joven hacia el futuro de Costa Rica. Mi primera participación en esta campaña fue precisamente enfrentándome con las consecuencias del poder económico en Costa Rica. Fuimos las miembros del Partido Liberación Nacional las que sentimos en carne propia, en esta campaña del 70, el poder del dinero y el poder de la plata en Costa Rica.

En la década del 40 al 48 se puso en marcha una serie de fuerzas sociales en el fondo de nuestra sociedad que precisamente detuvieron los mismos sectores económicos que hoy se están oponiendo a esta reforma del artículo 96 de la Constitución, que viene simplemente a adelantar a las partidos políticas como aquí se ha dicho la misma -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

112

suma, sin afectar lo más mínimo el presupuesto del Estado, pero viene sencillamente a demostrar también que la oligarquía costarricense, que los grupos económicos están perdiendo poder en Costa Rica. Están perdiendo poder porque estamos comprometidos a abrir una nueva etapa en el desarrollo de la democracia costarricense y volver a integrar, volver a promover esas fuerzas sociales que precisamente en la década del 40, las mismas grupos económicos las paralizaron y en muchas casas las esterilizaron.

Por esa razón le doy mi voto consciente como joven que estamos abriendo apenas una parte de la democratización del poder político en Costa Rica, y que como jóvenes tenemos la obligación de complementar y de perfeccionar esta conquista al ir cada día más, en la base de nuestros partidos a lo que debe ser el ideal de una verdadera financiación popular. La democracia moderna hay que pagarla, es un bien que hay que pagar; o la pagan los pobres a través de una contribución popular en sus partidos o la pagan los ricos que muchas veces contribuyen a uno y otro partido, y lo incluyen en la lista de costas de sus empresas.

Por eso es que yo le doy el voto a esta reforma convencido de que estamos abriendo sin duda, una etapa importante de la democratización política del pueblo costarricense.

DISPUTADO UGALDE ALVAREZ : Aunque el cansancio se refleja en la mayoría de las compañeras parlamentarias, no podría quedarme sin razonar mi voto en este tan importante debate, donde se va aprobar la reforma del artículo 96 de nuestra Constitución Política.-

En esta tarde y parte de la noche hemos escuchado brillantes exposiciones, pero también hemos escuchado oscuras exposiciones. Se ha evocado aquí a nuestra juventud manifestando que con esta reforma al artículo 96, se le está cerrando las puertas a nuestra juventud; afirmación falsa porque bien sabemos los costarricenses que nuestra juventud es idealista; bien sabe esta juventud que nos escucha y que nos juzgará en el futuro que hoy los que estamos votando afirmativamente esta reforma, estamos dando un paso en



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

113

firme para consolidar una vez más la democracia en Costa Rica.

Decía que en este debate donde hemos escuchado brillantes exposiciones, donde desdichadamente los órganos informativos de Costa Rica no lo destacaron por que en la mayoría se han pronunciado en contra de esta reforma, pero sí hay cosas que no podríamos dejar de señalar. Se me informa que en los radioperiódicos del mediodía un dirigente político acudió a esas programas para exaltar la juventud y al pueblo de Costa Rica, que para que se hiciera presente en las barras de la Asamblea Legislativa como protesta a esta reforma. La contestación a este pedido ha sido que el pueblo le vuelva la espalda, como ya le volvió la espalda hace unas meses.

En este largo debate en donde muchas cosas se han puesto en claro y donde el pueblo tendrá la oportunidad dentro de tres años para señalar, criticando o afirmando la actuación de esta tarde yo podría manifestar a ustedes que se han hecho exposiciones falsas desde todo punto de vista, sin ninguna base. Hemos visto aquí como señores Diputados han traído citas que datan de diecisiete o más años, y que el pueblo las conoce mejor que nadie y que han tenido más de una oportunidad de manifestarlo en las urnas electorales; por todas esas circunstancias, convencido de que estoy colaborando para que la democracia en Costa Rica se purifique una vez más, estoy dando mi voto afirmativo. Porque esa juventud costarricense en un país donde el 60% de nuestras habitantes tiene menos de 25 años, sabrá calificar la actuación de los Diputados que votamos afirmativamente, en forma sincera y en bien de nuestra democracia.

Se ha dicho aquí que nos vamos a repartir veinte millones cuando bien saben los señores Diputados que esta reforma tendrá que reglamentarla una ley, que vendrá a señalar la forma en que será distribuido ese dinero. También tendrá que discutirse una vez más en la segunda legislatura, entonces señores para que tanta falsedad si el pueblo de Costa Rica es el mejor juez. Por esas circunstancias, señores Diputados, voto lleno de satisfacción, con mi conciencia tranquila y no teniendo que ocultar nada porque el señor Diputado Piedra Jiménez se puso a leer quienes firmábamos ese proyecto, yo nunca he tenido-





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

114

que negarle al pueblo ni mis compañeras tampoco, porque ese pueblo nos trajo aquí, a ese pueblo nos debemos y por ese pueblo estaremos siempre luchando para que haya libertad y democracia en nuestra querida Costa Rica.

**DISPUTADO GASPAR ZUMIGA :** Hoy, después de haber oído tantas insultos, tantas injurias, estamos dándole el entierro que merece la primacía de esa oligarquía económica en la decisión de los gobiernos en Costa Rica.

Muchas veces se ha dicho de que en Costa Rica se llega con las votas, y yo diría que del 48 acá hemos tenido Presidente que no tienen apoyo de las masas, Presidentes impopulares. De hoy en adelante, en la campaña del 74, ya podremos decir que quienes nos gobernarán; cuando Liberación no está en el poder, será producto de la masa popular.

Por eso mi voto es afirmativo.

**DISPUTADO SOLANO CALDERON :** Todo está dicho, todo está consumado. Será una realidad esta reforma constitucional pésele a quien le pese. Como joven me siento tranquilo. Sé que mi voto es concordante con mi posición y con mi partido Político. No podía quedarme callado, aunque lo quisiera, porque la verdad es que durante el transcurso de estas últimas 48 horas se ha querido apelar a la juventud de Costa Rica, y se nos ha querido maltratar a las Diputadas jóvenes de esta Asamblea Legislativa por parte de un sector de la prensa haciéndonos aparecer como Diputadas que actuábamos con cálculo político o personal, y yo quiero negar absoluta y totalmente que en lo que a mí corresponde, este cargo tan irresponsable que han lanzado algunas medias de radiodifusión.

Voto tranquilo, porque soy de las que en Liberación Nacional participo por convicción, no por oportunismo ni por resentimiento, participo ahí porque creo en la trayectoria de sus hombres, no como algunas señoras que hoy lloran en esta Asamblea Legislativa, que ayer persiguieron, y que hoy se vuelven defensores o que quieren recoger una bandera en la que no creen. Las mismas que hablan de inmoralidad, las mismas que hablan de que aquí se está hoy enterrando la democracia costarricense, esas mismas son las



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

115

que no tienen absolutamente ninguna credencial, ni ideológica ni moral ni ética, como lo expuso magistralmente hoy el Diputado Monge Alvarez, para venirnos a decir a los Diputados del Partido Liberación Nacional, qué es lo que debemos hacer y qué es lo correcto para el sistema democrático de Costa Rica.

Ese infame editorial de Telenoticias, su Director Mariano Sáenz, yo debo rechazarlo totalmente. Posiblemente añora los días en que los Somoza pagaban las campañas electorales en Costa Rica. Y debo también reprobar la actitud del Diario de Costa Rica y La Hora, que en una actuación subversiva llamaban hoy a una huelga de impuestos al pueblo de Costa Rica para que se opusiera o para que irrespetara la voluntad de nosotros, auténticos representantes de la voluntad popular. Yo le recuerdo al Diario de Costa Rica que una actitud subversiva le costó a un señor Diputado por Cartago una condenatoria por injuriador y por inspirador de los sucesos del 23 de noviembre de 1963.

Yo quiero a mi partido político, creo en los ideales de él, y quiero que se mantenga en el poder, no lo niego, sería hipócrita si dijera lo contrario. Y por qué me voy a avergonzar entonces que se me diga miembro de un partido tradicional, tradicional con 20 años de existencia, por qué si mi partido se mantiene vigoroso como desde el primer día, por qué si mi partido político en el Gobierno está cumpliendo en lo que ofreció en campaña electoral, por qué avergonzarme?. Y me dicen que por ser joven debo avergonzarme de pertenecer a un partido tradicional. Vergüenza me daría pertenecer a un partido político que después de dos elecciones no es capaz de sacar el 3%, porque son irresponsables en su organización o porque no han podido calar el corazón de los costarricenses. Vergüenza me daría pertenecer a un partido político que tiene más de cien años de existencia como el partido comunista, y no ha podido tampoco calar en el alma ni en el corazón de los costarricenses. No me da vergüenza pertenecer a un partido político que lleva 20 años de estar en el Poder Legislativo y que ha ganado dos veces el Poder Ejecutivo, y que está hoy en posición óptima para ganar incluso las próximas elecciones. Por qué? Mi partido tiene credenciales suficientes, credenciales morales para presentarse ante el electorado de Costa Rica.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

116

*Quienes hablan de concubinato entre dos partidos políticos son los mismos que huyen como las culebras, quienes hablan de concubinato son las mismas que se esconden en las cielos rasos cuando se les llama a rendir cuentas; son esas las que quieren revivir los odios, son las que quieren que nos matemos para ellas poder usufructuar sobre la sangre de los costarricenses y seguir mantenimiento sus privilegios. Ya lo dije la vez pasada: comprendo la actitud de los Diputados que hoy se oponen a esta reforma constitucional porque deben ser consecuentes con el capital, con las componendas y con las imposiciones que los tienen sentados en esta Asamblea Legislativa.*

*Yo tranquilo voto esta reforma constitucional, no me sonrojo, me duelen que quienes han incitado a revelarse contra la voluntad de los Diputados, estén ahí precisamente sentados. Me duele que "Azulito" no esté sentado ahí, junto a los señores Diputados, y que precisamente en este momento sí desconfío en las "cielos rasos" escuchando la Asamblea Legislativa. Dios quiera que esta reforma sirva para democratizar más el proceso electoral en Costa Rica. Dios quiera que esta reforma -y no me sonrojo en decirlo- sirva para fortalecer dos partidos políticos auténticamente democráticos, auténticamente representativas de la voluntad popular, porque el día que eso suceda saldrá fortalecida la democracia costarricense.*

*Mi voto es sí.*

*DIPUTADO CARBALLO QUINTANA : Señor Presidente, señores Diputados, mi voto es sí.*

*DIPUTADO MAXWELL KENNEDY : Me siento orgulloso de que en la noche de hoy se está escribiendo una vez más una historia en Costa Rica y que mi nombre quedará estampado en ese gran libro para siempre, para una generación que irá a disfrutarlo, y quienes van a sentirse orgullosos de saber que hubo unos Diputados que supieron frenar a las futuras políticas y a las futuras candidatas, las oligarcas, las adineradas, las hombres ricos. Estamos cerrando para siempre la puerta a aquellas rigullas que vienen a menudo a comprar a las jóvenes porque éstas no tienen plata para llevar acaba una campaña electoral.*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

117

Aquí se ha hablado mucho de que esa juventud va a salir perjudicadas, per-o no señores, al contrario, las jóvenes hoy día están felices de saber que en la Asamblea Legislativa estamos legislando para su bien y el de Costa Rica. Estamos enterrando para siempre en esta noche un sistema corrompido, y abriendo las puertas a las jóvenes costarricenses para que ellas sean en el día de mañana las líderes de las futuras campañas electorales.

Mi voto es sí.

DISPUTADO SABORNO ALVARADO : Voy a tratar de ceñirme al Reglamento en el momento de razonar mi voto, y voy a tratar de no hacer una exposición de 25 minutos como la del compañero Monge Alvarez y de concretarme al fondo del asunto conforme lo establece el Reglamento. Quiero puntualizar porqué he manifestado yo que esto va a significar mayores gastos para el Estado, es sumamente sencillo y a las partidas que adquirieron derecho en la recién campaña electoral al pago de la Deuda Pública, se les va a adelantar conforme la reforma que se está introduciendo, en el momento en que otro partido alcance porcentaje el Estado tendrá que hacer una nueva erogación para cubrir esa diferencia, pero como en el mismo artículo 96 está establecido que no puede exceder el pago de la Deuda Política del 2% del promedio de las últimas tres presupuestas, se verá el Estado confrontado con la Constitución Política.

Claro que esta reforma deja a las partidas minoritarias en la igual situación aparentemente que está ahora, pero hay algo que las pone en evidente desventaja y es que a las partidas mayoritarias se les va a financiar de previo y a las minoritarias que puedan, o que estén desarrollándose no se les va a financiar en igual forma. Ahí se establece algo que es injusto, inconveniente y que atenta contra la libertad electoral en Costa Rica.

Se ha hablado aquí de que habido un partido que en otra oportunidad lo han tenido que vender al capital, pareciera que ahora lo que están pensando es cambiar de comprador. No quiero profundizar en ese tema pero no he sido yo el que ha manifesta-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

do que al Partido Republicano lo han vendido al capital; ha sido un miembro de ese partido - que hoy precisamente disfruta de una curul, y pareciera que se cansaron de venderlo a un grupo, según su opinión, y ahora quieren vendérselo a otro.

Necesariamente debo hacer una aclaración porque fui aludido en el razonamiento del voto por el Diputado Laclé Castro, al manifestar que estoy ocupando una curul producto de una componenda. Hubo efectivamente arreglos políticos que me permiten estar ocupando esta curul, sin embargo para ocuparla fui electo en dos convenciones de dos partidos inscritos en escala nacional. Tuve que pasar esas dos aras para llegar aquí, pero han manifestado haciendo creer que todas las Diputados que están aquí, están únicamente con las votas del Partido Calderonista. Si bien es cierto que las votas de este partido significaron cosa muy importante dentro de lo que fue la Unificación Nacional, también es cierto que nosotros, miembros de la Unificación Nacional aportamos votas, quien como en el caso del Diputado don Rolando Laclé que salió electo en el séptimo lugar, por cierto el último obtenido en la Provincia de San José, si no hubiera sido por las votas no calderonistas no estaría ocupando una curul en la Asamblea Legislativa.

No quiero insistir en los argumentos que se han esgrimido aquí - en relación con este asunto porque ya ha sido suficientemente debatido y sinceramente mi único deseo es dejar en una forma resumida y clara cuál es mi posición en relación con este asunto.

Me llama la atención que se haya hablado de financiación extranjera y se haga crítica por parte de quienes precisamente critican un hecho que los tiene en la Asamblea Legislativa. Es muy bonito criticar un hecho del que se ha disfrutado, igualmente caería en ese pecado si participara el día de mañana en un grupo político que acepta participar en una campaña, con el producto de este adelanto que hoy combato, porque cuando se está en contra de una tesis no puede disfrutarse de las prebendas que esa tesis da, pero en fin - son cosas que conviene dejar claramente establecidas y contestadas; ya que el Directorio ha sido muy liberal en la interpretación del Reglamento, y aquí no se han referido las compañe-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

119

nas al fondo del asunto sino a las incidencias del debate.

Si se ha tenido hoy una gran conquista de parte de dos grupos, - asegurarse el dinero del erario público de previo y por anticipado para poder ir a una campaña política, es importante hacerle ver al país que con la aprobación que se pretende del artículo 96, su reforma, va haber un exagerado poder económico en manos de dos grupos que son las que van a recibir no las veinte millones de que se ha hablado aquí, sino las veinticinco o más millones de colones con que se van a financiar en la próxima campaña política.

Pero con el deseo de las señores Diputadas que todavía faltan de emitir su voto, y comprendiendo que mis compañeras desean retirarse pronto a sus casas después de esta cansada sesión y no deseando usar los 25 minutos que en forma tan brillante, ocupó mi compañero don Luis Alberto Monge, voy a terminar mi intervención manifestando que mi voto es negativo a la reforma del artículo 96 de la Constitución Política.

DISPUTADO ARROYO CORDERO : Por supuesto mi voto es afirmativo a esta reforma constitucional - y como es innecesario decirlo ya porque el Diputado Piedra Jiménez ya lo hizo, yo soy firmante también del proyecto de reforma constitucional y me satisface - que con esa brillante voz de locutor del Diputado Piedra, le dijera al pueblo de Costa Rica - que Edgar Arroyo estaba firmando este proyecto tan trascendental para la vida democrática del país.

Me satisface porque quizá está mejor dicho con esa entonación - que dan las años de práctica como locutor, del señor Piedra, está mejor dicho que como lo diría yo que soy firmante de este proyecto.

Quisiera referirme a varias cosas que han sido tratadas aquí, en esta Asamblea y que han servido de cargas contra las firmantes y contra los miembros mayoritarios de la Asamblea que hoy estamos votando esta reforma. Se dice en primer lugar que fue una reforma precipitada y les pregunto a quienes han hecho estos cargos, cuál reforma precipitada se ha hecho y si han cumplido todas las disposiciones constitucionales?. Se ha cumplido paso a paso lo que indica el artículo 195 de la Constitución Política, en ningún momento se ha vio



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

120

lado ninguna de esas disposiciones, así es que no puede haber precipitación en este proyecto.

También se ha dicho aquí que se está conociendo de este proyecto por interpretaciones antojadizas del Directorio, y yo le digo a esas señores Diputados que tal casa afirman, que si por un momento no se han puesto a leer el artículo 54 del Reglamento de la Asamblea, porque ahí claramente se establece que los informes de Comisiones Especiales irán en lugar preferente y eso es lo que ha hecho el Presidente de la Asamblea Legislativa, y lo ha hecho también el Directorio incluyendo este punto en tramitación urgente; se hizo también así con la derogatoria del artículo 75 de la Constitución Política. Finalmente se ha hecho el cargo más absurdo que demuestra un total y completo desconocimiento de la Constitución Política, una total y absoluta falta de estudio de proyectos que se tramitan en la Asamblea Legislativa; el cargo de que nos estamos repartiendo el Erario Público, como si este proyecto que estamos aprobando hoy en primera legislatura aumentara los gastos del Estado. No se produce ningún aumento en los gastos del Estado, y lo dijo muy claramente el Diputado don Genaro Valverde en su brillante exposición; no se aumentan en un circo los gastos del Estado sino que únicamente se les da dinero anticipadamente a las partidas políticas para salir de las manos de los agiotistas que siempre ponen el dinero o descuentan los pagarés de las campañas políticas.

Por eso, porque esto significa la ruina total y absoluta de esas agiotistas, es por lo que aunque no convenzamos los jóvenes de esta Asamblea al ciudadano terrateniente don Marcial Aguiluz, los jóvenes de esta Asamblea Legislativa decimos que sí a este proyecto de ley, porque significa la liberación de las partidas políticas de las clases económicamente fuertes de Costa Rica, que siempre han puesto el candidato o han comprado las votas en las elecciones, para poner a los Presidentes.

Por eso, señores Diputados, yo estoy, como joven, como costarricense, como ciudadano, feliz y contento de decir, y lo digo alto y a las cuatro vientas, pa-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

121

na que se oiga a lo largo y a lo ancho de Costa Rica, estoy de acuerdo con esta reforma constitucional.

DISPUTADO SOLANO CHACON : Les ruego disimular un poco más la impaciencia que tienen por terminar, para oír el razonamiento, como siempre lo hago, de mi voto. No podía dejar de expresar los motivos que tuve para firmar este proyecto de ley de reforma constitucional, desde que, como ya se ha dicho aquí públicamente, el mismo lleva mi firma.

Político-electoral como es el proyecto, por ese boquete se ha ido la ventolera y la pasión en su discusión en esta Cámara, arrastrando una polvareda en muchas casas impregnada de lodo. Nos ha tocado a los Diputados del Partido Liberación Nacional escuchar a nuestros compañeros del grupo que vino aquí electo por la Unificación Nacional, lanzándose piedras entre ellas y de cuando en vez lanzar piedras al Partido Liberación Nacional.

Es una lástima que esta reforma constitucional haya servido para que ese grupo político se lanzara los trapos sucios, como decimos corrientemente, a la cara. Es una lástima que ese modo de ver la reforma haya impedido, salvo muy escasas momentas, que se analizara debidamente el proyecto en sí.

Cuando yo firmé la moción lo hice con la debida conciencia de lo que hacía. El pago que le está encomendado por la Constitución Política al Estado, de las campañas electorales, no sufre en lo mínimo cambio alguno con esta reforma; para mí da lo mismo pagar antes o pagar después, con la modalidad de que en esta oportunidad se experimentó que el pago posterior fue casi inmediato a las elecciones.

En segundo lugar esta reforma requiere leyes posteriores que la vengar a adaptar a la nueva situación, así como hay leyes que regulan la forma en que actualmente está dispuesto. Eso necesariamente vendrá a acomodar las cosas y desde luego esas leyes tendrán que guardar la constitucionalidad; no puede suceder, como han dicho aquí muchos compañeros, que dos partidos políticos se van a repartir la contribución del Estado. Una ley que así lo admitiera sería ridículamente inconstitucional. El artículo que hoy reformamos deja incólumes los derechos de los partidos pequeños para participar en esa contribución, y la ley





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

122

que venta a regular la nueva situación tendrá que dejar salvado ese aspecto.

Por lo tanto, señores Diputadas, yo no veo la contradicción anunciada entre la reforma y el texto que subsiste del artículo.

Las partidas grandes y las partidas pequeñas tienen estructurada su propia situación y en esta forma la van a mantener. Si los partidos que no obtengan un 10 % de la votación no pueden disfrutar de la contribución del Estado, esa situación no la está dando la reforma sino que la tienen dada por la Constitución actualmente. El constituyente - sabría por qué puso un mínimo de votación para que un partido pudiera disfrutar de ese beneficio; yo juzgo que ese porcentaje es bastante alto en nuestro medio y que tradicionalmente, por lo menos en tres elecciones, yo podría asegurar enfáticamente que sólo dos partidos han disfrutado de ese beneficio. Por qué?. Porque la Constitución Política puso a aquellos que no tienen el 10 %, que conforme crece el número de votantes en Costa Rica va siendo cada día - más alto, en esa situación. Por lo tanto, la nueva ley tendrá que garantizar esa situación, - tendrá que dejar establecido el modo de que si llega un partido de éstas a alcanzar el 10% - de la votación, participe del beneficio.

Por otro lado, ya hay varias antecedentes en Costa Rica que han justificado esta reforma. Si no, veámoslo: la reforma a la ley electoral del año pasado autorizó la emisión de unas bonas que fueron garantizadas con otra emisión posterior, de tipo oficial, e inclusive dando ciertas atractivas como que el Estado las recibiría en pago de toda clase de impuestos. En esta forma se vino a dar el paso, no constitucional, como ahora lo damos, pero sí legal, en el cual el Estado casi ya participaba de previo en el pago de la deuda política.

Por último, el artículo 176 del Código Electoral, que muchas de las compañeras no han leído, estipula que las partidas políticas deben presentar un presupuesto de gastos dentro de las 30 días posteriores a la convocatoria a elecciones. Ahí podemos ir enlazando, poco a poco, las efectos de la reforma.

Me ha sorprendido, por último y no he encontrado yo por qué lado,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

123

pero se ha dicho que esta reforma es vergonzosa; lo que estamos haciendo únicamente es evitando precisamente lo vergonzoso que ha sido en Costa Rica la venta de las candidaturas.

Los compañeros Diputados y otras políticas que no están aquí y que han hablado de esa vergüenza para los Diputados que propusimos esta reforma, no se han sonrojado de la reciente compra-venta de una candidatura.

Por esas razones, compañeras Diputados, dejo justificado mi voto afirmativo al proyecto.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación es el siguiente:

DESERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Jiménez Ramírez, Aguilar Penalta, Laclé Castro, Lizano Ramírez, Hernández Vargas, Arauz Aguilar, Pardo Jochs, Chaverri Salano, Rodríguez Sagot, Castro Hernández, Monge Alvarez, Gómez Condero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Marín, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib (José), Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Salano Calderón, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, París Steffens, Muñoz Mora, Villalobos Arias, Arroyo Condero y Salano Chacón. Total : 40 VOTOS.

DESERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Segares García, Valladares Mora, Bonilla Dib (George), Monge Herrera, Carazo Paredes, Piedra Jiménez, Chavarría Pall, Saborío Alvarado, Fernández Morales y Águiluz Orellana. Total : 10 VOTOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia, está APROBADO en Tercer Debate el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

## SEGUNDO DEBATE

( En este trámite se APROBARON las siguientes asuntos:

1.- Presupuesto Extraordinario por \$108.568.000 financiado por un préstamo de AID, No. 515-L-022.

2.- Ratificación del contrato entre el BPD, el Gobierno de Costa Rica y el SNAA.

El señor Presidente señaló la próxima sesión para el tercer Debate de estas proyectos ).



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

124

EL PRESIDENTE : Se levanta la sesión.

( Veintidós horas y veinticinco minutos )

*[Signature]*  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Edgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIO

*[Signature]*  
Sergio Sblano Chacon  
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

381

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política, para que se lea así:

"El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones: "

ARTICULO 2o.- Agréguese un inciso e) al artículo 96 de la Constitución Política, que se leerá así:

"e) El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".

ARTICULO 3o.- Rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

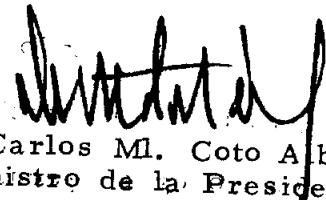
  
Edgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIO

  
Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL.- San José, primero de mayo de mil novecientos setenta y uno.

De conformidad con el artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa para que continúen los trámites legales correspondientes.

José Figueres Ferrer



Carlos M. Coto Albán  
Ministro de la Presidencia

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

283

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política, para que se lea así:

"El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones: "

ARTICULO 2o.- Agréguese un inciso e) al artículo 96 de la Constitución Política, que se leerá así:

"e) El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".

ARTICULO 3o.- Rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

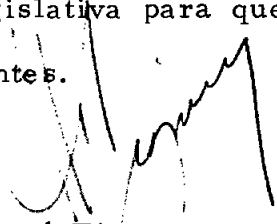
  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

  
Edgar Arroyo Cordero  
PRIMER SECRETARIO

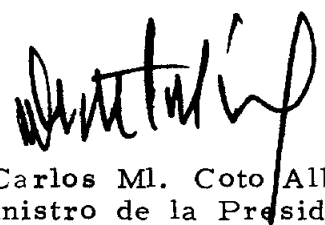
  
Jorge Solano Chacón  
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL.- San José, primero de mayo de mil novecientos setenta y uno.

De conformidad con el artículo 195 inciso 6) de la Constitución Política, vuelva de nuevo este Decreto a la Asamblea Legislativa para que continúen los trámites legales correspondientes.



José Figueres Ferrer



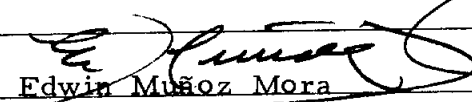
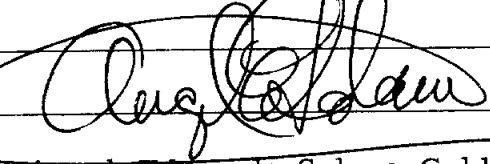
Carlos M. Coto Albán  
Ministro de la Presidencia

# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

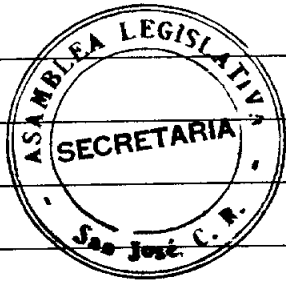
SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES X  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 En Primer Debate el anterior proyecto de reforma al artículo  
2 96 de la Constitución Política - Segunda legislatura -, se co-  
3 noció moción del diputado Oduber Quirós: "Para agregar una  
4 frase al inciso c) del artículo 196 modificado por el artículo  
5 2o. de esta ley que diga así: Esta ley deberá ser aprobada o  
6 reformada por dos tercios de los votos de los diputados que  
7 forman la Asamblea Legislativa".

8 Intervinieron en este debate varios señores diputados,  
9 y sin llegarse a votar se levantó la sesión.

10  
11    
12 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

13 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



285

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



PRESENTADA

No. \_\_\_\_\_

A las 4.30 ASAMBLEA LEGISLATIVA

del día 3.5.71

ASUNTO

EL DIPUTADO

Ocaña

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

para agregar una frase al inciso e) del Artículo 196, modificado por el Artículo 2º de esta ley, que diga así:

" Esta ley deberá ser aprobada ~~unánimemente~~ por dos tercios de los votos de los diputados que forman la Asamblea Legislativa"

286

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha

4-5-71.

Firma

[Firma]

[Firma]

FIRMA



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 2

Tres de mayo de mil novecientos setenta y uno

Quince horas con treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES

- |                    |                   |                       |
|--------------------|-------------------|-----------------------|
| Jiménez Ramírez    | Aguilar Peralta   | Brenes González       |
| Arauz Aguilar      | Lizano Ramírez    | Rodríguez Sagot       |
| Pardo Jochs        | Castro Hernández  | Murillo Montes de Oca |
| Laclé Castro       | Valladares Mora   | Segares García        |
| Jiménez Barbón     | Piedra Jiménez    | Carazo Paredes        |
| Soto Pacheco       | Chavarría Poll    | Monge Herrera         |
| Saborío Alvarado   | Fernández Morales | Aguiluz Orellana      |
| Mora Valverde      | Monge Alvarez     | Gómez Cordero         |
| Guevara Fallas     | Jacob Habitt      | Araya Rodríguez       |
| Barrantes Campos   | Durán Picado      | Valverde Marín        |
| Ocampo Ocampo      | Eсна Miguel       | Morales Hernández     |
| Salórzano González | Ugalde Alvarez    | Bonilla Dib (José)    |
| Salórzano Saborío  | Araya Vargas      | Gaspar Zúñiga         |
| Carballo Quintana  | Hernández Pacheco | Maxwell Kennedy       |
| Campas Orozco      | Alonso Andrés     | Aiza Carrillo         |
| Villalobos Arias   | Arroyo Cordero    | Solano Chacón         |



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

22

dica absolutamente a ningún trabajador y sí deja la posibilidad de que en esos casos muy calificadas el Poder Legislativo pueda estudiar una ley para solventar un problema que necesariamente tendrá que ser de carácter temporal, y que en esa forma sí podrían las legisladores trabajar en casos muy concretos que se les pudiera presentar aquí. Por esa razón, más que todo por no estar reformando ni suprimiendo artículos de la Constitución, es que no me siento inclinado a darle el voto a esta reforma. No estoy en manera alguna convencido de que perjudique a ningún trabajador.

(A continuación se APROBO el anterior proyecto de ley en segunda legislatura. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política, en Segunda Legislatura.

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Oduber Quirós que dice:

"Para agregar una frase al inciso c) del artículo 196 modificado por el artículo 2° de esta ley que diga así: Esta ley deberá ser aprobada o reformada por dos tercios de las votas de las Diputadas que forman la Asamblea Legislativa".

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.

DISPUTADO ODUBER QUIROS: No tengo criterio claro sobre la misma moción que estoy presentando, pero de acuerdo con el Mensaje Presidencial del 1° de mayo, el señor Presidente de la República dice en su parte final: "Dada la importancia de esa legislación, me parece deseable si es posible, que sea aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa".

La recomendación del señor Presidente de la República me llevó a buscar cuidadosamente en la Constitución Política, las atribuciones de él en cuanto a reformas constitucionales se refiere. El inciso 6° del artículo 195 dice: "El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo y éste lo enviará a la Asamblea Legislativa con el Mensaje Presidencial, al iniciarse la próxima legislatura ordinaria con sus observaciones o recomendantes".

La verdad es que el Presidente de la República lo recomendó e hizo las observa-



23

ciones que cité anteriormente, Estaba bastante dudoso en cuanto a la aceptación de reformas en la Segunda Legislatura sobre un proyecto de reforma constitucional. Y buscando las fuentes que tenemos en esta materia, que son las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente encuentro que la redacción de este inciso, fue hecha por el Diputado constituyente, Fabio Baudrit González, y fue adicionada con explicación muy aclaratoria por parte del respetable Diputado don Juan Rafael Arias.

Consideraban ellas, y así lo aceptó la Asamblea Nacional Constituyente que si la Asamblea Legislativa de Costa Rica le da al Poder Ejecutivo facultad para hacer observaciones o recomendar el proyecto, el Poder Ejecutivo perfectamente podía hacer esas recomendaciones y la Asamblea conocerlas, aceptarlas o rechazarlas en Segunda Legislatura.

De manera que la reforma constitucional permite que se reabra en Primer Debate discusión sobre el texto única y exclusivamente sobre las observaciones que haga el señor Presidente de la República. Como la única observación concreta que hizo el Presidente sobre esta reforma al 196, es la que recomienda que la legislación que se haga sobre adelanto de Deuda Políticas, se apruebe o se reforma en la Asamblea Legislativa por dos tercias de los votos de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa. Me he permitido poner a conocimiento de los señores Diputados una sugerencia o recomendación del señor Presidente de la República, para el debate, rechazo o aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, en el entendido que tratándose de un primer debate, esta recomendación del señor Presidente de la República, es aprobada por simple mayoría de votos si así lo dispone la Asamblea Legislativa.

En consecuencia está en discusión no el proyecto mismo en su primer debate, si no la moción concreta que fue originada en recomendación del señor Presidente de la República.

DIPUTADO LACLE CASTRO: Señor Presidente: creo que es una cuestión de simple forma. Tengo aquí la moción suya, y la estaba viendo con el Diputado Valladares; y quisiera hacerle una observación. Usted dice que "para agregarle una frase al inciso d) del artículo 196"?

DIPUTADO OQUIBER QUROS: Perdón, es al 96. Gracias.



DISPUTADO SABORSO ALVARADO: Es muy deseable la sugerencia que presentó en su informe el señor Presidente de la República y que acoge como proposición el señor Presidente de la Asamblea Legislativa; pero hay una realidad: yo tengo la impresión de que está interpretándose mal el procedimiento. Si cabe una reforma, lógicamente una sugerencia - si cabe ser discutida aquí, pero si la reforma se introduce, eso requiere que esto sea conocido en la próxima legislatura, porque la Constitución señala que las reformas constitucionales deben conocerse en dos legislaturas, y si ahora se le introduce una modificación no puede ser aprobada como segunda legislatura, cuando en la primera lo que se aprobó fue una casa diferente.

A mí me parece muy deseable el planteamiento hecho por el señor Presidente de la República, pero el procedimiento es otro; y el procedimiento, si analizamos detenidamente la Constitución, obliga a que en dos legislaturas se le dé los trámites reglamentarios a una reforma constitucional; y si ahora le introducimos esta sugerencia o esta recomendación en el mensaje del señor Presidente de la República, pues lógicamente, de aprobarse la reforma y darle ahora los tres debates, constitucionalmente estaríamos obligados en una próxima legislatura a conocerlo de nuevo conforme lo plantea la Constitución.

Yo le hago esta aclaración, porque tal vez es un ángulo que el señor Presidente de la Asamblea no ha analizado la situación que se presenta al reformarse el proyecto de reforma constitucional en segunda legislatura. Quisiera conocer el criterio del Diputado Presidente, que es el proponente de la moción, para ver si coincidimos sobre este punto de vista.

DISPUTADO ODUBER QUIROS: Casualmente creo, por la lectura de las Actas, que voy a tratar de obtener de las sesiones de la Asamblea Constituyente, ya que las dejé en casa, que casualmente lo que hizo el Constituyente fue introducir un procedimiento por el cual se divide en dos legislaturas las reformas constitucionales: una primera, en que la Asamblea Legislativa trabaja de acuerdo con su criterio y aprueba el proyecto en Primera Legislatura, pero se le dé una participación muy suave al Poder Ejecutivo para que haga observaciones, y casualmente por esa concesión del Diputado Constituyente, -que en este momento somos nosotros-, de oír la opinión del Poder Ejecutivo, es que se estableció la Segunda Legislatura, con el obje



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

to de que en ésta se pueda decir sí o no a las observaciones que haga el señor Presidente de la República en nombre del Poder Ejecutivo.

De manera que yo creo que no está en razón la opinión del Diputado Saborío de que entonces eso cambiaría el procedimiento de tener que volverlo a conocer en una legislatura posterior, porque entonces caeríamos en el caso ridículo de que cada 1° de mayo el Presidente de la República pueda detener una reforma constitucional, simplemente haciendo recomendaciones sobre el proyecto ya aprobado en primera legislatura por la Asamblea Legislativa.

Al Poder Ejecutivo se le dio la oportunidad de opinar; por simple mayoría la Asamblea dice que acepta o no las recomendaciones del Poder Ejecutivo, y le dé en las primeras sesiones inmediatas Segunda Legislatura al proyecto, aceptando o rechazando lo que quiere el Poder Ejecutivo, pero sin necesidad de esperarse otro año más, que sería el tercer año, o la Tercera Legislatura, para entrar a ratificar la reforma constitucional.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Es muy sui géneris la opinión que usted da en este momento: primero no pone al Presidente de la República en juego que ninguno de nosotros nos imaginábamos a un Presidente en Costa Rica, porque no va a estar en un juego de ese tipo el primer mandatario en una reforma constitucional; pero el punto en que me deja usted sinceramente perplejo, es que en una parte de su exposición dice usted que la Constitución le otorga al Presidente facultad para intervenir en la reforma constitucional y en otra se la quita; entonces yo pregunto: en qué quedamos, tiene el Presidente facultad constitucional de hacer recomendaciones o de no incluir en el mensaje presidencial una reforma constitucional? Se cumpliría con el precepto constitucional si se introduce una reforma, digamos no como ésta que prácticamente puede ser de forma, porque es la forma en que se va a emitir la ley, es una garantía a quienes están montadas en esta reforma constitucional? O sea que así lo interpreto yo y supongo que así lo interpreta el país. Existe el miedo de que después sea por 29 y la casa no sea convenido, pero esa es materia aparte, no es lo que estamos ahora discutiendo.

El punto es que si se introduce una reforma, lo que vamos a aprobar en una Segunda Legislatura no es lo que se aprobó en la Primera legislatura; y están ahora introduciendo



un cambio en la forma de emitir la ley, pero podría ser un cambio de fondo que viniera a decir casa contraria a lo que se aprobó en la Primera Legislatura, y entonces en la Segunda Legislatura se estaría aprobando por una sola vez una reforma constitucional que la Constitución establece en forma clara y terminante que debe ser en dos legislaturas.

Ese es mi punto de vista, creo que es muy claro y agradecería al señor Presidente de la Asamblea Legislativa antes de terminar de conocer esta proposición, en la que yo, pese a estar en contra de la reforma constitucional, estoy en principio de acuerdo, para formar un criterio de cuál fue el punto de vista del Constituyente de establecer el procedimiento que ha señalado el señor Presidente de la Asamblea.

Pareciera que el conocimiento de esas actas de parte de los Diputados, es fundamental y medular para resolver el punto...

DISPUTADO LACLE CASTRO: Precisamente la misma inquietud que usted está formulando ahora, la presenté a conocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente el Diputado Carrillo cuando se estaba discutiendo el artículo 149 de la Constitución.

Como dijo el señor Presidente de la Asamblea, fue el Representante Baudrit González el que presentó a conocimiento de la Asamblea una moción para que el inciso 6 se leyera así: "El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo, y éste lo enviará a la Asamblea junto con el mensaje presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria con sus observaciones o recomendadas". El señor Baudrit observó que con el proyecto que la Asamblea envía al Ejecutivo, sólo pueden hacerse dos cosas, o bien el Ejecutivo le introduce reformas, variaciones, o bien lo recomienda absolutamente. Su moción contemplaba ambas extremas. El Representante Arias, don Juan Rafael, presentó moción para que el inciso 7) se leyera así: "La Asamblea en su primera sesión discutirá el proyecto en tres debates, y lo que aprobare por dos tercias de votas del total de las miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución comunicándole al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia".

El Diputado Carrillo externó la duda de que de acuerdo con la redacción propuesta podría muy bien la Asamblea aprobar en definitiva casa muy distinto a la que original



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

253

229

27

mente incluía el proyecto de reforma, que es la inquietud, si no le interpreto mal, que usted tiene; es decir, que al aprobarse ahora en Segunda Legislatura una moción que va, como usted dice, no a referirse al fondo sino a la forma, porque la variación que se deduce de la recomendación del mensaje presidencial nada tiene que ver con el fondo de la reforma constitucional, sino con la forma, propiamente, en el sentido de que establece la forma cómo se emitirá la ley; entonces el Representante don Juan Rafael Arias, adujo que "no se podía establecer que el proyecto definitivamente aprobado en Primer Debate, sea el mismo" de letra a letra, que el proyecto presentado originalmente firmado cuatro o menos por diez Diputados.

"Con frecuencia en los debates surgen modificaciones, adiciones y supresiones. El proyecto así aprobado, sea lo que ya está aprobado, lo que ya aprobamos en Primer Debate, Segundo Debate y Tercer Debate de la PRIMERA Legislatura, pasa al Poder Ejecutivo para su estudio quien podrá hacerle las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no acogidas por la Cámara, según lo acordado. Es claro que el Poder Ejecutivo no podrá incorporarle al proyecto conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y propósito del mismo". Esto es muy claro, don Oscar, el Poder Ejecutivo no puede introducirle al proyecto aprobado en Primer Debate conceptos o mociones que impliquen variación fundamental del fondo de l proyecto; pero sí puede introducirle sugerencias de fondo, como usted lo dijo; esa es la que está discutiéndose ahora, con base en la moción del Diputado Oduber Quirós. Y en la Constituyente se discutió ese punto precisamente, y se acordó porque en definitiva la moción del Diputado Baudrit González fue aprobada, que el Poder Ejecutivo tenía la facultad de recomendar variaciones de forma, y que la Asamblea podía acogerlas o no. Eso no implica, de ninguna manera, la necesidad de un trámite de Tercera Legislatura en otro período posterior al primero de mayo siguiente. Por qué razón? Porque está contemplado dentro de lo que es el espíritu del artículo 149, según lo que se desprende de las propias Actas de la Asamblea Constituyente.

De manera, señor Diputado Saborío, que si usted está de acuerdo con el espíritu de la moción del Diputado Oduber, no tenga temores de tipo constitucional porque no soy yo quien le está diciendo lo que fue el espíritu de la redacción del artículo respectivo de la Cons





titución, sino que le estoy leyendo las Actas de la Asamblea Constituyente. Ahí queda claramente establecido que el Poder Ejecutivo puede hacer ese tipo de recomendaciones y la Asamblea en Segunda Legislatura tiene la facultad de acogerlas o no acogerlas. Claro está que el Poder Ejecutivo no puede introducirle variaciones de fondo; en este caso el Poder Ejecutivo tiene que no recomendar la reforma constitucional, que es la alternativa que tiene el Poder Ejecutivo si está en contra del proyecto; pero sí puede recomendarlo con observaciones de forma, como es la que contiene el mensaje presidencial del 1° de mayo, en el sentido de que la ley que regule el pago de la deuda política requiera 38 votos para su aprobación.

DISPUTADO SABORGO ALVARADO: Le agradezco mucho la explicación, Diputado Lacle, comprendo que usted está muy bien informado en razón de que sabe qué es lo que se va a discutir aquí. Desgraciadamente quienes permanecemos en la oposición no tenemos esa ventaja de que gozan algunas Diputadas.

DISPUTADO LACLE CASTRO: Don Oscar: yo vine a esta Asamblea Legislativa a trabajar y no a charlatanear, por lo tanto, tengo la obligación de saber qué es lo que se va a discutir en la Asamblea y qué es lo que no se va a discutir.

Cuando el Presidente de la República leyó en su mensaje una recomendación en cuanto a la variación de forma del proyecto, mi obligación era primero que nada, porque me asaltó la misma duda que tuvo usted, saber si se podían introducir esas variaciones o no. Entonces no hice mayor esfuerzo y me dediqué a estudiar las Actas de la Asamblea Constituyente, y esas Actas abren esa posibilidad. Usted lo debía saber, exactamente igual que yo. Por qué? Porque no creo que usted esté sorprendido de que se esté discutiendo hoy una reforma constitucional cuando hay un precedente establecido por esta Asamblea, en el sentido de que las reformas constitucionales se tramitarán en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente. Y desde luego, tengo que creer entonces que usted sabía perfectamente que había tres reformas constitucionales; por lo menos yo supongo que usted lo sabía, reformas que se empezaban a discutir ahora.

Señor Diputado Saborío: le hago esa aclaración porque la manifestación suya con lleva escondida cierta mala intención, y yo le quiero aclarar que cualquier Diputado de esta



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

29

Asamblea que tuviera interés en lo que se está discutiendo, interés de fondo, por supuesto, tenía a su alcance, vista la recomendación presidencial, buscar el procedimiento lógico para introducirse a la reforma constitucional.

**DISPUTADO SABORGO ALVARADO:** Diputado Laclé: le paso por alto la alusión, que sí lleva escondido o encubierto un cargo; pero analicemos sercnamente las cosas y veremos que no estoy charlataneando.

La Constitución habla claramente de la recomendación del Presidente; el Presidente, en su exposición, hizo una recomendación sobre el proyecto de ley, y lo hizo como comentario general y no como recomendación, porque si usted se fija bien en la forma en que se expresó el señor Presidente, no fue una recomendación implícita. Ahí está el Acta y está el discurso del Presidente, porque él pudo haber dicho: yo lo recomiendo con estas variantes; pero no, dijo: tengo mis reservas y a mí me hubiera gustado que hubiera sido así. No lo dijo tácitamente y por eso no podía prever, ni nadie, que lo que hizo como una sugerencia fuera acogido como una recomendación. Porque lo mismo hizo como referencia a otras reformas constitucionales, al externar su opinión, pero no hizo una recomendación clara y categórica.

Ahora me asalta otra duda, y desgraciadamente por estar en el uso de la palabra no tengo tiempo de estudiar en este momento, pero sí me gustaría plantearla para que no vayamos a caer en otro problema de tipo constitucional...

**DISPUTADO LACLÉ CASTRO:** Don Oscar: permóneme que lo esté interrumpiendo tanto. El Presidente de la República dijo: "...Dada la importancia de esa legislación -refiriéndose a la legislación que va a regular el pago de la deuda política- me parece deseable, si es posible, que sea aprobada por dos tercias de la Asamblea Legislativa..." El Presidente de la República no usó quizá la frase sacramental: recomiendo que la ley que regula el pago de la deuda política sea aprobada por dos tercias de la Asamblea, pero la recomendación está clarísima: "...Dada la importancia de esa legislación me parece deseable..." Por qué? Porque el Ejecutivo no puede imponerle a esta Asamblea nada; el Presidente no puede decir: me parece obligatorio; no lo puede hacer por la teoría esa de la independencia de poderes y toda esa casa que



30

constituye las principios de derecho constitucional. Dijo: "...Dada la importancia de esa legislación me parece deseable, si es posible, que sea aprobada por dos tercias de la Asamblea..." La Recomendación está clarísima, don Oscar.

**DISPUTADO SABORSO ALVARADO:** Don Rolando: coincidimos en el punto, porque usted viene a ratificar lo que yo acabo de expresar; no usó la frase sacramental que necesariamente, si era recomendación, debía haber usado en el caso específico. Ese es mi criterio, en el que diferimos; usted tiene su opinión y yo tengo la mía.

Sin embargo, me asalta otra duda que es la siguiente: estamos facultadas constitucionalmente -y es lo que quiero estudiar- para establecer que una determinada ley que no preve la Constitución, debe ser aprobada o reformada por 38 votos? Está eso de acuerdo con la Constitución y el Reglamento de esta Asamblea, que establecen los procedimientos de la formación de las leyes?

Esa es una pregunta. Desgraciadamente aquí las cosas vienen de sorpresa; si hay tiempo antes de que sea votada esta moción, voy a estudiar el punto porque ese es otro ángulo desde el cual yo tengo la impresión -sin que pueda asegurar que estoy en lo cierto, porque repito, no he tenido la oportunidad de estudiar el punto- de que se está infringiendo alguno -otro de las artículos de la Constitución Política, que establecen cómo se formulan las leyes en este país; porque pudiera ser que se reforme el artículo 96 con ese agregado que pretende introducirle la moción del Diputado Oduber Quirós, pero tengo la impresión de que puede estar chocando con lo que determina la Constitución Política en otras artículos específicas relativas a la formación de las leyes.

Repito, espero tener tiempo de estudiar esto antes de que sea votada la moción, para hacer la aclaración posteriormente.

**EL PRESIDENTE:** No hay quórum. Se ruega a los señores Diputadas ingresar al Salón de Sesiones.

Se ha restablecido el quórum.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

31

*DIPUTADO VALLADARES NOVA:* Francamente me llamó la atención que ahora tuviera que volver a pedir que me concedieran el uso de la palabra, porque inmediatamente después de que la pidió el Diputado Laclé Castro yo había levantado la mano pidiendo la palabra.

Juzgo de mi deber hacer una intervención sobre esta moción tan especial, presentada por el Diputado señor Oduber Quirás. Para mí, y lamento discrepar de la opinión del Diputado Saborío Alvarado, ésta es una cuestión de fondo, y de muchísimo fondo.

Viene la moción a intentar un cambio fundamental de lo que se aprobó en la Primera Legislatura, lo que yo sabemos, que era el pago adelantado de la deuda política, determinado por la ley que dispondría la forma en que se iba a hacer ese pago adelantado. Pero ahora, con esta moción del Diputado señor Oduber Quirás, se cambia el procedimiento de la Asamblea y dice que esa ley, para ser aprobada necesita 38 votos. Es, por tanto, una cuestión absolutamente de fondo; se trata de un cambio radical en cuanto al sistema de legislar en la Asamblea.

Se ha hablado aquí de las opiniones de los señores constituyentes, del constituyente don Juan Rafael Arias Bonilla, de don Rafael Carrillo Echeverría, de don Fabio Baudritj-González, etc. Pero precisamente en esa situación de las reformas constitucionales, donde ni siquiera constó en el Plenario de la Asamblea el procedimiento, porque le correspondía a la Asamblea Legislativa dar las reformas constitucionales, el procedimiento claro; pero ya hay antecedentes de reformas constitucionales en la Asamblea.

Cuando me permití hacer algunas observaciones sobre el Orden del Día yo no quise insistir en el punto de vista sostenido por el señor Presidente de la Asamblea en cuanto a la rapidez del trámite de que se debería dar a estas reformas constitucionales, ya en el período de sesiones ordinarias y en segunda legislatura, porque consideré que era una cuestión de fondo e inclusive el criterio del señor Presidente era aceptable, porque la Constitución lo que establece es que en las primeras sesiones se discutirán las reformas constitucionales, esto en Segunda Legislatura. Hay dos antecedentes, y da la casualidad que precisamente sobre reformas al artículo 96, o sea al pago adelantado de la deuda política.



En 1956 la Asamblea Legislativa entró a conocer en Segunda Legislatura la reforma, precisamente, de este artículo 96, tal como está vigente hoy día, y se presentó una situación muy especial en el acta de la sesión del 11 de julio, porque no creyeron que fuese tan obligado de hacerlo en la primera sesión ordinaria del mes de mayo, sino que en el mes de julio, o sea dos meses después de haberse iniciado la legislatura, período de sesiones ordinarias, cuando se discutió precisamente esta reforma. Era Presidente de la Asamblea don Otto Cortés Fernández, que había desempeñado esta elevada posición durante varias años; y se presentó precisamente una situación sobre si cabían mociones en cuarto a variar el proyecto de ley o de Reforma Constitucional.

En la sesión de la Asamblea Legislativa del 11 de julio de 1956, bajo la presidencia del señor Diputado don Otto Cortés Fernández, don Luis Bonilla Castro, Primer Secretario, y don Luis Ramírez Villalobos, Segundo Secretario. El entonces Diputado Muñoz Fonseca, don Julio, plantea el asunto de las reformas en Segunda Legislatura al proyecto de Reforma Constitucional. El señor Presidente de la Asamblea, cuando entró a discutir precisamente cuando dijo "En Primer Debate, en Segunda Legislatura la discusión del proyecto sobre reforma al artículo 96 de la Constitución Política, pago de las deudas políticas". "Como recordarán las señoras Diputadas, está pendiente la resolución en cuanto a si procede aceptar mociones de fondo en esta segunda etapa en que se encuentra el proyecto. Se han presentado varias mociones por el Diputado Muñoz Fonseca que la Mesa no ha puesto a discusión, ésta, como lo indicó ayer, ha querido aún previamente el criterio de las señoras Diputadas al respecto. Cuando se hayan pronunciado un considerable número de Diputadas, sobre todo los abogados, la Presidencia dará su criterio sobre el cual desde luego cabe apelación, pero la Mesa se reserva el derecho de pronunciarse al final, considerando el asunto de sumo interés, pues se va a hacer una interpretación exacta que servirá desde luego para el futuro".

El Diputado Quirás Quirás, don Roberto, manifestó que si la Mesa, como había anunciado el señor Presidente se iba a pronunciar, que para qué se iba a abrir debate al respecto, sino que iban a escuchar el pronunciamiento del Directorio para ver si eran atendibles las



razones o el pronunciamiento del Directorio y luego abrir debate al respecto. Dijo don Roberto: "Me parece que la Presidencia debe pronunciarse de antemano sobre este asunto para saber si se apela o no de esa disposición, porque si no estaremos perdiendo tiempo oyendo opiniones, para que al final la Presidencia diga que no caben las mociones. No sé si estaré equivocado en esto pero me parece que lo lógico sería que el Directorio, repito, de antemano, se pronunciara sobre si acepta o no a discusión estas mociones. Hago la sugerencia al Directorio por si tienen a bien acogerla."

El señor Presidente, después de haber manifestado que el asunto era de gran importancia, no sólo por el caso que estaban conociendo en esos momentos, sino para el futuro, como reza en actas, manifestó: "Con mucho gusto voy a contestar las observaciones del Diputado Quirós Quirós. A primera vista pareciera que él tiene razón, pero es que no se trata de una interpretación simple del Reglamento, se trata de una interpretación a la Constitución Política, se trata de una interpretación al capítulo de la Carta Política que trata de la reforma constitucional, lo cual será un precedente para el futuro. En vista de ello la Mesa no quiere precipitarse en dar su opinión sin oír de previo el criterio de los Diputados. Claro que se va a perder un poco de tiempo, pero estimo que en esta oportunidad es necesario seguir este procedimiento porque, repito, estamos en expectativa de un precedente que servirá a las futuras Asambleas para interpretar en forma definitiva cómo debe reformarse la Constitución; y en concreto sobre si caben en la segunda etapa de las reformas constitucionales las mociones de fondo. Recuerdo que al terminar la sesión de ayer manifesté que rogaba a los señores Diputados, y así consta en el Acta, que se interesaran en este asunto y que en la sesión de hoy se expusieran opiniones al respecto. Invoco esto para justificar la actitud de la Mesa de no pronunciarse aún en definitivo."

Acto seguido el Diputado don Julio Muñoz Fonseca hizo una larga intervención abogando por la tesis de que sí cabían mociones de fondo en la discusión de la Segunda Legislatura, entre otras cosas alegó que se estaba en Primer Debate y que cabían reformas al respecto.



Aquí en esta Asamblea hay algunas compañeras Diputadas que actuaron en ese entonces.

Ante la petición del señor Presidente de la Asamblea, Diputado Cortés Fernández, intervinieron primero el Diputado Bonilla Castro a debatir la tesis del Diputado Muñoz Fonseca y mantenerse en que no cabía ninguna moción en la Segunda Legislatura al proyecto de Reforma Constitucional. Entre otras cosas, y no voy a leer el acta, que está a alcance y disposición de los señores Diputados, porque son bastante extensas las manifestaciones de los Diputados en esa sesión, algunas párrafos dicen: "...La Asamblea Legislativa -dice el Diputado Bonilla Castro, en caso de la reforma a la Constitución Política, con ese derecho irrestricto que pareciera tener el señor Muñoz Fonseca, sino con su versión a los principios formalistas que el artículo 195 le imponen, y por ello la reforma a la Constitución debe estar precedida de ciertas actas formales, sin las cuales la esencia misma de la enmienda no es valedera. El Diputado Muñoz Fonseca -continúa diciendo- para justificar sus mociones, gueno analizo, que no discuto porque no estamos en el punto de fondo y que pueden ser bien intencionadas, ha dicho que las quiere llevar a la Constitución con el objeto de que no puedan sorpresivamente ser modificadas, ya que toda reforma constitucional necesita dos legislaturas, -palabras suyas- es decir, dos años de discusión para formar parte de la Carta Magna. Exactamente esas palabras le dan la razón, si un asunto de fondo que cambia totalmente el proyecto en discusión, no es objeto de discusión en dos legislaturas, es decir en los dos años que él ha dicho, no puede ser incorporado al proyecto y lógicamente esas circunstancias se vuelven contra su tesis y da la razón a la tesis nuestra, de que el proyecto debe ser discutido en dos legislaturas; esto porque son cuestiones de fondo y siendo formalista la Constitución exige dos legislaturas y desde luego debe presentarse en la primera los asuntos de fondos al proyecto respectivo que va a ser sometido a conocimiento de una comisión, una vez aprobado en la Primera Legislatura será objeto del conocimiento del Poder Ejecutivo". Contra la tesis del Diputado Muñoz Fonseca el pronunciamiento del Diputado Bonilla Castro.

El Diputado don Roberto Quirós dice: "Parece una herejía que un lego de derecho intervenga en un negocio de reforma constitucional. Quiero manifestar que yo había confundido -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

301

35

apelación con revisión, porque este mismo Reglamento mordaza, cuando se trata de una revisión en la cual no ha habido gran discusión, previamente puede presentar la moción de orden posteriormente y entonces puede ampliarse la discusión. Yo confundía las revisiones con las apelaciones. Estoy de acuerdo en crear una amplia discusión previamente al conocimiento del pronunciamiento del señor Presidente de la Asamblea. Quiero manifestar también que lamento que el Diputado Muñoz Fonseca no hubiera presentado sus mociones en su oportunidad, porque estoy de acuerdo con ellas".

El Diputado está de acuerdo con las mociones, pero en desacuerdo con el procedimiento, porque sostiene que no puede en la Segunda Legislatura presentarse mociones que varíen el proyecto enviado aquí. Sobre eso vale la pena hacer una pequeña aclaración, cuando se estaba discutiendo precisamente al inicio de la discusión en la Primera Legislatura este proyecto de reforma constitucional, una manifestación del señor Presidente de la Asamblea, Oduber Quirás, de que la reforma no podía sufrir ninguna modificación, tendría que aprobarse o rechazarse, pero que no se podían introducir modificaciones a la reforma constitucional. El procedimiento, según manifestación del Presidente de la Asamblea, era rechazarlas o aprobarlas. Ahora estamos presentando mociones que cambian lo que se aprobó en la Primera Legislatura.

Hay otras intervenciones de las señoras Diputadas en esta sesión, repito, muy interesantes porque estaban todas las señoras Diputadas bajo la dirección de don Otto Cortés meditando sus pronunciamientos, porque él reiteró que era algo que tenían que haberlo analizado bien porque serviría como precedente para las futuras Asambleas Legislativas que tuviesen que tratar reformas constitucionales.

Viene otra intervención del Diputado Otón Acasta Jiménez, que aún cuando manifiesta que simpatiza con las mociones de fondo que está defendiendo el Diputado Muñoz Fonseca, no cabe ninguna moción en la Segunda Legislatura; habla del criterio de que el estado democrático debe subir el pago de las deudas políticas y dice en lo conducente, sobre la reforma lo siguiente: "Pero si bien es cierto que esa preocupación tiene base la circunstancia de no ser





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

319

36

solidario a esa manera de pensar, no me puedo obligar a aceptar lo que considero un precedente muy grave, una violación indirecta de textos terminantes de la Constitución Política de Costa Rica. Meditando sobre el problema que ayer se planteó y que fue abierto el debate público, he llegado al convencimiento de que en el momento presente, en la fase en que se encuentra lo que estamos discutiendo no caben mociones de fondo porque la discusión de una enmienda constitucional no es semejante al debate que demanda una ley corriente. La ley corriente establece el trámite que todas conocemos de primer, segundo y tercer debate, pero una reforma a la Constitución sobre todo cuando se trata de una Constitución democrática, impone un trámite distinto, más amplio que significa la posibilidad de que la opinión pública o las diversas grupos políticas, realicen un análisis exhaustivo sobre esa enmienda. En deseo de llenar esa necesidad fue que la Carta Política actual la estableció -don Otón Acosta Jiménez fue constituyente también-, ampliando ciertas formalidades de la Carta del 71, la necesidad de que la enmienda en su texto fuera primero discutida en tres oportunidades, y que si luego se aceptaba a debate y a discusión ya de fondo se procediera al nombramiento de una Comisión Especial y que después de haber rendido ésta su dictamen, al finalizar la primera etapa se consultara con el Poder Ejecutivo y que éste, en el Mensaje Presidencial correspondiente dijera si lo rechaza o si lo recomienda con ciertas modificaciones. Ese principio es el mismo que tienen algunas Constituciones en otros países, por ejemplo para efectuar una enmienda de la Constitución Política de los Estados Unidos, es necesario realizar casi un plebiscito, una consulta popular a cierto número de estados de la unión americana".

Sigue una serie de consideraciones sobre procedimientos de derecho constitucional para llegar a reafirmar su tesis de que no cabe en la Segunda Legislatura ninguna modificación al proyecto de Reforma Constitucional.

Después de que terminó su intervención el Diputado don Otón Acosta Jiménez, hizo uso de la palabra el Diputado don Manuel Campos Jiménez. Tanto don Otón como don Manuel, que eran los señores abogados en ese tiempo, eran Diputados de la oposición, sostuvieron una



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

209

37

similar a la que el Directorio, compuesto por Diputados del Partido Liberación Nacional, habían mantenido simplemente por el principio constitucional de respeto al trámite que se le debe dar a la Segunda Legislatura a los proyectos de Reforma Constitucional.

En ese mismo sentido se manifestó el Diputado Manuel Campos Jiménez: "Creo que sí tiene razón la duda establecida por el Directorio y por el Diputado Borilla Castro. De manera que interpretando el Capítulo de Reformas Constitucionales, en este caso no puede presentarse ninguna moción de fondo".

A continuación hace uso de la palabra el Diputado Lic. Franklin Solórzano, también abogado y Diputado de la oposición, contrario político del Directorio integrado por Diputados de Liberación Nacional. Y dice dicho Diputado que no está de acuerdo con introducir una moción de fondo en la segunda legislatura. Hace unas citas en esta intervención de don Ricardo Jiménez, en cuanto a la Constitución de 1871 y finaliza diciendo -quiero decir que aquí lo que cabe es aprobar o confirmar una cosa que ya está hecha y si la decisión de la Asamblea fuera en contrario, fue desechar esa reforma pero no variarla - dice el entonces Diputado Solórzano.

Después hace uso de la palabra el entonces Diputado don Mario Echandi Jiménez, y se manifiesta en la misma forma, con la tesis del Directorio de que no cabe reforma en la segunda legislatura a un proyecto de reforma constitucional; no cabe ninguna moción en ese sentido. La intervención del Diputado Echandi consta en la página 16 del Libro de Actas número 36; es bastante extensa y yo no voy a citarlas. Se refiere a la tesis que sostuvimos en contra del pago de la Deuda Política, y hace algunas referencias a la campaña política de 1953, que me parece que no es oportuna en estos momentos, pese a que comparto las opiniones del señor Echandi. Pero la fundamental es el criterio categórico de que en Segunda Legislatura no cabe ninguna moción.

Por eso la pregunta interesante del Diputado Saborío Alvarado. Si pasa esta moción lo que aprobamos en Segunda Legislatura fue lo que se aprobó en la Primera Legislatura? Na



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

38

turalmente que no. Es otra cuestión que está variando la reforma constitucional como fue aprobada en la Primera Legislatura. Consecuentemente no se ajusta al trámite de dos legislaturas - si es aprobada esta moción. Tuvo cuidado el señor Presidente de la Asamblea de decir que él no estaba muy seguro, que la presentaba recogiendo no la recomendación del señor Presidente porque en eso sí es interesante recalcar que el señor Presidente de la República tampoco hizo la recomendación categórica. Simplemente externó un criterio de él y aunque el Diputado señor Laclé - Castro lo dijo lo voy a volver a repetir: "...Conviene emitir una cuidadosa legislación que la regule para evitar abusos, para establecer controles y para garantizar que sea instrumento sano en nuestro sistema democrático..." Eso dice el señor Presidente y finaliza: "...Dada la importancia de esa legislación, me parece deseable, si es posible, que sea aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa..." Eso es completamente distinto a una recomendación que mande el Presidente de la República.

Sigo en cuanto a la parte interesante ya que fue ampliamente establecido por el señor Presidente de la Asamblea que era conveniente el pronunciamiento del Plenario de la Asamblea Legislativa en esa oportunidad, que serviría como precedente para las futuras actuaciones de los señores Diputados de la Asamblea Legislativa.

Repito, el Diputado de ese entonces, el señor Echandi Jiménez, se pronunció de la mejor forma: que no cabía de ninguna manera mociones en la Segunda Legislatura porque variaba lo que se había aprobado en la Primera Legislatura. Después de su larga intervención viene el pronunciamiento del señor Presidente, don Otto Cortés Fernández que dice: "...Como lo había indicado quería oír el criterio de todas las señores Diputadas, tanto de abogados como de las que no lo son. He llegado a la conclusión de que la mayoría se inclina por la tesis que ha presentado el señor Bonilla Castro. En la sesión de ayer anuncié que me inclinaba a creer que no cabía en esa segunda etapa la reforma constitucional las reformas de fondo. Ahora, simplemente - he confirmado mi criterio, pues veo que es el criterio de la mayoría de los señores Diputados".

Efectivamente las Actas de la Constituyente indican que el espíritu de aquellos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

39

legisladores es el mismo que se ha apuntado aquí por varios Diputados. Además, considero que habiendo ya tenido la aprobación o recomendación del Poder Ejecutivo el asunto, ya en esta segunda fase no es posible introducir modificaciones de fondo si no aquella de simple forma. Comprendo que al hablar de la Constitución en esta segunda etapa, lo que quiso el Constituyente con ello fue que se discutiera el proyecto a fin de que los Diputados se formaran criterio sobre el asunto, y ver si en definitiva lo iban a votar por los votos que dice la Constitución Política. Por eso el criterio de la Presidencia es que no caben las mociones presentadas por el Diputado Muñoz Fonseca, y con mucho respeto para él, desde luego, no le va a dar el trámite.

El señor Diputado Quesada Chacón, también intervino después de ese pronunciamiento de la Asamblea que no fue apelado, y le preguntó al señor don Julio Muñoz Fonseca si apelaba al criterio de la Presidencia, contestación negativa que expresó el señor Muñoz al respecto.

El punto que se podría discutir y me he permitido leer de las partes fundamentales de las exposiciones de los señores Diputados que en aquella oportunidad les correspondía emitir sobre tan delicado asunto es que podría forzándose mucho, que esta no es una moción de fondo sino de forma.

Por eso me he permitido inclusive citar las frases finales del señor Presidente de la Asamblea de aquel entonces, en que dice que no cabían las mociones de fondo. Y la realidad es que no se introdujo ninguna modificación, y en aquel interesante debate, repito, se daba la casualidad de que era precisamente sobre el artículo de la Deuda Política.

Fue sorpresa para mí la moción del Diputado Oduber Quirós y me permití solicitarle al Directorio el uso de la palabra para ver que había en el fondo del asunto, porque el día sábado, se refirió al artículo 96 de la Constitución y dijo que sería deseable que la ley fuera aprobada por 38 votos, le dije a mi compañero de curul, el señor Segares, que esa era una cuestión de compadre hablado; porque de otra manera está bien que se haga hincapié en otras reformas constitucionales, pero por qué, qué es lo que está ocurriendo aquí, que por primera



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

210

40

vez se quieren transtornar los procedimientos de la Asamblea, y en este caso concreto se establece que una ley tiene que salir con 38 votas? Es una perogrullada lo que voy a señalar, pero es que todos sabemos cómo se aprueban las leyes: por la mayoría de las votas de las Diputadas presentes. Puede salir por 29, por 27 votas; depende del número de Diputadas que haya, sea que debe ser por simple mayoría.

Por qué esa reforma, qué es lo que hay en el fondo de este asunto que viene aquí. El señor Presidente no hace la recomendación, sino que hace una insinuación en que dice que sería deseable que la ley que va a regular el pago adelantado de la deuda política fuese aprobada por 38 votas. Es un punto también a discutir ampliamente, porque inclusive para derogar esa ley qué se necesitaría? Pues las 38 votas también.

Esa sería una cuestión que nos meteríamos nosotros en un laberinto adonde no estamos -a juicio mío- estableciendo un procedimiento conveniente. Es una cuestión que yo creo que deben meditar las señoras Diputadas, y es sinceramente una lástima que el Diputado señor Oduber Quirós, quien es el que ha presentado la moción, por razones para mí respetables, no esté aquí en la sesión para escuchar argumentos sólidos respecto a esa nueva situación que se ha planteado, honesta, original y muy singular moción que él ha puesto a discusión de la Asamblea.

Estoy totalmente en contra de la moción porque no le encuentro un razonamiento fuerte para que sea presentada aquí, pese a que los antecedentes en la Asamblea Legislativa, no en lo que dijo uno u otro señor Constituyente, sino los precedentes, como me he permitido explicarle a las señoras Diputadas, establece que no caben las mociones en el trámite de Segunda Legislatura.

DISPUTADO GOMEZ RAMIREZ: He escuchado interesantes intervenciones que se refieren a la posibilidad de introducir reformas a la Segunda Legislatura a una reforma constitucional, que se refiere a si puede o no aceptarse y aprobarse mociones en la Segunda Legislatura de una reforma constitucional.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

41

El Diputado Valladares acaba de exponer con lujo de detalles, y acaba de leer diversas intervenciones de los señores Diputados de la Legislatura de 1953 a 1958 que se referían, no al problema que estamos ahora discutiendo, sino a si en la Segunda Legislatura caben o no mociones de fondo que vengán a variar fundamentalmente en el fondo, lo que ya ha sido aprobado como reforma constitucional en la Primera Legislatura.

Pudo haberse economizado toda esa larga intervención y lectura el Diputado Valladares, porque creo que todas estamos de acuerdo en que en la Segunda Legislatura no se puede variar, en el fondo fundamentalmente, lo que aprobaron los Diputados en la Primera Legislatura; pero tenemos que hacer ciertas consideraciones: por qué razón hay un segundo trámite de una Segunda Legislatura en una reforma constitucional, y por qué en esta Segunda Legislatura las proyectos de reforma constitucional tienen que pasar nuevamente por el trámite de los tres debates? Esta pregunta se la hicieron también los constituyentes de 1949, y quedó incluso asentado en las Actas de esa constituyente la polémica que alrededor de ese punto se suscitó! porque habían muchísimas Diputadas, o algunos por lo menos, que creían que ya en la segunda etapa de una reforma constitucional, en la Segunda Legislatura, no eran necesarias las tres de bates, sino que era suficiente con un solo debate donde se viniera a aprobar o rechazar lo que había sido aprobado en la Primera Legislatura.

Predominó la idea que tenían que haber tres debates en la Segunda Legislatura, y que en esas tres debates, desde luego, podrían introducirse y podrían discutirse mociones de forma, es cierto, que no vinieran a variar fundamentalmente lo que había sido aprobado en la Primera Legislatura.

El Diputado Valladares sí considera que esto que estamos ahora discutiendo, la moción presentada por el Diputado Oduber Quirós, es una moción de fondo. Yo me permito discrepar de la opinión sustentada por él, no creo que sea una moción de fondo. El fondo de la reforma constitucional que estamos discutiendo y que ha sido debatido ampliamente en la opinión pública y que posteriormente sufra nuevos embates en la opinión pública en los días próximos, se-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

42

200

se refiere a si el Estado puede financiar anticipadamente los gastos de una campaña de las partidas políticas, o si por el contrario, tienen que limitarse a contribuir posteriormente, después de las elecciones, al pago de los gastos en que hayan incurrido los partidos políticos.

Si nosotras introdujéramos cualquier variación de fondo a este postulado, a esta reforma, tendría que referirse a la forma, o al fondo de si puede o no debe ni cómo debe el Estado contribuir anticipadamente al pago de los gastos de una campaña electoral de las partidas políticas; pero aquí lo que se está discutiendo es otra cosa totalmente distinta, ya no tiene nada que ver exactamente con el hecho de que el Estado pague anticipadamente o no los gastos de una campaña electoral, sino que se refiere al número de votos que requerirá la legislación que se tenga que promulgar sobre esa materia.

Sobre este punto, señores Diputadas, tengo que manifestar mi conformidad con que la ley que se emita sobre esta materia requiera las 38 votos, y creo que debe estar incluido tesis de la oposición, que está representada aquí en esta Asamblea, y es luchar y el pretender que la legislación que venga a reglamentar esta reforma constitucional se apruebe por 38 votos, y es precisamente la tesis de las Diputadas de la oposición y la fuerza de las Diputadas de oposición, que el partido de Gobierno no tiene los 38 votos suficientes en muchas casas, para aprobar empréstitos o para dar leyes que la Constitución exige 38 votos.

Malo sería, que habiendo sido acordado que esta legislación fuera aprobada por 38 votos, se estuviera proponiendo aquí que la legislación sea aprobada por simple mayoría, yo me opondría a este cambio, porque considero que va en detrimento de las Diputadas de Oposición, y que en cambio en la forma en que se está proponiendo, se tendrá la seguridad de que las Diputadas de Mayoría no podrán aprobar esta ley por sí solas y que requerirán el voto de otros sectores de esta Asamblea Legislativa.

Esto, que no es más que una justificación de mi voto afirmativo a la moción del Diputado Oduber Quirás, no podría ser suficiente si fuera contrario a las normas constitucionales, y si fuera contrario al espíritu de las Constituyentes cuando aprobaron los artículos que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

43

que se refieren a las reformas constitucionales.

El Diputado Laclé Castro citó muy bien las intervenciones de varias de las constituyentes; después con muchísimo gusto diré las opiniones que al respecto manifestó el Diputado Monge. Decía que el Diputado Laclé Castro Citó bien las opiniones de algunas de las constituyentes que en 1949 se pronunciaron sobre ese aspecto; yo he solicitado las Actas de la Constituyente en el Capítulo que se refiere a estas reformas constitucionales y me voy a permitir ampliar un poco la información que ha dado el Diputado Laclé, con cita y lectura de las actas 149, 150 y 151 de la Asamblea Constituyente de 1949.

Sobre esto, señores Diputadas, las Actas de la Asamblea Constituyente deben ser la fuente fidedigna, la única fuente para interpretar una reforma constitucional, y no las actas de la Asamblea Legislativa, formadas, por muy valiosas que hayan sido las intervenciones de las señores Diputadas, que citó el Diputado Valladares, pero desde luego que no se debe sustentar un criterio con base en las intervenciones e interpretaciones de las señores Diputadas en contraposición de las interpretaciones y las opiniones que hayan dado sobre este mismo punto a las mismas Constituyentes.

En el Acta No. 149, de la cual leyó un párrafo el Diputado Laclé Castro, pero sin embargo lo voy a repetir, decía así: "El Representante Baudrit González presentó moción para que el inciso 6) se lea así: El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo y éste lo enviará a la Asamblea junto con el mensaje presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones o recomendaciones. El señor Boudrit observó que con el proyecto que la Asamblea envía al Ejecutivo sólo puede hacerse dos cosas: o bien el Ejecutivo le introduce reformas, variaciones o bien lo recomienda absolutamente. Su moción contempla ambas extremas. Puesta a votación fue aprobada la moción del Representante Baudrit González, en la cual proponía la redacción que tiene actualmente el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política".

Posteriormente, en esa misma Acta hay una intervención del Lic. Juan Rafael Arias Bonilla que dice así: "El Ejecutivo, de acuerdo con el inciso anterior, podrá hacerle al





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

310

44

proyecto las observaciones del caso o bien recomendarlo. Si la opinión del Ejecutivo fuese favorable en todas las extremas del proyecto, no se presentará ninguna dificultad, ya que la Asamblea por las dos tercias acordará si el proyecto pasa a formar parte de la Constitución. Las dificultades se presentan cuando el Ejecutivo le hace algunas observaciones al proyecto o bien las rechaza de plano; en este caso tendrá la Asamblea que ajustarse al criterio del Ejecutivo, puede la Asamblea continuar adelante con la reforma aún contra el criterio del Ejecutivo? La práctica ha sido siempre que el Congreso respeta el criterio del Presidente de la República. - Reforma constitucional que no ha sido aceptada por el Ejecutivo no ha seguido adelante. Sin embargo, tal y como está el inciso 7) la Asamblea podrá aprobar por dos tercias de sus votos - el proyecto de reforma constitucional, aun cuando la opinión del Ejecutivo sea contraria al mismo. Luego citó el señor Arias el caso ocurrido en 1902, cuando el Congreso presentó al Ejecutivo un proyecto de Reforma Constitucional el proyecto al Congreso con algunas modificaciones, todas las cuales fueron aceptadas por la Cámara, aún cuando de la misma formaba parte el propio proponente y autor del proyecto, don Ricardo Jiménez, jurista de grandes méritos".

Don Juan Rafael Arias estaba citando el caso que en 1902 y en 1903 había sucedido cuando el Poder Ejecutivo había devuelto al Legislativo en la Segunda Legislatura, un proyecto con varias modificaciones, todas las cuales fueron aceptadas por la Asamblea Legislativa, aún cuando don Ricardo Jiménez en esa Segunda Legislatura formaba parte del Congreso Constitucional de aquel entonces.

Posteriormente, en el Acta 151, hay muchos párrafos interesantes cuando se puso a discusión ya no el inciso 6), que ya había sido aprobado en una de las actas anteriores, sino del inciso 7) de las reformas constitucionales. Dice así: "El representante Arias presentó moción para que el inciso 7) se lea del modo siguiente: La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates y si lo que aprobare por dos tercias de votos del total de los miembros de la Asamblea formará parte de la Constitución, comunicándose al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia". Ese básicamente es el mismo inciso 7) que actualmente está en vigencia.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

45

Sigue diciendo el acta: "El Diputado Carrillo externó la duda de que de acuerdo con la redacción propuesta podría muy bien la Asamblea Legislativa aprobar en definitiva cosas muy distintas a las que originalmente incluía el proyecto de reformas, pues se dice que lo que aprobare la Asamblea por dos tercias de votos formará parte de la Constitución. Considera que ese punto debería aclararse. El señor Arias le aclaró que no podía establecerse que el proyecto definitivamente aprobado sea el mismo, letra a letra, del presentado originalmente firmado cuando menos por 10 Diputadas; con frecuencia en los debates ocurren modificaciones, adiciones o supresiones, el proyecto así aprobado pasa al Ejecutivo para su estudio quien podrá hacer las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no acogidas por la Cámara según lo acordado. Es claro que el Ejecutivo no podrá incorporarle al proyecto conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y propósito del mismo, -y aquí es donde creo que se hace la división clara entre lo que son mociones o cambios de forma y cambios de fondo".

Interpretando estas palabras del Lic. Arias Bonilla él dice que es claro que el Ejecutivo no podrá incorporarle al proyecto conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y el propósito de la reforma constitucional, que en este caso es el pago anticipado de la deuda política. Pero al contrario, es claro que el Ejecutivo podrá incorporarle al proyecto conceptos nuevos que no varían fundamentalmente el sentido y propósito del mismo, que sería una variación típica, como en este caso, que no se refiere al sentido y propósito de la reforma, sino a la forma y al número de votos que requerirá la ley que se promulgue para implementar esa reforma.

Más adelante dice: "...El representante Gómez manifestó que la observación del señor Carrillo debería tomarse muy en cuenta para que en definitiva no se apruebe un proyecto muy distinto al presentado originalmente. Piensa que en esta última fase de la discusión, cuando el proyecto es devuelto por el Ejecutivo, no pueden dársele modificaciones de fondo sino de simple forma".

Hay algunas intervenciones de otras Diputadas, entre ellas del Diputado Chacón,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

319

46

quien dice lo siguiente: "...Comprendo que exista mucho interés en rodear de toda clase de seguridad a las reformas constitucionales, pero sin ir a las extremas. El cambio que sugiere el señor Arias lo encuentro inoperante, cuando por primera vez conoce del proyecto de reforma la Asamblea Legislativa sugre tres debates prolongadas durante los cuales cada representante expone sus puntos de vista. Pasado el Ejecutivo y vuelto a la Cámara ya no se justifican de nuevo tres debates".

Aquí la discusión era de si procedían o no los tres debates en la Segunda Legislatura; precisamente el Lic. Arias Bonilla estaba proponiendo que si existieran los tres debates en la Segunda Legislatura.

Y sigue adelante el Diputado Chacón, que era la tesis opuesta a la del Lic. Arias Bonilla, y dice así: "...La Cámara se concretará simplemente a ratificar su criterio anterior aprobándolo definitivamente o bien a desechar el proyecto, ya que no se le podrán hacer, al mencionado proyecto en esta fase final más que modificaciones de forma. Los tres debates, en consecuencia, no se justifican".

Eso era lo que decía el Constituyente Chacón: "...Los tres debates, en consecuencia, no se justificaban", y precisamente lo que prevaleció fue la tesis del Lic. Arias Bonilla de que si se justificaban los tres debates en la Segunda Legislatura.

Más adelante otro de los Constituyentes, el Diputado Acosta, dice lo siguiente: "...El Poder Ejecutivo, al estudiar el proyecto podrá poner la reforma de un artículo o varias y desechar las otras; devuelto el proyecto a la Cámara ésta acoge las observaciones del Ejecutivo, como ocurrió en el caso citado por el señor Arias en 1903".

Finalmente, de la larga discusión de este día en la Asamblea Constituyente, hay un párrafo final que dice así: "...Sometida a votación la moción del señor Arias, acogida por el Lic. Gómez Rojas y modificada en los términos siguientes: La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates y si lo aprobare por dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea formará parte de la Constitución, comunicándose al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia, fue aprobada".



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

Creo que el texto de estas Actas de la Asamblea Constituyente está claro que si se pueden introducir reformas en la Segunda Legislatura, reformas que no varían sustancialmente o fundamentalmente el fondo y el sentido de la reforma constitucional, que ya fue aprobada en una Primera Legislatura. En este caso considero conveniente que le demos aprobación a la moción que ha sido propuesta por el Diputado Osuber Quirós y que viene a recoger la sugerencia que hizo el señor Presidente de la República en su mensaje constitucional el pasado 1° de mayo. Aún más, que toda la argumentación que hizo el Diputado Valladares referente a una introducción de reformas constitucionales en la Segunda Legislatura, tampoco era aplicable a este caso, porque precisamente estamos discutiendo una reforma u modificación o variación de la reforma aprobada en la Primera Legislatura, a sugerencia del señor Presidente de la República, hacer observaciones y recomendaciones.

La Constitución Política no viene a decir en qué forma tiene que hacer las recomendaciones o sugerencia el señor Presidente de la República, no lo obliga a usar frases sacramentales para hacer esas recomendaciones o esas sugerencias. No era necesario ni eso se lo exige la Constitución al Presidente de la República, que le hubiera dado incluso la redacción definitiva de forma de moción; no podemos pretender ni exigir más que lo que la Constitución dice, y lo que la Constitución dice es que "...El Presidente de la República sugiera o recomienda las modificaciones que deba hacerse a una reforma Constitucional" Y, desde luego, esas sugerencias o esas modificaciones son atendibles únicamente en el tanto en que no varíen el fondo de lo que fue ya resuelto en la Primera Legislatura.

Estoy convencido de que no estamos variando el fondo de lo que se resolvió en la Primera Magistratura, y que se refiere al pago adelantado de la deuda y eso no ha sufrido y no podría sufrir ninguna modificación por medio de mociones en esta Segunda Legislatura. Pero si me parece conveniente que la ley que se promulgue para implementar esa reforma constitucional sea aprobada no por simple mayoría, sino que requiera el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de esta Asamblea.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

48

Pensemas en que las reformas tampoco se hacen para un solo caso, pensemas que es necesario rodear de cierta seguridad leyes tan importantes como esa y que por lo tanto es preferible que a la aprobación de esa ley concurran Diputados no de un solo partido, sino de diferentes partidos, representados en esta Asamblea Legislativa.

**DISPUTADO MONGE HERRERA:** No voy a estar de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Oduber Quirós porque considero que es una reforma de fondo que se le está haciendo a lo aprobado en la Primera Legislatura, en la cual se aprobó un artículo 2° que establece lo siguiente: (lo lee).

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, que dice que las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. La ley, tal y como se indica en este artículo 2° que he leído, se aprobaría por simple mayoría, mientras que ahora, con la moción que se ha presentado por parte del Diputado Oduber Quirós, necesitaría 38 votos. Cómo es posible que se diga que no es una resolución de fondo el que una ley se apruebe por simple mayoría a que esa ley se apruebe por 38 votos. Eso está claro y no me explico la razón por la cual algunos señores Diputados, que debían saber que existe una gran diferencia entre que se apruebe una ley por simple mayoría o por 38 votos.

Es lógico que será más difícil, digámoslo así, el que obtenga una ley 38 votos a que se apruebe por simple mayoría. Por esas razones considero que la moción presentada es de fondo, porque hay una variante notable, definitiva, entre el número de votos que va a necesitar la ley que se dictaría, de acuerdo con esta reforma o moción que presenta el Diputado Oduber Quirós, y la ley tal y como quedó aprobada en la Primera Legislatura. Tan es un asunto de fondo que vendría a ser prácticamente una modificación al artículo 119 de la Constitución que anteriormente leí, que indica que las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. Por eso no le voy a dar el voto a la moción del Diputado Oduber.

**DISPUTADO SABORSO ALVARADO:** Una breve intervención. Hay una confusión. La proposición para mí tiene dos aspectos: uno que es de forma y otro que es de fondo;



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

49

y tal vez en mi primera intervención no fui lo suficientemente explícito y claro para exponer mi punto de vista. A juicio mío es de forma lo que se refiere al artículo 96 de la Constitución Política, porque no viene a reformar el fondo de la reforma constitucional que se está planteando, viene a determinar la forma en que se va a dar la ley. Eso, para mí, es de forma.

Ahora, es de fondo en cuanto a otras artículos de la Constitución Política que establece el procedimiento de emitir las leyes, y ahí es donde hay reformas de fondo que están tácitamente reformando la Constitución Política sin que se esté reformando el artículo, como en el caso del 119. Ese es el punto que quería aclarar. Se debe interpretar que la reforma en general es de fondo, pero en cuanto al artículo 96 de la Constitución Política lo que se está reformando es el procedimiento en que se va a dar la ley y eso no es de fondo, porque si leemos la reforma constitucional que se está planteando, el fondo de ella no se está variando; lo que se está variando es la forma en que se va a dar la ley.

Esa es la aclaración que quería hacer. Ahora bien, el Diputado Oduber Quirós había planteado en la Primera Legislatura que no cabían las reformas en la Segunda Legislatura, en el trámite de una reforma constitucional. Ahora el inicio de la sesión planteó que sí caben las reformas recomendadas por el Poder Ejecutivo, y yo mantengo, y ahí están las actas, han sido leídas, que el señor Presidente de la República no hizo la recomendación formar de la reforma en la forma en que se está planteando. Voy a poner un ejemplo: en procedimientos de formación de leyes, cuando el Presidente interpone un veto razonado la Asamblea puede acogerlo con el razonamiento o puede rechazarlo, pero el razonamiento de la forma de pensar del Poder Ejecutivo viene en el veto. Es el mismo caso que cuando hay una recomendación presidencial, debe venir en el informe que presenta el señor Presidente de la República el 1° de mayo al seno de la Asamblea. Y el señor Presidente lo que dijo es que le parecía conveniente que la ley se dictara por 38 votos.

Pero si leemos la exposición del Presidente Figueres esa fue una opinión y no una recomendación que hiciera al seno de esta Asamblea Legislativa, por lo tanto, si el Presi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

50

dente de la República, en su mensaje del 1° de mayo no planteó la sugerencia en la forma normal, usual y necesaria para que sea interpretada como una recomendación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la teoría expuesta en el trámite de la Primera Legislatura no podemos los miembros de esta Asamblea Legislativa conocer de una reforma en la Segunda Legislatura que no fue recomendada por el Poder Ejecutivo. Eso es lo que quería aclarar en relación con este asunto.

**DIPUTADO VALLADARES MORA:** Una corta intervención aprovechando que está en el Salón de Sesiones el señor Presidente de la Asamblea, Lic. Oduber Quirós, y me voy a tomar la libertad de interrogarlo para ver si él tiene a bien contestar algunas preguntas que considero pertinentes sobre esa moción presentada por él.

Hay dos aspectos y quiero señalar uno para que no se siga esgrimiendo eso de si es conveniente o no que la ley que va a regular el pago de la deuda política por adelantado es conveniente que se apruebe por simple mayoría de los votos presentes o por 38 votos. Sobre ese punto no quiero entrar porque me parece que sería conveniente los 38 votos, lo confieso. No es ese el punto, es algo para mí fundamental en esto la moción de don Daniel Oduber, que nos hizo la aclaración en su primera intervención que él tenía sus dudas sobre la posición del señor Presidente, en que dijo que era deseable, sin hacer la recomendación, como reza la Constitución, observaciones o recomendaciones. Ninguna de las dos casas hizo el señor Presidente de la República en cuanto al artículo 96, y que sí hizo precisamente en las otras recomendaciones sobre los otros artículos.

La otra pregunta que tengo que hacerle al señor Presidente es esta: al aprobarse esta modificación o moción del Diputado Oduber Quirós, se modifica o no el artículo 119 de la Constitución?

**DIPUTADO ODUBER QUIROS:** Su pregunta la divido en dos: en cuanto al primer extremo lo que vino no fue una recomendación pura y simple del señor Presidente de la República, sino una recomendación con observaciones; o sea que el señor Presidente de la República recomendó en términos generales la reforma constitucional que ya pasó la Primera Legislatura, y además, a base de observaciones, recomendó diciendo que consideraba conveniente que el proyecto de ley que tratara sobre el pago por adelantado de las deudas políticas fuera aprobado por los dos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

51

*tercias de votos de la Asamblea Legislativa.*

*De manera que a juicio mío sí hay una recomendación específica de que el texto que venía discutiéndose hasta este momento se reformara en el sentido de que debía ser una ley extraordinaria aprobada por dos tercias de votos del total de las miembros de la Asamblea Legislativa.*

*La segunda parte de su pregunta, en cuanto al artículo 119, definitivamente, si nosotras votamos favorablemente este artículo o esta adición al artículo 95 de la Constitución, nosotras estamos creando en la misma Constitución un procedimiento especial para una ley específica; y creo que eso no es incompatible porque la Constitución Política da disposiciones generales, pero permite también en sus artículos dar disposiciones específicas para casos calificados; así es que no creo que habría ninguna incongruencia sobre el artículo 119 y el artículo 95 modificado con la adición que sugiere el señor Presidente.*

*Con todo gusto en el curso de la discusión que dure los días que dure, me parece importante, y trataré de buscar en el texto constitucional otras disposiciones que exijan las dos tercias de votos de la Asamblea Legislativa, aunque las resoluciones de la Asamblea sean por simple mayoría; y me acuerdo de una que introduje en el año 1961 en relación al Tribunal Supremo de Elecciones que voy a tratar de citársela si me acuerdo exactamente del artículo en cuestión.*

*La reforma que yo en ese entonces introduje, en términos generales, dice lo siguiente: "Para separarse del Tribunal Supremo de Elecciones en materias electorales, se necesitan dos tercias de votos de la Asamblea Legislativa". O sea que existe en la Asamblea el procedimiento de exigir dos tercias de votos en casos determinadas, y eso, según el criterio del Diputado Monge y del Diputado Valladares, vendría a contradecir el artículo 119, y yo creo que no lo contradice puesto que son disposiciones específicas que exigen a la Asamblea Legislativa salirse de la simple mayoría a que se refiere el artículo 119 y tener una votación mayor.*

*El artículo 119 de la Constitución dice: "Las resoluciones de la Asamblea se to*





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

52

marán por una mayoría absoluta de votos presentes". No hay discusión; siempre la Asamblea en términos generales toma sus resoluciones por simple mayoría de votos; pero dice también el artículo 119: "...excepto en los casos que esta Constitución exija una votación mayor". Qué es lo que dice la Constitución en este artículo 119? "...La Asamblea Legislativa debe tomar sus resoluciones por simple mayoría", pero admite que haya casos en que la propia Constitución exija una votación mayor.

Supongamos que pase esta reforma constitucional en Primer Debate con la sugerencia del Presidente de la República, y quede incorporada a la Constitución Política de Costa Rica. Qué es lo que ha sucedido? Que hay un nuevo caso en que la propia Constitución exige una votación mayor, y eso, a juicio mío, no contradice ni la letra ni el espíritu del artículo 119 de la Constitución, o sea que si nosotros determinamos que para un caso específico se necesitan tercias de votos de las señores Diputadas, no estamos contradiciendo el artículo 119 porque la propia Constitución permite que haya excepciones a la regla general de la simple mayoría de votos.

Según me acuerdo, -y no podría citar todavía bien el artículo-, incluso hay un artículo en la Constitución en que se exigen tres cuartas partes de los votos de los señores Diputadas para adoptar una resolución de la Asamblea Legislativa, y que creo que está relacionado con las límites geográficos y territorio de la República.

Así contesto su interpelación, señor Diputado.

DIPUTADO VALLADARES MORA: Gracias, señor Diputado Oduber Quirós. Sí, efectivamente, así es la cita que usted hizo sobre la integración territorial del país.

El caso concreto es el de que si se aprobara esta moción, queda incorporado a la Constitución por el camino más fácil, a juicio mío, pero yo le voy a devolver la pregunta: -y si es rechazada esta moción se aprueba por simple mayoría?

DIPUTADO ODUBER QUIROS: Así es, señor Diputado.

DIPUTADO VALLADARES MORA: Quiere decir que ahora, en esta forma, por esa moción estamos poniendo un aditamento al artículo 96 y una reforma al artículo 119 de la



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

53

Constitución, señor Presidente.

Vea si es serio esto que si es rechazada la moción tiene que aplicarse el 119 - pero por medio de esta moción lo que estamos haciendo es reformando en este concreto caso ese artículo...

DISPUTADO OQUIBER QUIROS: Señor Diputado: me permito discrepar de usted. No estamos reformando el artículo 119, estamos utilizando el artículo 119 para crear una excepción a la regla de la simple mayoría.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Dice el artículo 119 (lo lee). En este caso concreto de esa reforma con su moción presentada ahora, si es rechazada se vota con simple mayoría; para reformar, porque no está comprendido eso en la Constitución, y entonces para reformar el asunto tiene que ser una reforma constitucional; porque no está comprendido como sí lo está en el caso del problema territorial que necesita las tres cuartas partes de las votas de la Asamblea Legislativa, o las dos tercias en las reformas constitucionales; consecuentemente es una cosa distinta; estamos usando un procedimiento distinto, que marginamos este asunto precisamente con una reforma al artículo 119.

En esa forma decimos: bueno ahora va a estar incorporado también el artículo 96 de la Constitución por medio de esta moción. Eso es una cosa completamente aparte, si no existe esa moción, cuando se dé la ley, se necesitará simple mayoría. Porque nosotros lo decimos? No, en acatamiento al artículo 119 de la Constitución.

Aquí se está estableciendo en una forma muy hábil, no hay duda, con su moción, también una reforma sobre el artículo 119 que exige para las leyes la aprobación por simple mayoría en el Plenario de la Asamblea...

DISPUTADO SANCOS ALVARADO: Le agradezco la interrupción. Es que en el proceso de esta discusión en la intervención suya, y en la intervención del Diputado Oduber Quirós, y en el proceso de esta discusión me nace una nueva duda que quiero plantear, aprovechando ahora la presencia de don Daniel, y lo voy a hacer por medio de interrupción. El punto es el siguiente: dicen, quienes defienden, que se puede conocer de una reforma o modifica-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

54

ción a una reforma constitucional que ha sido recomendada por el señor Presidente de la República. Muy bien. La discusión se ha presentado en parte de si fue una recomendación o no. Voy a hacer una pregunta por medio de la interrupción que usted tan gentilmente me ha cedido; y es - que veo en la proposición que dice que para emitirse la ley se requieren 38 votos, don Daniel - le ha hecho un agregado que yo no encuentro en la exposición del señor Presidente de la República, y es lo de emitir o reformarla.

Vean que curioso es el punto, porque don Daniel habla de emitir y de reformar - la ley, y yo pregunto: en qué parte de la intervención del señor Presidente de la República está la reforma de la ley, y no la emisión?

DISPUTADO VALLADARES MORA: Señor Diputado Saborío: casualmente y con mucho gusto le cedí la interrupción, pero yo de ese objeto no puedo hacer ningún comentario, - allá don Daniel. Yo le dije que no hay duda que la moción es hábil, y no es aquí una cuestión de que el señor Presidente dijo que sería deseable que la ley se emitiera por 38 votos; no, no; en todo ese asunto hay mucho mar de fondo, y fue muy hábilmente presentada por don Daniel.

Para mí el punto fundamental está en el artículo 119, -y me dispensan las compañeros-, es precisamente eso: por eso es que yo quería citar el procedimiento establecido en el artículo 119 respecto a la votación. En este caso concreto ya no se va a aplicar el artículo 119 al emitirse la ley, entonces es o no de fondo la moción del Diputado Oduber Quirós cuando - está soslayando precisamente lo que dice el mencionado artículo 119 de la Constitución? Pues - naturalmente que es de fondo. Esa es precisamente la tesis que me he permitido venir sosteniendo aquí. Tiene tanto fondo que se está soslayando el artículo 119 de la Constitución; y yo creo que aquí ha sido aceptado el criterio de que en la Segunda Legislatura no caben mociones de fondo. Ahí es donde yo quiero concretar mi intervención. Si se modifica el artículo 119 de la Constitución, consecuentemente es de fondo la moción que estamos discutiendo, y ya ha sido aceptado por todas las señores Diputados que en la Segunda Legislatura no caben mociones de fondo.

Ahí era donde yo quería, señor Presidente, y por eso le pedí la palabra para in



301

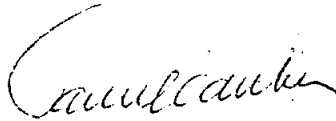
ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

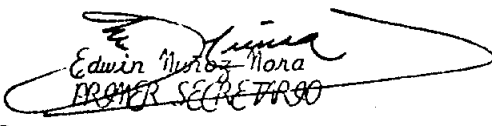
55

terpelarlo a fin de establecer en forma clara, no es cuestión de encapricharse uno con una tesis, de que esta moción sí es de fondo desde el momento que va dirigida a soslayar la disposición terminante del artículo 119 de la Constitución y que consecuentemente, de acuerdo con todo lo expresado aquí, las mociones de fondo no caben al entrarse a discutir en Segunda Legislatura una reforma constitucional.

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

( Dieciocho horas veinte minutos )

  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

  
Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

  
Angel E. Sotano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

**AUTOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA** 329

**SECRETARIA.**—SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Continué en discusión el anterior proyecto de reforma al ar-  
2 tículo 96 de la Constitución Política en Primer Debate - Segun-  
3 da legislatura -. y la moción del diputado Oduber Quirós.

4 Se Aprobó moción del diputado Saborío Alvarado: "PARA  
5 QUE LA VOTACION DE ESTA MOCION SEA EN FORMA NOMI-  
6 NAL".

7 Recibida la votación nominal DIJERON SI los diputados Ji-  
8 ménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runne-  
9 baum, Brenes González, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Ro-  
10 dríguez Sagot, Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes  
11 de Oca, Laclé Castro, Monge Alvarez, Gómez Cordero, Gueva-  
12 ra Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, /Barrantes Campos,  
13 Durán Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Her-  
14 nández, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Solórzano Saborío,  
15 Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero, Carballo Quin-  
16 tana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco,  
17 Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Villalobos Arias, Muñoz Mora,  
18 Oduber Quirós y Solano Calderón. - TOTAL 38 votos afirmati-  
19 vos. -

20 DIJERON NO los diputados Valladares Mora, Segares Gar-  
21 cía, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Bonilla Dib Jorge, Soto  
22 Pacheco, Chavarriá Poll, Monge Herrera, Saborío Alvarado,  
23 Aguiluz Orellana, Mora Valverde, y Solano Chacón. - TOTAL  
24 12 votos negativos. -

25 En consecuencia, fue Aprobada la moción del diputado Odu-  
26 ber Quirós: "PARA AGREGAR UNA FRASE AL INCISO e) DEL  
27 ARTICULO 96, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2o. DE ESTA  
28 LEY, QUE DIGA ASI: ESTA LEY DEBERA SER APROBADA  
29 POR DOS TERCIOS DE LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS QUE  
30 FORMAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA".

# AUTOS

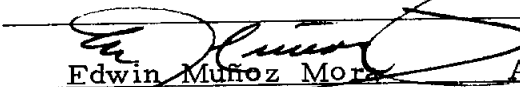
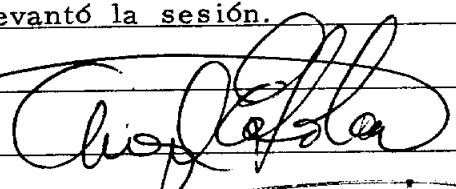
## ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

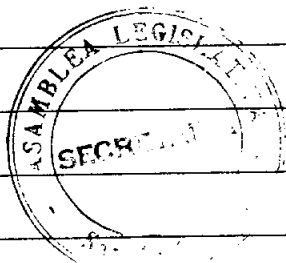
1 Del diputado Segares García, se Aprobó moción: "PARA QUE  
2 AL DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ se LE CONCEDA UN PLAZO  
3 DE TREINTA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

4 Del diputado Fernández Morales, se Aprobó la moción si-  
5 guiente: "PARA QUE SE VOTE EN FORMA NOMINAL".

6 Sin agotarse este debate, se levantó la sesión.

7  
8    
9 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

10 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



323

- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

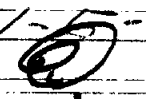
# ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO MOCIÓN OPUBERO QUIRÓS

EL DIPUTADO SABODIÓ ALLARADI

HACE LA SIGUIENTE MOCION: PARA QUE LA VOTACION  
DE ESTA MOCION SEA EN FORMA NOMINAL

**PRESENTADA**  
A las 4.30  
del día 4-5-71.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fue **APROBADA:**  
Fecha 4-5-71  
Firma 

324

  
FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOTACION NOMINAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA  
Fecha 4.5.71  
Firma [Signature]

ASUNTO : Moción Oduber Quiros  
DIA : Martes FECHA : 4 Mayo 1971

325

NO

NO

SI		SI	
X	Jiménez Ramírez	X	Monge Alvarez
X	Aguilar Peralta	X	Gómez Cordero
X	Chaverri Solano	X	Guevara Fallas
X	Leiva Runnebaum	X	Jacob Habitt
X	Brenes González	X	Araya Rodríguez
X	Arauz Aguilar	X	Barrantes Campos
X	Lizano Ramírez	X	Durán Picado
X	Rodríguez Saqot	X	Vaiverde Marín
X	Pardo Jochs	X	Ocampo Ocampo
X	Castro Hernández		<del>Eana Miguel</del>
X	Murillo Montes de Oca	X	Morales Hernández
X	Laclé Castro		<del>Zavalota Durán</del>
	Valladares Mora NO		<del>Otárola Prándigas</del>
	Segares García NO	X	Solórzano González
	<del>Jiménez Durán</del>	X	Ugalde Alvarez
	Piedra Jiménez NO		<del>Bonilla Dib</del>
	Carazo Paredes NO	X	Solórzano Saborío
	Bonilla Dib (Jorge) NO	X	Araya Vargas
	Soto Pacheco NO	X	Gaspar Zúñiga
	Chavarría Poll NO	X	Arroyo Cordero
	Monge Herrera NO	X	Carballo Quintana
	Saborío Alvarado NO	X	Hernández Pacheco
	<del>Fernández Morales</del> permiso	X	Maxwell Kennedy
	Aquiluz Orellana NO	X	Campos Orozco
	Mora Valverde NO	X	Alonso Andrés
		X	Aiza Carrillo
			<del>Rosa Steffens</del>
			Solano Chacón NO
		X	Villalobos Arias
		X	Muñoz Mora
		X	Oduber Quiros
		X	Solano Calderón
	TOTAL	38	12

Si

[Signature] NO




# ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO *Reforma el artículo 96 de la Constitución*

EL DIPUTADO *George Bonilla*

\*37

HACE LA SIGUIENTE MOCION: *Para promover en el uso de la palabra al Diputado Valladares 30 minutos más*

<b>PRESENTADA</b>
A las <u>3.45</u>
del día <u>4-5-71</u>


326

*George Bonilla*  
FIRMA

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO Ref art 96 Const. Política  
 EL DIPUTADO CHARRAÍN Pell

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que al Sr. Dijo  
Valladarez se le conceda un plazo  
de 30 minutos en el uso de la  
palabra  
Oscar Charrain

**PRESENTADA**  
 A las 4.50  
 del día 4.5.71.  
E

327

FIRMA

MOCION DE ORDEN  
=====

El Diputado SEGARES GARCIA

presenta la siguiente moción:

"Para que al Diputado PIEDRA JIMENEZ

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

*[Handwritten signature]*

(f)

PRESENTADA  
A las 5.15  
del día 4.5.71.  
*[Signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 4-5-71.  
Firma *[Signature]*

No. \_\_\_\_\_

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO Art 96 de la Const  
EL DIPUTADO Fernández Morales  
HACE LA SIGUIENTE MOCION: de orden:

Para que se vote en  
forma nominal.

329

<b>PRESENTADA</b>
A las <u>5.45</u>
del día <u>4-5-71.</u>
<u>[Firma]</u>

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha <u>4-5-71.</u>
Firma <u>[Firma]</u>

[Firma]  
FIRMA



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

320

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 3

Cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno

Quince horas con treinta minutos

DIRECTORIO

320

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez	Aguilar Penalta	Chaverri Solano
Leiva Runnebaum	Brenes González	Anauz Aguilar
Lizano Ramírez	Rodríguez Sagot	Pardo Jochs
Castro Hernández	Lacé Castro	Murillo Montes de Oca
Valladares Mora	Segares García	Piedra Jiménez
Carazo Paredes	Soto Pacheco	Bonilla Dib ( Jorge )
Chavarría Poll	Monge Herrera	Saborío Alvarado
Fernández Morales	Aguiluz Orellana	Mana Valverde
Monge Alvarez	Gómez Cordero	Guevara Fallas
Jacob Habitt	Anaya Rodríguez	Barrantes Campos
Durán Picudo	Valverde Marín	Ocampo Ocampo
Morales Hernández	Ugalde Alvarez	Solórzano González
Solórzano Saborío	Anaya Vargas	Gaspar Zúñiga
Anoyo Cordero	Carballo Quintana	Hernández Pacheco
Maxwell Kennedy	Campos Orozco	Alonso Andrés
Aiza Carrillo	Solano Chacón	Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-2-

EL PRESIDENTE : Se abre la sesión. En discusión el Acta. APROBADA.

## SEGUNDO DEBATE

331

( En este trámite se APROBARON los siguientes asuntos:

- 1.- Reforma al artículo 90 de la Constitución Política.
- 2.- Denegatoria del artículo 75 de la Constitución Política.

El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Tercer Debate de estos proyectos).

## PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE : Continúa en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Continúa en discusión la moción del Diputado Uduber Quirós, que se servirá leer el señor Primer Secretario.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción dice así:

"Para agregar una frase al inciso c) del artículo 196, modificado por el artículo 2° de esta Ley, - que diga así: Esta Ley deberá ser aprobada o reformada por dos tercios de las votas de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Al iniciarse ayer la discusión de este proyecto de Reforma al artículo 96, y digo que reforma al artículo 96 porque así está consignado en el Orden del Día, el señor Presidente de la Asamblea presentó la moción que en estas momentos estamos discutiendo, y tuvo especial cuidado de hacer la manifestación en el sentido de que él tenía dudas en cuanto a esta moción que él estaba presentando, y al final de su intervención, en la página 39, dijo: " En consecuencia, está en discusión no el proyecto mío en su Primer Debate, sino la moción concreta que fue originada en recomendación del señor Presidente de la república."

Hice la cita de que el señor Presidente de la Asamblea, quien presentó la moción que ahora está en discusión y en forma muy clara manifestó : "No tengo criterio



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-2-

332

claro sobre la misma moción que estoy presentando, pero de acuerdo con el mensaje presidencial del 1° de mayo, el señor Presidente de la República dice en su parte final: Dada la importancia de esta legislación, me parece deseable, si es posible, que sea aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa". Habla naturalmente el señor Presidente de la intervención, en su mensaje, del señor Presidente de la República, quien dice que la legislación, no sobre la reforma, que es a lo que el señor Presidente de la República tenía que referirse, a la reforma constitucional, no a la legislación, que es potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa, porque daría la sensación de que el Presidente de la República, en forma clara y pública le notifica a la Asamblea Legislativa cómo es que debe legislar. Una cosa es que recomiende la aprobación de una reforma constitucional, y otra es que nos indique a nosotros la forma en que debemos legislar.

Posiblemente eso movió al señor Presidente de la Asamblea Legislativa, persona muy capaz y cuidadosa en esas cosas, para que como tarjeta de introducción, al pronunciar sus primeras palabras en la sesión de ayer, manifestó que tenía sus dudas en cuanto a la moción. Pero el punto que yo creo que es importante, aparte de los intereses políticos que en estos momentos están en juego en la Asamblea y que nadie desconoce, es estar un poco con más altura y considerar si no es un procedimiento funesto, inconveniente el que en las reformas constitucionales, en Segunda Legislatura, se introduzcan estas mociones.

Fue interesante la discusión en la sesión de ayer, porque por fin se logró que se manifestaran los señores Diputados en el sentido de que no cabían mociones de fondo en la Segunda Legislatura.

Yo me permití hacer la cita no estaba presente el señor Presidente de la Asamblea cuando yo hice la cita, lo que lamenté muchísimo de que precisamente había sentado como procedimiento aquí en el Plenario de la Asamblea el propio señor Oduber Quirós, Presidente de la Cámara, que los proyectos de reforma constitucional no admitían ninguna modificación, y eso ya tramitándose apenas en la Primera Legislatura. Dijo que estos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-3-

proyectos de reforma constitucional se aprobaban o se improban, pero que no cabían mociones modificando la reforma tal como había sido presentada.

El señor Presidente, al presentar su moción ayer, cambió de criterio y admitió que cabían mociones modificando el proyecto tal como originalmente había sido presentado a conocimiento de la Asamblea Legislativa, y que inclusive mereció de la Comisión correspondiente el respectivo dictamen, recomendando la reforma exactamente como había sido presentado, de acuerdo con el criterio externado aquí por el Presidente de la Cámara.

El punto es el siguiente: existe consenso en el sentido de que no caben mociones de fondo en el trámite de Segunda Legislatura. Eso modifica, definitivamente el criterio externado por el señor Presidente en cuanto a no presentación de mociones, donde él hizo hincapié en que se debía aprobar o improbar el proyecto tal como había sido presentado, y que era una cosa immaculada, que no se podía variar en absoluto. Pero entonces ya entramos a la otra posición, aceptada por todos los Diputados que intervinieron ayer es la tesis de que no caben mociones de fondo en el trámite de Segunda Legislatura de una reforma constitucional.

La moción es de fondo o es de forma? Naturalmente que es de fondo; por más que se quiera abonar tesis en favor del pase de esta moción, en la conciencia de todas las señores Diputados está la seguridad de que es una moción de fondo la que en estos momentos estamos discutiendo. Y por qué es de fondo? Porque se me ocurre a mí decir que es de fondo? No, no es así, y voy a abundar en las razones que ayer me permití externar, y que con la venia de los señores Diputados voy a repetir porque el caso, a juicio mío, amerita un poco más de estudio, y yo diría, si cabe el término, un poquito de conciencia de los señores Diputados en cuanto a la forma de pronunciarse sobre este asunto.

Hay una parte interesante que citó el señor Diputado Saborío Alvarado, respecto a las palabras del señor Presidente de la República, en que habló de que la ley fuese aprobada por 38 votos. La moción del señor Presidente de la Asamblea es muy amplia;





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

334

-4-

no sólo la ley dice la moción sino las reformas a la ley deben aprobarse por 38 votos. -  
Vpase si es peligroso. que por una simple ley se esté variando un procedimiento estableci-  
do en el artículo 119 de la Constitución. Ahí es donde yo me reafirmo en la tesis de que  
es una moción de fondo la que estamos discutiendo y que, consecuentemente; no cabe discu-  
tirla en Segunda Legislatura.

Con mucha habilidad, cuando me permití interrogar en forma atenta al se-  
ñor Presidente de la Asamblea, hizo la cita del artículo 119 y contestó que como ese artí-  
culo, en la parte segunda, establece que se pueden votar por 38 votos aquellos proyectos  
que determine la Constitución, al incorporar esta moción a esta reforma queda comprendi-  
da en el párrafo segundo del artículo 119. Yo me permití hacerle la pregunta pertinente, -  
concreta sobre este caso. No vamos a hablar de ese párrafo segundo, sino del párrafo pri-  
mero del artículo 119 de la Constitución y aunque ya se ha citado en varias oportunidades  
ese artículo, es necesario volver a repetirlo. "Las resoluciones de la Asamb lea se toma-  
rán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos en que esta Constitu-  
ción exija una votación mayor"

En la parte primera que determina la forma de votarse las leyes en la -  
Asamblea, por mandato constitucional, ya sabemos que la aprobación es por simple mayoría-  
de los votos presentes. Con la moción del Diputado Oduber Quirós, exige, cuando se vaya -  
a dar la ley que regula el pago adelantado de la deuda política, que sea por 38 votos, no  
sólo la ley sino cualquier reforma que en el futuro haya necesidad de presentar para re-  
formar esa ley. Si la moción la retira en estos momentos el Diputado Osuben Quirós, o acep-  
temos la hipótesis de que es rechazada qué es lo que se aplica cuando se dé la ley en el-  
Plenario?. Pues el párrafo primero del artículo 119, o sea que para aprobar la ley se ne-  
cesita simple mayoría de los votos presentes.

Consecuentemente con esta reforma, con este aditamento de la moción del  
Diputado Oduber Quirós, estamos variando esta circunstancia especial y ya es una cuestión  
de profundo fondo en la ley que estamos discutiendo, y si se mantiene el criterio sería -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

335

-5-

el colmo que no se mantuviese pero en fin, todas esas cosas y más se ven en esta Asamblea Legislativa, entonces tendremos que llegar siempre a la conclusión de que estamos tratando un asunto de fondo, que no puede ser considerado en el trámite de discusión de Segunda Legislatura de una reforma constitucional.

Yo creo que por más que los señores Diputados interesados en cumplir ese compromiso que existe en este momento, y lo sabemos todos los Diputados que existe ese compromiso de que la ley se dé por 38 votos y sus reformas, y que se presente esta moción porque si no se va a contar con los 38 votos para la reforma; estamos haciendo una variación totalmente de fondo, entonces que se diga la realidad, que se diga que sí, que esa moción del Diputado Oduber Quirós no va a poner en ejecución el párrafo primero del artículo 119 de la Constitución, cuando estemos aquí discutiendo la ley que va a regular el pago adelantado de la deuda política. Y qué criterio, porque para eso sí tienen las 38 votos, del Directorio será que sí caben en discusión de Segunda Legislatura mociones de fondo, a menos que exista la frescura de decir que en esta moción, que cambia totalmente el sistema de votación de la ley, no es cuestión de fondo sino de forma. Cómo va a ser una cuestión de forma el sistema de cómo se va a dar una ley a la reforma al pago adelantado de la deuda política.

**DIPUTADO LEIVA RUMBEAUM** : Le agradezco su interrupción, señor Diputado. Ayer no pude estar en la sesión por motivos que no son de analizar aquí, pero según su exposición en el día de hoy me he podido dar cuenta que la tesis que usted sostiene es en el sentido de que en la Segunda Legislatura de una reforma constitucional no cabe presentación de mociones de fondo que varíen el proyecto aprobado en Primera Legislatura, y por considerar usted, según su propio razonamiento, que esta moción del Diputado Oduber es de fondo es improcedente su aprobación en esta Segunda Legislatura.

A decir verdad, sin entrar en un análisis muy de fondo, quiero decirle que el sentido de la moción del Diputado Oduber es meramente formal, no le veo por ninguna parte que toque el fondo, el sentido intrínseco de la reforma constitucional que esta -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-6-

326

mos pretendiendo; aquí se refiere únicamente a un aspecto de fijar el procedimiento por el cual se va a aprobar una ley que vendrá posteriormente, pero es simplemente una cuestión de procedimiento, no se toca el sentido la parte intrínseca de la ley. Es un aspecto de forma, no veo que roce con el artículo 119 porque precisamente ese artículo estaría sustentado la excepción que por la moción del Diputado Oduber se pretende introducir en este momento.

En cuanto necesita una votación extraordinaria en los casos que la propia Constitución lo establezca, y esta advertencia del artículo 119 en ningún caso, en cuanto sea modificada, para votación de determinados casos, significa una modificación de fondo. Es cierto que estamos tocando aspectos constitucionales, pero no obstante la importancia del texto constitucional no quiere ello decir que sea de fondo, sino simplemente de forma; es un procedimiento para aprobar una ley que posteriormente vendrá.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Señor Diputado: usted sabe que tengo gran respeto por su criterio más en este aspecto, pero me voy a permitir estar totalmente en desacuerdo con su tesis. Es un procedimiento formal o tiene que estar comprometido dentro de la reforma constitucional no es simplemente un procedimiento formal, es que observemos que estamos legislando inclusive sobre eso, ya no es tan formal...

DIPUTADO LEIVA RUMBEBAUM : Comprendo que estamos legislando sobre algo tan importante como es el propio texto constitucional, pero no obstante la categoría de la norma no quiere ello decir que se trate de una norma de fondo.

Me explico, no obstante estar tocando la propia Constitución ella tiene aspectos simplemente de procedimiento para proceder posteriormente en cuanto a la emisión de una legislación que viene a explicar lo que es el texto constitucional. No veo que se toque el fondo a pesar de la jerarquía de la norma constitucional.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Si esa moción, y lo acabo de decir aquí, es retirada o es rechazada, cuanto venga el proyecto de ley cómo se aprueba?

DIPUTADO LEIVA RUMBEBAUM : Se aplica el artículo 119 de la Constitución.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

337

-7-

DISPUTADO VALLADARES MORA : Esa es la situación en que estábamos; cuando se aprobó en la Primera Legislatura la reforma del artículo 96, que a la hora de venir al Plenario la ley se iba a aprobar por simple mayoría de los Diputados presentes, de conformidad con el artículo 119...

DISPUTADO LEIVA RUNNEBAUM : Pero aquí no estamos introduciéndole modificaciones a la parte de fondo que se aprobó en la Primera Legislatura, sino que se está haciendo un aditamento para complementar lo que es propiamente la reforma constitucional y darle un camino a seguir al legislador posterior para cuando se emita la ley que viene a reglamentar la reforma constitucional en sí.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Quiero hacerle una pregunta. Cuál es la parte sustancial de la reforma?

DISPUTADO LEIVA RUNNEBAUM : Lo que se refiere a la contribución estatal a los partidos políticos.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Pagarle por adelantado a los partidos políticos?

DISPUTADO LEIVA RUNNEBAUM : Así es.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Para mí no, veo que hay personas que les interesa exclusivamente el pago adelantado de la deuda política; para mí no, para mí es un todo no sólo el pago adelantado, sino la ley que obligadamente, como parte necesaria, es absolutamente necesario para el pago correspondiente, porque de otra manera nos encontramos con las contradicciones establecidas en el Código Electoral vigente que regula el sistema del pago de la deuda política.

Entonces para mí no es esa cuestión de que vaya a dar el dinero por adelantado, o sea que vayan a cobrar sin saber siquiera los votos que van a recibir; o sea, que el Estado pague por algo que todavía no debe ni se ha consumado, el acto cívico de recopilar los votos para ver cuánto es lo que le corresponde a cada partido político. Para mí las dos cosas se va a pagar.

Ahora, respeto mucho su criterio, Diputado Leiva, pero para mí no es -



209

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-8-

lo importante que paguen por adelantado el dinero y después la ley cómo lo regula; las -  
das cosas para mí tienen absoluta importancia y por eso mi insistencia de que de no haber  
se presentado esta moción o de rechazarse, tendría que aplicarse a la ley correspondiente  
que obligadamente tiene que venir a regular esto que es parte de esta reforma que estamos  
nosotros haciendo. No podemos separar la plata adelantada que se va a dar con la ley, por-  
que tiene que venir necesariamente esa ley. Es un todo lo que estamos discutiendo, el pago  
adelantado y la ley correspondiente y de ahí es de donde viene mi insistencia sobre ese -  
punto porque de no presentarse esa moción o de ser rechazada la moción, pues se aplica el  
párrafo primero del artículo 119 de la Constitución.

Esta moción cambia definitivamente lo acordado en la Primera Legislatu-  
ra y es donde mantengo la tesis de que como va a cambiar el procedimiento en forma tan -  
radical, esta es una moción de fondo y de acuerdo con los antecedentes establecidos y con  
las manifestaciones de los señores Diputados de la actual Asamblea Legislativa, no caben  
mociones de fondo en la discusión en la Segunda Legislatura de los proyectos de reforma -  
constitucional.

Ahí es donde mantengo la tesis de que esta moción cambia en forma radi-  
cal el procedimiento de lo aprobado en la primera Legislatura. Y vuelvo a insistir, con -  
el ruego a los señores Diputados que dispensen la insistencia, de que si las cosas hubie-  
sen, quedado como originalmente...

DISPUTADO LEIVA RINNEBAUM : Señor Diputado: acogiéndome a sus palabras usted acaba de men-  
cionar que se acaba de modificar el procedimiento acordado en la  
Primera Legislatura. Ahora bien, el procedimiento es una cosa de forma o es de fondo?

DISPUTADO VALLADARES MORA : El procedimiento de lo aprobado en Primera Legisaltura . me re-  
fiero a que no cabía, según manifestación del Presidente de la  
Asamblea, ninguna clase de moción, tal vez usted recuerda que cuando se discutía esto en-  
la Primera Legislatura el señor Presidente de la Asamblea manifestó que no cabía absoluta-  
mente ninguna clase de mociones.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-9-

DISPUTADO LEIVA RINNEBAUM : Pero usted ha estado de acuerdo en que hay posibilidad de incluir modificaciones de forma no de fondo. Le pregunto a usted si el aspecto de procedimiento es de forma o es de fondo.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Don Rodolfo, usted dice que yo acepto que caben mociones de forma. Nunca he aceptado eso. Cuando aquí el señor Presidente entró a discutirse en Primer Debate este proyecto de reforma constitucional, hubo inclusive un debate porque lo habían colocado no en el Capítulo de Primeros Debates, y no en asuntos de tramitación urgente se pronunció el señor Presidente de la Asamblea en el sentido de que los proyectos de reforma constitucional, no tenían ninguna clase de mociones, no procedían. Que tenía que aprobarse o improbarse el proyecto tal y como había sido presentado con las formalidades correspondientes de las firmas de los señores Diputados, que establece la Constitución, etc.

Dentro de esa tesis que no se apeló al criterio del Presidente, se mantuvo la idea de que el procedimiento era el de no presentarse ninguna moción. Sobre eso no me he referido concretamente a las mociones de forma; siempre he manifestado mi posición contraria a que en Segunda Legislatura se presenten o quepan mociones de fondo. Y al respecto me permití citar ayer los antecedentes de la Asamblea Legislativa del 11 de junio de 1956, que precisamente en la reforma del artículo 96, pago de la Deuda Política, cuando se estableció como obligación comprendida en la Constitución que el Estado debería contribuir a los gastos de los partidos políticos, ya en segunda legislatura, después de que el Presidente de la Asamblea había consultado a los Diputados, fundamentalmente a los abogados. Y sostenía la tesis el entonces Diputado don Luis Bonilla Castro de que no cabían mociones de fondo en la segunda legislatura, se pronunciaron precisamente Diputados de la oposición, como los Licenciados Echandi Jiménez, Solórzano Salas, Acosta Jiménez y Campos Jiménez en el sentido, dándole la razón al Directorio. Esa fue la cita que hice de que no cabían mociones de fondo en el trámite de Segunda Legislatura, ese procedimiento que se ha seguido aquí, en la Asamblea.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-10-

En cuanto al fondo de la reforma yo no puedo aceptar que usted se imagine ni siquiera por un momento que yo diga que la ley con esa moción, que quiere aprobarse es una cuestión de procedimiento porque estaría en contradicción con la tesis que vengo sosteniendo de que es una cuestión de fondo.

DISPUTADO LEIVA RUNNEBAUM : Por eso fue que le hice la pregunta porque usted afirmó que lo que estábamos modificando era el procedimiento aprobado en la primera legislatura. Y procedimiento, o sea la forma de proceder, no es más que un aspecto puramente formal.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Acepto con respeto la explicación de lo que es el procedimiento, y precisamente creí que tal vez para ampliar su interesante exposición, iba a referirse al pronunciamiento del señor Presidente de que no cabían mociones de ninguna especie, de forma ni de fondo desde la Primera Legislatura en la discusión de esto.

Así es que el procedimiento se ha variado, Podría inclusive, no es que yo la acepte, seguirse sosteniendo como alegato lo que se ha dicho aquí y que sostuvo el Diputado Leiva en la tarde de hoy. Una cuestión es consubstancial a la plata adelantada que es lo que interesa, que reciban la plata adelantada.

Es una moción de fondo porque de otra manera si las cosas se dan como se aprobó en la Primera Legislatura, ya sabemos que la ley está hasta redactada en una forma fácil de complacer a Diputados, etc. cuando venga esta ley de no aprobarse esta moción que presenta don Daniel, ya se sabe que se aprobará por simple mayoría, caso de no existir esto, que sorpresivamente fue presentado ayer. O más adelante, sin esta moción de don Daniel, cuando las realidades de la aplicación de ese pago adelantado de la deuda política pueda inclinar a los costarricenses a reformar esta barbaridad que se está tratando en la Asamblea, con esta moción necesitará para reformas treinta y ocho votos.

Dígame, señores Diputados, si no tiene fondo la moción que presentó el Presidente de la Asamblea Legislativa a consideración de la misma. Inclusive, y ayer lo



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-11-

dijo y claro, en ese procedimiento tenemos que estar de acuerdo, que dijo que esta moción se aprobaba por simple mayoría que no necesita los 38 votos.

No sólo vamos a entrar porque apenas podemos decir que en esto de la reforma del artículo 96, para usar una frase gráfica, tal vez no elegante, apenas estamos en los preliminares, en la discusión de esta moción que para sorpresa de algunos Diputados conocimos en la sesión de ayer. Pero me parece que si la reforma es catastrófica, ya el inicio en esta segunda legislatura de la discusión, de la reforma al artículo 96 entre con el pie izquierdo con esa moción de fondo presentada por el Diputado Oduber Quirós.

Consecuentemente reitero mi posición, no sólo contraria a la moción sino denunciando como un atentado que en segunda legislatura se presenten mociones tan de fondo, como la que puso en discusión el señor Presidente de la Asamblea.

DISPUTADO ODUBER QUIROS : Por respeto que me merecen los argumentos de muchos compañeros que han hecho uso de la palabra, y por la preocupación permanente que tengo sobre cualquier proyecto que venga a cambiar un solo concepto de la Constitución.

Después de la sesión de ayer volví de nuevo a tratar de estudiar con la mayor objetividad posible el procedimiento seguido en la sesión del día de ayer. En el primer lugar, y esto es lo nuevo que puedo aportar a la discusión es que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la voluntad expresa del Constituyente de 1949, tiene derecho de introducir reformas a todo proyecto de reforma constitucional. Llegué a descubrir que como es la costumbre en este tipo de debates, releendo las actas de la Asamblea Nacional Constituyente se llega a la conclusión de que la única razón que existe para que se exijan tres debates en Primera Legislatura, tres debates en segunda legislatura es casualmente para darle facultad al Poder Ejecutivo de introducir cambios en el texto aprobado en la Primera Legislatura.

Si no existiera esta intención clara y expresa del constituyente, no se justificaría, en forma alguna sería explicable que se exijan tres debates en Primera Le -





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-12-

gislatura y tres debates en segunda legislatura. Si el Poder Ejecutivo no tuviera en sus manos el derecho constituyente de hacer recomendaciones al Poder Legislativo, convertido en poder constituyente para este efecto no sería necesario que se dieran tres debates en Segunda Legislatura, Con un solo debate en Segunda Legislatura, sería más que suficiente para que la Asamblea ratificara en segunda legislatura, lo que pacientemente había hecho en Primera Legislatura.

Los Diputados Constituyentes que intervinieron en esta discusión que está en el Acta número 151 de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 14 de setiembre de 1949, que fueron principalmente Los Diputados Constituyentes Arias Gómez, Chacón Acosta y de nuevo Chacón, coinciden en que el Poder Ejecutivo está facultado para introducir reformas al texto aprobado en Primera Legislatura. Repito, porque es para mí, por lo menos en lo personal, estudioso de este tipo de documentos, un descubrimiento saber que la exigencia de tres debates en dos legislaturas es casualmente para darle oportunidad al Poder Ejecutivo de introducir reformas en el texto aprobado en el Primera Legislatura por la Asamblea Legislativa.

Ahora bien, viene la segunda parte del problema, bien enfocado por el Diputado Valladares: qué tipo de reformas? Eso es fundamental para mí, Puede el Poder Ejecutivo, de buenas a primeras, cambiar el sentido, cambiar lo que podríamos llamar el espíritu de la reforma aprobada en Primera Legislatura? Definitivamente no puede: no hay ninguna discusión en cuanto a que el Poder Ejecutivo, en su mensaje del 1° de mayo, en que actúa por segundos, podríamos decirlo, como poder constituyente, puede recomendar cambios que afecten el espíritu de la reforma constitucional aprobada en Primera Legislatura. Entonces qué puede hacer el Poder Ejecutivo? Lo único que puede hacer es observaciones sobre la reforma constitucional en trámite. Y qué quiere decir hacer observaciones? Está bien, está mal, me parece que se debe agregar este concepto, el otro, siempre que no entre a cambiar el espíritu y fondo de la reforma constitucional. Cuál es el espíritu y fondo de la reforma constitucional sobre el artículo 96? Eso lo sabe ya todo el país, unas a



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-13-

favor y otras en contra sencillamente que el Gobierno de Costa Rica, en representación del Estado costarricense, adelante a partidos políticos determinados, equis sumas para financiar sus gastos de campaña. Ese es el espíritu de la reforma y todo lo demás es accesorio, es forma porque todo lo demás y bien lo saben los señores Diputados es el procedimiento de cómo debe o no debe hacerse el adelanto o la financiación a los partidos políticos.

Pues bien, yo creo y en eso respeto la posición del Diputado Valladares que nadie, ni el Presidente de la Asamblea ni la Asamblea misma, están calificados para entrar a discutir si una moción presentada por un Diputado, acogiendo el mensaje presidencial, es de fondo o es de forma. Lo que sí está perfectamente calificado es saber si se está cambiando el espíritu reformista del texto que se está discutiendo. Si el Presidente de la República, en su mensaje del 1° de mayo, viene aquí a pedir cosas que cambien el espíritu de reforma a la Constitución, ningún Diputado, ni el Presidente mismo, tiene derecho de introducir esa moción en la Asamblea Legislativa.

Dijo el Constituyente Arias: "El proyecto aprobado en Primera Legislatura pasa al Ejecutivo para su estudio, quien podrá hacer las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no ser acogidas por la Cámara (la Asamblea Legislativa), según lo acordado ya. Es claro que el Ejecutivo no podrá incorporarle al proyecto conceptos nuevos que varían fundamentalmente el sentido y propósito del mismo".

A juicio mío y a juicio de cualquier Diputado el Poder Ejecutivo no está introduciendo conceptos que varían fundamentalmente el sentido y propósito que tiene el grupo de Diputados que presentó esta reforma, de que el Estado financie por adelantado a los partidos políticos. El Ejecutivo ha dicho que le parece conveniente que la ley de financiación adelantada de los gastos de las campañas políticas, que es importantísima para el país, sea aprobada por dos tercios, Porque es de tal magnitud que le da lo que se llama en otras legislaciones, principalmente en la Constitución francesa, características de ley extraordinaria, aprobada únicamente por dos tercios de los votos de la Asamblea Legislativa.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-14-

Tercer punto: guardó el Poder Ejecutivo los requisitos formales de envío de recomendaciones a la Asamblea Legislativa? A juicio mío sí los guardó. He estudiado cuidadosamente las Actas de la Asamblea Constituyente, he estudiado la Constitución, he estudiado los reglamentos y he estudiado los antecedentes, y el único antecedente citado por el Constituyente Acosta Pieter refiere que en el año 1903 el Poder Ejecutivo pidió reformas a un texto constitucional aprobado; pero del 49 para acá, que es lo que nos interesa a nosotros, es la primera vez que el Poder Ejecutivo presenta observaciones o adiciones a un texto constitucional ya aprobado por la Asamblea Legislativa en primera legislatura. El poder Ejecutivo se limitó a decir, como le correspondía, que consideraba conveniente que esta legislación que se tiene que dar posteriormente, tenga tan solemnidad que requiere dos tercios del total de votos de la Asamblea Legislativa.

Qué es lo que hice yo, como Presidente de la Asamblea, o lo pudiera haber hecho cualquier otro Diputado, si lo tuviera a bien? Decirle a la Asamblea Legislativa: hay una recomendación concreta del Poder Ejecutivo; aquí está la moción para que la discutamos. Por qué? Porque el 1° de mayo no puede el Poder Ejecutivo decir: presento moción para que se conozca tal o cual cosa; esa es una atribución exclusiva de los Diputados; el Poder Ejecutivo no puede presentar mociones sino únicamente observaciones y recomendaciones, y fue la que hizo. De manera que los 57 Diputados de esta Cámara, si lo han tenido a bien y yo lo hice porque lo consideré necesario, como lo dije en la primera intervención, sin saber todavía si estaba o no de acuerdo con el fondo de la recomendación, presenté una moción acogiendo la observación, la súplica que hacía el Poder Ejecutivo de que se considerara esa idea. Para considerar esa idea presenté la moción, y eso es lo que estamos discutiendo.

Por eso, no hay ninguna falta, ninguna incorrección, ningún acto que vaya contra el Reglamento de la Asamblea ni contra la Constitución Política, al entrar reconocer esta moción que expresa específicamente las observaciones, las modificaciones las adiciones que consideró convenientes el Poder Ejecutivo.



345

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-15-

La posición mía en primera legislatura la sigo manteniendo. Creo que después de que el asunto entra al debate en el Plenario y se acoge para discutirse una reforma constitucional, para pasarla luego a Comisión, ni la Comisión ni el Plenario, en ningún momento de las dos legislaturas, pueden separarse del espíritu, pueden separarse del propósito, pueden separarse de la intención de la reforma constitucional, porque estaríamos violando la Constitución en el artículo 195, Puede haber adiciones, puede haber observaciones, puede haber comas más o comas menos, cambios de palabras, pero lo que se debe buscar primero que todo es la intención manifiesta de la reforma constitucional.

Acabamos de aprobar en Segunda Debate una reforma para darle a la juventud de 18 años la ciudadanía. Aquí pudo haberse presentado como todo respeto lo digo una moción diciendo que fueran 19, y yo, como Presidente, tendría que rechazar esa moción porque el espíritu, la intención, el fondo de la reforma presentada era darle a los jóvenes de 18 años la ciudadanía. Entonces se puede presentar todo tipo de mociones, adicionando, cambiando, buscando nueva redacción, haciendo observaciones sobre el texto constitucional y es tan serio el procedimiento que no le permite a la Comisión introducirle un solo cambio al texto; el texto que llega aquí después del trabajo de Comisión es exactamente igual al texto que recibe la Comisión Especial, y le da al Plenario, ya en su condición de poder constituyente, el derecho de hacerle las reformas que crea del caso en primera legislatura, siempre que no vayan contra el espíritu de la reforma constitucional. Guarda dos todas esos requisitos en primera legislatura, les digo que para mí fue una sorpresa encontrar me con el primer caso en que el Poder Ejecutivo hace observaciones adicionando el proyecto. Entonces la primera parte que debe uno estudiar, la primera obligación de los Diputados Constituyentes que somos ahora, es ver si la adición que recomienda el Poder Ejecutivo altera el espíritu, el fondo, la materia misma de la reforma constitucional y a juicio mío no hace absolutamente nada contra el texto constitucional la recomendación del Poder Ejecutivo, sino que viene a adicionarlo en forma conveniente para unas e inconveniente para otros, pero no entra a contradecir el fondo de la reforma constitucional planteada.



342

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-16-

El constituyente Baudrit, por ejemplo, insistía en que el Ejecutivo le puede introducir reformas o variaciones al proyecto, El Diputado Arias insiste en que puede hacer las recomendaciones que considere necesarias, siempre que no varíen fundamentalmente el sentido y propósito de la moción. Esta es la única interpretación auténtica que tiene la Asamblea Legislativa: las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, en la página 277 del tomo 3<sup>o</sup>:

Lo último es un aspecto constitucional de gran importancia, citado por el Diputado Valladares, y me permito insistir en eso en cuanto a mi posición de ayer: el artículo 119 no es contradicho por una reforma constitucional que exija dos tercios de votos para que se apruebe una ley. El artículo 119 habla, autoriza y aunque no lo hiciera así tendría que entenderse autoriza y aunque no lo hiciera así tendría que entenderse casas especiales de votación. Si prospera esta moción será un caso más en que se necesita una votación especial. Y el artículo al que me referí ayer, en que se exige una votación especial, que es el 97, en que la Asamblea Legislativa, para apartarse de la opinión del Tribunal Supremo de Elecciones sobre leyes que son de materia electoral, requiere una votación de dos terceras partes del total de sus miembros; así como esa hay otras instancias en que la Constitución pide votaciones especiales.

De manera que en esa forma resumo, con todo el respeto que me merecen todos los señores Diputados, y por respeto a la Asamblea Legislativa que me honro en precidir, las argumentaciones de tipo constitucional, no sólo para que quede clara mi posición en esta materia, sino porque creo que sin que nosotros nos estemos dando cuenta. Los legisladores del futuro leerán las actas de estos días, y buscarán en ellas inspiración para ver qué pasa cuando el Poder Ejecutivo hace ejercicio de sus facultades y hace recomendaciones a la Asamblea Legislativa. Así es que específicamente dejo contestada las argumentaciones de los señores Diputados que han mostrado dudas sobre el procedimiento constitucional.

DIPUTADO SATORO ALVARADO: La exposición que ha hecho el señor Presidente de la Asamblea



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-17-

es quizá la mejor exposición que yo pueda oír sobre temas constitucionales en esta Asamblea Legislativa. Muy buena la argumentación, basada en muy buenos principios, y respaldada en las actas de la Asamblea Constituyente pero el señor Presidente parte de una base falsa que viene a dar al traste con tan brillante intervención.

El señor Presidente de esta Asamblea parte de la premisa de que él presentó una proposición acogiendo una recomendación presidencial que no se ha producido, y si esa recomendación no se ha producido en la forma que la Constitución prevee, toda la brillante disertación de don Daniel Oduber se viene abajo; sin embargo tengo textualmente apuntado algo de lo que dijo él que me llama a meditar. Dice que él cuando presentó la moción no sabía si estaba o no de acuerdo con el fondo de la recomendación. Quiere decir que está reconociendo que la recomendación es de fondo...

DEPUTADO ODUBER QUIROS : Diputado Saborío : Hay en lógica un silogismo mayor, un silogismo menor y una conclusión es de fondo, y las que estudiamos un poquito de lógica aprendimos que no es lo mismo decir que es una recomendación de fondo, que decir que la recomendación es de fondo. De manera que lo que he dicho es que la recomendación tiene un fondo; no estoy diciendo con eso ni admito ni por asomo que la recomendación del señor Presidente viene a variar ni el espíritu ni el propósito de la reforma constitucional.

DEPUTADO SABORIO ALVARADO : Señor Presidente: ha sido mejor su intervención para variar el sentido de su frase, que la exposición que hizo anteriormente. Permítame felicitarlo, pero la realidad es que su manifestación fue clara, y consta en las actas de esta Asamblea.

Veamos el punto, señor Presidente, usted manifiesta que eso no quiere decir que la proposición sea de fondo, y yo, como usted rectifica, le acepto su rectificación, pero entonces por qué estamos conociendo de una proposición cuando el artículo 72 del Reglamento señala claramente el procedimiento cuando se trata de asuntos de forma o de mociones de fondo.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-18-

Voy a permitirme leer el inciso e) del artículo 72 del Reglamento. Dice: ( lo lee ) Quiere decir que el Reglamento prevee que en reformas parciales a la Constitución, según se refiere el artículo 72, la Comisión de Redacción puede introducir modificaciones de forma; sin embargo el mismo artículo en el inciso g) tiene algo que a juicio mío está siendo violado en este momento al estar conociendo su proposición. Ese inciso g) del artículo 72 dice lo siguiente: ( lo lee ). Quiere decir señor Presidente, que si es de fondo necesitaría una reforma al Reglamento para conocer esta proposición, y si es de forma, queda a la Comisión de Redacción; entonces aquí lo que parece es que ni es de fondo ni es de forma, según el procedimiento con que se está siguiendo para el conocimiento de la misma.

Me llama la atención porque comparto en algo el punto de vista suyo, porque no modifica el suyo de la reforma constitucional, pero establece un nuevo procedimiento para el conocimiento de una ley, lo que no se puede interpretar que es un asunto de forma que queda a juicio de la Comisión de Redacción, por eso yo estimo que no se está siguiendo el procedimiento que señala el artículo 72 del Reglamento para el conocimiento de las reformas parciales a la Constitución.

Eso es lo que tengo que manifestar con relación a este asunto.

DISPUTADO MORA VALVERDE: Me considero obligado a intervenir brevemente en este debate porque tengo necesidad de justificar mi voto.

Si yo tratara de pronunciarme inspirándome en el concepto que tenga de lo que más le convenía al país, al pueblo, yo votaría esta moción, Pienso que es mejor que esta materia sea discutida y aprobada en su oportunidad con la concurrencia de 38 votos que por simple mayoría, sin embargo a mi me parece que más grave que todo es dejar sentados malos precedentes, sobre todo cuando se trata de reformar la Constitución Política. Y ya colocado en este terreno, yo quiero decir lo siguiente: La moción que se está discutiendo, en mi concepto, ni es de fondo ni es de forma; es una materia distinta de la que tenemos en discusión. Es decir, se refiere a un tema, a un tópico constitucional to -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-19-

talmente distinto del que se está discutiendo. Qué es lo que estamos discutiendo? Qué es lo que estamos tratando de aprobar o de improbar? Una reforma constitucional para autorizar el pago de la deuda política en forma adelantada a determinados partidos. Esto es lo que estamos discutiendo, y cualquier cosa de forma y de fondo tiene que relacionarse con este tema. La moción de qué trata? La moción trata de establecer una norma determinada para a la hora de aplicar la ley que va a darse con el objeto de reglamentar o de poner en práctica esta reforma constitucional.

La Constitución Política en este artículo que se ha citado aquí, dispone cómo es que se votan, y dice "Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes". Esta es una disposición categórica de la Constitución que nos obliga a los Diputados a votar en determinada forma las leyes, por mayoría absoluta de votos presentes.

Esta disposición fija normas para votar las leyes, de hacerlas en esta Asamblea, después viene la excepción, que dice "excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor". Es decir, excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor. Pero cómo es que esta Constitución puede exigir una votación mayor?. Pues mediante una disposición constitucional; y cómo se introduce una disposición constitucional en la Constitución?. Por los procedimientos que la misma Constitución señala, o una constituyente la introduce o la introduce parcialmente la Asamblea mediante dos legislaturas y el procedimiento ya de todas conocidas.

Las excepciones tienen que existir en la Constitución y para que sean excepciones tienen que haber sido constitucionalmente introducidas en ella, y para introducir una excepción constitucionalmente hay que ajustarse al trámite que señala el artículo 62. No puede introducirse una disposición nueva en la Constitución sin que sufra esos trámites, debe sufrirlos necesariamente. Y ésta es una disposición nueva, estamos hablando de la deuda política y de la forma de pagarla y de pronto nos pasamos a modificar el artículo 119 porque introducirle excepciones a un artículo es modificarlo. El artículo di





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-20-

ce: "Excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor; la Constitución dice en qué casos la votación debe ser mayor, pero si no lo dice para que lo diga tiene que ser modificada.

Entonces ahora esto que se dice que es una moción de forma, de tipo reglamentario, en realidad es una moción que no cabe aquí, porque trata una materia distinta de la que estamos discutiendo, porque se relaciona con otra materia distinta de la que estamos discutiendo, porque se relaciona con otra materia más importante inclusive que la que estamos discutiendo, que está contemplada en el artículo 19 de la Constitución.

Por consiguiente, creo que si esta moción se aprueba estamos reformando la Constitución en el segundo trámite de una reforma constitucional distinta, y esto no parece lógico.

Repito, si se tratara de pronunciarse tomando en cuenta qué va a convenirle más a nuestro pueblo en relación con la forma como se va a distribuir el dinero de la deuda política, yo diría mejor que sean los dos tercios, pero si para sostener esa tesis vamos a sentar un precedente malo, es preferible que se salve la Constitución y que las otras cosas se tramiten de otra manera. Y si hay necesidad de llegar a eso hay que pensar en una nueva reforma constitucional.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción de orden del Diputado Saborío Alvarado que dice:

"Para que la votación de esta moción sea en forma nominal."

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

( APROBADA LA MOTION )

EL PRESIDENTE : Discutida la moción del Diputado Oduber Quirós . Se va a proceder a recibir la votación nominal.

DIPUTADO LACLE CASTRO : Mi voto es afirmativo a la moción presentada por el Diputado Oduber Quirós. Sin embargo, como se han presentado algunas dudas de tipo constitucional voy a tratar de hacer una breve explicación para justificar mi voto -



271

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-21-

afirmativo a esta moción, sin temores de que con ello estemos rozando en forma alguna el texto constitucional.

Todas las argumentaciones que se han hecho en esta tarde y en la tarde de ayer, excepción de la del Diputado Mora Valverde, llevaban un objetivo para mí fundamentalmente equivocado. De dónde nace precisamente la confusión en que han caído algunos señores Diputados. Ha manifestado los que se oponen a este trámite y lo consideran inconstitucional, que le está vedado a la Asamblea Legislativa, actuando en este momento como Poder Constituyente la facultad de introducirle mociones de fondo que varíen sustancialmente el espíritu del proyecto de reforma constitucional que está en discusión.

Pero es bueno llamar la atención en el sentido de que estamos abocados a una situación totalmente diferente a la promesa que se ha sentado para hacer toda la argumentación de fondo en que han basado sus intervenciones la mayor parte de los Diputados que se oponen a esta moción, alegando razones de tipo constitucional. No estamos enfrente de una moción que ha nacido de un Diputado, convertido en este momento en constituyente, para introducirle variaciones al proyecto de reforma constitucional, definitivamente aprobado en el trámite de Primer Debate.

Bajo esa circunstancia yo compartiría la tesis de los señores Diputados que se oponen por razones constitucionales a que se le dé trámite a una moción; estamos de acuerdo en que los Diputados no tienen facultades para introducir variaciones de fondo al proyecto de reforma constitucional debidamente aprobado en el trámite de Primera Legislatura. Pero la situación varía radicalmente precisamente por interpretación de la Constitución y para interpretar esa Constitución solamente se puede ir a la fuente primaria de la interpretación constitucional, que son las actas de la Asamblea Constituyente, cuando el caso se refiere a situación diferente como la que está planteada esta tarde con la moción del Diputado Oduber y que estamos votando nominalmente.

Qué es lo que el Diputado Oduber Quirós ha hecho?. No ha presentado una moción a conocimiento de esta Asamblea, como Diputado constituyente que es en este momen-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-22-

to, para introducirle una variación al proyecto aprobado en el Trámite de Primer Debate?. Simplemente ha acogido una recomendación del Presidente de la República, en su mensaje del 1° de mayo, específicamente contemplada esa posibilidad en la Constitución Política y la ha puesto a discusión de la Asamblea Legislativa para que ésta se pronuncie afirmativa o negativamente sobre la recomendación del Presidente de la República. Esa situación de la moción del Diputado Oduber Quirós es una situación totalmente diferente a la situación que se presentaría con cualquier tipo de moción, de forma o de fondo, que pretendiera introducirse ahora por parte de un Diputado, sin tener como base, para esa introducción, una recomendación del Presidente de la República en su mensaje del 1° de mayo.

Sea que a partir de la aprobación o rechazo de esta moción no cabe la presentación de ningún tipo de mociones, a mi criterio, con relación a la reforma constitucional al artículo 96 que está en discusión, porque la Constituyente sólo abrió una posibilidad para que pudiera reformarse en la forma lo que la Asamblea aprobase definitivamente en tres debates en Primera Legislatura. Y esa posibilidad que abrió es la posibilidad de acoger la recomendaciones del Presidente de la República sobre ese punto.

Y aunque sea demasiada insistencia es bueno releer una vez más, porque parece que cuesta mucho que las cosas se entiendan, las discusiones suscitadas cuando se analizaron la introducción de los artículos respectivos en la Constitución Política.

"En el acta N° 149 de la Asamblea Nacional Constituyente, el representante Baudrit González presentó moción para que el inciso 6) se leyera así: "El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo y éste lo enviará a la Asamblea junto con su mensaje presidencial..." El señor Baudrit observó que con el proyecto que la Asamblea envía al Ejecutivo sólo pueden hacerse dos cosas: o bien el Ejecutivo le introduce reformas, variaciones, o bien lo recomienda absolutamente".

"Don Juan Rafael Arias presentó moción para que el inciso se leyera así: La Asamblea en sus primeras sesiones discutirá el proyecto en tres debates y lo que aprobare por dos tercios de votas del total de las miembros de la Asamblea formará parte-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-23-

de la Constitución, comunicándose al Poder Ejecutivo para su publicación y observación.

La misma duda que han planteado ahora en esta Asamblea los Diputados Valladares Mora y Saborío Alvarado, había planteado ya el Diputado Carrillo cuando se estaba discutiendo el artículo constitucional, externando la duda de que de acuerdo con la redacción podría la Asamblea aprobar en definitiva, cosa distinta a la que originalmente contemplaba el proyecto de reforma. Pero aquí viene la manifestación clara por parte del constituyente y lo que necesariamente debe ser, la interpretación auténtica de lo que quiso decir el artículo, cuando don Juan Rafael Arias manifiesta y aclara: "No se puede establecer que el proyecto definitivamente aprobado sea el mismo, letra a letra, que el presentado originalmente firmado por 10 Diputados; con frecuencia en los debates ocurren modificaciones... etc.". "El proyecto así aprobado pasa al Ejecutivo para su estudio, -- quien podrá hacerle las observaciones del caso, las cuales podrán ser o no acogidas por la Cámara, según lo acordado. Es claro que el Ejecutivo no podrá incorporar al proyecto conceptos nuevos que varíen fundamentalmente el sentido y propósito del mismo, En la Segunda Legislatura solamente podrá modificarse el proyecto, de reforma constitucional, devuelto por el Poder Ejecutivo, acogiendo las observaciones que éste haga en el mensaje -- Presidencial" sean las recomendaciones que el Presidente haga en el mensaje del 1° de Mayo. Si no, señores Diputados, sería un absurdo jurídico el que estuviese contemplada en el trámite de segunda legislatura la posibilidad de tres debates para la aprobación definitiva de una reforma constitucional.

Si no existiera la posibilidad de acoger esas recomendaciones del Presidente de la República, no existiría entonces el trámite de los tres debates en la segunda Legislatura, sino que simplemente se discutiría en una sola oportunidad y se aprobaría o improbaría el proyecto ya aprobado en primer legislatura.

Ahora bien, decir que el Presidente de la República no recomendó que el proyecto de ley que regule el pago de la deuda política se emita por treinta y ocho votos es hilar excesivamente delgado. Recomendar es sugerir, es proponer algo, no es obligar a que se realice algo porque eso no sería recomendar sino imponer, y recomendar e imponer -



251

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-24-

tienen dos acepciones y sentidos completamente diferentes. en el Diccionario de la Real Academia y en la lógica de los seres humanos.

Ahora bien, qué ha hecho el señor Presidente en relación con el proyecto de reforma constitucional? Simplemente ha recomendado que se manifieste que esta ley debe votarse con 38 votos. Eso es lo que estamos discutiendo ahora. No roza en forma alguna con la Constitución Política, por eso le doy mi voto afirmativo a la moción en discusión.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Ya en el trámite de votación nominal de la moción del Diputado Oduber Quirós, debo necesariamente reafirmar mi voto negativo a esta moción por razones que expuse ayer y que dividi en dos partes; primero la duda de si cabían o no estas mociones, para mí de fondo, y después el otro aspecto interesante que precisamente lo traté como consta en el acta de la sesión de ayer, de la página 67 en adelante cuando llegó al Salón de Sesiones el Diputado Oduber Quirós. Y es en cuanto al artículo 119 de la Constitución, que me complace mucho que coincida mi punto de vista con la exposición interesante del Diputado Mora Valverde.

Precisamente mis intervenciones de ayer, hoy no tuve oportunidad porque se me habían agotado los tres turnos correspondientes de otra intervención, se relacionó, cuando ya llegó don Daniel Oduber a hacerle la pregunta concreta sobre si su moción no significaba una reforma al artículo 119 de la Constitución Política. En consecuencia necesitaba dos legislaturas para reformarse ese artículo 119, por la excepción que comprende esta moción que estamos votando. Concretamente dije y coincido también con don Manuel Mora, esto, en la página 67: " Hay dos aspectos y quiero señalar uno para que no se siga esgrimiendo eso de si es conveniente o no que la ley que va a regular el pago de la deuda política por adelantado, es conveniente que se apruebe por simple mayoría de los votos presentes o por 38 votos. Sobre este punto no quiero entrar porque me parece que sería conveniente las 38 votos, lo confieso. No es ese el punto, es algo para mí fundamental en esto de la moción de don Daniel Oduber, que nos hizo la aclaración en su primera interven



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-25-

ción que él tenía sus dudas sobre la posición del señor Presidente" Y es cuando le hago la pregunta, concreta, la otra pregunta que tengo que hacerle al señor Presidente: al aprobar esta moción del Diputado Oduber Quirós modifica o no el artículo 119 de la Constitución? Don Daniel con la capacidad característica habló de todo el artículo 119; la parte primera, que es la fundamental de cómo se aprueba las leyes aquí, en el Plenario de la Asamblea por mayoría absoluta de los votos presentes y aceptó la excepción en cuanto a votaciones especiales.

El Diputado Mora Valverde ahora estableció y tengo seguridad de que nadie puede rebatir, que lo dice claramente en su párrafo segundo del artículo 119, las excepciones, excepto en los casos en que esta Constitución lo establezca. Esta ley que se va dar no está comprendida en la Constitución. Consecuentemente va a estar incorporado para hacer esta reforma necesita dos legislaturas.

Esa posición del Diputado Laclé Castro no la citó, que es la fundamental y que fue el final de mi intervención en la sesión de ayer, respecto a esta misma tesis que para satisfacción mía es mantenida por un parlamentario de la capacidad, profundo conocimiento en material legal y constitucional como el Diputado Mora Valverde. Por estas razones, todavía insistiendo en el punto de que no se ajusta al procedimiento constitucional es que mi voto es negativo a la moción del Diputado Oduber Quirós.

<sup>CHILE</sup>  
DIPUTADO MONTE ALVAREZ: Ayer me pronuncié en contra de la moción que se discute. Hoy quiero que conste también mi voto negativo a esa moción. Sigo considerando que la moción presentada es de fondo y tal como lo manifesté ayer, simplemente viene hacer esto una reforma constitucional al artículo 119.

He oído a dos Diputados dar aquí las razones por las cuales se le da a este tipo de reformas dos legislaturas. Aquí, leyendo las Actas de la Constituyente me encuentro con una manifestación que es lo que calza con la realidad y es la siguiente. Dice así: "El Poder Legislativo viene en cierto momento a desempeñar las funciones de un Constituyente, para que el país no fuera sorprendido con una reforma y para que éstas se medi



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-26-

ten lo más posible, se estableció el método de dos legislaturas, dándole tiempo al mismo pueblo para que se pronuncie en relación con la reforma y a la propia Cámara para discutir las en una forma más honda. Esa es la verdadera razón por la cual se le da a este tipo de reformas dos legislaturas". Mi voto es negativo.

DISPUTADO SABORIO ALVARADO : Voy a tratar de resumir mi posición relacionada con la moción que se discute. Dije en mi intervención ayer que yo estaba en el fondo de acuerdo con que la ley fuera por 38 votos, e hice mis observaciones en cuanto a que el procedimiento de incorporar eso a esas alturas no era acorde con la Constitución.

Quiero reiterar ahora que me parece saludable el principio de que una ley de tanta importancia sea dada o reformada por 38 votos. Pero no puedo, de ninguna manera darle mi voto afirmativo en razón de que ello equivaldría a desconocer la Constitución y el reglamento que rige esta Asamblea Legislativa.

Se nos ha acusado de hilar muy delgado. Yo acepto la acusación y me siento culpable de hilar muy delgado, pero cuando de la Constitución se trata yo siento la obligación de hilar muy delgado y de ser muy cuidadoso. Por esa razón mi voto es negativo.

DISPUTADO VALVERDE MARON : En realidad ha habido una discusión bastante extensa sobre este punto, refiriéndose principalmente que la moción era de forma o de fondo. Con el respeto que me merece la opinión de algún señor Diputado en que manifestó que no era de forma ni de fondo. Yo no entiendo este punto, para mí las reformas o tienen fondo o tienen forma.

Por otra parte, a mí me parece que las argumentaciones que se dan en el sentido de que se requeriría un nuevo proceso para aceptar la recomendación del Ejecutivo porque entonces por qué motivos la Constitución establece en el inciso 6°) del artículo 195 que en "la próxima legislatura ordinaria el Ejecutivo tiene que dar a conocer sus observaciones". Hay tres posibilidades, o el Ejecutivo no recomienda o él pone observaciones o recomienda con observaciones; en este caso el Ejecutivo recomendó con observaciones, por



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-27-

que para mí no tiene la menor duda, como ya lo había expresado el Diputado Laclé, que en la manifestación del señor Presidente de la República hay implícita toda una recomendación cuando indica: "Dada la importancia de esa legislación, me parece deseable, si es posible, que sea aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa". Entonces es recomendada y desde luego con la observación de dos terceras partes.

Me pregunto: por qué motivos la Constitución aquí una observación? Cual quien observación del Ejecutivo tiene que ser definitivamente modificación del proyecto que se tiene, desde luego en este caso, en la forma. Cómo vamos a aceptar una modificación del Ejecutivo sin modificar en la forma el proyecto que tenemos en discusión. Esto es absurdo. De manera que si la observación viene, es la aceptación del Ejecutivo en el sentido de señalar que está totalmente de acuerdo y que únicamente se permite recomendar para que en la segunda legislatura venga ojalá la introducción dentro del texto de lo que esté discutiéndose la observación que él hace. Así que a mí me parece que no puede ser bajo ningún punto de vista atendible, la posición de que se trata de otra cosa. No, se trata del asunto que estamos discutiendo, cómo va a ser de otra cosa? Pues es inclusive una cuestión de procedimiento, y que nos da a conocer que es de forma, por qué motivo? Porque este procedimiento se puede aplicar a varias reformas, mientras que el fondo de este asunto no se podría aplicar a varias reformas. Ahí está la diferencia clara entre lo que puede ser forma y fondo, después de la argumentación que aquí se ha dado de que se modifica el artículo 119 y que es un argumento que me parece absurdo.

Para modificar el artículo 119 tendríamos que haber señalado cómo es que van a variar los párrafos del mencionado artículo, pero en ningún momento se le está variando, Ante tal situación estoy totalmente convencido de que esta reforma es totalmente de forma. Estoy convencido que es de forma y por ese motivo le voy a dar mi voto afirmativo.

Las discusiones habidas aquí, fueron, muchas de ellas que se salieron de la médula del asunto. Realmente no hay duda alguna, y creo que el planteamiento fue ex





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-28-

puesto en forma muy claro por el Diputado Leiva cuando señalaba, es o no es un procedimiento lo que se está discutiendo aquí. Claro que es un procedimiento lo que se está discutiendo aquí. Claro que es un procedimiento; ahora que se pretende, y en esto quiero poner énfasis, porque yo no quedé satisfecho cuando se dijo que no era de forma ni de fondo. Es de forma, definitivamente; y que la modificación que se haga allí, que no hay la menor duda que tiene que ser la Constitución por recomendación del Ejecutivo.

DISPUTADO SOLANO (HACON): Voy a extender mi opinión con respecto a esta reforma constitucional del siguiente modo: el señor Presidente de esta Asamblea ha dicho que aunque inconsciente, es decir, sin quererlo, estamos estableciendo una especie de jurisprudencia o una especie de antecedente para futuras reformas constitucionales, y eso efectivamente es cierto; ha preocupado hondamente mi modesto criterio; ha preocupado hondamente mi modesto criterio de abogado, y me ha hecho romper el escrúpulo y prefiero que de aquí constando un criterio contrario mío que puede ser equivocado, pero que a fin de cuentas es el mío.

Yo considero que la modificación que se ha hecho a la reforma constitucional es de fondo, es de fondo porque estamos modificando el artículo 119 para un caso concreto, en segundo lugar, es inoportuno por informal. Acepto que se pueda modificar lo acordado en la primera legislatura, pero cuando se acepten observaciones del Poder Ejecutivo, pero estas observaciones no deben ser una mera referencia en el discurso, sino que deben formar parte del pronunciamiento del Poder Ejecutivo en la misma forma que lo hace cuando se veta una ley. De tal modo que puede perfectamente, y yo hubiera aceptado que la Asamblea acepte esta modificación, pero no por iniciativa de uno de los miembros de la Asamblea Legislativa, si no por observación o por iniciativa del Poder Ejecutivo, que en mi modesto criterio en este caso la tiene únicamente él.

Aprobado el proyecto en Primer Debate para modificarlo se necesita la iniciativa expresa del Poder Ejecutivo. De tal modo que yo comparto el criterio que se ha esbozado aquí con amplitud en cuanto al espíritu de las actas de la Asamblea Nacional



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-29-

Constituyente, los cuales comparto. Veo que los señores Constituyentes se pronunciaron en el sentido de que sí podía meterse una reforma que no cambiara el fondo en la segunda legislatura, porque no es obligado que lo aprobado en la Segunda Legislatura sea letra a letra igual a la Primera Legislatura. Acepto todo eso, y eso es cierto, pero para que se pueda variar, a mi juicio, debe venir incluido en la iniciativa del Poder Ejecutivo en una forma expresa. Las reformas constitucionales deben hacerse formalmente, y no deben deslucirse porque en una mera referencia que hizo el Poder Ejecutivo en su mensaje el 1° de mayo, sea una observación al proyecto.

El artículo 195 en su inciso 6° nos dice que "El mencionado proyecto pasará por el Poder Ejecutivo y éste lo enviará a la Asamblea con el mensaje presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria con sus observaciones o recomendándolo". Es decir, hay una alternativa, o le hace observaciones que aprueba o imprueba la Asamblea, o lo recomienda sin más. Si no recuerdo mal este proyecto vino recomendado y no con observaciones del Poder Ejecutivo, por lo tanto yo prefiero acceder a que, como dijo un compañero Diputado, se salve la Constitución, no obstante que acepto también que el proyecto es más beneficioso a todos los partidos y a la ciudadanía en general, si la ley que lo va a regular se aprueba por 38 votos y no por una simple mayoría.

Por esa razón, consciente también de que mi voto no va a comprometer el triunfo de la moción, mi voto es no.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la Votación es el siguiente.

DESERON SU LOS SEÑORES DIPUTADOS : Jiménez Ramírez, Aguilar Penalta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum, Brenes González, Arauz Aguilar, Lizano-Ramírez, Rodríguez Sagot, Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Monge Alvarez, Gómez Condeno, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Solórzano González, Ugalde Alvares, Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Arroyo Condeno, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Villalobos Anías, Muñoz Mora, Oduber Quirós y Solano Calderón. TOTAL 38 VOTOS.



200

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-30-

OSJERON NO LOS SEÑORES DISPUTADOS: Valladares Mora, Segares García, Piedra Jiménez, Canazo Paredes, Bonilla Dib ( Jorge ), Soto Pacheco, Chavarría Poll, Monge Herrera, Saborío Alvarado, Azuiluz Onellana, Mora Valverde y Solano Chacón -  
TOTAL: 12 VOTOS.

EL PRESIDENTE : En consecuencia está aprobada la moción del Diputado Oduber Quirós.

DISPUTADO PIEDRA JIMÉNEZ : No cabe la menor duda de la frialdad con que se ha discutido en estas primeros días la reforma del artículo 96. Es una frialdad que desgraciadamente nace de las fuerzas vivas del país, a excepción de algunos medios del país que han dado la voz de alerta a todo el pueblo de Costa Rica ante el despojo que se le acerca al país de \$ 20.000.000 por adelantado y que corresponden a la deuda política.

Recordaba y comentaba con algunos compañeros de que allá por el año 1942, si mal no recuerdo, un 15 de mayo, cuando se pretendió introducir una reforma electoral el país se movilizó y se marcaba en ese entonces una nueva era de carácter político estructural que empezó a vivir nuestro país. Lamentablemente y para ello es conveniente que se sepa que han sido muy pocos los órganos informativos que le han dado la importancia necesaria a esta pretendida reforma, que le quitará a los contribuyentes toda la suma aproximada de \$ 20.000.000. Suma que fueron proyectadas a través del último impuesto que se colocó sobre las espaldas al pueblo costarricense, con el Protocolo de San José proyecto que venía estimulando por cierto acercamiento al entonces Ministro de Hacienda. señor Barahona Streber, y que hoy anuncia ya, montándose sobre esas \$ 20.000.000 que anticipadamente se le van a sacar al pueblo de Costa Rica, su próxima candidatura.

Es decir, desde el propio Ministerio, dándole estímulo al Protocolo de San José, del que irremediablemente van a salir esas millonadas de colones para distribuir las entre dos partidos políticos, sobre ese sacrificio que se le ha hecho al pueblo de Costa Rica se está tratando de montar una futura candidatura y pese a todo ello el pueblo se mantiene dentro de una alejamiento que muchos no comprendemos o por lo menos yo no



201

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-31-

me atreco a analizar en el fondo. Bien decía aquí el compañero Monge Alvarez, cuando en la Primera Legislatura discutiámos la reforma del artículo 96, y consta en el Acta del 3 de febrero de 1971, que los argumentos que habíamos esbozado aquí algunos Diputados para combatir la pretendida reforma, argumentos que fueron calificados de injurias, de calumnias, que fueron calificados de ir adobados de odio y de divisionismo, esos argumentos no tenían validez desde el momento mismo en que el partido al que él pertenece ha ganado tres veces consecutivas las elecciones populares.

Y argumentaba quien les habla en ese entonces haciendo referencia a una suma crecida que la Contraloría General de la República obligó devolver al Partido Liberación Nacional, de que ese era uno de los muchos pecados visibles como antecedente para oponernos a esta reforma del artículo 96.

Pero creo que ante la frialdad con que el país está recibiendo esta reforma obedece a ese criterio filosófico esbozado por el Diputado Monge Alvarez. Y me permito repetir algunas conceptos de su exposición, cuando él dice que el problema está en que lo aclaramos...

Señor Presidente: me informan que no hay quórum!

EL PRESIDENTE: Efectivamente, señor Diputado. Ruego a los señores Diputados que están fuera del Salón se sirvan ingresar a él.

Se ha restablecido el quórum

DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Comentaba que el Diputado Monge Alvarez al hacer uso de la palabra, cuando discutiámos la reforma en su Primera Legislatura, comentaba que se ha traído a cuento aquí, por parte del estimable compañero don Emilio Piedra, un asunto relativo a la deuda política de 1953. "Desde hace 17 años viene oyendo el país la misma historia, y es que la Asamblea Legislativa y lo digo con todo respeto y sin deseo de maltratar ni al Diputado Piedra ni a ninguno otro, también hay voces de la táctica de la gran mentira en la propaganda política del nazismo y que es también éxito de otros partidos políticos, y que consiste en tener -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-32-

versar las hechas o consiste en repetir una mentira en la esperanza en que en alguna oportunidad, uno dos o más la llegarán a creer; y el obligar al contrincante, y en este caso el contrincante ha sido Liberación Nacional, ha tenido 17 años que repetir cada vez que se lanza una mentira de esa clase, porque es cierto que hay el fallo".

Es decir, los argumentos que me tocó esbozar en esa oportunidad son ciertas, fueron leídos de las publicaciones emanadas directamente de la Contraloría en uno de los avances de La Gaceta; pero con la habilidad que caracteriza al estimable Diputado Monge Alvarez dejó, sin embargo, algunas dudas sobre la argumentación que diéramos aquí. Pero a lo que quiero llegar es a lo siguiente: para demostrar que en realidad hay una abulia abundante en todo Costa Rica ante hechos de tanta trascendencia, como es el reformar el artículo 96.

Seguía diciendo el Diputado Monge Alvarez: "Pero se han explicado mucho las condiciones en que se produjo dicho fallo y no ha dicho aquí que el fallo de la Contraloría también afectaba a otro partido, al Demócrata, contrincante de Liberación Nacional, partido a que por el que posiblemente votaron y lucharon algunos de los que vienen a reclamarle esa gran mentira a Liberación Nacional en estos momentos".

Es decir, el compañero Monge Alvarez coincide en que los argumentos y las imputaciones repetidas es cierto una y tantas veces, a bedecen a una realidad, pero sin embargo dice que el problema está en que ellos lo aclaran. "Lo dijimos en la otra y es inútil, la táctica de la gran mentira es terca e insistente, en que tal vez algo se logra repitiéndola sistemáticamente durante un siglo, si es necesario. Pero a los que la han usado les presentamos un tribunal, ante el cual nuestro partido ha concurrido reiteradamente, humildemente: el tribunal del pueblo. Hemos ido los comicios en Costa Rica con nuestro mismo nombre y nuestra misma bandera durante 20 años, se han lanzado esos cargos y ahí están los resultados electorales".

En esto tiene mucha razón el Diputado Monge Alvarez, el pueblo o no entiende la trascendencia de hechos de la importancia del caso de la deuda política anlizada tantas veces, y que nació en el año de 1953 con una condenatoria de la Contraloría Ge-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-33-

neral de la República, y el pueblo olvida también hechos como los que han acontecido últimamente y específicamente el que está por producirse con la reforma del artículo 96.

Esta tristeza, este panorama que está viviendo nuestro sistema institucional deja mucho que pensar y nos pone de verdad en una situación para meditar...

Se me vuelve a informar, señor Presidente que no hay quórum.

EL PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados que estén fuera del Salón se sirvan ingresar a él, pues no hay quórum.

Se ha restablecido el quórum.

DISPUTADO PEDRA JIMENEZ: Ayer, cabalmente, se dio por discutido en Segunda Legislatura otra reforma que llamo yo la reforma de los 90, porque ya son varios artículos de la Constitución que corresponden al 90, 96 y ya se nos anuncia que llegará otro artículo que va a ser reformado próximamente y pareciera que todo ello va entrelazado hacia fines lógicamente analizados por un sector fuerte de la opinión pública.

Ayer tuvimos ya como un hecho el voto a los 18 años, al haber pasado en Primer Debate la discusión de dicha reforma. Yo medité suficientemente si convenía insistir con algunas argumentas que en su oportunidad había usado para oponerme, sin menascar en ningún momento el valor que tiene nuestra juventud, pero en realidad consideré que al igual que ese paso de importancia que de Costa Rica, al igual al paso que está dando en este momento, sin que se produzcan reacciones lógicas del fuerte sector de opinión nacional, consideré que era preferible no intervenir siquiera oponiéndome únicamente con mi voto, que creo que fue entre los dos o tres únicos que se opusieron a dicha reforma. Aquí hemos anunciado, cuando han llegado casos como éstos que nos ocupan consecuencias visibles que puedan producirse. Hoy que discutimos el 96, como cuando se discutió la reforma del artículo 90 que es el voto a los dieciocho años, se hizo un análisis concreto, extenso de cómo es que ha venido el voto operando a los 18 años. Es una simple referencia para poder ubicarme mejor en esta exposición, y se había presentado el caso de Chile que era el país que más próximo estaba a emitir el voto a los 18 años, y lo dejamos claramen-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-34-

te establecido en nuestras discusiones que aquello podría dar al traste con una democracia de avanzada, como era la hermana República de Chile.

De allí que considerará prudente no insistir en esta segunda legislación sobre esta reforma que antecede a la que hoy nos ocupa, y que es la del artículo 96. - Reforma que de por sí para beneficio del Partido Liberación Nacional, que va a pasos agigantados hacia la formación del partido único, le ha dado frutos sustanciales que han creado ya un agrietamiento muy notorio dentro de las masas, que formaron lo que se llamó Unificación Nacional, al inicio de la actual administración del señor Figueres.

En los votos razonados que se dieron aquí en la sesión extraordinaria número 36, hay pasajes muy interesantes que por cierto, inhibidos por nuestra posición cronológica no pudimos combatirlos. Se nos atacó en forma inmisericorde cuando ya habíamos emitido nosotros nuestro razonamiento, aprovechándose de la forma cronológica con que estamos colocados en esta sala de sesiones, y hoy convendría ir haciendo un análisis por lo menos, de algunos párrafos de los que se expusieron por parte de algunos señores Diputados.

Decía el compañero Diputado Monge Alvarez que se nos cobre con gran incongruencia que estemos votando los calderonistas y los liberacionistas juntos. y no se nos ha cobrado a lo largo de veinte años que hemos llenado al país de odios, y que nos hemos desgarrado en odios los calderonistas y los liberacionistas. Entonces qué hacemos? -- Nos seguiremos odiando para que no se nos reclame que votamos en algún aspecto particular juntos, o somos grandes responsables de la atmósfera de odio porque hemos metido al calderonismo y al liberacionismo en el país.

Ante estas manifestaciones del Diputado Monge Alvarez es conveniente que el país entienda que nosotros, los que estamos oponiéndonos a la reforma del artículo 96, no nos oponemos a que pueda existir paz, tranquilidad y entendimiento cuando el país ha de beneficiarse. Y hemos dado demostraciones de que hemos votado juntos, no el grupo que de esta vez está unido al Partido Liberación Nacional para obtener el pago adelantado



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-35-

de la deuda política, pero sí en otros muchos casos nos hemos visto votando proyectos de presupuesto extraordinario para emergencias, o para la construcción de alguna obra de envergadura o para tantas otras necesidades en que se ha visto abocado el país. Pero venir a decir que nos oponemos tratando de venir a sembrar de nuevo el odio, a que se puedan juntar dos fracciones para defender el pago adelantado de la deuda Política, no nos puede sonrojar ni nos puede alejar de las trincheras en esta lucha definitiva por mantener, por lo menos con nuestra voz, incólume la pretensión de muchos castarricenses que no queremos este tipo de reformas que vienen a dañar en lo básico al sistema democrático.

Los señores Diputados que hicieron exposiciones más o menos de este tipo en el voto razonado de esa sesión hablan de cosas muy interesantes que convienen que se oigan de nuevo antes de emitir el voto en definitiva en este primer debate, de la reforma del artículo 96.

El Diputado Solano Chacón dijo en su voto razonado: " Les ruego disminuir un poco más la impaciencia que tienen por terminar, es decir, por ver ya consumada una ley, una reforma por la que existía enorme urgencia de que pasara en primera legislatura para traerla nuevamente a conocerse ya, en su etapa final. La paciencia que tiene por terminar para oír el razonamiento, como siempre lo hago de mi voto, no podría dejar de expresar los motivos que tuve, para firmar este proyecto de ley de reforma constitucional desde que como ya se ha dicho aquí públicamente, el mismo lleva mi firma. Político electoral, como es el proyecto, por ese boquete se ha ido la ventolera y la pasión en su discusión en esta Cámara, arrastrando una polvareda en muchos casos impregnada de lodo. Nos ha tocado a los Diputados del Partido Liberación Nacional escuchar a nuestros compañeros del grupo que vino aquí electo por la Unificación, lanzándose piedras entre ellos y de cuando en vez piedras al Partido Liberación Nacional".

Se refería al compañero Solano Chacón a los Diputados que nos hemos o puesto en todo momento a las componendas y a otro tipo de contubernio como nos ocupa ahora. Más atrás el Diputado Arroyo Condero, que también tuvo un vehemente discurso en su voto razonado dice entre otras cosas lo siguiente: " Por eso, porque esto significa la libe





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-36-

nación total y absoluta de esos ajiotistas es por lo que aunque no convengamos a los jóvenes de esta Asamblea, al ciudadano terrateniente don Marcial Aguiluz. Los jóvenes de esta Asamblea Legislativa decimos que sí a este proyecto de ley, porque significa la liberación de los partidos políticos, de las clases económicamente fuertes de Costa Rica que siempre han puesto el candidato o han comprado los votos en las elecciones para poner a los presidentes.

Hago esta breve sinopsis de las intervenciones de los señores Diputados para que podamos reestructurar y montar sobre algunas de estas argumentaciones que quizás se nos han olvidado, las nuevas piezas que puedan por lo menos crear un poco más de opinión y no ya dentro del seno de esta Asamblea Legislativa que parece refractaria a una rectificación, por lo menos a que las juventudes y que al pueblo en general puedan colaborar en alguna forma para darle un poco más de largas a este asunto, en estas discusiones acá y poder hacer un poco más de conciencia para que el país se defina si fuera posible, a efectuar un frente de opiniones a esta pretendida reforma constitucional.

El Diputado Maxwell Kennedy se pronunció de la siguiente manera: "Me siento orgulloso de que en la noche de hoy se está escribiendo una vez más una historia en Costa Rica en que mi nombre quedará estampado en ese gran libro, que quedará para siempre para una generación que irá a disfrutarlo. Unos Diputados que llegaban a la Asamblea Legislativa, que supieran quitar de la cabeza a los futuros políticos y a los futuros candidatos, los oligarcas, los adinerados, los hombres ricos; estamos cerrando para siempre la puerta a aquellos riquillos que vienen a menudo a comprarnos a los jóvenes, porque éstos no tienen plata para entrar en una campaña. Aquí se ha hablado mucho de que los jóvenes van a salir perjudicados, pero no señores al contrario, los jóvenes hoy día están felices de saber que en la Asamblea Legislativa estamos legislando para esta futura generación".

Sí he notado, señores Diputados, que en la Universidad de Costa Rica se ha estado levantando una voz bastante generalizada en contra de esta reforma. Me tocó ob-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-37-

servarlo en los últimos desfiles que realizaron los estudiantes, días antes de que llegaran los cancilleres, y hubo muchos cartelones alusivos a esta reforma del artículo 96 cuando querían que les dieran el 6% del Presupuesto. Uno de los razonamientos que daban en esos cartelones, era el hecho de que cómo es posible de que en esta Asamblea Legislativa se estuviera proyectando una reforma para dotar a dos partidos políticos de \$20.000.000 y no hubiera dinero capaces para soportar las necesidades, por las que está atravesando la Universidad de Costa Rica.

Posteriormente en el desfile que se produjo con motivo del primer aniversario de la lucha que sostuvieron algunos estudiantes contra la instalación de ALCOM en Costa Rica, igualmente proliferaron los cartelones y las pancartas refiriéndose al contenido de este proyecto de reforma al artículo 96, Por eso es que creo que el compañero Maxwell Kennedy equivocó en su exposición el concepto de que los estudiantes y los jóvenes de Costa Rica, están aceptando de que seis meses antes de las elecciones, se les entregue en bandeja a los partidos políticos la suma aproximada de \$ 20.000.000 de colones.

Y viene al caso a efectuar una referencia que la considero muy importante para todos los electores de Costa Rica, especialmente para la juventud. No me explico, aunque en realidad creo que el país ha logrado analizar a fondo esta situación tan peligrosa de que un grupo de compañeros que están dando por buena esta reforma, estén dando por buena, al emitir su voto en favor de dicha reforma el pago adelantado con base en el resultado de las últimas elecciones, o sean las de 1970.

Para la Unificación Nacional, para los que pertenecieron a esta agrupación opositora al actual régimen, con qué criterio podrá digerir esa idea errada de un grupo de Diputados de los que formaron la Unificación, de que dan por buena de antemano la victoria del Partido Liberación para dentro de cuatro años, para dentro de tres años?

EL PRESIDENTE : Se le ha vencido el término . Hay una moción para prorrogarle el uso de la palabra.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción es del Diputado Segares García y dice:



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-38-

"Para que al Diputado Piedra Jiménez se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".

( APROBADA LA LEY )

DIPUTADO PIEDRA JIMÉNEZ : Les decía, señores Diputados, que este paso es sumamente trascendental. La reforma estipula que la repartición se hará con base en los resultados de las últimas elecciones. Si de antemano la Unificación está aceptando esa condición, ¿qué pueden pensar los partidarios de la Unificación Nacional si tácitamente se está aceptando que los resultados del 70, en que Liberación obtuvo el triunfo electoral, va a ser el mismo resultado para el año 1974? Ese aspecto, que lo considero de suma importancia, y diría yo que es la espina dorsal de toda esta reforma, es indudablemente la barrera inexpugnable que se presenta ante la opinión pública, que quizá no ha tenido tiempo suficiente para analizar los alcances de lo que se pretende con esta ley que va a ser muy pronto una realidad en Costa Rica, por los vientos que han corrido.

Decía el Diputado Solano Calderón que quienes hablan de concubinato entre los partidos Liberación Nacional y el Calderonista, son los mismos que huyen como las culebras, que quienes hablan de concubinato son los mismos que se esconden en los cielos rasos cuando se les llama a rendir cuentas; son esos los que quieren revivir los odios, son los que quieren que nos matemos para ellos poder usufructuar sobre la sangre de los costarricenses y seguir manteniendo sus privilegios. Todo lo que se quiera repetir aquí estará muy bien inspirado ideológicamente y desde la barrera de un partido político; pero con esos argumentos no es posible que pueda convencerse a este fuerte sector que se opone a la mencionada reforma. No se trata de establecer odios oponiéndose a una regalía, a un despojo que se le quiere hacer al Estado; esto que quede bien claro, porque aquí se ha argumentado mucho alrededor de que nosotros, los que nos oponemos a la reforma al artículo 96, estamos representando a la oligarquía o al capital. De ninguna manera; sostener las bases del sistema institucional de Costa Rica no es pertenecer a esos sistemas extremos, como se ha querido dar la impresión, a través de las intervenciones de algunos señores Diputados.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-39-

Revisando algunos votos razonados me encuentro con el del Diputado Gaspar Zúñiga, que dijo que muchas veces se ha dicho que a Costa Rica se llega con los votos y yo diría que del 48 para acá hemos tenido presidentes que no tienen masa, presidentes impopulares. De hoy en adelante, en la campaña del 74, ya podremos decir que quienes nos gobernarán cuando Liberación no está en el poder, serán producto de la masa popular.

Yo no me explico con qué criterio un grupo de Diputados de la Unificación está prohiendo una reforma de este tipo, cuando de antemano está diciendo el compañero Gaspar Zúñiga que después de esta reforma seguirán siendo elegidos por el pueblo todas las presidentes que sean elegidos por el Partido Liberación Nacional. Es decir, de acuerdo con el criterio del Diputado Gaspar Zúñiga, todos los que pueda llevar Unificación o cualquier partido que se las pudiera arreglar para financiarse, no estarían revisando esa característica que sí les ha impregnado a los presidentes única y exclusivamente del Partido Liberación Nacional.

Eso es lo que duele y eso es lo que los calderonistas honrados del país y los unificacionistas, y los opositores deben estar analizando. Cómo es posible que se produzca un concubinato cuando de antemano se está anticipando una victoria de Liberación Nacional, al aceptar el pago adelantado partiendo del resultado de las últimas elecciones: Se está aceptando de un compañero, en este caso de mis compañeros de Unificación al inicio de este período, que únicamente serán presidentes populares los que pueda elegir el Partido Liberación Nacional.

Esto es bueno que lo entiendan todos los opositores del país, para que comprendan qué es lo que se está fraguando en el seno de la Asamblea Legislativa.

Decía también el Diputado Solano Calderón que todo estaba dicho, todo estaba consumado, que será una realidad esta reforma constitucional, pésele a quien le pese. Al decir el Diputado Solano Calderón estas frases, está demostrando indefectiblemente que la mayoría se sigue imponiendo y que como sucedió en una oportunidad, en que un Diputado del Partido Liberación Nacional se vanagloriaba de pasar una ley y decía que "pa eso



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-40

tenemos mayoría", estas frases, dichas en otra forma, para mí tienen el mismo sustento de aquellas célebres frases de un Diputado que perteneció también al Partido Liberación Nacional.

"Pésele a quien le pese, la reforma constitucional será un hecho", decía el Diputado Solano Calderón.

Es muy interesante, de verdad, analizar estos votos razonados, porque de aquí se desprende toda la lucha que hemos mantenido unos pocos Diputados enfrentándonos a la reforma del artículo 96, reconociendo de antemano el apoyo que de parte de algunos órganos informativos hemos tenido; pero de verdad que a ratos se siente uno frustrado al ver que aquí las cosas pasan en formagalopante y el país se mantiene incólume ante todas estas pretensiones.

El Diputado Morales Hernández dijo, en su intervención, cuando razonaba su voto, que la democracia moderna es un bien que hay que pagar; o la pagan los pobres a través de una contribución popular en sus partidos, o la pagan los ricos que muchas veces contribuyen a uno y otro partidos, y lo incluyen en la lista de costos de sus empresas. Es decir, el criterio del Diputado Morales Hernández es el de que para que haya democracia tiene que haber pago adelantado. Para qué? Para sostener únicamente a dos partidos y asfixiar lógicamente a los pequeños grupos que vienen prosperando con afán de engrandecerse, y que van a quedar excluidos de la ayuda estatal para el pago de su deuda política.

Es muy sintomática la afirmación que hizo el Diputado Morales en su voto razonado: la democracia moderna, la que nos van a implantar, hay que pagarla, es un bien que hay que pagar. ¿Les parece, señores Diputados, este criterio sobre lo que es una democracia en Costa Rica? Llevarnos hacia la formación del partido único, asfixiar económicamente a los pequeños partidos, que tienen igual derecho de acuerdo con la Constitución vigente, para poder escalar sus escaños en la Asamblea Legislativa, sus curules en las Municipalidades, la Presidencia y las Vicepresidencias de la República.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-41-

Después de esto sí que todo estará consumado, como bien lo dijo el Diputado Solano Calderón en su exposición hecha en la sesión extraordinaria número 36.

Y nos vamos un poquito más atrás para observar algunos otros conceptos emitidos con este voto razonado. El Diputado Valverde Marín, con quien me liga una gran amistad y a quien le tengo gran aprecio y cariño. uno de los más estudiosos y de los más sensatos, aunque a veces, cuando hay un poquito de calor en las discusiones, se nos va el gatillo y se producen algunas manifestaciones que no son congruentes. A mí me parece que cuando el Diputado, en forma equivocada o en forma bien razonada, si es que ha logrado estudiar suficientemente, dirige la palabra a sus compañeros, lo hace por lo general con la mejor buena voluntad. Si nosotros nos hemos opuesto a la reforma del artículo 96 es porque no creemos en los beneficios de dicha reforma; estamos hablando en nombre de todo un pueblo, de todo un conjunto de electores que nos trajo aquí a defender sus derechos; si a veces nos equivocamos, hay tiempo para rectificar. Pero decía el Diputado Valverde Marín "que" no va a recoger la chatarra que se lanzó hoy aquí como argumento para oponerse a la reforma constitucional, y jamás podría ser mi objetivo dice éste. Quiero dejar claro aquí ante el Plenario de esta Asamblea, lo que realmente significa la reforma constitucional, porque he oído y oído argumentos que no nos dicen nada en relación con la reforma constitucional; nada se ha dicho en los muchos artículos que ha habido en el periódico y que se han manifestado en los editoriales de los periódicos. Es decir, el criterio de don Jenaro Valverde Marín es que no ha habido un solo argumento y ni siquiera los periódicos, en sus editoriales, pudieron dar en el blanco de alguna fuerza convincente para los que sí están dándole sustento a la mencionada reforma.

No me parece que lo de recoger la chatarra que se lanzó hoy aquí estuviera bien puesto en su lugar, porque algunas, los que estudiamos menos, pues menos brillantes fuimos en la oposición a dicha reforma, y los que sí estudiaron pues magnífico -- que hubieran tenido sus intervenciones en la oportunidad en que les correspondió hacer uso de la palabra.

4

219



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-42-

Pero es importante que todos estos hechos sucedidos en esta histórica - discusión de la Primera Legislatura de la reforma al artículo 96, pudieran revivirse aun que fuera grandes rasgos, porque hay algunos otros pasajes, como el del señor Castro Hernández, compañero que fue también de la Unificación, que los considero necesarios de analizar. Dijo el Diputado Castro Hernández: " Hemos llegado al término de una jornada para mí trascendental y gloriosa, lástimosamente manchada esta noche por ciertos señores Diputados".

Para mí la única mancha dolorosa que sentimos todas los Diputados esta noche, es que después de la celebración de haber votado en Primera Legislatura la reforma constitucional se hubiera producido un lamentable accidente de uno de mis compañeros; para mí esa fue la única mancha dolorosa que se produjo esa noche. Pareciera que en esa forma como se cabalgó sobre la tramitación de la mencionada reforma hubiera quedado inclusive adelantado este juicio que hoy se vuelca también lastimosamente sobre todos nosotros, inclusive sobre los que participamos en esta deliberación.

" Con toda tranquilidad de conciencia y lástima y no con la alegría que lo quería hacer, doy mi voto afirmativo a esta reforma constitucional dijo el Diputado Castro Hernández en la sesión de esa fecha".

Hay algunas otras intervenciones que son muy interesantes por los sucesos políticos que el país conoció al paso de los días, allá por el 23 ó 24 de abril, cuando hubo una lamentable decisión de lo que fue el Partido Unificación Nacional, la ruptura de un grupo que ha venido luchando desde hace muchos años contra el Partido Liberación Nacional. pareciera que todo alrededor de esta reforma se vino planteando con anterioridad El Diputado Lizano Ramírez dijo en su voto razonado lo siguiente: " El Partido calderonista ha venido sufriendo toda esta tragedia, y ahora tiene la oportunidad de librarse de todas estas presiones y por eso impulsa y apoya esta reforma. Yo le digo a los calderonistas que me escuchan: ahora o nunca. o llevamos un candidato calderonista en las próximas elecciones o el partido calderonista desaparece, porque estamos en el momento decisi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-43-

vo y la única forma es que no nos tome por hambre, que tengamos el dinero suficiente, tal como lo dice la Constitución; nada irregular estamos haciendo, lo único es que estamos pidiendo que esa financiación sea de previo a las elecciones".

Véase qué interesante, esto fue el 3 de febrero de 1977, y ya se anunciaba, según las palabras dichas por mi estimable compañero Lizano Ramírez, "yo le digo a los calderonistas que me escuchan, ahora o nunca es decir, con la reforma o sin ella, o llevamos un candidato calderonista". Ya yo lo dije aquí, fue el mismo que nos aplicó el Protocolo de San José porque había el compromiso de estimularlo en el Ministerio de Hacienda, y esa fue la voz que se corrió aquí, para que cayera el peso de ese impuesto sobre el pueblo de Costa Rica, impuesto del que se van a sacar inclusive los \$ 20.000.000 con que ese mismo candidato va a hacer su campaña electoral. Ya se anunciaba de la aparición de este candidato y ya se anunciaba la separación de Unificación Nacional.

"Ahora o nunca, o llevamos un candidato calderonista en las próximas elecciones o el partido calderonista desaparece, porque estamos en el momento decisivo". - Vean qué grave es esto para el país, para el juego democrático de Costa Rica, el hecho de que a cambio de una reforma de esta magnitud un considerable y estimable grupo de Diputados del Partido Unificación Nacional hubiera tenido que canjear el futuro de todo un gran conjunto de costarricenses, de toda una masa que nos ha seguido de cerca por un pago adelantado para las próximas elecciones. Me parece que esto es deplorable; esto que estoy diciendo lo digo al margen de lo que se ha dicho aquí; no estoy poniendo nada más que palabras más, palabras menos, a manera de opinión, de esos conceptos emitidos en esta Asamblea Legislativa.

El paso es trascendental, el paso que ha venido inyectándose poco a poco, con aceite al pueblo de Costa Rica, en aquella oportunidad cuando se discutió en Primera Legislatura se hizo al son de los bailes de las fiestas cívicas, cuando nadie ponía atención, cuando estaba la navidad en sus cercanías, cuando la gente estaba en sus compras y en sus quehaceres navideños; nadie se enteró de la reforma del artículo 96 en la





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-44-

Primer Legislatura, y ahora también ya verá que la oposición que va a tener las argumentaciones de los Diputados que no estamos con la reforma van a ser leves, antes de que haya tiempo de que se levanta una fuerza de opinión pública en el país.

Pero estos hechos sí es necesario que los conozca el país, que los conozcan los calderonistas, porque ya uno, dos o tres meses antes se venía anunciando alrededor de esta reforma la separación del Partido Unificación Nacional; nos dejaron a los que nos opusimos a las componendas y a este vergonzoso contubernio. Y los resultados los hemos visto con un manifiesto reciente de esa agrupación que hoy, junto con Liberación Nacional, le va a despojar \$ 20.000.000 al erario público para el pago adelantado de la deuda política.

El Diputado Laclé Castro me solicitó una interrupción, pero ya voy a terminar, de cualquier manera ahorita se me vence la media hora y dudo que me puedan soportar un poco más en esta serie de argumentos, Pero en realidad yo nací al calor de la Unificación Nacional, cuando más intervine en el campo político para ocupar una curul en forma independiente, siempre tuve la oposición de los políticos, de que yo no me sometía como ciertas disciplinas, y de ahí que por fin hubiera encontrado a satisfacción y en su oportunidad mi campo propicio en la Unificación Nacional, a la que con orgullo vine a representar, a defender sus principios y a la que por tal vez ligerezas de quienes me quisieron ubicar en un partido al que en realidad yo no pertenecía, que era el echandista, me hubieran ubicado dentro de él y hubiera tenido que ser parte, a mucho honor, de esa agrupación.

Por lo demás creo que le he guardado el respeto necesario a todos mis compañeros, nada más que al margen de una discusión que es tan importante, como ésta de la reforma del artículo 96, es que me he permitido hacer algunos comentarios a estas intervenciones de esa memorable sesión que corresponde a la extraordinaria N° 36 del 3 de febrero. Por cierto que el Diputado Laclé tuvo una intervención en su voto razonado y es conveniente hacer referencia a algunos párrafos de la misma. Dice así: "Hemos soportado-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-45-

con paciencia para no hacerles el juego a quienes querían dilatar la aprobación de esta auténtica conquista democrática, en insultos y la mentira. Luego hizo una defensa sobre algunas otras leyes que se conocieron aquí, como fue el proyecto conocido como 4-3 y también el Protocolo de San José, etc.

Sí es conveniente destacar el hecho de que uno de los últimos compañeros que se ha adherido a esta lucha contra el 96, de extracto calderonista, el Dr. Soto Pacheco, haya compartido y espero, le hago el más respetuoso emplazamiento en esta oportunidad, de que comparta nuestra posición firme. En una ocasión y desde ese entonces no volví a conocer el criterio de don Longino, no creo que vaya a cambiar de criterio, lo vi atacando con bastante firmeza esa pretendida reforma; tengo la impresión de que el Diputado Soto Pacheco es uno de los elementos más representativos del calderonismo tradicional.

El Diputado Aguilar Peralta, que también está con la reforma al artículo 96, dijo lo siguiente: "Las que como Ministros supimos representar al partido calderonista, y lo puedo decir casi en forma única en la Administración Trejos, podemos con la frente en alto estar defendiendo aquí los principios de una reforma constitucional que garantiza y hace buenos los ideales del Dr. Calderón Guardia, que derramó sangre y lágrimas a mí me consta, porque el partido Republicano tuviera representantes genuinos como él. Fue el representante genuino del pueblo costarricense y que por muchas veces por esta campaña económica no pudo llevar las aspiraciones de los desposeídos del pueblo que siempre vio en él el más digno defensor de sus principios".

Tal vez en su oportunidad, si el Diputado Soto Pacheco hace su intervención, pudiera decirnos si es cierto lo que ha dicho el Diputado Aguilar Peralta, de que el Dr. Calderón Guardia estaría feliz o tranquilo con esta reforma constitucional. El que estuvo con el Dr. Calderón Guardia en sus últimos momentos, que lo conoció de años atrás, creo que podría ser un fiel testigo para que nos pueda decir si esto fue cierto o no.

Cuando el pecado es grande no hay duda de que con una sonrisa o con un chiste se puede evadir la responsabilidad de un paso como el que se está dando. Desgracia



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-46-

damente la verdad no peca pero incomoda, y para mí esta Acta del 3 de febrero, que es un documento muy valioso para la posteridad, ha permitido volcar sobre algunos compañeros la ira desatada en aquel voto razonado, en risas y un poco de chacota que ha salido a relucir irresponsablemente en el seno de una Asamblea Legislativa. En fin, que el país juzgue, yo creo que la posición de este grupo de Diputados que estamos opuestos a esta reforma es una posición de buena ubicación; ya los costarricenses saben qué es lo que está aconteciendo aquí.

El Acta de la sesión extraordinaria N. 36 fue muy extensa, fue bastante acalorada pero tuvo la gran ventaja de producir esos votos razonados que hoy se han conocido apenas en un pequeño ángulo y que me han servido primero como respuesta a los ataques de que fuimos víctimas los oponentes a la reforma que nos ocupa hoy en Segunda Legislatura. Pienso que esta será mi primera intervención, para luego proceder en su oportunidad a algunas otras exposiciones que, debo anunciarlo, serán de más fondo y también tengo la esperanza de que en esta ocasión pueda haber un poquito más de alternabilidad en opiniones, en conceptos ya que eso deja siempre algún beneficio. El pasar una ley de esta envergadura con tanta rapidez, en forma tan inadvertida, no deja nada bueno para nuestra querida Costa Rica.

Por hoy finalizó la primera parte de mi intervención, al estar cumpliendo ya el nuevo período que me cedieron los estimables compañeros Diputados, y volveré a intervenir cuando se me presente la oportunidad para ello.

EL SEGUNDO PROSECRETARIO : Hay una moción de orden del Diputado Fernández Morales que dice:

"Para que la reforma del artículo 96 de la Constitución Política se vote en forma nominal".

EL PRESIDENTE : En discusión la moción leída.

( APROBADA LA MOTION )

DISPUTADO SOTO PACHECO : Voy a aprovechar la oportunidad para exponer mi manera de pensar respecto al artículo 96. Con ocasión de la votación anterior, que-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-47-

causó discusión acerca de si se admitía o no una moción, escuché cuidadosamente las diferentes opiniones que aquí se emitieron, y si me quedan algunas al respecto se me quitó - cuando oí las palabras del Diputado Mora Valverde y definitivamente mi voto fue negativo.

No me pasa lo mismo con el artículo 96, cuyo criterio hace algún tiempo tengo perfectamente definido y algunas de las razones que voy a dar son las que me mueven para emitir mi voto negativo a la reforma de este artículo 96 de nuestra Constitución.

Me preocupa mucho esta modificación del pago adelantado de la deuda política, sobre todo por los puntos que voy a resumir. En primer lugar considero que el pago de casi \$ 20.000.000 en un país que sufre actualmente una enorme cantidad de necesidades es inconveniente; en el presente período de 1970 a 1974 caeríamos en el contrasentido de hacer el pago de dos deudas políticas, prácticamente; ya el pueblo costarricense pagó la deuda política que se llevó a efecto con motivo de las elecciones del año 1970, ya se pagó ese dinero correspondiente a ese 2% que en mi concepto también es muy alto para el país, con condiciones como el nuestro. Sin embargo ya se cumplió con ese precepto constitucional, y hoy nos abocamos, mediante esta reforma constitucional, a un pago de una deuda prácticamente del doble de la que se pagó hace poco tiempo.

Cuando vemos en Costa Rica la enorme cantidad de necesidades que tenemos, cuando vemos la Universidad pidiendo fondos para su mantenimiento y su progreso, cuando vemos que en salud, en educación, en vivienda y sería una gran cantidad de necesidades las que podría citar, no considero justo que en este período de cuatro años se haga un pago doble de deuda política. Y si el pago doble es indeseable, más indeseable vendría a ser las consecuencias que el pago de la deuda política por adelantado podría traer a la democracia costarricense.

Se habla y muy a la ligera tal vez, y en esto quiero ser bien claro, que respeto aun cuando no comparto, las opiniones de todos y cada uno de los aquí presentes; y dentro de este respeto mutuo que aspiro a conservar el tiempo que permanezca en esta Asamblea, deseo señalar puntos que considero importantes. Se ha dicho tal vez a la li-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-48-

gera, la forma como podría llevarse a cabo el pago de esta deuda política adelantada, y yo les pregunto, cómo vamos a obligar al Estado costarricense a pagar una deuda que no debe, cuando no paga, por falta de recursos, gran cantidad de deudas que sí debe?

Nadie puede convencerme que el Estado costarricense deba una deuda cuyo efecto, cuya realización no se ha producido todavía. Para mí no es solamente grave el hecho de no haberse producido, sino que tampoco nadie decir cómo se va a producir o a llevar a cabo esta obligación para el Estado costarricense; y voy a señalar la duda que a ese respecto me ataca. El Partido Unificación Nacional puede recibir probablemente, de acuerdo con los cálculos que se han hecho y que me han dicho que sea posible que llegara a eso, \$ 7.000.000 a \$ 8.000.000. Cómo vamos a obligarle al Estado a pagarle a un partido político que sabemos que en las condiciones, si llegara a las elecciones del 74 estaría muy lejos de alcanzar ese promedio de votación. Con mi voto, señores, eso no pasa.

Y si vamos a profundizar un poquito más, y a que aquí se ha aducido razones de democracia para el pago adelantado de la deuda, creo que muy por el contrario no es un efecto democrático el pago por adelantado de una deuda política que no debe el país; porque si democracia significa la posible asistencia de la mayor cantidad de partidos y de ciudadanos al ejercicio del sufragio para elegir a aquellos ciudadanos a los puestos de elección popular, con el pago adelantado de la deuda política no estamos precisamente facilitando eso; porque estamos yendo inclusive contra preceptos claramente establecidos en la Constitución, como es el derecho de los ciudadanos de formar partidos y de agruparse en agrupaciones políticas en igualdad de circunstancias, y con este adelanto no estamos dando igualdad de circunstancias.

No sé yo si participaré siquiera como votante en las elecciones del 74 pero aún así, me asalta esa duda y quisiera yo que no hubiera un solo partido político por pequeño que sea que se sintiera limitado en sus condiciones, atribuciones y de sus derechos para participar en una campaña política. Ese es otro de los motivos por los cuales yo me opongo al pago adelantado de la deuda política.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-49-

Se han aducido argumentos muy interesantes, como podrían ser el que el pago adelantado de la deuda política facilitaría el ejercicio de la democracia, puesto que el Tribunal Supremo de Elecciones sería ayudado para cargar con gastos y demás elementos necesarios para la justa electoral; no no creo eso, porque si bien estoy de acuerdo en que el Tribunal Electoral, las autoridades electorales superiores tomen en sus manos una serie de cargas para que el torneo menos gravoso para los partidos, esto debe ser en igualdad de circunstancias y de condiciones para todos.

Yo estaría absolutamente de acuerdo en darle al Tribunal Supremo de Elecciones todos los medios necesarios para que tomara en sus manos, como lo ha hecho en el pasado, la cedulaación, tomar el transporte de electores para el día de las Elecciones tomara la propaganda, para que fuera una propaganda de altura, una propaganda equitativamente distribuida en la televisión, en el radio, en los periódicos y que por esa forma fuera el Tribunal Supremo de Elecciones, en quien tenemos toda la confianza quienes participamos en alguna contienda electoral y sea él esa institución máxima en quien depositamos toda la confianza quien reparta, diga y haga que la campaña política se lleve por ese cauce.

Si ello fuera así, señores Diputados, no sería necesario que nos abocáramos a una reforma constitucional, porque para darle dinero al Tribunal Supremo de Elecciones a fin de que lleve a cabo todo lo concerniente a facilitar y a abaratar las justas electorales, sencillamente sería indispensable la reforma constitucional que hoy llevamos a cabo.

De modo que el argumento que para que el Tribunal tenga, y sea más fácil llevar a cabo ciertos procedimientos durante la campaña electoral, no me convencen tampoco.

Yo estaría completamente de acuerdo, repito y quiero dejarlo bien claro en darle toda clase de facilidades al Tribunal Supremo de Elecciones, para que sean ellos los que lleven a cabo ese procedimiento, pero no estoy de acuerdo en el adelanto de dine



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

-50-

ro a los partidos políticos, a cuenta de una justa electoral que no solamente no se ha llevado a cabo, sino cuyos resultados pueden ser bien diferentes de lo que hoy estamos pensando.

Considero, y mi posición quiero dejarla en esta forma sencilla, pero claramente expuesta, mi voto a esta reforma es negativo principalmente por estas razones y otras que tal vez más adelante venga a dar; pero me llama la atención el hecho de que le pongamos al Estado costarricense una carga tan pesada en momentos tan difíciles por un concepto de una deuda que el Estado costarricense no solamente no debe, sino que ni siquiera, si llegara a debe-la en el futuro, estaría pagándola dos veces. ¿Qué sucedería si al adelantar varios millones de colones algún partido político no tuviera las cifras suficientes para devengar ese dinero? Se me podía decir que en la legislación futura se va a poner eso y que serán devueltos esos dineros. Yo no creo en devoluciones de dinero en campañas políticas, porque yo no creo que se vayan a poner en la reglamentación una garantía de tipo más sólido, por ejemplo hipotecaria, para la devolución de esos dineros; y como eso - prácticamente, y estoy seguro, que no vendrá en ninguna reglamentación una fórmula que obligue a ningún partido político a devolver dinero que cobrarse de más, yo tampoco, por ese motivo, estoy de acuerdo con la reforma al artículo 96.

De modo que en esta forma, y para no alargar más mi exposición, dejo para más adelante algunos otros argumentos que haré presentes en su debida oportunidad; pero estas son, en resumen, unas pocas opiniones, unos pocos conceptos, - de por qué mi posición es absolutamente negativa a la reforma constitucional del artículo 96.

EL PRESIDENTE : Queda en el uso de la palabra el Diputado Laclé Castro.

Se levanta la sesión.

(Dieciocho horas y veinte minutos)

AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Continué en discusión el anterior proyecto de reforma al artículo  
2 lo 96 de la Constitución Política, y se Aprobaron las siguien-  
3 tes mociones:

4 Del diputado Saborío Alvarado: "PARA QUE AL DIPUTADO  
5 PIEDRA SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREINTA MINUTOS  
6 EN EL USO DE LA PALABRA".

7 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO  
8 VALLADARES MORA SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
9 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

10 Del diputado Bonilla Dib Jorge: "PARA QUE AL DIPUTADO  
11 VALLADARES MORA SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
12 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

13 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO  
14 SABORIO ALVARADO SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
15 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

16 Recibida la votación nominal DIJERON SI los diputados Ji-  
17 ménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Ru-  
18 nnebaum, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot,  
19 Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Gó-  
20 mez Cordero, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Durán Picado,  
21 Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Solór-  
22 zano González, Ugalde Alvarez, Solórzano Saborío, Araya Var-  
23 gas, Gaspar Zúñiga, Carballo Quintana, Hernández Pacheco,  
24 Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Ca-  
25 rriño, Solano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora y Sola-  
26 no Calderón. - TOTAL 32 votos afirmativos. -

27 DIJERON NO los diputados Brenes González, Valladares Mo-  
28 ra, Segares García, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Boni-  
29 lla Dib Jorge, Chavarría Poll, Monge Herrera, Saborío Alva-  
30 rado, Fernández Morales, y Aguiluz Orellana. - - - - -



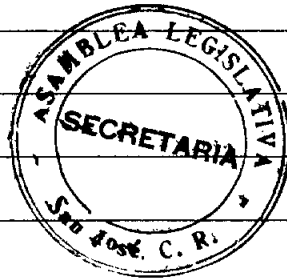
**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

389

**SECRETARIA.**—SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -


1 Total 11 votos negativos.  
2 En consecuencia, se APROBO este asunto en Primer Debate,  
3 y el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Segun-  
4 do Debate.

5  
6  
7  Edwin Muñoz Mora  Angel Edmundo Solano Calderón  
8 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**PRESENTADA**  
A las 6.42  
del día 5 mayo 71

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fue **APROBADA**  
Fecha 5-5-71  
Firma 

383

**M O C I O N D E O R D E N**

El Diputado SABORIO

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado PIEDRA  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(f) 

PRESENTADA  
A las 5.15  
del día 5-5-71.  
*[Signature]*

5717.

384  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 5-5-71  
Firma *[Signature]*

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGARES GARCIA

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado VALLADARES M.  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(f) *[Signature]*

PRESENTADA  
A las 5.55  
del día 5-5-71.  
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA  
Fecha 5-5-71  
Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado George Donilla

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado Balladares-Hora  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la pala-  
bra".-

(r) George Donilla

PRESENTADA

A las 4.40

del día 5-5-71.

*[Handwritten signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 5-5-71  
Firma *[Handwritten signature]*

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEJARES SANCIN

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado Saborio A.  
se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(r) *[Handwritten signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 5 Mayo 71

Firma Augusto Salas

387

ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOTACION NOMINAL

ASUNTO : Reforma Artículo 96 C.P.

DIA : Miércoles FECHA : 5 de Mayo 1971

SI		NO	SI		NO
X	Jiménez Ramírez			Monge Alvarez	
X	Aguilar Peralta		X	Gómez Cordero	
X	Chaverri Solano			Guevara Fallas	
X	Leiva Runnebaum		X	Jacob Habitt	
NO	Brenes González	X	X	Araya Rodríguez	
X	Arauz Aquilar			<del>Barrantes Campos</del> AUSENTE	
X	Lizano Ramírez		X	Durán Picado	
X	Rodríguez Sagot		X	Valverde Marín	
	<del>Pardo Jochs</del> AUSENTE		X	Ocampo Ocampo	
X	Castro Hernández			<del>Espa Miguel</del> AUSENTE	
X	Murillo Montes de Oca		X	Morales Hernández	
X	Laclé Castro			<del>Zavala Durán</del>	
NO	Valladares Mora	X		<del>Ortiz Préndigas</del>	
NO	Segares García	X	X	Solórzano González	
	<del>Jiménez Borbón</del> AUSENTE		X	Ugalde Alvarez	
NO	Piedra Jiménez	X		<del>Bonilla Dib (José)</del>	
NO	<del>Carazo Paredes</del>	X	X	Solórzano Saborío	
NO	Bonilla Dib (Jorge)	X	X	Araya Vargas	
	<del>Soto Pacheco</del> AUSENTE		X	Gaspar Zúñiga	
NO	Chavarría Poll	X		<del>Arroyo Cordero</del>	
NO	Monge Herrera	X	X	Carballo Quintana	
NO	Saborío Alvarado	X	X	Hernández Pacheco	
NO	Fernández Morales	X	X	Maxwell Kennedy	
NO	Aquiluz Orellana	X	X	Campos Orozco	
	<del>Mora Valverde</del>		X	Alonso Andrés	
			X	Aiza Carrillo	
				<del>Paris Steffens</del>	
			X	Solano Chacón	
			X	Villalobos Arias	
			X	Muñoz Mora	
				<del>Oduber Quirós</del>	
		NO	X	Solano Calderón	
	TOTAL	11	32		

Augusto Salas



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

392

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 4

Cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Eduin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

DEPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez	Aguilar Peralta	Chaverri Solano
Leiva Runnebaum	Brenes González	Arauz Aguilar
Lizano Ramírez	Rodríguez Sagat	Pardo Jochs
Castro Hernández	Lacé Castro	Murillo Montes de Oca
Valladares Mora	Segares García	Piedra Jiménez
Carazo Paredes	Soto Pacheco	Bonilla Dib (Jorge)
Chavarría Pall	Monge Herrera	Saborío Alvarado
Fernández Morales	Aguiluz Onellana	Monge Alvarez
Gómez Cordero	Guevara Fallas	Jacob Habitt
Araya Rodríguez	Durán Picado	Barrantes Campos
Valverde Marín	Ocampo Ocampo	Morales Hernández
Solórzano González	Ugalde Alvarez	Solórzano Saborío
Araya Vargas	Gaspar Zúñiga	Arroyo Cordero
Carballo Quintana	Hernández Pacheco	Maxwell Kennedy
Campas Orozco	Alonso Andrés	Aiza Carrillo
Salano Chacón		Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

27

389

### PRIMER DEBATE

*EL PRESIDENTE : En discusión la Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.*

*DISPUTADO SABORSO ALVARADO : Señor Presidente: ayer cuando se levantaba la sesión la Presidencia anunció que quedaba en uso de la palabra el Diputado Laclé y así consta en el Acta; no tengo ningún inconveniente en hacer la exposición.*

*EL PRESIDENTE : Tiene algún problema, señor Saborsó?. El Diputado Laclé Castro retiró su nombre.*

*DISPUTADO SABORSO ALVARADO : Ningún problema, señor Presidente. Entramos a la discusión del fondo de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Conviene analizar reforma tan importante desde sus antecedentes y el por qué se encuentra la Asamblea Legislativa de Costa Rica conociendo hoy el pago anticipado a la deuda política.*

*Sin embargo, quiero hacer algunas consideraciones sobre otras reformas constitucionales y los resultados que de ellas se han derivado. Recuerdo muy bien que estando en la Presidencia de la República el actual Embajador en España, don Otilio Ulate Blanco y al calor de la Presidencia de la República un grupo de sus amigos auspiciaban una reforma constitucional que fue a la postre no aprobada, en razón de que era una reforma con nombre y apellido.*

*Recuerdo muy bien que el prestigio político que gozaba don Otilio Ulate en aquella oportunidad era de lo más fuerte que ha habido para político o partido alguno en Costa Rica.*

*Sin embargo, por haber permitido que un grupo de sus amigos patrocinaran una reforma constitucional en beneficio del en ese entonces Presidente, empezó a declinar el caudal político de don Otilio Ulate, a declinar en tal forma, algo increíble en aquella oportunidad, como fue el resultado de la participación de ese grupo en las últimas elecciones. Sin embargo hago esta corta referencia a una reforma constitucional -*





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

200

22

porque tienen algo de semejanza, son reformas constitucionales no en pro del desarrollo de la necesidad del país, sino que tienen nombre y apellido.

Son reformas constitucionales que planea un grupo en abuso del poder, en razón del número de representantes que tienen en la Asamblea Legislativa en beneficio propio. Eso ocurrió en el gobierno de don Otilio Ulate y eso está ocurriendo ahora.

Cuál es el objeto de esta reforma constitucional? Muy sencillo. Ya se ha discutido ese punto con bastante amplitud, financiar a dos grupos políticos, pero en qué va a ayudar al desarrollo o en qué está impidiendo el actual sistema o el actual precepto constitucional al proceso electoral? En nada. Simple y sencillamente hay dos grupos políticos que han encontrado que como ahora unidos tienen el número suficiente para reformar la Constitución han decidido abusando del poder que les da el número, reformar la Constitución en beneficio propio.

Me pregunto si es razonable que se reforme la Constitución por un grupo de personas que buscan el beneficio de los grupos políticos a que pertenecen. Y tengo que llegar a la conclusión de que eso es inconveniente para el proceso electoral y para la democracia en Costa Rica. Sin embargo hay que rendirse ante la evidencia de que hay una férrea disciplina en unos grupos políticos, de todas conocidas que ha estimado que si no es con el respaldo del dinero de la Hacienda Pública, no podrán en el futuro mantener el caudal político y el número de representantes que hoy tienen en esta Asamblea Legislativa. Así, se han tirado, no diría yo por el atajo pero sí por el camino fácil de usar los dineros del Estado, en beneficio de dos grupos políticos.

Y esto, señor Presidente, es un abuso de poder de unas representantes populares en beneficio de sus respectivas partidas políticas. Pero da la coincidencia de que vemos que en la misma tarde en que se aprueba de parte de esta Asamblea Legislativa la autorización a que los jóvenes de 18 años, adquieran su ciudadanía y conse



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

201

23

cuentemente el derecho al voto, en ese mismo día estamos discutiendo una reforma constitucional que viene a hacer restrictiva contra la nueva generación que entrará a votar en 1974.

Resulta que estas muchachas que en razón de su edad no tienen actualmente partido político, en el momento que definan entrar a la arena a participar en la cosa pública, se encuentran con que dos partidos están en una situación de ventaja tal que prácticamente le impide a las costarricenses formarse o agruparse políticamente, ya que tienen que luchar ya no sólo contra una maquinaria establecida en la Constitución y en las leyes sino contra el dinero del Estado usado por unas grupos políticas, y que ese dinero no está accesible a las otras grupos ni a los partidos políticos nuevas, que quiera formar la juventud en este país.

Sin embargo por más argumentos que aquí se esbozen tengo la impresión, la triste impresión de que prácticamente es arar en el desierto. Y si hago esta exposición es porque quiero que quede constando claramente cuál es mi posición frente a este atentado, que hoy dos grupos políticas en confabulación le dan al sistema electoral en Costa Rica, y lo que es más grave a nuestra constitución.

Dónde está la igualdad, en dónde queda el principio de igualdad para todas que señala la Constitución, si por un precepto constitucional y por una ley posterior, se está poniendo en situación de desventaja a unas grupos políticas en beneficio de otras.

Eso no importa, porque lo que importa es satisfacer las ambiciones de un grupo de políticas que encuentran que si no es al amparo de los recursos del Estado, no podrán seguir desarrollando la labor conforme lo han venido haciendo.

Claro que esto tiene un propósito que en un tiempo parecía muy lejano y la idea de un solo grupo, y que hoy, se va perfilando poco a poco, y vamos entendiendo las que no habíamos podido entender. Esto no es más que un paso como tantas



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

309

24

otras que se han dado, para establecer el partido único en este país. Cuando se habló por primera vez de esa posibilidad en Costa Rica, casi todos excépticos, nos reíamos y hoy - que las hechas vienen a decir que había razón en quienes anunciaban el peligro que para la democracia costarricense significaba la intromisión en Costa Rica de un partido único, tenemos que reconocer que tenían razón. A eso vamos, lo lamentable es que haya un grupo que vino aquí electo por votación popular ha hacer oposición al actual régimen, y no una oposición sistemática sino una oposición constructiva como la que debe hacer todo grupo que no esté en el gobierno, la que le venga a servir al partido mayoritario, la que le venga a tender el puente, la que le venga a allanar el camino para establecer en Costa Rica ese partido único.

Sin embargo pareciera que no todas las cosas están claras y consolidadas. Vimos en el día de ayer o aprobamos una proposición del señor Presidente de esta Asamblea, Lic. Oduber que motivó una larga discusión sobre si procedía o no pero que tiene un gran fondo. Vimos como en la Segunda Legislatura acogiéndose no a una recomendación sino a una simple sugerencia o comentario que hiciera el señor Oresipente en su discurso del 10. de mayo, le introdujeron mediante esa proposición una reforma o una modificación a la reforma del artículo 96 de la Constitución Política.

Y los costarricenses se preguntan porqué en esta Segunda Legislatura se hace necesario introducir de una manera inconveniente, un precepto que dejarramarrada la ley a hacer objeto de ser aprobada por 38 votos, y muchas no lo entendíamos. Claro que meditando un poco sobre el fondo llegamos a una conclusión, una simple y sencilla conclusión, se está patrocinando la implantación del partido único, tiene miedo de que ponga sus votos para la reforma constitucional, y después, conforme lo preveía o lo prevee la Constitución y las leyes, la formación de esa ley, como todas las demás la haga el grupo mayoritario y ahí tienen enorme desconfianza de que sena burladas las convenias a que tienen que haber llegado; y entonces de esa gran desconfianza se ha planteado-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

303

25

la necesidad y la obligación de modificar la reforma al artículo 96, porque pareciera que no era suficiente la palabra empeñada, sino que se hacía necesario dejar claramente establecido en la Constitución, que en ese reparto iban a estar presentes.

Yo pregunto, y se preguntarán muchos costarricenses que cómo es posible que se entiendan si se tienen tanta desconfianza, porque cuando se hacen convenias, se hacen acuerdos; o por lo menos, cuando antiguamente en Costa Rica habían acuerdos, arreglos o convenias, la prenda de nuestros antepasados era un pelo del bigote, pero ya hoy, con la desconfianza que se tienen esas dos grupos políticos, posiblemente desconfianza por incumplimiento o no satisfacción en la forma de cumplimiento de otros acuerdos, ya no alcanza el pelo del bigote; ya se hace necesario que la Constitución venga a garantizar un arreglo entre dos grupos políticos; porque como ya no se confía en la palabra, y posiblemente ni en los documentos escritos, se hacía necesario llevar la garantía de ese compromiso a nuestra Carta Magna.

Pareciera, y es fácil comprenderlo así, que la desconfianza era tal que no había otra forma de garantía...

Señor Presidente, me informan que no hay quórum.

EL PRESIDENTE : Efectivamente no lo hay, se va a proceder a dar el tiempo reglamentario para restablecerlo.

Restablecido el quórum, puede continuar, señor Diputado Saborío Alvarado.

DIPUTADO SABORSO ALVARADO : Voy a continuar con esta, la que espero sea mi única intervención en este asunto, a excepción de que me vea obligado a refutar posteriormente algunas puntas.

De todo esto vemos como el grupo mayoritario se pliega a las exigencias del grupo minoritario para completar las 38 votas que requiere una aprobación para una reforma constitucional, con tal de que ésta se produzca; y se extraña uno de momento de que el partido mayoritario, el partido en el poder, se pliegue a una exigencia, que obliga inclusive a tramitar irregularmente una reforma constitucional, pero se pone



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

26

uno a analizar y llega a la conclusión de que es tal la utilidad que devenga el partido mayoritario de esta reforma constitucional, que no les queda más camino, si quiere obtener esa enorme ventaja que han obtenido, como lo voy a explicar posteriormente, y que van a obtener posteriormente con los recursos del Estado, que acceder a esa imposición de la minoría.

Si nos ponemos a analizar qué son las ventajas que ha derivado el Partido Liberación Nacional de esta reforma constitucional, encontramos que la primera y mayor ventaja ha sido la que ya lograron, desunificar la Unificación, y al desunificar han aplicado aquel pensamiento que dice "divide y vencerás", y lograron, mediante el anuncio del reparto...

EL PRESIDENTE : Señor Diputado : nos disculpa, pero no hay quórum. Se procederá a conceder el tiempo reglamentario a fin de restablecerlo.

Se ha reintegrado el quórum, puede continuar.

DISPUTADO SABORSO ALVARADO : Decía que aplicando aquello de que "divide y vencerás" el grupo mayoritario, en una jugada política que puede considerarse magistral, ha lograda dos propósitos: financiar anticipadamente y hogadamente a su partido, y pedir la formación y el desarrollo de nuevas partidas políticas, y lo que era más importante, dividir a su principal opositor; y para eso no encontraron nada más fácil ni más atractivo que empeñar la posibilidad de repartir varios millones de colones, y fue tan poderoso el argumento que la Unificación se desunificó, se cumplió el propósito sin siquiera haber repartido el dinero; con sólo el anuncio del reparto se logró lo más importante: dividir al partido fuerte de oposición, lo que prácticamente casi viene a garantizar un triunfo del partido en el Gobierno.

Lástima que una jugada política que puede calificarse de brillante, tenga desgraciadamente dos grandes defectos: el manosear la Constitución y los dineros del Erario Público. Si bien yo no censuro al partido de Gobierno, porque en política



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

305

27

se permiten muchas cosas, y entre ellas dividir al enemigo, si le censuro que para lograr esa división hallan tenido que manosear la Constitución y usar de las recursos del Estado; y claro que si para una campaña política ya era mucho peso todo el respaldo que daba el poder, porque de todos es sabido que para un partido de oposición es muy difícil luchar contra una maquinaria de gobierno, máxime si esta tiene alrededor de 20 años de venirse formando y de estar funcionando bastante eficientemente en beneficio de un partido, ahora, respaldada o reforzada con esos millones de colones, la lucha para nuevos partidos, para esa generación que hoy se le permite emitir el sufragio mediante la reforma al artículo 90 de la Constitución, le han puesto una valla que aparentemente es insalvable. Sin embargo, este pueblo, que aparentemente está dormido, como dormido estaba cuando don Otilio Ulate en su Gobierno quiso pasar una reforma constitucional en su propio beneficio, tendrá muy en cuenta que en el próximo proceso electoral en este país se van a enfrentarse fuerzas: el partido oficial, con los recursos del Estado, y las nuevas planteamientos que se les están haciendo a los costarricenses, que tienen la gran desventaja de luchar contra la maquinaria del Estado, contra los recursos del Estado...

EL PRESIDENTE : Diputado Saborío : se le ha vencido su turno de exposición. Hay una moción del Diputado Segares García para prorrogarle el uso de la palabra.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción dice:

"Para que al Diputado Saborío Alvarado se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

8

( APROBADA LA MOCION )

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : Agradezco mucho a las señores Diputadas que hayan tenido la gentileza de prorrogarme el plazo en el uso de la palabra.

Decía que el planteamiento político, aunque aparentemente va a ser el del burro amarrado contra el tigre suelto, porque uno lo tiene todo y el otro



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

290

28

aparentemente no tiene nada, puede tener un desenlace muy diferente del que ahora está en la mente de algunos estimadas compañeras. Porque si unas van a contar con los recursos del Estado, las otras - así lo espero confiado - van a contar con el respaldo de los sectores sonos de este país, que siguen y seguirán siendo, para dicha de Costa Rica, mayoritarias.

Sin embargo, la situación se torna cada día más difícil. Aquí se ha hablado de un número de colones por repartir, que es conveniente que vayamos también aclarando. Por que lo que se va a repartir o lo que la reforma constitucional está autorizando a repartir, es el 2 % del promedio de las últimas tres presupuestas, según reza la Constitución, a no ser que se defina manosearla otra vez y variar ese porcentaje.

Pero resulta que con el crecimiento que va teniendo el Poder Central y con la serie de impuestos que se han ido aprobando, la tendencia de esas presupuestas es a tener una suma de aproximadamente ₡ 1.500.000.000 para el momento en que se vaya a hacer el cómputo; eso significa que las costarricenses van a tener que darles a unos grupos políticos, para satisfacer su deseo de vigencia política unas, y otras de alcanzar el poder, por adelantado, una suma de alrededor de ₡ 30.000.000.

Señor Presidente : me informan que no hay quórum.

EL PRESIDENTE : Efectivamente no hay quórum, Diputado Saborío. Se ruega a las señores Diputadas ingresar al Salón. Se ha restablecido el quórum. Puede continuar en uso de la palabra.

DIPUTADO SABORIO ALVARADO : Vemos en algunas momentas, con estas interrupciones, que no se sigue una exposición coordinada, porque estas rupturas del quórum lo hacen perder a uno el hilo de la exposición.

En el propio seno de las partidas, y fundamentalmente del partido mayoritario, se alzan las voces de protesta contra este atropello a la Constitución y el erario; y vemos cómo dirigentes muy significativos y personas que gozan de una sólida reputación, y que a la vez son miembros del Partido Liberación Nacional, e incluso



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

207

29

ve, como en el caso de un recorte del periódico que tengo aquí, el caso del Lic. don José Luis Redondo Gómez, Jefe de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de San José, quien presenta una proposición condenando esta reforma constitucional. Y vemos cómo en la Municipalidad de San José, donde están representadas todas las grupos políticos, o casi todos, hay un acuerdo unánime de repudio a esta reforma. Pero claro, después se mueven las fuerzas políticas para contrarrestar esta opinión espontánea que expresa el primer municipio del país, y vienen a presionar para que se tomen los acuerdos en otros municipios del país, diciendo que la medida es muy buena. Así también se presiona para que las municipalidades estén dando opiniones en respaldo de algunas políticas del Poder Ejecutivo, opiniones que todas conocemos cómo se producen.

Sin embargo, llama la atención que sea un profesor de derecho, jefe de la fracción liberacionista del primer municipio del país, el que tenga la audacia y la osadía de decirle a la dirección de su partido: usted está haciendo mal y yo no estoy con eso. Claro que esa es, con el respaldo de las compañeras, una voz aislada de protesta; pero yo recuerdo qué pocas fueron las voces que se levantaron en protesta contra la reforma de la Constitución, que llevaba el nombre de don Otilio Ulate. Y ésta, que tiene nombres y apellidos, va teniendo muy pocas - debo reconocerlo - voces de protesta. Pero si han sido pocas, lo han sido emanadas de personas que gozan de una sólida y bien cimentada reputación.

Vemos cómo el Directorio del Partido Unificación Nacional se ve obligado a fabricar, casi con las técnicas de la Ford, una serie de asambleas de distrito, producidas en una oficina, y posteriormente unas asambleas cantonales, para venir a dar un golpe de estado y eliminar aproximadamente a la mitad de los asambleístas del Partido Unificación Nacional, tal era el temor de que esas asambleístas, que son la máxima autoridad dentro de un partido, fueran a pronunciarse en contra de esta reforma constitucional. Y digo que fueron producidas esas asambleas en serie, porque la técnica fue muy





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

31

200

gumento es usado por las dos fracciones; y me resisto a creer de lo que al partido Liberación Nacional le corresponde, que la presidencia o la candidatura de don José Figueres haya sido una imposición de grupos poderosamente económicas. Que cuando don Daniel Oduber fue candidato en 1966 eso fuera producto de una imposición; tampoco lo podría aceptar en el caso del ya fallecido expresidente, don Francisco J. Orlich.

Tengo la firme convicción, la firme creencia de que fueron escogidas porque eran las que más respaldo tenían en el seno de sus respectivas partidas. Sin embargo, se han estado usando una serie de frases efectistas que no tienen ningún contenido y que no las creen ni quienes las están diciendo. Aquí la única realidad es que hay un grupo político grande y otro pequeño que han creído que si no es con el respaldo de los recursos del Estado no pueden ir a una campaña política, en razón de que han ido perdiendo el favor popular.

DISPUTADO VALLADARES MORA : Al entrar ya en la discusión en Segunda Legislatura de este proyecto de reforma constitucional, se hace necesario volver a hacer una revisión de las incidencias que ha tenido en el seno de esta Asamblea Legislativa este proyecto de ley, inclusive considero necesario también hacer unas citas de las razones de orden político que han movido a sectores de esta Asamblea para estar decididamente sacando adelante la correspondiente reforma constitucional.

Pero es conveniente que las señores Diputadas vuelvan a escuchar, en la parte fundamental de la reforma, lo que la misma significa. Si bien es cierto que ya la opinión pública sabe que esta reforma no persigue otro fin más que repartir una suma de aproximadamente \$ 20.000.000 en su proporción mayor al partido Liberación Nacional, y en una proporción menor de eso que existe hoy en día, de una etiqueta de partido político con el nombre de Unificación Nacional, se hace necesario volver a leer la reforma tal como se está aprobando en estas momentos, para que se observe bien qué es lo que se está reformando.

Dice así el proyecto : ( lo lee ).



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

300

30

avanzada, pues ninguna de estas asambleas se llevó a cabo conforme al Código Electoral. Y de la noche a la mañana se produce el milagro de una asamblea que en realidad no se produce, puesto que lo que se produjo fue la recogida de firmas, y hay una nueva asamblea que ya no tiene más que una consigna: respaldar al comité ejecutivo de un partido en el reparto del pago anticipado de la deuda política.

Todas estas consideraciones y muchas más que podrían hacerse, no van a variar el criterio de ninguno de los señores Diputados, porque ya hay en eso la firme decisión de que este proyecto tiene que ser aprobado. Y no digo que a golpe de tambor porque debo reconocer que no he sentido esa presión, que de esta vez la Presidencia ha llevado las cosas normalmente y esa presión no he llegado a sentirla.

Sin embargo yo, para terminar con esta exposición, quiero hacer algunas consideraciones de tipo general. Lo primero es que quienes en un sector de lo que fue la Unificación Nacional han venido manifestando que eso les permitirá llevar un candidato de su ideología a la Presidencia de la República, debo decirles que a mí me opearía decir que yo he estado participando en política veinte años, apoyando candidatas cuyos puntos de vista no comparto. Eso yo no creo que sea cierto, pues no es más que un argumento efectista que se viene a usar para impedir la desbandada que ya se ha producido en ese partido. Ya lo dije en la discusión del Primer Debate, ese es un argumento de muy poca fuerza y si fuera cierto más grave sería, haber estado aceptando imposición de candidatas, sin embargo, no creo que cuando el Dr. don Rafael Angel Calderón Guardia fue candidato por el partido Republicano fuera una imposición de las clases pudientes de este país.

Pero en fin, no voy a entrar a discutir un argumento tan poco consistente como es éste, si es que eso puede llamarse argumento, eso no es más que una forma de expresar lo que no se atreven a decir de otra manera, porque ahora se buscarán muchos pretextos y se dirá que en pro de un ideal es que se viene apoyando una reforma para tener dinero con que ir a una campaña política y me llama la atención que ese ar-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

400

32

Qué es lo que se modifica en el párrafo segundo que actualmente dice: "El Estado contribuirá al pago de las gastas en que incurren las partidas políticas para elegir las miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones". Consecuentemente la reforma es para introducirle la palabra "financiación".

Claramente se dirigen los Diputados que apoyan esta reforma a obligar al Estado a que financie las partidas políticas, y en caso concreto para las elecciones de 1974, de acuerdo con qué?. Con algo que se ha producido en una elección?. No, porque lo que dice el proyecto de ley, en su artículo 20 es lo siguiente: "Agréguese un inciso que se lea así: e) -inciso e) que no está comprendido hoy en día en el artículo 96 de la Constitución, por eso se dice claramente que se agrega un inciso- El estado contribuirá a la financiación previa de las gastas que demanden las actividades electorales de los partidos políticos dentro de las montas de pago fijadas anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".\* Aquí se cierra la reforma de este artículo, con ese agregado; y con otro aprobado por la moción Oduber Quirós, que estableció aquel procedimiento singular de reforma al artículo 119, que esta ley que está comprendida en este párrafo e) que se va a agregar a la Constitución, tiene que ser aprobado o reformado por 38 votos.

Dentro del enfoque que quiero hacer, respecto a la parte puramente constitucional, naturalmente quedan vigentes las incisas que actualmente están establecidas en el artículo 96 de la Constitución, y ahí viene esta parte interesante: el inciso d) dice: "Para recibir el aporte del Estado las partidas están obligadas a comprobar sus gastas ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un partido le correspondería, de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho partido sólo tendrá derecho a percibir, como contribución del Estado, la cantidad que el Tribunal estimare efectivamente gastado por el -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

33

partido en su campaña electoral".

Este inciso que se agrega con este proyecto de ley está en clara y abierta contradicción con estas incisas que quedan vigentes en la Constitución. Como se le va a pagar a los partidos políticos por gastos no efectuados. Claro que después iremos nosotros en el Plenario de la Asamblea a conocer de esa ya anunciada y lógica ley que tiene que venir, porque lo obliga este párrafo que están agregando ahora, de que se debe emitir la ley correspondiente, y nos encontraremos con una situación singular al contradecirse cualquier proyecto de ley que venga con el inciso d) que queda vigente, porque no se puede de ninguna manera autorizar pagas de gastos todavía no efectuados quedando vigente, ya que el artículo d) que establece claramente que tiene que ser aprobado de previo por el Tribunal Supremo de Elecciones de acuerdo con los antecedentes, no lo dice la Constitución, porque ella es una Constitución y no un reglamento, por los antecedentes existentes que tiene que ser bajo el control de la Contraloría General de la República, la autorización de estos gastos.

Señor Presidente, me informan que no hay quórum, cosa que viene siendo normal en la Asamblea, le ruego atentamente verificarlo.

EL PRESIDENTE : Vamos a comprobarlo, Diputado Valladares Mora.

Efectivamente, no hay quórum. Se procederá a dar el tiempo reglamentario para reestablecerlo.

Se ha restablecido el quórum, puede usted continuar en el uso de la palabra, Diputado Valladares Mora.

DIPUTADO VALLADARES MORA : Continúo, confiado en la palabra del señor Presidente que hay quórum, por más que dicen que sólo 34 Diputadas están en el Salón de Sesiones. Tal vez sería conveniente establecer el procedimiento, generalmente seguido, de que las señoras ujieres colaboren para ver si es posible, no en el caso personal sino como norma general, digamos que teniendo las 38 Diputadas, que es el que establece como mínimo del quórum, la Constitución Política.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

34

En esta primera parte de mi intervención señalando este contrasentido de la reforma, tal como fue presentada, con los incisos del a) hasta el d) del artículo 96 de la Constitución, necesariamente vendrán después de que haya la seguridad del pago adelantado de la deuda política o la repartición de millones, a ser modificaciones dentro de la propia Constitución para que estas incisas queden inoperantes y se lleque a hacer una realidad constitucional, que no choque contra otras incisas lo que se está ahora discutiendo sobre la reforma del artículo 96.

Cuando este asunto o negocio se estaba discutiendo en el trámite de Primera Legislatura, tuve oportunidad de hacer algunas observaciones sobre este choque entre lo que se está aprobando y lo que queda permanente en la Constitución; que era notoriamente un contrasentido. Escuché de manera informal, en conversaciones, de labias de Diputadas de Liberación Nacional, de que yo tenía razón en cuanto a estas puntas que chocan las incisas, fundamentalmente b) y d) del artículo 96 con la reforma propuesta; que esto fue presentado en forma rápida a conocimiento de la Asamblea Legislativa, tuve la oportunidad de recordar que efectivamente esto se había presentado el día 25 de noviembre de 1970, y es bueno refrescar la memoria de por qué se presentó este proyecto de reforma constitucional.

El mes de noviembre de 1970 estábamos discutiendo la Ley de Presupuesto Ordinario para el año 1971, todas las señoras Diputados recuerdan una circunstancia especial, de conformidad con el Reglamento teníamos nosotras que entrar a conocer del Presupuesto durante el mes de noviembre; pero como no se había aprobado en las sesiones de octubre, en el trámite de Primer Debate, el Tratado Comercial con Rusia, y cuando en la sesión del jueves 29 de octubre no se pudo votar en Primer Debate ese proyecto de ley, se provocó dentro de la Asamblea Legislativa una conmoción, e inclusive Diputadas de Liberación Nacional manifestaron que había un compromiso de parte de las Diputadas de la oposición, o de Unificación, para votar en esa sesión del 29 de octubre ese proyecto de ley en su trámite de Primer Debate. Recuerdo que yo fui uno de las Diputadas interrogadas,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

35

y tuve que manifestar la verdad, que yo ignoraba que existiera algún compromiso de votarse ese proyecto de ley el 29 de octubre en su trámite de Primer Debate. Recuerdan todos los señores Diputados que el lunes 2 de noviembre no sesionó el Plenario de la Asamblea, ni siquiera las Comisiones porque los señores Diputados del Partido Liberación Nacional no concurren ni a las sesiones de Comisión ni a las del Plenario, y quiero hacer una excepción de los señores Diputados de Liberación Nacional si concurre el señor Segundo Secretario Diputado Solano Chacón, quien tomó la lista de los Diputados presentes en esa sesión.

Por qué razón no hicieron quórum los Diputados de Liberación Nacional? Porque precisamente estaban en las que nosotros hemos denunciado y mantenemos, en la componenda de presentar una moción para que se pasara, y en ese caso había que reformar el Reglamento. La discusión del Presupuesto y entrar a conocerse, lógicamente, de el proyecto de ley del Tratado Comercial con Rusia; y como necesitaban 38 votos, lógicamente iban a votar a favor de esa moción que presentó el Diputado Monge Alvarez, los señores Diputados del Partido Liberación Nacional, y naturalmente el grupo de Diputados de la Unificación que se venían singularizando por su actividad en las componendas con el grupo liberacionista.

Efectivamente, esa moción del Diputado Monge Alvarez tuvo esa votación en la sesión del día 3 de noviembre, cuando ya se había conseguido el compromiso de los Diputados que estaban de acuerdo en apoyar esa moción, de reformar el Reglamento para que no se entrara a discutir el Presupuesto, sino el Tratado Comercial con Rusia, y que naturalmente, son exactamente las mismas señores Diputados que ahora están propiciando esta reforma constitucional.

Esas reseñas, de la realidad ocurrida en la Asamblea Legislativa, durante el mes de noviembre, tuvo una consecuencia interesante: cuando estábamos discutiendo esa moción del Diputado Monge Alvarez, algunas Diputados de las que nunca es



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

36

1971

tuvimos, ni estamos ni estaremos en componendas con Liberación Nacional, argumentamos sobre la conveniencia de la discusión del Presupuesto, y sobre una moción que venía en el dictamen de mayoría de la Comisión de Hacendarios, dictamen favorable al Presupuesto, de la norma 41, que establecía, por una norma o regla general del Presupuesto, el pago de las reclamaciones que los tribunales de la República desde 1948-49 habían venido rechazando.

Cuando entramos a la discusión del Presupuesto, volvimos en nuestras exposiciones generales, a hacer una serie de citas en cuenta lo de esa famosa norma 41, que había sido presentada, que no venía en el proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, sino que había sido una moción que el Diputado Jiménez Ramírez había llevado a la Comisión de Asuntas Hacendarias, y que cuando fue presentado, el señor Muñoz Mora, había manifestado que había que aprobar la introducción de esa norma porque había sido convenida ya.;

Claro que esto provocó una reacción en la opinión pública, editorializó con los periódicos que verdaderamente poco editorializan sobre el trabajo de la Asamblea Legislativa manifestándose en contra. Y los Diputados casi en su totalidad habían presentado mociones para suprimir la norma 41. Recuerdo que el Diputado don Jesús Fernández había presentado una moción en ese sentido, yo había presentado otra, y se arunciaron por parte de muchos señores Diputados la presentación de mociones para suprimir esa norma 41.

Cuando se discutió ya en el proceso de la discusión del proyecto de Presupuesto Ordinario para 1971, la referente a la norma 41, el Directorio tuvo a bien poner a discusión la moción de los Diputados Laclé Castro y Leiva Runnebaum, suprimiendo esa norma. Manifestó que no tenía ningún inconveniente, no se trataba de prioridades en cuanto a la presentación de mociones y que lo que a mí respecta, lo que me interesa era suprimir esa barbaridad de dicha norma.

Efectivamente el Directorio le pareció mejor poner de todas las mociones presentadas, todas tendientes a la supresión de la norma número 41, puso a -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

37

discusión la firmada por las Diputadas Laclé Castro y Leiva Runnebaum. Y fue aprobada por unanimidad, no se escuchó ni una sola palabra ni en pro ni en contra de la moción que se discutía, fue rechazada. Consecuentemente se suprimió esa norma 41. Pero al día siguiente de aprobarse como contestación de la supresión de esa norma 41, se dio lectura en la sesión del 25 de noviembre de este proyecto de ley. O sea que sustituyeron la norma 41 con este pago adelantado de la Deuda Política.

Todavía recuerdo, lo he citado en el Plenario de la Asamblea que cuando el entonces Segundo Secretario, don Jorge Solano Chacón, dio la lectura a este proyecto de reforma me permití pedir la palabra para decirles por lo menos que solicitaba, porque para mí fue sorpresiva la lectura, así, a medias en que me oyeron los señores Diputadas de este proyecto de reforma constitucional, y por lo tanto solicitaba que la Secretaría diera las instrucciones del caso para que se sacaran copias, nos las distribuyeran y también a los representantes de la prensa. Cuando ya vino el trámite de segunda lectura de este proyecto de reforma tuve que reiterar la petición porque no había sido atendida y fue cuando ya vino hacerse publicidad por este proyecto de ley, reformando el artículo 96.

Qué significa ahora, en la realidad porque ya sabemos que existen las 38 o más Diputadas que van a aprobar esta reforma, o sea las señores Diputadas del Partido Liberación Nacional y el grupo de Diputados de lo que fue la Unificación Nacional, y que se conoce por el nombre de las diputadas paguistas, los cuales irán a votar esta reforma.

Discutiéndose en su trámite de Primer Debate este asunto y como aquí se argumentó que esa tesis, del pago adelantado de la Deuda Política tenía el apoyo del Comité Ejecutivo del Partido Unificación Nacional, me permití hacer una intervención en la que manifesté que eso no tenía ninguna puerta, era una cuestión de manifestaciones personales de tres señores que integraban el Comité Ejecutivo del Partido Unifi-





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

38

cación Nacional, pero que de conformidad con el Código Electoral los acuerdos de las Asambleas Nacionales son los que tienen validez, y los comités ejecutivos no hacen más, no tienen más facultad que ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional.

El Diputado Saborío Alvarado hizo en la tarde de hoy una referencia respecto a lo que todo el país conoce de unas maniobras ratoniles, realizadas para cambiar la Asamblea Nacional de la Unificación porque resulta que la Asamblea Nacional como estaba, debida y legalmente integrada en su mayoría no estaba de acuerdo con esta reforma.

Cuando el señor Expresidente de la República, don José Joaquín Trejas Fernández en una manifestación a la prensa dijo que estaba en contra de esa reforma, y que le daría vergüenza pertenecer un partido que se haya financiado de esta manera.

EL SEGUNDO SECRETARIO : Hay una moción del Diputado Segares García que dice:

"Para que al Diputado Valladares Mora se le concedan treinta minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOTION )

DISPUTADO VALLADARES MORA : Decía que con motivo de la discusión en Primera Legislatura de este proyecto de reforma, el Expresidente don José Joaquín Fernández manifestó que le daría vergüenza de pertenecer a un partido que se hubiese financiado previamente con esta reforma al artículo 96 y que sería conveniente convocar a la Asamblea Nacional de la Unificación para que externara su parecer, se pronunciara sobre esta reforma.

No se acató esta idea del Expresidente Trejas Fernández sino que los interesados en manejar de antemano este dinero, ni lerdos ni perezosas buscaron a elementos del partido Tercer Frente y comenzaron a recoger unas firmas de las distritas para lograr después integrar asambleas ad hoc, para conseguir eliminar de la Asamblea Na-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

39

cional de la Unificación a aquellas elementas que no estaban de acuerdo con la tesis pa-  
quistá del pago adelantado, y después tener no una Asamblea Nacional sino un coro que es-  
tuviera de acuerdo con el pago adelantado.

Cuando se presentó lo que llamaron Asamblea Nacional, efec-  
tuada un sábado y firmada, inclusive por Diputadas que están en esta Asamblea que las da-  
ban como concurrentes en esa Asamblea y no estaban siquiera en San José.

**DIPUTADO LACLE CASTRO** : Yo quisiera, don Rafael Angel, porque ese cargo de que se había -  
celebrado una asamblea y había Diputadas de esta Asamblea que no  
estaban en el país, decirle que conlleva una manifestación inconveniente para la honorabi-  
lidad de las Diputadas, porque eso significa más o menos que hay Diputadas de esta Asam-  
blea que se han prestado a un juego de ese tipo. Yo quisiera que usted concretara a qué -  
se refiere y quiénes no estaban en el país.

**DIPUTADO VALLADARES MORA** : Con mucho gusto. Si usted lee el acta o si no quiere esperarse  
para mañana a leer el acta, puede oír ahora la cinta. Yo he di-  
cho que no estaban en San José, para aclarar, y en el caso concreto ese sábado por ejem-  
plo el compañero don Pedro Arauz estaba en Guaracaste, que es el caso concreto.

De todas maneras, ya que habló usted de la legalidad de es-  
ta nueva asamblea, puede tal vez, si le interesa, ver si se llenaron las formalidades es-  
tablecidas en el Código Electoral para esta nueva asamblea; y le voy a concretar: pueden-  
tener asambleas que inclusive no tuvieron la presencia de las delegadas del Tribunal Su-  
premo de Elecciones. Debo decirle que pueden tener digamos levantada una lista con firmas,  
no digamos de la asamblea nacional, sino de las provinciales, pero yo tengo en mi poder -  
las asambleas de distrito, que tienen vigencia y que fueron con su debida personería, las  
que presentaron en asambleas cantonales las nóminas de las candidatas a regidores munici-  
pales en todo el país.

Se pueden recoger diez firmas de cada una de las siete pro-  
vincias del país para integrar la asamblea nacional; pueden haber recogido cinco firmas-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

40

de cada cantón para integrar la asamblea cantonal, pero lo interesante es que no hay posibilidad, de acuerdo con la ley, de eliminar las asambleas de distrito, porque precisamente el Código Electoral vigente establece, para dar sensación democrática en la formación de un partido político, la base de las asambleas de distrito; y si bien es cierto que las asambleas cantonales están integradas por cinco delegadas de cada distrito y pueden tener cinco firmas de cada distrito - y hasta ahí llegó, sé que las recogieron, no hicieron asamblea posiblemente en todas las distritos - y llegar a obtener firmas de cada cantón; pero el Código Electoral, y me voy a permitir señalárselo, en el artículo 60 dice: "La Asamblea de distrito estará formada por los electores del respectivo distrito afiliados al partido". Ahí es donde no hicieron las asambleas de distrito, se concretaron a recoger cinco firmas de cada distrito pero no lo que establece el Código, a todas las afiliadas del partido.

Tal vez don Rolando, que conoce muy bien todas las leyes y el Código Electoral, conozca que los estatutos del partido señalan que las convocatorias a asambleas tienen que hacerse con no menos de 24 horas de anticipación, por escrito o verbalmente, para que tengan validez. Y da la casualidad de que eso se les escapó a quienes estaban interesadas en eliminar de la Asamblea nacional, bien constituida, a aquellos que estaban en contra de esta reforma constitucional, porque ninguno de los presidentes de las asambleas de distrito, de conformidad con los estatutos vigentes del partido, hizo la convocatoria verbal o telegráficamente, con las 24 horas de anticipación que establecen los estatutos.

Cuando vino en forma sorpresiva, en los días de Semana Santa la publicación de que se había integrado otra nueva asamblea, en una forma completamente irregular, se habló inclusive de señalar estas anomalías, pero se consideró que no valía la pena, que había que dejar esa basura a un lado y que siguieran haciendo lo que quisieran.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

41

Si hago la cita de la realidad de esto es para que vean cómo dentro de la verdadera Unificación Nacional no hubo ningún acuerdo para que se apoyara esta reforma constitucional; que hubo que dar el golpe de estado que conoce todo el país, de cambiar delegados echardistas y también delegados calderonistas que estaban en contra de esta reforma.

Conocidas estas antecedentes y señalaba por mí la realidad de cómo, repito, con viveza ratoril, se cambiaron los delegados para guardar una forma - que francamente no nos interesa señalar, hay que dejarlos en medio de esas actividades, - que se sigan manejando como quieran, vino la situación definida, aunque se venía perfilando hacía mucho tiempo, de las que no sólo hemos estado en contra de las componendas, sino de las que vamos a permanecer en contra de esta reforma y del pago adelantado a los partidos políticos, que es la medida más antidemocrática que se puede presentar en esta Asamblea Legislativa. Pero al decir la más antidemocrática no es porque caprichosamente yo pienso que es antidemocrática? No, es porque dentro de lo que uno quiere que sea la democracia de Costa Rica, deben presentarse las oportunidades a todos los costarricenses para intervenir en las actividades cívico-electorales; por eso no sólo la Constitución establece beneficio para los partidos minoritarios, si no que el propio Código Electoral señala una serie de medidas para darle facilidades a la formación de nuevos partidos políticos.

En qué situación, dentro de la realidad política, quedan - partidos como el Demócrata Cristiano, que sabemos que trabaja con un esfuerzo extraordinario de sus directores, con escasas recursos económicas y llevando una bandera de ideales - para mí sumamente respetables, aunque muchas de ellas no las comparto? Esta no es frase - de ahora sino que antes de las elecciones me permití manifestarlo públicamente; es una inquietud nacional la acción de estas ciudadanos que quieren, de acuerdo con lo que garantiza la Constitución, de protección a las minorías, entrar en la actividad política. Y los nuevos partidos en formación en que situación de desventaja quedan, de acuerdo con esta -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

42

reforma? Pues es una negación a la democracia lo que se está aquí discutiendo con la aprobación de este proyecto de reforma constitucional; es ya dejar una realidad, y hay que establecerlo con toda claridad: es el partido único, el Partido Liberación Nacional, al que nadie le ha negado nunca, ni yo voy a negarlo tampoco en esta oportunidad, aunque a mí me duela esa realidad, que es un partido popularmente fuerte, con una magnífica organización. Y frente a ese partido fuerte qué es lo que se presenta en el panorama político? Una entelequia que sigue con la etiqueta de Unificación Nacional, y después aquellas que en contra de estas medidas ya estaremos en un número que no quiero señalar, tengo la esperanza de que pueda ser muy grande por la reacción popular, enfrentándonos a esa casa que consideramos absolutamente inconveniente para el desarrollo de la democracia en nuestro país.

A don Rodrigo Carazo lo conoce todo el país. Viene en unas actividades políticas que yo no comparto pero que él tiene derecho de realizar y está en la formación de su partido, nutrido fundamentalmente por elementos del Partido Liberación Nacional, que pertenecieron a ese partido. Se está asfixiando económicamente, dentro de la democrática Costa Rica, a estas ciudadanos que consideran la conveniencia de participar en la vida cívico-política del país, y se les está asfixiando en forma económica. Así se fortalece la democracia en Costa Rica?

Todos - y con razón nos sentimos orgullosos, complacidos - del régimen democrático que se vive en Costa Rica. Es interesante escuchar fuera de nuestro país el justo reconocimiento que se hace a la vida democrática costarricense, pese a una serie de fallas humanas que lógicamente tienen que producirse, pero comparada la situación de nuestro país con muchas de las países, casi diría que todas, del Continente Americano, nos hacen sentirnos satisfechos del sistema democrático que estamos viviendo. Y en lugar de sentir y actuar como una obligación para Costa Rica, en el sentido de fortalecer la democracia, más bien la estamos debilitando con estas reformas constitucionales, al establecer el partido único, porque va a tener contenido económico que prácticamente no lo



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

111

43

necesita porque siempre ha sabido actuar y financiarse el partido Liberación Nacional. Y en contra de eso quién? Pues ese esqueleto que con la etiqueta de Unificación Nacional va a quedar. Qué es eso?. Repetir más o menos lo que existe en México, el PRD, el Partido Revolucionario Institucional, y después como para entregar a la exportación un partido que ya todas sabemos, no digo aquí en la Asamblea, de México hasta el Cabo de Hornos que sirve para darle forma a elecciones, que es el partido conocido con las siglas de PAN, Partido Alianza Nacional, para dar la sensación de oposición que inclusive durante muchas años no tuvo siquiera representación en el Congreso de México, que después por una reforma del expresidente Alemán le dieron representación proporcional al número insignificante de Diputadas para que se oyese dentro del Congreso mexicano algunas palabras o voces de oposición.

Ese es el panorama que se va a presentar, van a recoger \$ 20.000.000, suma que se puede estimar, posiblemente un poco más, eso depende del porcentaje de las futuras presupuestas, de conformidad con lo que estableció la ley y la Constitución, el porcentaje de los últimos 36 meses, sean tres años, dondel el Partido Liberación Nacional va a recoger una parte y otra, este que está reunido alrededor de este comité ejecutivo con el nombre de partido Unificación Nacional y que tenemos que ser realistas, pues no tiene nada de Unificación.

Todo eso fundamentalmente para señalar lo que para mí es más importante, y es que esta medida es totalmente antidemocrática, que claro que hay millones de razones y de colones en juego, que aparentemente va a ser casi hasta un negocio, pero que viene a debilitar definitivamente el sistema democrático de Costa Rica. Yo había tenido oportunidad, cuando se discutía en su Primera Legislatura este proyecto de reforma constitucional, de manifestar que yo no pertenecería a un partido que recibiera por adelantado el pago de una deuda política, cuando aún no se ha producido. Eso con motivo de una pregunta que el Diputado Ugalde Alvarez le hizo al Diputado Piedra Jiménez, como me correspondió después hacer una intervención, le manifesté a don Carlos que aunque a mí no



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

44

me había hecho la pregunta me adelantaba a manifestar que definitivamente yo estaría fuera de cualquier partido político que recibiera por adelantado el pago de la deuda política. - Por qué esa actitud?. Precisamente por algo fundamental, algo que ya los que por razones de edad nos tenemos que apartar de la vida política del país, pues queremos que quede fortalecida, nunca menoscabada la democracia en nuestra patria que sigamos en eso, que sigamos siempre llevando como norte la salud moral de Costa Rica.

Esta reforma y lo saben todos los señores Diputados, es absolutamente impopular. Hay casos interesantes que señalar en cuanto a la forma en que fue de producirse en el futuro la actividad política; el partido Liberación Nacional y estas manifestaciones que me voy a permitir hacer, y pueden algunas señores considerar que no es conveniente o político que haga yo estas manifestaciones dentro de mi posición de Diputado de la oposición. Pero tengo que ser realista, definitivamente el partido Liberación Nacional, más ahora en acción de Gobierno, ha venido disminuyendo su caudal popular; la actividad política de don Rodrigo Carazo significa un golpe al Partido Liberación. No sé, no quiero siquiera calcular la importancia que eso pueda tener, y son muchísimas o pocas las votas, eso significa dentro de una realidad de partido político.

Pero es innegable que el partido Liberación Nacional sigue teniendo magnífica organización y manteniendo un respetable caudal popular.

Es conveniente para el país el mantenimiento de un partido político durante muchas años, o es más conveniente para la democracia costarricense el fenómeno que se ha venido produciendo, digamos del 53 hasta la fecha, durante 18 años, de la alternabilidad en el poder?. Creo que es saludable, conveniente, que es un bastión firme en la democracia costarricense esta realidad que expresa el pueblo en las urnas, y que ha venido a significar la alternabilidad en el poder.

Nosotros deberíamos dirigir nuestra actividad no pensando en lo inmediato, sino en lo mediano, en lo futuro del país, hablamos nosotros de las juventudes, pero qué estamos entregando a la juventud, una cuestión donde por obligación ne



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

45

410

cesita afiliarse a un partido político, digamos la realidad, en el partido Liberación Nacional, si es que tienen interés, que muchos lo tienen, tal vez una razón no de mucha fortaleza cívica, pero sí explicable en la humanidad, de ganar en las elecciones. Otras jóvenes verán frustradas esas aspiraciones acogiéndose a las banderas de la auténtica oposición al partido Liberación Nacional; las que quieren enfrentarse como una voz de alerta, como una voz para la ciudadanía, como una fiscalización tanto en las actividades del Poder Legislativo, como en las actividades del Poder Ejecutivo, fundamentalmente; medidas sanas, si la oposición es algo de las más convenientes dentro del concierto de las naciones civilizadas. Todos los señores Diputados saben que una tradición añeja y siempre robustecida permite a Inglaterra, cuna del parlamentarismo, mantener por disposición de su Carta Magna, la oposición pagada por la Corona.

Con la madurez en el aspecto democrático, con la madurez sustentada desde 1267 en Inglaterra, cuando se estableció a plenitud el parlamento, se ha venido considerando que no sólo para el desarrollo de la tesis política, que no sólo para poder avanzar el país es necesario la oposición, sino como un principio de dignidad humana debe el Gobierno fortalecer a la oposición, porque así le da al pueblo en general la oportunidad de que todos los asuntos que interesan a todos, sean debidamente analizados por las que forman gobierno y por las que forman oposición.

Repito ese principio consagrado y robustecido en Inglaterra cada día, es ampliamente aceptado en los países de avanzada democracia, porque así están dando al propio pueblo la oportunidad de que tengan sus voces, sus representantes en las tesis de gobierno y de oposición, cualquiera que sean los regímenes que están gobernando. Hacen bien los señores Diputados que propician esta reforma al artículo 96 de la Constitución, de restringir, diría asfixiar, económicamente las actividades de los castañicenses que quieren interesarse y participar en los negocios públicos porque es de conveniencia, o puede afectar a toda la ciudadanía la forma en que un gobierno del partido que sea, está conduciendo la nave del Estado.





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

46

Yo no sé, dentro del aspecto puramente democrático, si los señores Diputados que el día 25 de noviembre, al día siguiente de haberse eliminado o rechazado la norma 41 que venía comprendida en el dictamen de la Comisión de Presupuesto, llegaron a profundizar sobre esto; tengo el derecho de imaginarme, desde luego, porque definitivamente la redacción y recogida de firmas para presentar el proyecto a consideración de la Asamblea conforme a las disposiciones constitucionales se hizo de manera sumamente precipitada.

Es interesante conocer que cuando los señores Diputados proponentes de este proyecto de Ley, que nos da la sensación que venía a ser un eslabón más de aquella cadena que se vino formando aquí en el Poder Legislativo, cuyo primer eslabón se externó aquí con el Protocolo de San José, carga definitivamente que pesa sobre el pueblo de Costa Rica, primer eslabón que luego tuvo como consecuencia añadir otro eslabón: fue las reformas bancarias, conocidas popularmente con el 4-3.

Teniendo ya al desnudo todo eso en la famosa sesión del 3 de noviembre, cuando necesariamente ya hubo que realizar en forma pública aquí en el Plenario de la Asamblea, el acto por el cual una moción que presentó don Luis Alberto Monge necesitaba de las votas de los señores Diputados de la entonces Unificación que habían estado eslabonando esa cadena a que yo me he referido para llegar a terminarla con este proyecto de reforma constitucional.

Si nosotras observamos que el proyecto de reforma constitucional...

EL PRESIDENTE : Diputado Valladarés, se le ha vendido el término reglamentario. Hay una moción suscrita por el Diputado Jorge Bonilla Dib que el señor Secretario va a leer.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción dice:



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

"Para que al Diputado Valladares se le prorrogue el uso de la palabra por 30 minutos más".

( APROBADA LA MOCIÓN )

DIPUTADO VALLADARES MORA : En forma atenta presento mi agradecimiento a los señores Diputados que dieron su voto afirmativo a esta moción para que pueda finalizar esta primera intervención que voy a hacer respecto a la reforma que estamos discutiendo.

Decía que las razones que se dieron, y que también dibujó el señor Presidente de la República en su mensaje del 1 de mayo, es de que es conveniente este proyecto de reforma, que es conveniente se se pague por adelantado una suma de bastantes millones de colones para evitar que gente adinerada financie a las partidas políticas.

En conferencia de prensa convocada por el señor Presidente de la República en la noche de ayer, expresó algo alarmante, y es alarmante aún cuando el señor Presidente hizo las manifestaciones con cierto optimismo, que se calcula que el año de 1971 va a existir un déficit fiscal de ₡ 170.000.000.

No es que nosotros, Diputados de oposición, estemos diciendo que la labor hacendaria del actual Gobierno es perjudicial, -yo sí lo creo-, e inclusive voy a aprovechar la oportunidad para adelantar al Plenario de la Asamblea, cosa que todavía no he presentado, para no interferir en cuanto a la discusión de estas reformas constitucionales, una moción para llamar al señor Ministro de Hacienda, don Claudio Alpízar Vargas, al Plenario de esta Asamblea, para que explique, si a bien lo tiene, explique al país por medio de los Diputados, alguna política concreta en materia hacendaria, que tenga el Gobierno de la República, y también a esa tendencia que existe de el aumento vertiginoso de la deuda pública por medio de proyectos que inclusive nosotros hemos aprobado aquí, de una serie de empréstitos no todas ventajosamente convenidos y conseguidos, y una



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

48

110

serie de detalles de orden fiscal; pero eso será en las próximas días una vez que agotemos la discusión de estas reformas constitucionales.

Repito, que no la quise presentar aún para que no se interpretara un interés de atrasar la discusión de estas asuntos.

El señor Presidente de la Asamblea, desde la sesión del 3 de mayo, manifestó que estas proyectos de reforma constitucional, como una casa especial debían de tramitarse en el Capítulo de Asuntos de Tramitación Urgente; yo de ninguna manera comparto ese criterio, ya que son proyectos de ley que tienen el trámite de las tres debates; y que en el Orden del Día deben de formularse dentro de lo que establece el Reglamento, pero como no existía ningún interés, -por lo menos de parte mía.- de atrasar la discusión de estas asuntos, pues no iba a apelar de esa resolución, y que quería hacer así, aunque para mí no se ajusta al Reglamento; estaba bien, para que no se interpretara que estábamos interviniendo con el propósito de atrasar el conocimiento y la discusión de estas reformas constitucionales aquí en el Plenario de la Asamblea.

Ya tuve la oportunidad de señalar como reformas constitucionales, inclusive el artículo 96, en otras Asambleas habían sido discutido ya en su trámite de segunda legislatura, en los meses de junio y de julio; pero en todo caso, señalo esta digresión para señalar que de parte nuestra no ha habido interés en abrir discusión sobre una serie de procedimientos que se hacen en el Plenario de la Asamblea ahora en este mes de mayo, en cuanto a darle exclusividad a la discusión de estas proyectos de ley, ni siquiera el Capítulo de Correspondencia, que considero que es un Capítulo que se atiende en cinco, diez, máximo, quince minutos, ha sido atendida la correspondencia de la Asamblea, ha venido acumulándose enormemente.

Estas citas las hago para demostrar que si la situación económica del país nos tiene que angustiar y nos preocupa a todos, que no lo hemos traído aquí al Plenario de la Asamblea, es precisamente para disipar la menor duda que pueda existir, de una táctica dilatoria en cuanto a la discusión de estas tres proyectos de reforma constitucional.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

49

Si el señor Presidente de la República nos habla de la posibilidad de un déficit fiscal de ₡ 170.000.000 para el año de 1971, y si por otro lado observamos que el fondo de divisas ha descendido alarmantemente a la suma de \$ 6.000.000, - que desde hace años no se viene presentando una situación como ésta. Si vemos que prácticamente el Fondo de Divisas se ha venido alimentando no por la producción nacional, porque la producción nacional y nuestras líneas de exportación fortalecen el fondo de divisas pero no es suficiente el producto de los artículos de exportación para mantener un fondo de divisas adecuado, y consecuentemente la paridad del colón o el valor del colón al 6.65% tiene que alarmarnos toda esta situación, esto a todas las costarricenses, sobre todo con esta tendencia de alza del costo de la vida con una situación anunciada por el señor Presidente de la República, dio un extraordinario aumento en el déficit fiscal aparejado con la deuda pública que ya alcanza a la astronómica cifra de ₡ 2.000.000.000. Y que en esa forma en lugar de seguir aquí en la Asamblea Legislativa desarrollando una política método en el gasto público, en lugar de estar viendo hasta donde se puede extender la autorización de gastos para el Poder Ejecutivo, celosas de que la situación fiscal no siga cada día agravándose, no se le puede explicar al pueblo que nosotros estamos representando aquí, en que forma cumplimos con la disposición constitucional que dice que la potestad de legislar, la potestad de darse las leyes, le corresponde al pueblo que le delega en las Diputadas. Cómo le explicamos que en medio de estas augurios tan sombrías emanados de la voz del Presidente de la República, que la situación de la Deuda Pública llega a esa suma, el déficit fiscal acumulado todavía no se ha podido precisar que los optimistas como el exministro Barahona Streber, señalaba en cerca de ₡ 400.000.000, y aquí en la Asamblea se habló de ₡ 800.000.000 todavía anunciándonos un déficit estimado en ₡ 170.000.000 para el año de 1971, cómo le explicamos nosotros al pueblo que ha delegado la facultad de legislar en nosotros, que estamos autorizando todavía pagos adelantados de la deuda política cuando no se han producido esas gastos.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

50

Creo que este proyecto de reforma constitucional no cuenta con la simpatía popular, sigue siendo unas de las proyectos no sólo más antidemocráticas sino más inconvenientes que se han podido presentar en el año y seis días que tenemos nosotros de actividades legislativas. Y aunque estoy convencido de que ese proyecto tiene las votas necesarias para que sea aprobado creo que mi obligación, como aténtico diputado de oposición, oposición clara y leal, abierta, expuesta con toda nitidez es en defensa no de una manera de pensar sino en defensa, precisamente de las derechos del pueblo. En defensa del interés popular y fundamentalmente en defensa de los votos de la gente que hizo posible que yo estuviese aquí, es que mantengo mi posición rotundamente contraria a esta reforma por lo inconveniente del aspecto económico. Pero de una manera determinante para mí por que significa un retroceso extraordinario en el desarrollo de la democracia en Costa Rica, que es lo que fundamentalmente me interesa. Por esa razón, aún a sabiendas de que ya es una casa consumada porque existe el acuerdo definitivo de que esta reforma que es otro de los eslabones de la cadena que cité, se haga ley de la República, pese a todo eso, pese a este convencimiento sigo en mi posición en cumplimiento de mi deber oponiéndome rotundamente a la reforma del artículo 96 de la Constitución.

**DIPUTADO PEDRA JIMENEZ :** Es muy satisfactorio el haber escuchado al Diputado Valladares en su exposición en la Mora, que ha hecho un análisis completo de todo el proceso con incidencias naturalmente políticas que nos han traído al enfrascamiento de la discusión en Primer Debate, Segunda Legislatura a este artículo 96.

Naturalmente quiero felicitar al compañero Valladares porque exposiciones de esa consistencia sin duda alguna, pese a la abulia pública de que he venido comentando, al fin y al cabo han de dejar algún fondo benéficaso para todas las costarricenses que hoy se muestran silenciosas pero preocupadas por este atropello que se le está ocasionando a la Constitución Política.

Quise recoger esta mañana algunas datos que consideraba de mucho interés para reforzar las argumentas que se han expuesto aquí, y aunque me fue impo-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

51

sible obtener datos oficiales sobre la evaluación del costo de cada voto, según las últimas elecciones, las últimas cómputos, someramente se me indicó que cada voto le ha costado al país cerca de \$ 37. Ello de acuerdo con los gastos efectuados por los partidos políticos en cada una de las campañas últimas que se han realizado.

Ese dato de los \$ 37 viene de varias campañas anteriores y me parece que es orientador ese detalle por el pago de la deuda política adelantada, y por las incidencias que podría tener algún sector capitalista en la solución del problema en que se verían abocadas los partidos mayoritarios, que van a ser las favorecidas al gastar quizá en esos seis meses anteriores a las elecciones, el correspondiente presupuesto que se les va a dar por adelantado.

Los que hemos estado en estas ajetreas de las campañas políticas comprendemos perfectamente la multitud de gastos a que se ve urgido un partido político. Y si está haciendo una relación que es bastante inflada de acuerdo con el resultado de las últimas elecciones para pagar por adelantado dichas gastos, para pagar lo que en realidad no se debe porque nadie sabe cuál será el resultado de las últimas elecciones, no hay duda de que este dinero se consumirá fácilmente y las partidas políticas tendrán que caer de nuevo ante eso que han criticado tanto aquí, como es el agiotismo y pedir auxilio de algunos capitalistas para reforzar en los días de las elecciones el presupuesto, que es cuando más necesidad hay de él. Pero nos vamos a encontrar con un hecho muy interesante de que en esa oportunidad estas ricas, porque aquí se ha dicho insistentemente que hacen estos préstamos y estas aportes con base en la garantía misma de la deuda política, no van a saltar el dinero porque ya realmente no van a tener esa garantía porque ya ha sido gastada en los seis meses anteriores al día de las elecciones.

El dato que me permitió dar del costo que se registra por cada voto emitido fue calculado sobre los resultados de las últimas elecciones, sin incluir desde luego a los partidos pequeños, que no alcanzaron el 10% de la votación y que no re-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

400

52

cibieron, en consecuencia, ningún dividendo por parte del Estado para cubrir esas deudas.

Pero hay un hecho más interesante todavía. Según declaraciones dadas por voceros del Tribunal Supremo de Elecciones, para el año 1974 votarán aproximadamente 990.000 costarricenses, y sólo esta catastrófica suma del número de votantes - que irá a tener el país, si la multiplicáramos por \$ 37 nos daría una estruendosa suma, - que indudablemente achicaría por completo la de por sí ya fijada suma que se va a pagar - por adelantado a las partidas políticas. No queda otra alternativa, conforme va creciendo el número de votantes en cada nueva elección, que seguir acudiendo al capital o, en su defecto, seguir endeudando hasta la derrota económica total, a nuestra economía, a todo nuestro sistema.

Ya para las votaciones de 1974 se necesitarían aproximadamente de 36 a 40 millones de colones, que yo me permitiría preguntar de dónde y en qué forma se obtendrían, para hacerle frente a ese proceso electoral que se avecina.

Todos estos detalles los doy así, a grandes rasgos, para desbaratar los argumentos que se han esgrimido aquí, de que con el pago de la deuda política por adelantado se están liberando los partidos del agiotismo, del capitalismo y de los logreros.

No es convincente el argumento de que en anteriores oportunidades, en elecciones pasadas los partidos políticos que han tenido que acudir al capitalismo, se han visto abocadas a la imposición de determinadas candidatas que están al servicio cabalmente de esas círculas poderosas del país. A ningún costarricense se le podría decir semejante herejía, cuando se ha hecho alusión infinidad de veces al poderío popular de convicción que sobre la masa han tenido los líderes que han dirigido los destinos del país en los últimos años. Nadie podría decir que al Dr. Calderón Guardia fue el capital - el que lo llevó a ocupar la Presidencia de la República; ni se podría decir lo mismo de don León Cortés, ni de don José Figueres, ni de don José Joaquín Trejas Fernández o de tantas otras distinguidas costarricenses que han ocupado la primera magistratura.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

53

Aquí la discusión y el deseo de provocar en definitiva esta reforma, obedece a un problema de tipo moral, a una situación de saluciones económicas, de determinadas grupas, soportanto sobre las espaldas del ingenuo pueblo, en muchas casas como en el que nos ocupa, que ha habido abulia absoluta, el pretexto de que el capital es el que impone a las candidatas a la Presidencia de la República.

La sesión de hoy ha sido una sesión interesante, no solamente en el caso que nos ocupa, la reforma del artículo 96, sino que desde que se empezaron a conocer en Tercer Debate algunas otras reformas, escuchaba cómo algunas compañeras alababan la victoria que se le entregaba a los jóvenes de Costa Rica, cuando se produjo el voto razonado, en el Tercer Debate y la Segunda Legislatura de la reforma al artículo 90. Yo nunca había oído expresiones más engañosas que las que escuché esta tarde alrededor del voto a los 18 años, que las relaciono con la reforma del 96, al decir que los jóvenes costarricenses tenían la gran oportunidad de definirse ahora que ya existía esa circunstancia de poder escoger libremente a sus candidatas. Pero yo quiero decirles a ustedes, señores Diputadas, que esta circunstancia choca y rebota irremediablemente en los momentos en que por un lado se les está dando la libertad para que voten, y por otro lado, al establecerse prácticamente el partido único, se les da solamente una alternativa, no la de escoger por sus propias convicciones el camino que la juventud quiere, sino que están obligadas a entrar dentro del mismo molde que el artículo 96 de la Constitución quiere establecer.

A esos jóvenes a los que se ha alabado esta tarde aquí, les queda sólo un camino: o enfilarse con el Partido Unificación Nacional, o enfilarse con el Partido Liberación Nacional. No hay otra alternativa, desde el momento mismo en que no tienen financiación para levantar sus propias convicciones. Es no solamente engañosa esa manifestación que se hizo aquí por parte de algunas compañeras, al defender el voto a los 18 años, sino que es una dualidad enorme, que la deben estar comprendiendo perfectamente.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

54

todas las jóvenes de Costa Rica, que seguro estoy no van a caer en la trampa para poder llenar las ambiciones que persiguen aquí las agrupaciones que prohijan la reforma del artículo 96.

Me agradó profundamente ayer, al ver un programa de televisión, escuchar la opinión de los representantes de los movimientos más visibles de la Universidad de Costa Rica. Yo creí que por lo menos uno de ellas iría a estar de acuerdo con la reforma del artículo 96; y esas manifestaciones, que tal vez muchas de ustedes no las pudieron escuchar, han quedado grabadas como réplica ante la atrocidad que se quiere cometer en esta noche.

Escuché también hoy, al medio día, porque hay que reconocer que las medias de difusión orientan inclusive al legislador, cuando por algún motivo no ha podido captar en toda su magnitud la relatividad de alguno de estas pasas que alrededor de una reforma constitucional como la que nos ocupa, se deben dar. Don Virgilio Calvo Sánchez, otro de los tradicionales calderonistas, fue entrevistado al medio día en una estación de radio, por el periodista Valverde; creo que la estación es Atenea. Cuando a don Virgilio Calvo se le preguntó que cómo analizaba él la posición del sector calderonista de la Asamblea Legislativa, alrededor del apoyo que le estaba dando a la reforma del artículo 96, eufóricamente dijo: definitivamente sí hay componenda y definitivamente es deplorabile para las bases del partido calderonista. Me atrevo a decirlo porque lo oí, y porque ha sido muy comentada la expresión del líder calderonista don Virgilio Calvo Sánchez.

A mí personalmente, como legislador, me preocupa la vigencia de este 2% que se estipula en la Constitución Política, el 2% del presupuesto para destinarlo al pago de la deuda política. Se me ocurrió conversar con algunas compañeras para que una vez que quedé finiquitado este negocio, que definitivamente así será, por más que tratemos de seguir arando en el desierto, proyectemos una reforma constitucional en el sentido de que ese 2% se pueda rebajar al 1%. He encontrado un buen ambiente entre varias compañeras, y yo debo adelantar que de inmediato, debidamente asesorado, me



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

55

abocaré a la redacción de esa reforma, que necesita para sus trámites iniciales diez firmas, y estoy seguro de que las podré conseguir y de que nos quedará como una lancha salva vidas esta posibilidad de que sea menos gravoso el zarpazo económico que se le quiere causar al Estado.

El compañero Valladares Mora hizo un recorrido muy bien ordenado, desde el origen de las acontecimientos políticos suscitados en la Asamblea Legislativa, cuando una estimable agrupación de compañeros nuestros llevó a cabo una acercamiento a través de algunos proyectos de ley, con la mayoría legislativa. Para la historia quedarán estas argumentaciones tan bien expuestas del compañero Valladares Mora; y casi típicamente, aunque un poco tardado, a nuestras curules llegaron hoy unas bonitas panfletas adornadas de verde y blanco, que dicen así: "La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica desea a todo el pueblo costarricense muy felices pascuas y un año nuevo de alegrías y prosperidad, 1970-1971". Y encuentro, como corolario de los acontecimientos actualizados en la discusión del artículo 96, documentación interesante como por ejemplo un pequeño relato que hacen de las leyes que fueron el soporte de esa fusión de la estimable agrupación de mis compañeros que hoy están en las otras tiendas, al decir el redactor de esta hojita de salutación, lo siguiente, y es conveniente que se vea cuáles son cabalmente las que han originado esta tremenda división que sólo daños le está causando al país.

"La actual Asamblea Legislativa aprobó durante su Primera Legislatura en sesiones ordinarias, un total de 124 proyectos de ley; algunas de ellas son consideradas como de gran importancia y fueron estudiadas en forma exhaustiva por la respectiva Comisión antes de ser tramitadas por el Plenario. Entre éstas se encuentra el voto a los 18 años, Guardia de Asistencia Rural, reformas bancarias que entre otras cosas dan mayoría al Gobierno en las juntas directivas de las instituciones autónomas; declaración de emergencia nacional las ciudades de Limón y Puntarenas; para realizar las obras urgentes de carácter portuario que requiere el país; emisión de Bonos Seguridad Social, 2% 1968", etc., etc. No aparece aquí, por razones muy lógicas de entender, el Protocolo de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

56

San José que hoy lo están padeciendo todas las costarricenses.

Y hay algo muy interesante todavía para que el país pueda enterarse de que este acercamiento ha sido solamente en el caso a que estamos hoy dedicados en esta discusión; aparece una lista, en la página 2 de este folleto, de la labor realizada cuando se distribuyeron las partidas específicas, de los señores Diputados. Y me voy a permitir leerlas sin detallarlas para que se vea claramente cómo esta fusión ha venido excluyendo a un grupo reducido de Diputados que nos hemos opuesto a una cantidad de leyes que ya todo el país conoce.

Dice lo siguiente: "El Diputado Muñoz Mora destinó \$ 500.000 a la Municipalidad de Desamparados, Diputado de Liberación Nacional; el Diputado Salórzano Saborío logró \$ 500.000 para la Municipalidad de Puriscal, Diputado de Liberación, por su parte el Diputado Carballo Quintana logró la suma de \$ 253.000 al cual destinó a la Municipalidad de Aserri, también la suma de \$ 247.000 para la Municipalidad de Acosta, también es el señor Carballo Quintana Diputado de Liberación Nacional. La Diputada Teresa Zavaleta distribuyó la suma de \$ 500.000, de manera que puedan realizarse una gran cantidad de obras, también es la Diputada Zavaleta del Partido Liberación. El Diputado Valverde Marín distribuyó la suma de \$ 500.000 para obras en Montes de Oca, Centro de Cartago y además en Hatillo, también el Diputado Valverde Marín es de Liberación Nacional. El Diputado Gonzalo Salórzano logró \$ 150.000 para que la Municipalidad de Dota pueda realizar una serie de obras urgentes, \$ 150.000 para obras que hará la Municipalidad de Turrazú en esa localidad, \$ 115.000 para la Municipalidad de León Cortés, etc, etc., el Diputado Salórzano es también del Partido Liberación Nacional. El Legislador Villalobos Arias logró la suma de \$ 500.000, la cual distribuyó entre las Municipalidades de Tibás y Moravia, también miembro de Liberación Nacional. El Diputado Jacob Habitt \$ 500.000 para Goicoechea, también de Liberación; el Legislador Durán Picado la suma de \$ 500.000 para Pérez Zeledón, también de Liberación; el Diputado Mora Valverde logró una partida de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

57

¢ 140.000, la suma de ¢ 100.000 para construir un puente en el canal de Chacarita y sanear las tierras donde están siendo ubicadas las ocupantes en precario de esa zona y ¢ 40.000 para contribución al financiamiento de la Guardería Ingartil de Los Angeles de la ciudad de Heredia. El Diputado Manuel Mora es del partido Acción Socialista, el Paso. El Diputado Laclé Castro, se le aprobaron ¢ 175.000 las cuales distribuyó entre las Municipalidades de Escazú y Coronado, así como la Junta de Educación de Santa Ana, el Diputado Laclé Castro es de la fracción calderonista de lo que fue la oposición en esta Asamblea. El Diputado Fernández Morales logró ¢ 100.000 y los distribuyó en su mayoría en centros de educación, el Diputado Fernández Morales es el jefe de la fracción del Partido Demócrata Cristiano. El Legislador Jiménez Ramírez logró la suma de ¢ 506.000, las cuales distribuyó de manera que se puedan realizar obras en Paso Ancho, Villa Esperanza de Pavas, Acasta, Pérez Zeledón, Tábás, Desamparados, Alajuelita y San Sebastián. El Diputado Jiménez Ramírez es también del Partido Calderonista en esta Asamblea. El Diputado Francisco Morales distribuyó ¢ 500.000 de manera que puedan realizarse obras urgentes en Alfaro Ruiz, San Mateo, etc, don Francisco Morales del Partido Liberación Nacional, El Diputado Monge Alvarez ¢ 1.500.000, el cual distribuyó de manera que puedan realizarse obras en Santa Ana, etc. etc. El Diputado Edgar Arroyo distribuyó ¢ 565.000 para obras en Alajuela, también de Liberación. El Diputado Carlos Ugalde distribuyó la suma de ¢ 500.000 de manera que se lleven a cabo una gran cantidad de obras urgentes en San Carlos. El Legislador Gonzalo Gómez por su parte logró ¢ 500.000, las cuales distribuyó para la realización de obras en Grecia, Upala, etc, también de Liberación. El Diputado Araya Rodríguez ¢ 500.000 para sus pueblos, también de Liberación Nacional, El Diputado Solano Calderón distribuyó ¢ 500.000 para obras específicas en el cantón de La Unión, provincia de Cartago, de Liberación. La Diputada Yolanda Otárola logró la suma de ¢ 500.000 para obras en Turrialba, también de Liberación. Por su parte las Diputadas Campos Orozco y Hernández Pacheco la suma de ¢ 1.200.000 para Heredia, también de Liberación. El Legislador Rodrigo Hernández logró -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

58

la aprobación de \$ 175.000 para obras en Heredia; el Diputado Asdrúbal Ocampo distribuyó la suma de \$ 500.000 para que se lleven a cabo obras en Liberia, Bagaces, Carrillo y La Cruz, también este último de Liberación. El Diputado José Bonilla Dib distribuyó la suma de \$ 500.000 para que se puedan realizar obras en Las Juntas de Abangares, Tilarán y Cañas, don José Bonilla es también del Partido Liberación. La Diputado Aiza Carrillo, por su parte, la suma de \$ 700.000 para sus pueblos Nandayure, Hojancha, Nicoya, etc. así como \$ 10.000 para la Universidad de Costa Rica para becas de estudiantes también de Liberación. La Diputada Mireya Guevara logró más de \$ 1.000.000 para que se realicen obras importantes en Coto Brus, Esparta, Montes de Oro, Barranca, Mata de Limón, etc. El Legislador París Steffens distribuyó \$ 600.000 para obras en Puntarenas, de Liberación. El Diputado Barrantes Campos un \$ 1.000.000, los cuáles distribuyó de manera que puedan llevarse a cabo numerosas obras en Buenas Aires y Osa, también de Liberación. El Diputado Asis Esna \$ 1.000.000 para sus pueblos de la provincia de Limón, de Liberación. El Legislador Maxwell Kennedy más de \$ 1.000.000 para obras en Limón, Pococí, Talamanca etc. El Diputado Rogelio Pardo, compañero de la fracción calderonista logró \$ 100.000 para la compra de un lote para la Escuela Barrio San Juan de Limón, \$ 60.000 para la construcción de 3 aulas, en la escuela La Santa Rita de Pococí y \$ 15.000 de subvención al Asilo de Ancianos de Limón, total \$ 175.000. Las anteriores sumas son parte de las \$ 25.000.000 que la Asamblea Legislativa acordó destinar durante el año de 1971".

Y hay un dato muy interesante, un Diputado que pertenece a la fracción a la que yo pertenezco localizó una suma de \$ 1.700.000, pero no dan su nombre sino que dicen: "Para obras específicas en la provincia de Cartago se le aprobó a un señor Diputado -que naturalmente no soy yo- la suma de \$ 1.700.000, entre esas obras se encuentra gran cantidad de pavimentación de calles, abrir caminos, construcción de agencias de policía etc".

No aparecen aquí únicamente los Diputados que pertenecen a la fracción a la cual yo pertenezco; el caso de don Jorge Bonilla, que hizo una gran la -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

197

59

bon y creo que se ha destacado con el mejor Diputado, sin quitarle méritos a los demás compañeros de provincias, como el mejor Diputado regionalista, el mismo caso del compañero Gonzalo Segares, - y tantas otras más que hicieron esfuerzos por conseguir partidas para sus pueblos. Aquí se les obvia, no se les incluye porque ya cabalmente este entendimiento viene de meses atrás.

Esto es interesante que lo vaya conociendo el país, pues a través de estas pocas intervenciones que nos van quedando, para que puedan enterarse de verdad de lo que aquí está pasando, que no son falsas argumentas que estamos esbozando - las que nos oponemos a la reforma del artículo 96; es un entendimiento no tácito, es un entendimiento visible a las cuatro luces que en realidad es pecar de necesidad el insistir sobre este tónico que ya se ha ido haciendo del conocimiento en todas las círculas políticas del país.

Sin embargo, señores Diputados, creo que estamos arando en el desierto; estamos no diría yo dilatando exprofesamente una sesión para buscar algún provecho sustancial en que pudiera producirse alguna variante entre algunas compañeras, - eso es imposible, pero sí nos parece que para el público se hace necesario que podamos consumir algunas otras minutos más y dar a conocer...

EL PRESIDENTE : Señor Diputado: ha vencido su plazo reglamentario; hay una moción que la Secretaría se servirá leer.

EL SEGUNDO SECRETARIO : La moción está suscrita por el Diputado Saborío Alvarado y que dice así:

"Para que al Diputado Piedra Jiménez se le concedan 30 minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOCIÓN )

DIPUTADO PIEDRA JIMÉNEZ : Sin lugar a dudas que Costa Rica está viviendo una época de de-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

60

cidia, pues no sólo llama a la meditación, sino que enfría hasta nuestros mismos entusiasmos expuestas tantas veces aquí, al ver que en forma muy lenta va despertando el interés público por oponerse a esta reforma. Hoy se dio a conocer el pronunciamiento de la Cámara de Comercio, como dije antes, se oyeron y se vieron algunos programas de radio y televisión en donde existe de verdad una inquietud y una oposición a este paso que tiende a modificar sustancialmente a la Constitución Política.

Yo pienso que cada día nos acercamos más hacia la consumación de la conciencia nacional, pareciera que los costarricenses han dejado ya de pertenecer al Estado, conforme a las estudios mismas y la lucha por el engrandecimiento o el mejor fortalecimiento individual y familiar, los ha ido colocando ya en sus puestos, ya en sus ocupaciones y no gubernamentales y particulares, empresariales, etc., y como que les interesa poco lo que en el sistema estructural del país se vaya produciendo, pareciera que cada cual va ubicando a su patria misma dentro de las cuatro paredes de su hogar, pareciera que ya el sentido patria está perdiendo brillo, y que un pueblo hastiado por esa serie de componendas vergonzosas que se vienen produciendo conforme madura el país, madura los peligros de la putrefacción, los aleja y les quita el entusiasmo para la participación y la deliberación por diferentes medios.

Yo le escuchaba al compañero Carballo Quintana, si no me equivoco, "que tal vez con el voto a los 18 años sí se logre una conquista, y es el poder canalizar a los jóvenes hacia las conquistas de sus metas, de que ya tengan por lo menos el voto en sus manos para poder escoger con mejor criterio a sus gobernantes"; pero como lo decía yo anteriormente, estas muchachas inquietas, que buscan no lo que han dado las dos partidas políticas tradicionales al país, sino que buscan algo nuevo, no van a encontrar nada nuevo con el voto a los 18 años, al encontrarse con la carlanca de que no van a poder tener financiación, y no van a poder ubicarse en partidas nuevas, pequeñas que tienen sus programas, que si se logaran estudiar a fondo, tienen también sus aspectos que pueden generar prosperidad y bienestar.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

61

Hay un partido nuevo en Costa Rica como el Demócrata Cristiano que tiene, dentro de algunas aspectos de su estatutos, de sus programas, conquistas que de llevarse a la realidad, podrían ser de gran beneficio, sobre tod para esa juventud; hay una juventud que bien podría ubicarse en ese sector, por qué no? No lo podrán hacer de acuerdo con esta reforma que está a punto de quedar consumada en la discusión en la que estamos enfrascadas desde hace bastantes horas los Diputados de esta Asamblea Legislativa.

Por todo lo anterior, ya casi no diría yo como corolario, porque creo que todavía me queda un turno para una nueva oportunidad, que después de haber obtenido la votación de los señores Diputados, aproveché unas cuantas minutitas más de la segunda parte de mi exposición. Muchísimas gracias.

**DISPUTADO CHAVARRA POLL :** Quiero aprovechar la oportunidad para referirme a unas declaraciones que aparecen en La Nación de hoy, del señor Presidente de la República en relación con el asunto que estamos discutiendo en estas momentos. Dijo el señor Presidente: "Se pronunció el Presidente Figueres de acuerdo con el pago adelantado de la deuda política ya que cree que ella está inspirada en una sana práctica".

Yo me quedo pensando en esta idea expresada por el Presidente Figueres: "inspirada esta reforma en una sana práctica". Cuál sana práctica, señores Diputados? La reforma que se está tratando de llevar a cabo sobre el artículo 96 de la Constitución Política en relación con el pago adelantado de dicha deuda, es uno de las atentadas más grandes que está sufriendo la democracia costarricense, y digo que el mayor atentado ya que la esencia misma de la democracia está en las elecciones que se realizan cada cuatro años en este país, y de ahora en adelante, en caso de ser aprobada esta reforma, como se va a aprobar, ya que los partidos Liberación Nacional y parte de lo que quedó de Unificación Nacional están apoyando dicha reforma, prácticamente estará el resto de los partidos que participarán en el año 74 en las elecciones, en un plan de desigualdad completas; y esto señores, representa, como dije yo, uno de las atentadas más grandes contra la democracia.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

62

Me quedo yo pensando, señores Diputados, adónde es que está llegando el país, adónde es que se está llevando al país con ese apetito insaciable de ciertas dirigentes políticas, y digo apetito insaciable ya que no piensan que los dineros que contribuyen todas las costarricenses, son sagrados y se deben manejar en la forma más limpia y más decente que puede haber, sino que simplemente y llanamente se tratan de allegar a partidos políticos determinadas, y que en forma indebida de acuerdo con las tesis democráticas, se están echando a us bolsillos.

Pensaba yo que una de las tesis que más ha esgrimido los grupos que defienden esta reforma es la independencia económica de los partidos en relación con las personas que financian cada cuatro años las campañas políticas; dicen que en esa forma se van a liberar de esos yugos económicos que sufren los partidos políticos, pero a la vez dice que la ley que viene a regular esta distribución o este reparto de dinero, vendrá a liberar de dichas partidos políticos de ese yugo, y entonces es cuando yo me quedo pensando en qué forma se le va a garantizar al Estado en caso de que un partido político retirara determinada suma en bonos, y que en las elecciones venideras no obtuviera los votos necesarios para poder garantizar la cantidad de bonos retirados.

Es acaso que el Estado va a entregar esas bonos contra la firma del Presidente del Partido? O es acaso que están dispuestos las mayorías aquí en la Asamblea Legislativa a dar garantía efectiva y real para que en caso de que determinado partido que reciba el pago adelantado de la deuda política le garantice al Estado, en caso de no poder sacar el número de votos requerido para cumplir con el compromiso de las bonos obtenidas? Y es aquí donde me entra la duda. Creo que estamos ante un caso como el que le sucedió al Estado con el Partido Liberación Nacional en el año 53, que todavía las costarricenses estamos aguardando la devolución del \$ 1.500.000 que recibieron de más, y todavía no ha sido posible que ingresen a las arcas nacionales.

Es ahí cuando a mí me asalta la duda, y lo que aquí se está tratando de llevar a cabo es un atentado contra el tesoro del Estado costarricense, y eso



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

63

es una barbaridad que los Diputados independientes en esta Asamblea no podamos estar de acuerdo. Es muy sencillo decir que el Estado nos mantenga a todas, eso es muy fácil, pero también es una barbaridad y una desvergüenza prestarse para estar apoyando este tipo de reformas constitucionales y abogando por leyes futuras que nadie conoce, para tratar de legalizar un asunto de la magnitud del que estamos discutiendo.

Decía el Diputado Fernández Morales en la Primera Legislatura que se discutía este asunto, hacía más bien un análisis de los resultados de las elecciones en los últimos 20 años, ponía ejemplos simples y claros; citaba el caso del Partido Unión Nacional que en el año 1958, en las elecciones de febrero sacó ciento y pico mil de votos, y que cuatro años después, en las elecciones de febrero de 1962, ese partido político sacó solamente 50.000 votos. Vean ustedes qué grave son esos ejemplos cuando se está tramitando una ley aquí que se está basando en unas elecciones anteriores, proyectándolas a posibles resultados de elecciones venideras. Esto todavía agrava más la situación; todas sabemos que todo proceso electoral termina el día de las elecciones a las seis de la tarde. Esto es, ahí termina la función electoral propiamente dicha. Luego viene y toma parte el Tribunal Supremo de Elecciones y las Juntas electorales en recoger la documentación y enviarlas al Tribunal. Pero ahí terminó ese proceso. Luego comienza otra vez en embrión a proyectarse el próximo período electoral, y es ahí donde vemos que la misma ley exige que se vuelvan a reinscribir los partidos que estaban inscritos y que participaron en esas elecciones. Y es así como vemos que la misma ley exige que si nuevas grupos quieren participar en esas elecciones, tendrán que inscribirse de acuerdo con la ley, tendrán que recoger las tres mil firmas que le exige el Código Electoral, para poder participar en la lucha. Pero es cuando viene el absurdo y viene donde trata esta ley de justificar la entrega de dineros adelantadas, y es cuando vemos que partidos como Unificación Nación en el año de 1970 obtuvieron 200.000 y resto de votos, dada sus últimas actuaciones dentro del campo político nacional no creo que llegue a obtener en el año 74-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

429

64

ni cincuenta mil votos. Y por qué digo esto? Porque la masa unificacionista está totalmente desilusionada y digo esto porque fuimos electas las Diputadas que en aquel entonces - llegamos a la Asamblea representando esas sectores, a presentar un trabajo de oposición - que es el equilibrio que se basa la democracia pero en una forma decente y honorable.

No fuimos electas aquí para venir a prestarnos a componer - das con el partido gobernante; no venimos aquí a tratar de ver cómo se beneficiaba determinado grupo con dineros del Estado. Es por estas razones, señores Diputadas, que creo - que dicha reforma es algo que está perjudicando al país; que dicha reforma va contra todo principio democrático; que va contra las más elementales principios de decencia y de honestidad económica.

DISPUTADO SABORGO ALVARADO : Me preocupa sobremedera ver el giro que va tomando esta discusión. Y digo me preocupa porque en número superior a 38 Diputadas firmaron esta reforma constitucional. Sin embargo esas 38 Diputadas en este Primer Debate se han quedado mudas. Resulta que ya aquí, y esta actitud la confirma, no cuentan las argumentas no hay diálogo, no hay discusión. Ahí ese peso de las votas de dos partidos políticos tras las pesas de esta reforma constitucional. Y lo que debiera ser una discusión, lo que debiera ser una exposición de razonamientos en pro y a favor de una determinada tesis, se convierte en una discusión de otro tipo; se convierte en la exposición - de un grupo de Diputadas que plantean sus puntas de vista y el silencio, muy elocuente de un número mayoritario que ha considerado que lo más conveniente es guardar silencio.

Sin embargo si hay que guardar silencio y tragarse muchas - cosas y no exponer sus puntas de vista, pareciera que es conveniente en razón de que son muchas las pesas que están en juego. Y es por eso que vemos que aquí se plantea un argumento y otro y nadie viene a constestar o a rebatir esas argumentas. Claro que la táctica es muy simple, es la del silencio a efecto de agotar físicamente o por turnas de quienes adversan y donde das no discuten, y sólo uno habla lógicamente no hay discusión.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

422

65

Y va a quedar para vergüenza de Costa Rica, en las actas de esta Asamblea Legislativa que se va a pasar en Primer Debate en la segunda Legislatura - una reforma constitucional, como una cosa muy especial. Se va a probar a base de razones en contra nada más, y se van a preguntar en el futuro cómo era posible que sin rebatir ni uno solo de las argumentas se apruebe en primer debate, en una segunda legislatura una reforma constitucional.

Sin embargo no quiero culpar de esto a nuestro sistema porque nuestro reglamento prevé la situación, y los miembros del partido único han llegado a la consigna de guardar silencio y no contestar.

Pero en fin, respeto eso que es una táctica mayoritaria parlamentaria, que si no es conveniente para el buen desarrollo de las discusiones en el seno de la Asamblea Legislativa, sí es productiva en cuanto las colones que dará esta reforma. Pero decía que esto se ha convertido en una exposición de un grupo de Diputados que adversan una reforma constitucional luchando contra la consigna del silencio impartida por el jefe de la Fracción, que ya se conoce en esta Asamblea como futuro partido único.

Como táctica parlamentaria es buena, está rindiendo sus frutos y es posible que logren el objetivo de que esto sea aprobado lo más pronto posible, según la conveniencia. Sin embargo debo confesar que me siento desilusionado, triste de ver que aquí se reforman las leyes, la Constitución, en beneficio de una tesis política y en contra de las más altas intereses del país, y este pueblo está dormido y no se manifiesta en defensa de los intereses de él. Y pareciera que nuestra actitud en defensa de la Constitución y del tesoro público pudiera caer o está cayendo en la indiferencia ante la opinión pública costarricense. Desgraciadamente es un hecho cierto - y hay que reconocerlo así - que en Costa Rica se ha perdido - espero que no para siempre - aquello que fue el resguardo de la democracia y que fue cuando la ciudadanía se expresaba y defendía los intereses nacionales y la Constitución.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

66

Es triste tener que reconocer, en el seno de esta Asamblea Legislativa, que se atropella la Constitución y se hace uso de los dineros del Estado con fines políticos, y el pueblo, la gran masa lo ve con gran indiferencia. Lo hemos visto en el proceso de una serie de cosas que se han venido discutiendo aquí. Yo solamente espero confiado que ese pueblo, que en otras oportunidades ha salido en defensa de los más caros intereses de la patria, esté salamente dormido y no esté muerto, porque si el pueblo costarricense sigue viendo con apatía el desarrollo de los acontecimientos, ha perdido la democracia costarricense su único y verdadero baluarte, y vamos por muy mal camino. Sin embargo, me llena de optimismo el firme convencimiento de que por temor a la reacción de ese pueblo, cuando se emita la ley que tendrá que venir una vez consumado este acto de aprobación de la reforma constitucional, se tomen las medidas a efecto de resguardar en algo los dineros del erario público.

Pero me llama la atención, señores Diputados, y veo ahora con absoluta claridad que se hace necesario establecer y voy a ver si es posible conseguir el número de compañeros que presenten conmigo la reforma - una reforma constitucional para que la Constitución Política no pueda reformarse si no es previamente acatando los requisitos que actualmente tiene y confirmada posteriormente por un plebiscito; porque yo creo que esa es la única forma que podrá tener el pueblo costarricense, de una garantía de que la Constitución no va a ser manoseada constantemente, en beneficio de determinados grupos y en perjuicio de ese pueblo, si en verdad, como en el caso actual, este pueblo no tiene la oportunidad de externar su manera de pensar.

Me duele reconocer ahora que ya la táctica empleada para aprobar esta reforma constitucional ha cambiado; dije en mi primera intervención que las cosas venían transcurriendo normal y serenamente, pero tal vez pensando que el pueblo está dormido y que en cualquier momento puede reaccionar, noto que hay la presión - y la hora lo confirma - para que esto sea aprobado lo más pronto posible, a fin de que ese pueblo no vaya a despertar. Y es la única razón que encuentro yo que justifique nuestra pre-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

67

sencia a estas horas en el Salón de Sesiones, que el deseo de presionar para que esto sea aprobado de ser posible y como es la consigna en el día de hoy, no obedece más que al temor de que ese pueblo dormido pueda reaccionar.

No quiero, porque sinceramente me siento acongojado al reconocer que nuestro pueblo ve con indiferencia lo que está sucediendo en esta Asamblea, y no le ha dado la trascendencia que esto tiene, porque no es sólo esta reforma constitucional la que ha estado conociendo la Asamblea; hemos conocido o estamos conociendo y aprobamos hoy en Tercer Debate dos reformas constitucionales más, donde salvo unas pocas artículos en el periódico, más que nada producto de los redactores de los respectivos diarios o de los radioperiódicos, no ha habido sinceramente opinión pública que se manifieste en uno o en otro sentido. Y aunque me duele reconocer que siento la sensación de hacer de Quijote en defensa de la Constitución, sabiendo que estoy luchando contra algo que no voy a poder cambiar, porque cuando hay la consigna, como en este caso, no habrá poder humano que cambie la manera de pensar de los señores Diputados, he hecho esta nueva intervención para dejar claramente en las Actas y ante el país cuál es mi manera de pensar.

EL PRESIDENTE : Discutido el proyecto, se va a proceder a recibir la votación nominal.

DISPUTADO LACLE CASTRO : Me hubiera gustado tener la oportunidad de razonar mi voto afirmativo a esta reforma constitucional, en su trámite de Primer Debate, teniendo la oportunidad de referirme a las exposiciones que en contra de esta reforma constitucional hicieron los señores Diputados que se oponen a la misma. Lamentablemente - a lo largo de todo este debate y por bondadosa actitud de la Presidencia de esta Asamblea Legislativa, que deseo se mantenga ahora conmigo también, los señores Diputados que se oponen a la reforma del artículo 96 han hablado de todo, menos de la reforma constitucional al artículo 96.

No he escuchado un solo argumento en contra de lo que en este momento estamos discutiendo en su trámite de Primer Debate; sea el aditamento al artícu



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

68

Lo 96 de la Constitución, de una reforma que permita el financiamiento previo en el gasto de las partidas políticas ante la campaña electoral.

Han hablado de la posibilidad de que las partidas minoritarias no tengan representación o participación en ese financiamiento, han hablado de que se le va a escamotear al pueblo \$ 20.000.000, han hablado de la Asamblea Nacional del partido Unificación, han hablado del proyecto 4-3, han hablado del proyecto de aprobación del Protocolo de San José; han hablado de todo menos de la reforma constitucional que está en discusión.

Los aspectos señalados en las intervenciones de los Diputados Piedra Jiménez, Valladares Mora, Saborío Alvarado, Chavarría Pall y Soto Pacheco, han tenido relación con la legislación que oportunamente deberá emitir esta Asamblea, de ser aprobada en Tercer Debate esta reforma constitucional. Pero de la reforma en sí no han dicho una palabra.

La reforma encierra más que esa actitud de si le van a dar a las partidas nuevas o no le van a dar a las partidas nuevas, de si la Asamblea de la Unificación estuvo bien hecha o mal hecha, de si el Protocolo de San José estuvo bien votado o mal votado, encierra un concepto filosófico sobre la conveniencia o inconveniencia de que exista el pago anticipado o la financiación previa en la campaña política.

Quiero decir que voto afirmativamente este proyecto de reforma constitucional, porque creo que el principio de adelantar un porcentaje de la deuda política que el Estado está obligado a pagar, es un buen principio democrático que saca de las manos de las clases poderosamente económicas de Costa Rica la influencia importante que el dinero ha tenido en Costa Rica a la hora de escoger las candidaturas a los puestos de elección popular.

Entrar a analizar los argumentos que se han dado en contra de la reforma, que no ha sido en contra de la reforma, sino en contra de la legislación



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

69

que oportunamente deberá emitir esta Asamblea Legislativa, sería caer en el mismo vicio - que han caído los Diputados que han hecho uso de la palabra para oponerse a la reforma; - sin embargo, hay algunas cosas que necesariamente deben ser analizadas. El distinguido - compañero Diputado de esta Asamblea, Dr. Soto Pacheco, lamentablemente ausente en este mo - mento, habló de un pago doble de la elección anterior si se realizara un financiamiento - previo. Yo no comparto de ninguna forma ese criterio. Esa exposición del Diputado Soto Pa - checo liga con la del Diputado Piedra Jiménez y algunas otras intervenciones que se han - dedicado a decir que esta reforma constitucional le está escamoteando al pueblo - \$ 20.000.000 y que eso es una barbaridad en momentos en que no hay dineros para darle un - 6% a la Universidad de Costa Rica sobre el presupuesto.

Señores Diputados : esta reforma constitucional no le cues - ta un solo centavo al Estado costarricense porque la obligación constitucional del pago - de la deuda política está contemplada ya en la misma Constitución y no se está introdu - ciendo, por virtud de esta reforma, está establecido como norma constitucional, según re - za el párrafo 20. del artículo 96 de la Constitución Política.

No le cuesta un solo centavo al erario público la aproba - ción de esta reforma; es la misma suma que necesariamente debería pagar el estado una - vez realizado el recuento de las elecciones de 1974. Para poner un ejemplo simple que per - mita analizar a fondo hasta dónde ha llegado la demagogia con que se ha combatido esta re - forma, me voy a permitir decir que este caso es exactamente igual al siguiente ejemplo: - Juan le debe a Pedro la suma de \$ 20.000.000, en un pagaré firmado a 4 años plazo; Juan - conviene con Pedro de que en vez de pagarle esas \$ 20.000.000 a 4 años plazo le va a pa - gar un porcentaje a dos años plazo y el saldo a 4 años plazo. En qué se ha aumentado la - deuda de Juan para Pedro?. En qué se ha aumentado, si es que queremos hablar con seriedad, la carga del Estado por la aprobación de esta reforma constitucional?. No es el mismo di - nero que el Estado tendría que pagar al finalizar o al obtenerse el resultado de las elec - ciones?. Es exactamente la misma suma, sin que se aumente un cinco más de la contribución estatal.





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

198

70

Eso es para mí lo único importante que habría que explicar de las exposiciones que se han hecho contra la reforma constitucional. Hay además una serie de cargas y afirmaciones que es necesario rebatir y que voy a rebatir en el momento oportuno en el seno de esta Asamblea Legislativa. Pero como veo que ya se movilizan para tratar de conseguir que se me apliquen disposiciones del Reglamento, que las que se opusieron a la reforma no cumplieron, para hacerme guardar silencio, voy a decir entonces que pienso contestar uno a uno todas las cargas de tipo político que se han hecho en esta Asamblea Legislativa en el momento en que lo juzgue oportuno. Entonces tendremos oportunidad de analizar, para poner dos ejemplos, el Protocolo de San José y la Ley del 4-3; tendremos oportunidad de averiguar de quién es la paternidad del Protocolo de San José, de quién es la paternidad de la Ley del 4-3, quiénes han recibido beneficios de la aprobación de esas dos proyectos. Porque es incongruente oponerse y denunciar como maniobra la aprobación de un proyecto y a la hora en que esas proyectos son aprobadas correr presurosos a obtener la participación respectiva de la aprobación de esas proyectos.

Mi voto es afirmativo en Primer Debate a esta reforma constitucional.

DISPUTADO VILLADARES MORA : Me iba a concretar a reafirmar mi voto negativo a esta reforma, pero el Diputado Laclé Castro, para grata sorpresa mía, razonó su voto aun apartándose de lo que establece el artículo 80. que voy a leerlo en el párrafo segundo que dice: "El Diputado que lo desee puede razonar su voto por escrito o verbalmente, limitándose al fondo del asunto sin examinar las incidencias habidas en la discusión ni hacer refutaciones o réplicas. En el razonamiento verbal de su voto no podrá un Diputado hacer uso de la palabra por más de 10 minutos".

Yo voy a respetar este artículo en su párrafo segundo y no voy a hacer ninguna refutación, pero sí quiero aprovechar la oportunidad para decir que con gran complacencia he escuchado al Diputado Laclé Castro decir que en el momento que él juzgue oportuno, claro que es privativo de él intervenir, cuando él considere oportuno,



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

190

71

pero por lo menos tenemos la esperanza de que asuntos tan importantes como esos van a ser discutidas en el Plenario de la Asamblea y no vaya a seguirse guardando el silencio que ha caracterizado la sesión de hoy.

Mi voto es negativo.

DISPUTADO MONSE HERRERA : Mi voto es negativo al proyecto en discusión. El voto lo doy con la absoluta seguridad de que estoy con el sentir de la mayoría del pueblo costarricense. Algunas señores Diputados han considerado que este proyecto es democrático, y eso ya lo estamos viendo. Por un lado se trata de evitar que nuevas partidas políticas surjan en Costa Rica, cuando dos grandes partidas políticas tratan de distribuirse toda la deuda política. Y esa misma democracia la estamos viendo también en otro partido político, cuando para evitar problemas en su seno, elimina en una asamblea ficticia a aquellas que podrían oponerse a este proyecto.

Por la víspera se saca el día; ya estamos viendo las muestras de democracia que dicen que significa este proyecto en discusión.

Mi voto es negativo.

DISPUTADO SABORSO ALVARADO : Quiero razonar mi voto negativo en una forma muy resumida, pero antes debo hacer una aclaración: no voy a contestar lo manifestado por el Diputado Laclé Castro por dos razones, primero porque quiero ser respetuoso del Reglamento, y segundo, como no pertenezco al grupo mayoritario de simpatías de la Presidencia, temo que me apliquen ese Reglamento; entonces me voy a quedar dentro del Reglamento por esas dos razones.

Sin embargo, creo haber expresado en forma clara mis puntos de vista en oposición a esta reforma constitucional que no viene a ser más que una reforma en beneficio de un grupo político y quiero nada más que quede constando para el futuro que considero y seguiré considerando que éste es el principio del establecimiento de un partido único que es un atentado a nuestro sistema democrático. Por esa razón mi voto es negativo.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

72

*DIPUTADO FERNANDEZ MORALES : El año pasado cuando se le dio Primera Legislatura a esta reforma constitucional fui uno de las Diputados que con mayor vehemencia, con mayor ahinco me opuse a ese proyecto de ley, a esta reforma constitucional. Reiteraré en el Tercer Debate las argumentas que expuse en la anterior legislatura y debo manifestar nuevamente mi voto negativo en esta oportunidad a este reforma constitucional.*

*Sólo quiero hacer un pedido muy respetuoso al Directorio de esta Asamblea; cuando se votó razonadamente este proyecto en Tercer Debate hice ver que el Presidente de la Asamblea en repetidas ocasiones había incumplido el Reglamento al obligar a las señores Diputados a ceñirse a las disposiciones de lo que dice el artículo 80 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea. Ahora hago instancia muy respetuosa al Directorio para que en esta oportunidad y en esta nueva legislatura que se está iniciando se aplique ese artículo.*

*DIPUTADO VALVERDE MARON : Unicamente quiero referirme, en términos generales, a las motivas por las que no he intervenido cuando hubo aquí las intervenciones de las muy estimadas compañeras que durante esta discusión han participado en este debate.*

*Quiero expresar las razones señalando lo siguiente: En primer término nada nuevo se ha dicho de lo que se expresó aquí en la discusión habida cuando se aprobó este proyecto en la Primera Legislatura, ha sido una repetición, inclusive al extremo, que la respeto porque esa es mi costumbre, de llegar a leerlas lo que cada uno de nosotros habíamos manifestado aquí a la hora de razonar nuestro voto. Se repitió y se repitió, y además de eso a nadie escapa lo tediasas que han sido las exposiciones por lentas y por repetirse lo mismo. Lo mismo todo el tiempo, no ha habido argumentación nueva.*

*Las argumentas más fuertes que se han expresado aquí se refieren a que un nuevo gasto para el Estado, casa que ya el pueblo en general y yo voy a*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

73

hacer también uso aquí del monopolio que algunos tienen en sentido contrario, el pueblo entero de Costa Rica sabe que no se van a incrementar los gastos, que la suma que debe pagarse es un anticipo y que este anticipo, y respecto el criterio en contrario, viene a democratizar verdaderamente nuestro sistema político.

Yo acepto este anticipo y me parece que es juicioso y que en realidad constituye un gran paso y un gran triunfo que estamos dándole al sistema general democrático de Costa Rica en el seno de esta Asamblea.

No voy a referirme a las argumentas políticas dadas aquí o habidas en el seno de esta Asamblea porque no me interesan. Quiero nada más volver a insistir sobre un punto que ya yo lo había rebatido en alguna oportunidad también en el seno de esta Asamblea, pero que hoy se repitió y creo que es importante rebatirlo, porque es elemental, desde el punto de vista de análisis de política financiera. Y es el hecho de señalar que el artículo que vamos a reformar con la reforma del 96 contradice lo que señala el inciso e) al indicar que para recibir el aporte del Estado las partidas están obligadas a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Manifesté en esa oportunidad que una cosa es un anticipo y otra cosa es la liquidación.

En toda empresa, en toda actividad puede haber anticipos y otra cosa distinta es la liquidación que hay allá de las erogaciones o del proceso propio de la entidad o de la materia que se trata. De modo que no existe ninguna contradicción, todo lo contrario, estamos aquí permitiendo un anticipo que es saludable y que viene a dar una base más fuerte al sistema democrático costarricense.

Yo, con gran satisfacción en esta noche le doy mi voto positivo a esta reforma, consciente de que estamos haciendo lo mejor y desde luego respetando el criterio de las que están en contra.

Mi voto es sí.

DISPUTADO MORALES HERNANDEZ : En el día de hoy se han aprobado primero una reforma del artículo 90. para el voto de las 18 años en el sector de la -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

74

juventud costarricense, y en este momento esta reforma al artículo 96, que en el criterio nuestro viene a democratizar la financiación de la democracia costarricense. Yo ligo y vinculo uno y otro proyecto porque en la tarde con el artículo 90 estábamos dándole facultad y haciendo expedito para que un sector grande de la juventud pueda ingresar, mediante este mecanismo, al ejercicio del voto, al ejercicio de las partidas políticas, al ejercicio de la democracia.

Con esta reforma al artículo 96 en mi criterio, honestamente, estamos simplemente dándole contenido económico, estamos democratizando el sistema institucional costarricense. No hay un costarricense que pueda negar que en Costa Rica la democracia, a pesar del voto cada cuatro años, a pesar del esfuerzo que se hace por hacer partidos cada vez más modernos, cada vez más democráticos y cada vez más populares, no hay un costarricense que pueda negar que efectivamente en factor económico es decisivo a la hora de las elecciones de candidatas.

Hice una primera experiencia política en el año 1970 y estuve más o menos cerca de las grupos que tomaban ciertas decisiones y pude observar el problema y el factor tan determinante como era el factor económico. El candidato en Costa Rica que no tenga una suma salvente de dinero no puede ser candidato a la Presidencia y no puede ser Presidente de Costa Rica; o tiene un partido poderoso que lo respalde o saca un programa capaz de movilizar las voluntades populares o simplemente tiene que comprar un partido político. Esto es definitivo, no es nuevo en Costa Rica, esa es la gran lucha de la democracia, como lo decía el Diputado Monge Álvarez, la democracia es precisamente dando mecanismos económicos para sacar la democracia de quienes tienen realmente el poder económico en Costa Rica.

Todas estas manifestaciones de violencia, estos esfuerzos para despertar esa conciencia del pueblo para oponerse a esta reforma del artículo 96 y que el pueblo no responde es precisamente que podemos entender que el pueblo está a favor



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

75

de esa reforma. Todo el gran problema que se está viendo en Costa Rica es de que las sectores económicas están perdiendo poder político, las elecciones últimas fueron una manifestación de pérdida de poder político, el confrontamiento de un sector del partido Republicano, inspirado y esforzado por recapturar el verdadero espíritu social del Partido Republicano. El compromiso histórico con esa gran etapa de las garantías sociales es precisamente una segunda prueba de que los grupos oligárquicos de Costa Rica están perdiendo poder político; y es una desesperación para que las cámaras gasten tres o cuatro millones en oponerse a estas reformas; y esa es la desesperación con las grandes periódicas, las grandes televisionas para llamar a que el pueblo despierte, el pueblo no despierta, depende de quien lo llame para que despierte, por eso es que hay silencio, por eso es que el silencio no está en esta Asamblea Legislativa, sino en el pueblo que no cree en quien lo llama a estas peleas.

Ese es el problema, se está democratizando el sistema institucional del país. En mi intervención anterior dije que la democracia moderna hay que pagarla, estoy convencido, o la pagan los pobres o la pagan los ricos; todas nosotros sabemos que en Costa Rica hay empresarios que le dan, por una parte, una suma de dinero a un candidato, y por la otra parte se la dan a otro; hasta al partido comunista le dan, todas lo sabemos, y lo cargan en las planillas. Contra eso es precisamente contra lo que estamos luchando, que con ese adelanto se libere verdaderamente la democracia costarricense. Paguemos el voto, es mejor que pagar gastos en armamentos militares para defender una seudodemocracia.

Yo creo sinceramente que eso tiene riesgos, todo en esta Asamblea tiene riesgos, que la maquinaria rusa? Tenía riesgo. Que el 4-3? Tenía riesgos, que el voto a las 18 años? tiene riesgos. Que este adelanto? Tiene riesgos, claro que todo tiene riesgos, pero ahí está el reto a las partidos para ser capaces de seguir siendo la vanguardia de las aspiraciones cada vez más populares del pueblo de Costa Rica.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

79

Por eso no puedo desligar el voto a los 18 años con esta medida que viene a demostrar que la oligarquía costarricense por segunda vez está perdiendo el poder político y que estamos echando las bases verdaderamente de la democracia costarricense.

Mi voto es sí.

EL SEGUNDO SECRETARIO : El resultado de la votación nominal es el siguiente:

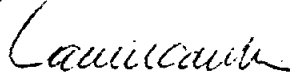
DIGERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS : Jiménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum, Arayz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot, Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Gómez Condero, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Durón Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Morales Hernández, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, Salano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Salano Calderón. TOTAL : 32 VOTOS.

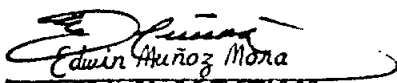
DIGERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS : Brenes González, Valladares Mora, Segares García, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Bonilla Dib (Jorge), Chavarría Poll, Monge Herrera, Saborío Alvarado, Fernández Morales y Aguiruz Orellana. TOTAL: 11 VOTOS.

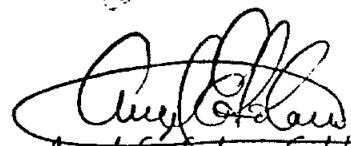
EL PRESIDENTE : En consecuencia, ha sido APROBADA la reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Para el Segundo Debate se señala la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

( Veinte horas diez minutos )

  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

  
Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

  
Angel E. Salano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

# AUTOS

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

445

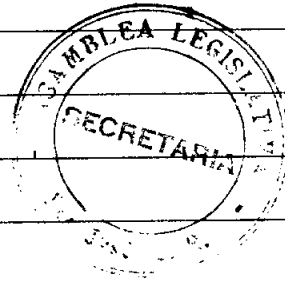
SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS seis DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Fue APROBADO el anterior proyecto de ley en Segundo Debate  
2 de la Segunda Legislatura.

3 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el  
4 Tercer Debate.

5  
6    
7 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón

8 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 5

Seis de mayo de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Luis A. Monge Alvarez  
VICEPRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

DEPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez  
Leiva Runnebaum  
Lizano Ramírez  
Castro Hernández  
Valladares Mora  
Carazo Paredes  
Chavarría Poll  
Fernández Morales  
Guevara Fallas  
Barrantes Campas  
Ocampo Ocampo  
Ugalde Alvarez  
Gaspar Zúriga  
Hernández Pacheco  
Alonso Andrés

Aguilar Peralta  
Brenes González  
Rodríguez Sagot  
Lacé Castro  
Segares García  
Soto Pacheco  
Monge Herrera  
Aguiluz Orellana  
Jacob Habitt  
Durán Picado  
Solórzano González  
Araya Vargas  
Arroyo Cordero  
Maxwell Kennedy  
Aiza Carrillo  
Solano Chacón

Chaverri Solano  
Arauz Aguilar  
Pardo Jochs  
Murillo Montes de Oca  
Piedra Jiménez  
Bonilla Dib (Jorge)  
Saborío Alvarado  
Gómez Cordero  
Araya Rodríguez  
Valverde Marín  
Morales Hernández  
Solórzano Saborío  
Carballo Quintana  
Campas Orozco  
Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta.

DISPUTADO PARDO JOCHS: Ayer, al votarse el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política, no me encontraba presente en el Salón de Sesiones. Quiero que conste que de haber estado presente mi voto habría sido afirmativo a ese proyecto.

EL PRESIDENTE: Así se hará constar.

DISPUTADO ARROYO CORDERO: En el momento de votarse el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Carta Política no estuve presente en el Recinto, pero quiero que conste en el Acta que mi voto es definitivamente afirmativo a ese proyecto.

EL PRESIDENTE: Se hará constar así.

DISPUTADO BARRANTES CAMPOS: Yo ayer, a la hora de la votación del mismo proyecto, no me encontraba presente. Deseo hacer constar en el Acta que mi voto es afirmativo.

EL PRESIDENTE: Así se hará constar.

DISPUTADO SOTO PACHECO: Nada más para pedir que quede constando mi voto negativo al proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución, ya que ayer tuve que ausentarme del Salón de Sesiones por motivos personales.

EL PRESIDENTE: Así se hará constar.

( APROBADA EL ACTA )

### ASUNTOS DE TRAMITACION URGENTE

( A continuación se APROBARON las siguientes permisos:

1. A la Fuerza Aérea Panameña para el sobrevuelo y eventual aterrizaje de un avión B.B. cuatrimotor, número 401.
2. A la Diputada Otárola Préndigas por su inasistencia a las sesiones de Plenario y Comisión del mes de abril y para no asistir a sesiones hasta el 15 de mayo en curso.
3. Al Diputado Esna Niquel para no asistir a sesiones los días 4, 5, 6 y 7 del presente mes.
4. Al Diputado Bonilla Dib (Gasé) para no asistir a sesiones del 4 al 7 de mayo en curso ).



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

449

2

SEGUNDO DEBATE

( En este trámite se APROBO el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política, en segunda legislatura. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Tercer Debate).

EL PRESIDENTE: Se dará lectura a la correspondencia.

( Se procede de conformidad )

EL PRESIDENTE: Respecto a las asuntos leídas se dispone lo siguiente:

AGREGAR A SUS ANTECEDENTES:

1. Notas de las Municipalidades de Aserri y Oreamuno en apoyo del proyecto de Reforma al artículo 70 de la Ley de Aguas.
2. Telegrama de la Asociación Filantrópica Cultural apoyando el proyecto de Reforma al artículo 90 de la Constitución Política.
3. Telegramas de las señores Antonio Barquero y Félix Rodríguez en contra de la aprobación del proyecto de tarifa de impuestos municipales de Heredia.
4. Telegrama del Comité Pro-Escuela de Enseñanza Especial de Heredia mediante el cual se agradece a esta Asamblea la aprobación del proyecto que crea la Escuela de Enseñanza Especial de Heredia.
5. Telegrama del Comité Pro-Cantonato de Parrita en apoyo del proyecto que tiene de a crear el Cantón de Parrita.
6. Nota del Concejo de Distrito de Las Chiles en apoyo del proyecto que tiende a dar facilidades para naturalizarse a las nicaragüenses radicados en la zona Norte del país.

ARCHIVAR:

Memorias Anuales de Labores de la Contraloría General de la República y de los Ministerios de Salubridad Pública, Industria y Comercio y Transportes.

PASAR A LA COMISION ESPECIAL (Código de Trabajo):

1. Proyecto de ley presentado por la Confederación General de Trabajadores Costarricenses, acogido para su trámite por las Diputadas Mora Valverde y Aguiluz Orellana, destinado a reformar el artículo 206 del Código de Trabajo.

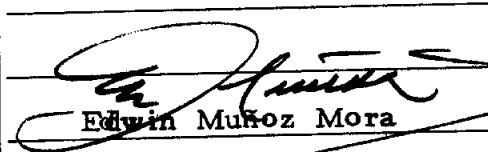
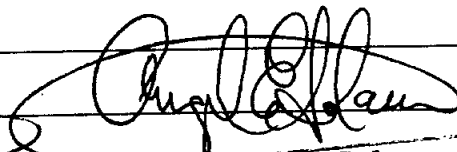
# AUTOS

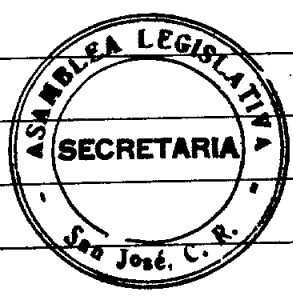
## ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS diez DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 En Tercer Debate el proyecto de ley de reforma al artículo  
 2 96 de la Constitución Política, en segunda legislatura, se  
 3 Aprobaron las siguientes mociones:  
 4 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO  
 5 PIEDRA JIMENEZ SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREINTA  
 6 MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".  
 7 Del diputado Piedra Jiménez: "PARA QUE AL DIPUTADO  
 8 FERNANDEZ MORALES SE LE CONCEDA UN PLAZO DE  
 9 TREINTA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".  
 10 Del diputado Jiménez Ramírez: "PARA QUE AL DIPUTA-  
 11 DO LACLE CASTRO SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
 12 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".  
 13 Del diputado Jiménez Ramírez: "PARA QUE AL DIPUTA-  
 14 DO LACLE CASTRO SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
 15 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".  
 16 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO  
 17 VALLADARES SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREINTA MI-  
 18 NUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

19 Sin agotarse este debate, se levantó la sesión.

20  
 21    
 22 Edwin Muñoz Mora Angel Edmundo Solano Calderón  
 23 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**PRESENTADA**  
 A las 4.30  
 del día 10.5.71.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
 Esta moción fue **APROBADA**:  
 Fecha 10-5-71  
 Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGARES GARCIA

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado Riecha J.  
 se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la pala-  
 bra".-

(f) [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N   /

451

El Diputado

Piedra Jiménez

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado

Jesús de Arriba

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(r)

[Signature]

PRESENTADA

A las 5:35 P.M.

del día 10-5-71

[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA

Fecha 10-5-71

Firma [Signature]

452

PRESENTADA  
 A las 6.35  
 del día 10.12.76  
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 SECRETARIA  
 Esta moción fue APROBADA:  
 Fecha 10.12.76  
 Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado [Signature]

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado Laclé Castro  
 se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la pala-  
 bra".-

(1) [Signature]

PRESENTADA

A las

7 pm

del día

19-5-71

452

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado

Jiménez Ramírez

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado

Laolé Castro

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha

19-5-71

Firma

[Signature]

(r)

[Signature]



MOCION DE ORDEN

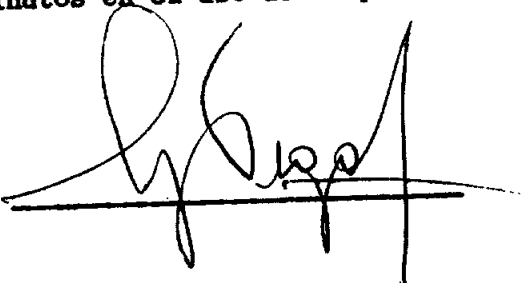
451


El Diputado SEGARES GARCIA.

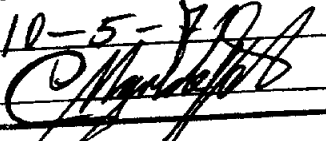
hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado VALLADARES

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(r) 

**PRESENTADA**  
A las 7.40  
del día 10-5-71.  


**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fue APROBADA:  
Fecha 10-5-71  
Firma 



455

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 6  
Diez de mayo de mil novecientos setenta y uno  
Quince horas y veinticinco minutos

## DIRECTORIO

Daniel Oauber Quirós  
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

## DISPUTADOS PRESENTES

Giménez Ramírez  
Leiva Runnebaum  
Rodríguez Sagot  
Castro Hernández  
Segares García  
Craza Paredes  
Monge Herrera  
Aguiluz Orellana  
Guevara Fallas  
Barrantes Campos  
Ocampo Ocampo  
Otárola Préndigas  
Bonilla Dib (José)  
Gaspar Zúñiga  
Hernández Pacheco  
Alonso Andrés  
Solano Chacón

Aguilar Peralta  
Arauz Aguilar  
Pardo Gochs  
Lacé Castro  
Giménez Barbón  
Soto Pacheco  
Saborío Alvarado  
Monge Alvarez  
Jacob Habitt  
Durán Picado  
Esna Miguel  
Ugalde Álvarez  
Araya Vargas  
Arroyo Cardero  
Maxwell Kennedy  
Aiza Carrillo

Chaverri Solano  
Lizano Ramírez  
Murillo Montes de Oca  
Valladares Mora  
Piedra Giménez  
Chavarría Poll  
Fernández Morales  
Gómez Cordero  
Araya Rodríguez  
Valverde Marín  
Morales Hernández  
Solórzano González  
Solórzano Saborío  
Carballo Quintana  
Campos Orozco  
París Steffens  
Villalobos Arias



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

5

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado es el siguiente:

Lic. Edgar Cervantes Villalta:	31 votos.
Lic. Jenner Alfaro Fernández:	1 voto.
Lic. Mario Gálcher Avendaño:	6 votos.
Lic. Edgar Cordero Arias:	2 votos.
Lic. Miguel A. Sotela Quijano:	2 votos.
Lic. Antonio Biolley:	8 votos.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, queda electo Magistrado de la Sala Primera Civil de la Corte Suprema de Justicia el Lic. Edgar Cervantes Villalta.

Se va a realizar el escrutinio para llenar una plaza de Magistrado de la Sala Segunda Penal.

( Se procede de conformidad )

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado es el siguiente:

Lic. Rafael Benavides Robles:	31 votos.
Lic. Eric Neurohr Trejas:	1 voto.
Lic. Fernando Muñoz Díaz:	8 votos.
Lic. Miguel A. Sotela Quijano:	7 votos.
Lic. Rodolfo Cerdas Cruz:	1 voto.
Lic. Mario Gálcher Avendaño:	1 voto.
Lic. José Luis Pujol:	1 voto.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, queda electo para integrar la Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia el Lic. Rafael Benavides Robles.

## TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política en segunda legislatura.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

6

*DISPUTADO PEDRA GOMEZ: Un saldo de la serie de intervenciones que hemos tenido algunas Diputadas alrededor de esta reforma nos indica que hemos abundado en argumentas, que para unos, los que han estado alentando la reforma del artículo 96 son argumentas que no dicen nada, que no se refieren a la reforma en mención y que hemos estado completamente fuera del fondo de esa discusión: la reforma del artículo 96 de la Constitución Política.*

*Ha sido árdua la deliberación por parte de las Diputadas que nos hemos opuesto desde un principio a la pretendida modificación de la Constitución Política, ha sido árdua, les decía, el habernos enzarzado en un monólogo que nos ha dado a ratos el tedio de tener que estar conversando y analizando sobre este trascendental asunto quizá sin la mayor atención y sin el mejor análisis de parte de los señores Diputados que apoyan la reforma antes mencionada.*

*La verdad es que aquí hemos hablado extensamente sobre la cantidad de millones que van a repartirse entre los dos partidos que le han dado su voto en Primer Debate, en Segundo Debate y que hoy preparan ya en el aspecto final de la discusión en Segunda Legislatura, para darle también su voto afirmativo. Yo no comparto el criterio de algunas estimables Diputados que en el último voto razonado, en Primer Debate, hicieron manifestación de que nuestras argumentas eran huecos, de que no habían hablado en el fondo sobre el asunto que nos ocupa y que a nadie habíamos convencido con esa exposición o con esas argumentas dados a conocer en su oportunidad.*

*Señores Diputados: quiero manifestarles que estoy documentado en esta oportunidad para probarles que este cuentito de la deuda política ha sido una máquina de hacer dinero, que ha venido creciendo como un gigante, conforme han venido pasando las últimas campañas, que se han puesto una careta los que han usufructuado del sacrificio del pueblo y de los empleadas públicas y que aún en vigencia de ese pésimo sistema que demostraré dentro de algunos instantes, se pretende todavía pedir una deuda política por adelantado cuando hay un grupo de privilegio del Partido Liberación Nacional que está recibiendo las ventajas que le ha dado un sistema aparente de una asociación que viene funcionando desde el año 1962.*



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

7

Tal vez el argumento sobre esto que estoy diciéndoles apenas en los albores de una exposición que procuraré que no sea muy extensa, no hubiera tenido la fuerza si recientemente esa asociación no hubiera sido rehabilitada para seguir obteniendo de los incautos una contribución forzada para aumentar los fondos de un sistema de allegar dinero por parte de las empleadas públicas y de los partidarios en general. Ha sido una experiencia interesante el haber conocido a lo largo de la historia política del país cómo algunas grupos de extrema izquierda han hecho capitales al calor del despojo de unas cuantos pesos del trabajador de la zona bananera, con lo que han podido levantar capitales bajo esa bandera que han levantado del socialismo extremo contra algunas compañías productoras de riqueza en la Nación. No está muy lejano el último de los escándalos que conoció Costa Rica, cuando algunas de estas líderes, jefes de sindicatos de izquierda, cometieron fuertes estafas en la zona bananera después de que los pobres trabajadores habían creído en algunas conquistas que a través de ese sacrificio monetario iban a obtener.

En un país democrático no es factible que puedan enriquecerse algunas personas al calor de la humildad y de la sencillez de sus partidarios o de sus seguidores. Considero que en Costa Rica no ha podido ponerse en práctica, por lo menos en cuanto a partidos políticos se refiere, sistemas coercitivos y de presión para obtener de los empleados públicas la contribución para poder financiar las campañas políticas.

Me pareció brillante el momento en que se le quitó de las espaldas de las empleadas públicas esa carga inmensa de tener que contribuir para el financiamiento de estas actividades político-electorales, creo que fue por la época de una de las administraciones de don Ricardo Jiménez en que esa carga desapareció porque era vulgar, de las espaldas de los empleados públicos, guardias civiles, guardias fiscales que estaban en la obligación de financiar con un aporte el gasto de las campañas políticas.

Más adelante, cuando se empezó a tocar el artículo 96, se le quitó a las empleadas públicas y a los partidarios también ese peso, para que fuera el Estado quien directamente



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

contribuyera con los gastos en que incurrieran los partidos políticos. El principio es bueno; al rededor de la discusión del artículo 96, que es lo que nos ocupa, hemos razonado suficientemente de nuestra oposición al pago adelantado de la deuda política que le viene a quitar brillo a la inspiración que tuvo el legislador, que tuvieron nuestros antecesores para que el pago lo hiciera directamente el Estado.

Pero yo les voy a demostrar que el partido Liberación Nacional, ayudado por un grupo de Diputadas que pertenecieron a la Unificación, pretende no solamente que el Estado pague la deuda por adelantado, pretende no solamente que los partidarios contribuyan al pago de una deuda sobre cajó del pago adelantado de la deuda política, sino que se está obligando a las empleados públicos para dar un aporte para una asociación que aparentemente funciona con alguna legalidad, pero que en el fondo de lo que se trata es de allegar contribuciones de pobres guardias civiles, de pobres guardias rurales, de mucha gente que opera en pequeñas oficinas, y también, por qué no decirlo, de las señores Ministras, como demostraré ahora, de algunas compañeros Diputados, como lo demostraré documentalmente, y de todos los empleados de las instituciones autónomas y municipalidades.

Voy a tratar, señores Diputados, de hacer un ordenamiento en esta breve exposición, que sí espero ha de ser así.

En primer término, para que se formen idea de la forma inconstitucional en que se están llevando estas asuntos aquí, de que al dar a conocer esta documentación que tengo ahora obtenida del Registro Público y de la Tesorería Nacional, se está violentando en una nueva faceta el artículo 96, cuando claramente dice que el Estado no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas. Y yo les voy a demostrar que estas deducciones se están haciendo a base de chilillo y a base de coerción. Tengo en mis manos una comunicación que recibí en mi curul y que dice lo siguiente:

"San José, mayo 2 de 1971. Señor Diputado Emilio Piedra Jiménez. Asamblea Legislativa. Estimado señor: Las suscritas, guardias civiles de esta compañía, unas del anterior go



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

9

bierno y otras de la administración actual, dejamos constancia de que en su oportunidad, reunidos en el patio por un superior nuestro, fuimos instados a contribuir con la suma de cinco colones mensuales para el Partido Liberación Nacional. Estamos aportando nuestra contribución a una asociación que se llama ANDA, Asociación Nacional de Ahorro; los que estuvieron de acuerdo en dar esa contribución voluntaria levantarían la mano, los que no tendrían que esperar las consecuencias. Todos los guardias civiles levantamos la mano, ya que tenemos muchas hijas, una familia numerosa. Firmamos en el entendido de que nuestros nombres no sean dados a conocer públicamente, y que se guarden en reserva si este asunto fuera requerido para su investigación por la Contraloría General de la República o por alguna dependencia judicial, ya que de lo contrario sufriríamos las consecuencias anunciadas."

Este documento que lo guardaré debidamente y que será puesto en manos de la Contraloría General de la República, servirá para levantar investigación exhaustiva desde el 1° de junio de 1962 en que se constituyó esta asociación, para recibir contribuciones no voluntarias, diría yo, sino que bajo amenaza de los partidos colocados en puestos públicos y que para muchos de ellos ha sido sorpresa, de que no han podido siquiera retirar cuando han cesado en sus funciones el ahorro hecho ante esa organización, que fue inscrita en 1962 en la Sección de Personas del Registro Público.

Pueden ver con ello de que el artículo 96 está siendo maltratado no sólo en cuanto a su reforma, sino que también en el párrafo primero cuando claramente dice que el Estado podrá no hacer deducción alguna de la remuneración de los servicios públicos o de los servidores públicos, para el pago de las deudas políticas. Desde el año 62 se viene operando este sistema que es gravísimo para nuestro sistema democrático. Se le ha querido dar, como dije antes, un carácter figurativo, ha sido una engañiga para la mayoría de los servidores públicos al decirles primero, que es para el Partido Liberación Nacional; que en todo caso podrán retirar, como lo demostraré aquí, parte de los ahorros y que en el fondo de lo que se trata es de aumentar las ganancias del Partido Liberación Nacional.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

10

Me pregunto si a cada guardia civil que hay en cada unidad, se le quitan \$5.00 -- por mes, siendo un total de cuatro mil guardias civiles, cuánto pagarían al mes y cuánto pagarían al año para la caja común del Partido Liberación Nacional? Y cuánto pagarían los empleados del Ministerio de Gobernación si las empleadas de la Contraloría, de Migración, de Detectives, como lo voy a demostrar ahora, de las instituciones autónomas a cuánto asciende esta deuda viviente, esta deuda que está en ejecución desde el año 62, y sin sonrojo alguno se viene a pretender pedir un sobrecajón, nada más de veinte millones para recetarse cerca de catorce un partido, y siete millones el otro.

Pregunto que dónde está la integridad de los Diputados de la Unificación Nacional, que a través de este documento de la Guardia Civil que acabo de leer, que están siendo perseguidos porque tienen que contribuir a la fuerza al Partido Liberación Nacional, y no hay quien los defienda con dignidad y con certeza. Esto no lo puede permitir un Diputado franco y decidido de oposición. Para que ustedes conozcan el origen de esta asociación a que me refiero, voy a permitirme leer la copia de la escritura que tuve esta mañana en el Registro Público y que dice así. Yo quiero que me digan cuál de estas personas no pertenece al Partido Liberación Nacional. Ya lo mostré con esta carta de que la contribución que se les ha pedido es para el Partido Liberación Nacional. Ahora voy a demostrarles que pese a que esta asociación se llama ANDA para darle un carácter legal, para darle un carácter apolítico la integración y la asistencia de la asamblea constitutiva fue única y exclusivamente con la intervención de connotados del Partido Liberación Nacional.

"El notario que se dirá debidamente autorizado al efecto, protocoliza las piezas que literalmente dicen: Acta número uno. Asamblea General inaugural de la Asociación Nacional de Ahorro, celebrada en San José a las 18 horas del 7 de junio de 1962 con asistencia de los señores Carlos Espinach Escalante, ingeniero civil, Teodoro Quirás Castro, ingeniero agrónomo; Alberto Cañas Escalante, -actual Ministro de Cultura, Juventud y Deporte-, Rodolfo Solano Orfila, licenciado en ciencias -y exdiputado de Liberación Nacional-, Fernando Salazar Navarrete, -exgerente del ITCO y actualmente catedrático en la Universidad de Costa Rica y dueño de unas planta-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

11

ciones de banano en la finca del Jordán, en la zona atlántica-, Jorge Arturo Montero Castro, -abogado y exdiputado; don Edwin Muñoz Mora, -profesor y actual Diputado-, don Rafael Solórzano Saborío, agricultor, -actual Diputado-, Luis Castro Hernández, exdiputado, periodista, soltero; -Cornelio Orlich B., empresario de Alajuela; Armando Bolaños Bolaños, comerciante de Grecia; José Valenciano Madrigal, comerciante; Sergio Quirás Naroto de Ciudad Quesada, exdiputado; Nataniel Murillo, Contabilista de Sarchí Norte y exdiputado; Nautilio Monge Alvarez, empresario de Palmares y exdiputado; Joaquín Garro Jiménez, exdiputado; Jesús Benavides Murillo, exdiputado; Maynord Calvo Ortega, exdiputado; Nora Murillo Saborío; Rafael Benavides Robles; Dubisio Argüello Villalobos, exdiputado; Danilo Flores Cárdenas; Constantino Ocampo Alvarado; Marcos Villalobos Campos, exdiputados; Rafael París Steffens, -actual Diputado-; Hernán Chaverri Ulloa; Malaguías Jiménez Solano; Hernán Viquez Barrantes; Luis Demóstenes Bermúdez, -todas exdiputados-; -Walter Guillen; Tobías Carrillo Díaz; Bernardo Van Der Laat; Arnulfo Carmona Benavides." Más adelante, donde vienen algunas partes de las estatutos, dice que el nombre de la asociación se denominará Asociación Nacional de Ahorro, ANA; luego se refiere a su domicilio que es San José; tercero su objeto: "fomentar la armonía y la cooperación personal entre los asociados y constituir con los aportes de los integrantes un plan de ahorro que permita acumular o disfrutar de un patrimonio. El ingreso de la asociación está abierto a todos los funcionarios, empleados y relacionados con Administración y poderes públicos, incluyendo las instituciones autónomas, a las municipalidades siempre que sean mayores de dieciocho años. Todo asociado puede retirarse libremente en cualquier momento y las fondas que tuviere ahorradas quedan sujetas a las disposiciones de las estatutos".

Dice que todo asociado ahorrará un mínimo de \$5, estableciéndose también cuotas de diez, veinte, cincuenta, de docientos, trecientos, cuatrocientas, quinientas y mil colones mensuales. Las cuotas así serán individualmente acreditadas a la cuenta personal de cada asociado en la contabilidad, y mensualmente se le dará un simple estado. Más adelante agrega que en el punto 6º: "...las sumas ahorradas por el asociado junto con los intereses y dividendos, le



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

12

pertenecen absolutamente en propiedad y únicamente mientras él forma parte de la asociación. En caso de separarse de ésta, corresponde a la directiva resolver si hace la devolución inmediata del ahorro o si se retiene por un término máximo de tres meses, con base en las circunstancias en que se produzca dicho retiro".

Estoy muy confundido, y no es que trate de poner en duda la honorabilidad de esa asociación nacional de ahorro, que tiene careta y que en el fondo es nada más que una recolección de fondos de todas las humildes servidoras que han sido colocados por incidencias políticas, en algunas puestos de la Administración Pública. Pero es interesante hacer notar que hay una coincidencia para deshacer ese argumento que puedan en cualquier momento para decirnos, que está legalmente constituida; de que ahí no habla de que tenga nexos políticos de ninguna especie. Pero hay una coincidencia interesante, resulta que es en junio de 1962, un mes después de que don Francisco Orlich tomó el poder, en que se inventa esta nueva asociación para hacer dinero, en favor de un partido que dice que necesita financiar sus gastos de campaña para 1966.

Veán que interesante. Resulta que el 19 de agosto de 1966 el Presidente de esa asociación, el señor Paniagua, le envía una carta al señor Walter Morales y le dice lo siguiente: "Como estamos iniciando un proceso de reestructuración total de nuestra asociación, mucho le agradeceré girar las órdenes pertinentes, a fin de que a partir de esta fecha no se hagan más deducciones hasta nuevo aviso". Es decir, en agosto ya las elecciones las había perdido el Partido Liberación Nacional, entró al Gobierno el señor José Joaquín Trejos, y entonces a tiempo se le dice al Tesorero que no haga más deducciones, y queda roto completamente el mecanismo, el funcionamiento de dicha Asociación.

El dinero recogido todas esperamos que haya sido bien invertido, que no hayan salido frustrados o engañados las asociadas que estuvieron contribuyendo, y me nace la idea de la importancia que tiene que la Contraloría proceda a hacer un estudio exhaustivo de todo el funcionamiento y del mecanismo de la mencionada Asociación Nacional de Ahorro.

Les decía que por esa carta de agosto del 66 el Presidente don Carlos Paniagua -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

13

ordena al Tesorero a no hacer más retenciones, pero vean qué curioso e interesante: el 29 de octubre de 1970, ya ganada las elecciones por el Partido Liberación Nacional, se pide mediante la siguiente escritura la reinscripción, o la renovación, o la rehabilitación de la misma Asociación, y dice así: "Asociación Nacional de Ahorro nombra Junta Directiva que fungirá hasta el 7 de junio de 1971 así: Presidente, Roberto Lizano Trejos; Vicepresidente, Carlos Alberto Paniagua Vargas; Tesorero, Humberto Camacho Valverde. Se aprobaron y ratificaron los acuerdos y actuaciones de todas las Juntas Directivas que han operado desde julio de 1962 a la fecha de elección de la última Junta. Otorgada en San José a las 10 horas del 29 de agosto de 1970".

Inmediatamente después, ya el primero de junio, se hizo la primera reunión, 26 días después de la toma del poder por el señor Figueres, para reestructurar la ANDA y volver de nuevo a la carga deduciéndole esta contribución a los empleados públicos, pero ya no mediante el desembolso de \$5.00 en efectivo, de \$10, \$100 ó \$1.000, sino que a través de una orden dada por la Tesorería a la Oficina Técnica Mecanizada para que se deduzca en los giros de todo funcionario que está cotizando para la ANDA viene hecha la deducción, con excepción de los Diputados que hacen por otro conducto el respectivo aparte para el Partido Liberación Nacional.

"Acta No. 8 de la Asamblea General Extraordinaria de la ANDA celebrada en San José, a las 17 horas el 20 de mayo de 1961, con la asistencia de los asociados señores, y conforme al Orden del Día se acuerda designar la Junta Directiva que figurará del 7 de junio próximo al 7 de junio de 1966, integrada así: Presidente: Carlos Alberto Paniagua Vargas, Técnico Estadístico. Casado, cédula 1-186-605. Vicepresidente: Jaime Fanini, mayor, casa, oficinista, cédula 8-000-1467; Secretario: Fernando Montero Jiménez, soltero, estudiante de derecho, cédula No. 2-147-341; Tesorero: Miguel Angel Acasta Valerio, Visitador Médico, cédula 1-141-267; Fiscal: José Rafael Esquivel; Primer Suplente: Fernando Salazar Navarrete, soltero, abogado, cédula No. 1-335-590; Segundo Suplente: Luis Castro Hernández, soltero, periodista, cédula 1-190-524", etc, etc. Las reelectas son las que vienen desde el año 62: Presidente: Carlos Alberto Paniagua Vargas; Vicepresidente: Jaime Fanini; Secretario: Fernando Montero Jiménez; Tesorero: Ni -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

14

guel Angel Acasta; Fiscal: José Rafael Esquivel Guier. Primer Suplente: Fernando Salazar Navarrete. Segundo Suplente: Luis Castro Hernández; De todas consta sus calidades y cédulas de identidad.

Así las cosas, señores Diputados, quedan demostradas...

EL PRESIDENTE: Diputado Piedra: se le ha vencido el término; hay una moción presentada que se va a leer.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción está suscrita por el Diputado Segares García y dice así:

"Para que al Diputado Piedra Jiménez se le concedan 30 minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOTION )

DIPUTADO PIEDRA JIMENEZ: Les decía que quedan demostrados los siguientes aspectos: el primero de ellas es que a las empleadas públicas, a las que se les ha presionado y amenazado con destituir las desde las elecciones de 1962, desde el inicio del Gobierno del señor Orlich, se les ha obligado a aportar contribuciones para el Partido Liberación Nacional, bajo una careta que se llama Asociación Nacional de Ahorro, que promete muchas cosas y que nada les ha dado a los contribuyentes para el Partido Liberación Nacional, que han salido de sus puestos, y que no han podido obtener, por lo menos que yo lo sepa en la clase modesta, humilde de esas servidores públicos, ningún beneficio.

Guardias civiles que han sido destituidos de diferentes compañías del país, especialmente de San José, Alajuela, Heredia, y Puntarenas, han querido retirar el ahorro hecho ante la ANDA y no han podido obtener cinco centavos de lo ahorrado; aquí mismo en la Asamblea Legislativa el personal administrativo está obligado a contribuir también para el Partido Liberación Nacional, para fortalecer una deuda política; amén de la que están tratando de pasar a golpe y porrazo aquí; hay cuatro, cinco o seis liberacionistas entre ellas que se han negado a hacer ese aporte, y ya están en estos momentos bajo la presión y la amenaza de ser destituidas o de mantenerlas marginadas en ese afán de escalonar cargas para poder mejorar su condición econó-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

15

mica. Ese no es principio democrático, señores Diputados, no hay principio democrático desde el momento en que a un guardia civil, irrespetándole su criterio político, su opinión, aunque desempeñe con dignidad y con honor y con plena confianza para sus superiores el cargo que se le ha designado, esté obligado a contribuir, porque de lo contrario sus hijos y su esposa se quedan sin qué comer.

Hacia dónde vamos, señores Diputados, con estas pasas agigantadas? Hacia una dictadura irremediable que se le avecina al país?

Hay algo muy interesante, y voy a entrar ya en el aspecto, diría yo, de fondo: cuando les dije que quedó demostrado además, de que esa Asociación desaparece cada vez que el Partido Liberación Nacional pierde las elecciones, y se inscribe de nuevo y se rehabilita cada vez que empieza Liberación Nacional a ejercer el poder; cabalmente tengo una carta del 29 de octubre de 1970, enviado al señor Ricardo Soto, Jefe General de la Oficina Técnica Mecanizada, que dice lo siguiente: "Estimado señor: le envío ocho cartas de la Asociación Nacional de Ahorro, ANA, todas de fecha 21 de este mes, para proceder a hacer la retención de los sueldos de los servidores públicos asociadas, que han firmado la respectiva autorización, las cuales también envío con la presente".

Veán si da tristeza de sólo escuchar estas primeras frases de esta carta, indicándole al Tesorero que tiene que hacer deducciones de los sueldos de los guardias civiles, de los guardias rurales, de los nuevos maestros enganchados por el Partido Liberación, de los nuevos ministros, de los nuevos empleados a todas las niveles. Pero yo pienso más en los escuálidos sueldos de esas pobres servidoras de la Fuerza Pública y de la Guardia Rural. Yo pienso en lo que representan \$5 ó \$10 menos de sueldo para poder inflar a un partido que quiere financiarse además del pago de la deuda política por adelantado, con aproximadamente una suma que fluctúa entre \$4.000.000 ó \$5.000.000 al año por concepto de esas contribuciones. Las listas son interminables, por hoy voy a demostrar solamente algunas campas que interesan al país conocer, en donde se están produciendo algunas jugosas deducciones, como por ejemplo en el servicio exterior, caso muy interesante, el Gobierno crea nuevas plazas, el Gobierno aumenta los sueldos a estos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

16

nuevos embajadores, a estas nuevas cónsules; a las secretarías y al personal todo que está fun-  
giendo en diferentes representaciones destacadas en el exterior.

Al aumentar el personal y al aumentar los sueldos, lógicamente el Partido Libera-  
ción Nacional recibe para engrosar la suma de esta deuda política que se le está sacando al pue-  
blo una fabulosa cantidad de millones de colones. "Con la documentación en poder de la Tesore-  
ría Nacional, -dice don Walter Morales- se demuestra que se trata de una institución de crédi-  
to legalmente constituida, sus estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, resolución del  
Ministerio de Gobernación No. 67 de las 11 horas 45 minutos del 23 de junio de 1962, e inscritas  
en el Registro Público de Personas, Tomos 47 y 48, Folios 590 y 49, Asiento 1666 y 65 respectiva-  
mente. Su servidor muy atento, Walter Morales A."

Veán ustedes como en una forma apresurada, apresuradísima; en el mismo mes de ju-  
lio, un mes después de haber tomado las riendas de la nación el Presidente don José Figueres, ya  
se le estaba dando todo el campo abierto a esta Asociación para que pudiera seguir usufructuando  
en este nuevo período de las vacas gordas, de la modestia y de la ingenuidad, en muchos casos y  
del temor en otros, de los humildes trabajadores y de todos los servidores públicos en general.-  
Ahí me encontré en días pasadas, en el Banco Central, con una serie de protestas que hacían las  
secretarías de varias Ministerias y algunas empleadas de otras dependencias; viendo la rebaja  
que venía en sus giros por concepto de la contribución al partido, que aquí, para efectos lega-  
les, se conoce como la ANDA.

Se han venido presentando, desde enero a esta parte, ante la Tesorería, una se-  
rie de cartas que tengo aquí, con el aporte de nuevas clientes que están sufriendo no solamente  
la destitución, porque no quieren contribuir o porque se muestran renuentes a dar su aporte, pero  
están consiguiéndolo ahora a base de este tipo de amenaza y de presión. Y voy a leer una carta  
dirigida a don Walter Morales por el señor Paniagua, don Carlos, que es el dueño de esta fabulo-  
sa Asociación Nacional de Ahorro; dice así: "Me permito acompañarle, para su trámite y ejecu-  
ción, las siguientes autorizaciones de retención de cuotas de las asociadas, que laboran para el



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

17

Poder Ejecutivo en el Ministerio de Seguridad Pública, y cuyas pagas se realizan a través de esa dependencia. De cada autorización va adjunta una copia fotostática para facilidad del trámite en la Oficina Mecanizada, que emite las giras respectivas. Ruegale acusarme el recibo de estilo en la copia que para tal efecto presento. Le agradeceré dar las instrucciones necesarias para que todas las retenciones se giren a la orden de la Asociación Nacional de Ahorro, en un solo cheque quincenal o mensual, a su preferencia, por existir entre los autorizantes las dos modalidades de pago: la quincenal y la mensual. Va también certificación del Registro Público en que consta que soy el Presidente de la Asociación interesada". Y viene una lista de guardias civiles en primer término; es una nómina que pudo ocuparse en puestos de oficina, capitán de la Sección de Narcóticos, las oficinistas aportan \$5 y el Capitán de la Sección de Narcóticos \$47,50, el Jefe del Departamento de Migración \$120, el Sargento Oficial de Narcóticos \$5, el Director del Servicio de Inteligencia \$100, el Jefe de Intendencia \$30, el Mayor de Seguridad \$55.

Véase qué interesante: por lo general, cuando existen estas asociaciones, se habla de un porcentaje gradual, pero aquí es al que más gana más le sacan. Está bien la medida, pero también le sacan a veces más a un pobre guardia civil, tal vez porque fue colocado por necesidad y tuvo que comprometerse a pagar más de los \$5. En cuenta un guardia civil de la Segunda Compañía, con \$15, el Jefe de la Sección de Narcóticos \$30, el Oficial de la Primera Compañía \$10, el Oficial de Migración \$10, un Subteniente con \$23,75 de parte, el Agente de Narcóticos con \$5, otro Agente de Narcóticos \$10, el Oficial Reclutador \$5, un chófer \$2,50. Debe ser que el sueldo es muy bajo y hubo algo de conmiseración, pero la medida es por parejo, señores Diputados. Un Guardia civil raso \$10, el Jefe de Radiopatrullas \$36,75, un capitán \$15, un Sargento de Narcóticos \$5, un Oficinista \$5, Agente de Narcóticos \$5, el Teniente Oficial de Narcóticos \$10, el Oficial Presupuestal \$35, el Subjefe de Intendencia \$12,50, el Jefe de Personal \$35, un Oficinista \$5, el Agente de Narcóticos \$10, un Oficinista \$2,50, el Subdirector de la Guardia \$45,50; el Subjefe de Personal \$22,50, el Oficial Primera de Migración \$10, el Jefe de la Contaduría Presupuestal \$22,50, Otro Agente de Narcóticos \$5, un Oficinista \$5, el Primer Comandante-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

18

de la Segunda Compañía \$36,75. *Don Walter Morales Nivarado.* Le agradeceré dar las conclusiones, señores. Yo no me explico, señores Diputados, en dónde estriba esa promesa de combatir la miseria, esa promesa de dar olla de carne, esa promesa de mejorarles la vida a los empleados de menos sueldo, esa fórmula poco sincera que nos presentó don José Figueres por la televisión, de las famosas subsidias. Cómo va a ser posible, si en lugar de subsidias se les están quitando cuotas a las guardias civiles y a las guardias rurales? Esta pregunta no es demagógica ni estas argumentas están fuera de base; sólo falta que todavía haya algún Diputado que venga a decirme que estoy hablando fuera de lo que es el artículo 96 de la Constitución Política, cuando estoy justificando que amén del pago adelantado se está en estas momentos constituyendo otro pago, como se ha hecho antes, de otra deuda política, una deuda política que la están pagando el Estado como se pretende, que la está pagando el partidario, y que la está pagando el empleado público. Eso es inmoral, señores Diputados, desde todo punto de vista.

Vamos a otro punto. Nos han dicho últimamente que las sueldas que han sido asignadas a los empleados de la Dirección de Investigaciones Criminales, y lo ha dicho el Gobierno, son sueldos de hambre; que no pueden realizar una labor eficiente porque sus sueldos son raquíscos. Y oigan por ejemplo en la Dirección de Investigaciones Criminales cómo es que viene la deducción para el Partido Liberación Nacional, en la Asociación conocida como ANDA, pro-financiación de la campaña política de 1974, yo diría el "sobrecajón" de lo que ya viene a ser una realidad, como así lo va a ser, la reforma al artículo 96. A un agente le rebajan \$14,50, a otro \$16,60, al médico de la Fuerza Pública \$100, al Jefe Administrativo \$20, al Agente \$14,50, al Subdirector \$75, al chófer \$16,70, al Director \$100, a don Gunnar Pinto le rebajan \$100, al Oficial de Migración \$10, al Jefe de Operaciones \$16,70, a un agente \$35, a otro Agente \$14,50, a otro agente \$15. En Migración viene también una cantidad de deducciones que yo me permitiría leer, pero temo que el tiempo no pueda ser lo suficientemente amplio como para hacer una exposición más completa; sin embargo, si quiero ir de inmediato a otra carta, que naturalmente trae el mismo estribillo.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

19

Luis #133; Esa carta dice así: "Sr. Walter Morales Alvarado. Le agradeceré dar las instrucciones necesarias para que todas las retenciones que se giren a la orden de la Asociación Nacional de Ahorro se hagan en un solo cheque quincenal o mensual, a su preferencia, por existir entre los autorizantes las dos modalidades de pago, quincenal y mensual", y vienen las contribuciones de esas marajás que nombró últimamente el Gobierno de la República, después de haber incluido el presupuesto de Relaciones Exteriores en casi \$5.000.000 más. Aquí viene lo que tienen que aportar nuestros representantes en el exterior, para financiar la campaña del partido en 1974: "... Arce Sáenz Nilo, Embajador en Ecuador \$165.50; Vera Barboza Barrantes \$165,50, Cónsul General en Santiago de Chile; Luis Castro Hernández, Delegado Alterno ante la ONU \$132,40; Cónsul General de Ecuador, Cordero Bolañas Israel \$100; Carvetti Sáenz Julio \$165.50, Embajador en Italia; Cascante Casasola Fernando \$99.30, Cónsul en Miami; Mario Charpantier Gamboa, Embajador en El Salvador \$165,50; Elena Díaz Jiménez \$93.30, Consejera Jefe en Washinton".

Pueden ustedes, por algunos nombres que estoy citando aquí, ver que además de esta succión que se ha hecho en las empleadas públicas de baja categoría, también se les está quitando una contribución más o menos aceptable, supongo, a los embajadores y a los cónsules; y notarán también ustedes que el nepotismo campea en esta Administración, sobre todo en lo que respecta a la nómina del personal del Servicio Exterior de Costa Rica. Hay familiares, tías, hermanas; sólo en familiares del señor Ministro tengo como doce nombres aquí, señores Diputadas. Eso es gravísimo, esto es nepotismo que ya está siendo criticable y que nos está conduciendo a una tesis completamente errada, según la tradición del pueblo costarricense.

Quiero seguir adelante para no perder el orden que llevo en esto del sistema de financiar con "sobrecajón" la campaña política. Sigo en Relaciones Exteriores: "Ligia González Gutiérrez, \$66,20; Archivo de la Oficina Económica en Washinton; Hernández Madrigal Noel, \$165,50, Embajador en Nicaragua; Herrera Pinto Rodolfo \$165,50, Embajador en Panamá; López McAdam Diego \$93.30, Cónsul en Panamá; Martén Montes de Oca Hilda \$66,30, Secretaria Oficina Económica en Washinton; Malina Quesada José Luis \$165,50, Embajador ante la ONU; Monge Sanabria Carlos



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

20

Luis \$133; Murillo Esquivel Oscar, \$200, Cónsul General en Bélgica; Nigro Barbón Humberto \$200, Embajador en Brasil; Rodríguez Iris \$165.50, Cónsul en Nicaragua; Román Jara Victor Hugo \$165.50, Embajador en Francia; Silesky Piedra José Francisco \$165,50, Cónsul en República Dominicana; Tacsam Lam Francisco \$165.50, Cónsul en Japón; Trejas A. Gerardo \$33.10, Secretario de la Embajada en España; Ulloa Carrillo Rodolfo \$15, Chófer en la Embajada en Washinton; Vicente Castro Amalia \$46.20, Secretaria Embajada y Cónsul en El Salvador; Zamora Dobles Julián \$200, Viceministro de Relaciones Exteriores; Monge Alvarez Victor Julio \$165,50..." y sigue la lista por aquí, señores Diputadas, que la voy a ir acortando para entrar en otras ministerias y en otras dependencias

Tengo otra carta en iguales términos del 21 de octubre, dirigida a don Walter Morales, en que le dice el Presidente de la ANDA: "La nómina de autorizaciones nuevas es: Facio Segreda Mario, \$100, Director de la Junta de Aviación Civil; el Capitán del Resguardo Fiscal \$40; González Honorio \$10, teniente..." Luego aparecen el secretario de una jefatura política con \$10, el Subdirector de La Reforma con \$85; los nombres de las guardias civiles y de las guardias rurales, por razones obvias no las doy a conocer, doy a conocer solamente su cargo porque están expuestas, como dije antes, a que las separen de sus cargas. Es injusto que podamos cometer aquí un error enorme al dar los nombres de esas guardias fiscales y abocar a sus familias a que padezcan privaciones económicas, alimenticias, de vestido y de vivienda.

"...Sargento de jefatura política \$5; Viceministro de Gobernación \$100; Jefe Político \$20; guardia jefatura política de un cantón cercano \$5; guardia de jefatura política de otro cantón \$10; Herrera Salís German \$110, Oficial Mayor; Jiménez Veiga Danilo, Ministro, \$416,70; Muñoz Alpizar Harry \$110; Oficial Mayor; Camacho Valverde Humberto \$110, Oficial Mayor".

Yo pregunto, señores Diputadas, hay moralidad, hay robustez que pueda convencer a quienes nos hemos venido oponiendo desde un principio a la reforma del artículo 96, después de conocer parte únicamente de esta documentación obtenida hoy en medias oficiales, que me fue suministrada para completar algunas otras datos, y decirle al país que las empleadas públicas están siendo despojados inmisericordemente de \$5, \$10, \$15 y más para contribuir a una campaña ficti-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

21

cia que no sabemos, porque nunca se ha dado a conocer, qué destinos toman estas millones de colones recogidas desde 1962. Yo creo que se hace necesaria la intervención de la Contraloría General de la República. Yo había pensado de que habiendo entre ellas Ministras como don Danilo Jiménez, que conoce las leyes y la Constitución y entonces él con su aparte violenta el artículo 96, lo desconoce y aboca a sus partidarias para que paguen igual que él, que está dando el ejemplo, es necesaria una revisión por parte de la Contraloría General de la República de semejantes nuevas bases que adquiere la discusión de la reforma del artículo 96.

Yo había pensado buscar otra fórmula para poder estudiar a fondo el movimiento y el movimiento de la ANDA, Asociación Nacional de Ahorro. Yo pensaba que tal vez con una Comisión Investigadora formada por Diputadas de todas las partidos políticas podría llevarse a cabo una investigación, pero como sé la suete que corren mis mociones para formar comisiones investigadoras, he optado por este segundo campo y me apersonaré ante el Contralor General de la República y le pediré con mi firma que lo antes posible nombre de su magnífico personal a un grupo de muchachas, empleadas de la Contraloría y de los departamentos encargadas de auscultar estas negociaciones, para que puedan rendirnos lo más breve posible un informe del funcionamiento de esta asociación, que es la peor de las engañifas que se le han aplicado al pueblo de Costa Rica en los últimos años.

Yo estoy seguro de que la Contraloría, tan immaculada siempre, a excepción de algunas turbulencias de presión que en otros años tuvo, pero que ha marchado con la confianza del pueblo de Costa Rica, bien podría llevar a cabo un sustancial trabajo jurídico que pueda sentar las responsabilidades debidas ante quienes están jugando con la dignidad, con el hambre y con la pobreza del pueblo costarricense. Pienso que ese es el camino y vean que en esta oportunidad no estoy, como no lo he estado nunca, falseando la verdad; he venido con documentación suficiente siempre que hay que ventilar asuntos de la importancia, como es una reforma constitucional, y sobre todo ésta, la del artículo 96.

Es muy doloroso que mientras que se le ha dicho al pueblo costarricense que la



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

deuda política adelantada es para evitar que estas partidas tradicionales puedan seguir supeditadas a la imposición por parte del capital de candidatas, que por otro lado estén demostrando al país que no son las ricas las que imponen, sino que ahora venimos a descubrir que quienes están imponiendo es una célula integrada por tradicionales elementos de Liberación Nacional que son los que manejan el dinero suficiente, capaz de montar su maquinaria en el poder. No son los ricos, como queda demostrado en esta oportunidad; se desvanecen, se deshacen y caen como castillo de naipes algunas argumentas dichas aquí por los que prohijan la reforma del artículo 96. Queda ilustrado que cuando han llegado presidentes de la talla de un Dr. Calderón Guardia, de un Otilio Ulate, que hizo su magnífica administración, de un Mario Echandi y cuando otras de Liberación Nacional también ocuparon la Presidencia de la República, fue por una razón fundamental, primero porque el pueblo estaba convencido de que era lo que más le convenía al país, que se equivocaran, como sucedió en las últimas elecciones, es otra cosa, y de ahí la obligación de decirle a ese pueblo que nunca en la historia de Costa Rica se ha producido un engaño de tantas magnitudes como el que está viviendo el país en estas precisas momentos.

Yo no encuentro defensa alguna a la argumentación ante ustedes y ante la opinión pública, aquí lo que cabe irremediablemente es proceder a una investigación y gestionar, por medio de la Contraloría, como primera medida, en vista de que ya va a haber deuda política adelantada, que se suspendan de inmediato las deducciones que se le está haciendo al pueblo y que se le está haciendo a los empleados de la administración pública; es una grosería que un guardia civil tenga que coger sus cosas y retirarse dolido y avergonzado, pese a que fue liberacionista, porque se negó a dar una contribución de \$5 ó \$10. Es un sistema, como ustedes ven, muy bien simulado, que no fueran las bancas, que se ocuparan en su oportunidad, otra manera de hacer dinero para financiar la campaña política, porque las bancas fueron víctima antes del año 1962, cuando según documentos que obra en mi poder, más de 100 partidarias de Liberación sacaron sumas de \$1.000 cada una para financiar al Partido Liberación Nacional, y así lo dice la documentación emanada y que la día a conocer en su oportunidad, para fines de la campaña política.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

23

A nadie se le podrá olvidar cuando una empresa periodística quebró en vista de la cantidad de fianzas que recíprocamente se hacían los dirigentes políticos con los dueños de esa empresa, hasta que quedaron sumas de 30, 40 y más millones de colones que aún permanecen congeladas y en las cajas de la banca nacionalizada. Pasada esta circunstancia y para que no se me venga a decir que estoy equivocado y que estoy hablando a humo de paja, no solamente es el funcionamiento que considero insincero y moralmente ilegal, aunque solamente creo que legalmente no habría cosa más que hacer, que no ha sido solamente ese sistema de allegar fondos al Partido Liberación Nacional para financiar sus campañas, sino que aquí en La Gaceta No. 171, como parte final de mi exposición porque veo que quedan 3 minutos, que es el recurso de apelación establecido por el Partido Liberación Nacional en el juicio de cuentas llevado a cabo por la Contraloría General de la República; sobre este tema discutimos ampliamente en su oportunidad y por cierto que el Diputado Monge Alvarez, uno de las más distinguidas compañeras, muy capaz por cierto, me hizo aquí algunas réplicas diciendo que esto no se había conocido todavía por la Asamblea Legislativa y que sin embargo no era argumento para alejar a las votas que llevaban a cada momento al poder al Partido Liberación Nacional, en eso por cierto yo coincidí con las palabras del Diputado Monge Alvarez, nuestro pueblo no sabe la misa la media, lamentablemente así es...

**EL PRESIDENTE:** Señor Diputado: ha vencido su plazo reglamentario.

**DIPUTADO ROSA GONZALEZ:** Si tengo oportunidad luego continuaré con mi intervención, señor Presidente.

**DIPUTADO FERNANDEZ MORALES:** Entramos en la última etapa de este proceso de reforma constitucional y no nos queda más a las Diputadas que estamos en contra de esta reforma, cumplir con nuestra obligación de representantes populares y seguir insistiendo con nuestros argumentos, a sabiendas de que no surtirán el menor efecto entre las compañeras Diputadas. Pero es obligación moral continuar luchando por una causa en la que uno cree, especialmente en este caso, cuando se está absolutamente convencido de los males que esta reforma constitucional le puede acarrear al país. En la legislatura anterior, decía que esta reforma constitucional se está



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

24

poniendo en peligro la estabilidad política costarricense y que están amenazadas de muerte no sólo las actuales fuerzas políticas minoritarias del país, sino movimientos políticos que en Costa Rica se lleguen a crear en el futuro.

Definitivamente esta reforma constitucional cierra las puertas a todo proceso democrático auténtico, para fortalecer definitivamente a dos partidos tradicionales que recurren a estas reformas constitucionales, ante la evidente demostración de la pérdida de su electorado ante la evidente descomposición que están sufriendo internamente. Esta es una manifestación más de lo que pretenden conseguir estas partidas tradicionales: fortalecerse económicamente para así conservar el status de dominio que han venido manteniendo en el país, y debilitar al mismo tiempo las fuerzas políticas nuevas que nacen o que existen en este momento, o que estén por nacer ante la frustración del pueblo de Costa Rica frente a la labor de gobierno de estas partidas tradicionales.

Es bueno que hagamos un poco de historia sobre lo que la letra dice el artículo 96. Como todas saben, las campañas políticas en Costa Rica siempre han sido pagadas por el Estado. Las campañas políticas, antes de 1948, con evidente injusticia, la pagaba un grupo de costarricenses.

Las campañas políticas eran pagadas por los servidores del Estado, por las empleadas públicas a quienes se les deducía de sus sueldos los gastos que tenían dichos partidos. Indudablemente que este principio del pago de la deuda política no es nuevo, no se ha dado recientemente sino que ha existido desde muchas años atrás. Pero también es evidente que lo establecido en la Constitución y en las leyes sobre este pago de la deuda política, siempre ha evidenciado una profunda injusticia dentro de la legislación costarricense. Antes, porque sólo era un sector de costarricenses los que tenían sobre sus espaldas el pago de las campañas políticas electorales; antes eran los empleados públicos única y exclusivamente a quienes se les deducía de sus sueldos dichos gastos. Como si ser empleado público significara que tienen que rebajarse y perder su dignidad como personas, sólo por el hecho de ser amigo del gobierno que lo colocó en



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

25

un puesto de la Administración Pública. Aquel costarricense que no tenía trabajo, para conseguir un puesto en la Administración Pública, estaba supeditado a que tenía que perder parte de su salario bien ganado, eminentemente injusto porque siempre han sido injustas y bajas las salarios de la Administración pública, y además de eso tenían que contribuir con el pago de las campañas electorales.

Posteriormente se reformó la Constitución y precisamente en el párrafo 1° del artículo 96 quedó consignada una conquista para el pueblo que dice textualmente así: "El Estado no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas". Indudablemente el pago de la deuda política dejó ya de ser un instrumento de opresión y de servilismo, al que tenían que someterse los empleados públicos, para convertirse ya en una contribución del Estado que no afectara a ninguno de sus servidores.

Pero el proceso de democratización de esta conquista que es valiosa para la estructura republicana democrática de Costa Rica, ha venido siempre cojeando. Nunca ha sido posible por los intereses políticos que se han manifestado en la Asamblea Legislativa, nunca ha sido posible que ese precepto constitucional que es el pago de la deuda política, sea verdaderamente democrático y justo. El hecho de que aquí, en esta Asamblea se presente una reforma al artículo 96 de la Constitución y se pretenda agregarle un inciso más a ese artículo, que es el que estamos discutiendo; el hecho de que se trate de conseguir, de adelantar el pago de la deuda política a las partidas que participaron en las elecciones y se hicieron acreedores a esa deuda política, viene a evidenciar que se sigue legislando en beneficio propio; que se sigue reformando la Constitución Política y adaptándola a las circunstancias, a las condiciones y a los intereses de los grupos políticos mayoritarios, que son los que gobiernan.

Pero en ningún momento esos grupos han tratado de democratizar en todo sentido esta estructura que significa el pago de la deuda política. Porque cuando se presentó este proyecto de reforma constitucional, se dejaron por fuera otras incisas de ese mismo artículo que deberían haber sido reformadas si verdaderamente era el ideal democrático, el espíritu republicano,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

26

Lo que animaba a las Diputadas que quieren que esta Asamblea, adquiriera las funciones de Asamblea Constituyente. Pero hoy día hemos visto que el presupuesto de la deuda política. Pero no fue así. Tenemos el caso del inciso c) del artículo 96 que es muy claro. Dice: "No tendrán derecho a recibir contribución alguna las partidas que inscritas en escala nacional, no hubieran obtenido un 10% de las sufragios válidas, emitidas en todo el país o las que inscritas en escala provincial hubieren obtenido ese mismo porcentaje de las sufragios válidamente emitidas en la provincia o provincias respectivas". Ahí tenemos una demostración evidente de que cuando esta reforma constitucional se planteó aquí, no se estaba en realidad pretendiendo reformar la Constitución con miras de intereses nacionales, con las ojos puestas en la reestructuración y en el fortalecimiento de la democracia, sino que estaban puestas única y exclusivamente en el cálculo político de los dos respectivos grupos mayoritarios.

Ahora ha circulado por acá, y ya se presentó e incluso se le dio una primera lectura constitucional, a otro proyecto de ley que precisamente viene a reformar el inciso c) de la Constitución Política, para bajar de ese monstruoso e insalvable 10% a un 5% para hacer más democrática y accesible esta conquista de la deuda política para otras fuerzas políticas.

Pero por qué surgió la inquietud de presentar un nuevo proyecto que reforme el inciso c) del artículo 96? Surgió precisamente con la discusión de este artículo y por la demostración clara y evidente de que no se estaba legislando para el país, sino que se estaba reformando la Constitución en beneficio de dos grupos políticos mayoritarios. Y cuando se habla del inciso a), de este artículo 96, que me voy a permitir leer, ha ocurrido exactamente lo mismo. Dice el inciso a): "La contribución total no podrá ser superior al 2% del promedio de las presu- puestas ordinarias de la República, que durante los tres años anteriores a aquel en que se celebra la elección.

Cuando se le introdujo a la Constitución Política, que fuera carga exclusivamente del Estado el pago de la deuda política, que fuera carga exclusivamente del Estado el pago de la deuda política en las campañas electorales, para eliminar la injusticia que caía en las espaldas





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

27

de las empleadas públicas, se consideró que un 2% del presupuesto era suficiente para cubrir esa deuda política adquirida en las campañas electorales. Pero hoy día hemos visto que el Presupuesto de nuestra Nación se ha ido incrementando y ha ido creciendo vertiginosamente, y hoy, el presupuesto del año 71 para poner un ejemplo, supera los mil millones de colones.

Si en aquella época en que se reformó la Constitución Política y se dictaminó que fuera un 2% del Presupuesto; si en aquella época fue una suma suficiente y no exagerada, lo es hoy día. Y no hoy día, en el año 70 ó 71 sino que se ha venido demostrando desde hace más de cuatro años que ese rubro tan fuerte del 2% del promedio de las tres últimas presupuestas, viene a ser una cifra muy grande que hace que las partidas políticas derrochen ese dinero en las campañas electorales, y no lo inviertan técnicamente en promover los votos hacia sus respectivos partidos.

Esta es la cantidad de dinero que sencillamente en esas campañas electorales se convierte en un derroche de dinero, y no es una inversión razonable para conseguir el voto del electorado. Aunque se ha hecho mucha conciencia, no desde ahora, sino de años atrás para quitar ese 2% del presupuesto y rebajarlo a un 1% de un promedio que pueden ser más de mil millones de colones, cuando se presenta la reforma al artículo 96 para conseguir el pago adelantado de la deuda política, esa reforma no trae consigo tampoco la reforma al inciso a) de ese artículo.

Evidencia clara de que no se ha tratado de mejorar, de reglamentar, de democratizar y de hacer justicia y buscar equidad a esa conquista constitucional, que significa el pago adelantado de la deuda política. Se han dejado las cosas que están malas y que ameritan ser reformadas, y en verdad ameritan ser reformadas el inciso a) y el inciso c) porque se está tramitando en este momento una reforma al inciso c) y también vi en la prensa de que hay un grupo de Diputadas que han presentado un proyecto para reformar el inciso a) del artículo 96, y rebajar de ese 2% del promedio de las presupuestas a un 1% para que sea más adecuada y menos sangrante esa erogación que tiene que hacer el Estado; sin embargo, aquí siempre, por parte de las Diputadas que han apoyado esta reforma constitucional, siempre han hecho hincapié y han dado sus argumentos basados en fundamentos eminentemente democráticos. Y yo digo que si eso fuera cierto, hubiese venido in-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

28

tegralmente un proyecto de ley que reglamente la forma del artículo 96 actual, habiéndosele introducido las reformas al inciso a), las reformas al inciso c), y el agregado de ese inciso e) - que se pretende en estos momentos pasar.

Con eso queda demostrado que no vino un interés verdaderamente nacional, y que las argumentos expresadas aquí en base a ideales democráticos, no son en el fondo nada más que la mampara con que se pretende conseguir el beneficio económico de dos grandes partidos mayoritarios.

Nosotros hemos manifestado desde la legislatura anterior que no podemos darle el voto afirmativo a un pago de la deuda política adelantado por dos razones fundamentales: primero, porque consideramos que riñe con la ética el hecho de que se le pretenda pagar a quien no se le debe, y en segundo lugar, a quien no se le debe pagar.

Voy a explicar claramente estas dos puntas, porque esa ha sido la razón fundamental por la cual el Partido Demócrata Cristiano, si bien es cierto, es consciente del derecho que tiene y que existe del pago de la deuda política, no está a favor de que ese pago se haga por adelantado. Dije que por dos razones fundamentales estábamos en contra; primero porque no se puede pagar a quien no se le debe. Se habla de deuda política, pero los partidos políticos no se han endeudado, no han invertido sus dineros en una campaña porque todavía no se ha dado; por lo tanto entonces cómo se puede hablar de deuda si todavía ésta no se ha adquirido?. En segundo lugar dijimos que no estábamos de acuerdo con esta reforma constitucional porque además de que no se le debe pagar a quien no se le debe, tampoco estamos de acuerdo en que se le pague a quien no se le debe pagar. Por qué a quien no se le debe pagar? Porque aquí están partiendo del resultado de unas elecciones anteriores para justificar en base a ese número de votas obtenidas cuatro años antes; un adelanto de dinero equivalente a las votas recibidas cuatro años antes. Quién puede garantizar, -creo que absolutamente nadie-, que las partidas conserven el mismo número de electores que tuvieron cuatro años antes? Nadie puede garantizar, hasta que no se vea sino el resultado de la voluntad del pueblo costarricense emitido en las urnas el primer domingo de febrero de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

29

1974, si esa ha de haber sido la verdadera voluntad de afiliación de los costarricenses a un determinado partido; porque el hecho de que un partido haya alcanzado el 40 ó 50% de las votas en una elección anterior, de ninguna manera eso garantiza que ese mismo resultado electoral lo vana obtener cuatro años después.

En la legislatura anterior en base a la declaratoria de la elección de Presidentes y Vicepresidentes hecha por el Tribunal Supremo de Elecciones, hice ver las datás que las Partidas políticas habían tenido en las elecciones desde el año 1953, hasta el año 1966; y fíjen se, y vuelvo a repetir este argumento, porque es evidente y demuestra que ahí es donde está la falla de ese pretendido pago de la deuda política adelantada, es ahí donde cae por su propio peso, y se demuestra que es a todas luces falta de ética pensar que los costarricenses siguen perteneciendo a las partidas políticas cuatro años después de haber emitido su opinión.

En el año 1953 el Partido Liberación Nacional obtuvo para la elección de presidente 123.000 votas, el partido opositor obtuvo 67.000; fíjense ustedes que en las elecciones de 1953 el Partido Liberación Nacional ganó casi por el doble de las votas. Por las resultados de esas elecciones fue cuando se dijo que Liberación gobernaría 20 años consecutivas en Costa Rica, y era de esperarse así después de un resultado masivo del electorado costarricense. Esas elecciones le brindaron a Liberación no sólo el Poder Ejecutivo, sino que le dio las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa. Estaban en ese momento en condiciones de reformar la Constitución sin el consentimiento ni la participación siquiera de las votas de la oposición, porque habían elegido tal número de Diputadas que superaba las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa. Con esa capacidad de poder que nunca antes, ni en el futuro ha tenido el partido Liberación, vienen a las siguientes elecciones y ese mismo partido pierde el Gobierno.

Vienen las elecciones de 1958, participan tres partidas políticas, Liberación Nacional, el Independiente, cuyo candidato era don Jorge Rossi, el que precisamente hoy ocupá transitoriamente la Presidencia de la República. Don Jorge Rossi no era en ese momento integrante del partido Liberación Nacional, se había separado de él, y había formado el partido Independiente, y participó también el Partido Unión Nacional. Fíjense en este hecho importante: no sólo



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

30

Liberación pierde las elecciones, sino que de 123.000 votos que había sacado en las anteriores elecciones, baja a 94.000; ha perdido electorado. Así que si hubiese hecho un adelanto de la deuda política, a este partido le hubiese sobrado el dinero y tendría que reintegrarlo; pero por otro lado, si hubiese estado en vigencia el pago adelantado, lo que le hubiera correspondido al Partido Demócrata, que fue el que participó en las elecciones anteriores, como ahora no participó en el año 58, ese dinero no habría que dárselo a ninguno, y eso hubiese demostrado que Liberación Nacional estaba entonces en una ventaja extraordinaria en lo económico porque sí tenía financiación en base al resultado de las elecciones anteriores, y el resto de las partidas, por no haber participado en la elección anterior, no tenían derecho a ese pago adelantado de la deuda política; y entonces se hubiera presentado el hecho de un partido totalmente financiado con el dinero de todas las costarricenses, y de un partido de oposición sin un centavo, sin financiación con las dineras también de las costarricenses.

Al no participar el Partido Demócrata la suma correspondiente al resultado electoral de ese partido hubiese quedado en Caja, y las dos partidas de oposición en 1958 hubiesen estado en evidente desventaja económica frente al Partido Liberación Nacional. Hay dos hechas concretas: si a Liberación se le hubiese adelantado todo el dinero en base a la votación de 123.000 votos, entonces tendría que estar devolviendo parte de ese dinero porque de ese número bajó a 94.000, una razón, y la otra, que las dos partidas de oposición que antes no existían y que no participaron en la elección anterior, estarían totalmente desfinanciadas con evidente desventaja económica frente a Liberación. En esas elecciones Liberación Nacional bajó a 94.000 votos, el Partido Independiente de don Jorge Rossi, actual Presidente en ejercicio, pero enemigo de Liberación en aquella época, y según se dice el causante de la pérdida del Partido Liberación Nacional, sacó 23.000 votos, y el Partido Unión Nacional sacó 102.000 votos, que no había participado antes en las elecciones, razón por la cual ganó la Presidencia de la República.

Vienen las elecciones de 1962, y sigamos presumiendo que el pago adelantado de la deuda política está vigente. Qué ha ocurrido? Que el partido que sacó más votos, o sea el Parti



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

31

do Unión Nacional, le hubiese correspondido la mayor participación o adelanto en esa deuda política, porque fue el partido que sacó más votos. El Partido Liberación Nacional hubiese tenido que retirar un porcentaje inferior, porque perdió y rebajó su número de votos, y el Partido Independiente, que sacó 23.000 votos, también le hubiera tocado su participación, pero ya el Partido Independiente no va a existir en el año 62; ya en el 62 se había arreglado, y las que eran enemigas políticas de Liberación, como don Jorge Rossi, volvieron nuevamente al seno del partido, se solucionó el problema, no hubo ya participación del Partido Independiente; y entonces se da el siguiente resultado electoral en las elecciones de 1962: el Partido Liberación Nacional obtiene 192.000 votos, o sea que obtiene casi 100.000 votos más de las obtenidas en las elecciones anteriores; el Partido Republicano, que no había participado en las elecciones anteriores, obtiene 135.000; y el Partido Unión Nacional, que había sido el ganador absoluto de las elecciones anteriores, que había sacado 102.000 votos, se reduce a 51.000. Veán ustedes entonces cómo es de cambiante la decisión y la voluntad de los castarricenses.

El Partido Unión Nacional pasó de 102.000 a 51.000, o sea que perdió el 50% de sus electores; y si hubiese existido el pago adelantado de esa deuda, habría sido el Partido Unión Nacional, el cual había perdido tanto electorado que tendría que haber devuelto dinero. El Partido Republicano hubiera entrado sin un cinco en esas elecciones, puesto que no había participado en las anteriores, y hubiese entonces sido un partido que entraba en enorme desventaja económica frente a las otras grupos financiadas por ese pago adelantado.

Fíjense, señores Diputados, cómo es de cambiante la opinión de los castarricenses y la voluntad política del pueblo.

Vienen las elecciones de 1966 y entonces vuelve a participar el Partido Liberación Nacional, que al obtener una mayoría abrumadora de votos, como la obtuvo en las elecciones anteriores, las del 62, le habría correspondido un gran porcentaje de la financiación de la campaña, un adelanto enorme con base en el resultado anterior. Se presenta el Partido Unificación Nacional, que fue la coalición de partidos Republicano y Unión Nacional. Vienen las elecciones y el Partido Liberación Nacional saca 218.000 votos y el Partido Unificación Nacional 222.000.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

32

Y para ser exactas, triunfó el Partido Unificación Nacional por el escaso margen de 4.220 votos. Cuánto le debe corresponder a cada partido? Qué pasó en estas elecciones de 1966? Por un lado hay un electorado manifiesto, que es el electorado liberacionista; pero en el otro hay una coalición de partidos, del Unión Nacional y del Republicano que es difícil determinar qué número de votos le correspondió a uno y qué número de votos le correspondió al otro. Pero la cuestión es que entonces se paga la deuda política y más o menos le corresponde un 50% a cada uno, dada la diferencia tan escasa. Hay que repartirse ese dinero entre las dos partidos que participaron con base en el resultado electoral anterior.

Fijense que el Partido Unión Nacional en 1966, o sea en la penúltima elección, sigue siendo el partido mayoritario, un partido grande, que aunque había perdido el 50% del electorado en cuatro años, todavía se conservaba como un partido que elegía un fuerte número de Diputados. Así es que para las elecciones de 1970, si hubiese existido este pago adelantado de la deuda política, algo más de un 10 ó un 15% le hubiese correspondido al Partido Unión Nacional, al participar en las recientes y últimas elecciones. Ese partido va solo a las elecciones de 1970 con una financiación de un 15%, con base en su resultado electoral anterior, y obtiene apenas 5.000 votos en todo el país y no elige un solo Diputado. A ese partido le hubiera correspondido el 15% de una deuda política; en cambio surgen y participan otras partidos políticos que sin financiación eligen representantes ante la Asamblea Legislativa y ante las municipalidades, como es el caso del Partido Demócrata Cristiano y el caso del Partido Acción Socialista. Entonces cómo determinar la voluntad del electorado? No se puede ponerle un sello a cada ciudadano y decirle: usted fue liberacionista y ahora lo sigue siendo de por vida, porque con base en ese sello que le hemos puesto y que lo hemos marcado como ganado, usted es un elemento por el cual nosotras obtenemos dinero, incrementamos nuestro pago adelantado de la deuda política. No se puede decir cuál es la voluntad del electorado. A ese tipo de pregunta sólo puede responder la conciencia de cada uno de los ciudadanos y no el mandato de un dirigente político de cualquier partido.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

33

**EL PRESIDENTE:** Diputado Fernández: Se le ha vencido el término de exposición. Hay una moción del Diputado Piedra Jiménez que la Secretaría va a leer.

**EL SEGUNDO SECRETARIO:** La moción dice así:

"Para que al Diputado Fernández Morales se le concedan 30 minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOCION )

**DIPUTADO FERNANDEZ MORALES:** Muchas gracias, señores Diputados. Esas son razones fundamentales para estar en contra de un pago adelantado de la deuda política.

En la legislatura anterior yo decía que se podría recurrir a la legislación electoral de otros países democráticos mucho más avanzados y más consolidados, como el caso de varios países de Europa, en los cuales sin discriminación alguna se da participación y subvención por parte del Estado a todas las fuerzas políticas, para que expresen al electorado sin temores, sin el problema de cómo cubrir los gastos de una campaña política, sus ideas. Así recurren a la televisión, a las periódicas, en fin, a todas las medias de información, para manifestarle al electorado cuál es su punto de vista, cuál su programa de gobierno, por qué no cree en la labor del gobierno de turno, qué reformas o mejoras introduciría, qué soluciones ofrece a los problemas agobiantes del país, etc.

Si así fuera estaríamos entonces legislando y mejorando la legislación costarricense en un sentido democrático, o sea para la participación de todas las grupos. Pero resulta que el Diputado Laclé y otras señores Diputados, cuando yo intervine en la primera legislatura, me dijeron de que iba a haber una ley que reglamentara precisamente esta mecánica del pago adelantado de la deuda política; pero el hecho es, que los costarricenses no conocemos todavía cuáles son los términos de esa legislación que va a reglamentar el pago adelantado de la deuda política. Es más, tengo en mi poder una carta de un grupo de estudiantes, que se llama "Grupo Nacional de Evolución Democrática", compuesto de jóvenes muy brillantes, muy estudiosos, de nivel universitario, que inquietados precisamente por esta reforma constitucional se han dado a la tarea, individualmente y en grupo, con una inquietud que sólo la juventud da, de estudiar las im-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

34

ha estado convencido de la necesidad de reformar básicamente el artículo 96 de la Constitución. Las aplicaciones que esta reforma constitucional puede traer al país, y aquí tengo su carta con una serie de recomendaciones muy valiosas por cierto, que pueden ser introducidas en esa legislación que reglamente el pago de la deuda política. Entonces, cuando venga el momento del caso, las apartaré a los señores Diputados que están redactando el proyecto de ley que reglamente ese pago de la deuda política.

Ustedes pueden ver, señores Diputados, que la posición del Partido Demócrata Cristiano obedece fundamentalmente a principios de su doctrina. Para nosotras es inconcebible el hecho de que pretenda arrogarse la voluntad de un electorado cuando no se tiene su consentimiento, porque esa voluntad, esa libertad es un derecho inalienable de toda persona, de todo ser humano, por tener precisamente dignidad, porque es hijo de Dios. No hay ningún mecanismo estatal o humano que pueda violentar esa decisión, esa conciencia que sólo el propio individuo puede adoptar en su fuero interno. Esa es la razón por la cual nosotras nos oponemos al pago adelantado de la deuda política, porque no es correcto el mecanismo que han establecido para fundamentar ese pago, porque precisamente para nosotras ese mecanismo está violando conceptos fundamentales de la persona humana. Está determinándose cuál es la voluntad del electorado con base en un resultado de cuatro años atrás y voluntad del electorado cuatro años después. Por esa razón fundamental, señores Diputados, es que el Partido Demócrata Cristiano se opone a esta reforma constitucional que pretende adelantar el pago de la deuda política.

**DIPUTADO LACLE CASTRO:** Muchas gracias, Diputado Fernández, por la interrupción que me permite.

He seguido con mucha atención su intervención de esta tarde, porque considero que usted está aportando algunas elementos de juicio importantes, que necesariamente deben contemplarse a la hora de emitir la ley que va a reglamentar el pago adelantado de la deuda política; pero me sorprende oírlo a usted oponerse con tanta furia a la aprobación de este proyecto de reforma constitucional al artículo 96, cuando usted es firmante del siguiente proyecto de reforma al inciso c) del artículo 96 de la Constitución Política, que me voy a permitir leer. Dice: "Señores Diputados: en el seno de la actual Asamblea Legislativa un numeroso grupo de Diputados-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

35

ha estado compenetrado de la necesidad de reformar básicamente el artículo 96 de la Constitución Política, para acercar más su significado al pensamiento que le diera origen. Así es que como ya fue aprobada en primera legislatura su reforma, para hacer posible que el Estado concurra oportunamente a la financiación de las partidas políticas, sustrayéndolas de la peligrosa presión del dinero, sin que tal conquista represente un céntimo más de contribución a cargo del Estado, se obligue a contribuir en beneficio de partidas sin significación real en el electorado, ni cierre las puertas de esa contribución a grupos que sí representan legítimas expresiones minoritarias del pensamiento político, tan importantes en una democracia. Hemos concluido que una posición adecuada sería la de modificar el texto constitucional disminuyendo el 10% actualmente previsto, por un 5%, que acerque más la posibilidad de financiación del Estado a las partidas pequeñas".

Usted, don Jesús, ha dicho que la reforma al artículo 96 tiene como origen acercar más su significado al pensamiento democrático que le dio origen a la inclusión del artículo 96 en la Constitución Política. "... Así fue como se aprobó en Primera Legislatura su reforma - dice usted - para hacer posible que el Estado concurra oportunamente a la financiación de las - partidas políticas, sustrayéndolas de la peligrosa presión del dinero, sin que tal conquista le cueste un céntimo más al Estado costarricense". Y firma estas manifestaciones que exaltan hasta el extremo la reforma del artículo 96 que está en discusión, entre otras Diputadas, don Jesús Fernández Morales.

DIPUTADO FERNANDEZ MORALES: Muchas gracias, don Rolando, ya sabía que me iban a salir por ese - lado. Consciente de que se iba a utilizar esa reforma constitucional que ahora se presenta, tal vez para bajar la presión de los grupos opositores a esta reforma constitucional y posiblemente porque uno no sabe qué giras pueden ocurrir de aquí a dos años, - cuando esa reforma constitucional se llegue a resolver; y no sabiendo incluso cuál va a ser en realidad el resultado que va a producir ese proyecto de ley presentado, le di mi firma porque - comparto el principio de que se rebaje de un 10% a un 5% ese resultado electoral que requieren - las partidas políticas para hacerse acreedores a la deuda política.

No comparto de ninguna manera, porque lo había expresado así antes y todavía lo-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

sigo haciendo, la exposición de motivos que trae el proyecto, pero eso lo sabe muy bien don Rolando, que una reforma constitucional no se presenta por una simple moción de un Diputado, que una reforma constitucional debe ir acompañada de la firma de por lo menos 10 Diputados, y que habiendo sido suscrita por más de 30 Diputados en el momento en que se presentó ese documento, yo la firmé; y no sólo yo, sino que la firmó el Diputado Aguiluz Orellana y la firmó don Manuel Mora, que también ha tenido una posición similar a la mía, de oponerme al pago adelantado de la deuda política. Sin aceptar la exposición de motivos y sin compartirla, hemos tenido que dar nuestra firma porque lógicamente a lo que se pretende llegar con esa reforma constitucional sí es verdaderamente democrático, sí viene a democratizar ese sistema del pago adelantado de la deuda política y sí viene a excluir ese privilegio de que gozan solamente las fuerzas políticas en el país y que siempre han sido las únicas las fuerzas políticas que han tenido ese privilegio, ese derecho de que se les pague los gastos de sus campañas políticas.

Esa ha sido la razón por la cual le dimos o al menos yo le di la firma, porque se trata de sumarse a una corriente que ahora mismo se manifiesta muy mayoritariamente. Nasotras individualmente no podíamos presentar ese proyecto de reforma constitucional, se podía presentar otro proyecto en ese sentido, sino que todo se canalizaría a través de un proyecto que se aprueba o se rechaza en una Comisión que se llegue a nombrar. De tal manera que compartiendo el espíritu y el fin, que es rebajar de un 10% a un 5% para hacer más democrática esa conquista, que he dicho aquí y lo reitero, ese pago de la deuda política es un avance en el campo republicano democrático. Pero no compartía ni comparto, por supuesto, puesto que lo estoy diciendo y reafirmando en este momento, la exposición de motivos que ese proyecto traía.

Pero no podíamos nasotras, tres Diputados que no hacemos número constitucional para que se conozca el proyecto, firmar otro a la par, porque no se podría tramitar, porque con las firmas del Diputado Aguiluz Orellana, de don Manuel Mora y la mía, que somos partidarios de esa reforma al 5%, no alcanzan las firmas que la Constitución exige para que se conociera ese proyecto, razón por la cual nos sumamos y le dimos la firma en manifestación de apoyo, no a la exposición de motivos, sino al contenido de la reforma constitucional.

Creo que le he dado suficientes aclaraciones a usted y al país, Diputado Laclé,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

37

de las razones por las cuales firmamos ese proyecto. ... y no se han hecho los papeles...

Para terminar, si existiera otro mecanismo podríamos considerar ese pago adelantado de la deuda, pero no en la forma precipitada que se ha hecho tratando de reformar la Constitución a medias, tratando de reformar un artículo 96 que reglamenta todo el pago adelantado a dos movimientos políticos, y no como debería venir ese proyecto, trayendo reformas sustanciales al inciso a) y al inciso c).

Creo que he sido suficientemente claro en esta exposición, he dado argumentos relativos a la posición del Partido Demócrata Cristiano frente a la reforma del artículo 96; me he concretado en la reforma al artículo 96 y creo que he dado suficientes argumentos que le demuestran a las señoras Diputadas y al país en general la inconveniencia de esa reforma del pago adelantado de la deuda política. Para nosotros están en juego principios fundamentales como es la dignidad de la persona humana, es sobre lo cual está sustentando el régimen democrático costarricense.

Además, hay un evidente peligro, nadie puede garantizar que en el futuro ni el señor Laclé Castro ni ningún dirigente político, para citar el caso de Unificación Nacional, ni para citar a ningún dirigente político del Partido Liberación Nacional, que nadie puede predecir cuáles son las caminas, las intersecciones donde se pueden llegar a encontrar grupos políticos que han sido adversos para después planear u organizarse en un sólo bloque electoral. Y estoy haciendo una suposición solamente, si se llega a presentar el caso de que en Costa Rica las dos grandes agrupaciones políticas, por equis circunstancias que surgen en el país y que no estoy censurando, que pueden ser lógicas, se presente la necesidad de la agrupación de esas dos movimientos y lleguen a una campaña electoral y son las dos partidas únicas que están financiadas, ¿qué financiación tiene la oposición? Absolutamente ninguna, y caemos entonces en el eminente peligro de llegar a establecer una democracia disfrazada, como es el caso de México, donde existe el partido único, y donde hasta el partido único subvenciona y financia la existencia de los otros dos partidos, ¿diz que para que se diga que hay oposición y que siga funcionando el sistema democrático en apariencia, cuando lo que hay es un gran monstruo político, que todo lo controla, que todo lo dirige y que le regala hasta bancadas de Diputadas a las partidas de oposición.



180

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

38

Todas esas cosas pueden suceder en Costa Rica y no se han medido las peligrosas a que esto puede llegar, incluso se puede considerar la buena fe de las grupos que apoyan esta reforma constitucional, que han dicho que lo que quieren es liberarse de las estructuras capitalistas para ser más auténticas en sus planteamientos. Suena bien y quiero pensar que así es, pero también está el peligro latente de que aquí se llegue a institucionalizar una dictadura con fachada de democracia. Por ese motivo mi voto en este Tercer Debate es negativo.

DEPUTADO LACLE CASTRO: Durante largas horas he venido escuchando con todo respeto y consideración las intervenciones de las señores Diputadas que se oponen al proyecto de reforma constitucional al artículo 96. Las he escuchado con atención y con respeto porque aunque no comparto las argumentaciones que han utilizado para oponerse a esta reforma, y que por cierto han sido bien pocas, en lo que se refiere propiamente dicho a la reforma constitucional que está en discusión, tengo la obligación, por formación profesional y por respeto a esta Asamblea, de guardarles la consideración y el respeto que me merece lo que para mí es su equivocada actitud.

Hubiera deseado intervenir en esta tarde para poder establecer un diálogo sereno sobre las implicaciones de esta reforma constitucional, pero desafortunadamente en la vehemencia de la discusión algunas Diputadas se han apartado totalmente del tema central que estamos analizando, para deslizarse en el camino de las cargas políticas y a veces hasta de las insultos contra quienes estamos apoyando esta reforma constitucional, y en el caso concreto nuestro, con quienes hasta hace pocas semanas fuimos sus compañeras de fracción parlamentaria.

El artículo 96 tiene un origen de tipo filosófico y político que es bueno analizar lo más exhaustivamente posible, sin llegar a cansar a las señores Diputadas. Fue introducido cuando se redactó la Constitución de 1949, con el propósito de hacer posible que el Estado contribuyera al pago de las gastos en que incurrieran las partidas políticas, teniendo en cuenta que es obligación del Estado fortalecer a las partidas políticas, como medio que son de la expresión popular y de la manifestación de las inquietudes del pueblo costarricense.

Ese fue el origen que motivó la inclusión de este artículo 96 en la Constitución Política del párrafo segundo del mismo, que establece la obligación del Estado para contribuir al



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

pago de los gastos en que incurran las partidos políticas, para elegir a las miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo. La obligación del Estado para apartar el dinero que algunas señoras Diputadas han estimado aquí en veinte millones y otras han llegado a estimarla entre las treinta y las cuarenta millones, y que en realidad han servido como argumentaciones para hacer frases efectistas y demagógicas, y permitirse manifestar que esta reforma constitucional le está escamoteando al pueblo veinte o más millones de colones, cuando no hay el dinero suficiente para cubrir el 6% que pide la Universidad de Costa Rica, aparece incluido ya en la Constitución Política de Costa Rica. Y esa obligación para que el Estado contribuya al pago de las gastos de la campaña política, no tiene nada que ver; no tiene relación alguna; no tiene origen y es el sustento de la reforma constitucional que ahora está en discusión.

Aprobada o desechada esta reforma que estamos ahora discutiendo, el Estado tendrá siempre la obligación de destinar en el Presupuesto General de la República esa misma suma de 20 o más millones de colones, para pagar los gastos en que incurran las partidos políticas en la elección de las miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Pase o no esta reforma, el gasto que el Estado costarricense tendría que hacer en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 96, instituido en la Constituyente de 1949 sería exactamente igual. Por eso, me permito manifestar esta tarde que la reforma que estamos discutiendo no le cuesta al pueblo costarricense ni un solo centavo más; y que afirmar que se le están escamoteando al pueblo veinte o más millones de colones, para repartírselas entre los dos partidos mayoritarios no deja de ser una frase efectista, pero que no resiste el mayor análisis serio que se quiera hacer con relación a esas manifestaciones.

Es bueno también recordar que en la inclusión de esta obligación del Estado para contribuir al gasto de las partidos políticas, el sector calderonista que hoy forma parte de esta Asamblea Legislativa no tuvo participación alguna en la Constituyente de 1949. En esa época el calderonismo no tenía ningún representante; nuestros jefes estaban en el exilio, o en la cárcel, y nuestras partidarias estaban por situaciones histórico-políticas, que no pretendo revisar ni revivir ahora, proscritas de la vida política nacional.

De manera que no somos nosotros, las Diputadas calderonistas las culpables de que



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

40

el Estado tenga la obligación constitucional de destinar veinte o más millones de colones para ese fin.

Las culpables de esta inclusión si se considerara o no nociva, no fuimos en forma alguna las representantes del Partido Calderonista. No tuvimos participación alguna en aquella Constituyente, estábamos proscritas de la vida política de la República. En la redacción de la Constituyente de 1949 sólo tuvieron participación un grupo minoritario de Diputados de una fracción denominada Social Demócrata, que es el antecedente del actual Partido Liberación Nacional y los grupos políticos, que son el antecedente del grupo que ahora se opone a esta reforma.

Sin embargo, es bueno se manifieste claramente para que esta intervención no se preste a alguna confusión, que comparto plenamente la filosofía que inspiró la inclusión de este párrafo segundo del artículo 96. Y, como dije antes, considero que el Estado costarricense está en la obligación con el propósito de fortalecer el sistema democrático de contribuir precisamente a los gastos de las partidas políticas incurridas en el acto previo a la elección de los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo en Costa Rica, como una forma de fortalecer las partidas políticas que son el medio, el vínculo, el camino de expresión de la voluntad popular y del sistema democrático del país.

Pero es bueno también, para que la verdad histórica resplandezca en su real dimensión, que reitero que en la obligatoriedad constitucional para que este pago se produjera, sea la carga económica de determinada suma para sufragar los gastos de la campaña política, el Partido Calderonista, repito, no tuvo ninguna participación. No había un solo representante nuestro en esta Asamblea Legislativa; no había posibilidad de que recurriéramos a las urnas electorales por las circunstancias históricas ya conocidas, cuando se produjo esa inclusión, pero ahora, varios años después, leal a mi pensamiento y a mis principios, tengo que decir que considero que fue una medida saludable para el sistema democrático.

Si alguien cometió pecado, que para mí no lo es pero sí lo es para quienes combaten la reforma constitucional, esta obligación a cargo del Estado, esa responsabilidad no nos corresponde a nosotras, sino en forma abrumadoramente mayoritaria a las señoras legisladoras de aquella época; que son el antecedente directo de la fracción del Partido Unificación Nacional.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

¿Qué es lo que estamos discutiendo? Estamos discutiendo si es conveniente o no esa carga económica sobre el Estado? Si estamos discutiendo eso, estamos haciéndolo retrotrayéndonos veinte y resto de años atrás. La obligación de que el Estado contribuya a esos gastos, se incluyó en 1949 y no tiene nada que ver con la reforma que actualmente se discute. Pase o no esta reforma, la carga tributaria sobre las hombros del Estado costarricense será exactamente la misma. Lo que se pretende ahora es simplemente introducir una variación en el artículo 96 y la inclusión de un nuevo inciso, para admitir la posibilidad de una financiación previa en el gasto de las partidas políticas, para elegir a las miembros de los supremos poderes; reforma constitucional que requiere posteriormente de una ley que la reglamente y que establezca la forma de cómo se producirá esa financiación anticipada. Todas las afirmaciones grandilocuentes que se han hecho, en el sentido de que se está instituyendo una dictadura de partidos, que se está haciendo una repartición de dinero entre los grupos políticos; todas esas argumentaciones serán objeto de análisis cuando se esté discutiendo la ley que reglamentará la simple autorización constitucional, que ahora pretende introducirse a través de esta reforma. Pero no tiene ninguna relación con el principio filosófico que pretende introducirse dentro de la actual Constitución Política.

La experiencia de 1949 a 1971 ha demostrado que la intención del constituyente, que el Estado contribuyera al pago de los gastos de las partidas políticas para fortalecer nuestro sistema y para excluir de presiones económicas la escogencia de los candidatos a los puestos de elección popular, la experiencia ha demostrado que la reforma no ha cumplido en su totalidad la misión y el espíritu por el cual fue introducido en la Constitución. Y como ese pago se estableció posterior al resultado de las elecciones, las partidas políticas se han visto obligadas para financiar los gastos previos al día de las elecciones, a fin de incurrir en una serie de actitudes de tipo financiero económico, que no están fortaleciendo, sino que, por el contrario, están socavando las cimientos de la democracia de Costa Rica.

Y cuáles son, señores Diputados, esos defectos. Esos defectos podrían resumirse fundamentalmente en cuatro puntos. Las partidas políticas, en virtud de que la reforma constitucional de 1949 contempló el pago posterior, están obligadas a buscar una financiación previa y deben buscar sus recursos para financiar la campaña electoral en fuentes de capital nacional o ex-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

42

trajero; y cuando se buscan los recursos en fuentes de capital nacional, los Diputados de todas las partidos políticas aquí representadas son testigos de que eso se ha convertido en un negocio fabuloso para las usureras de Costa Rica. Cuál de los señores Diputados de esta Asamblea Legislativa no sabe, no conoce o no recuerda que a la hora de una campaña electoral los partidos reciben de sus partidarios un documento o pagaré, con el propósito de contribuir en esa forma al pago de las gastos en que incurre ese partido político? Y cuál es la historia de esos pagarés? La historia de esos pagarés es, señores Diputados, que generalmente van a caer en manos de los usureros que los descuentan con un 30, 40 o con un 50% de descuento, o van a caer en manos de órganos de publicidad, que elevan sustancialmente sus tarifas en la época de la campaña electoral. Y eso, señores Diputados, es el negocio con el que pretende terminar esta reforma constitucional, aunque sea parcialmente.

Cuál señor Diputado de esta Asamblea Legislativa no tiene clara conciencia y no sabe en el fondo de su corazón que quienes prestan el dinero en una campaña política pretenden tener influencia política a través de esa contribución? Eso lo sabe el pueblo entero de Costa Rica, y lo conoce hasta el último campesino de las zonas más alejadas de Costa Rica. Todas somos conscientes de que a través de ese aporte sustancial y de esa financiación económica, quienes contribuyen grandemente en un partido político pretenden ejercer, a través de esa influencia económica, una influencia de tipo político.

Que eso se haya producido en mayor o menor grado en tal o cual partido político - para mí eso no tiene mayor importancia, incluso yo llegaría hasta decir que no es eso ni siquiera criticable, pues es lógico que quienes ponen el dinero en una campaña política pretendan ejercer influencia política a través de esa contribución. Es la lógica compra de seguridad, con lo que se ha venido traficando en Costa Rica durante los últimos veintidós años.

Si no se financian los partidos con capital nacional, tienen que recurrir entonces a financiarse con capital extranjero. Y aunque ya se ha utilizado ese procedimiento en Costa Rica en el pasado, yo quiero decir que hasta el momento ese procedimiento no ha sido utilizado en la forma peligrosa en que podría utilizarse, de mantenerse su vigencia. Cuando algún candidato a la Presidencia de la República se ha financiado, por diferentes razones, con capital extranjero,





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

43

yo garantizo ante la conciencia del país que no se ha hipotecado en nada la soberanía de la República. Pero señores Diputadas, ese peligro existe para el futuro; si hoy que financiarse a base de capital extranjero, existe el peligro, afortunadamente todavía no experimentado por el pueblo de Costa Rica, de que esa financiación conlleve una enajenación de la soberanía nacional; y señores Diputadas, ese es un riesgo muy peligroso, que es necesario contralar a la mayor brevedad posible.

Es además cierto, señores Diputadas, que el crédito del comercio sube sustancialmente en época de la campaña política, porque las partidas no gozan de los recursos económicos necesarios para poder pagar al contado las deudas en que van incurriendo. Entonces se ven obligadas a recurrir al expediente de entregar documentos en resguardo o en garantía de esa serie de servicios que el comercio presta a las partidas políticas en la campaña electoral; y como el sistema que se utiliza no es el pago al contado sino al crédito y con documentos, las costas se encarecen sustancialmente, en una lógica y normal operación de tipo comercial. Yo no censuro a nadie por ese hecho, pero me sentiría mejor y más satisfecho, como costarricense, para contribuir a que ese hecho llegara a minimizarse hasta el extremo.

De todas las argumentas, para llamarlas de algún modo, que se han utilizado en contra de la reforma al artículo 96 de la Constitución Política, el que más énfasis ha tenido, al de mayor importancia se le ha dado y el que se pretende que cause más impacto en la opinión pública nacional, es el de que en esta Asamblea Legislativa se están repartiendo 20, 30 ó 40 millones del Estado costarricense entre dos partidos políticos. Pretendo haber demostrado, señores Diputadas, que la inclusión de este aditamento a la reforma al artículo 96 de la Constitución no le cuesta un circo más al Estado costarricense, y que, por el contrario, la obligación de ese pago nació en la Asamblea Constituyente de 1949, como un medio de democratizar las procesas electorales en Costa Rica, y con esa carga que pesa hoy sobre las hombros del Estado costarricense, para mí en buena hora, porque ha servido, aunque no en su totalidad, por lo menos en parte, como vehículo para que las partidas se fortalezcan y con ello se fortalezca la democracia, las calderonistas no tuvimos ninguna participación.

¿Qué podría decir más, señores Diputadas, para contestar las argumentas de quienes



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

44

se han opuesto a la reforma del artículo 96? He leído y releído las actas y no encuentro más que esa frase efectista; lo demás son cargas de tipo político, a las que voy a referirme luego; son inquietudes con relación a la ley que posteriormente deberá emitir esta Asamblea, inquietudes muy respetables y que yo creo que ojalá se tomen en consideración a la hora de redactar esta legislación. Algunas de esas inquietudes son serias y justificadas; pero señores Diputadas, se están adelantando algunas compañeras de esta Asamblea; eso debe analizarse en el momento en que se emita esa legislación, en el momento en que se emita la ley que regulará y reglamentará este pago, pero no ahora, cuando lo único que se está pretendiendo con esta reforma es autorizar la posibilidad de que el Estado financie previamente las gastos de las campañas electorales.

Yo hubiera querido tener que referirme más a fondo a argumentos esbozados en contra de la reforma, pero en realidad argumentos ha habido muy pocos. El propio Diputado don Jesús Fernández, representante en esta Asamblea del Partido Demócrata Cristiano, se ha opuesto a la reforma al artículo 96 de la Constitución Política aduciendo que eso podría establecer en Costa Rica un sistema político similar al que impera en México; pero toda la argumentación del Diputado Fernández Morales, que ha consumido largas turnas de esta Asamblea, se reduce a un único punto: a que el inciso c) del artículo 96 establece que solamente los partidos que obtengan el 10% de las votas tienen derecho al pago de la deuda política, y él quiere rebajar ese porcentaje al 5%. Entonces...

**DIPUTADO FERNANDEZ MORALES:** Usted me escuchó atentamente, y creo que así fue, la exposición que hace un momento hice. Precisamente el argumento fundamental que di yo es que no se puede, en base a un resultado anterior, hacer el pago adelantado de una deuda política, y no me referí al inciso c), que debe ser reformado, evidentemente, y que usted comparte también ese criterio, como en la mayoría de las Diputadas de que ese inciso se debe reformar, si verdaderamente existe el espíritu democrático en esta Asamblea Legislativa; no fue esa la razón fundamental que he dado ni la que di antes, la prueba es que en la anterior legislatura, y aquí están las actas llenas de interrupciones que usted me solicita, donde sigue insistiendo en que ese es el argumento que yo he dado; ya hablé por espacio de media hora y usted dice que no fue ese el argumento que yo expresé como fundamental; ahora si usted quiere insistir en que eso es,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

45

pues no puedo hacer nada más, verdad?

**DIPUTADO LACLÉ CASTRO:** El argumento del Diputado Fernández Morales es entonces que no puede calcularse con base en un resultado anterior al pago que se debe hacer a las partidas en una elección posterior. Ese no es objeto de la reforma constitucional, en primer lugar, Diputado Fernández; será objeto de la ley que reglamente el pago de la deuda política, pero yo no entiendo al Diputado Fernández Morales. Mientras sostiene que el argumento de fondo que no puede calcularse con base en un resultado de las elecciones anteriores el resultado de las elecciones posteriores, si está de acuerdo en que se reforme el inciso c) de la Constitución Política para que las partidas que adquirieran el 5% de las votas, tengan derecho a la financiación previa; porque señor Diputado Fernández Morales, cuando usted presentó esta reforma constitucional al inciso c) ya estaba aprobada en Primera Legislatura la reforma al artículo 96; y entonces el artículo 96 dirá que el Estado está obligado a las gastos de la financiación previa, y a los gastos posteriores de la campaña política que es lo que usted pretende que se reforme. Para acogerse a ese artículo constitucional con el aditamento de la financiación previa, al 5% las partidas que obtengan el resultado; pero no llega hasta eso don Jesús Fernández, no, llega a decir que el pago de la deuda política sustrae de la peligrosa presión del dinero las campañas políticas en Costa Rica, y que esta conquista no representará un centavo más de contribución la carga del Estado; y que una posición adecuada sería la demodificar el texto constitucional disminuyendo el 10% actual en un 5%. Sea que cuando se reforme el inciso c) para que en lugar del 10% se pague al 5%, se acaban los temores del Diputado Fernández Morales.

Se han producido además, señores Diputadas, en el curso de este debate sin mencionar en forma alguna a la reforma constitucional, algunas manifestaciones que conllevan cargos de tipo político en contra del grupo de Diputadas calderonistas representado en esta Asamblea Legislativa. Esos cargos se han matizado de algunas epítetos...

**EL PRESIDENTE:** Señor Diputado: se ha vencido su término; hay una moción que va a ser leída.

**EL SEGUNDO SECRETARIO:** La moción está suscrita por el Diputado Jiménez Ramírez y dice así:

"Para que al Diputado Laclé Castro se le prorrogue el uso de la palabra por treinta minutos más."/

( APROBADA LA MOCIÓN )



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

46

**DIPUTADO LACLE CASTRO:** Esas cargas se han matizado además como producto de la explosión del debate, con epítetos evidentemente curiosos, o cuando menos, despectivos, poco elegantes y de poca consideración para un grupo de Diputadas que hasta hace pocas semanas habíamos sido sus compañeras de fracción parlamentaria.

Hubo un señor Diputado que en el calor de la discusión, llegó incluso a decir que lo que había quedado en la Unificación Nacional era basura. Pero, señores Diputadas, yo tengo que respetarme a mí mismo, y tengo que respetar este sagrado recinto de la ley, y no puedo transir por ese camino. Tengo que referirme, con la mayor serenidad posible, a las cargas de tipo político para demostrar que ahí también le falta consistencia a la carga que se ha emprendido contra la reforma al artículo 96 de la Constitución.

En tres aspectos fundamentales se han centrado esas acusaciones: la aprobación del Protocolo de San José, la aprobación del proyecto de reformas bancarias, conocido popularmente con el nombre de 4-3, y a la ley de financiamiento anticipado en el pago de los gastos de la campaña política. Además, de que también se ha pretendido, sin consideración alguna, mezclar la presentación de este proyecto de ley, con la norma 41 que contenía el dictamen de la Comisión de Asuntos Hacendarios en la discusión de la Ley de Presupuesto de este año de 1971.

Comencemos por el último caso: la inclusión de la norma 41 en el proyecto de presupuesto para 1971, y que perseguía un objetivo: reparar las injusticias que un famante tribunal de probidad había hecho en Costa Rica con un grupo de costarricenses en una época tormentosa, afortunadamente superada ya por el pueblo de Costa Rica. De esa norma podrían beneficiarse humildes costarricenses a quienes se les depojó de sus haberes bien habidas porque la época era de sangre y fuego, y reinaba entonces el odio entre los costarricenses.

Esa es una lucha, esa es una obligación moral que tenemos contraída con el pueblo de Costa Rica los Diputados calderonistas de la Asamblea Legislativa; porque así como fuimos a pedirles sus votos para que nos hicieran Diputadas en esta Cámara, tenemos la obligación de luchar, hasta donde nos sea posible, para que se reparen las injusticias que todavía quedan por ahí escondidas en las páginas negras de la historia de la República, cometidas en esa época...

**DIPUTADO SABORSO ALVARADO:** Me llama la atención el planteamiento que hace usted de la norma 41 -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

del presupuesto, cuando fue precisamente por moción suya que se sacó esa del conocimiento de la Asamblea...

DISPUTADO LACLE CASTRO: Es que usted no me ha dejado terminar, don Oscar.

DISPUTADO SABORSO ALVARADO: Vale la pena que explique ese punto.

DISPUTADO LACLE CASTRO: Con mucho gusto lo voy a explicar.

Se oculta entonces que esa norma 47 que se incluía en el presupuesto general, despierta la suspicacia de algunas mentalidades de este país, y empieza a acusarse a esa norma como el pago de una componenda política. El cargo no se hace de frente, pero se hace velado; y entonces, señor Diputado Saborío Alvarado, en prenda de la buena intención que perseguía la norma 47, y para quitar esa preocupación de quienes aducían esas razones para oponerse a esa proposición, pero que en el fondo lo que tenían era todavía en el fondo de su corazón el odio profundo que les profesaban al grupo calderonista de Costa Rica; entonces nosotras, porque así somos las calderonistas, los que estamos dispuestas a permitir que todavía en Costa Rica existan actitudes como las que pretendía eliminar la norma 47, y que se mantengan estas injusticias un rato más en la historia de la República, que se mantengan esas injusticias unas años más, y yo espero que al final la justicia se impondrá, para que a nadie se le pueda ocurrir que un grupo de Diputadas de esta Asamblea Legislativa, que está forjado en muchas años de sacrificios, es capaz, en algún momento, de pretender negociar sobre lo que para nosotras es el imperio de la justicia; y para complacer y eliminar esas dudas, don Rodolfo Leiva Runnebaum y yo presentamos de primero una moción para que se eliminara la norma 47 del Presupuesto General de la República.

Que eso mantiene despojado de sus bienes a muchas de las calderonistas a quienes se les arrebataron esos bienes en aquella época tormentosa a la que obligadamente he tenido que referirme en esta tarde, debo confesar, señores Diputados, que a nosotras nos produce profundo dolor, aunque supongo que a algunas Diputadas de esta Asamblea Legislativa, que en ese entonces eran perseguidores del calderonismo, les debe haber producido inmensa satisfacción mantener aún todavía en el dolor y la miseria a muchos hogares de Costa Rica.

El Protocolo de San José: otra componenda de las Diputadas calderonistas con el Partido Liberación Nacional. Hagamos un poco de historia, señores Diputados, aunque tenga que abu



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

42

sar de la paciencia de ustedes durante un rato más. El Protocolo de San José vino a esta Asamblea Legislativa enviado por el Gobierno que presidía el distinguido costarricense y expresidente de la República, don José Joaquín Trejas Fernández. Se aducía entonces como argumento en defensa, que la aprobación de ese Protocolo era imperativa para que las organismos internacionales de crédito abrieran las puertas del crédito exterior que se le habían cerrado a Costa Rica por problemas de déficit presupuestario.

La tesis es del Gobierno del señor Trejas, y es la tesis también de los Diputados de la Unificación Nacional en esta Asamblea Legislativa; y recuerdo todavía la voz vibrante en esta Cámara de un Guillermo Villalobos Arce, de un Luis Alberto Azofeifa defendiendo la bondad del Protocolo de San José, porque se consideraba que esa medida era necesaria y saludable para la economía de la República y porque la había enviado un hombre, un Presidente que se distinguió durante su administración, por la preocupación que le causó permanentemente el problema presupuestario de la República.

El Protocolo no era aprobado en las anteriores Asambleas Legislativas, yo era entonces en el Gobierno del señor Trejas Regidor Municipal de San José, y durante las dos últimas años, para amabilidad y generosidad de mis compañeras, Jefe de la Fracción Municipal de la Unificación Nacional; y en ese entonces me había solidarizado públicamente con el Protocolo de San José, y defendí la tesis del Protocolo porque el señor Presidente de la República, que era nada menos que don José Joaquín Trejas, decía que la aprobación del Protocolo era impastergable para solventar los problemas económicos de la nación.

Se pierden las elecciones, llega el Gobierno de don José Figueres y me toca a mí, Regidor Municipal entonces, que defender el Protocolo de San José, y Diputado de oposición ahora, volverme a enfrentar al mismo problema. Como yo no entiendo de dualidades voté a favor del Protocolo de San José, porque fue tesis del Gobierno de la Unificación Nacional, porque cuando era Regidor Municipal de San José, en representación de la Unificación Nacional, lo defendí, y porque creo que mi obligación moral, como Diputado de la Unificación Nacional ante esta Asamblea, era volver a defenderlo, el mismo que había defendido cuando era Regidor de Gobierno y el mismo que tenía la obligación moral e ineludible de defender aunque ahora fuera Diputado de oposición.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

43

Porque si el Protocolo era bueno entonces, bueno era también cuando se aprobó en esta Asamblea Legislativa; y si entonces se cantaban loas al Protocolo de San José como la panacea de nuestros problemas económicos, y yo estaba de acuerdo con esas tesis, un resultado electoral que es un hecho circunstancial y transitorio en la vida política de la República, no podría de ninguna manera ser motivo que me convenciera de que ahora había que oponerse al Protocolo de San José, porque estábamos en la oposición. Yo no puedo entender la oposición como un desquite de vanidades heridas.

Ese es uno de los grandes pecados que durante largas sesiones, semanas y horas hemos tenido que soportar aquí las Diputadas calderonistas de esta Asamblea; pero resulta que ese es un pecado compartido, que compartimos nosotros con el Gobierno que envió ese proyecto de ley a esta Asamblea Legislativa, ese sí es pecado, que compartimos nosotros con el Gabinete que en aquel tiempo apoyó el Protocolo de San José. Y yo me pregunto: Cuál hubiera sido la posición del Dr. Aguilar Peralta, Ministro de aquel Gobierno, que defendió con calor y con entusiasmo el Protocolo de San José como solución a los problemas y a la crisis fiscal del país, si ahora no hubiera concurrido a sostener la misma tesis?

Señores Diputadas: cosas curiosas del tiempo y de la vida. El voto que le dimos al Protocolo de San José no nos lo han perdonado todavía las distinguidas Diputadas de esta Cámara que forman la nueva fracción parlamentaria de un nuevo partido político que todavía no tiene nombre ni bandera, pero que ya tiene Presidente y Secretario General. Y resulta que nosotras por que votamos el Protocolo de San José somos objeto permanentemente de la acusación de este grupo de distinguidas compañeras de la Asamblea; y al ilustre Expresidente de la República, que fue quien propuso el Protocolo, lo eligen o lo proponen para Presidente del nuevo partido político al que tengo entendido que están adheridas o se van a adherir las mismas Diputadas que durante largas semanas, horas y meses vienen acusándonos por el voto que dimos al Protocolo de San José. Y me parece escuchar todavía la voz de las Diputadas Valladares Mora y Piñeda Jiménez, y a algunas otras compañeras distinguidas de esta Cámara, que nos han venido repitiendo todos los días que parte de nuestra componenda con Liberación Nacional es la aprobación del Protocolo de San José; las veo ahora que están muy contentas en el nuevo partido político que precisamente tiene como máxi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

44

mas dirigentes a los distinguidísimos ciudadanos por quienes siento un profundo respeto y una gran admiración, que propusieron a esta Cámara el Protocolo de San José.

**DISPUTADO SABORIO ALVARADO:** Muchas gracias por la interrupción que me concede, señor Diputado. Usted acaba de manifestar que no entiende de dobles posiciones y que usted se veía obligado a votar el Protocolo en razón de que en la Municipalidad se discutió, cosa que no me acuerdo, de lo que sí me acuerdo que se discutió y que entonces usted defendió acaloradamente conmigo fue la banca privada. Pero en fin, ha hecho una manifestación que no puedo dejar pasar por alto. Usted ha dicho que cuál sería la posición de su compañero de fracción y Exministro de Salubridad, Dr. Aguilar Peralta, si como Ministro hubiera defendido el Protocolo, como Ministro del Gobierno de Trejas, y aquí hubiera venido a votarlo en contra. Resulta que usted pone al Dr. Aguilar en una posición muy difícil porque él estuvo contra el Protocolo de San José.

**DISPUTADO LACLE CASTRO:** Don Oscar: usted es un hombre muy vivo, de eso no hay la menor duda, acostumbra perderse en las incidencias intrascendentes del debate cuando no tiene argumentos de fondo para contestar lo que se está diciendo. Pero yo tendría que manifestarle que a mí no me corresponde darle esa explicación. Bueno, es que no sé a qué partido pertenece ahora don Oscar, pero tendría que decir que el Diputado Saborio Alvarado nos ha venido acusando, como parte de la componenda, por haber votado el Protocolo de San José, y tengo entendido que don Oscar es ahora alto dirigente de ese nuevo partido político. Entonces él tendría que explicar primer, para situar las cosas en su verdadera dimensión, por qué nosotros tenemos que cargar sobre nuestra conciencia la mancha de ese voto afirmativo al Protocolo y él no tiene ningún inconveniente en formar fracción parlamentaria, por lo menos así lo demuestran las hechas y las votaciones ocurridas en los últimos días en esta Asamblea, con quienes le corresponde la paternidad de ese Protocolo de San José.

Ahora bien, he ahí las contradicciones inmensas de esta vida, ahora don Oscar me da la oportunidad de hacer una cita que es conveniente, resulta que ya vamos excluyendo de la componenda a algunas Diputadas de la fracción calderonista de esta Asamblea y entonces la componenda empieza a desmoronarse porque me recuerda ahora don Oscar que hubo algunas Diputadas del partido calderonista que no votaron el Protocolo de San José. Entonces no había tal componenda, lo que





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

45

había era el respeto a la opinión de cada uno de las Diputadas de esta Asamblea Legislativa por parte de nuestra fracción parlamentaria; a nosotras, las que antes y ahora creíamos en la conveniencia del Protocolo, nos cobran con saña ese voto y nos lo acusan como parte de la gran componenda que vienen fabricando en esta Asamblea Legislativa algunas Diputadas de esta Cámara. Y tal componenda no existe porque con nosotras votaron también distinguidas Diputadas de otras grupos políticas y votó, que recuerde ahora también, ese mismo Protocolo de San José del que nos acusan como parte de una componenda política, uno de las más distinguidas compañeras de esta Asamblea, de cuya probidad moral yo sería garante ante el país, el Lic. don Manuel Jiménez Barbón. Y entonces resulta que ahí no hay componenda; ahí hay el respeto a una posición, para mí absolutamente responsable de parte de un distinguido compañero de esta Cámara. Pero como algunas Diputadas calderonistas contribuimos a que ese Protocolo se reprobara, del que es autor y que propició en esta Asamblea Legislativa el Presidente del partido al que ahora pertenecen las señoras Diputadas, que formaban parte de la fracción de la Unificación Nacional, a ellas se les perdona todo; pero por un complejo que les queda todavía de esa época histórica de la que he venido reiteradamente refiriéndome esta tarde, y porque a veces todavía les suena en su mente el tableteo de las ametralladoras, las calderonistas o algunas no tenemos el derecho de pensar serenamente y con nuestra propia decisión y convicción, frente a los problemas nacionales.

DISPUTADO PEDRA GOMEZ: Sí, me agrada que sea en estas condiciones porque creo que el debate se está llevando con seriedad y poco chiste, como en la forma en que se quiso pedir la palabra en esa oportunidad y por eso creo que el momento es muy oportuno. Y estoy seguro de que si el ambiente hubiera sido el mismo que el de aquel día, tal vez...

DISPUTADO LACLE CASTRO: El ambiente no era parecido, pero no por culpa mía.

DISPUTADO PEDRA GOMEZ: Habían chistes y grasías. Yo tuve la intención de llamarle la atención al Directorio para que se evitarán las insultas que se estaban produciendo desde algunas curules.

DISPUTADO LACLE CASTRO: En las que yo no tuve ninguna participación.

DISPUTADO PEDRA GOMEZ: No le voy a quitar mucho tiempo. Cuando el Protocolo que yo sí creo que obedeció a una componenda, no es que creo, es que estoy convencido -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

46

de ello, se produjeron hechas insólitas muy interesantes no sólo dentro de las tiendas nuestras, en donde estábamos todos unidos, sino también en las tiendas del Partido Liberación Nacional. Recordaremos la posición del señor Carballo Quintana, cuando él dijo que estando contra el Protocolo no le quedaba otra alternativa que votarlo, porque tenía que obedecer a las consignas de su partido. En lo que respecta a nuestras filas, bien recuerdo que había una discusión en la que estaba interviniendo don Manuel Mora en esos días, y, de parte de nuestros dirigentes existió la inquietud de que si nos enzarzábamos en ese asunto con don Manuel Mora, podríamos evitar que esa noche se votara el Protocolo de San José, porque había un deseo firme de que pasara lo antes posible esa ley y entre otras cosas nos enteramos esa noche, de que cuando la discusión iba muy avanzada, sumamente avanzada, alguien de las filas del Partido Liberación Nacional dijo que en qué quedaba el pacto que se había concertado unas horas antes con ellos, para votar esa misma noche el Protocolo.

Bien recuerdo, no lo hago con el ánimo de crear problemas mayores aquí; que empezaron las primeras amenazas allí, que se repitieron luego con la reforma 4-3 y no recuerdo qué otras leyes, de que se podían cerrar la Asamblea Legislativa si nosotros no votábamos en favor de ese Protocolo.

Yo me mantuve firme y creo que el Dr. Aguilar Peralta se mantuvo firme también. Hoy pidiendo las actas en ese momento por si hay necesidad de una nueva intervención y algunas otras que hicieron la mayoría, dieron como ley de la República el famoso Protocolo de San José.

Esa es toda la interrupción en honor a las acontecimientos. Señor Laclé, le agradezco sinceramente la interrupción.

DIPUTADO LACLE CASTRO: Don Emilio sigue fabricando novelas de componendas y de un arreglo, pero eso es lo que usted considera e interpreta como la aprobación del Protocolo de San José. Deme a mí el derecho de decir que yo voté el Protocolo de San José porque estaba convencido de que era conveniente para los intereses del país. Y que quien me convenció de que era conveniente fue precisamente el gobierno del señor Trejas, señor Diputado Piedra, esas fueron las razones que me movieron a mí para votar el Protocolo de San José.



504

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

47

**DISPUTADO PEDRA GOMEZ:** En esto hay disparidad de criterios porque creo que fue una de las más saludables discusiones que hubo antes de producirse una ley de tal magnitud en esta Asamblea. Yo también estuve de acuerdo con el Protocolo de San José en la Administración del señor Trejas Fernández, porque era urgente y necesario en esas días. Como no fue posible por la franca oposición que tuvo el Partido Liberación Nacional desde la Asamblea, bien recuerdo, de que el Protocolo, que no fue ley al fin, fue suplido con otras medidas bastante difíciles que puso en ejecución el gobierno que las tuvo que soportar el pueblo de Costa Rica a falta del mencionado protocolo cuando era necesario cubrir algunas fallas que tenía nuestro sistema presupuestario.

Quando vino el Protocolo en esta nueva administración, ya no se hacía necesario. Había un artículo muy interesante del Dr. Rodríguez, el Jefe de la Oficina de Planificación, en donde expone razonamientos fehacientes de que el Protocolo fue necesario; pero suplido aquel fallonazo enorme de nuestro presupuesto, de nuestra economía, ya en el 70 no era necesario. Tan no era necesario que usted puede recordar perfectamente cómo fue que se distribuyó el producto del Protocolo, con mucha anticipación en embajadas, creación de nuevas puestos y ya sobre ello; hemos ahondado en razonamientos para demostrar que el Protocolo no era necesario ya al inicio de esta Administración, que se ocupó para crear ministerias y para inflar más la burocracia.

En cuanto a lo que dije anteriormente, el Dr. Aguilar Peralta se acercó a mí ese día; cuando ya iba a intervenir en el asunto que me ocupaba con don Manuel Mora, y recuerdo que me dijo que él intervendría ese día y entonces fueron anuladas ciertas intervenciones para que la ley saliera flotante esa noche.

Eso es todo lo que tengo que decirle. No quisiera tener que demostrar, repitiendo algunas recados telefónicas que recibí, de que efectivamente había una consigna de votar junto con Liberación Nacional el Protocolo de San José.

**DISPUTADO LALE CASTRO:** Sigue don Emilio con su interpretación. Para él el Protocolo de San José ya no era necesario. No sé si por razones económicas o porque había cambiado el Gobierno. Para mí seguía siendo necesario; con las pocas conocimientos de economía que tengo, diría que todavía el Protocolo de San José era necesario.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

48

Lo único que hemos pedido es que con el mismo respeto con que don Emilio Piedra ha votado negativamente el Protocolo de San José, porque creía que ya no valía la pena aprobarlo, y que las condiciones económicas del país habían cambiado, con ese mismo respeto se permita que un grupo de Diputadas del sector calderonista, vote afirmativamente el Protocolo de San José porque considera que la situación económica no ha cambiado. Ese es el clima que no ha imperado en las relaciones de esta fracción parlamentaria, que inicialmente fue la fracción de la Unificación Nacional.

Lo que pasa es que hay algunas Diputadas que se creen las dueñas, que tienen el monopolio del saber, de la rectitud, de la posición constructiva y honesta, y un grupo de Diputadas que no podemos pensar distinto a ellas, porque si lo hacemos se nos ubica en una posición de componenda política, que jamás ha existido en el seno de esta Asamblea Legislativa.

Ese ha sido el gran problema de esta fracción, que no se ha aprendido a respetar criterios y se han acostumbrado a seguir utilizando a los calderonistas como instrumento político únicamente, para después en las alturas olvidarse de esa masa sufrida y escarnecida del pueblo de Costa Rica. Hay quienes todavía tienen el complejo de creer que nosotros no tenemos derecho a pensar en determinadas asuntos distintos a como piensan ellas. Y viene a cuento, en relación con la interrupción del señor Piedra Jiménez lo que un dirigente político escribió hace algunos años en Costa Rica, con motivo de discusiones internas de partido.

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción del Diputado Jiménez Ramírez que dice así:

"Para que al Diputado Laclé Castro se le conceda un plazo de treinta minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOCIÓN )

DISPUTADO LACLE CASTRO: Decía ese dirigente político: "En la organización interna de los partidos debemos aprender a respetarnos. Quien no respeta a su compañero no sabe lo que es un partido; respetar en un partido es conceder al compañero el derecho a pensar que podemos estar equivocadas y la libertad de expresar su desacuerdo. El respeto es la madurez política y quien no la sabe guardar para sus compañeras, vive en la inmadurez de la infancia política o en el cansancio de la desubicación".

Esa sería mi respuesta a la intervención del Diputado Piedra. Dice don Emilio -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

49

que las Diputadas calderonistas hicimos una componenda para que pudiera aprobarse el proyecto conocido como 4-3. No vamos a hablar de las incidencias de ese debate, no vamos a alargar más la exposición reseñando todo lo que ocurrió en el transcurso de ese debate, vamos a analizar las consecuencias finales de ese proyecto. Aprobado ya por esta Asamblea Legislativa el proyecto del 4-3, el Consejo de Gobierno solicita al Comité Ejecutivo del Partido Unificación Nacional que remita nombres, ternas para llenar los puestos que le correspondían a ese partido, dentro de las juntas directivas de las instituciones autónomas. Y mientras en esta Asamblea Legislativa las Diputadas de extracción echandista, dentro de la fracción de Unificación Nacional, nos acusaban a los calderonistas de haber hecho una componenda para pasar el proyecto 4-3, cuando viene la hora de la integración de las juntas directivas de las instituciones autónomas ciudadanas muy distinguidas, pertenecientes al sector echandista de la Unificación Nacional, son incluidas dentro de esas ternas y algunas de ellas ocupan hoy puestos en las instituciones autónomas de Costa Rica.

Entonces, señores Diputadas, la componenda era vergonzosa para el calderonismo, pero si era tan vergonzosa esa componenda y si el calderonismo había participado en un acto incorrecto para tener derecho a puestos en las juntas directivas de las instituciones autónomas, yo pregunto, ante la conciencia nacional: por qué no renunciaron a esas puestos quienes aquí nos acusaban de componendas? Por qué la componenda era mala para que algunas calderonistas llegaran a ocupar puestos en las instituciones autónomas y es buena, señores Diputadas, para que por consecuencia de ese proyecto algunas distinguidas ciudadanas, que pertenecen a ese sector de la Unificación Nacional, pudieran obtener puestos en las instituciones autónomas del Estado?

Si la componenda era mala para el ganso, debió haberlo sido también para la gansa. Pero es muy fácil, señores Diputadas, lanzar cargos contra las compañeras de extracción calderonista de la fracción de Unificación Nacional; pero es muy cómodo concurrir después para elegir, como producto de la aprobación de ese proyecto, a amigas políticas que no son precisamente de extracción calderonista. Y de ejemplos podría inundar esta tarde el Salón de Sesiones de esta Asamblea Legislativa.

Las cargas son poco consistentes, señores Diputadas, Como remate a toda esta se-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

50

rie de acusaciones que se nos han venido haciendo en el seno de esta Asamblea, se aduce ahora - que las Diputadas calderonistas de esta Cámara hemos hecho una nueva componenda política para - aprobar la reforma al artículo 96 de la Constitución y la ley de pago anticipado de la deuda política. Yo debo decir esta tarde en esta Asamblea que permanentemente, sin claudicaciones, porque el calderonismo no conoce de claudicaciones, hemos estado siempre a favor del pago anticipado en la campaña política, de los gastos electorales; no es una tesis de ahora, no es una tesis - hemos inventado las Diputadas calderonistas que pertenecemos al Partido Unificación Nacional: ha sido una tesis permanente del Partido Calderonista. Y quienes han participado y han vivido - en ese partido intensamente y sí conocen a fondo lo que es la ideología y la filosofía política, y el motivo fundamental de nuestra participación en la vida nacional, tienen la obligación ineludible de saber que la tesis del pago anticipado de las campañas electorales ha sido tesis permanente del Partido Calderonista en Costa Rica. No es una invención de ahora, no es el producto - de una componenda política: es la reiteración de un principio filosófico y político en el que - hemos creído siempre, y como no le tenemos miedo al miedo, y por defender esas principios ideológicas, que hicieron grande la figura del doctor Rafael Angel Calderón Guardia en Costa Rica, muchas de las compañeras de esta Asamblea Legislativa y muchas de mis compañeras de partido hemos padecido o han padecido cárcel, persecución, exilio y miseria, no vamos a cambiar ahora de posición simple y sencillamente porque hay algunas Diputadas que lanzando cargas fáciles pretenden - hacer aparecer esto como una componenda política.

En el año 1963, o más bien un poco antes, en 1960 se discutió por primera vez - aquí, en esta Asamblea Legislativa, un proyecto de financiación anticipada de los gastos de las campañas políticas. Las Diputadas calderonistas de aquella legislatura, de 1958 a 1962, defendieron con calor la tesis democrática de la conveniencia de un pago anticipado de los gastos de las campañas políticas. En una de las votaciones que se produjeron, para citar un solo ejemplo, la recibida a los 28 días del mes de noviembre de 1960, con relación a este proyecto de ley de - pago anticipado de la deuda política, dijeron sí las siguientes señoras Diputadas: Fonseca Zúñiga, Hernández Cascante, López Gutiérrez, Villalobos Ace, Marera Soto, Lizano Hernández, Sancho Robles, Salera Salera, Brenes Gutiérrez, Arguedas Katchanguis y Brenes Méndez, todas miembros de



508

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

51

la fracción parlamentaria del Partido Republicano. Hace ya once años, señores Diputadas, en 1960 nosotras estábamos apoyando ya la ley para el pago anticipado de los gastos de las campañas electorales, porque ya habíamos sufrido las presiones económicas en contra de nuestro partido, ejercidas permanentemente en la historia política del país.

Por cierto, señores Diputadas, que en aquella pelea vibrante en defensa de esa izquierda democrática, nos acompañaron también otras distinguidas parlamentarias de la Asamblea; para citar dos ejemplos nada más, el exministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Prof. Trejas Fernández, el Lic. don Fernando Lara Bustamante, que dijo sí al pago anticipado de los gastos de las campañas políticas; y el distinguido jurista, exprofesor mío en la Escuela de Derecho, por quien guardo profunda consideración y aprecio personal, el Lic. don Fabio Fournier Jiménez.

Desde 1960 veníamos empeñadas en esta batalla; no es ahora, señores Diputadas, no es ahora que hemos hecho una componenda para aprobar esto: es parte de nuestra propia filosofía y de nuestro propio ideario político. Claro que eso no tienen obligación de conocerlo quienes sólo se acercan en campañas electorales a nosotras, para usufructuar de nuestras votos; ellos no tienen por qué conocer cuál es el fundamento filosófico y político en que se basa una lucha de 31 años, en la que no ha habido precio que no estemos dispuestas a pagar. Era que en 1960 había una componenda política? En esa componenda política participaron don Fernando Lara Bustamante y don Fabio Fournier Jiménez? No, señores Diputadas, el argumento no resiste el menor análisis de fondo. Era que desde entonces veníamos empeñadas en esta cruzada; fracasó aquello por el veto que interpuso el Presidente de la República, Lic. don Mario Echandi, y entonces en 1963 el calderonismo vuelve a la carga, con su tesis permanente, sin claudicaciones, porque no sabemos de claudicaciones, y empezamos de nuevo la batalla en defensa del pago anticipado de la deuda política, y el 18 de setiembre de 1963 presentamos a la consideración de la Asamblea un proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución, para hacer posible el financiamiento anticipado de los gastos de las campañas políticas; firman ese proyecto de reforma constitucional cinco Diputadas calderonistas: Virgilio Calvo Sánchez, Antonio Cañas Iraeta, José Francisco Aguilar Bulgarelli, Rogelio Romas Valverde y Rodrigo Arauz Bonilla. Posteriormente algunas de estas Diputadas se separaron del partido, pero mientras militaron en las filas del mismo, de ese partido Republicano que muchas



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

52

desconocen porque solamente se acercan a nosotros a la hora del proceso electoral, estuvieron con las principias de dicho partido. Aquí están las firmas de Virgilio Calvo Sánchez, Antonio Cañas Iraeta, Rodrigo Arauz Bonilla, José Francisco Aguilar Bulgarelli y Rogelio Ramas Valverde, todas Diputadas calderonistas de aquella legislatura. Y en el dictamen que recomienda la aprobación de ese artículo 96 aparecen también la firma del Lic. Alvaro Cubillo Aguilar, distinguido Diputado Calderonista y líder de nuestro partido en la Provincia de Guanacaste. Pero si para abundar en el razonamiento de que esto no es una tesis de ahora, y que es una infamia afirmar que es una componenda política, cuando no es otra cosa que la reiteración de nuestras principias ideológicas y políticas, yo voy a decir que en el programa de Gobierno del Partido Republicano emitido cuando era Presidente de nuestro grupo político el ilustre expresidente de la República Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, se contempla como uno de los aspectos básicos de nuestro programa ideológico, el financiamiento anticipado de la campaña electoral.

No hay tal componenda, señores Diputadas, hay una lucha de principias en medio de todo este maremagnum que se ha armado aquí en el seno de esta Asamblea Legislativa. Hay un grupo de Diputadas calderonistas de esta Cámara que consecuentes con la historia permanente del partido, porque en él hemos crecido, en él hemos vivido permanentemente, y jamás nos hemos separado de él, porque tenemos nuestra propia vida ligada a la vida del partido, a los planteamientos que hicieron grande e inmortal la figura del Dr. Calderón Guardia, estamos hoy aquí, once años después, defendiendo la misma tesis, las mismas postuladas que defendíamos en 1960.

Decir que esa es una componenda política es falsear la verdad histórica; aquí están las documentas que demuestran que esto no es una componenda política, que esto es la reiteración de las principias filosóficas que ha mantenido el calderonismo. Y en ese campo de defensa de principias y de conquistas, ahí sí que no le cedemos terreno a nadie; estamos dispuestas a volver a padecer otra vez la maledicencia y la calumnia que en contra nuestra se volcaron también cuando en 1942 hicimos posible la gran revolución social de este país; estamos dispuestas a soportar otra vez, estoicamente, e inclusive con profundo respeto para quienes discrepan de nuestras ideas, a volver a recoger ese vía crucis porque estamos convencidas de que esto es una conquista democrática para el pueblo costarricense, y a la hora de conseguir conquistas democráti-





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

53

cas para el pueblo costarricense, nosotras no somos de las que rehúinos responsabilidad; tenemos contraída una responsabilidad con el pueblo de Costa Rica, con un pueblo que no nos abandonó nunca, ni en las horas más negras y más tristes de nuestra historia política, con el pueblo y sólo con él contraímos un compromiso sagrado hace 31 años cuando nuestro jefe levantó la bandera de las reivindicaciones sociales en Costa Rica. Hemos recorrido todas las caminos, hemos ido al destierro y a la cárcel; se nos han arrebatado los bienes bien habidos de muchas de nuestras compañeras, y hemos soportado 31 años de infamia, de calumnia y de mentira.

Nadie, nadie ha conseguido apartarnos de lo que nosotras consideramos que son las obligaciones que tenemos contraídas con un pueblo que figuró con nosotras, corazón a corazón, en las horas más negras de nuestro quehacer político, y que en el último momento, cuando ya experimentaba el doctor Calderón Guardia, resolvió recorrer también con nosotras, compartiendo corazón a corazón aquel inmenso dolor, las calles de Costa Rica; como muchas años antes había recorrido con nosotras en un peregrinar de alegría y de conquistas, el regreso del exilio del doctor Calderón Guardia.

Señores Diputados: Yo respeto profundamente la opinión de las distinguidas compañeras de esta Cámara que creen que la reforma constitucional al artículo 96 es mala, pero exige se respete también nuestra posición. Yo espero que se debata la conveniencia o inconveniencia de esta reforma sobre la base de más altura, sobre discusiones de tipo ideológico-filosófico; pero que no se recurra, señores Diputados, al cargo velado, a la afirmación falsa, para combatir esta reforma constitucional y cargar la mano en un grupo de Diputadas en esta Asamblea Legislativa que lo único que estamos haciendo es ser consecuentes con una posición permanente de un partido político que tiene ideología, que tiene historia, que tiene muchas cosas que enseñarle al pueblo de Costa Rica como conquistadas que ha logrado en su devenir histórico, y en su fase en las páginas de la historia de la República.

Las que no estén de acuerdo con esta reforma constitucional tienen todo el derecho de expresarse, pero quienes estamos de acuerdo, dentro de la Unificación Nacional como calderonistas, con esta que ha sido una tesis permanente de nuestro partido, tenemos también el derecho de decirlo y a exigir que por decir esto, y por expresar nuestra posición y nuestra verdad,



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

54

no seamos objeto de la maledicencia y de la falsedad. *... acuerdo que cuando fue promulgada*  
**DISPUTADO VALLADARES MOYA:** La interesante exposición del Diputado don Rolando Laclé obliga a una  
*... contestación que va a ser un poquito amplia porque pretendo tratar to*  
 dos los temas abordados por él en la tarde de hoy, ya que yo he sido uno de las Diputadas que ha  
 sostenido aquí en el Plenario de la Asamblea la existencia de componendas dentro del grupo que ha  
 ce mayoría con las Diputadas de Liberación Nacional, para lograr que pase esta reforma constitu-  
 cional.

El Diputado señor Laclé comienza su intervención en esta tarde, en la forma vehe-  
 mente con que lo hace, haciendo una historia de por qué existe actualmente el artículo 96 de la  
 Constitución, y nos habla de que en el año de 1949, cuando fue promulgada la Constitución Políti-  
 ca vigente, no tenía representación el Partido Republicano en esa Asamblea Constituyente, que  
 fue, según sus manifestaciones, en donde se incorporó en la Constitución tal como está hoy el ar-  
 tículo 96. Esa cita, que repetidas veces hizo en la tarde de hoy don Rolando obliga, simplemente  
 en honor a la verdad, a decir que don Rolando no sabía lo que estaba hablando como a demostrarlo  
 voy de inmediato.

Yo voy a citar, sobre la integración de la Asamblea Constituyente de 1948-49, en  
 donde actualmente en la Asamblea tenemos a dos Diputadas Constituyentes de esa época, me refiero  
 a las licenciadas Salórzano González y Monge Alvarez, que tienen que recordar exactamente cómo  
 actuó esa Asamblea Constituyente.

En primer lugar, sí hubo algunas representantes calderonistas en esa Asamblea, -  
 que llegaron a ella electas no por el Partido Republicano, que no inscribió candidaturas, sino  
 por el Partido Constitucional, en cuenta don Arturo Valio Jiménez, y el Lic. Jiménez Ortiz, seis  
 Diputadas que eligió el Partido Constitucional con apoyo de las calderonistas que votaron por  
 esa papeleta de Diputadas. Pero precisamente no fue ahí en donde se incorporó este artículo 96-  
 tal como está hoy en la Constitución. Este artículo decía sencillamente lo siguiente: "El Esta-  
 do no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para el pago  
 de las deudas políticas". Y hasta ahí llegaba el artículo 96.

En las elecciones del 26 de julio de 1953 se eligió a don José Figueroa Presiden



519

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

55

te Constitucional de Costa Rica. Todas las señores Diputados recuerdan que cuando fue promulgada la Constitución actual, don José Figueres era Presidente de un Gobierno de facto; la Junta Fundadora de la Segunda República. En el año 53 llegó don José Figueres con el resultado electoral que don Jesús Fernández leyó en la tarde de hoy, y fue cuando se presentó en la Asamblea Legislativa, en el año de 1954, un proyecto de ley para pagar la deuda política sin deducción de los sueldos de los empleados públicas, ya que estaba imperativo en el artículo 96 ese párrafo que me permití citar hace un momento; y fue así como en esa oportunidad la Asamblea Legislativa, con el voto en contra de las Diputados Echandi Jiménez, Vargas Hernández don Alfredo, García y el que les habla, que aprobó la ley No. 1748 del 2 de junio de 1954, en que se autorizaba la emisión de bonos para pagar la deuda política de los partidos que habían obtenido por lo menos un 10% de la votación recibida.

Debo aclarar que yo fui electo Diputado en las elecciones de 1953 por el Partido Unión Nacional, en mi condición de Diputado Suplente, ya que la Asamblea en esa época estaba integrada por 45 propietarios y 13 Diputados Suplentes. Y voy a cansar a los señores Diputados, pero pueden fácilmente, si alguno está interesado en recordar estas partes históricas, de cómo se dio esta ley, que nos opusimos, inclusive señalamos que se establecía en ella que tenían derecho a recibir ese pago de contribución del Estado aquellas partidos que tenían más del 10% de las votas, o sea, algo directo contra el Partido Unión Nacional. Así pasó la ley, se dio y efectivamente vino ese pago a los partidos Liberación Nacional, el Demócrata, que llevó como candidato a don Fernando Castro Cervantes y el Partido Republicano Nacional, que eligió tres Diputados por la provincia de San José, y un Diputado Suplente.

Precisamente esa ley, no por disposición constitucional, repito, la ley del 12 de junio de 1954, estableció ese pago para esas tres partidos que acabo de citar y dio motivo para que de conformidad con esa misma ley la Contraloría General de la República emitiera un pronunciamiento condenando la devolución de dineros que a juicio de la Contraloría estaban mal comprendidas dentro de la deuda y condenó al Partido Liberación Nacional, al Partido Demócrata y al Partido Republicano Nacional a devolver diferentes sumas que a juicio de la Contraloría habían sido mal recibidas porque no se habían comprobado los gastos en esa campaña política. Natural



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

56

mente el Estado nunca recibió de ninguno de esas tres partidas condenadas a hacer devaluaciones de sumas que consideraba la Contraloría General de la República que habían sido mal incluidas en las cuentas presentadas; hasta el momento no se ha hecho ninguna devaluación al respecto.

Fue precisamente por la batalla que presentamos algunas Diputadas en el Plenario de la Asamblea Legislativa en junio de 1954 oponiéndonas a esta ley casuística, que manifestábamos, como consta en las actas respectivas, que consideramos como un principio democrático la obligación de que el Estado, y en eso sigo manteniendo la misma posición, debería contribuir al gasto de las partidas políticas para democratizar un torneo cívico que cada cuatro años estamos obligadas las costarricenses a contribuir para escoger a nuestros gobernantes. Y precisamente que era necesario esa contribución del Estado a las gastos de las partidas políticas para evitar que la gente económicamente poderosa pudiese llegar a tener influencia decisiva en las elecciones.

En 1955, ya con Diputadas calderonistas en la Asamblea, se presentó lo más bocharraso que ha ocurrido en la historia parlamentaria de Costa Rica, o sean los sucesos del 1° de febrero de ese año, donde una mayoría, como la tenían de dos tercios de la integración de la Asamblea, del Partido Liberación Nacional, de la manera más injusta y en la forma más atropellada suspendió de sus funciones a las entonces Diputadas Echandi Jiménez y Jiménez Ramírez. Ante ese atropello cometido por el Partido Liberación Nacional en la sesión del 1° de febrero de 1955, las restantes Diputadas de oposición, como protesta ante el atropello cometido y en acto de solidaridad, acordamos no volver a concurrir a la Asamblea Legislativa hasta tanto la misma mayoría liberacionista no reparara la injusticia cometida; y en esa forma permanecimos 8 meses fuera de la Asamblea Legislativa hasta que el Partido Liberación volvió sobre sus pasos y emendó ese atropello cometido el 1° de febrero.

Durante esos 8 meses que estuvimos ausentes, Diputadas del Partido Liberación, y esto con todo respeto a las demás compañeras, fundamentalmente para don Rolando Laclé, que hizo las citas equivocadas, y lo hago nada más, no para mortificar a don Rolando, sino para sentar la realidad histórica de cómo está vigente hoy este artículo 96 con todas sus incisas; fue cuando se presentó el proyecto de ley en 1955, en ausencia de las Diputadas de oposición para que quedara incorporado el párrafo segundo del artículo 96, donde dice: "El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran las partidas políticas para elegir las miembros de los poderes Ejecutivo y



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

57.

Legislativo de acuerdo con las siguientes disposiciones..." y dejó estampada en la Constitución las incisas a), b), c) y d) que actualmente están en vigencia.

Efectivamente, el párrafo segundo comienza como lo acabo de leer y como lo señale en cuanto a sus incisas. Esa es la historia y no porque en el año 1949, como insistentemente se dijo aquí, las constituyentes de esa época había establecido este artículo 96 de la Constitución...

**DIPUTADO LALE CASTRO:** Primero que nada, señor Diputado Valladares, para agradecerle la clara -  
ción histórica que usted se ha permitido hacerme esta tarde, sé que usted lo hace no con el ánimo de mortificarme, ni mucho menos, sino con el ánimo de ilustrarme y le agradezco esa inquietud suya. Pero de acuerdo con la explicación que usted da el punto fundamental al que me refería y en el cual puse énfasis para manifestar que el partido calderonista no tenía representación cuando se emitió la disposición constitucional que obliga al Estado a pagar los gastos de las campañas electorales en la elección de candidatas o miembros del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, queda exactamente igual, con una pequeña diferencia. Pero la afirmación mía y en lo que quería poner énfasis y que por lo rápido de mi intervención pude haber cometido un error de tipo histórico, sin embargo queda vigente en su totalidad; sea que cuando se introdujo la obligación de que el Estado contribuyera al pago de los gastos en que incurren las -  
partidas políticas para elegir los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo, el calderonismo no tenía representación en la Asamblea Legislativa. Eso lo está confirmando usted al decir que este párrafo se introdujo durante la ausencia de las Diputadas de oposición que se retiraron de la Asamblea Legislativa en virtud de los hechos deplorables que usted ha señalado cuando se les suspendió la credencial a los Diputados Echandi Jiménez y Jiménez Ramírez.

De manera, señor Diputado, y aprovechando su gentileza al permitir esta interrupción, quiero reiterar que si la cita en cuanto a fecha pudo haber estado errada, en cuanto al fondo del asunto al que me estaba refiriendo tengo la razón; es decir, que el calderonismo no tuvo ninguna participación en la carga presupuestaria que sobre el Estado se puso con el pago de los gastos de las campañas políticas.

**DIPUTADO VALLADARES MORA:** Muy bien, don Rolando. Tenga la seguridad de que lo que hice fue una



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

58

simple reseña de las hechas históricas porque hubo un error suyo en cuanto a las citas. Por qué se introdujo este párrafo segundo al artículo 96 y las incisas que están en vigencia? Por una razón muy sencilla, y ahí sí participaron las Diputadas calderonistas, con excepción del Licenciado don Alfredo Vargas Hernández y el Prof. don Rafael Angel García, que votaron en contra.

Precisamente fue el resultado de la ley que acabo de citar, la del 12 de junio de 1954, que otorgó...

**DIPUTADO LACLE CASTRO:** Yo no estoy refiriéndome ni me he referido en ningún momento a esa ley; me he referido a la disposición constitucional y ahí usted me está dando la razón. Cuando se introdujo eso como una norma constitucional el calderonismo no tenía representación en esas momentos en la Asamblea Legislativa. Ese es el punto fundamental en que he centrado mi intervención; lógicamente no estaba refiriéndome a esa ley que usted ha citado reiteradamente, sino a la norma constitucional vigente en ese momento. Y en ese sentido usted lo que hace es confirmar plenamente mi afirmación de que el calderonismo no tuvo participación en esa carga de tipo constitucional.

**DIPUTADO VALLADARES MORA:** Precisamente estaba haciendo la historia y creo que mis palabras fueron de que estábamos ausentes las Diputadas de oposición cuando se presentó, en su Primera Legislatura, en el año 1955, ese agregado del artículo 96. Producto no de una cuestión de que el Partido Liberación Nacional, porque le pareció buena la tesis, la introdujo, sino precisamente como producto de la discusión y el ofrecimiento que se hizo en esa oportunidad, cuando se discutió esa ley que he citado varias veces, el ofrecimiento de que vendría una reforma constitucional, en la cual yo estoy de acuerdo, para que el Estado contribuyera a los partidos políticos en las gastos de las campañas electorales.

En eso vino la Segunda Legislatura, en el mes de junio de 1956, y fue aprobada la reforma y quedó vigente con la anuencia prácticamente de todos los señores Diputadas, pues consideraban como un principio democrático la obligación del Estado a contribuir con esas gastos de la campaña política. Esa es la historia exacta de cómo está actualmente el artículo 96 con sus dos párrafos y sus cuatro incisas.

El inciso 1) que establece la obligación del Estado de contribuir con una suma no menor del 2% del promedio presupuestal de los últimos tres años, se estableció, y fue en la...



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Segunda Legislatura comentada, porque en ese tiempo el presupuesto de la República sumaba alrededor de 275 a 300 millones de colones; no hay que olvidar que hubo un detalle importante, y esto para compañeras Diputadas que fueron también legisladores del 53 al 58 y deben recordar exactamente la circunstancia en que se dio este inciso, fundamentalmente el inciso 1) del artículo 96 de la Constitución.

En el año 1955, por una gestión del entonces Ministro de Economía y Hacienda, don Jorge Rassi, hoy entiendo que el Presidente Provisional de la República, se logró un acuerdo de un adelanto del impuesto de la renta que tenía que pagar la Compañía Bananera de Costa Rica y se establecieron dos presupuestas: La Ley General de Presupuesto para el año 1955, y una ley para distribuir alrededor de \$28.000.000, suma exorbitante en aquella época, y esta cláusula con el 2%, precisamente porque se hacían estimaciones de que era suficiente esa contribución estatal para lograr que el Estado prácticamente salventara las gastos de los partidos políticos.

No deben olvidarse las señoras Diputadas que en ese tiempo todo el peso de la cédula recaía en los partidos políticos sin participación del Tribunal Supremo de Elecciones; posterior a eso y lo saben todas las señoras Diputadas y no hago más que una cita rápida del asunto, se logró que el Tribunal Supremo de Elecciones, después de haber estudiado y madurado bien este asunto, tomara la mayor parte del trabajo de cédula y consecuentemente las gastos de los partidos políticos en cédula mermó sustancialmente, no desaparecieron porque siempre hay gran movimiento que tienen los partidos políticos en trabajar en cédula, como simple referencia puedo decir que en la campaña pasada el Partido Unificación Nacional presentó más de 32.000 documentas al Tribunal Supremo de Elecciones.

Pero indudablemente la labor que realiza en esa actividad el Tribunal Supremo de Elecciones es muy importante, alivia mucho la carga que a los partidos políticos antes les caía por esa actividad electoral. Consecuentemente y voy a aprovechar la oportunidad para anunciar que mañana presentaremos una reforma, un proyecto de reforma constitucional, para corregir ese párrafo primero y rebajar del 2% que está establecido en la Constitución, al 1% la obligación del Estado, máxime ahora que va a tener un presupuesto de más de mil millones de colones al año.

Si se estableció el 2% cuando el presupuesto general era de alrededor de 275 mi -



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

60

Uones, se estima que ahora rebajar del 2% al 1% es un servicio que se le hace al país y a las contribuyentes y que es suficiente para que los partidos políticos en general vayan reduciendo las gastos de las campañas políticas. Aclarada esa situación que me interesaba, del error que tal vez no tenga mayor importancia, en que había hecho énfasis el Diputado Laclé Castro, me voy a permitir contestar algunas de las palabras de don Rolando en la tarde de hoy.

He sostenido y mantengo de las componendas existentes entre un grupo de Diputados de la Unificación y del Partido Liberación Nacional; y vamos a comenzar con el Protocolo de San José. Antes de juramentarnos, o sea antes del 1° de mayo de 1970, en reuniones que teníamos las Diputadas electas en las elecciones de ese año, se planteó una situación especial, donde se prevía que nosotros respaldáramos los proyectos de don Oscar Barahona que iba a continuar de Ministro de Hacienda en el Gobierno de don José Figueres; y recuerdo que el Diputado Segares García y yo fuimos las primeras que nos opusimos a eso que propusieron, de un respaldo a los proyectos de don Oscar Barahona.

Cuando iba a entrar al conocimiento del Plenario de la Asamblea el Protocolo de San José, algunas Diputadas que nos oponíamos, fundamentalmente por la carga impositiva que ese proyecto de ley iba a significar sobre la gente de menores recursos económicos, fuimos llamadas por un elevadísimo personaje de la Unificación, cuyo nombre lo saben todos los compañeros de la Unificación y que me voy a reservar pronunciarlo ahora, y con el respeto y la consideración que esas casas merecen, nos habló de un compromiso con el Ministro Barahona Streber para darle apoyo al Protocolo de San José.

Cuando en el año 1968 el entonces Presidente de la República, don José Joaquín Trejas Fernández presentó el proyecto de ley, todo el país recuerda que estábase viviendo una aguda crisis fiscal y económica en Costa Rica, habían iniciado política un poco dura en la rama económica y se había establecido, inclusive, una elevación en el valor del dólar. En el Gobierno de don José Joaquín Trejas, interesado en solucionar esa dura situación de carácter fiscal a la par de la económica que estaba padeciendo el país, envía el Protocolo de San José que no dudaba que significaba una carga fiscal más que aquellas otras dos argumentas que se esgrimieron cuando la discusión del Protocolo en el Plenario de la Asamblea, en el sentido...





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

61

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: ha vencido su plazo reglamentario. Hay una moción que la Secretaría se servirá leer.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción está suscrita por el Diputado Segares García y dice así:

"Para que al Diputado Valladares Mora se le concedan 30 minutos más en el uso de la palabra".

( APROBADA LA MOCIÓN )

EL PRESIDENTE: Queda en el uso de la palabra el Diputado Valladares Mora. Se levanta la sesión.

( Veinte horas )

*Daniel Oduber Quirás*  
Daniel Oduber Quirás  
PRESIDENTE

*Angel E. Solano Calderón*  
Angel E. Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

*Eduin Muñoz Mora*  
Eduin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA.**—SAN JOSE, A LOS once DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

1 Continué en discusión el anterior proyecto de reforma al artícu-  
2 lo 96 de la Constitución Política en Tercer Debate, y se Apro-  
3 baron las siguientes mociones:

4 Del diputado Piedra Jiménez: "PARA QUE AL DIPUTADO  
5 SABORIO ALVARADO SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
6 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

7 Del diputado Segares García: "PARA QUE AL DIPUTADO  
8 VALLADARES MORA SE LE CONCEDA UN PLAZO DE TREIN-  
9 TA MINUTOS EN EL USO DE LA PALABRA".

10 Del diputado Solórzano González: "PARA QUE LA VOTA-  
11 CION SE HAGA EN FORMA NOMINAL".

12 Recibida la votación DIJERON SI los diputados Jiménez  
13 Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Leiva Runnebaum,  
14 Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot, Pardo Jochs,  
15 Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Mon-  
16 ge Alvarez, Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt,  
17 Araya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde  
18 Marín, Ocampo Ocampo, Esna Miguel, Morales Hernández,  
19 Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib José, Solór-  
20 zano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero,  
21 Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Cam-  
22 pos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, París Steffens,  
23 Solano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Oduber Quirós  
24 y Solano Calderón. - TOTAL 41 votos afirmativos. -

25 DIJERON NO los diputados Brenes González, Valladares  
26 Mora, Segares García, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Bo-  
27 nilla Dib Jorge, Soto Pacheco, Saborío Alvarado, Fernández  
28 Morales, Mora Valverde. - TOTAL 10 votos negativos.

29 En consecuencia, fue APROBADO este asunto en el trá-  
30 mite indicado.


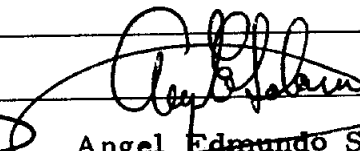
# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

520

SECRETARIA.—SAN JOSE, A LOS once DIAS DEL MES  
DE mayo DE MIL NOVECIENTOS setenta y uno. -

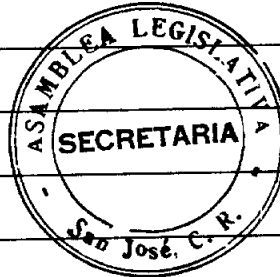
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Se emitirá el Decreto correspondiente.

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



MOCION DE ORDEN .

521

El Diputado

Piedra Junco

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado

Saborio Obando

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(1)

[Signature]

**PRESENTADA**

A las 4 27

del día 11/5/79

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA**

Esta moción fue APROBADA:

Fecha 11/5-1979

Firma [Signature]

M O C I O N   D E   O R D E N

El Diputado SEGARES GARCIA.

hace la siguiente moción:

"Para que al Diputado VALLADAREZ M.

se le conceda un plazo de 30 minutos en el uso de la palabra".-

(f) [Signature]

**PRESENTADA**  
A las 3.36  
del día 11-5-71

**ASAMBLEA LEGISLA**  
**SECRETARIA**  
Esta moción fue **APROBADA**  
Fecha 11-5-71.  
Firma [Signature]

No. \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO \_\_\_\_\_

EL DIPUTADO \_\_\_\_\_

*Miguel González*

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

*Para que la votación se haga en forma nominal.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha

*11.5.71.*

Firma

*Miguel González*

FIRMA

PRESENTADA

A las

*3:30*

del día

*11.5.71.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOTACION NOMINAL

ASUNTO : Reforma Artículo 96 Const. Política

DIA : Martes FECHA : 11 de Mayo 71

SI	NO	SI	
X		X	Monge Alvarez
X		X	Gómez Cordero
X		X	Guevara Fallas
X		X	Jacob Habitt
	X	X	Araya Rodríguez
X		X	Barrantes Campos
X		X	Durán Picado
X		X	Valverde Marín
X		X	Ocampo Ocampo
X		X	Esna Miguel
X		X	Morales Hernández
X			<del>Zavalata Durán</del> A. con permiso
	X		<del>González Durán</del> A. con permiso
	X	X	Solórzano González
	X	X	Ugalde Alvarez
	X	X	Bonilla Dib (José)
	X	X	Solórzano Saborío
	X	X	Araya Vargas
	X	X	Gaspar Zúñiga
	X	X	Arroyo Cordero
	X	X	Carballo Quintana
	X	X	Hernández Pacheco
	X	X	Maxwell Kennedy
	X	X	Campos Orozco
	X	X	Alonso Andrés
		X	Aiza Carrillo
		X	París Steffens
		X	Solano Chacón
		X	Villalobos Arias
		X	Muñoz Mora
		X	Oduber Quirós
		X	Solano Calderón
TOTAL		NO	SI
		10	41



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 7

Once de mayo de mil novecientos setenta y uno

Quince horas y treinta minutos

DIRECTORIO

Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

Angel E. Salano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

DISPUTADOS PRESENTES

Jiménez Ramírez

Aguilar Peralta

Chaverri Solano

Brenes González

Araúz Aguilar

Lizano Ramírez

Rodríguez Sagot

Pardo Jochs

Castro Hernández

Laclé Castro

Valladares Mora

Murillo Montes de Oca

Segares García

Piedra Jiménez

Carazó Paredes

Bonilla Dib (Jorge)

Soto Pacheco

Sabarío Alvarado

Fernández Morales

Mora Valverde

Monge Alvarez

Yómez Cardero

Guevara Fallas

Jacob Habitt

Araya Rodríguez

Barrantes Campas

Durán Picado

Valverde Marín

Ocampo Ocampo

Morales Hernández

Esna Miguel

Ugalde Alvarez

Salórzano González

Bonilla Dib (José)

Araya Vargas

Salórzano Sabarío

Gaspar Zúñiga

Arroyo Cardero

Carballo Quintana

Hernández Pacheco

Maxwell Kennedy

Campas Orozco

Alonso Andrés

Aiza Carrillo

París Steffens

Salano Chacón

Leiva Runnebaum

Villalobos Arias





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el Acta.

DISPUTADO FERNANDEZ MORALES: Leyendo el Acta de la sesión de ayer me he encontrado una serie de errores, de conceptos y términos que no corresponden a lo expuesto por mí. Por tanto, deseo que se hagan las correcciones del caso.

EL PRESIDENTE: Puede usted dirigirse directamente al Departamento de Actas y hacer ahí las observaciones del caso sobre el Acta.

( APROBADA EL ACTA )

## ASUNTOS DE TRAMITACION URGENTE

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una carta del señor Presidente de la República, mediante la cual solicita permiso para ausentarse del país del 20 al 25 de mayo en curso, de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, con el objeto de viajar a la República de México.

EL PRESIDENTE: Está en discusión la solicitud de permiso del señor Presidente de la República.

( APROBADO EL PERMISO )

## TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

DISPUTADO VALLADARES MORA: En la sesión de ayer me permití hacer uso de la palabra...

EL PRESIDENTE: Ruego a las señoras Diputadas hacer silencio para poder escuchar al orador.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Manifesté en la sesión de ayer que me sentí obligado a hacer una intervención, puntualizando algunas de las incidencias que alrededor de este proyecto de ley se han producido en la Asamblea Legislativa, y fundamentalmente para referirme a la intervención del Diputado Laclé Castro, que ayer en la tarde hizo una amplia exposición; uno de los puntos para mí de obligada contestación fue el relativo a lo que él calificó de fantasía y de leyenda en cuanto a las componendas políticas.

Dije en la sesión de ayer, ya al terminar mi primera intervención, que cuando se iba a discutir el Protocolo de San José, que significó una nueva carga fiscal sobre las hombros del pueblo de Costa Rica, un elevado personero de la Unificación nos había llamado para manifes-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

2  
tar que él tenía un compromiso con el Ministro de Hacienda de entonces, don Oscar Barahona Streber, en el gobierno de don José Figueres, para que Diputadas de la Unificación votaran ese proyecto.

Recuerdo -y no hay necesidad de decirlo- que de parte mía provocó una total rebelión esa situación, y pese a las consideraciones que al respecto podía uno guardar, estuvimos en contra de esa tesis, que al fin prosperó. No creo que sea necesario detallar las incidencias habidas durante la discusión del proyecto de ratificación del Protocolo de San José, que según los defensores de esa nueva carga tributaria iba a incidir fundamentalmente sobre artículos suntuarios, y no fue aceptada una invitación, casi un reto que yo lancé aquí, para demostrar -como se está demostrando hoy en día- que esto encarecía la vida del pueblo, fundamentalmente de las personas de menores recursos económicos.

Esa primera situación, de un compromiso con el Ministro Barahona Streber, para dar votos de Diputadas de la Unificación al Protocolo de San José, vino a confirmar lo que habíamos sabido aún desde antes de juramentarnos en la Asamblea Legislativa, y era que uno de los tres miembros del Directorio de la fracción ya había tenido conversaciones con el Presidente de la Asamblea, don Daniel Oduber Quirós, para la integración de las Comisiones; recuerdo que en forma casual me encontré, en el mes de marzo, con el Diputado don Rodolfo Leiva Runnebaum, y cambiando impresiones le dije que tenía conocimiento precisamente de esos acuerdos, y me permití señalarle inclusive nombres de Diputadas y a cuáles Comisiones irían. Repito, eso desde el mes de marzo; don Rodolfo Leiva se extrañó de que le dijera que yo no sabía qué había al respecto, pero que me habían dado ese informe. Vino el nombramiento de las Comisiones y efectivamente esos nombres que había adelantado yo en el mes de marzo vinieron en las correspondientes Comisiones, tal como me lo habían informado.

Se produjo la situación del Protocolo de San José, con la votación ya recibida, con votos favorables de Diputadas de la Unificación; pertenecientes al sector calderonista, con la excepción de don Manuel Jiménez Barbón, que votó favorablemente el Protocolo, y así lo había manifestado en conversaciones con nosotras, en el sentido de que su posición era favorable a ese proyecto, entre otras razones por una muy respetable, y era la de que su señor padre había sido firmante del Protocolo de San José.

Posteriormente vino aquella situación de la ley conocida corrientemente con el nombre de 4-3, a la cual nos opusimos rotundamente las Diputadas de una fracción de la Unificación,



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

3

porque considerábamos y seguimos considerando inconveniente esa legislación. El hecho de que dirigentes de la Unificación consideraran, posteriormente, la conveniencia de que existieran fiscales en las juntas directivas de las instituciones autónomas, es una cuestión que no voy a entrar a considerar en detalle, porque eso no nos corresponde a las Diputadas que mantuvimos y mantenemos nuestra oposición a esa legislación, que seguimos considerando perjudicial para el país.

Se presentó una situación interesante, que don Rolando Laclé ayer trató, en cuanto a la norma 41 de las Disposiciones General del Presupuesto General de la República Ordinario y Extraordinario para 1971. En mi intervención anterior manifesté, con datos y fechas exactas, que precisamente el día siguiente de haberse votado por unanimidad y sin discusión la moción que suprimía esa norma 41, fue presentado este proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Compensaba una casa con la otra. La norma 41, cuando hubo oportunidad de referirse a ella -y digamos por casualidad-, me correspondió a mí de primero tratar ese asunto aquí en la Asamblea Legislativa, mereció del Diputado don Rolando Laclé una intervención vehemente, con ribetes demagógicos, sobre la situación que ayer también se volvió a repetir, con argumentos de esa especie, de las ciudadanas que por haber pertenecido al partido calderonista seguían siendo víctimas de injusticias cometidas en el año 1948.

Para mí, como una obligación, no puede serme de ninguna manera aceptable una serie de injusticias que se cometan contra ningún ciudadano castarricense; pero no podía admitir, y lo que dije en esa oportunidad voy a repetirlo ahora, no podía admitir que se introdujera una monstruosidad como la que se pretendía con la norma 41, como una simple norma de una ley de presupuesto. En esa oportunidad, sin conocer todas esas detalles que citaba don Rolando Laclé, dije que el procedimiento, estudiando y conociendo el asunto, era presentar un proyecto de ley. Si evidentemente existían las injusticias, en esa oportunidad ofrecí -y ahora lo reitero- que todo lo que sea reparar injusticias contará con nuestro total apoyo, pero no usando el recurso de una norma general en la Ley de Presupuesto, y mucho menos una situación tan especial como la que se presentaba en esa norma general 41, donde se pretendía que se pagaran todas las reclamas desde el año 1948, cuando las tribunales hubieran ya dictado sentencia rechazando esas reclamas. Y tengo que hacer la cita porque ayer el Diputado Laclé Castro volvió a machacar sobre ese asunto, crean-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

4

do la imagen de que había interés en mantener una situación de injusticia en el país, y entonces saben todas las señores Diputadas que el procedimiento normal, lo lógico, es que se presente un proyecto de ley con suficientes elementos de juicio y que tengo la seguridad de que en eso, por el principio de la justicia, nos sentimos las Diputadas inclinadas a apoyar cualquier proyecto de ley que tienda a eso, a reparar las injusticias.

Don Rolando, por razones de tiempo tal vez, por razones muy respetables, no hizo la cita de algo que yo señalé en la Asamblea, fundamental dentro de lo que he venido sosteniendo de las componendas entre el grupo del Republicano y el grupo de Liberación Nacional, y que todas las señores Diputadas saben que han existido, y fueron las sucesas ocurridas en las últimas días del mes de octubre y las primeras días del mes de noviembre de 1970; habrá necesidad de fatigar a las señores Diputadas volviendo a repetir esas hechas, para dejar puntualizada no sólo la componenda sino la realidad de las hechas ocurridas en esos días.

La sesión del jueves 29 de octubre, última sesión ordinaria del Plenario de la Asamblea de ese mes, se prolongó la sesión hasta altas horas de la noche; en horas de la tarde un señor Diputado me dijo que tenía conocimiento de que existía una componenda para votar en Primer Debate ese día el proyecto del Tratado Comercial con Rusia. Yo manifesté que para mí era indiferente que se votara o no en Primer Debate ese día, era una cuestión para mí intrascendente. Claro que sabíamos que por disposición reglamentaria durante el mes de noviembre el Plenario de la Asamblea tenía que abocarse al estudio y a la discusión del proyecto de presupuesto para 1971, ya que la Constitución, de una manera terminante, establece que la ley de presupuesto debe quedar aprobada antes del 30 de noviembre.

En las conversaciones de la tarde del 29 de octubre ocurrieron cosas curiosas que lo desconciertan a uno; un señor Diputado muy estimable me había dicho que él iba a seguir en el uso de la palabra cuando terminara el Diputado Saborío Alvarado, que era quien estaba en el uso de la palabra, y a la hora en que terminaba el señor Saborío se ausentó del Salón de Sesiones; entonces yo pedí la palabra porque de otra manera se hubiese votado en Primer Debate el Tratado Comercial con Rusia y yo tenía de todas maneras que hacer algunas observaciones al proyecto que se estaba discutiendo en ese momento. Recuerdo que afincaba mi intervención fundamentalmente en una cláusula que permanece en ese tratado y que sigo considerando enormemente perjudicial para la s-



500

## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

5

guridad de nuestro país, o sea aquella en que se autoriza la llegada, salida y permanencia de barcas rusas en las puertas costarricenses.

El Diputado Piedra Jiménez, que tenía presentada una moción que iba a provocar un debate, como efectivamente se provocó con el distinguido Diputado Mora Valverde, recibió una llamada telefónica precisamente de ese alto personero del Partido Unificación Nacional, el mismo que nos había hablado del compromiso que tenía con el Ministro Barahona Streber para darle votos a la Unificación al Protocolo de San José. Ese mismo alto dirigente de la Unificación llamó al Diputado Piedra Jiménez para pedirle que retirara la moción que tenía presentada y que iba a provocar el debate con el Diputado Mora Valverde, con la finalidad de que se votara ese día en Primer Debate el Tratado Comercial con Rusia.

Ya en horas de la noche se presentó la situación, terminado el debate entre don Emilio Piedra y don Manuel Mora, de que Diputadas de la Unificación que no estábamos, no estamos ni estaremos de acuerdo con ninguna componenda política, habíamos solicitado la palabra para referirnos a ese proyecto de ley.

Debo aclarar a las señoras Diputadas que hasta esos momentos yo no conocía de componendas ni compromisos respecto a eso, sino simplemente flotaba en el ambiente el rumor de que existía efectivamente algún compromiso, desconocido para muchas Diputadas de la Unificación. Mi intención, lo recordarán las señoras Diputadas que fue muy corta, y así consta en el acta de octubre 29-, ni siquiera consumí las 30 minutos que establece el Reglamento en el uso de la palabra. Así es que mi intervención fue corta mientras que daba cuenta de lo que ocurría. El señor Presidente de la Asamblea levantó la sesión a las 11:30 horas de la noche, cuando vio que estaban apuntadas cinco señoras Diputadas para hacer uso de la palabra, y en consecuencia no se produjo la votación en Primer Debate del Tratado Comercial con Rusia.

Para sorpresa de algunas de nosotras al día siguiente, viernes 30 de octubre, que no había sesión de Plenario pero sí de Comisión, nos encontramos con gran agitación en la Asamblea. Las señoras Diputadas del Partido Liberación Nacional, y recuerdo el caso concreto de un compañero perteneciente a la fracción del Partido Liberación Nacional que le estaba diciendo al Diputado Sabarín Alvarado que no se había cumplido el compromiso de votar el 29 de ese mes el proyecto de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

6

ley en Primer Debate. Cuando yo entré a la Comisión de Asuntas Sociales don Oscar Sabarío me habló del compromiso, y yo le pregunté que cuál compromiso, pues dudaba de que hubiese compromiso. Y ahí se evidenció efectivamente que un grupo de Diputadas de la Unificación tenía el compromiso con Diputadas de Liberación Nacional de darle el Primer Debate al proyecto en referencia.

Par qué ese interés en dárselo ese día? Porque por Reglamento en las próximas sesiones ordinarias del Plenario, en el mes de noviembre, teníamos que abocarnos a la discusión del Presupuesto para 1971; lo ocurrido en esa oportunidad es que aprobado en Primer Debate el día 29, el Orden del Día se podía confeccionar para darle Segundo y Tercer Debate a ese proyecto de ley aprobado en octubre en su trámite de Primer Debate. Como no se produjo esa situación todos los señores Diputados recuerdan que el lunes 2 de noviembre asistimos en horas tempranas de la tarde a las Comisiones y los señores Diputados del Partido Liberación Nacional no asistieron a ninguna Comisión, y a las 3.30 de la tarde estábamos reunidas aquí en el Salón de Sesiones de la Asamblea las Diputadas que no pertenecemos al Partido Liberación Nacional; y de ese partido solamente estaba el Diputado Solano Chacón, Segundo Secretario en ese entonces, quien pasó lista de los Diputados presentes para llenar esa formalidad y, consecuentemente, por determinación del Partido Liberación no se celebró sesión por falta de quórum, porque los señores Diputados de ese partido no quisieron integrarlo.

Y todo eso por qué? Ah!, porque se estaba encontrando la solución al problema existente, entre el compromiso de un grupo de Diputadas de Unificación, las de la componenda, con los señores Diputados de Liberación, para hacer que pasara el Tratado Comercial con Rusia y no entrar a discutir, como lo señala el Reglamento, la Ley de Presupuesto para el año 1971. Naturalmente que para lograr ese objetivo había que presentar una moción para que pudiese ser aprobada necesitaba 38 votos, por ser una reforma al Reglamento. Y cuando salió humo blanco, el martes 3 de noviembre se celebró la Asamblea Legislativa en pleno y se presentó una moción firmada por el Diputado Monge Alvarez, defendida por los señores Diputados de la fracción de Unificación que estaban en la componenda y lograron con esas 38 votos que necesitaban posponer la discusión del Presupuesto y entrar, como un eslabón más de esa cadena, eslabón que ya señalé en otra oportunidad, a darle paso al Tratado Comercial con Rusia.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

7

Pero hay algo muy interesante. Ese 3 de noviembre, después de que el 2 de noviembre las señores Diputadas de Liberación no integraron el quórum en la Asamblea, todas sabíamos de las carreras que había entre la Asamblea, las vecindades del Barrio Escalante, la Casa Presidencial, etc., para buscarle solución a este problema; y en horas de la mañana del 3 de noviembre, pocas horas antes de que se produjera la moción del Diputado Monge Alvarez, recibimos una carta del mismo alto dirigente de Unificación que nos había manifestado en una oportunidad que tenía un compromiso con don Oscar Barahona y que había tratado de que don Emilio Piedra reñara su moción, y en ese 3 de noviembre recibimos una carta notificándonos la separación de la fracción de Unificación en dos grupos, lo que llamaban el Republicano y lo que él calificó de echandista, y que no era echandista definitivamente, sino que siempre hemos sido las que nos oponemos a las componendas políticas. Esa carta, recibida en la mañana del 3 de noviembre, nos llamó poderosamente la atención porque esa separación, así, violenta, es el origen de esta separación que ha venido a culminar hoy en día.

Desde que se recibió esa carta, sin razón ninguna, este alto personero de la Unificación tomaba la resolución y simplemente nos notificaba que la fracción de Diputadas electas el 1° de febrero de 1970 en las papeletas de la Unificación Nacional quedaba dividido entre lo que él llamó el grupo republicano y el grupo echandista. Todo a raíz de qué? De que no se cumplió el compromiso de las Diputadas del Republicano que tenían de que se votara el 29 de noviembre en Primer Debate el Tratado Comercial con Rusia.

Si esas no son componendas, que baje Dios y lo diga. En el ánimo de todas las señores Diputadas se conoce cuál es la realidad de esta situación. No quiero, sólo que las circunstancias lo determinen, entrar en más detalles respecto a esto de las componendas, más detalles que es fácil ampliar en el momento en que cualquier señor Diputado lo considere necesario.

Producida la situación dicha anteriormente con esa carta, después de algunos días un compañero Diputado de la fracción del Republicano nos buscó, acongojado por esa situación, y hasta se habló de que quien nos había enviado la carta separando las fracciones podía retirarla. Dentro de la idea de mantenernos en la Unificación, pero sin componendas, estuvimos de acuerdo en una conversación entre este señor Diputado, este llamado dirigente de la Unificación, y otro señor ex-Diputado, alto dirigente de la Unificación, y quedamos en que nos avisaban



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

8

al día siguiente, o sea el 6 de noviembre, el lugar y la hora de la reunión para tratar de superar estos problemas, no sin antes recordar que este alto dirigente de la Unificación, cuando pasó lo del Protocolo de San José, hizo promesa solemne de que sólo en ese caso iba a haber respaldo que él había ofrecido al Gobierno, por medio del Ministro Barahona Streber.

Ya eran muchas las circunstancias que se habían presentado, y sin embargo nosotras estuvimos anuentes a más conversaciones para tratar de solucionar estos problemas, y fundamentalmente para lo que hemos sostenido nosotras permanentemente en la Asamblea: nuestra función aquí, como Diputadas de Oposición, es estudiar los proyectos de ley que se presenten y servir, como sirven todas las oposiciones en los regímenes democráticos del mundo, como celosas vigilantes de la acción del Gobierno en beneficio del pueblo de Costa Rica.

Mantuvimos eso, pusimos esas principios como base y nos retiramos esperando la contestación de este compañero Diputado, señalándonos el día y la hora en que se iba a efectuar la reunión con este elevado dirigente de la Unificación. Eso fue el 6 de noviembre del año 1970. Todavía no hemos recibido ninguna notificación al respecto; naturalmente se conocía nuestra posición firme, definitiva de que cualquier cosa se podía arreglar pero poniendo como posición indispensable, como lo manifestamos de manera franca, clara, abierta, que no existieran componendas como las que se venían produciendo.

Respecto a la situación de este proyecto de ley, tengo que reiterar que fue una cosa simultánea la aprobación de la moción que eliminaba la norma 41 del proyecto de presupuesto para el año 1971 y la presentación de esta reforma constitucional. Sigo manteniendo la idea de que es absolutamente innecesario e inconveniente el proyecto de reforma al artículo 96.

Se ha hablado aquí, y en eso no dejan de tener razón en cuanto al principio de que es conveniente que las partidas políticas puedan financiarse sin necesidad de recurrir, lo que es normal en todas las partidas y en todas las campañas políticas, a los créditos de los medios de publicidad, en el comercio y al sistema de descuentos de los pagarés de las contribuciones políticas. Yo creo que sería conveniente que eso no existiera, pero esas son las realidades de la política. Sin embargo, de eso a llegar al procedimiento este, hay un abismo.

En eso de la deuda política ayer me permití manifestar que por ley de 12 de junio de 1954 se había establecido la obligación del pago de la deuda política a las partidas Liberación





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

524

9  
Nacional, Demócrata y Republicano Nacional, y la Contraloría General de la República dio su fallo condenando a los tres partidos a que devolvieran sumas que habían sido mal cobradas por estos partidos políticos; manifesté también, porque es la realidad, que ninguno de estos partidos al día de hoy han devuelto cinco céntimos de la condenatoria que les hizo el Tribunal Supremo de Elecciones.

Es lógico suponer que si viene esta contribución del Estado para ayudar a los partidos políticos en sus gastos de campaña electoral, de acuerdo como me permití explicarlo aquí a los señores Diputados, y especialmente a don Ralando Laclé en la sesión de ayer, que fue por ley del 18 de julio de 1956 cuando se hizo este agregado al artículo 96, o sea el párrafo segundo de las cuatro incisas que están establecidas actualmente en la Constitución en el artículo 118, es lógico suponer que los partidos políticos al entrar en la campaña y hacer sus gastos estudian la parte económica, resuelven sus problemas y cuando se produce la contribución del Estado...

EL PRESIDENTE: Diputado Valladares: se le ha cumplido el término; hay una moción que va a ser leída.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción está suscrita por el Diputado Segares García y dice:

"Para que al Diputado Valladares Mora se le conceda una prórroga en el uso de la palabra por 30 minutos más".

( APROBADA LA MOTION )

DISPUTADO VALLADARES MORA: Señor Presidente: me informan que no hay quórum. Por cuestión de principio le ruego lo compruebe, pues la Constitución, y no nosotros, establece que se debe celebrar sesión con un mínimo de 38 Diputados.

EL PRESIDENTE: Vamos a comprobarlo, señor Diputado Valladares.

Efectivamente no hay quórum. Se dará el tiempo reglamentario para restablecerlo.

Restablecido el quórum; puede continuar, señor Diputado Valladares Mora.

DISPUTADO VALLADARES MORA: Manifestaba que dentro de lo normal todas tenemos el derecho de suponer que las partidas políticas siempre tienen sus comités de finanzas y que tienen toda clase de grupos en sus organizaciones. De acuerdo con lo que establece la ley, en este caso el Código Electoral, conllevan sus responsabilidades, hacen sus actividades propias y no



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

10

males de la parte de financiamiento en la campaña política, y cuando se produce lo que está establecido en la Constitución, sea la contribución estatal, de acuerdo con el resultado de las elecciones lo que le corresponde a cada partido de conformidad con el número de votos recibidas, después de haberse producido la elección, estas partidas reciben ese dinero para cubrir las deudas que tengan contraídas en la campaña política. Esto recibiendo la Contribución estatal después de efectuadas las elecciones, pero no se ha cumplido eso y aún recibéndolas después de haber cubierto sus gastos no cumplen con esa obligación de cancelar las obligaciones contraídas en la campaña finalizada.

Me voy a referir concretamente a un documento que me fue entregado y que dice así: "Juicio Ordinario de Radio Televisión Tic-Tac contra el Partido Liberación Nacional. Sala Primera Civil de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las 10 horas del 29 de agosto de 1969. Por tanto: Con base en las artículos... del Código Civil, del Código de Comercio, del Código de Procedimientos Civiles, se revoca parcialmente el fallo que se conoce en alzada. Se desestima la excepción de falta de derecho. En consecuencia se acogen los extremos de la presente demanda en la siguiente forma: Que el Partido Liberación Nacional debe pagar a Radio Televisión Tic-Tac Limitada, la suma de \$290.934,50, saldo de la deuda que contrajo con dicha sociedad con motivo de la propaganda radiada y televisada desde Radio Tic-Tac, Canales 4 y 9, durante la campaña política 1965-66; que el Partido Liberación Nacional debe pagar a Radio Televisión Tic-Tac Limitada, los intereses al 8% anual sobre \$290.934.50 a partir del establecimiento de la presente demanda, los cuales se liquidarán en ejecución del fallo a título de daños y perjuicios, por haber cedido obsoleto un crédito que a la postre resultó inexistente; que el Partido Liberación Nacional debe pagar las costas personales y procesales de este juicio. Por lo demás se confirma la resolución apelada. Juan Jacobo Luis, Gonzalo Retana, Stanley Vallejo".

Repito que este documento que me fue entregado establece que una condenatoria para el Partido Liberación Nacional producida en agosto de 1969, sobre gastos realizados en la campaña 1965-66; hasta estas momentas el Partido Liberación Nacional no ha cumplido con este fallo de los tribunales del país.

Si estas cosas ocurren cuando la contribución del Estado se produce después de -



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

526

11

las elecciones, después de que haya terminado el proceso electoral, qué ocurrirá cuando se hagan adelantos sobre una posible cantidad de votos que vayan a sacar las partidas? Claro que me dirán que ahí vendrá la ley, esa ley que tuvo aquí una moción de don Daniel Oduber para hacerle un agregado al artículo 96 con el que se establecía el procedimiento inaudito de que para aprobar esa ley o para reformarla se necesitaban 38 votos. Qué podrá ocurrir, en qué forma se va a producir esa financiación que con esta reforma se pretende? Sobre qué base, si producidas las votaciones, en las alternativas que con tanto acierto señaló aquí el Diputado don Jesús Fernández, nadie puede predecir la situación de las futuras elecciones? Lo que hoy día se usa como etiqueta del Partido Unificación Nacional es algo que no tiene respaldo en ninguna parte. Es una cuestión artificial de un comité ejecutivo y una asamblea ilegalmente constituida y que sigue con esa mampara diciendo que es el Partido Unificación Nacional, sin ningún contenido real. Ese va a recibir financiación de acuerdo con esta reforma constitucional y el Partido Liberación Nacional, me imagino, irá también a recibir financiamiento. Con qué base? En los resultados de las últimas elecciones? Ya sabemos que la situación del Partido Liberación Nacional está debilitada por su acción de gobierno y por lo que saben las señoras Diputadas: el impacto, no voy a calificar su tamaño, que está haciendo don Rodrigo Carazo en la formación del partido que está organizando.

Dentro de esa realidad cómo se va a proceder? Con qué riesgos tiene que proceder se para hacer este financiamiento adelantado a los partidos políticos? Sólo estos dos partidos van a recibir financiación? Posiblemente ellas dos nada más. Y los demás partidos? Es que hay que asfixiar económicamente a un movimiento cívico que quiera establecerse en el futuro? Cómo va a ser posible, si dentro de lo que ya existe del año 56 en adelante, que es la contribución, ese principio respetable y democrático de que el Estado contribuya con los partidos políticos sobre bases claras, que inclusive no sólo han merecido reformas en cuanto al Código Electoral para señalar procedimientos que hagan más claro el pago de la deuda política?

Existen los antecedentes que no hay necesidad de estar repitiendo aquí en la Asamblea, de la condenatoria que en 1954 hizo el Tribunal Supremo de Elecciones a los tres partidos políticos que fueron beneficiadas con el pago de una deuda política. Posterior a eso la propia Asamblea Legislativa presentó una serie de modificaciones al Código Electoral, regulando el pago-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

12 .

597

de la deuda política e inclusive dando respaldo a las partidas políticas en sus congojas financieras, pero dentro de la realidad que establece el Código Electoral.

Vemas cómo ya se tiende hacia eso, para garantizar la aplicación cabal de la ayuda estatal a las partidas políticas producida a las elecciones, no antes. Ahora qué es lo que se pretende con esta reforma? Pues naturalmente adelantarles unas millones, más o menos unas veinte millones. Y no es una casa caprichosa, pues el presupuesto es posible que llegue a pasar de los \$1.200.000; siendo esta suma, la contribución estatal sería de \$24.000.00. Adelantársela a quién? Eso lo sabemos todas, sería candoroso ignorarlo, pues el Partido Liberación Nacional, que en este caso está sumamente interesado en el adelanto de la deuda política. Y después? A esa etiqueta que existe con el nombre de Unificación Nacional.

Es eso lo democrático? Es eso lo justo y conveniente para el país? Ahora se dice, y ya una vez lo manifestó don Jenaro Valverde y en otras oportunidades el Diputado Laclé Castro, que eso no significa un gasto de cinco céntimos para el país porque lo que va a pagarse en el año 74 se va a pagar antes. Precisamente en esto reside el problema; la situación fiscal es difícil y por eso vamos a obligar al Poder Ejecutivo, y de que no hay duda de que pasará con gran facilidad una ley para emitir bonos y seguir con la enfermedad de "bonitis" que tantas veces se ha citado aquí en la Asamblea, o algún otro recurso que en el presupuesto se establezca para que el Estado, en lugar de pagar lo que está establecido en la Constitución, su contribución a las partidas políticas en el año 1974, tenga que comenzar a pagarlo desde el año 1972 en situación de angustia fiscal.

Cómo va a ser lo mismo? Ah, dicen que no se va a pagar más. Pues naturalmente que sí. Estamos obligadas a hacer que en adelante el Estado previamente aportará una contribución que por disposición constitucional hoy vigente, le obliga a pagar en 1974 a dos partidas políticas desde ahora. Es de suponer que desde el año 1971 ya se ve el Estado obligado a seguir adelantando; de otra manera debería producirse hasta pasadas las elecciones, y contadas las votas, con las pronunciamientos del Tribunal Supremo de Elecciones y de acuerdo con la legislación vigente y con la Constitución, tal y como está hoy día.

En esta primera intervención quería hacer estas ligeras observaciones, por cuán-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

13.

to podría quedar flotando no en el ambiente de la Asamblea, porque todas las señores Diputadas conocen la historia de las componendas políticas, sino en alguna persona que pueda haber escuchado las intervenciones producidas en la Asamblea Legislativa y que llegue a creer que efectivamente no ha existido la componenda política.

Por eso me permití ayer hacer uso de la palabra, lo mismo que hoy, para, aunque entrando en muchos detalles, para señalar la razón que tenemos nosotras para mantener lo de las componendas políticas y de paso referirme al proyecto en discusión, que sigo considerando inconveniente para la vida democrática de Costa Rica, porque en lugar de fortalecerlo, como es nuestra obligación, estamos debilitando con este proyecto de ley, porque tiende a darle dinero al Partido Liberación Nacional y a la etiqueta del Partido Unificación Nacional.

Por esas razones, porque lo considero inconveniente para el desarrollo democrático de la vida política del país, es que me mantengo en contra de este proyecto de ley.

**DISPUTADO SABORGO ALVARADO:** Lo que estamos discutiendo tiene honda repercusión en nuestro sistema democrático, porque el fondo de lo que estamos conociendo, como lo voy a demostrar a continuación, va contra varias de las principios en que está sustentado un régimen democrático; va contra la participación de todas las que la Constitución y las leyes otorgan derecho de participar en un proceso político-electoral; va a permar la posibilidad a los costarricenses de escoger libremente a sus líderes; y va en contra del derecho de organizarse políticamente en igualdad de condiciones. Quiere decir, señores Diputados, que esta reforma constitucional atenta contra tres principios fundamentales de un régimen democrático.

Este proyecto excluye la participación de todas, porque les da dinero a unas y a otras no; impide la libre escogencia de los líderes, porque habrá unas señores que van a recibir un dinero del Estado, como adelanto de la deuda política, y es con eso que van a atentar contra la libre escogencia de los líderes en este país. Pareciera inaudito que se esté aprobando una reforma constitucional que pone en evidente desigualdad a los costarricenses, a la hora de organizarse políticamente.

El proceso democrático costarricense ha venido evolucionando desde hace muchos años; tiende a darle la mayor participación al pueblo en el proceso electoral. Vimos cómo se



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

14

otorgó el derecho de ejercer la plena ciudadanía a la mujer costarricense; vimos cómo, en el proceso de varios años, grupos que estaban discriminados o marginados, participan hoy en la vida pública nacional, y cómo también algunas habitantes de zonas fronterizas, que no tenían papeles.

Conozco las inquietudes del patricio don Ricardo Jiménez por llevar, en la época en que él tenía vigencia política en el país, los derechos electorales a las zonas rurales e incorporar al campesino al proceso político del país. Sabemos que con todas las defectas, en nuestra historia ha habido una escogencia de líderes que puede llamarse democrática, sujeta al balance de gran número de presiones, que es lo que ha hecho que para mantener ese equilibrio se haya venido purificando y mejorando nuestro sistema democrático. Pero muchas de las cosas en materia electoral de que hoy disfrutan los costarricenses, no fueron promulgadas por iniciativa de un grupo de legisladores, o por algunas constituyentes; posiblemente la más grande conquista en materia electoral fue la creación del Tribunal Supremo de Elecciones; conquista que no se le debe a ningún constituyente, a ningún Congreso, a ningún legislador: esa conquista la ganó el pueblo costarricense cuando sintió, en una época, que no tenía suficientes garantías para ir a una elección, y fue a una huelga de brazos caídos, que culminó con una garantía efectiva de respeto al sufragio.

No quiero entrar a hacer historia de épocas que es conveniente ir enterrando, pero nuestro sistema electoral, que es base de nuestra democracia, que no nos ha venido todas las veces como un regalo de una constituyente o de un congreso constitucional. Todavía hay en este Salón de Sesiones muchas señoras Diputadas que recuerdan las presiones políticas habidas antes de 1948, y no quiero concretarme a la época del 40 al 48, porque las presiones, señoras Diputadas, venían de mucho más atrás. Fue evolucionando el proceso político en Costa Rica hasta llegar a lo que hoy día tenemos; pero ahora vemos con sorpresa que la presión de dos grupos que hoy se unen, para ver si unidos mantienen el control político que han tenido por muchos años en Costa Rica, viene a dar una ley en perjuicio de nuevas partidos o de otras grupos políticas. Entonces se pregunta uno por qué es la gran preocupación de tener un control económico sobre las procesas políticas de estas dos partidos; qué es, que tienen miedo a los planteamientos, a los programas, a las medias de acción de las nuevas partidos políticas que han surgido y se están desa-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

15

rollando en Costa Rica? Es que hay miedo de que esas planteamientos puedan ganarse las simpatías de la mayoría de las votantes y puedan perder ese control político que hoy tienen? Esa es la pregunta que supongo yo se está haciendo la mayoría de los costarricenses en este momento; por qué se pasa una reforma constitucional, que en un momento se dice que la garantía está en la ley, y cuando estemos conociendo esa ley van a decir que ésta hay que darla en determinada forma, porque así lo preve la Constitución, como lo voy a demostrar posteriormente?

Señores Diputados: cuál es el miedo a que crezcan otras movimientas políticas en Costa Rica? Posiblemente los dirigentes de estos partidos entendiendo que la ley está perdiendo vigencia, y que están perdiendo popularidad, buscan reemplazarla con las dineros del Estado.

Sabemos, y no ha habido un solo argumento a favor, que esta reforma constitucional atenta en contra del sistema democrático costarricense, y que se ha repetido sin que haya podido ser rebatido, que esta reforma constitucional tiende única y exclusivamente a darles financiación a dos grupos políticos en la próxima campaña electoral. Conocemos la voracidad de estas grupos y creo que no es el momento para entrar a analizar cómo serán gastadas las dineros en otras campañas, y cómo se le adeudan al fisco algunas sumas importantes por esas conceptos. Asunto que ha sido planteado aquí por otras compañeras Diputados y yo no voy a repetir lo que ya es conocido, porque todas sabemos que ningún partido político le devuelve dinero al Estado invertido en campañas políticas, pese a las resoluciones que puedan dictar otros organismos del Estado.

Yo no sé si es que hay temor a que las nuevas planteamientos ideológicos que deben reconocer están tomando fuerza, no sólo en nuestras ciudades, sino en las masas campesinas, puedan causar preocupación, pero me parece que la forma en que están tratando de resolver el problema que afrontan quienes están impulsando una reforma constitucional, no es repartiéndose anticipadamente el dinero de la deuda política, sino revisando las planteamientos ideológicos y acomodándolos a la época, a las necesidades del país, y fundamentalmente a lo que quiere la masa de votantes. Pero han escogido el camino no de la reestructuración, de la reorganización y de las nuevas planteamientos, sino el camino fácil de manejar el dinero para imponer candidatas, para imponer una maquinaria de partidos que opere en todo el país.

Yo no sé si estaban previendo que nuevos grupos políticos toman fuerza, fundamen-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

16

talmente en la juventud, y eso los tiene asustados; hay un hecho cierto, es que la última elección en la Universidad de Costa Rica confirma que las nuevas planteamientos, que las nuevas grupos políticas han derrotado al partido mayoritario. Pero no es dándole mayores recursos económicos al partido mayoritario como se combate esa tendencia de la juventud costarricense, más pareciera conveniente investigar el origen de ese descontento y ver por qué las nuevas grupos políticas que se han formado o se están formando, tienen más fuerza y más vigor y están nutriendo sus filas con esa juventud.

Pero lo más importante de este planteamiento es el temor que le producirá a las nuevas grupos políticos cuando se den cuenta de que tienen que luchar contra una gran maquinaria, contra una gran cantidad de capital sufragada por el Estado.

Voy a tratar de centralizar esta exposición en los errores cometidos en la discusión de esta reforma constitucional que ya el pueblo costarricense, usando una frase que ya es popular, impuesta por las compañías de aviación, le ha dado un nombre: "pague ahora y vote después".

Claro que el mote que le ha dado el ciudadano costarricense a esta reforma constitucional es diferente a la campaña de las compañías de aviación, que dice "viaje ahora y pague después". Resulta que en esta reforma constitucional lo que se plantea al pueblo costarricense es pague primero y vote después. Posiblemente si así hubiera que viajar en avión sería muy poca la gente que usaría ese medio de transporte; pero como el pueblo no puede escoger porque hay un grupo de Diputados mayoritario dispuesto a pasar esa reforma en beneficio de dos partidos, voy primero que nada a demostrar que lo que se ha dicho aquí, que lo que tiene importancia una vez aprobada la reforma constitucional es la promulgación de la ley, voy a anticiparme a lo que van a decir cuando estemos conociendo la ley: que la reforma constitucional no deja más que una forma de aprobar la ley y que esa es forma que señala la Constitución, conforme la reforma que se va a introducir ahora.

O sea que cuando estemos conociendo la ley para dejarla acorde con lo que dice la Constitución Política, esa ley sólo podrán darla otorgándole pago anticipado a los dos grupos políticos que están impulsando esta reforma. Pero eso voy a leer la reforma constitucional, con





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

17

forme ha sido propuesta, o voy a leer el artículo 96 de la Constitución Política conforme que daría una vez aprobada esta reforma. Dice así: "El Estado no podrá hacer deducción alguna de las remuneraciones de los servidores públicas para el pago de las deudas políticas." Bueno, según los informes leídos ayer aquí por un compañero Diputado, están quedándose en letra muerta de la Constitución. Y sigue: "El Estado contribuirá al pago de los gastos en que incurran los partidos políticos para elegir las miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) La contribución total no podrá ser superior al 2% del promedio de las presupuestos ordinarias de la República durante los tres años anteriores a aquel en que se celebre la elección. b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre las distintas partidas que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidas en cada una de ellas en favor de sus respectivas papelétas. c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un 10% de los sufragios válidamente emitidos en todo el país, o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas. d) Para recibir el aporte del Estado los partidos que están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho partido sólo tendría derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el partido en su campaña electoral".

Y ahora se agrega el inciso e) que dice: "El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley".

Pero fíjense que la reforma al artículo 96, que es el inciso e) que se le agrega ahora, deja claramente establecido que es dentro de los montos de pago fijados anteriormente. Quiere decir que queda claramente establecido que tienen derecho financiación el que tuvo derecho a pago de acuerdo con lo establecido en las anteriores incisos del artículo 96).



Entonces, qué es lo que va a suceder cuando estemos conociendo de la ley? Pues muy sencillo, que cuando estemos conociendo de la ley y algún Diputado venga a plantear una proposición en el sentido de que se le dé a las demás partidos que participen en la nueva campaña electoral, se le va a decir que el artículo 96 de la Constitución Política prohíbe darle una participación en la forma que se plantea, porque deja claramente establecido que es para las que tuvieron derecho de financiación en la última campaña. Y entonces qué va a suceder? Que ahora se ve que esto se va a arreglar cuando venga la ley y cuando la estemos conociendo se va a decir que no puede arreglar la situación porque la Constitución Política no lo permite.

Por eso es, y así consta en el expediente, que no se quisieron aprobar algunas de las proposiciones que en esa oportunidad del Primer Debate en la Primera Legislatura me permití presentar a conocimiento de esta Asamblea. Fíjense que el día 1° de febrero de 1971 fue conocida y desechada una proposición que presentó que decía así: "Para que se efectúe la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones conforme lo establece el artículo 97 y 195, inciso 4) de la Constitución Política, y el artículo 22 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa".

Fíjense que en aquella oportunidad presenté una proposición que decía así: "Para que se suprima del inciso e) desde "dentro de las montos de pago fijados anteriormente", lo demás igual". O sea, en aquella oportunidad se presentó la proposición para que se quitara lo que ya queda incorporado y que es de mayor interés, de las grupos que propugnan esta reforma y es lo que les viene a garantizar que en la próxima campaña política el reparto sólo podrá hacerse en estas dos grupos. Claro, esta proposición fue desechada, precisamente porque no convenía a los intereses de esas dos grupos políticos; entonces, cuando estemos conociendo la ley van a decir que este párrafo impide que se le adelante a otros grupos políticos, porque la Constitución así lo establece, pero cuando estábamos conociendo la reforma constitucional esas mismas Diputadas le negaron el voto para dejar la traba que les garantice el reparto únicamente entre ellas, y también fue rechazada otra moción que venía a garantizar que el partido que tuviera deudas con el Estado, tenía antes que ponerse a derecho.

La cláusula, o el agregado que yo traté de introducir garantizando que sin un par



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

19

tido recibía más financiación de la que posteriormente iba a tener derecho de acuerdo con el número de votos, se viera obligado a reintegrar ese dinero al fisco, decía así: "Se agregue al inciso e) lo siguiente: El Partido Político que le adeuda suma alguna al Fisco, no podrá participar en elección alguna". Claro que esto fue rechazado. Por qué? Porque no convenía a los intereses de esos grupos políticos.

No vale la pena seguir las incidencias de las proposiciones presentadas en esa oportunidad, porque el propósito es claro y definido: es reformar la Constitución, no para garantizarlo a los partidos políticos, como aquí se ha dicho, que tengan los medios de financiación, sino para garantizarle a dos grupos políticos su financiación, dejando claramente establecido en la Constitución que los demás no tendrán derecho a este adelanto conforme lo han manifestado aquí.

Yo no pretendo venir aquí a hacer planteamientos contrarios, o a perseguir a determinado grupo político o a hacer una oposición cerrada, pero tengo que dejar claramente expuesta mi manera de pensar en cuanto a esta reforma constitucional porque quiero que quede bien claro, cuando estemos discutiendo la ley, que quienes han impulsado la reforma constitucional, hayan dejado el instrumento necesario que les garantice a la hora de hacer la ley, que no podrán, por más presiones que haya de las diferentes grupos políticos, darle adelanto más que a los partidos que he citado.

No pensaba referirme a las incidencias del debate, pero la intervención de mi buen amigo, compañero Diputado don Rolando Laclé Castro, me obligan a hacer una referencia a la exposición que él ayer se permitió hacer; y me veo obligado a hacer esta intervención y este comentario a su exposición, en razón de que don Rolando en una forma muy hábil, porque muy hábil es él, viene planteando la discusión de este punto. Don Rolando viene planteando esto aquí como si lo que estuviéramos discutiendo fuera una tesis de tipo filosófico entre dos grupos que forman, o entre los grupos que formaron el Partido Unificación Nacional en la campaña recién pasada. Don Rolando viene a situar esto como un grupo de apóstoles que son preferidas por un grupo de Diputadas que son inconsecuentes con la actitud que ellas toman. Don Rolando en una forma muy hábil quiere dejar la impresión de que aquí lo que se está discutiendo son principios, son mo



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

20

545

das de pensar, son tendencias. No, yo no puedo dejar pasar por alto las afirmaciones hechas por el Diputado Laclé Castro, aquí lo que se está discutiendo no son principios, no son maneras de pensar; no es más que el reparto de una suma cuantiosa del Erario Nacional.

Voy a hacer un poco más concreto, y voy a leer algunas de las párrafos que el Diputado Laclé dijo en su exposición de ayer. En la página 52 del Acta en uno de los párrafos, dice don Rolando lo siguiente: "Para deslizarse del camino de las cargas políticas, y a veces has de los insultos contra quienes estamos apoyando esta reforma constitucional, y en el caso concreto nuestro, con quienes hasta hace pocas semanas fuimos compañeros de fracción parlamentaria"

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: se le ha vencido su término en el uso de la palabra, hay una moción que va a ser leída.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción está suscrita por el Diputado Piedra Jiménez y dice así:

"Para que al Diputado Saborío Alvarado se le conceda una prórroga más en el uso de la palabra por 30 minutos".

( APROBADA LA MOTION )

DISPUTADO SABORIO ALVARADO: Vemos también en el Acta de la sesión de ayer, que don Rolando manifiesta en otros párrafos lo siguiente: "...Cuando lo único que se está pretendiendo aquí con esta reforma es autorizar la posibilidad de que el Estado financie previamente los gastos de las campañas electorales".

La frase que quiero leer ahora, fue la que don Rolando empleó al final de su exposición: "...También tenemos el derecho a exigir que por decir esto, y por expresar nuestra posición y nuestra verdad, no somos objetos de la maledicencia y de la falsedad". Don Rolando, en una forma muy hábil ha venido planteando que un grupo de Diputadas las calumniamos y las injuriamos porque hemos venido a denunciar aquí algunas componendas que han originado, como proceso final, esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Me veo en la obligación, muy penosa por cierto, de venir a contar ciertas hechas para que el país sepa si lo que estamos discutiendo son principios, es modo de pensar, o es que un grupo de Diputadas ha entrado en componendas con el grupo mayoritario, y otro grupo de Diputadas no hemos entrado en esas componendas; porque eso es el punto medular que ha causado la sepa-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

21

546

ración en varios grupos de la fracción que fuera de la Unificación Nacional.

Voy a ser un poco más explícito aunque ya el compañero Diputado don Rafael Angel Valladares Mora, hizo una exposición sobre un punto. En una oportunidad en que yo estaba haciendo uso de la palabra en este mismo lugar, cuando se conocía el Tratado Comercial con la Unión Soviética; al terminar mi exposición a las 10:30 de la noche aproximadamente, vino un compañero Diputado de Liberación Nacional a reclamarme que yo estaba incumpliendo un acuerdo a que se había llegado. Yo le manifesté que no sabía de qué me estaba hablando; y él me contestó que había el convenio de votar ese asunto a las 10 de la noche, y que yo con mi intervención estaba impidiendo que se aprobara ese asunto; y entonces me dirigí donde el Jefe de la Fracción Parlamentaria del Partido Liberación Nacional, y me ratificó, en forma clara y terminante, que había un compromiso con el Diputado Guillermo Jiménez Ramírez, de que ese asunto se votaba a las 10 de la noche. Yo le manifesté que ese compromiso no era del conocimiento total de las miembros de lo que se conocía en ese tiempo con el nombre de Partido Unificación Nacional, y que no tenía reclamo que hacerme porque yo no conocía ese compromiso, y que además de eso yo no hacía compromisos de ese tipo.

Se prolongó la sesión con la intervención de otras compañeras Diputadas, precisamente del grupo que dan en llamar aquí echandista. Me acuerdo muy bien que al día siguiente, que fue viernes, a primera hora de la mañana, al presentarme en la Comisión de Asuntos Sociales, vino otro compañero Diputado y me dijo estas palabras: que me felicitaba por la victoria pírrica de anoche. Yo le pregunté que qué estimaba él como la victoria pírrica, y me manifestó que el haber dado al traste con esta votación y con el arreglo que teníamos con la Unificación Nacional. Yo le contesté en ese momento cuando ingresaba a la Comisión de Asuntos Sociales el compañero Diputado don Rafael Angel Valladares, que nosotras no conocíamos ese compromiso, y que por qué él me increpaba sobre el incumplimiento de parte nuestra a lo acordado con el señor Diputado Jiménez Ramírez.

Si ese era el compromiso que habían adquirido no era de conocimiento ni con la aprobación nuestra. Pero que si un grupo de Diputadas lo había adquirido, que se la cobraran a ellas y que en la forma que a mí se me ocurría que las podían poner a cumplir ese compromiso, era



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

517

22

cuando entráramos, dos o tres días después al período extraordinario; y que las pusieran a votar una alteración del Orden del Día a fin de que se pospusiera el conocimiento del Presupuesto y se entrara a conocer de ese asunto.

Claro que lo dije sin pensar que el Partido Liberación Nacional fuera a exigir el cumplimiento de ese compromiso y mucho menos que el grupo de Diputados, que hoy día dicen que nosotras calumniamos, estuviera dispuesto a votar públicamente para hacer bueno el compromiso que habían adquirido. Y fue como vimos poco tiempo después, que don Luis Alberto Monge Álvarez presentó una proposición que por cierto fue votada en forma nominal, en donde el grupo de Diputados que dice que las calumniamos votó públicamente, para hacerle frente al compromiso del arreglo que ellos habían tenido.

Dónde está la injuria, dónde está la calumnia? Sé que la verdad no peca pero a veces incomoda. Están algunas resentidas y algunas incómodas de que yo hubiera contado ese pasaje; a mí no me gusta maltratar a compañeras, pero tampoco puedo aceptar que se diga que nos estamos injuriando, que nos estamos calumniando, cuando lo único que estábamos diciendo es la verdad y nada más que la verdad.

Sin embargo voy a referirme a otros aspectos de la exposición del compañero don Rolando Laclé. No voy a entrar en las citas que hizo del origen del artículo 96 porque ya don Rafael Angel Valladares le explicó ayer al licenciado don Rolando Laclé, que eso no es producto de la Constituyente sino de una reforma habida posteriormente por la Asamblea Legislativa.

DISPUTADO LACLÉ CASTRO: Ya que usted se refiere a ese punto y en agradecimiento a la explicación que ayer me dio el señor Valladares Mora, me voy a permitir corresponderle a esa gentileza dándole una explicación a usted.

Acaba de mencionar que el Tribunal Supremo de Elecciones se estableció en Costa Rica a raíz de la huelga de brazos caídos, y como estamos tratando de establecer realidades históricas, me voy a permitir indicarle que usted está falseando la historia del país cuando hizo esa cita. Resulta que el Tribunal Supremo de Elecciones se instituyó en Costa Rica en 1946, cuando se emitió el Código Electoral de Costa Rica. Dicho Código contempla la creación del Tribunal Electoral y fue por ley de 13 de agosto de 1946 que se integró el primer Tribunal Electoral.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

23

518

Note don Oscar cuan fácil es equivocarse en esas cosas de la historia. Yo ayer me equivoqué en la Constitución de 1949, pero ahora, agradecido por la explicación que me dio don Rafael Angel, le explico a usted que la cita histórica que usted acaba de hacer también está equivocada.

DISPUTADO SABORSO ALVARADO: Quiero hacerle una aclaración al Diputado Laclé de la cita histórica que hice y que estaba equivocada. Pero eso es un proceso de lucha, tal vez me equivoqué en cuanto a la fecha, pero no en cuanto al fondo del asunto que promovió la creación de ese organismo, que viene a garantizar la pureza del electorado en Costa Rica, porque eso nació de los problemas derivadas con el desconocimiento de algunas elecciones, como la del año 44. Sin embargo me equivoqué de fecha, le acepto la explicación y se la agradezco; cosa que usted no hizo con el Diputado Valladares, cuando le aclaró, y conmigo, cuando le aclaré la cita de la equivocación que hizo usted con el Diputado Aguilar Peralta, que lo pone en una situación muy difícil porque plantea que usted es un hombre de una sola posición, de una sola actitud, y que cuál hubiera sido su posición si como regidor municipal usted defiende una tesis, y viene a la Asamblea a decir y sostener lo contrario. Así las cosas no le queda más que defender esa tesis y después plantea que cuál sería la situación del Dr. Aguilar Peralta, si como miembro del Supremo gobierno impulsa el Protocolo de San José, y aquí hubiera venido a desdecirse y resulta que el doctor Aguilar viene a votar en contra, y usted lo pone en situación difícil cuando él está tranquilo y callado en su curul.

Pero no voy a insistir... Sí, don Rolando, aunque usted ayer no me permitió la última interrupción que yo le pedí, con mucho gusto se la concedo.

DISPUTADO LACLE CASTRO: No lo logré oír, don Oscar, perdone.

DISPUTADO SABORSO ALVARADO: Sí me oyó don Rolando. Perfectamente, estoy seguro de que me vio.

DISPUTADO LACLE CASTRO: Perdone, pero no lo vi. Si lo hubiera visto se la hubiera concedido con mucho gusto. Acastumbro dar interrupciones a todo el que las solicita.

Imáginese que el Diputado Piedra me solicitó cinco interrupciones en la sesión anterior, por qué no se la habría concedido a usted?

DISPUTADO SABORSO ALVARADO: Le voy a recomendar un buen oculista.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

540

24

**DIPUTADO LACLE CASTRO:** Muchas gracias don Oscar, es un buen chiste.

Vea que yo soy agradecido con la manifestación que usted me hizo ayer y la corrección que me hizo en el caso del Dr. Aguilar Peralta, que de qué manera mejor puedo corresponderle a usted? De la manera como lo he hecho esta tarde. Así como usted tuvo la gentileza de hacerme ver que había cometido un error con el Dr. Aguilar Peralta, y que había cometido un error de tipo constitucional que me señaló el Diputado Valladares Mora, la mayor muestra de agradecimiento que yo puedo tener para quienes me corrigieron en dos errores, es corregirlo en las que hayan cometido. Por eso le estoy diciendo que usted ha falseado o ha tenido un error en una cita histórica que ha hecho, y así se la he corregido. Es la manera, diría yo, que podría encontrar para corresponder a la gentileza que usted tuvo conmigo ayer de corregirme en mi intervención, un error - usted y otro el Diputado Valladares Mora.;

Ahora, en pago y agradecimiento a esa gentileza que usted tuvo conmigo, yo tengo - la gentileza con usted de hacerle ver que también usted, mucho más inteligente que yo, de vez en cuando se equivoca en las citas históricas.

**DIPUTADO SABORNO ALVARADO:** Muchas gracias. Quedamos en que usted ha tenido dos equivocaciones y yo una, cuando tenga otra más, le voy a agradecer que me corrija.

**DIPUTADO VALLADARES MORA:** Poco me gusta interrumpir a las compañeras pero ya que se trata de una cita histórica, en donde en parte tiene razón el Diputado Lacle Castro, también sería bueno establecer esto porque debe saberlo, sobre todo un Diputado, y en la forma más sincera le digo las excelentes cualidades al Diputado Lacle, existía la ley electoral y lo que fungía era el gran Consejo Electoral hasta el año de 1946.

El Gobierno de don Teodoro Picado después de las elecciones de medio período, los señores Diputadas recuerdan que existían las elecciones de medio período para elegir la mitad de la Asamblea, en ese tiempo Congreso Constitucional, se tomó la determinación de no concurrir las Diputadas de oposición en vista de los fraudes en las elecciones de febrero de 1946. Esa situación provocó inquietud en el ambiente nacional y se acordó la emisión del Código Electoral y se integró una comisión compuesta por don Francisco Fonseca Ch., el licenciado don Víctor Manuel Elizondo Mora, quien renunció y lo sustituyó el Magistrado del Tribunal Supremo de Elecciones, don Juan Rodríguez;





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

25

y en esa forma se dio parte de lo que es el Código Electoral vigente.

**DIPUTADO MORA VALVERDE:** También conviene que quede claro por tratarse de un asunto histórico, que el Código Electoral fue redactado por el Partido Vanguardia Popular, presentado a la Asamblea Legislativa por el Partido Vanguardia Popular, y promulgado por el Partido Vanguardia Popular con el apoyo del Partido Calderonista y de don Fernando Lara Bustamante, que en tonces era Diputado.

Ese Código fue redactado y presentado por nosotras, en cumplimiento de una cláusula de nuestro programa. Luego, se promulgó el Código, posteriormente vino la huelga de brazos caídos, y lo que hizo don Teodoro Picado fue entregarle el Tribunal Electoral a don Otilio Ulate. Es decir, se comprometió a que el Tribunal sería nombrado de acuerdo con don Otilio. Las miembros del Tribunal eran nombrados así: uno por la Corte Suprema de Justicia, otro por el Congreso Constitucional y otro por el Poder Ejecutivo. Las tres fueron nombradas de acuerdo con don Otilio. Don Teodoro sostenía la tesis de que entregándole el Tribunal a la oposición, se garantizaría la pureza de las elecciones y manteniendo él la fuerza pública, se garantizaría la verdad y de ahí podría resultar unas elecciones libres y puras.

Repito, cumpliendo nosotras con una cláusula de nuestro programa, redactamos el Código y peleamos por su promulgación durante dos años. Al fin conseguimos que se promulgara y lo demás ya está contado.

**DIPUTADO VALLADARES MORA:** Dispense, Diputado Saborío, que yo me permitiera, dentro de la incidencia del debate, darle una interrupción a don Manuel, cuando no me correspondía a mí sino precisamente a usted, que era el dueño del uso de la palabra en estos momentos.

Tal vez tenga una intervención, cuando lo juzgue oportuno, para entrar en más detalles de lo que ha señalado don Manuel. Pido me excusen porque efectivamente en esta Comisión me faltó citar el nombre del Diputado de entonces don Luis Carballo, quien también participó. Originalmente la Comisión estaba formada por don Luis Carballo, don Francisco Fonseca y el Diputado don Victor Manuel Elizondo.

Don Manuel: no quiero alargar más la interrupción que le he pedido a don Oscar. Voy a posponer el uso de la palabra y en cualquier momento podemos entrar en un debate, que es interesante por el aspecto histórico.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

26

**DIPUTADO SABORSO ALVARADO:** Agradezco las aclaraciones tanto del Diputado Laclé como del Diputado Valladares, así como de don Manuel Mara Valverde. Yo quiero terminar esta exposición, que espero sea la última y no me vea obligado a intervenir nuevamente, aclarando algunas puntas.

Ya quedó claro que no es una injuria, una calumnia o una mala voluntad lo que nos llevó a un grupo de Diputadas a denunciar una componenda. Yo no había querido hablar con claridad con que hablé hoy, y si lo hice es porque las circunstancias me han obligado a ello. Sin embargo, hay una frase más en la exposición de don Rolando Laclé, que no puedo tampoco dejar pasar por alto, y que voy a comentar antes de terminar mi exposición.

En una parte de su intervención dijo don Rolando Laclé: "Pero por un complejo que les queda todavía de esa época histórica a la que he venido reiteradamente refiriéndome esta tarde, y porque a veces todavía les suena en su mente el tableteo de las ametralladoras, los calderonistas o algunas no tenemos el derecho de pensar serenamente y con nuestra propia decisión y convicción, frente a los problemas nacionales".

Yo quiero aclararle al Diputado Laclé y a los compañeros de esta Cámara, que no tengo ningún complejo, y no suena en mi mente el tableteo de las ametralladoras. Estas complejas, Diputado Laclé, quedaron hace tiempo perdidas en el pasado, y yo creo que esa es una época que pertenece a la historia. Si hubiera tenido esas complejas no habría participado en la última campaña a la par suya y de muchas calderonistas, como lo hice. Sin embargo, usted trata de situar ahora aquí como si nosotros, las que tenemos la decisión de defender nuestra manera de pensar en otras campos, nos quedara sonando alguna cosa en la cabeza y nos causara algún complejo ahora.

Debo decirle, Diputado Laclé, que yo les rindo gran simpatía y me merecen enorme respeto quienes en 1948 y en 1955, defendiendo su punto de vista nos enfrentaron en el campo de las armas. No el mismo respeto le tengo a quien fomenta una revolución y cuando ella viene se va tranquilamente a México.

**DIPUTADO SOTO PACHECO:** Creo importante que quienes adversamos el pago adelantado de la deuda política exponamos nuestros criterios acerca de ese punto, aún cuando tengamos algunas veces que caer en repeticiones por argumentos que se hayan dado en una u otra forma,



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

27

porque me parece importante que cada uno exponga su opinión, de acuerdo con la interpretación propia que tenga de esta legislación.

Yo dije, en mi primera intervención en Primer Debate, que me oponía entre otras cosas y otras tantas razones porque se toman dineros adelantados para pagar una deuda que el Estado no debe. Estoy firmemente convencido de que si el Estado no debe una suma como la que se pretende pagar adelantada, porque bien se señala, inclusive en la Constitución Política, que los pagos de la deuda se hacen a raíz de elecciones efectuadas y de acuerdo con los cómputos de la misma. Y ese, señores Diputados, no es precisamente el caso que ahora discutimos.

También en la discusión se ha querido hacer aparecer que quienes adversamos el pago adelantado de la deuda política estamos en contra de la ayuda del Estado a las partidos políticas. No es así. Yo participo de que el Estado colabore económicamente con las partidos políticas, de acuerdo con las gastos que hagan en las campañas políticas; y si bien es cierto que yo estoy de acuerdo con esa ayuda, estoy dispuesto a acompañar a los Diputados que firmen un proyecto de ley de reforma a la Constitución Política para rebajar del 2% al 1% esa contribución estatal. Lo firmaría gustoso porque cuando se puso el 2%, como ya se ha dicho en esta Cámara, las presupuestas de la República eran de \$300.000.000 a \$375.000.000, y además las gastos de cedulaación corrían por cuenta de las partidos políticas. Hoy día, en las presupuestas que sobrepasan, y con mucho, las \$1.000.000.000, y que además el Tribunal Supremo de Elecciones se encarga de la cedulaación de las partidos políticas, no encuentro razón para que se siga pagando el mismo 2%, que representa una cifra exorbitante; en mi concepto, en el pago de las gastos políticas.

Mi oposición, entre otras muchas razones, algunas de las cuales ya expuse al principio, también se basa en que ese agregado que se hace a la Constitución Política va en contraposición de artículos de la misma, en lo referente al capítulo segundo, relativo al sufragio.

Si bien es cierto que dice el artículo 96 que el Estado contribuirá al pago de las gastos en que incurran las partidos políticas para elegir a los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las disposiciones que ahí se incluyen, en el inciso b) encontramos que dice que la suma que aporte el Estado se distribuirá entre las distintas partidos que tomen parte en la elección; en estricta proporción al número de votas obtenidas por cada uno de ellas en favor de



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

28

sus respectivas papeletas. Este inciso b), por ejemplo, si se va a hacer adelanto del pago de la deuda política, queda totalmente en contraposición con otras normas constitucionales, porque se está pagando una deuda política de acuerdo con cómputos pasados, que sabemos muy bien, en pro o en contra, en más o en menos, que jamás van a ser las mismas en las elecciones venideras, como bien lo dijo, haciendo un estudio de elecciones pasadas, el compañero Diputado Fernández Morales.

Además, en el inciso d) se dice que para recibir el aporte del Estado las partidas están obligadas a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cómo van a comprobar por anticipado sus gastos, señores Diputadas, si la elección y la campaña todavía no han terminado?

Dije también que con el pago adelantado de la deuda política existiría un doble pago de deuda, y si existe un doble pago de una deuda política porque nadie puede demostrar que en el lapso de 1970 a 1974, con el proyecto de reforma a la Constitución en su artículo 96, no va a haber dos pagos por deuda política, porque se pagó la deuda pasada conforme lo señala la Constitución, y se va a pagar o se va a adelantar dinero de la campaña que se va a iniciar para las elecciones de 1974.

Se puede decir, como muy bien lo expresó el distinguido Diputado don Rolando Laclé, es dinero que de todas maneras se va a pagar. En eso tiene razón; pero lo tenía que pagar después de 1974 y no antes de ese año.

Respecto a esto me decía un empleado público uno de estos días, y hago la alusión porque en realidad con esa astucia que tienen las ticas cuando ven problemas como estas, que son ya insolubles, como el presente, me decía que por qué no presentábamos un proyecto de ley en que las empleadas públicas tuvieran el adelanto de un año de salario. Yo le decía, acerca del mismo punto, que en realidad no se está gastando más del presupuesto, puesto que de todas maneras las empleadas públicas van a devengar ese salario en el futuro.

Señores Diputadas: ese dinero si se estaría tomando en gastos que no corresponden, en manera alguna. Y además, para mi manera de ver las cosas, creo que las puntas que se han señalado, de problemas respecto al ejercicio de la democracia en Costa Rica, se verán francamente alteradas con este proceder, porque se limitan y no hay manera de demostrar lo contrario, porque se limita definitivamente la participación de otras partidos políticos en las campañas electorales. Al establecerse el pago adelantado de dos partidos políticos, por mucho que le demos vuelta se está limitando la participación de costarricenses en las justas electorales.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

29

Creo, y he tenido mucho interés en explicar mi manera de pensar porque cualquiera podría interpretar que habiendo sido precandidato del Partido Republicano en la campaña pasada y que se atribuyó a falta de dinero exclusivamente mi no participación, debo contestar que para mí un mal no se arregla con una cosa peor. Mi posición es absolutamente contraria al pago adelantado de la deuda política; he dado algunas razones y creo que el hecho de ser un país pobre como el nuestro, como también lo dije en mi primera intervención, con tantas necesidades como las que tenemos, cuando vemos las carreteras, cuando vemos los problemas educacionales, cuando vemos los problemas de las bueyes, cuando vemos problemas de desnutrición, como hace poco salió en el periódico y el señor Presidente de la República estaba realmente impresionado de esa presentación, cosa que las médicas conocemos y estamos llamando la atención desde hace mucho tiempo, cuando vemos todo eso realmente no podríamos darle, al menos personalmente mi voto, al pago adelantado de la deuda política para destinar una suma equis, llámese un millones, veinte; o lo que sea, pero no puedo con mi voto darle para un proyecto de reforma a la Constitución que venga a obligar al Estado costarricense a pagar una deuda que no debe; y no puede y no puede demostrarse de ninguna manera que el Estadocostarricense debe esa deuda y debe afrontarla.

EL PRESIDENTE: Discutido el proyecto.

EL SEGUNDO SECRETARIO: Hay una moción suscrita por el Diputado Salórzano González que dice:

"Para que la votación se haga en forma nominal"

EL PRESIDENTE: En discusión la moción leída.

( APROBADA LA MOTION )

EL PRESIDENTE: Se va a proceder a recibir la votación.

DIPUTADO JIMENEZ RAMIREZ: No he querido intervenir en la discusión de este asunto en su trámite de Tercer Debate para no alargar innecesariamente la discusión del mismo; sé que si hubiera pedido la palabra para exponer mis puntas de vista cualquier cosa que hubiese dicho se habría tomado como razón y como pretexto para nuevas intervenciones de los que están opuestas al pago anticipado de una parte de la deuda política.

No voy a referirme tampoco en este momento a las incidencias del debate para acatar fielmente las disposiciones del Reglamento. Sin embargo, quiero hacer uso de la palabra para



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

30

después de que haya finalizado el recibo de esta votación, para tener entonces oportunidad, con la venia del señor Presidente, para contestar algunas cargos que se han lanzado a mí en lo personal y al grupo que represento en esta Asamblea. Por el momento como razones primordiales para apoyar esta reforma constitucional que viene a concederle a las partidas políticas el beneficio del pago anticipado de parte de la deuda política, quiero afirmar lo que ayer dijera el Diputado LaCé Castro, muy bien dicho. Esta ha sido una tesis permanente del Partido Republicano Nacional y del calderonismo, ha sido una tesis permanente, sostenida desde hace muchas años, y precisamente ha sido así, porque hemos sido nosotros las calderonistas y fue en vida del doctor Calderón Guardia quien sufrió en carne propia la imposición de los sectores capitalistas al momento de elegir candidatos o de imponer condiciones para un candidato una vez que hubiera ganado las elecciones.

Ya se dijo ayer que en 1960, con votos de las Diputadas calderonistas fue aprobado un proyecto de ley con el mismo objetivo: que el Estado pagara anticipadamente una parte de la deuda política; ese proyecto de ley fue vetado por el entonces Presidente don Mario Echandi Jiménez. Luego en 1963, con votos también de las Diputadas calderonistas de aquel entonces, se inició una reforma constitucional con el mismo objetivo, que lamentablemente no llegó a su fin. Es ésta, la tercera vez que nosotras las Diputadas calderonistas estamos manteniendo la misma tesis, de que para democratizar el sistema político nacional, para quitarnos de encima la tutela y la imposición de los sectores económicamente fuertes del país, es necesario que una parte de la deuda política sea adelantada a las partidas.

Pero más que todo eso quiero en esta ocasión mostrar ante ustedes los estatutos y el programa del Partido Republicano discutidos en la Asamblea Nacional de 1963, que fueron impresas y que fueron en su oportunidad profusamente divulgados en el país, y en estos estatutos y programas, en la parte del programa ideológico, en el punto 7º, precisamente, existía la siguiente frase: "Financiamiento anticipado de los partidos políticos mediante cuotas proporcionales al número de votos obtenidos en las últimas elecciones".

Esto es parte de nosotras las calderonistas, es parte de nuestro programa ideológico, por eso hemos venido luchando desde hace muchas años, y si hemos luchado y de esta vez vamos a tener éxito, no admitimos que nadie nos venga a criticar y nos venga a endilgar componendas. No.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

31

estoy de acuerdo tampoco en que las que antes fueron nuestros aliados políticos no tenían obligación de conocer este programa y no tenían obligación de conocer lo que nosotras pensamos. Por el contrario, creo que cualquier adversario político que se hubiera unido a nosotras en determinado momento y que hubiera solicitado las votas de las calderonistas para llegar al poder, tenía la obligación de conocer el programa ideológico del Partido Republicano Nacional; tenía la obligación de conocer quiénes iban a ser sus compañeras en caso de éxito en unas elecciones y tenía la obligación de conocer cómo pensaban quienes les iba a aportar las votas para hacerlo Presidente.

Nosotras no tenemos la culpa de que en una u otra ocasión, las que hubieran andado a la par, solicitando nuestra ayuda y nuestras votas, no hubieran compartido nuestros ideales. Pero no lo menos que podemos entonces pedir es que se respete nuestra ideología, que se respete nuestro sentido y que se respete también la posición que ha asumido siempre el Partido Calderonista en defensa de sus ideales.

Creo que en esta ocasión, en que estamos rematando esta larga lucha, no queda más que regocijarnos porque de esta vez partidos económicamente fuertes que tal vez hasta por centurias han dominado el país, verán poco a poco desaparecer su poder y poco a poco desaparecer la influencia nefasta que han ejercido en todas las campañas electorales.

Mi voto es sí.

**DISPUTADO LIZANO RAMÍREZ:** En momentos de llegar ya a la votación final de esta reforma constitucional, quiero hacer uso de la palabra para reiterar y reafirmar los mismos argumentos y razonamientos que cuando esta reforma se discutió en su Primera Legislatura, en esta Asamblea Legislativa.

Creo firmemente, y convencido de que la financiación, que no es en realidad un pago adelantado, sino una financiación previa a las elecciones de los partidos políticos, es una forma de garantizar la democracia en Costa Rica.

Todas sabemos perfectamente, las que por una u otra razón hemos participado en luchas políticas, lo difícil que es la financiación de un partido político, y lo necesario que es llegar a las fuentes de crédito para poder hacerle frente económicamente a los gastos de una campaña política. Dentro de los argumentos que se han dado en favor de la reforma que estamos propi-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

32

ciando, cómo es de gravoso para las partidas políticas el crédito que algunas dan a intereses altísimos, y también la intervención decisiva en la nominación de candidatas esas personas que ayudan a financiar a las partidas políticas.

He escuchado con respeto y atención las argumentas que han dado los opositores a esta reforma constitucional. En mi concepto uno de las argumentas más fuertes ha sido el de que lejos de fortalecer la democracia, con esta reforma por el contrario se debilita. Respeto ese criterio pero lo considero equivocado, creo que mientras las partidas no tengan financiación no es posible hablar de democracia y libertad en el país.

En cuanto a la posición nuestra, las calderonistas, ya lo hemos oído y no es malo repetirlo, porque conviene que el país sepa que es inquietud del Partido Calderonista que ha sido permanente. Acaban aquí de leerse algunas puntas de los estatutos y del programa del Partido Calderonista, y queda demostrado que esa reforma del artículo 96 de la Constitución Política ha sido una inquietud y una permanente preocupación de dicho partido para que las partidas políticas tengan financiación previa a las elecciones.

Todos los peligros que aquí se han señalado por parte de las Diputadas que han hecho uso de la palabra oponiéndose a esta reforma, pueden perfectamente quedar conjurados en la ley que ha de promulgarse en esta Asamblea Legislativa. Tengo absoluta fe y confianza en que el texto de esa ley ha de ser lo suficientemente protectora de los peligros que se han señalado aquí en cuanto a la reforma del mencionado artículo 96.

Es conveniente que ese proyecto de ley, cuanto antes se discuta en esta Asamblea Legislativa, y habrá oportunidad entonces de conocer cómo es que se van a proteger los dineros del Estado cuando la reforma del 96 permita que se financien las partidas previamente a las elecciones.

Mi voto es sí.

DISPUTADO MURILLO MONTES DE OCA: Aún cuando respeto profundamente el criterio expuesto aquí por distinguidas compañeras, y por otros ciudadanos que lo han hecho a través de la prensa escrita y hablada, vine a esta Cámara con un criterio ya formado.

Cuando los ilustres expresidentes de la República, doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Francisco Orlich y Otilio Ulate Blanco muchas veces el doctor Calderón Guardia, que me





ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

distinguió a mí siempre con su amistad y confianza; me llamó con urgencia para entregarme pagarés por \$10.000, \$20.000 y más, para que yo, a través de mis amigas o de las conocidas prestamistas, fuera a tratar de descontarlas. Y las pagarés de \$20.000, señores Diputados, hubo prestamista que sólo me ofreció \$10.000, sea un 50% de descuento, y tratando de convencerlo, me daba \$12.000, tenía una ganancia de \$8.000. En otra ocasión mi extinto amigo Francisco López me llamó un sábado para decirme que no teníamos dinero para pagar la planilla de esa semana. Me dio un cheque de \$1.500; y me dijo, andá Horacio, fueron sus palabras textuales, a ver quien te da con 8 días \$1.200; y un prestamista, cuyo nombre no voy a dar, de esta ciudad, me dio \$1.000; se ganaba la brasa suma de \$500, fue así donde nació y se fortaleció mi criterio, al ver la reforma aquí expuesta, de que era saludable y necesario para la democracia de Costa Rica, la cual yo voy a votar favorablemente.

Yo creo que esto fortalecerá la democracia, porque le da oportunidad a elementos con capacidad y con suficiente apoyo popular a figuras con posibilidades de éxito en puestos de elección popular.

Esa es la razón por la cual mi voto es sí.

**DEPUTADA GUEVARA FALLAS:** Las razones dadas en contra de esta reforma constitucional, han sido casi todas basadas en suposiciones, razones basadas en suposiciones no son buenas razones.

Siguiendo el ejemplo de algunas compañeras Diputadas que se han puesto a vaticinar, yo vaticino que esta reforma, aligerará y fortalecerá democráticamente a todas las partidas políticas de Costa Rica, haciendo más factible el derecho sagrado del sufragio.

Mi voto es sí.

**DEPUTADO VALVERDE MARON:** Me siento sumamente satisfecho de dar mi voto positivo en esta ocasión porque me siento a la vez complacido de ayudar a enterrar a las agiotistas de la política.

Quiero manifestar una vez más aquí que en esta Segunda Legislatura no vi un solo nuevo argumento en contra de la modificación que estamos apoyando nosotros al agregar un inciso al artículo 96 de la Constitución Política. Como señalé en aquella oportunidad, las argumentaciones



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

34

habidas aquí han sido sobre el monto que hay que pagar a los diferentes partidos políticos que participan en las elecciones, señalándose en algunos casos, que tendrá que pagar el doble, o que la suma es cuantiosa; la verdad es que este asunto no ha estado en discusión, la reforma se refiere únicamente al pago anticipado de la deuda, y ese es el punto medular que se reglamentará con la correspondiente ley que entrará también a discusión de este honorable Plenario.

Hay otros aspectos sumamente interesantes que tocan el campo de la ética, la moral y la política, que se discutieron en el seno de este Plenario, y que creo yo no se analizaron con suficiente objetividad, sino que prevaleció en todo momento la subjetividad. Me refiero a la manifestación habida aquí y en otras partes, en el sentido de que había personas que señalaron que no estaban en disposición de pertenecer a aquel partido político que acepte el pago adelantado de la deuda.

Creo que estos asuntos deben analizarse con más cuidado y menos pasión. Al fin y al cabo vivimos en un sistema democrático, que se caracteriza por el respeto a la ley, y ésta se hace en el seno de la Asamblea por una mayoría que ha sido elegida precisamente por el pueblo. Y mientras nuestro sistema sea democrático, es nuestra obligación respetar las leyes que nosotros dictamos en el seno de esta Asamblea.

Por estas razones, y creyendo que esta reforma es positiva y que coadyuva a consolidar nuestro sistema democrático, es que con gusto le doy mi voto positivo.

DISPUTADO ESVA MOQUEL. Al razonar mi voto, ya que he sido uno de los que han financiado la política en mi provincia, quiero ser honesto ante el país. Hay gente muy capacitada que no ha tenido medios económicos para llegar a ocupar una curul en esta Asamblea Legislativa; porque no han podido contribuir con el partido a que pertenecen, llámase como se llame éste, pues sigue imperando la frase célebre de don Ricardo: "quien paga la orquesta, manda el baile"; y eso ha sido siempre en las partidas políticas.

Aquí se dijo equivocadamente por el Diputado Piedra Jiménez que el Dr. Calderón Guardia no llegó al poder por el capital. Es falso eso, llegó con ayuda del capital, pero fue un hombre que se desligó de éste dos años después, y le iban a dar un golpe de estado porque no le hizo caso al capital. También José Figueres Ferrer no le hizo caso al capital, al cual también iba-



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

35

a derrocar en su Primera Administración. El capital sigue mandando en Costa Rica, pero poco ya. Yo formo parte de ese capital costarricense, y me siento honrado de decirlo con honestidad en esta Asamblea, de que hay gente capacitada, más capacitada que muchos de nosotros, marginados por falta de dinero, y que no han podido prestarle servicios a la Patria. Eso debe de acabarse con esta reforma para que haya democracia, porque no hay democracia cuando el dinero impone al hombre; la democracia es distinta y hay que reconocerlo. En una democracia el pueblo manda, no nosotros, porque los que tenemos dinero ayudamos sólo a las que queremos. Por eso mi voto es sí y lo doy con toda lealtad.

DISPUTADO MORALES HERNANDEZ: Repasando un poco mis intervenciones en la Primera y en la Segunda Legislatura de esta reforma; vuelvo de nuevo a insistir sobre dos puntos básicos. Es el punto de que día a día y año a año, la democracia costarricense se viene fortaleciendo. No hay duda de que es una democracia más perfecta que la de otros países, pero es una democracia todavía muy imperfecta. A base del mecanismo del voto libre y democrático cada año, cada cuatro años, y a base de los mecanismos de las partidas políticas después de más de cien años de esfuerzo de todas las costarricenses, hemos ido construyendo esa democracia imperfecta todavía.

Hemos llegado a elegir cada cuatro años. Las costarricenses votamos cada cuatro años; las costarricenses elegimos cada cuatro años; las costarricenses nos acercamos a la fórmula clásica de Lincoln de un gobierno de pueblo por el pueblo. Pero nos falta la última etapa de esa frase que es la de un gobierno para el pueblo. Definitivamente casi todos los gobiernos llegan por medio del voto libre cada cuatro años, electos por el pueblo; es un gobierno del pueblo y por el pueblo, pero no hacemos un gobierno para el pueblo, definitivamente. Porque si inmediatamente que se llega al poder y antes de llegar al poder, ya se van perfilando dos frentes que están amenazando permanentemente cualquier acción de gobierno encaminada a favorecer el verdadero pueblo.

Esas dos frentes son, un frente externo y otro frente interno que se encaramó desde las elecciones a municipales, Diputados y a las elecciones del Poder Ejecutivo y a los embajadores precisamente porque viene montado sobre esta carlanca de la sujeción de la democracia política a los factores económicos del país. Pienso que al votar esta reforma del artículo 96 estamos dando sin duda un paso muy importante para hacer que las costarricenses alcancemos esa tercera etapa.



54

de la frase linconiana, de no sólo contentarnos con un gobierno por el pueblo, sino hacer un gobierno para el pueblo. Por qué? Porque todavía nos falta un pueblo organizado que esté constantemente participando, ejerciendo, calificando, censurando y fiscalizando las actas de nuestros gobiernos - porque es desde el primer día de mayo que tenemos esas dos frentes, el frente interno y el frente externo, que están oponiéndose a toda medida que favorezca al pueblo, y que están neutralizando, incluso amenazando defender una verdadera posibilidad de hacer algo a favor del pueblo, porque están metidos dentro de esa misma estructura de gobierno y muchas tienen su origen en esta dependencia y en esta sujeción del poder político al poder económico.

Sin duda, al aprobar esta reforma del artículo 96, las elecciones de 1974 y las candidatas de 1974 tendrán una mayor responsabilidad política porque ya les hemos dado ese gran instrumento del adelanto de la deuda política y entonces sí tenemos que hacer que el voto que hoy estamos dando en esta tarde, en la década de 1974, en las elecciones de 1974, se complemente en el espíritu puro y honesto con que nosotros lo estamos votando, para que alcancemos esta etapa no sólo de votar cada cuatro años, no sólo de elegir cada cuatro años sino de real y efectivamente gobernar para el pueblo costarricense.

**DISPUTADO UGALDE ALVAREZ:** Cuando se votó en la Primera Legislatura el proyecto de reforma al artículo 96 de nuestra Constitución Política, recuerdo que en esa oportunidad manifesté que las había convencido de que al actuar nosotros así, estamos democratizando y arraigando más nuestro sistema democrático. Se han esbozado tantos argumentos con el interés de crear y confundir a la opinión pública, y oyendo yo a las Diputadas que se han opuesto y que han hecho largas exposiciones, una de las primeras medidas que adopté fue pedir a la Contraloría General de la República el dato exacto de lo que gastó o lo que tuvo que pagar el Estado, a raíz de nuestra última campaña política.

El total de los gastos de la campaña política debidamente autorizado por la Contraloría General de la República, autorizadas y revisadas, alcanzó la suma de \$3.053.884.42. El total se desglosó en la siguiente forma: para el Partido Liberación Nacional \$7.532.725.11; para el Partido Unificación Nacional \$5.521.163.30; las otras partidos que participaron en las últimas elecciones no obtuvieron el 10% que establece la ley para que fueran obligados con el gasto de la campaña política.



## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

569

55

Hace pocas minutos se afirmó aquí que estamos obligando al Estado a pagar una suma que no debe, pero se les había olvidado manifestar que se le está obligando a adelantar la suma que tarde o temprano tiene que pagar. Esa es la realidad, se ha tratado de confundir a la opinión pública. Se ha dicho que viene a beneficiar a dos partidos nada más, pero se nos olvida, señores Diputadas, para no confundir a la opinión pública del país que aquellas partidas que en muchas lunas han aparecido sólo tienen el 10% del total de votantes, y que estas gastos también las irá a cobijar.

De lo que se está tratando aquí es de que se termine la imposición del dinero. Que se termine aquello de que hay que poner a fulano en tal papeleta porque aportó determinada suma de dinero; se irá a terminar aquello de que hay que complacer a determinado candidato porque tiene mucha influencia y puede conseguir \$4.000.000 en México. Se va a reglamentar el pago adelantado de la deuda política y para que aquellas representantes de este Plenario que tienen la duda de si se va a perjudicar esta medida, que se justifiquen en el apoyo del pueblo para que puedan alcanzar ese 10%, o es acaso que desde ahora se sienten derrotados?

Se rumora en carrillos que se piensa modificar ese 10% para que sea un 5%; adelanto que mi voto será afirmativo, y es que son tan débiles o se sienten tan derrotados desde ahora no piensan alcanzar ni ese 5%? No, señores Diputadas, quien niegue que esta medida es saludable está apartándose de la verdad; quieran o no el Estado debe pagar las gastos de la deuda política, y de lo que se está tratando aquí es que, como los cafetaleros, en que hacen el adelanto y una vez recogida la cosecha viene la liquidación.

Con estas medidas estamos democratizando nuestro sistema y consolidándolo una vez más. Repito, ya no se va a imponer el dinero, se van a imponer quienes tengan méritos y capacidades suficiente para ocupar puestos de elección popular. Yo rechazo en todo sentido el cargo que se ha hecho aquí de que esto viene en beneficio de dos partidos únicamente, que es inmoral la medida. Inmoral sería la medida si solamente Liberación Nacional se hubiera beneficiado con \$7.532.725. No, señores Diputadas, quienes nos adversan en la última campaña también se beneficiaron con la suma de \$5.521.163,30. Y en la campaña de 1974 los gastos serán más y tendrán que dividirse las partidas que obtengan más del 10% de la votación total; entonces para qué tanta demagogia, para qué



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

563

56

venir a decir aquí que mientras que la Universidad pide un 6%, que mientras el sistema de salud en Costa Rica hay que fortalecerlo económicamente, que mientras tantas cosas hacen falta, dos partidos poderosos vienen aquí a repartirse 20 ó 30 millones. Hablar no cuesta nada, la cosa es ajustarse a la realidad.

Una vez más tenemos que sentirnos orgullosas de ser costarricenses, y esto sólo en países donde se respira la democracia pura, como en Costa Rica, puede establecerse. Claro está, nunca puede llover a gusto, porque esta medida a más de uno va a perjudicar, a más de uno que siempre se ha impuesto a base de colones y al ver que se le va ese poder, considero que más bien son pocas las gritas que ha pegado. Pero como me debo al pueblo que me trajo aquí he aprovechado esta oportunidad para decir que mi voto es afirmativo y que lo hago con la mayor sinceridad, y se trata de que con este sistema vamos a democratizar y arraigar más la vida democrática que ha tenido el pueblo de Costa Rica por muchos años y que espero que seguirá viviendo por la eternidad.

Por tal motivo, señores Diputadas, mi voto es afirmativo a la reforma.

DISPUTADO ARROYO CORDERO: Hace bastantes días venimos escuchando a una serie de Diputados hablar, hablar, hablar y hablar sobre esta reforma al artículo 96. Y digo hablar y hablar porque no he escuchado en todo el planteamiento que se ha hecho en contra del mismo, un razonamiento serio que venga a estar en contra, con razones, del proyecto de reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Dicen por ahí esas Diputados que la reforma asfixia a las partidas pequeñas. Realmente no logro comprender ni tampoco lo explicaron los señores Diputados en qué consiste esta asfixia a las partidas pequeñas.

Me llama poderosamente la atención ver que algunas Diputados pertenecientes a esas partidas pequeñas, tal vez porque lo comente la prensa, o porque se oiga por radio, que están en contra de la reforma, pero sí están muy de acuerdo en firmar la rebaja de un 10% a un 5% para tener derecho a percibir contribución. Cuando es el 10% hablan contra la reforma del artículo 96, pero cuando se presenta un proyecto para que sea el 5% entonces sí están de acuerdo, lo firman y lo presentan.

Señores Diputadas: partidas nuevas creo que deben ser más serias en sus planteamientos y deben enfocar los problemas nacionales no a base de quedar bien con algunas personas



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

564

57

que todavía no han logrado entender esta reforma, sino que deben pensar en sus ideales y deben pensar que ya es hora de que en Costa Rica esas partidas nuevas, y nosotros, las partidas que han llamado tradicionales, nos juntemos para realizar una verdadera reforma y lograr que el poder vaya o se acerque cada vez más al pueblo.

Así es que no entiendo a esas partidas nuevas o a esas partidas pequeñas. Se habla también de que la reforma es grave para el país; no entiendo dónde está la gravedad y no entiendo tampoco por qué, como dice el Diputado Sabarín Alvarado, se le da un golpe a la Constitución Política, si lo que se está haciendo es precisamente una reforma a la Constitución y ella misma señala la forma en que debe ser reformada; no se le está dando un golpe, no se ha incumplido con ninguno de los trámites que señala la misma Constitución, se está haciendo una reforma ajustada a la misma Constitución y no entiendo ni logro entender dónde está el golpe a la Constitución Política.

Se dice también que la reforma no es democrática; pero señores, ya lo hemos dicho aquí y nos lo leyó muy bien el Diputado Piedra Jiménez, la reforma a lo que tiende directamente es a sacar de las manos de los grupos poderosos de Costa Rica el dominio de la política y hacer que tengan cada vez mayor participación los ciudadanos que no tienen dinero para participar y aceptar los cargos políticos y públicos, ni tienen dinero para comprar o vender posiciones públicas. Y hay otro argumento también planteado aquí, que raya en lo absurdo y en lo ridículo, es el de un señor Diputado que habla de un pago doble de la deuda política, pero es que este señor Diputado o no leyó o no entendió qué pretende la reforma al artículo 96 de la Constitución. No se está pagando doblemente la deuda política, sencillamente se está adelantando la deuda política; y lo había dicho muy bien el Diputado Valverde Marín en su voto razonado en Primera Legislatura de esta reforma que este proyecto no aumenta en un cinco la contribución del Estado para el pago de la deuda política, sencillamente se está pagando lo mismo que se debe pagar siempre, pero haciéndolo adelantado.

Si entiendo perfectamente por qué no hay argumentos en contra de esto, y entonces unas señoras Diputadas se dedican a leer unas notas donde se dice que se pide contribución a la Guardia Civil, otras hablan de que no hay democratización, otras hablan de que se está pagando do-



ble la deuda política. Son razones sin ningún fundamento, pero no se ha analizado que esta reforma constitucional en ningún momento aumenta el gasto del Estado, por el contrario, viene más bien a producir una democratización, ya que los ciudadanos, cualquiera de ellos, sin distinciones, tendrán derecho a participar y a ser electo en los puestos de importancia en la vida nacional.

Yo estoy completamente de acuerdo y mi voto es afirmativo para esta reforma porque estoy absolutamente convencido que hoy se marca una etapa histórica en Costa Rica, y es la etapa en la cual los partidos políticos se desligan total y absolutamente de los grandes capitales que desde hace muchos años vienen manejando la política costarricense. Doy mi voto favorable y asumo toda la responsabilidad histórica que nos pueda corresponder hoy por este voto. Mi voto es sí.

**DIPUTADO CARBALLO QUINTANA:** Es un hecho eminente la aprobación en Segunda Legislatura de esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Hoy es un día histórico porque el Partido Calderonista rompe sus nexos al capitalismo que lo ha dominado en las últimas años; y es un día histórico porque el Partido Liberación Nacional también rompe las nexos que no sé si con mayor o menor grado de influencia, pero que también lo han tenido atado a ese capital costarricense.

Es un día histórico porque a partir de hoy desaparece el pretexto, para las que conocemos como partidos políticos tradicionales en Costa Rica, para no abrirse, para no democratizarse al grado que muchas soñamos y por lo que hemos venido luchando permanentemente dentro de estas agrupaciones políticas.

Yo hago un llamado a estos partidos políticos que rompen hoy sus ataduras económicas con el capital costarricense, les hago el llamado para que efectivamente se democratizen, porque esto es algo de lo más trascendental. Estamos ante la última oportunidad que le brinda el pueblo de Costa Rica para mantenerse con vigencia a estas agrupaciones políticas conocidas como calderonismo y liberacionismo.

Si estos partidos no se democratizan efectivamente desde ahora, y con vistas a las elecciones de 1974; estoy absolutamente convencido que desaparecerán de la vida política nacional. Eso no importaría si siguiera imperando un régimen de partidos políticos en Costa Rica, pero lo grave alrededor de este asunto, es que si no se democratizan con la reforma constitucional, el pueblo.





## ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

566

59

no solamente habrá perdido la ve en ambas agrupaciones, sino que habrá perdido la fe en Costa Rica en lo que hemos dado en llamar el sistema democrático representativo que es el que nos rige. Ahí está la importancia de esta reforma; y repito, la interpreto como la última oportunidad de supervivencia de la democracia costarricense.

Mi voto es sí.

**DISPUTADO HERNANDEZ PACHECO:** No quiero dejar pasar la oportunidad de manifestar mi halago al aprobarse hoy con toda seguridad, en Tercer Debate de Segunda Legislatura la reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Debo manifestar que esto desde un principio yo me manifesté a favor de esta reforma, y he venido poniendo cuidado a las diferentes exposiciones que han hecho las compañeras Diputadas, a las diferentes opiniones que se han venido manifestando en todos los rincones del pueblo costarricense, y no he hecho más que confirmar mi posición y sentir una inmensa satisfacción en dar esta noche mi voto afirmativo.

No es cierto, como afirman algunas compañeras Diputadas, que se harán dos pagos de la deuda política; lo dicen en una forma maliciosa como si se fuera a hacer un doble pago, simplemente todas sabemos y comprendemos que se va a hacer un pago anterior y un pago posterior. Tampoco es cierto, como se dice, que se va a pagar una deuda que no se debe; todos sabemos que en el mismo caso de la Tributación Directa generalmente nos cobran trimestralmente adelantos calculando una Declaración de la Renta con base en la anterior, y así es como se va a hacer posiblemente a la hora de reglamentar esta reforma del artículo 96.

¿Qué es lo que pasa, compañeras Diputadas? ¿Qué es lo que pasa con esto que todo Costa Rica lo comprende? ¿Quiénes son las que están disgustadas? Las personas que cada cuatro años vienen a aprovecharse de las partidas políticas que tienen respaldo popular pero que no tienen respaldo económico; y ya es hora de que las costarricenses, que las partidas políticas que tienen respaldo popular, tengan un grito de independencia y que puedan lanzar las candidatas a las elecciones de Costa Rica que no vengan supeditadas a las elecciones por los capitalistas sino que únicamente respaldadas por los votas que electoralmente, durante muchos años, han venido aguilatando con reformas y con conquistas hacia el pueblo costarricense.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

507

60

También he oído decir aquí que se va a hacer un proyecto de ley para rebajar la deuda política, o el pago del Estado a un 1% porque se dice que el Presupuesto Nacional ha venido en una forma ascendente... No es cierto también que ha venido en una forma ascendente la explosión democrática electoral, y que es más alta esta proporción? Claro, claro está que quienes tienen el dinero en Costa Rica quisieran que no se pagara un cinco y que sigan poniendo las Presidentes únicamente las que tienen dinero. No estoy en contra de las ricas, no estoy en contra de las pobres; estoy a favor de quienes tienen respaldo popular, y las Presidentes de Costa Rica las pone el pueblo costarricense con ese mismo respaldo popular.

Por eso, con todo fervor doy mi voto afirmativo a esta reforma del artículo 96.

DISPUTADO CAMPOS ORZCO: No intervine en ninguno de los tres debates de esta reforma constitucional, porque creí que era la mejor forma de contribuir a la aprobación de la misma, sin embargo, no quiero que pase esta oportunidad sin dejar de razonar mi voto afirmativo a la misma.

Voto afirmativamente esta reforma al artículo 96 de nuestra Constitución Política, porque creo firmemente que con la aprobación de ella se democratizarán más los procesos electorales en el país. Con el pago adelantado de la deuda política, no habrá partidos con cierto respaldo popular que tengan ataduras económicas que resintiera la participación directa en los procesos electorales.

Como argumento fuerte, según los que combaten esta reforma, dicen que es un elemento que atentará contra el sistema democrático en Costa Rica, y que mediante la misma se eliminarán los partidos pequeños existentes en el país. Definitivamente yo no veo cómo puedan salir perjudicados estos mini-partidos como la Democracia Cristiana, el PURA, el PASO, el Partido de Carazo Odio; si con esta reforma siempre tendrán las mismas condiciones, condiciones derivadas única y exclusivamente del número escaso de seguidores. Tenemos que reconocer que en Costa Rica hay dos partidos grandes: Liberación Nacional y Republicano Nacional. Todas las demás partidos, y para usar la palabra que en días pasados empleó un señor expresidente, todas las demás partidos son únicamente pequeños aleros donde se refugian los que por una u otra razón no encajan en estos partidos mayoritarios.



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

61

568

Par esa razón, plenamente convencido del bien que se le va a hacer al pueblo de Costa Rica, y al sistema democrático, yo voto afirmativamente esta reforma constitucional.

**DEPUTADO LEIVA RUMEBaum:** Quiero expresar mi voto afirmativo a la reforma al artículo 96 de la Constitución Política que en esta tarde recibe el Tercer Debate en su Segunda Legislatura. Lo hago honestamente convencido de que con mi voto estoy contribuyendo al fortalecimiento de nuestro régimen democrático, y, asimismo, a nuestro sistema electoral.

Creo que nada ganamos con hablar constantemente de la libertad del sufragio en nuestro país, y pregonarla como una de nuestras virtudes en tanto estamos permitiendo que las partidos-políticas, esas organizaciones en que las ciudadanas se constituyen para posteriormente llegar a emitir sus votos, se encuentran sujetas a alguna presión, cualquiera que ella sea.

En el tanto en que nosotros estamos permitiendo que las partidos políticas se encuentren sujetas a ataduras o presiones de cualquier clase que sean, estaremos también conculcando la libertad del sufragio de que tanto nos ufanamos en Costa Rica; es por ello, y porque no he encontrado argumento de peso que me logre convencer de lo contrario, es que hoy emito gustoso mi voto favorable.

**DEPUTADO VILLALOBOS ARGAS:** Quiero razonar, en una forma muy breve, mi voto afirmativo a este proyecto, lo que hago con mucho gusto y gran complacencia. No quiero extenderme demasiado, a pesar de que el Reglamento me concede diez minutos para el razonamiento del voto; sólo quiero decir que se ha hablado tanto sobre el tema que no creo que sea necesario extenderse. Sin embargo, deseo manifestar que en ningún caso, de acuerdo con mi criterio, están en peligro las partidos pequeñas con esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política. Para las partidos pequeñas creo que lo más aconsejable sería que escogieran mejores elementas que dirigieran la política interna de sus partidos, y que los programas que expongan a las ciudadanas sean verdaderamente sinceras y llenas de promesas que estén dispuestas a cumplir, para que el pueblo vaya creyendo en ellas y se vayan fortaleciendo con el tiempo, a fin de alcanzar, en un corto plazo, el porcentaje que estipula la Constitución, con lo cual tendrían derecho también a disfrutar de ese beneficio que les da el pago adelantado de la deuda política.

No creo, como algunas de las compañeras lo han dicho aquí, que vaya a ser una carga-



ACTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

62

569

más para el Estado; de sobra se ha probado que no se gastará un céntimo más, porque es la misma suma la que se va a pagar con la reforma y sin la reforma. Creo también firmemente que la juventud costarricense, en un futuro cercano, estará dándonos las gracias por el beneficio que le hacemos al decir sí a este proyecto, al vigarizar el sistema democrático del país.

Mi voto es sí.

**DIPUTADO OUBER QUIROS:** Me he abstenido de intervenir en la Primera Legislatura y en la Segunda Legislatura, porque estrictamente apegado al proyecto de ley que termina hoy su procedimiento, no veía yo por qué hacer tantas intervenciones, tanto ruido, tanto intento de mover a la opinión pública, cuando lo que se estaba discutiendo era una fórmula muy sencilla.

Si ustedes comparan lo que hay hoy en la Constitución y cómo queda la misma después de esta reforma, se darán cuenta de que en el párrafo segundo del artículo 96 nada más se introdujo la palabra "financiación", y se agrega un nuevo inciso que dice: "El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley". De manera que lo único que estamos haciendo es introduciendo en el artículo 96 de la Constitución Política el término y espíritu de la palabra "financiación previa".

Por qué esta reforma? En 1961, como Diputado de entonces y con un grupo de estimables compañeras de la Asamblea Legislativa de entonces, yo presenté un proyecto muy sencillo, que no tuvo mayor discusión; fue un proyecto para que las bancas consideraran el ejercicio de la democracia como una inversión a corto plazo y que financiaran a los partidos, abierta y legalmente, y no tener que recurrir, por debajo, a toda clase de planes de inversión inventadas, con el objeto de que financiaran a los partidos políticos. Simplemente en esa época yo decía que las bancas financiaran no más de \$10.000 a cada cliente que quisiera usar esas dineros como contribución a un partido político, y que ese pago o esa financiación la recogería un año después, en la misma forma en que lo hacemos todas las partidos que hemos participado en las elecciones en los últimos años en Costa Rica.

Ese proyecto fue vetado por el Presidente de entonces, señor Echandi, con veto judicial; fue a la Corte y la misma consideró que como el texto constitucional no admitía financiación



63

previa, el proyecto era inconstitucional y ahí murió esa iniciativa. Entonces se ha presentado este nuevo proyecto con el objeto de eliminar ese escollo constitucional, para que esta Asamblea Legislativa o la próxima, si lo tiene a bien, emita una ley que permita financiar a las partidas políticas. Eso es todo lo que se está pidiendo, eso es todo lo que se está diciendo en esta reforma constitucional. Todo lo demás, como bien lo dijo la Diputada Guevara Fallas, son suposiciones, son intervenciones políticas, son peleas políticas personales y no tienen nada que ver con lo que estamos aprobando hoy.

Hay una serie de ejemplos de financiación previa en muchos países, que pueden servirnos de modelo. Existe ese que acabo de describir, que es una financiación previa del Estado, porque las bancas son del Estado, en que éstas, con toda tranquilidad, establecen un tope específico para campañas electorales, que pongan un límite de \$10.000 ó \$20.000 a cada costarricense que desee financiar a su partido, y que presten la plata. En esa forma no serán señores con \$500.000 los que financien a los partidos, sino contribuyentes de \$10.000 y \$20.000.

Otra fórmula la tiene Puerto Rico, y yo tengo toda la legislación del caso. En Puerto Rico el Estado le da cada año electoral a cada partido político inscrito, que haya tenido más del 10% de las votas en la elección anterior, \$75.000. Ese dinero el partido los usa como le viene en gana. El año electoral le da \$150.000; esta suma el partido los usa como le viene en gana. He estado recientemente y muchas veces en Puerto Rico en los últimos años, y la democracia puertorriqueña, a pesar de lo que digan grupos extremistas minoritarios, ha ido desenvolviéndose en forma ejemplar desde que existe la ley de financiación de los partidos políticos. Este sería otro sistema; otro sistema podríamos inventarlo los costarricenses, de acuerdo con la experiencia que tenemos todas como políticas en cuanto a programas de financiación de partidos.

De manera, señores Diputadas, que será en la discusión de la ley que venga a regular esta reforma constitucional, que entraremos en los detalles que puedan preocupar a los señores Diputadas; pero en la reforma constitucional en sí lo único que estamos haciendo es abriendo la puerta para que se emita una ley. Ya veremos, a la hora de discutir la ley, qué tipo de ley será. Por eso, para mí esta pelea, que lleva diez años y que termina hoy, es una magnífica oportunidad, por experiencia lo digo de liberar a los partidos de cuatro o cinco figuras importantes porque



64

tienen chequeras muy grandes, que si no fuera por esa fuerza de las colones que aportan en cada campaña, no tendrían ninguna significación política en el país. Por esa razón yo estoy perfectamente tranquilo, seguro de que esta ley es positiva, y el pueblo de Costa Rica lo debe entender así, los estudiantes, las campesinas, la clase profesional, la clase media, los trabajadores; porque a la hora de pedirles que vinieran a las barras a detener este atropello contra la Patria, yo he visto lo más a diez personas. De manera que yo creo que el pueblo ha entendido perfectamente bien que no se trata de un atropello contra la patria, sino que se trata de una medida de avance de la democracia, siempre dinámica y siempre mejorante de Costa Rica, que yo estoy seguro de que va a abrir la puerta para reforzar las instituciones del sufragio en Costa Rica.

Creo en la democracia de partido y no creo en la democracia de personas. Creo que en la medida en que los partidos se fortalezcan, se hagan más serios, más responsables y más apegados a la ley y a la Constitución, la democracia mejora en el país. Por el contrario, cuando en un país democrático cualquier aventurero político funda su propio partido para cotizarse y pactar, nosotros estamos destruyendo la democracia. Creo que en la medida en que se les dan ventajas a los partidos, se les deben exigir deberes; creo que cualquier ley que se le dé aquí debe traer beneficios a los partidos y deberes para los partidos. Creo que en este sentido la democracia ha ido mejorando del año 48 para acá; y creo que en manos nuestras ha estado en esta oportunidad dar un paso positivo más, en el mejoramiento de la democracia costarricense.

Por esas razones mi voto es afirmativo.

**DISPUTADO SOLANO CALDERÓN:** Complacido voto en Tercer Debate la reforma al artículo 96 de la Constitución Política; quiera Dios que lo dicho por el Lic. Oduber Quirós, de que con esta reforma constitucional los partidos se liberan de cuatro o cinco personas que ponen sus chequeras, sea cierto y ocurra en todas las partidas políticas, incluyendo el mío, al cual he pertenecido siempre.

Creo definitivamente que esta reforma constitucional es sumamente beneficiosa para el país, y lo ha dicho el Diputado Oduber Quirós, que es tan beneficiosa que ha sido aceptada por la opinión pública, que ha sido aceptada por el pueblo de Costa Rica pese a que algunas politiqueros de oficio quisieron traerla aquí y quisieron provocar problemas, quisieron provocar a los seño-



res Diputadas arrogándose, algunos de ellas, una representación popular que ni siquiera tienen.

Se ha hablado mucho de esta reforma, se ha dicho que esta reforma ha sido un proyecto de última hora elaborado por dos partidos políticos tradicionales en vista de la corrupción interna que tienen, según dijo el representante de un partido político, pero no crece en número, pese a que tiene ya dos campañas en la política nacional. Pero debo decir que no sólo el Partido Republicano ha sostenido una tesis de partido en relación a esta reforma a fin de que se financie precisamente las campañas políticas, sino que también el Partido Liberación Nacional, desde su fundación, ha sostenido también la conveniencia para el sistema democrático de Costa Rica del pago previo en las campañas políticas.

Quiere decir que esto no ha sido casual; el que dos partidos, hoy en manos honestas, se han unido en esta Asamblea Legislativa para votar esta reforma constitucional.

Se ha hecho mucha demagogia y comprendo por qué se ha hecho también; y comprendo por qué el dueño del partido de San Pablo de Heredia tiene que hacer aquí discursos demagógicos, lo comprendo muy bien, tiene que buscar acomodo político en alguna tienda. Entiendo muy bien la posición del Diputado Piedra y de algunos echandistas, tienen que justificarse ante el capital o ante las componendas que los tienen aquí en la Asamblea, y por eso comprendo la actitud del Diputado Sabarino Alvarado, producto de una componenda; entiendo perfectamente todo eso y por eso entiendo por qué se ha producido ese debate de corte politiguero en esta Asamblea Legislativa.

Pero lo cierto, lo correcto es que esta reforma al artículo 96 de la Constitución Política es conveniente para el país y que en nada viene a cambiar la situación ya existente; no se va a perjudicar a ningún partido político pequeño, y hay que repetirlo, porque muchos Diputadas han estado mintiendo sólo porque las están escuchando por la radio. Hay que decir que la situación se mantiene exactamente igual, si actualmente los partidos políticos pequeños no saquen por lo menos el 10% del electorado no tienen tampoco participación en la deuda política. Por qué entonces reclaman ahora, lo dijo muy bien el Diputado Valverde Marín, por qué reclaman ahora, por ejemplo, el Diputado Fernández Morales, proponente del rebajo del 10% al 5%, si la situación real existente ha sido la misma a la fecha, seguirá siendo igual o más ventajosa con ese 5% en las próximas elecciones.

Repito: ha habido mucha politiquería, mucha demagogia, pero el pueblo de Costa Ri-



ca una vez más ha dado una muestra de madurez política, la madurez que debe tener en la discusión de las próximas polémicas proyectadas de ley.

Tranquilo, porque soy de los Diputados que no debo mi diputación a ningún pacto ni a ninguna componenda, porque orgulloso estoy sentado en esta Asamblea Legislativa producto de una auténtica representación popular, orgulloso, repito, doy el sí a esta reforma constitucional.

PRIMER SECRETARIO: El resultado de la votación nominal es el siguiente:

APROBARON SA LOS SEÑORES DIPUTADOS: Jiménez Ramírez, Aguilar Peralta, Chaverri Solano, Arauz Aguilar, Lizano Ramírez, Rodríguez Sagot, Pardo Jochs, Castro Hernández, Murillo Montes de Oca, Laclé Castro, Monge Alvarez, Gómez Cordero, Guevara Fallas, Jacob Habitt, Araya Rodríguez, Barrantes Campos, Durán Picado, Valverde Marín, Ocampo Ocampo, Esna Miguel, Morales Hernández, Solórzano González, Ugalde Alvarez, Bonilla Dib (José), Solórzano Saborío, Araya Vargas, Gaspar Zúñiga, Arroyo Cordero, Carballo Quintana, Hernández Pacheco, Maxwell Kennedy, Campos Orozco, Alonso Andrés, Aiza Carrillo, París Steffens, Solano Chacón, Villalobos Arias, Muñoz Mora, Oduer Quirós, Solano Calderón y Leiva Runnebaum.

TOTAL: 47 VOTOS.

NO APROBARON LOS SEÑORES DIPUTADOS: Brenes González, Valladares Mora, Segares García, Piedra Jiménez, Carazo Paredes, Bonilla Dib (Jorge), Soto Pacheco, Saborío Alvarado, Fernández Morales y Mora Valverde. TOTAL: 10 VOTOS.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, se tiene por APROBADA en Segunda Legislatura la reforma al artículo 96 de la Constitución Política.

Al tenor de lo que dispone el inciso 7) del artículo 195 de la misma Carta Magna, se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

Se levanta la sesión.

( Dieciocho horas cuarenta minutos )

Daniel Oduer Quirós  
PRESIDENTE

Angel E. Solano Catuén  
SEGUNDO SECRETARIO

Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO



**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
DE LA  
**REPUBLICA DE COSTA RICA**

574

**DECRETA:**

ARTICULO 1o.- Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política, para que se lea así:

"El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:"

ARTICULO 2o.- Agréguese un inciso e) al artículo 96 de la Constitución Política, que se leerá así:

"e) El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determine la ley. Esta ley deberá ser aprobada por dos tercios de los votos de los diputados que forman la Asamblea Legislativa.


ARTICULO 3o.- Rige a partir de su publicación.

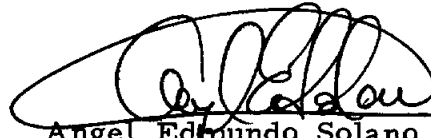
**COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO**

Asamblea Legislativa.- San José, a los trece días del mes de

mayo de mil novecientos setenta y uno.

  
Daniel Oduber Quirós  
PRESIDENTE

  
Edwin Muñoz Mora  
PRIMER SECRETARIO

  
Angel Edmundo Solano Calderón  
SEGUNDO SECRETARIO

Casa Presidencial. - San José, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. -

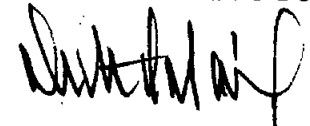
Para su observancia,

Publíquese,



  
JORGE ROSSI CHAVARRIA

El Ministro de la Presidencia

  
CARLOS M. COTO ALBAN

# PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

TELEFONO: 23-09-15

APARTADO: 4241

CABLE: DECECOS

576

San José, Costa Rica

San José, 13 de agosto de 1974

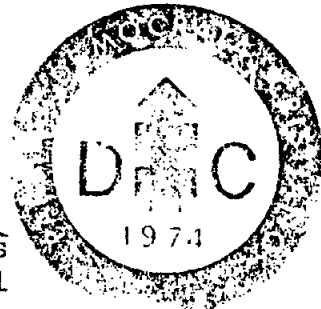
Señor  
Lizanías Camacho  
Jefe del Departamento de Archivo  
Asamblea Legislativa  
SU DESPACHO.-

Estimado Sr. Camacho:

Por medio de la presente solicito a Ud. respetuosamente copias del expediente de la Reforma al Artículo 96 de la Constitución Política en donde se estudió el pago adelantado de la deuda política para asuntos del Partido.

Al tanto de su pronta y afirmativa respuesta a ésta, quedo de Ud,  
Atentamente,

~~Jorge Poveda Quijós~~  
Secretario General



cc: Archivo



P

D

C



**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

1 En esta fecha finaliza una serie de trabajos exploratorios  
2 de contenidos documentales, del Expediente No. 4765, adicio-  
3 nando los que faltaban y corrigiendo los errores de forma  
4 (el foleado del mismo y el orden cronológico de los docu-  
5 mentos contenidos).

6 El presente expediente de Reforma Constitucional, consta  
7 de quinientos setenta y siete folios.

8

9

10

*[Handwritten signature]*

Lic. Felipe Fernández Rivera  
SUBDIRECTOR DE ARCHIVO



11

12

13

14

15

16 FFR/lbug

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Se entregó a las 10<sup>15</sup> horas del 29 de mayo de 1991

Notificación en: A SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA se hace saber:  
Que en Acción Inconstitucional  
Por Estela Quesada Hernández  
Contra Ley 7094 (algunos artículos)  
Se ha dictado la resolución que dice:

Nº 930-91

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a las trece horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por Estela Quesada Hernández, mayor, divorciada, abogada, vecina del Distrito Urua, Heredia, cédula 2-131-490, para impugnar: de la Constitución Política el artículo 96, párrafo 2º e inciso e), adicionados por Ley #4765 de 17 de mayo de 1971 —que consagraron la financiación adelantada del Estado a los gastos electorales de los partidos políticos—; y del Código Electoral (Ley #1536 de 10 diciembre 1952, reformada en parte por la #4341 de 3 de julio de 1969, por la #4794 de 16 julio 1971 y por la #7094 de 27 abril 1989), los artículos 57, 64, 69, 58 inciso k), 176, 177 y 178, 179 —este por sí y en conexión con los 180 a 185—, 187, 193 y 194, y Transitorio I de la Ley #7094, unos en cuanto regulan la constitución, organización e inscripción de los partidos, y los otros en cuanto reglamentan la aludida financiación estatal de sus gastos electorales.

**RESULTANDO:**

I — La demanda presentada el 30 de octubre y adicionada el 9, 14 y 16 de noviembre y 4 de diciembre de 1989, tiene por objeto impugnar:

a) Del Código Electoral (Ley #1536 de 10 diciembre 1952, reformada en parte por la #4341 de 3 de julio de 1969 y por la #7094 de 27 abril 1989): los artículos 57, 64, 69 y 58 inciso k); los tres primeros, en general, por imponer limitaciones ilegítimas a la constitución, organización, inscripción y participación de los partidos políticos, con violación del 98 de la Constitución —derecho de los ciudadanos a organizarse en partidos políticos—, en relación con el principio del pluripartidismo democrático; y el último, por infringir los principios de independencia y soberanía nacionales consagrados en los artículos 1º y 6º de la misma;

b) De la Constitución: el párrafo 2º y el inciso e) del artículo 96 (adicionados por Ley #4765 de 17 de mayo de 1971), que consagraron en aquella la llamada "contribución del Estado a la financiación de los gastos electorales de los partidos políticos", es decir, al adelanto o préstamo que les hace el Estado sobre su obligación de contribuir al "pago" de los gastos electorales en que hayan incurrido al participar en los comicios presidenciales o de diputados, impuesta por el propio artículo 96 en su párrafo 2º e incisos a), b), c) y d).

El actuario: Rafael Acuña

PROFESOR JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

AVITAIHOLI ALEMARA AI ENTHERRE .98

con violación de los trámites para las reformas parciales a la Carta Fundamental, dispuestos por ésta en su artículo 195 incisos 6º y 7º, y por el 72 inciso g) del Reglamento de Orden y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa, ambos parámetros de constitucionalidad al tenor del 73 inciso ch) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; así como por incongruencia de fondo con el resto del mismo artículo 96, especialmente en sus incisos a) y d), que definen aspectos de la contribución del Estado al pago o reembolso de los gastos de los partidos políticos, *a posteriori* de la respectiva elección, y con el principio del pluripartidismo democrático recogido, entre otros, por el ya dicho 98, que consagra el derecho de los ciudadanos a agruparse en partidos políticos.

c) Del mismo Código Electoral (ahora en cuanto reformado por Ley #4794 de 16 julio 1971 y la dicha #7094 de 27 abril 1988); los artículos 176, 177 y 178, 179 -éste por sí y en conexión con los 180 a 185-, 187, 193 y 194, y Transitorio I de la Ley #7094, que desarrollan la citada "financiación adelantada de los partidos políticos", con violación de los principios y normas constitucionales que consagran:

1. Los criterios del propio artículo 96 párrafo 2º e incisos a), b), c) y d), en relación con el pago de la "deuda política" definitiva o *a posteriori*;
2. El derecho fundamental de los ciudadanos a organizarse en partidos políticos (artículo 98), y el ya citado principio del pluripartidismo democrático;
3. La competencia exclusiva del Tribunal Supremo de Elecciones en materia electoral (artículo 102);
4. La prohibición a la Asamblea Legislativa de reconocer obligaciones del Estado no declaradas por los tribunales de justicia o no aceptadas por el Poder Ejecutivo, la iniciativa de éste en el presupuesto nacional y otras normas relativas al mismo, y las atribuciones exclusivas de la primera en materias presupuestaria y tributaria (artículos 122, 176, 177, 179 y 180, 183 y 184, 105, 121 incs. 11º y 13º);
5. Las competencias de la Contraloría General de la República en materia de liquidación de presupuestos y fiscalización de los gastos públicos (artículos 183 y 184); y
6. El derecho a la jurisdicción común y a la competencia exclusiva de los tribunales de justicia (artículos 35, 152, 153 y 156).

d) En general, mediante las violaciones dichas en los apartes a) y c), las ya normas y prin-

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

... de la Constitución, en los relativos a la división de poderes y funciones del Estado (artículo 94), el principio de legalidad para la actividad de las autoridades públicas (artículo 11), y al repetido derecho de los ciudadanos a agruparse en partidos políticos (artículo 58), en relación con el principio fundamental del pluripartidismo democrático.

II - La Procuraduría General de la República, al contestar la acción, el 17 de noviembre, 6 de diciembre de 1989 y 9 de febrero de 1990, rechazó las inconstitucionalidades alegadas, excepto la relativa al párrafo final del inciso e) del artículo 96 de la Constitución Política, que estimó procedente, pero sin atribuirle el efecto de enervar el resto de la reforma ni del propio inciso e). En resumen, consideró:

- a) que la actora carece de legitimación para interponer la acción, pues no se está en presencia de un "interés difuso o colectivo", sino de una "acción popular" improcedente conforme al artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional;
- b) que las normas que regulan la organización e inscripción de los partidos políticos no contradicen derechos constitucionales, pues es función de la ley ordinaria disponer lo pertinente al respecto, como ocurre con las demás libertades públicas;
- c) que el inciso k) del artículo 58 del Código Electoral, al facultar a los partidos para formar parte de organizaciones internacionales, no atenta contra la independencia y soberanía de la República, sino que las deja a salvo expresamente;
- ch) que no pueden introducirse en segunda legislatura cambios sustanciales a un proyecto de reforma constitucional aprobado en la primera, los cuales, en su caso, exigirían un nuevo trámite de aprobación en dos legislaturas; en consecuencia, la frase "Esta ley deberá ser aprobada por dos tercios de los votos de los diputados que forman la Asamblea Legislativa", que se adicionó al inciso e) del artículo 96 de la Constitución, resulta contraria al artículo 195 de esta misma y debe tenerse por ilegítima, pero sin que esto implique que deba tenerse por inconstitucional el resto de la reforma o del inciso;
- d) que el resto del artículo constitucional 96 -párrafos 1º y 2º e incisos a), b), c) y d)-, no contiene, ni tampoco las normas legales que desarrollan su contenido -en el Título II del Código Electoral-, reglas inconstitucionales o contradictorias;
- e) que las obligaciones del Estado no surgen del presupuesto de la República, sino de la

El notificador \_\_\_\_\_

ORDEN JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

propia Constitución y de su desarrollo por el Código Electoral, de manera que no se han violado, ni la prohibición constitucional del artículo 122, ni las normas de tramitación del Presupuesto de los artículos 176 y 177.

- f) Que la expresión del artículo 96 inciso a) de la Constitución, de que "la contribución total no podrá ser superior al dos por ciento..." constituye un límite máximo a la contribución del Estado a los partidos, de manera que no significa el deber de completar ese porcentaje;
- g) Que no es indebida la participación atribuida a la Contraloría General de la República en esta materia, porque su función de fiscalización de los dineros públicos le proviene de la misma Constitución Política;
- h) Que el artículo 177 del Código Electoral no contraviene el párrafo 3º del artículo 96 constitucional, porque su objeto es racionalizar el gasto de las campañas electorales;
- i) Que la función ordenadora que se atribuye en esta materia al Tribunal Supremo de Elecciones le resulta de sus atribuciones conforme a los artículos constitucionales 99 y 103, por lo que con hacerlo no se infringen los artículos 9º, 35, 152, 153 ni 156 de la propia Constitución.

III - La legitimación de la actora se pretende fundada en los "intereses... que atañen a la colectividad en su conjunto" a que alude el párrafo 2º del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, como excepción a la exigencia general de un asunto previo, judicial o en el procedimiento para agotar la vía administrativa, impuesta por el párrafo 1º del mismo.

IV - La Presidencia dio curso a la acción por resolución de las 14:00 horas del 3 de noviembre de 1989, que después adicionó por las de las 13:30 horas del 15 del mismo mes y de las 8:00 horas del 29 de enero de 1990. Los avisos respectivos se publicaron en los Boletines Judiciales #224, #225 y #226 del 27, 28 y 29 del mismo mes, adicionados después en los #236, #237 y #238 del 14, 15 y 18 de diciembre siguiente y en los #32, #33 y #34 del 14, 15 y 16 de febrero de 1990.

V - La audiencia oral se celebró el 19 de abril de 1990, con asistencia de la accionante y del Procurador General de la República, Lic. Adrián Vargas Benavides, quien reiteró su conformidad y oposición parciales a las nulidades pedidas, conforme se indicó en el Resultando II supra.



Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:

A \_\_\_\_\_

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de la autorización otorgada por el artículo 75 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (reformada por Ley #7209 de 8 de noviembre de 1990).

Respecta el Magistrado Piza Escalante:

**CONSIDERANDO:**

**A - Legitimación de la Actora**

I - La Licda. Quesada Hernández interpuso esta acción directamente, sin el asunto previo requerido por el artículo 75 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, invocando su titularidad de un interés colectivo a la supremacía de la Constitución, así como su derecho fundamental, como ciudadana costarricense, a asociarse políticamente, de conformidad con el artículo 98 de la misma; circunstancias que, a su juicio, la sitúan dentro de los supuestos de excepción del propio artículo 75 párrafo 2º, para accionar directamente en esta vía, prescindiendo de aquel requisito de procedibilidad. Por su parte, el Procurador General de la República objetó esa pretendida legitimación, por considerar que ella no es titular de un interés difuso o colectivo (sic), sino de uno genérico a la legalidad constitucional, que no puede enmarcarse dentro de aquellos motivos de excepción, porque esto equivaldría a suponer, erróneamente, que el párrafo 2º hubiera hecho nugatoria la regla del asunto previo del 1º, al establecer una acción popular.

II - La Sala concluye en que esta acción directa es admisible, pese a ser también correcta la tesis de que el artículo 75 de su Ley no consagra una legitimación ilimitada, al modo de una acción popular o cuasipopular, y de que, en consecuencia, los intereses de la colectividad en su conjunto a que se alude en su párrafo 2º no pueden meramente equivaler a los genéricos de la legalidad o de la legalidad constitucional. Lo que ocurre es que la actora fundamentó en forma errónea su legitimación, la cual deriva, no de un interés colectivo como el que aquella expresión supone, sino de uno de los denominados "difusos", en cuanto iguales y los mismos para un conjunto, indeterminado aunque determinable, de personas, quienes son sus titulares, colectivamente, todas y cada una de ellas como miembros de esa colectividad. Es decir, la Licda. Quesada Hernández resulta afectada por las normas que impugna, en su carácter de ciudadana y en las mismas condiciones que cada uno de los demás ciudadanos, en tanto se propusieren constituir partidos con el afán de participar en la actividad electoral, y se toparen con

C O D E R R J U D I C I A L

N O T I F I C A C I Ó N

obstáculos insuperables o de superación muy difícil, a causa de la agravación de requisitos o de la negación de la ayuda estatal que precisamente impugna en esta acción.

III - Lo cierto es que, en el ejemplo del presente caso, rechazar la legitimación de la actora para accionar directamente en esta vía, sin necesidad de asunto previo, equivaldría o bien a cerrar la posibilidad misma de impugnar, por inconstitucionales, las normas en cuestión por parte de ciudadanos a quienes esas mismas normas les restringen gravemente el derecho de agruparse en partidos que reclaman como fundamental, o bien a imponerles, como mero requisito formal de admisibilidad de la acción, un esfuerzo irrazonable, por costos y quizás también por inútil, de tratar de constituirlos, organizarlos, inscribirlos y hasta pretender la financiación del Estado que las propias normas les niegan.

IV - Más aun, y dado que, en general, en nuestro sistema procesal sólo son impugnables, en las vías contencioso administrativa o electoral, las normas o actos positivos, actuales, aplicables y aplicados al administrado o elector, y se niega, de hecho, la posibilidad de que lo sean la inercia, las omisiones o las simples amenazas contra los derechos o intereses legítimos de uno u otro -salvo, en el caso del silencio, mediante la ficción de convertirlo en presunción de acto negativo de rechazo, o excepcionalmente en acto positivo de autorización o aprobación, que tan sólo remedian algunas hipótesis- el hecho de que esa inercia, omisiones o amenazas si sean objetables ante la Jurisdicción Constitucional, hace de ésta un remedio jurisdiccional de singular trascendencia, al cual debe, en consecuencia, interpretarse y hasta integrarse extensivamente, para no cercenar la garantía fundamental consagrada por el artículo 41 de la Constitución Política, de que

"ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias

o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales.

Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta con-

formidad con las leyes".

### B - Derecho de Asociación Política y Pluripartidismo

V - La actora funda lo medular de sus pretensiones en el derecho que, como ciudadana, le reconoce el artículo 99 de la Constitución (reformado por Ley #5698 de 4 de junio de 1975).

"a agruparse en partidos, para intervenir en la política nacional, siempre que éstos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucio-

Fue entregada a \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_

A \_\_\_\_\_ se hace saber

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

asi como en el principio capital de pluripartidismo democratico, que deriva de aquél y de o-

tros principios, sobre todo, a la democracia representativa y pluralista, y a la concepción oc-

cidental y occidental de la igualdad, libertad y derechos fundamentales que corresponden a

todo ser humano por el solo hecho de serlo, independientemente de la voluntad del Estado o

de la sociedad, de donde se desprenden algunas conclusiones importantes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

a) Se trata de un verdadero "derecho de libertad", y, por ende, de un derecho humano

fundamental, aunque reconocido solamente a favor de los ciudadanos, y no de todos los

hombres sin distinción de nacionalidad, dada su inmediata vinculación con el ejercicio

de los derechos políticos, los cuales se encuentran restringidos a los nacionales por de-

finición.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b) Es, a su vez, un derecho de garantía, en cuanto medio instrumental para el goce de los

derechos y libertades políticos fundamentales: tanto el activo, de participar en la go-

bernanación de los asuntos colectivos y, especialmente, de elegir a quienes hayan de ocu-

par los cargos públicos, como el pasivo, de desempeñar esos cargos y, en particular, de

acceder a los de elección popular.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Estos derechos, si bien no expresados en el texto de la Constitución, están contenidos en

ella de modo implícito, pero inequívoco, a través de los principios y normas relativos a

la organización democrática del Estado (artículo 1º); a la titularidad de la soberanía en

la Nación (artículo 2º); a la definición de la ciudadanía como derecho de todos los costar-

ricenses mayores de dieciocho años (artículo 90); al sufragio como

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPUBLICA

NOTIFICACIÓN

A  
O  
T  
O  
C  
A  
C  
I  
O  
N

los 130 y 133), y, en su esfera, las municipalidades (artículo 169).

Y están, además, reconocidos expresamente por los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la República y, por tanto, aplicables en esta vía, de conformidad con los artículos 48 de la misma Constitución, 13-2º incisos a) y b) y 73 inciso d) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, particularmente, los artículos 20 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 5 de mayo de 1948); 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (París, 10 de diciembre de 1948); 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, vigente desde 23 de marzo de 1976); y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" (San José,

22 de noviembre de 1969, vigente desde el 18 de julio de 1978); las dos primeras, instrumentos generales de validez universal, y los dos últimos expresamente incorporados al ordenamiento general de validez universal, y los dos últimos expresamente incorporados al ordenamiento por las Leyes #4229 de 11 de diciembre de 1968 y #4534 de 23 de febrero de 1970, con el rango superior a la ley que les confiere el artículo 73 constitucional, y después debidamente ratificados por el Poder Ejecutivo y depositado su instrumento de ratificación en las Secretarías Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, respectivamente, el 29 de noviembre de 1968 y el 8 de abril de 1970.

Como tal derecho fundamental, debe ser reconocido y ejercido en condiciones de igualdad y sin discriminación, conforme a los artículos 33 de la Constitución -el cual consagra la "igualdad ante la ley" y prohíbe "discriminación alguna contraria a la dignidad humana"-, 2º de la Declaración Americana, 2º y 7º de la Universal, 21 y 26 del Pacto Internacional, y 11 y 24 de la Convención Americana; principios y derechos de igualdad y no discriminación que, si bien no invocados en sí, específicamente, en la demanda, están presentes en sus argumentos sobre el sentido jurídico, político y moral del derecho de los ciudadanos a agruparse en partidos, conforme al artículo 98, amén de que,

de todos modos, ya esta Sala ha destacado reiteradamente el carácter de orden público del derecho de la Constitución, así como, por mayoría, sus potestades de oficio para conocerlo y aplicarlo, aun si no le haya sido alegado por las partes (ver, entre otras, sentencia #479-80 de los diecisiete votos del 11 de mayo de 1991 en sesión de

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber.  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Per \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que al expediente #59-597.

ORDEN JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

La universalidad de su reconocimiento universal es aun más evidente en Costa Rica donde los partidos ejercen el monopolio de la canalización de las candidaturas a los cargos de elección popular según lo ordena el artículo 55 del Código Electoral (tanto en su texto original como conforme a su reforma por Ley #4552 de 11 de julio de 1969), en el sentido de que

"sólo pueden participar en elecciones... los partidos inscritos en el Registro de Partidos, que llevará el Registro Civil"

d) Además, su universalidad se reafirma, históricamente, por el hecho de que la Ley #5693 de 4 de junio de 1975, que reformó el artículo 98 de la Carta, eliminó, como contrarias a la libertad de asociación política, al pluralismo democrático y al derecho a la igualdad sin discriminación, la prohibición contenida originalmente en el párrafo 2º, respecto de

"la formación o funcionamiento de partidos que por sus programas ideológicos, medios de acción o vinculaciones internacionales, tienden (tendrán) a destruir los fundamentos de la organización democrática de Costa Rica o que atenten (atenderán) contra la soberanía del país, todo a juicio de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las dos terceras partes de sus miembros y previo informe del Tribunal Supremo de Elecciones"

71 - También puede decirse, en general, que el derecho de agruparse libremente en partidos, como manifestación que es del de asociación política, constituye una especie de la libertad fundamental de asociación, que se extiende legítimamente a los fines políticos, de modo que los principios generales del primero son también aplicables a las entidades destinadas específicamente a los segundos, tal como se establece, en forma expresa en los artículos 25 de la Constitución, 22 de la Declaración Americana y 16 de la Convención Americana, así como, por lo menos implícita, en los artículos 20 de la Declaración Universal y 22 del Pacto Internacional y el artículo 22 de la Convención Americana.

Desde luego el derecho de asociación política puede estar sometido a requisitos especiales que no por más rigurosos o por menos flexibles que los aplicados a otras formas de asociación, desvirtuarían su carácter de derecho de libertad, en la medida en que tales requisitos

especialmente justificadas moralmente en aras de la incidencia inmediata de los partidos en la producción, ejecución y hasta decisiones de los gobernantes, entre todo en los Estados modernos, cuyo régimen político común es calificado con acierto como "de partidos", y más aun, como se dio en España en que éstos detentan, como en Costa Rica, un verdadero monopolio del acceso al poder.

VII - Pero la posibilidad de esas limitaciones no significa que la libertad de constituir partidos políticos, aun dentro de la mayor rigidez justificada por su carácter público, deje por ello de ser, como se dijo, un derecho de libertad, como tal igual para todos los ciudadanos, titulares de los derechos políticos, ni que el sistema democrático autorice a imponerles restricciones innecesarias o no razonables: los partidos son instrumentos esenciales del ejercicio de aquellos derechos y, por ende, de la democracia misma; su formación y funcionamiento libre-rrimos con, pues, de un altísimo interés público, a la sola condición de que cumplan algunos requisitos objetivamente derivados del sistema de partidos: la posibilidad de constituirlos, organizarlos e inscribirlos y de participar con ellos en la elección de los gobernantes y en la conducción de los asuntos públicos, debe ser lo más amplia posible, dentro de los límites estrictamente indispensables para preservar los intereses públicos correspondientes a su naturaleza, fines y función.

VIII - En este sentido la Sala considera que uno de los pilares del sistema costarricense de partidos, como, en general, de los que comparten sus ideales del Estado de derecho, de la democracia representativa, participativa y pluralista y de la dignidad, libertad y derechos fundamentales de la persona humana, es precisamente el del "pluripartidismo" invocada en la presente acción. No se ignora con esto la polémica vigente sobre la mayor conveniencia, funcionalidad o eficacia del bipartidismo o del pluripartidismo para el ejercicio democrático del poder; cuestión esta ideológica o política sobre la que estaría vedado a la Sala opinar, pero que, desde el punto de vista rigurosamente jurídico en que debe plantearse la cuestión en esta vía, está resuelto de antemano a favor del pluripartidismo invocada por la actora, como principio fundamental del sistema político adoptado por Costa Rica y, por ende, de rango constitucional; ninguna ventaja que pudiere derivarse, incluso para la propia democracia, de un sistema bipartidista o de un número reducido de partidos permitiría imponer el primero o limitar legalmente la proliferación, aun si sea inconveniente, de los segundos, sin violar

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber.  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:  
 En favor de la libertad y libertades de la más cara raigambre democrática; de manera que, resultaría inconstitucional, no sólo una norma que lo pretendiera, sino incluso una política gubernativa dirigida a lograrlo por medios disuasivos o indirectos, o que pudiese causar ese efecto, aun sin proponérselo. A propósito de esto último, téngase presente que, conforme a la Ley de la Jurisdicción Constitucional,

"se tendrá por infringida la Constitución Política cuando ello resulte de la confrontación del texto de la norma o acto cuestionado, de sus efectos, o de su interpretación o aplicación por las autoridades públicas, con las normas y principios constitucionales" (artículo 34).

### C - El Derecho a los Partidos Políticos

IX - La acción comienza por impugnar, en cuanto al fondo, las disposiciones de los artículos 57, 64 y 69 párrafos 2º y 3º del Código Electoral (reformados, a su vez, el último por la Ley #4341 de 3 de julio de 1969, y todos por la repetida Ley #7094 de 27 de mayo de 1988); los dos primeros, por endurecer los requisitos para la constitución e inscripción de partidos políticos, y el tercero, porque, por una parte, exige una -según ella- innecesaria y absurda autenticación de las firmas de adhesión requeridas para dicha inscripción y, por la otra, congela las firmas otorgadas por los ciudadanos en los actos de inscripción de un partido a perpetuidad y no, como antes, solamente para la misma elección; disposiciones que, a juicio de la actora, violan su derecho y el de todos los ciudadanos a agruparse en partidos, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, es decir, a constituirlos, organizarlos, inscribirlos y participar con ellos en la política nacional, particularmente en la elección democrática de sus representantes en los poderes políticos del Estado. Por su parte, la Procuraduría General de la República objeta esas pretensiones por considerar, en general, que el derecho a constituir partidos y a participar con éstos en los comicios electorales, por implicar un interés público primordial, está sujeto a condiciones y limitaciones razonables, como lo son, específicamente, las acusadas aquí de inconstitucionales.

Ya en los Considerandos anteriores se analizaron los alcances y eventuales limitaciones de ese derecho fundamental a los partidos políticos; derecho fundamental reconocido, no sólo por el artículo 98 de la Constitución, en sí o en su relación con la libertad de asociación en general (art. 25 14), con los valores de la democracia representativa y pluralista y con los dere-

El notificador \_\_\_\_\_

LA ACCIÓN OFICIAL NOTIFICADA

LA ACCIÓN OFICIAL NOTIFICADA

chos y principios generales de igualdad y no discriminación (arts. 1º, 2º y 3º), en relación, en parte, con los 105 y 106, 133, 139 y 169, entre otros), sino también por los principios y normas constitucionales y del derecho internacional, que reconocen y garantizan la libertad electoral y los derechos políticos en general (arts. 90, 95 incisos 3º y 6º y, parcialmente, 134 párrafo 2º, y 149 inciso 2º de la Constitución, 3º y 20 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 2º, 7º y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 21, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1.1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Los criterios ahí expuestos permiten a la Sala las siguientes conclusiones respecto de la medida en que las disposiciones impugnadas infrinjan o no esos derechos fundamentales:

a) En lo que se refiere al artículo 57, no puede considerarse que elevar, como lo hizo la reforma, de 25 a 50 el número de ciudadanos requerido para constituir y organizar un partido político, constituya una medida desproporcionada ni irrazonable, habida cuenta del carácter público y del interés general involucrado en aquellos y de lo exiguo del requisito en sí mismo.

b) En cambio, si es un obstáculo inconstitucional, por desproporcionada irrazonable e innecesario, el endurecimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 del Código Electoral para la inscripción de los partidos: de 3000 electores en el país, para los nacionales, o un 1% de los de la respectiva provincia o cantón, para los provinciales o cantonales, en el texto anterior, a un 15% de los electores inscritos en el país, la provincia o el cantón, en la reforma.

Es desproporcionada, porque, notoriamente, en Costa Rica, las solas 3000 adherencias requeridas por la legislación anterior para los partidos nacionales, y el 1% de los electores de la provincia o cantón, para los provinciales o cantonales, constituyen ya un difícil obstáculo para la inscripción de partidos, incluso con un importante caudal popular; de manera que una elevación de ese requisito a una cifra equivalente, para los primeros, a más de 25 000 en la fecha de interposición de la acción, y seguramente a más de 70 000 para la próxima elección de 1994, es decir, de entre un 833% y un 1.000%, y para los demás de un 50%, resulta no solamente desproporcionada en relación con los requisitos anteriores, sino también con las parti-



Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 A \_\_\_\_\_ 13\_\_\_\_  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

ORDEN JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

...realidad de los partidos, implicando, de hecho, una casi congelación de las  
 ...políticas locales, y revelando una casi confesada tendencia a imponer le-  
 ...ante, si no un feroz bipartidismo, por lo menos una limitación en el desarro-  
 ...de un verdadero pluripartidismo democrático, que ya la Sala señaló como clara  
 ...constitucional.

Además, los análisis comparativos, hechos por algunos autores, entre el número de  
 ...obtenidos en las elecciones por los partidos en diversos sistemas demo-  
 ...occidentales y el de sus miembros permanentes, suscritores o adherentes  
 ...desde antes de aquéllas, permiten la conclusión de que en los partidos deno-  
 ...de masas los primeros resultan ser entre cinco y diez veces más que los se-  
 ...guados, proporción que resulta aun mayor en los partidos de cuadros, como son por  
 ...general los existentes en Costa Rica, dado que en éstos los lazos de permanencia  
 ...son mucho más tenues que en aquéllos, por su misma naturaleza, historia y situa-  
 ...ción política y social; de manera que, aun suponiendo que en nuestro país los adhe-  
 ...rentes de cada partido pudieran alcanzar a un 10%, o aun a un 20% de sus futuros e-  
 ...lectores, la exigencia impuesta por la reforma al artículo 64 del Código implicaría  
 ...que para poder inscribirse necesitarían contar con un caudal de votantes superior  
 ...al 15% o, en el mejor de los casos, al 7.5% del total de electores del país, de la provin-  
 ...cia o del cantón, en su caso. De este modo, la nueva exigencia resulta desproporcio-  
 ...nada, sobre todo si se tiene presente que en la provincia de San José, por ejemplo,  
 ...el cociente para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa es apenas de un  
 ...4.76%, y el subcociente, suficiente casi siempre para elegir un Diputado, de sólo un  
 ...2.38% de los votos válidamente emitidos.

2. Es irrazonable, porque, supuesto que, como se dijo, el derecho de los ciudadanos a a-  
 ...gruparse en partidos es, amén de un derecho de libertad que, como tal, lejos de res-  
 ...tringido debe ser estimulado, y que, como también se dijo, por mucho que para al-  
 ...gunos sea deseable poner un freno a la proliferación de partidos, no es posible le-  
 ...gitimamente imponerlo, porque el pluripartidismo es consustancial con el sistema  
 ...constitucional, tal como éste se ha concebido y estructurado en Costa Rica, a través  
 ...de muchos años de tradición democrática.

El notificador: \_\_\_\_\_

De esta manera, sólo serían razonables y, por ende, constitucionales las condiciones para que los partidos políticos muestren un mínimo de seriedad y tengan un mínimo de viabilidad política, de manera de merecer los esfuerzos colectivos que su reconocimiento requiere. Y, en este sentido, la Sala considera que debería bastar con un número de adherentes cercano, por ejemplo, al necesario para constituir los organismos fundamentales del partido, lo cual implicaría, para los de carácter nacional, el mínimo de 5 afiliados en cada distrito con los cuales constituir la respectiva asamblea y comité ejecutivo, es decir, un total, para los 428 distritos administrativos en que actualmente se divide el territorio nacional, de 2.140 electores; cifra esta bastante aproximada a la de las 3.000 adhesiones que exigía el artículo 64 antes de su reforma.

3. Y es innecesario, porque es ampliamente conocido que, con los requisitos anteriores a la reforma del artículo 64, nunca hubo de hecho una proliferación exagerada o inmanejable de partidos inscritos, sobre todo a nivel nacional, mucho menos de aquellos que participaron directamente en las elecciones mediante la presentación de candidaturas, tanto en las papeletas presidenciales, como en las legislativas y municipales.

X - También es inconstitucional, por imponer un requisito irrazonable y hasta imposible de cumplir, la disposición del artículo 69 párrafo 2º, tanto en su texto actual como en el reformado por Ley #4341 de 3 de julio de 1969, como también en el original, en cuanto impone a las adhesiones necesarias para inscribir un partido la exigencia de que

"las firmas irán autenticadas por un abogado o por el gobernador o delegado cantonal [antes jefe político o agente principal de policía] de la jurisdicción del adherente, con el correspondiente sello"

exigencia que resulta, como se dijo, desproporcionada e irrazonable en tanto que implica, o la de que sólo los abogados -sería absurdo requerirlo de las autoridades públicas mencionadas- puedan recoger las adhesiones necesarias para inscribir los partidos, dado que el autenticante debe dar fe de "conocer al firmante y haber éste firmado en su presencia", sobre todo habida cuenta de que el Registro Electoral hará después la respectiva confrontación de firmas, privando así del valor probatorio de la autenticación.

Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 A: \_\_\_\_\_ 15  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

En consecuencia, el requisito exigido debe tenerse por no puesto, de manera que las firmas de adhesión no requieren notificación. El resto de este párrafo 2º y el párrafo 1º del artículo se aplican a como son.

Al respecto que se refiere a la disposición impugnada del artículo 69 párrafo 3º del Código, resulta al parecer, más eficaz a la firma otorgada por un ciudadano en las actas de inscripción de otro partido a perpetuidad y no, como antes, tan sólo para la misma elección. Hecho con la actura en el sentido de que esa norma implicaría una absurda e innecesaria limitación a la libertad de cada ciudadano para cambiar de partido, y al derecho de los nuevos partidos a nutrirse con el caudal electoral de los demás, con violación del derecho de los ciudadanos a agruparse en partidos en condiciones de igualdad y sin discriminación, de conformidad con el artículo 96, en relación con el 33 de la Constitución. La Sala, en cambio, considera que esa limitación sí resulta razonable en cuanto se refiera a la misma elección, porque en el supuesto es evidente que reconocerle al elector la posibilidad de prestar válidamente su firma ya otorgada para otro partido en la misma contienda, implicaría una grave amenaza a la seguridad jurídica, la justicia y la lealtad electoral, favoreciendo la formación de partidos "fantasmas" o "de papel" y hasta alterando el valor de las listas de adhesiones ya presentadas por otros partidos de buena fe. En consecuencia, este párrafo 3º debe leerse conforme al texto de los anteriores 2º y 3º, que combinó, como sigue:

"En el caso de que un elector hubiere firmado para dos o más partidos, para una misma elección, sólo se tomará en cuenta la afiliación que hubiere sido presentada al Registro Civil en primer término.

También se deberá presentar una nómina de los adeptos, en orden alfabético."

**CH - La Vinculación Internacional de los Partidos**

III - La acción obliga, asimismo, a examinar la validez del artículo 58 inciso k) del Código Electoral (adicionado también por la #7094 de 27 abril 1988), en cuanto que, al autorizar a los partidos para formar parte de organizaciones internacionales, a pesar de imponer como requisito de los estatutos de los partidos políticos

"la expresa manifestación de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros".

ORDEN DE LA SALA

NOTIFICACIÓN

lo exceptúa expresamente al advertir que:

“esta prohibición no impide que los partidos integren organizaciones internacionales, participen en sus reuniones y suscriban declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense”;

excepción que la Licda. Guesada Hernández considera contradictoria con los principios de independencia y soberanía nacionales, que considera consagrados por los artículos 12 y 62 de la Constitución, pero que también podrían estar vinculados a otros concordantes, como el 22 y 32 —titularidad de la soberanía—, o a los valores fundamentales reflejados, por ejemplo, en el 18 —deberes de los costarricenses para con la Patria—, 149 inciso 12 —responsabilidades de quienes ejerzan el Poder Ejecutivo— o 194 —juramento constitucional—. La Sala no comparte la interpretación que la actora da a la dicha excepción, porque considera evidente:

- a) Que los partidos, aunque instrumentos necesarios en la composición misma de los poderes políticos del Estado, no son detentadores del poder público, ni ejercen el gobierno de la República, ni representan a la Nación, en términos tales que con sus actuaciones pudieran comprometer la soberanía o la independencia del país; y si de hecho lo hicieran no sería por obra suya sino por la de aquellos de sus miembros que, convertidos en altos funcionarios públicos, traicionarían la confianza de los costarricenses al poner sus intereses de partido por encima de los del país, a los que deben su suprema lealtad; y
- b) Que, de todas maneras, la autorización que se otorga a los partidos para que formen parte de organizaciones internacionales tampoco choca, ni siquiera indirectamente, con aquellos principios, por estar condicionada expresamente a que “no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense”. En consecuencia, cualquier subordinación internacional que llegaren a aceptar implicaría de su parte una conducta antijurídica y no el ejercicio de un derecho o libertad.

No considera, pues, la Sala que el inciso k) del artículo 58 del Código adolezca de ningún vicio de inconstitucionalidad.

**D - Financiamiento Estatal de los Partidos**

**(el art. 96 pgr. 2º e inc. e) de la Constitución)**

**II - La presente acción impugna por inconstitucional el inciso e) y la inclusión del**

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

... "en el párrafo 2º del artículo 96 de la Constitución, adicionado por Ley #4765 de 12 de mayo de 1971, precisamente para autorizar la financiación adelantada del Estado a los partidos políticos en sus actividades electorales, con base en que en la promulgación de esa reforma se violó el procedimiento de creación establecido por los artículos 17 incisos 6º y 7º de la propia Constitución, y 17 inciso g) del Reglamento Legislativo, al dar a la Comisión del Poder Ejecutivo, contenida en el Mensaje Presidencial del 12 de mayo de 1971, valor y efecto más allá del meramente consultivo, y al haberse modificado en segunda legislatura el texto aprobado en la primera, según Ley #4729 de 12 de mayo de 1971, agregándole el inciso e), mediante una moción que recogió la recomendación presidencial, el párrafo final, que dice:

"Esta ley deberá ser aprobada por dos tercios de los votos de los diputados que forman la Asamblea Legislativa"

**IV** - La Procuraduría General de la República, a su vez, contestó afirmativamente esta pretensión de inconstitucionalidad, reconociendo, por una parte, que las opiniones o recomendaciones sobre reformas constitucionales contenidas en el Mensaje Presidencial, de conformidad con el artículo 195 inciso 6º de la Constitución, no tienen carácter vinculante sino meramente consultivo, ni tampoco la virtud de activar la función legislativa, ni, mucho menos, la de facultar a la Asamblea Legislativa para introducir en segunda legislatura modificaciones de fondo al texto de una reforma ya aprobada en la primera; y, por la otra, que el texto impugnado en la presente es inconstitucional, por tratarse, precisamente, de una modificación de fondo así introducida y, por ende, no aprobada en las dos legislaturas ordenadas por el inciso 7º del mismo artículo 195. Sin embargo, considera que el vicio de inconstitucionalidad solamente invalida el párrafo adicionado y no el resto de la reforma al artículo 96, con la consecuencia de que en esos aspectos esta última es válida, de manera que la inconstitucionalidad declarada tendría únicamente el efecto de eliminar el requisito de una votación legislativa calificada para la ley que desarrollara o desarrollare la contribución estatal, con la consecuencia de que, según la propia Procuraduría, todas las otras normas impugnadas del Código Electoral resultarían automáticamente constitucionales, dado que si fueron aprobadas por una mayoría calificada; obviamente lo fueron por una superior a la ordinaria de los diputados presentes, que resultaría entonces la aplicable conforme a la parte general del artículo

El notificador \_\_\_\_\_

ORDEN JUDICIAL

CONTIENE LA RESOLUCIÓN

de la Corte Fundamental.

— Todo esto implica la necesidad de considerarse cuatro cuestiones principales, a saber:

- 1) El significado y valor de las opiniones o recomendaciones contenidas en el Mensaje Presidencial respecto de una reforma constitucional aprobada en primera legislatura y sancionada por el Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 195 inciso 6º de la Constitución;
- 2) La posibilidad o imposibilidad de que la Asamblea Legislativa apruebe en segunda legislatura mociones, de forma o de fondo, que modifiquen el texto de un proyecto de reforma constitucional ya aprobado en la primera, o, por lo menos, aquellas que acojan las dichas opiniones o recomendaciones presidenciales;
- 3) Si la edición del párrafo final del artículo 96 inciso e) de la Constitución, que recogía una tal recomendación presidencial —lo cual no se discute— constituyó una modificación de forma o de fondo al texto aprobado en primera legislatura por la Ley #4729; y si, en uno u otro supuesto, ello era o no constitucionalmente posible; y,
- 4) Se concluire en qué la edición es inconstitucional, qué efecto tendrá su declaración: el de enular solamente la edición cuestionada o la reforma en su totalidad, es decir, el inciso e) y, en su caso, la edición del vocablo "financiación" en el párrafo 2º del dicho artículo 96.

III — En lo que hace al significado y valor de las opiniones o recomendaciones contenidas en el Mensaje Presidencial, la Sala acoge la tesis, tanto de la actora como del Procurador General, de que, en materia de retornos constitucionales, en la cual la Asamblea Legislativa no actúa como tal, sino como poder constituyente —bien que sólo derivado y de menores alcances— el Poder Ejecutivo, en general, y el Presidente de la República, en particular, carecen no sólo de la iniciativa de la ley y de la potestad de veto que les corresponden normalmente (arts. 127 y 135 Const.), sino también de la de vincular a la Asamblea en el curso del proceso de reforma, mediante el Mensaje Presidencial que responde a la consulta ordenada por el inciso 6º del artículo 195. Esa respuesta no puede tener más valor que el meramente consultivo porque, reconocerle algún efecto vinculante, equivaldría a un subterfugio para violar el requisito de la aprobación de la reforma en dos legislaturas, establecido por el inciso 7º ídem, requisito que resulta, además, una característica total del sistema constitucional, como que

Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:

A \_\_\_\_\_

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

D  
O  
D  
E  
R  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L

N  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
Ó  
N

en ella se concreta específicamente el procedimiento agravado de reforma que garantiza a su vez, la rigidez esencial al concepto mismo de Constitución, tal como éste se entiende en Costa Rica y en la gran mayoría de las democracias occidentales. Así lo ha interpretado la propia Asamblea Legislativa, cuando ha establecido invariablemente que ella no puede siquiera considerar las opiniones o recomendaciones presidenciales sin que éstas hayan sido acogidas y transformadas en mociones por algún diputado.

XVII - A este respecto, cabe recordar que, si bien la Constitución de 1871, en el inciso 6º de su artículo 139, disponía que el proyecto de reforma pasaría al Poder Ejecutivo -como mera consideración, ya que no contemplaba la posibilidad de su enmienda, sino únicamente la de su presentación con el Mensaje Presidencial al Congreso-, la moción de redacción del texto del actual artículo 195 inciso 6º constitucional, presentada por el Constituyente Lic. Fabio Baudrit González, no modificó aquella regla, pues las observaciones o recomendaciones del Poder Ejecutivo -como quedó expresamente dicho en la Asamblea Constituyente- no obligan a la Asamblea Legislativa, a la cual corresponde la potestad para efectuar reformas constitucionales, en una forma privativa, oportunidad en la que viene a desempeñar una función constituyente; de tal manera que se podría apartar del criterio adverso del Ejecutivo si lo estimare conveniente, y, si lo acogiere, procedería al archivo de la reforma presentada o la reapertura del procedimiento de reforma, nuevamente en primera legislatura, toda vez que, de acuerdo con la redacción que definitivamente se acordó para el inciso 7º del propio artículo 195, sólo podría discutirse, en la forma allí indicada, el texto ya aprobado en la anterior legislatura.

XVIII - Lo dicho no significa, desde luego, que la consulta del proyecto de reforma al Poder Ejecutivo y el deber de éste de contestarla en el Mensaje Presidencial, con sus observaciones o recomendaciones, carezcan de trascendencia. Por el contrario, la tienen y mucha, tanta que muy posiblemente, sobre todo en regimenes políticos presidencialistas como el nuestro, de no habersa echado mano al erróneo pero más comodo recurso de acogerla en segunda legislatura, probablemente habria significado, o el rechazo y archivo de la reforma, o bien su modificación de conformidad, pero reiniciando su trámite como si se tratara de un nuevo proyecto.

XIX - De tal manera, la Sala tiene por indiscutible que, ya se trate de mociones espontáneas

El notificador \_\_\_\_\_

de los proyectos sometidos, ya de las que reciben opiniones o recomendaciones del Mensaje Presidencial, la Asamblea Legislativa no puede introducir modificaciones procedentes tales al texto de un proyecto de reforma constitucional ya aprobado en primera legislatura, y se dice "moción de forma" en góndola, para evitar que una interpretación ambigua de los conceptos "moción de forma" y "de fondo", como las demuestra el artículo 72 inciso g) del Reglamento Legislativo, sirva de pretexto -y, por cierto, lo sirvió en el caso concreto- para validar como de forma una sustancia sustancial. En realidad, lo que del texto reglamentario y del contexto constitucional se desprende es que el primero, el autorizar únicamente "moción de forma" en el primer debate de segunda legislatura, se refiere tan sólo a las "de simple redacción"; cualesquiera otras, llámense "de fondo" o incluso "de forma", implicarían que el texto por ellas enmendado sólo quedaría aprobado en segunda legislatura y no en las dos que requiere la Carta Fundamental. En este sentido es automático que de todos los diputados que impulsaron o aprobaron la moción de reforma al inciso e) del artículo 96, ni uno solo intentó siquiera justificar en una hipotética potestad del Presidente de la República para proponer, o de la Asamblea para introducir, modificaciones de fondo en segunda legislatura, sino que, tanto el proponente de la moción, como todos los que intervinieron para apoyarla, se fundamentaron una y reiteradamente en la tesis de que se trataba de una simple recomendación y "moción de forma", aunque sin explicar por qué, como categoría de la y, sin embargo, no se modificó la oración final agregada en segunda legislatura, al inciso e) del artículo 96 en la ley 4785, no obedeció a una simple moción de redacción ni de forma, puesto que vino nada menos que a alterar la votación normal prevista por el artículo 119, imponiendo una mayoría calificada del todo excepcional para la aprobación de la ley que vendría a regular la financiación electoral de los partidos que la reforma autorizó, lo que no es un orden - 119 -

II - La Sala no puede compartir la conclusión de la Procuraduría General de la República, expresada en el Concejo IV, de que la invalidez de la frase agregada en segunda legislatura no acarrea la de la totalidad del inciso e) adicionado con ella; si el Presidente de la República, cuyo partido contaba, por cierto, con un holgado respaldo parlamentario -un 55% del total- consideró tan importante limitar la potestad legislativa en este campo como para recomendarla en su Mensaje Presidencial, diciendo textualmente (ver Mensaje del Presidente José Figueres Ferrer del 12 de mayo de 1971):



Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

"dada la importancia de esa legislación, me parece deseable si es posible,

que

sea aprobado por dos tercios de la Asamblea Legislativa";

y si, por otra parte, la exigencia de esa mayoría calificada para la aprobación de ciertas leyes constituye, como condición de rigidez, una garantía fundamental para las minorías, la inclusión de esa exigencia en el inciso e) del artículo 96 afecta necesariamente a la totalidad de éste, ya que por lo menos habría que suponer como posible que algunos diputados, los suficientes para que el proyecto fracasara en segunda legislatura, no lo hubieran votado sin esa exigencia, y esto se desprende incluso de algunas exposiciones de varios de los Diputados que intervinieron en el debate, quienes de un modo u otro destacaron la importancia de dicha votación calificada y de la concurrencia que ella impone entre diversas fracciones legislativas.

**XXI** - La nulidad del trámite constitucional de la reforma incorporada al artículo 96 de la Constitución por la Ley #4765 de 17 de mayo de 1971, comporta, pues, no sólo la de la parte irregularmente añadida, sino también la de la totalidad del inciso e) con ella adicionado, y, por consecuencia, también la de la inclusión del vocablo "financiación" en el párrafo 2º del mismo artículo 96, puesto que ésta carecería de sentido sin la regulación establecida por aquél. En este último aspecto, si la dicha adición del párrafo 2º fuera válida sin la del inciso e), ello equivaldría al absurdo de suponer que se hubiera autorizado constitucionalmente la financiación anticipada de los partidos políticos, pero dejándola sin su correspondiente regulación.

#### **E - Efecto de la Nulidad de la Reforma Constitucional**

**XXII** - En cambio, la inconstitucionalidad de su inclusión en la Constitución no implica necesariamente que la "financiación" adelantada de los partidos, como tal, fuera o sea imposible por el hecho de no estar prevista expresamente por el texto constitucional. Por el contrario, la Sala considera que, al estar explícitamente establecida la contribución del Estado al "pago" de la llamada "cuenta política" - *a posteriori* -, nada se opone a que por ley se disponga su "financiación", mientras por ésta se entienda lo que es una mera "financiación", es decir, un anticipo o, mejor aun, un crédito, no un "pago adelantado" como se ha interpretado con evidente error; y esto, desde luego, a condición de que el otorgarla por ley no se incurra en otras violaciones de principios o normas de la Constitución o del derecho internacional.

El notificador \_\_\_\_\_

O R D E N J U D I C I A L

N O T I F I C A C I Ó N

vigente en Costa Rica, según reza, en general, el artículo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

XIII - Debe, pues, desecharse la tesis de la actora de que, declarada la inconstitucionalidad de la reforma del artículo 96 de la Constitución, quedaría resuelta, como simple consecuencia, la de las normas que vinieron a desarrollarla en la legislación común, originalmente como lo que la Ley #4734 de 16 julio 1971 llamó "deuda política" y, dentro de ella, "financiación previa" de los partidos políticos y, hoy, después de la #7094 de 27 abril 1983, "contribución del Estado a los gastos político-electorales de los partidos", de manera que carecería ahora de interés considerar la alegada inconstitucionalidad "subsidiaria" de las disposiciones legales impugnadas, concretamente las de los artículos 176, 177, 179, 181, 187, 192 y 194 del Título I del Código Electoral, así como del Transitorio I de la Ley #7094 que les promulgó en su texto actual.

XIV - En primer lugar, porque, aun siendo inconstitucional la reforma del artículo 96 de la Constitución, ni lo que queda en pie de ese texto ni ninguna otra norma o principio constitucional se oponen a que el Estado contribuya a financiar anticipadamente los mismos gastos de los partidos que está obligado a pagar después, en virtud de lo dispuesto por el mismo artículo 96. Por ello, incluso el artículo 192 del Código, no impugnado específicamente pero claramente aludido, aunque pierda validez en cuanto comienza remitiéndose expresamente a la disposición constitucional cuestionada:

"de acuerdo con el inciso e) del artículo 96 de la Constitución Política, el Estado contribuirá...

siempre se mantendría, con base en los principios generales mencionados, en su texto medular, sólo que ahora para leerse simplemente:

"El Estado contribuirá a la financiación de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos..."

XV - En conclusión, la Sala considera que, aun siendo inconstitucional la edición del vocablo "financiación" en el párrafo 2º y de la totalidad del inciso e) del artículo 96 de la Constitución, la financiación adelantada de los partidos políticos continúa siendo válidamente posible por ley, a condición, eso sí,

de que se trate, no de un "pago", sino de una mera "financiación", es decir, mientras

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber.  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:  
 por este se entienda lo que es, no un "pago adelantado" como se ha interpretado

con evidente error, sino un financiamiento, es decir, un simple adelanto o, mejor aun, un préstamo de una parte del monto de aquella deuda futura, estimado prudente y razonablemente.

b) De que ese financiamiento, como tal, no exceda de los límites y condiciones de la deuda misma, establecidos como están en el propio texto constitucional; los cuales deben, a su vez, interpretarse y aplicarse dentro de márgenes de "razonabilidad", "proporcionalidad" e "igualdad", que son de principio; y

c) De que al plegarlo por ley no se incurra en otras violaciones de los principios o normas constitucionales o del derecho internacional vigente en Costa Rica, según reza en general el artículo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; materia ésta que será considerada en su oportunidad.

XVI — Tales límites y condiciones son, desde luego, los que resultan del dicho texto constitucional, artículo 96 párrafo 2º e incisos a), b), c) y d), conforme a los cuales:

El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos en que incurren los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) La contribución total no podrá exceder al dos por ciento (2%) del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquel en que se celebre la elección" (inc. a));

b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, en favor de sus respectivas papeletas;

c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que, inscritos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento (10%) de los sufragios válidamente emitidos en todo el país, o los que, inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo porcentaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provincias respectivas;

El notificador \_\_\_\_\_

5  
 O  
 D  
 E  
 R  
 J  
 U  
 D  
 I  
 C  
 I  
 A  
 L

N  
 O  
 T  
 I  
 F  
 I  
 C  
 A  
 C  
 I  
 Ó  
 N

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ 21  
 Que en \_\_\_\_\_ se hace saber  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:

por este Tribunal la cual se ~~que es, no un "pago adelantado" como se ha interpretado~~  
 con evidente error, sino un financiamiento, es decir, un simple adelanto o, mejor aun,  
 un préstamo de una parte del monto de aquella deuda futura, estimado prudente y razo-  
 nablemente

b) De que ese financiamiento, como tal, no exceda de los límites y condiciones de la deuda  
 misma establecidas como están en el propio texto constitucional; los cuales deben, a su  
 vez, interpretarse y aplicarse dentro de márgenes de "razonabilidad", "proporcionali-  
 dad" e "igualdad", que son de principio; y

c) De que el otorgarlo por ley no se incurra en otras violaciones de los principios o nor-  
 mas constitucionales o del derecho internacional vigente en Costa Rica, según reza en  
 general el artículo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; materia ésta que será  
 considerada en su oportunidad.

**XXVI**— Tales límites y condiciones son, desde luego, los que resultan del dicho texto constitu-  
 cional; artículo 96 párrafo 2º e incisos a), b), c) y d), conforme a los cuales:

El Estado contribuirá a la financiación y pago de los gastos en que incu-  
 rran los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo  
 y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) La contribución total no podrá exceder al dos por ciento (2%) del prome-  
 dio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años  
 anteriores a aquel en que se celebre la elección" (inc. a)).

b) La suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos  
 que tomen parte en la elección, en estricta proporción al número de  
 votos obtenidos por cada uno de ellos, en favor de sus respectivas pape-  
 listas:

c) No tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que, ins-  
 critos en escala nacional, no hubieren obtenido un diez por ciento  
 (10%) de los sufragios válidamente emitidos en todo el país, o los que,  
 inscritos en escala provincial, no hubieren obtenido ese mismo por-  
 centaje de los sufragios válidamente emitidos en la provincia o provin-  
 cias respectivas;

El notificador \_\_\_\_\_

ORDEN JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

b) Para recibir el aporte del Estado, los partidos están obligados a comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Cuando la suma aceptada por el Tribunal fuere inferior a la suma que a un partido le correspondería de acuerdo con la regla del inciso b) de este artículo, dicho partido sólo tendrá derecho a percibir como contribución del Estado la cantidad que el Tribunal estimare como efectivamente gastada por el partido en su campaña electoral".

**F - Financiamiento de los Partidos como tal**

**XIVII** - Como se dijo, el requisito principal para considerar autorizada la financiación estatal -adelantada- de los partidos es que se trate, no de un "pago adelantado", sino de un "financiamiento" propiamente dicho, a cuenta de la única verdadera obligación asumida constitucionalmente por el Estado, que es la de reembolsar a los partidos sus gastos electorales, una vez realizada la respectiva elección y con base en los sufragios que en ella haya recibido cada uno. Se trata, pues, de un mero "anticipo" sobre una obligación futura e incierta que, conforme al artículo 96 de la Constitución no se establecerá ni se hará líquida y exigible sino después de la elección y de acuerdo con sus resultados, imposibles de profetizar y, por ende, puramente aleatorios. Tiene, pues, más bien las características de un "préstamo" con vencimiento en el mismo momento en que deba cancelarse la deuda definitiva -a posteriori- del Estado, con la cual se producirá una verdadera "compensación", debiendo entonces, o completarse por el propio Estado la cancelación de la deuda mayor, o reintegrársele por cada partido el exceso que hubiere recibido, si ella resultare menor -esto último, por cierto, ha ocurrido en diversas oportunidades, y hasta se ha establecido la corruptela de condonar posteriormente ese exceso a los partidos perdedores, a menudo mediante "normas atípicas" del Presupuesto Nacional.

**XIVIII** - De lo expuesto no se deduce que sean necesariamente inconstitucionales las disposiciones de los artículos 179 a 185 del Código Electoral, en general, en cuanto prevén la emisión de los llamados "Bonos Deuda Política", para cubrir el financiamiento previo de los gastos de los partidos; esto es, de un empréstito, ni más ni menos válido que cualquier otro, su puesta la ya declarada legitimidad constitucional del financiamiento a que se destina. El artículo 183 de los artículos 183 que autoriza -no obliga- a las instituciones del Sistema Electoral

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:  
 rto Nacional a comprarlos, venderlos, recibirlos en pago de obligaciones o usarlos en  
 inversión, o 185, que les otorga poder liberatorio para el pago de impuestos al Estado, pues to-  
 do esto puede derivarse legítimamente de su misma condición de títulos valores válidamente  
 emitidos.

Sin embargo, precisamente como consecuencia de ese carácter esencial de "financiamiento"  
 y no de "pago", si considera esta Sala inconstitucionales las disposiciones de dichos artículos,  
 en cuanto que, tanto en su texto actual como en el anterior, adicionado por Ley #4794 de 16 de  
 julio de 1971, admitieron a los dichos títulos unos intereses que, cualquiera que sea su monto,  
 resultan contradictorios con la naturaleza misma de la financiación adelantada, sobre una o-  
 bligación no vencida ni exigible. Y considera, sobre todo, que lo es la disposición del artículo  
 181 párrafo 2º, conforme a la cual ~~los intereses de los bonos pertenecerán al partido político a que correspon-~~  
~~gan, desde la fecha de su emisión".~~

Obviamente, esto equivale a invertir totalmente los términos lógicos de la relación, en la que,  
 si se quiere, antes que obligarse el Estado a pagar intereses sobre lo que no debe, sería más  
 razonable hacerlo a los partidos, por el goce anticipado de un dinero que no llegará a perte-  
 necerles sino después de la elección, y esto incluso a condición de que en ella obtuvieren los  
 sufragios necesarios para merecerlos.

**III** - Por otra parte, también la Sala considera inconstitucional la disposición del artículo  
 187 párrafo 1º reformado, en el tanto se impone al Estado una contribución fija, legalmente  
 preestablecida, ~~equivalente a un porcentaje del 0,27% del producto interno bruto nacio-~~  
~~nal determinado por el Banco Central de Costa Rica al año precedente al an-~~  
~~terior a aquel en que se realizarán las elecciones."~~

En apariencia, con esta norma se trató de reducir el monto del 2% del promedio de los tres  
 presupuestos ordinarios anteriores a la respectiva elección, que el artículo 96 inciso a) de la  
 Constitución previó como un máximo, aunque terminó convirtiéndose en una cantidad prefi-  
 jada. Y, de hecho, en la deuda política de 1990 implicó una pequeña rebaja, ya que para ese  
 año el producto interno bruto (PIB) y el presupuesto ordinario -éste, en el sentido constitu-  
 cional del concepto, conforme a los artículos 176 párrafo 1º y 177 párrafo 4º de la Carta, se-

El notificador \_\_\_\_\_

35  
 O  
 D  
 E  
 R  
 C  
 U  
 D  
 I  
 C  
 I  
 A  
 L

N  
 O  
 T  
 I  
 F  
 I  
 C  
 A  
 C  
 I  
 O  
 N

gión de los cuales el carácter del presupuesto se derivan solamente del origen, ordinario o extraordinario, de los ingresos para cubrirlo-, alcanzaron, en cifras redondas, unos €550.000 millones y €70.000 millones, respectivamente, de manera que el 0,27% del primero equivalió al 1,93% del segundo-.

El argumento de que el artículo 187 del Código haya venido a imponer una suma fija preestablecida viola el espíritu del 96 constitucional, resultante de la combinación de sus incisos a) y b), en cuanto éstos tienden en forma inequívoca a que la deuda política se limite a reembolsar a los partidos sus gastos electorales efectivos y razonables, apreciados imparcialmente por el Tribunal Supremo de Elecciones, dentro un monto máximo que en ningún caso se podría exceder; esto, aparte de que ambos criterios, el legal y el constitucional, prácticamente conducen al mismo resultado, de manera que la imposición del 0,27% del producto interno bruto desemboca de hecho en la del límite constitucional, pero no como un tope máximo sino como un monto predeterminado.

XVI - Por lo demás, lleva razón la Licda. Quesada Hernández al denunciar que la reforma del mismo párrafo 1º del artículo 187 del Código, al establecer en su última oración que "el monto así determinado no podrá exceder, según se establece en el inciso a) del artículo 96 de la Constitución Política, del correspondiente al dos por ciento (2%) de los presupuestos ordinarios de la República, de los tres años anteriores a aquel en que celebre la elección", el legislador, por haber incurrido por lo menos en una inconveniente ambigüedad, pues no es lo mismo un 2% de los tres últimos presupuestos ordinarios que la limitación constitucional a que se remite, conforme a la cual

la contribución total (del Estado) no podrá ser superior al dos por ciento (2%) del promedio de los Presupuestos Ordinarios de la República durante los tres años anteriores a aquel en que se celebra la elección"

Sin embargo, esa misma expresa remisión a la Constitución deja ver que se trata de una simple omisión en el texto, la cual conviene salvar, pero basta para ello con advertirla, declarando la Sala que debe interpretarse y aplicarse en el sentido preciso del texto constitucional, es decir, con el máximo allí establecido del 2% del promedio de los dichos presupuestos ordinarios.

Fue entregada a \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_

A \_\_\_\_\_ se hace saber:

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

**XXXI** - En relación con el mismo artículo 96 inciso a) de la Constitución, es absolutamente insoslayable que, tanto el monto de la deuda política final, como el porcentaje que se establezca para la financiación adelantada, se ajusten al límite impuesto por aquél y así deben entenderse las disposiciones que, en los artículos 187 párrafo 2º y 193 párrafo 1º del Código, tanto en sus textos reformados como en los anteriores, confieren derecho a la contribución del Estado a los partidos con base en los sufragios que obtengan o hayan obtenido para Presidente y Vicepresidentes de la República o para diputados, los de orden nacional, o sólo para diputados, los de orden provincial, con lo que existiría el peligro de que se sobrepasaran los límites máximos impuestos por la Constitución o, en su caso, por la ley -por ejemplo, en el caso de un partido que sólo participe con candidatos a diputados, pero que contribuya sus votos a otro para su candidatura presidencial-. Debe, pues, quedar establecido claramente que lo que debe ajustarse a los límites dichos es la suma total de la contribución del Estado, en cualquier caso y cualquiera que sea el derecho de cada partido conforme a su caudal electoral.

**XXXII** - Es, asimismo, inconstitucional el artículo 193, en general, tanto en su texto actual como en el anterior adicionado por Ley #4794 de 16 de julio de 1971, en cuanto otorga derecho a la financiación adelantada del Estado únicamente a los partidos que hayan participado en la elección anterior en escala nacional o provincial, y obtenido en la misma un 5% de los sufragios válidamente emitidos para Presidente y Vicepresidentes de la República o para Diputados a la Asamblea Legislativa; con lo cual excluye de esa ayuda fundamental:

- a) a los partidos "nuevos", es decir, constituidos después de dicha elección anterior;
- b) a los partidos "viejos" que no se hubieran inscrito para dicha elección o que, aunque inscritos, no hubieran participado en ella, o lo hubieran hecho únicamente en escala cantonal o para la elección de regidores y síndicos municipales;
- c) a los partidos que, aun habiendo participado, y en escala nacional o provincial, no hubieran obtenido en aquella el 5% de los sufragios válidamente emitidos; y esto, aun en el supuesto de que hubieran recibido financiación adelantada y devuelto lo que se les hubiera girado por ese concepto.

**XXXIII** - No hay ninguna inconstitucionalidad en las normas impugnadas en tanto que niegan el derecho a la financiación estatal a los partidos meramente cantonales, hayan o no participado en la elección -de regidores y síndicos municipales-, porque ya están excluidos

El notificador \_\_\_\_\_

D  
O  
D  
E  
R  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
LN  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
Ó  
N



de la contribución del Estado por virtud de la propia Constitución en su artículo 96, párrafo 2º (inciso c). Éste *se desprende* *especialmente* de los cuales se desprende claramente su restricción a los electores nacionales o provinciales, restricción que puede parecer injusta, pero que, por lo dicho, *estrictamente* no corresponde a la Jurisdicción Constitucional valorar.

**XXXIV** - En cambio, el otorgarse la financiación del Estado a los partidos nacionales o provinciales que participaron y obtuvieron un determinado resultado en la elección anterior, y únicamente a ellos, si se ha violado el derecho de la Constitución, tanto en su artículo 96 párrafo 2º (incisos b), c) y d), de los cuales se desprende claramente que la financiación se refiere a los gastos de la campaña en curso y de conformidad con los votos que en ella se obtienen, como en el 98, en relación con el 33, el primero en cuanto consagra el derecho de todos los ciudadanos a agruparse en partidos políticos, y el segundo en cuanto, al reconocer el derecho de todo ser humano a la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna contraria a su dignidad, consagra, al mismo tiempo, un principio o criterio esencial de interpretación y aplicación de todos los demás derechos fundamentales, o no, en cuya virtud también el de constituir, organizar e inscribir partidos y participar con ellos en la política nacional debe entenderse siempre en condiciones de igualdad y sin discriminación. En efecto, financiar a los partidos con base en su pasado electoral, máxime si se hace con detrimento de los que en ese pasado no participaron o no obtuvieron los resultados que la norma legal impone, así como, en todo caso, de los nuevos que se constituyan, equivale a fosilizar las opciones políticas del pueblo costarricense, otorgando a los tradicionales un odioso monopolio y excluyendo a los demás de una participación igualitaria, si es que no de toda viabilidad práctica en la medida en que el crecimiento de la contribución estatal ha venido cegando de hecho toda alternativa de financiación.

**XXXV** - Se tienen, además, por inconstitucionales las disposiciones de los artículos 194 párrafos 1º, 7º y 8º, y 195 párrafo 1º, reformados, así como del Transitorio I de la Ley #7094 que los reformó, en tanto los dos primeros disponen que un treinta por ciento de la financiación anticipada del Estado, calculada aquí sobre el 70% del monto pagado con base en la elección anterior, se girará a los partidos en treinta y nueve mensualidades a partir del mes siguiente al de las elecciones, y el tercero impuso esa contribución estatal desde marzo de 1993 pero con cargo a la contribución correspondiente a la elección de 1994. Aunque el monto así afe-

Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:

A \_\_\_\_\_

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

lanzado se ajuste después con cargo al 30% restante que se liquidará como pago definitivo

después de esa elección, establecido, a su vez, de conformidad con los montos de los tres pre-

supuestos ordinarios anteriores a ella —es decir, los de 1991, 1992 y 1993—, y de conformidad

con la participación y resultados electorales de cada partido, siempre con la norma citada se-

viola el artículo constitucional 96, tanto en su inciso a) cuanto en su párrafo 2º e inciso d) in-

fine: lo primero, porque es evidente que, antes de por lo menos la aprobación del presúpues-

to ordinario para el año inmediato anterior al de la elección, no hay ninguna posibilidad de

fijar, o siquiera de estimar una base para el adelanto con alguna consideración para los cri-

terios del dicho inciso a); y lo segundo, porque de todos modos la Constitución solamente auto-

ritiza la contribución del Estado a la financiación y pago.

de los gastos de los partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes

“Ejecutivo y Legislativo.” (párr. 2º)

“la suma que aporte el Estado se distribuirá entre los distintos partidos que to-

men parte en la elección” (inc. b);

no tendrán derecho a recibir contribución alguna los partidos que no hu-

bieren obtenido un cinco por ciento de los sufragios válidamente emitidos.”

(inc. c);

“cuando la suma excepte la por el Tribunal [Supremo de Elecciones] fuere infe-

rior, solo tendrá derecho a percibir la cantidad que el Tribunal estimare co-

mo efectivamente gastada por el partido en su campaña electoral” (inc. d).

No se trata de negar la conveniencia, ni la validez democrática de que el Estado contribuya

en alguna medida, al sostenimiento permanente y, por ende, a la financiación de los gastos

que demanden la organización, administración o, en general, actividades no electorales de

los partidos políticos, como las de promoción y educación electorales, políticas o cívicas; sino

de reconocer que, por plausible que sea, los parámetros vigentes de constitucionalidad no lo

permiten. Esto obliga a la Sala a considerar que tales criterios constitucionales fueron inter-

pretados y aplicados de manera incorrecta en las últimas reformas del Código Electoral, en

virtud de la Ley #7094, al extender en los términos dichos la financiación del Estado a los gas-

tos, obviamente no electorales, que demande el funcionamiento normal y permanente de los

partidos, forzamiento que contradice también lo dispuesto en el artículo 176 con el cual se

El notificador \_\_\_\_\_

ORDEN JUDICIAL

NOTIFICACIÓN

encabezaron las reformas al título X del Código, sobre "deuda política", y en cuyos párrafos 1º y 2º se recogió textualmente, y después se reafirmó con la alusión a las "actividades político-electorales" de los partidos, lo previsto por el párrafo 2º del 96 constitucional.

**XXIVVI** - En el mismo sentido y por las mismas razones, deben también entenderse circunscritas a las actividades político-electorales de los partidos las de "organización, dirección, censo y propaganda", a que se refiere el artículo 177 párrafo 1º del Código, porque han de interpretarse y aplicarse en armonía con las normas citadas del 176 y, sobre todo, de la propia Constitución, de manera que sólo en esta inteligencia es que se tienen por conformes con ella.

**XXIVVII** - Por otra parte, la posibilidad de cualquier financiamiento anticipado del Estado a los partidos implica, como una consecuencia necesaria de su mismo carácter de "anticipo" o de "préstamo" sobre una obligación futura y eventual, la necesidad de que se otorguen garantías plenas de devolución de cualquier cantidad recibida por los partidos en exceso de lo que en definitiva haya de corresponderles en concepto de "pago" -a posteriori- de sus gastos electorales, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución. Lo cual obliga a considerar, además, inconstitucional lo dispuesto en el artículo 195 del mismo Código, tanto en su texto actual, según la Ley #7094 de 27 abril 1988 expresamente impugnado, como en el anterior, introducido por la #4794 de 16 de julio de 1971, en cuanto uno sólo requiere y el otro sólo requería de los partidos garantizar, por su orden, el 30% o el 50%, y no la totalidad de la financiación -adelantada- que se les haya o hubiera girado; así como en el artículo 196, en cuanto presupone o presuponia el anterior. Pero no en cuanto una y otra normas ordenan u ordenaban a los partidos garantizar, ahora en su integridad, el reembolso de lo recibido por concepto de financiación estatal, y reembolsar oportunamente cualquier exceso sobre lo que les corresponda o correspondiera en definitiva, o la totalidad en el caso de que no hayan o hubieran participado del todo en la elección para la cual recibieran el anticipo, u obtenido en ella la votación mínima requerida, o justificado sus gastos, de conformidad con lo previsto por los incisos b), c) y d) del mismo artículo 96 de la Constitución: disposiciones estas que deben tenerse por válidas y subsistentes.

**F - Financiamiento de Partidos y Presupuesto Nacional**

**XXIVVIII** - Desde otro punto de vista, la acción pretende, como se dijo en el encabezamiento

Fue entregada a \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 A \_\_\_\_\_  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_  
 Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_ 31

ORDEN JUDICIAL

EXECUCIÓN

de esta sentencia, que las reformas a los artículos 179 -por sí y en conexión con los 180 a 185, 187, 193 y 194 del Código Electoral, introducidas por la Ley #7094, y el Transitorio I de ésta, violan, en general, la prohibición a la Asamblea Legislativa de reconocer obligaciones del Estado no declaradas por los tribunales de justicia o no aceptadas por el Poder Ejecutivo, la iniciativa de éste respecto del presupuesto nacional y otras normas relativas al mismo, y las atribuciones exclusivas de la primera en materias presupuestaria y tributaria (artículos 122, 176, 177, 179 y 180, 105 y 121 incisos 11º y 13º de la Constitución).

**XXXX -** En primer lugar, imponer al Estado, normativamente, la obligación general de financiar anticipadamente a los partidos, estableciendo montos, criterios y formas de pago, no constituye infracción de las limitaciones impuestas por la Constitución en el artículo 122, el cual prohíbe a la Asamblea Legislativa

reconocer a cargo del Tesoro Público obligaciones que no hayan sido previamente declaradas por el Poder Judicial, o aceptadas por el Poder Ejecutivo

porque es evidente que esta norma se refiere al reconocimiento de obligaciones concretas, individualizadas, no a la creación y regulación de su fuente, que más bien es tarea específica y muchas veces incluso exclusiva, de la legislación.

**XL -** En este mismo sentido, no encuentra la Sala con qué razón se podría atribuir a las disposiciones que regulan la financiación del Estado a los partidos el carácter de un "presupuesto", como para imponerle los requisitos formales o materiales de éste, enmarcados en los artículos 176 a 181 de la Constitución, en general, que regulan el Presupuesto Nacional, o, entre ellos, en los 177 y 180, en particular, respecto de la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo al respecto, o en los 105 y 121 incisos 11) y 13), relativos a las atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa en materias presupuestaria y tributaria, o los 182 a 184, sobre la competencia de la Contraloría General de la República en la fiscalización de la Hacienda Pública. Por el contrario, como se dijo, lo que se hace en las normas impugnadas es imponer al Estado las obligaciones legales que el presupuesto está precisamente incapacitado para imponer, siendo, como es, una mera autorización para gastar, o, como dice expresamente la Carta Fun-

el límite de acción de los poderes públicos para el uso y disposición de los

recursos del Estado" (artículo 120 id.);

y, por cierto, imponerle obligaciones derivadas, precisamente, del propio texto constitucional (artículo 95), bien directamente, en lo que se refiere al "pago" o reembolso de los gastos electorales de los partidos - a posteriori de la respectiva elección-, bien, como se dijo, indirectamente, mediante un financiamiento anticipado que ya la Sala consideró al menos compatible con los principios y normas de la Carta Fundamental. Desde luego, la existencia de esas obligaciones legales no bastaría para poder cubrir las, mientras la erogación correspondiente no estuviera autorizada en el Presupuesto, pero esta ya es otra cuestión.

**G - Financiamiento de Partidos y Competencias Constitucionales**

**XI.I - Además de la pretendida invasión inconstitucional de las competencias del Poder Ejecutivo en la iniciativa de los presupuestos, conforme a los artículos 177, 179 y 180 de la Constitución, y de las de la Asamblea Legislativa en su aprobación y la de los impuestos en general de conformidad con los artículos 105 y 121 incisos 112 y 132 de la misma Constitución, la demandante reclama también:**

- a) La violación del principio del "juez natural" y de la jurisdicción exclusiva de los tribunales dependientes del Poder Judicial garantizada por los constitucionales 35, 152, 153 y 155, así como, por no estar prevista, de las competencias otorgadas por el 102 al Tribunal Supremo de Elecciones, en cuanto no corresponde a éste y sí a los primeros imponer las sanciones que los artículos 179 y, por igualdad de razón, 196 del Código le encomiendan contra los partidos que no cumplan las condiciones de la financiación adelantada del Estado para sus gastos político-electorales;
- b) La violación de las competencias de la Contraloría General de la República en la fiscalización de la Hacienda Pública, de conformidad con los artículos 133 y 184 de la Constitución, y de las limitaciones resultantes del artículo 102 respecto de las del Tribunal Supremo de Elecciones, en cuanto que el artículo 194 del Código la impone a la primera la obligación adicional a juicio de la actora, de revisar, controlar y verificar los gastos en que incurran los partidos políticos, sometiendo además a un reglamento que habrá de ser dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones fuera de sus específicas atribuciones constitucionales.

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:

**XLII** - La Sala comienza por señalar que, a su juicio, conferir al Tribunal Supremo de Elecciones las potestades previstas en el Código Electoral conforme a sus artículos 176 párrafo 2º, 179, 187 párrafo 1º, 188 y 194 párrafo 3º, para reglamentar o fiscalizar los gastos de los partidos, 187 párrafo 2º, 194 y 195 párrafo 1º, para determinar en concreto sus derechos a la contribución del Estado en la financiación o en el pago de sus gastos electorales, o 176 párrafo 3º y 196, para sancionarlos en su derecho a participar de esa contribución estatal, lejos de violar, por exceso o por cualquier otra causa, las atribuciones o competencias constitucionales del Tribunal, lo que hacen es afirmarlas y confirmarlas, puesto que el Tribunal, como órgano constitucional especializado para la materia electoral, con el rango e independencia de los poderes públicos, puede ser investido, sólo que en su ámbito específico, con cualquiera de las funciones del Estado, y de hecho lo está con las tres, al tener a su cargo

la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes" (artículos 92 párrafo 3º y 99 de la Carta Fundamental); y en consecuencia, las competencias de las que los artículos 97 párrafo 2º y 121 inciso 1º excluyen aun a la Asamblea Legislativa, y que el 102 termina de reforzar con una no igualada amplitud, sobre todo al atribuirle poderes tan amplios como el de

"interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral" (inciso 3º).

**XLIII**- En lo que se refiere concretamente a las potestades reglamentarias otorgadas al Tribunal, debe tenerse presente, además, que en materia de "deuda política" los partidos se encuentran sometidos a una de las "sujeciones especiales" ampliamente difundidas en el derecho público, situaciones en las cuales el poder reglamentario de la Administración -en el caso, del Tribunal- es de principio, dentro, por supuesto, de las limitaciones impuestas por la propia Constitución y por la ley. En efecto, las exigencias derivadas del principio de legalidad y sus corolarios, como los de regulación mínima y reserva de ley, sufren una importante atenuación en las dichas situaciones de sujeción especial, sobre todo al quedar sometidas a poderes reglamentarios y de policía de los que la Administración carecería en sus relaciones formales con los administrados en condición de terceros o súbditos.

Ciertamente, el poder de reglamentar las leyes, es decir, de dictar reglamentos ejecutivos de

El notificador \_\_\_\_\_

D  
O  
R  
D  
E  
N  
D  
A  
R  
I  
O  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L

N  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
O  
N

le corresponde constitucionalmente al Poder Ejecutivo; sin embargo, es evidente que los poderes de organización y dirección atribuidos por la propia Constitución al Tribunal Supremo de Elecciones jurisdiccionalmente que se le reconocen esos mismos poderes en la relación a la materia electoral. Y para la Sala no cabe ninguna duda de que la contribución del Estado al pago de los gastos político-electorales de los partidos es materia específicamente electoral.

AL 17 - Más bien cabe, a este propósito, señalar que son las potestades reglamentarias todas las otorgadas a la Contraloría General de la República por el artículo 177 párrafo 2º del Código que contrarían la Constitución, tanto en cuanto las generales corresponden al Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 140 inciso 3º, cuanto las específicamente electorales sólo pueden conferirse válidamente al Tribunal Supremo de Elecciones, al cual deben, en consecuencia, entenderse otorgadas, en los términos dichos y conforme a los artículos 92, 99 y 102 de la misma Constitución, anulándose en esta medida, por conexión o consecuencia, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la norma citada del artículo 177 párrafo 2º. Aunque no las potestades de la Contraloría que sí son propias de su función constitucional y legal de fiscalización de la Hacienda Pública y tienen un claro carácter "reglamentario autónomo", como son, a juicio de la Sala, las que se le confieren en los artículos 176 párrafo 4º, 109 párrafo 2º y 150 párrafo 3º del mismo Código Electoral.

AL 18 - En lo que hace a los poderes de fiscalización y disciplina respecto de los partidos para el cumplimiento de las normas sobre contribución del Estado a la financiación o pago de la deuda política, atribuirlos al propio Tribunal, como lo hacen los artículos 176 párrafo 3º y 195 del Código, no constituye ninguna alteración del principio del "juez natural" que establece el artículo 35 de la Constitución, ni de las potestades jurisdiccionales reservadas al Poder Judicial por los artículos 152, 153 y 156 de la misma. En primer lugar, porque se trata de sanciones de carácter claramente administrativo, vinculadas al ejercicio del poder disciplinario inherente a toda sujeción especial; en segundo, porque de todos modos, de conformidad con su naturaleza y competencia y con el artículo 103, en relación con los 102 incisos 4º, 5º, 7º y 8º de la Constitución, entre otros, el Supremo de Elecciones es también uno de los "tribunales previstos por esta Constitución" a que alude el artículo 35 citado, entre cuyas funciones se encuentra la jurisdiccional especial en materia electoral.

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
 A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
 Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
 A \_\_\_\_\_ se hace saber:  
 Que en \_\_\_\_\_  
 Por \_\_\_\_\_  
 Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice:

**XLVI** - Finalmente tampoco considera la Sala que contrarian la Constitución las demás atribuciones (fuera de las reglamentarias dichas del artículo 177 párrafo 2º) conferidas a la Contraloría General de la República para asesorar o auxiliar al Tribunal Supremo de Elecciones en el ejercicio de las suyas propias, o para ejercer directamente algunas otras de fiscalización y tutela, como ocurre en los casos de los artículos 176 párrafo 5º, 187 párrafo 1º, los párrafos 2º, 191 párrafo 2º, 194 párrafos 5º y 6º, y 195 párrafo 3º del Código; atribuciones que, en general, están comprendidas dentro del ámbito propio de la función administrativa fiscalizadora o tutelar que los artículos 183 y 184 de la Constitución le encomiendan y que nada de esto se opone a que sean desarrolladas y reguladas por la ley ordinaria, como lo han sido en los otros ámbitos de su actividad.

**XLVII** - Debe hacerse, además, la observación general de que, no empece el hecho de que se desestimen varias de las alegaciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de disposiciones relativas a la contribución del Estado a la financiación adelantada de los gastos electorales de los partidos políticos, lo cierto es que algunas de las que se estiman, sobre todo las bases para determinarla establecidas en el artículo 193 del Código Electoral, de hecho dejan sin surtimiento real, al menos en ese aspecto, todo el Título E, artículos 176 a 196 del mismo. La Sala opta por limitarse a señalarlo, trasladando la inquietud a la Asamblea Legislativa en los términos previstos por el artículo 90 párrafo 2º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

**POR TANTO:**

**I** - Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la inclusión del vocablo "financiación" en el párrafo 2º y de la totalidad del inciso a) del artículo 96 de la Constitución Política, adicionados según Ley #4765 de 17 de marzo de 1971, por violación de los trámites constitucionales previstos para su promulgación; de manera que tanto el dicho párrafo 2º como, desde luego, los no cuestionados incisos a), b), c) y d) del mismo artículo 96, mantienen su vigencia y validez conforme fueron adicionados por Ley #2636 de 18 de julio de 1956, y el c) reformado por la #4973 de 16 de mayo de 1972.

**II** - Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de los artículos 64 párrafo 1º, 69 párrafos 1º y 3º, 177 párrafo 2º, 179 -esta por sí y en conexión con los 180, 181, 182, 184 y 185-, 187 párrafo 1º, 192, 193, 194 párrafos 1º,

El notificador \_\_\_\_\_

D  
O  
D  
E  
R  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L

N  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
Ó  
N



del artículo 19 párrafo 1º del Código Electoral, Ley #1536 de 10 diciembre 1952, reformada por la #4794 de 16 julio 1971 y por la #7091 de 27 abril 1988, y del Transitorio I de esta última, en los extremos y por los motivos siguientes:

a) Del artículo 57 párrafo 1º, en cuanto impone como requisitos para la inscripción de partidos políticos en escala nacional, provincial o cantonal la presentación de "un uno y medio por ciento de adhesiones de electores inscritos en el Registro Civil". Por lo tanto, se mantiene vigente y válido el número de adhesiones originalmente requerido, de tres mil adhesiones para los partidos de carácter nacional y, para los demás, del uno por ciento de los electores inscritos en la provincia o provincias, cantón o cantones respectivos; quedando, en consecuencia, vigente el texto como sigue:

"La inscripción de partidos podrá hacerse en cualquier tiempo, excepto

dentro de los seis meses anteriores a una elección. Para la inscripción el presidente del comité ejecutivo del organismo superior del partido, y en caso de ausencia o imposibilidad cualquiera de los otros miembros del comité ejecutivo debidamente autorizado al efecto, presentará, con la solicitud, la certificación del acta notarial de constitución, conforme con el artículo 57, y un número de tres mil adhesiones de electores inscritos en el Registro Civil, si se tratare de partidos de carácter nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial se necesitará un número de adhesiones equivalente al uno por ciento del número de electores inscritos en la respectiva provincia, y para los partidos cantonales el mismo porcentaje de los electores inscritos en el cantón. Los partidos que aun no se hubieren inscrito, si ya estuvieren debidamente organizados conforme con el artículo 57, podrán hacer uso de los medios de comunicación colectiva para la propaganda político-electoral, conforme lo prescribe el artículo 65.

Los párrafos 2º y 3º del artículo se mantienen como están.

b) Del artículo 69 párrafo 1º, tanto en su texto actual como en el reformado por Ley #4341 de 3 de julio de 1969, como también en el original, en cuanto impone a las adhesiones necesarias para inscribir un partido la exigencia de que

las firmas irán autenticadas por un abogado o por el gobernador o delegado

5  
O  
D  
E  
R  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L

N  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
Ó  
N

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_  
Notificaciones en: \_\_\_\_\_  
A \_\_\_\_\_ se hace saber:  
Que en \_\_\_\_\_  
Por \_\_\_\_\_  
Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_  
cantonal [antes jefe político o agente principal de policía] de la jurisdicción \_\_\_\_\_  
del adherente, con el correspondiente sello; \_\_\_\_\_  
exigencia que, por tanto, debe tenerse por no puesta, de manera que las firmas de adhe-  
rentes no requieran autenticación. El resto de este párrafo 1º y el párrafo 2º del artícu-  
lo se mantienen como están.

c) Del artículo 69 párrafo 3º, en cuanto eliminó del texto original, reformado a su vez por  
Ley #4341 de 3 de julio de 1969, la expresión "para una misma elección". En consecuen-  
cia, este párrafo 3º debe leerse conforme al texto anterior de los párrafos 2º y 3º que  
habían sido unidos en la reforma, como sigue:

"En el caso de que un elector hubiere firmado para dos o más partidos, para  
una misma elección, sólo se tomará en cuenta la afiliación que hubiere sido  
presentada al Registro Civil en primer término.

También se deberá presentar una nómina de los adeptos, en orden alfabéti-  
co".

d) De los artículos 179, 180, 181, 182, 184 y 185, tanto en su texto actual como en el anterior  
adicionado por Ley #4794 de 16 de julio de 1971, en cuanto prevén que los llamados "Bo-  
nos Deuda Política" que conforme a ellos se emitan para el financiamiento previo de  
los gastos de los partidos, devengarán intereses, así como el artículo 181 párrafo 2º, en  
tanto dispone que los dichos intereses

"pertenerán al partido político a que correspondan, desde la fecha de su  
emisión".

e) Del artículo 187 párrafo 1º, en cuanto establece, como contribución del Estado a la fi-  
nanciación de los partidos, una suma fija, equivalente a un porcentaje del 0.27% del producto interno bruto nacio-  
nal determinado por el Banco Central de Costa Rica al año precedente al an-  
terior a aquel en que se realizarán las elecciones.

f) Del artículo 192, en cuanto se fundamenta expresamente en el artículo 96 inciso e) de la  
Constitución, declarado inconstitucional, pero no en cuanto autoriza la contribución del  
Estado a la financiación anticipada de los gastos electorales de los partidos políticos.

g) Del artículo 195 en su totalidad, tanto en su texto actual como en el anterior adicionado.

El notificador \_\_\_\_\_

por la Ley #7094 de 16 de julio de 1971, en cuanto otorga derecho a la financiación del Estado anticipada a los partidos que hayan participado en la elección anterior en escala nacional o provincial, y obtuvieron en la misma un 5% de los sufragios válidamente emitidos para Presidentes y Vicepresidentes de la República o para Diputados a la Asamblea Legislativa.

En consecuencia, y al no quedar en este artículo ninguna disposición sustancial que rescatar, se elimina del ordenamiento jurídico en su totalidad.

n) De los artículos 194 párrafos 1º, 2º y 3º, y 195 párrafo 1º, y Transitorio I de la Ley #7094 que los reformó, en tanto disponen que un treinta por ciento de la financiación anticipada del Estado que corresponda a cada partido, calculada sobre el 70% del monto pagado con base en la elección anterior, se la girará en treinta y nueve mensualidades a partir del mes siguiente al de las elecciones. En consecuencia, se restablece la vigencia de los artículos 194 y 195, conforme a su texto según Ley #4794 de 16 de julio de 1971, y anula del todo el Transitorio I de la Ley #7094.

l) También, por conexión o consecuencia, se declara inconstitucional y se anula la disposición del artículo 177 párrafo 2º, en cuanto otorga a la Contraloría General de la República potestades reglamentarias que jurídicamente forman parte del Poder de dirección y, por ende, corresponden en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones.

III - En lo no declarado, se desestiman las inconstitucionalidades reclamadas.

IV - En los términos del artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta sentencia en cuanto declara la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de las normas indicadas, es declarativa y sus efectos retroactivos a la fecha de su promulgación. Sin embargo, de conformidad con las excepciones legales en beneficio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones definitivamente consumadas, y con las potestades de la Sala para dimensionar los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, se declara que el efecto retroactivo de las anulaciones ordenadas solamente afecta la inscripción, reinscripción y financiación anticipada de los partidos con cargo a la contribución del Estado para las campañas electorales de 1994 y siguientes, no las aplicadas u otorgadas en las campañas políticas definitivamente consumadas de 1990 y anteriores.

39  
O  
D  
E  
R  
J  
U  
D  
I  
C  
I  
A  
L

# CÉDULA

Exp. No. 39 617

Fue entregada a \_\_\_\_\_  
A las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Notificaciones en: \_\_\_\_\_

A \_\_\_\_\_ se hace saber

Que en \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Contra \_\_\_\_\_

Se ha dictado la resolución que dice: \_\_\_\_\_

Y - Comuníquese literalmente la presente al Tribunal Supremo de Elecciones, así como a la

Asamblea Legislativa, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 90 párrafo 2º de la Ley de

la Jurisdicción Constitucional.

Notifíquese y publíquese.

Alejandro Rodríguez V.

Presidente

Rodolfo E. Piza E.

Jorge Baudrit G.

Jorge E. Castro B.

Luis Fernando Solano C.

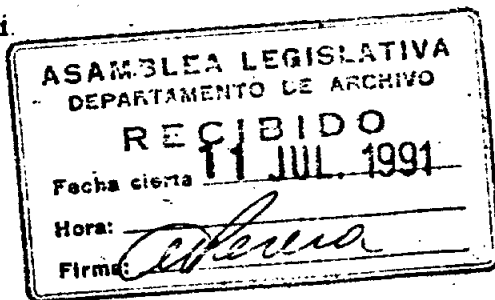
Luis Paulino Mora M.

Eduardo Sancho G.

Mary Anne Mannix A.

Secretaria a.i.

xfq.



El notificador \_\_\_\_\_

N  
O  
T  
I  
F  
I  
C  
A  
C  
I  
O  
N